

Over dit boek

Dit is een digitale kopie van een boek dat al generaties lang op bibliotheekplanken heeft gestaan, maar nu zorgvuldig is gescand door Google. Dat doen we omdat we alle boeken ter wereld online beschikbaar willen maken.

Dit boek is zo oud dat het auteursrecht erop is verlopen, zodat het boek nu deel uitmaakt van het publieke domein. Een boek dat tot het publieke domein behoort, is een boek dat nooit onder het auteursrecht is gevallen, of waarvan de wettelijke auteursrechttermijn is verlopen. Het kan per land verschillen of een boek tot het publieke domein behoort. Boeken in het publieke domein zijn een stem uit het verleden. Ze vormen een bron van geschiedenis, cultuur en kennis die anders moeilijk te verkrijgen zou zijn.

Aantekeningen, opmerkingen en andere kanttekeningen die in het origineel stonden, worden weergegeven in dit bestand, als herinnering aan de lange reis die het boek heeft gemaakt van uitgever naar bibliotheek, en uiteindelijk naar u.

Richtlijnen voor gebruik

Google werkt samen met bibliotheken om materiaal uit het publieke domein te digitaliseren, zodat het voor iedereen beschikbaar wordt. Boeken uit het publieke domein behoren toe aan het publiek; wij bewaren ze alleen. Dit is echter een kostbaar proces. Om deze dienst te kunnen blijven leveren, hebben we maatregelen genomen om misbruik door commerciële partijen te voorkomen, zoals het plaatsen van technische beperkingen op automatisch zoeken.

Verder vragen we u het volgende:

+ *Gebruik de bestanden alleen voor niet-commerciële doeleinden* We hebben Zoeken naar boeken met Google ontworpen voor gebruik door individuen. We vragen u deze bestanden alleen te gebruiken voor persoonlijke en niet-commerciële doeleinden.

+ *Voer geen geautomatiseerde zoekopdrachten uit* Stuur geen geautomatiseerde zoekopdrachten naar het systeem van Google. Als u onderzoek doet naar computervertalingen, optische tekenherkenning of andere wetenschapsgebieden waarbij u toegang nodig heeft tot grote hoeveelheden tekst, kunt u contact met ons opnemen. We raden u aan hiervoor materiaal uit het publieke domein te gebruiken, en kunnen u misschien hiermee van dienst zijn.

+ *Laat de eigendomsverklaring staan* Het “watermerk” van Google dat u onder aan elk bestand ziet, dient om mensen informatie over het project te geven, en ze te helpen extra materiaal te vinden met Zoeken naar boeken met Google. Verwijder dit watermerk niet.

+ *Houd u aan de wet* Wat u ook doet, houd er rekening mee dat u er zelf verantwoordelijk voor bent dat alles wat u doet legaal is. U kunt er niet van uitgaan dat wanneer een werk beschikbaar lijkt te zijn voor het publieke domein in de Verenigde Staten, het ook publiek domein is voor gebruikers in andere landen. Of er nog auteursrecht op een boek rust, verschilt per land. We kunnen u niet vertellen wat u in uw geval met een bepaald boek mag doen. Neem niet zomaar aan dat u een boek overal ter wereld op allerlei manieren kunt gebruiken, wanneer het eenmaal in Zoeken naar boeken met Google staat. De wettelijke aansprakelijkheid voor auteursrechten is behoorlijk streng.

Informatie over Zoeken naar boeken met Google

Het doel van Google is om alle informatie wereldwijd toegankelijk en bruikbaar te maken. Zoeken naar boeken met Google helpt lezers boeken uit allerlei landen te ontdekken, en helpt auteurs en uitgevers om een nieuw leespubliek te bereiken. U kunt de volledige tekst van dit boek doorzoeken op het web via `http://books.google.com`



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

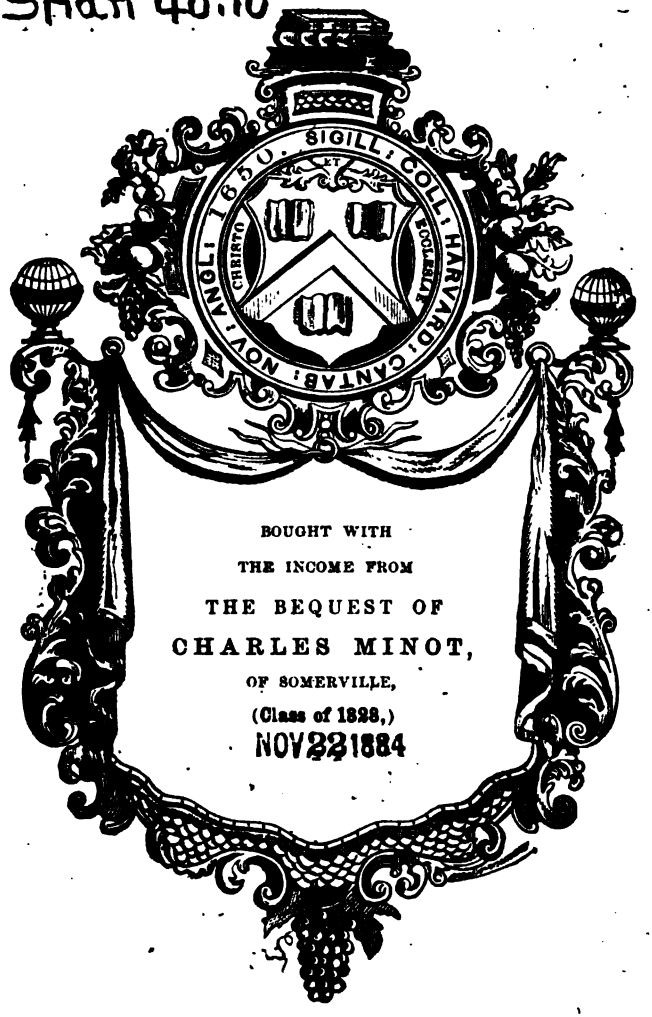
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Shan 40.10



BOUGHT WITH
THE INCOME FROM
THE BEQUEST OF
CHARLES MINOT,
OF SOMERVILLE,
(Class of 1828,)
NOV 22 1884


Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

POR

DON MARTIN FERNANDEZ NAVARRETE, DON MIGUEL SALVÁ Y DON PEDRO SAINZ DE BARANDA, *Individuos de la Academia de la Historia.*

Tomo II.

MADRID.
IMPRENTA DE LA VIUDA DE CALERO.
1843.

Digitized by Google

~~VIII, 382~~
Shan 40.10
NOV 22 18[illegible]
Muirhead.

Digitized by Google

PROCESO ORIGINAL

que la Inquisicion de Valladolid hizo al maestro Francisco Sanchez de las Brozas, llamado vulgarmente el Brocense.

(Existe entre los mss. de la Biblioteca nacional de esta Córte)

En la primera hoja que sirve de cubierta, dice:

EL FISCAL DESTE SANTO OFFICIO

contra

el Maestro Francisco Sanchez natural de las Brozas y catredático de retórica y griego en la universidad de Salamanca.

Pedimento del promotor fiscal.

Muy llustres Señores = El Licenciado Combera, promotor fiscal deste santo Oficio, digo: que de los libros y registros dél y desta informacion que presento, consta que Francisco Sanchez, maestro de retórica, vecino de la cibdad de Salamanca, ha delinquido contra nuestra santa fee católica y ley evangélica. A Vmds pido y suplico le manden prender con secuestro de bienes y traerle á las cárceles secretas deste santo Oficio á donde le protesto acusar. Sobre que pido justicia = Hay una rúbrica.

Digitized by Google

Carta del Licenciado Cristoval Rodriguez Comisario de la Inquisicion de Valladolid en Salamanca, enviando á dicho tribunal una denuncia contra el Brocense.

Muy Ilustres Señores=Con esta será una declaracion fecha por Juan Fernandez, clérigo, estudiante en esta ciudad que yo conozco, el cual vino á denunciar del maestro Francisco Sanchez de retórica, y le pedí lo escribiese y diese número de testigos, la cual la dió firmada de su nombre para que V. S. la vea y provea sobre ello remedio.

Yo supe que en la librería de canónigo Cano (1) habia tres libros, quel uno va encuadernado en pergamino, y otro en papelon negro de un tenor, intitulado: *Libri decem Hepotiposeon theologicaron*, impreso en Salamanca por Juan María Terranoba en el año de sesenta y cinco, y otro mas pequeño intitulado: *Numeratione enmendata*: los cuales fuí informado que tenian muchos errores como paresce por las remisas y testaduras dellos: los cuales V. S. mandará rescibir y ver si son dinos de que estén en poder de tercera persona porque algunos se han escandalizado dellos: de los cuales y de un libro que invié del canónigo Fulano de Luyando, canónigo de Avila, mandará V. S. quel secretario invíe razon de como se han rescibido en ese santo Oficio, y de todo lo demas que hubiere y yo entendiere, daré aviso como soy obligado. Cuya muy Ilustre persona nuestro Señor guarde y prospere con mayor estado. De Salamanca á 7 de enero de 1584 años= Muy Ilustre Señor=B. L. M. de V. S.=Su servidor y capellan Licenciado Cristoval Rodriguez= Hay una rúbrica.

(1) Así el original.

Digitized by Google

Carta de los Inquisidores de Valladolid en respuesta á la precedente.

Muy Reverendo y Magnífico Señor=Recibimos la de Vm. con la declaracion que hizo Juan Fernandez, clérigo de esa ciudad contra el maestro Sanchez, la cual se le torna á enviar para que luego que esta reciba, con mucho recato y secreto examine en forma por ella al dicho clérigo y á los contestes que diere, y hecha se nos remita luego: que para todo lo que dicho es le damos nuestra comision segun y conforme á derecho se requiere, viniendo esta por cabeza de la informacion. Tambien se recibieron los tres libros que dice y el que habia enviado del canónigo Luyando, y á su tiempo se le avisará de lo que se ha de hacer dellos. Nuestro Señor etc. De Valladolid á 22 de enero 1584.=A servicio de Vm.=El Licenciado Alonso Gaytan=Hay una rúbrica=El Licenciado Leciñana =Hay una rúbrica= El Licenciado Joan de Vegil= Hay una rúbrica=Por mandado de los Señores Inquisidores=Pedro de Lolibar secretario=Hay una rúbrica.

Denuncia de Juan Fernandez clérigo.

J. H. S.= Yo Juan Fernandez clérigo digo: que verdad que oí á el maestro Francisco Sanchez retórico, leyendo en su casa una leccion de Plinio de una á dos, dia de santo Tomé apóstol, cuatro dias mas ó menos cerca de la Natividad, sobre una cédula que un estudiante de los que le oian le echó, que habia dicho en su cátedra lo siguiente, y se retificó dello.

Dijo: que Cristo hijo de nuestra Señora, que no fué circuncidado del Santo Simeon, sino que su madre Sacratísima lo circuncidó en su casa, y que aquella

Digitized by Google

pintura de que el Santo Simeon lo circuncidaba, que no es verdadera.

Dijo: que no habia de haber imágines y que bobería hacer ni pintar las imágines, y que si no fuera porque los herejes tienen opinion que no las habia de haber y por no condescender con su voluntad, que ya las habrian quitado, y que el desnudarlas estos años pasados y quitarles las vestiduras, quera señal que las querian ir quitando.

Dijo: quel dia del Corpus que traian las imágines de todos los santos por las calles, queran bobos los que se hincaban de rodillas adorallas, mas de solo á nuestro Señor, y ansí mismo á su cruz donde él murió.

Dijo solo que se ha de adorar á las santas y santos del cielo y no á los questan acá porque son un poco de palo yeso (1). Y digo que oido decir (2) que le han tenido una ó dos veces en la Enquisicion y que ha salido libre. Estaban oyéndole hasta veinte ó veinte y cuatro estudiantes: no conozco de nombre mas de á Juan de Polanco, hijo de Polanco escribano del obispo, y un estudiante clérigo questá en su casa del dicho maestro, y Collado, colegial que fué trelengüe y tiene la cátedra de sustitucion de prima. A siete de enero año de 1584=Juan Fernandez=Hay una rúbrica.

NOTA. *En la espalda de esta declaracion hay un sobre con un sello ya rasgado, que dice:* Al muy Reverendo y Magnífico Señor Licenciado Rodriguez, Comisario del santo Oficio en Salamanca &c. *Y abajo:* Inquisicion de Valladolid.

(1) Así el original, en vez *de palo y yeso.*

(2) Esto es, *que he oido decir.*

Digitized by Google

Declaracion de Juan Fernandez clérigo.

En la ciudad de Salamanca á diez y seis dias del mes de enero de mill y quinientos é ochenta é cuatro años el Ilustre Señor Licenciado Cristoval Rodriguez, canónigo de la iglesia catredal de Salamanca, Comisario de la santa Inquisicion, por ante mí Juan García Rodriguez, notario apostólico, familiar del santo Oficio, para averiguacion de lo contenido en la comision á su md. dirigida de los muy Ilustres Señores Inquisidores apostólicos de la villa de Valladolid, hizo llamar é parescer ante sí á Juan Fernandez clérigo presbítero, natural de Quintanal, de la diócesis de Calahorra, capellan de la capilla del arzobispo, morador en la calle de los Milagros, estudiante en esta universidad de Salamanca, é dél recibió juramento en forma de derecho, y habiéndolo hecho en *forma sacerdotis*, se le pidió so cargo dél guarde secreto de lo que dijere y le fuere preguntado; y habiéndolo prometido, declaró lo siguiente.

Preguntado si sabe para lo que es llamado, dijo que no lo sabe.

Preguntado si este confesante sabe ó ha oido decir que alguna persona haya dicho é propuesto algunas palabras errónias é malsonantes contra nuestro Señor é su bendita madre é mandamientos de nuestra santa fee católica, dijo: que oyó decir al maestro Francisco Sanchez de retórica, que vive junto á sant Hesidro, ques casado, ciertas palabras malsonantes estando leyendo una lecion de retórica, é en otra licion de Plinio en su casa; las cuales palabras este que declara escribió y asentó de su letra y firmó de su nombre en una plana de papel, escripta en medio pliego, el cual dió é entre-

Digitized by Google

gó al Señor Comisario por entender que eran palabras muy malsonantes para que se diese cuenta dello á los muy Ilustres Señores Inquisidores, lo cual pidió al dicho Señor Comisario se le mandase leer é mostrar: é el dicho Señor Comisario mandó á mí el dicho notario se le leyese é mostrase, y habiéndoselo leido y por él visto é entendido, dijo que lo que tiene dicho é escripto de su propia mano é firmado de su nombre, que le es mostrado, es el propio memorial é papel quél dió y denunció del dicho maestro Francisco Sanchez retórico, y lo escribió de su mano é firmó de su nombre, y la firma que está al pie dél en que dice *Juan Fernandez* es suya propia y de su propia mano y letra, y la hizo é escribió á siete dias del mes de enero de este mesmo año, é por tal la conosce é reconosce é se ratifica en ello, é que no sabe otra cosa nenguna, porque á saberlo lo declarára, y es verdad para el juramento que fecho tiene, y lo firmó de su nombre. De veinte y siete años poco mas ó menos. Y lo firmó el Señor Comisario: encargósele el secreto: prometiólo=Licenciado Cristoval Rodriguez con rúbrica=Juan Fernandez con rúbrica=Ante mí Juan García Rodriguez notario con rúbrica.

Declaracion de Juan Collado.

Este dicho dia mes é año dichos el dicho Señor canónigo Comisario susodicho para la dicha informacion y averiguacion hizo llamar é parescer ante sí á Juan Collado estudiante en esta universidad de Salamanca, morador en casa de la de Merchan al colegio de Trelingue á las espaldas del quél lee la licion de sostitucion de prima de gramática del maestro Leon, natural de Villarobledo de la diócesis de Toledo, y dél rescibió ju-

Digitized by Google

ramento en forma de derecho, y habiéndolo hecho segun se requiere prometió de decir verdad é de guardar secreto de lo que supiese é le fuere preguntado, é habiéndolo prometido declaró lo siguiente.

Fué preguntado si sabe para el efeto que es llamado. Dijo: que tratándolo con un estudiante de manteo y bonete que vive en casa del maestro Sanchez, que agora está aquí en casa del dicho Señor Comisario para haber de decir su dicho, sospecharon quera para decir algun dicho sobre las palabras quel maestro Francisco Sanchez de retórica, casado, habia dicho en su casa en una licion de Plinio.

Preguntado diga y declare qué palabras fueron las que dijo el dicho maestro Francisco Sanchez en la dicha licion de que se diese escándalo é fuesen malsonantes contra nuestra santa fee católica; dijo: que estando este testigo en casa del dicho maestro Sanchez oyéndole una licion de Plinio, dijo que habia demasía en esto de vestir las imágenes de nuestra Señora y otros santos porque las vestian con vestiduras poco honestas de rameras, y que muchas veces habia gentes tan simples que daban la honra que se debia á lo representado, que era á nuestra Señora ó un santo, y la daban á la imágen que lo representaba, que quiere decir que hay gentes tan simples que adoraban las imágenes con aquella honra que se debe de dar no á la imágen de nuestra Señora sino á nuestra Señora que está en los cielos: é que esto dijo el dicho maestro Francisco Sanchez en la dicha leccion de Plinio, é que no oyó otra cosa.

Preguntado si le ha oido decir al dicho maestro otra alguna palabra ó propusicion malsonante contra nuestra santa fee católica é contra nuestro Señor é su

Digitized by Google

bendita madre é otros santos é semejanzas dellos; dijo: que en la dicha lecion el dicho maestro dijo que lo que se dice en la Escriptura de que nuestro Señor estuvo en el pesebre, que no se habia de entender como comunmente se piensa sino de otra manera, é que de la manera que se habia de entender no lo declaró, y que no son once mill vírgines, sino once vírgines, é que no le oyó otra cosa: é que entre algunos estudiantes como fué Juan Fernandez clérigo le preguntó que qué le parescia de lo que habia dicho el maestro Sanchez de las imágines, é este testigo le respondió que le parescia que hablaba con libertad, é que no sabe ni se acuerda de otra cosa.

Preguntado si sabe ó se acuerda ó ha oido decir quel dicho maestro Francisco Sanchez de retórica en la dicha lecion de Plinio que leyó en su casa ó en otra alguna, dijese que Cristo hijo de nuestra Señora no fué circuncidado del Santo Simion sino que su madre sacratísima lo circuncidó en su casa, é que aquella pintura de quel santo Simeon lo circuncidaba no era verdadera; dijo: que no se acuerda quel dicho maestro Francisco Sanchez hubiese dicho las dichas palabras en la dicha lecion ni en otras que le ha oido.

Preguntado si sabe quel dicho maestro Francisco Sanchez en la dicha licion de Plinio ó en otra alguna haya dicho que no habia de haber imágines: quera bobería hacer ni pintar las imágenes, é que si no fuera porque los herejes tienen opinion que no las habia de haber y por no condescender con su voluntad, que ya las habrian quitado, é que el desnudarlas estos años pasados y quitarles las vestiduras, quera señal que las querian ir quitando; dijo: que sabe y se acuerda que dicho

Digitized by Google

maestro Francisco Sanchez en la dicha licion de Plinio, dijo que si no fuera por condescender con lo que dicen los herejes de que no habia de haber imágines, que ya las hubieran quitado, ó una cosa destas; é que lo demas que le es preguntado no se acuerda.

Preguntado si es verdad ó sabe ó ha oido decir quel dicho maestro Francisco Sanchez dijese en la dicha lecion ó en otras, que los que se humillaban ó hincaban de rodillas á las imágines y á los santos que traian por las calles el dia del Corpus, queran bobos en hincarse y adorallos, mas de solo á nuestro Señor y á su cruz donde murió; dijo: que le paresce que oyó al dicho maestro Francisco Sanchez en la dicha lecion que se debia mas verdaderamente adorar á la cruz que no á otros santos, y que lo demas que le es preguntado no se acuerda bien dello.

Preguntado qué personas estuvieron presentes á oir la dicha leciou é que suelen mas á la continua oir las liciones ordinarias é extraordinarias; dijo: que Juan Fernandez clérigo é otro estudiante de manteo y bonete portugués que vive en casa del dicho maestro, que está para haberle de tomar su mrd. el dicho, é que un Castillo estudiante é otros que conosce de vista, y no sabe los nombres.

E luego el dicho señor canónigo mandó al dicho Juan Collado que so pena de excomunion mayor apostólica busque al dicho Castillo é á las demas personas que conosce de vista, y les diga como su mrd. les manda que para oir en todo el dia parezcan ante su mrd. á cosas tocantes al servicio de Dios y administracion de la justicia. Todo lo cual todo fué vuelto á leer al dicho Juan Collado de verbo ad verbum, y por él visto, oido y en-

Digitized by Google

tendido, dijo que en ello se afirma é ratifica, y si es necesario lo dice de nuevo, y lo firmó de su nombre. De edad de veinte y seis años. Y lo firmó el dicho Señor Comisario ==Licenciado Cristoval Rodriguez con rúbrica. ==Juan Collado con rúbrica==Ante mí==Juan García Rodriguez notario con rúbrica.

Declaracion de Pero Sanchez.

Este dicho dia mes é año dichos para la dicha informacion el dicho Señor canónigo Comisario susodicho para la dicha informacion y averiguacion hizo llamar é parescer ante sí á Pero Sanchez clérigo de epístola, de nacion portugués, beneficiado de Obedos de la diócesis de Lisboa, estudiante en esta ciudad é morador en las casas del maestro Francisco Sanchez de retórica, casado, junto á Sant Hesidro, y dél rescibió juramento en forma de derecho, y habiéndolo hecho segun se requiere, prometió de decir verdad y de guardar secreto de lo que dijere é le fuere preguntado, y siendo preguntado declaró lo siguiente.

Preguntado si sabe para lo ques llamado, dijo que no lo sabe.

Preguntado si este que declara ha oido que alguna persona haya dicho algunas palabras malsonantes contra Dios nuestro Señor é su santa madre y nuestra santa fee católica é ley evangélica, dijo: que lo que puede decir es queste testigo oyendo una lecion de Plinio en las casas del maestro Francisco Sanchez retórico, que es junto á Sant Hesidro desta ciudad, el dicho maestro dijo declarando una cédula que le echaron diciendo que como pintaban á Santa Lucía sacados los ojos; que si se los habian sacado ó si se los sacó ella; y respondiendo á la

Digitized by Google

dicha cédula, dijo que no se los habia ella sacado, é que los pintores eran necios que no pintaban bien muchas cosas, é que muchas personas, principalmente las viejas, que adoraban á las imágines como si fueran ellas los propios santos é que les pedian los socorriesen como si fuesen ellas propias, é queran bobos los que lo hacian desta manera, que no lo entendian: que no los habian de adorar como si fuesen realmente los propios santos, é que á nuestra Señora no la habian de vestir con tantas joyas y vestidos de sedas como á rameras: quera bueno que se diesen de palo pintadas antes que con vestidos, é que la cruz era mas é la habian de adorar mas que las imágines de nuestra Señora é otros santos: é que los reyes magos questaba en duda si eran reyes porque dice el Evangelio que *Magi ab oriente venerunt*, é que podian ser grandes señores y no reyes, y que nuestra Señora que era de casta de reyes, é que no era tan pobre que no tuviese pañales para envolver á su hijo nuestro Señor Jesu Cristo; é ciertas palabras de que habia de consultar con el obispo sobre decir que habia nacido en el pesebre, é que los reyes magos no habian venido adorar á nuestro Señor luego que nasció sino de ahí á dos años quél andaria jugando á la chueca con otros muchachos. Y ansí mesmo dijo que no habia once mill vírgenes sino once, é que estaba escripto en el calendario del Papa, antiguo, *undecim* é una M entre dos puntos, y al cabo vírgenes y mártires, y questaba errado porque habia de decir once mártires, y las vírgenes al cabo eran once vírgenes mártires: y que ansí mesmo dijo en la dicha lecion de Plinio ó en otra que á nuestro Señor que no le habia circuncidado el Santo Simeon sino nuestra Señora en su casa, y que los teólogos que no saben

Digitized by Google

nada: que si él fuera teólogo, que á ellos habian de quemar juntos ó á él solo, encaresciendo lo quél sabia: é que oyó decir á su madre deste testigo que vive en Penamacor del obispado de la Guarda en Portugal, que llaman Isabel Sanchez, viuda, muger que fué de Salvador Sanchez padre deste testigo, que habia oido decir al dicho Francisco Sanchez maestro de retórica, que se conoscian estando en las Brozas de Alcántara, el dicho maestro habia dicho allí ó en otra parte que no habian de rezar á los santos con el *Pater Noster* sino á nuestro Señor ó á nuestra Señora, é que para los santos que buscasen otras oraciones, é que no se acuerda otra cosa de otra ninguna persona.

Preguntado si es verdad que dicho maestro Sanchez leyendo la dicha licion de Plinio habia dicho que Cristo hijo de nuestra Señora que no fué circuncidado del Santo Simeon sino de nuestra Señora, é que la pintura del Santo Simeon en que estaba pintado que lo circuncidaba, no era verdadera; dijo: que dice ló que dicho y declarado tiene sobresto que le es preguntado, é quel dicho maestro Francisco Sanchez dijo las dichas palabras que le es preguntado, y mas que por maravilla habia pintura que estuviese pintada (1), é que no se acuerda bien si tratando de las pinturas de las imágines si dijo que no las habia de haber é que no se quitaban por no condescender con los herejes; pero que dijo una cosa dellas, aunque en particular no se acuerda.

Preguntado si es verdad questando el dia de la dicha licion de Plinio ó en otra el dicho maestro Francisco Sanchez dijo que los que se hincaban de rodillas y ado-

(1) Así el original. Quizá: *bien pintada*.

Digitized by Google

raban las imágines el dia del Corpus, queran bobos y que solo habian de adorar á nuestro Señor é á su cruz donde murió é á los santos del cielo, y no á las imágines questaban acá en la tierra; dijo: que confiesa quel dicho maestro Francisco Sanchez dijo que habia algunas personas tan bobas que adoraban las imágines como si fueran los mesmos santos questan en el cielo, é que no lo habian de hacer de aquel modo, y otras cosas sobrello que no tiene tan entera memoria dello: é que ansí mesmo este testigo ha oido decir á otros estudiantes, especialmente á Alonso Serrano natural de Cáceres y teólogo, quel dicho maestro habia dicho que no habia de estar imágen de ningun santo donde estuviese el Santísimo Sacramento porque algunas viejas adoraban á las imágines que estaban allí y no al Sacramento.

Preguntado si sabe ó entiende qué personas son las que mas de ordinario suelen oir liciones ordinarias é extraordinarias del dicho maestro Francisco Sanchez que puedan decir en esta causa; dijo: que dos hijos suyos que son estudiantes ya grandes y dos popilos pequeños que tiene en casa, que no les sabe el nombre, é un Castillo estudiante de Trujillo que no sabe donde vive, é un hijo de Polanco notario, é dos portugueses que viven á la calle de los Milagros y á la calle de Sant Vicente, que llaman maestro Marquez y Domingo Lopez. Y esto declara é es verdad para el juramento que hizo, y dijo ser de edad de veinte y tres años, é firmó el Señor Comisario. E siéndole vuelto á leer este su dicho é por él visto é entendido, dijo que lo que tiene dicho es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo é lo firmó de su nombre = Licenciado Cristoval Rodriguez con rúbrica = Pedro Sanchez con rúbrica.

Digitized by Google

Este dicho dia mes é año dichos el dicho señor canónigo, Comisario susodicho para la dicha informacion é averiguacion hizo llamar é parescer ante sí al bachiller Juan Baptista Polanco hijo de Juan Baptista Polanco morador de la ciudad episcopal de Salamanca, é dél rescibió juramento en forma de derecho, é habiéndolo hecho segun se requiere; prometió de decir verdad y de guardar secreto de lo que dijere y le fuere preguntado, y siendo preguntado, dijo lo siguiente.

Preguntado si sabe para lo ques llamado, dijo que no lo sabe.

Preguntado si este que declara sabe ó entiende que alguna persona haya dicho alguna palabra malsonante ó proposicion errónia contra nuestro Señor Jesu Cristo y nuestra Señora su bendita madre é ley evangélica; dijo: que lo que puede saber es que este testigo oyendo al maestro Francisco Sanchez retórico una licion de Plinio en su casa, le echaron una cédula diciendo que porque pintaban á Santa Lucía sacados los ojos; que si se los habia ella sacado: el dicho maestro Francisco Sanchez habia dicho que ella ¿cómo se los habia de sacar? y de aquí fué discurriendo é diciendo que los pintores pintaban lo que les parescia, é que mirasen los retablos, que de ciento hallarian uno bien pintado; é que ansí mesmo se acuerda haber oido decir al dicho maestro en la dicha lecion que habia algunas personas que adoraban á las imágines que estaban pintadas en los altares, é que no lo entendian: que no las habian de adorar. E algunos estudiantes que estaban allí le dijeron: Señor maestro ¿pues no se ha de adorar una semejanza de lo que

Digitized by Google

está en el cielo con el pensamiento? E el dicho maestro dijo: eso bien, pero no á los que estaban de bulto; é que de vestir á las imágines que ya las iban quitando é se empezaron á quitar, é que no las quitaban por no condescender la opinion de los luteranos porque ellos no las tienen; é que los que se hincaban de rodillas adorarlas, que eran bobos, é que pudo decir otras cosas; pero que este testigo no se acuerda dellas: é que en otras liciones lo podria decir é este testigo no estar en ellas porque ha faltado algunas.

Preguntado si es verdad que el dicho maestro Francisco Sanchez retórico leyendo la dicha lecion de Plinio, dijo que Cristo hijo de nuestra Señora no fué circuncidado del Santo Simeon sino que su madre sacratísima lo habia circuncidado en su casa, é que aquella pintura de que el Santo Simeon lo habia circuncidado, que no era verdadera; dijo que no se acuerda habérselo oido porque le faltaron de oir algunas liciones y pudo decirlo en ellas é no estar este testigo.

Preguntado si es verdad que el dicho maestro dijo en la dicha licion de Plinio que no habia de haber imágines é que era bobería hacer ni pintar las imágines, é que si no fuera porque los herejes tienen opinion que no las habia de haber é por no condescender con su voluntad, que ya las habrian quitado, é que el desnudarlas estos años pasados é quitarles las vestiduras, que era señal que las querian ir quitando; dijo que en particular no se acuerda mas de lo que habia dicho é esto declara.

Preguntado si es verdad que el dicho maestro Francisco Sanchez en la dicha licion ó en otra dijo que los que adoraban y se hincaban de rodillas adorar las imágines de nuestra Señora é de otros santos, que eran unos

Digitized by Google

bobos é que no las habian de adorar sino era á nuestro Señor é á su cruz porque eran un poco de palo y yeso; dijo que es verdad que el dicho maestro dijo que los que adoraban aquellas imágenes, eran bobos: que no habian de adorar sino á su cruz. E preguntándoselo diciendo que si estaban con el corazon en el cielo, ¿que si lo podian hacer? é el dicho maestro dijo que eso sí que bien estaba.

Preguntado si este que declara ha oido decir al dicho maestro que todos lôs teólogos que eran unos bobos, é que si él fuera teólogo, que habian de quemar á ellos á una parte é á él á otra; dijo que le paresce haber oido decir al dicho maestro en la dicha lecion que los teólogos sabian poco é eran unos bobos; pero que lo demas que le era preguntado no se acuerda dello.

Preguntado qué personas mas de ordinario pueden decir en esta causa que oyesen licion al dicho maestro, ordinarias ó extraordinarias; dijo que de vista muchos estudiantes hay que conosce, pero que de nombre no lo sabe. E el señor canónigo Comisario susodicho le mandó que so pena de excomunion mayor apostólica vea qué estudiante puede ser el que mejor puede tener noticia de esta causa é le llame secretamente que parezca ante su merced á cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y administracion de la justicia, é por el dicho señor Comisario le fué mandado volver á leer este su dicho, é siéndole leido, dijo que en ello se ratifica y lo firmó de su nombre. De edad de diez é ocho años.== Licenciado Cristoval Rodriguez con rúbrica==el Bachiller Juan Baptista Polanco con rúbrica.

NOTA. *Hay una rúbrica entre la del Comisario y del testigo, que no siendo del escribano, ignoramos de quien es.*

Digitized by Google

Este dicho dia mes é año el dicho señor canónigo hizo llamar é parescer ante sí á Alonso Serrano estudiante en esta universidad de Salamanca en la facultad de la santa teología, clérigo de Evangelio, natural de la villa de Cáceres diócesis de Coria, é dél rescibió juramento en forma de derecho, é habiéndolo hecho segun se requiere, prometió de decir verdad é de guardar secreto de lo que supiere é le fuere preguntado, é siendo preguntado dijo lo siguiente.

Preguntado si sabe para el efeto que es llamado, dijo que no lo sabe.

Preguntado si sabe ó ha oido decir que alguna persona haya dicho ó propuesto algunas palabras malsonantes ó cosa que toque á nuestra santa fee católica=Que no lo sabe.

Preguntado si conosce al maestro Francisco Sanchez retórico, dijo que le conosce.

Preguntado si le ha oido algunas liciones; dijo que muchas.

Preguntado si sabe y es verdad é ha oido decir que el dicho maestro Francisco Sanchez leyendo en su casa la lecion de Plinio, dijo que Cristo hijo de nuestra Señora que no fué circuncidado del santo Simeon sino que nuestra Señora le habia circuncidado en su casa, é que aquella pintura que el santo Simeon lo habia circuncidado, que no era verdadera; dijo que no lo sabe ni se lo oyó á él ni á otra persona, aunque le oyó leer todas las mas liciones de Plinio, aunque faltó algunas.

Preguntado si es verdad, sabe ó ha oido decir que el dicho maestro Francisco Sanchez leyendo la licion

Digitized by Google

de Plinio, dijo que no habia de haber imágines é que era bobería hacer ni pintar las imágines, é que si no fuera porque los herejes tienen opinion que no las habia de haber é por no condescender con su voluntad, que ya las habrian quitado, é que el desnudarlas estos años pasados é quitarles las vestiduras, que era señal que las querian ir quitando; dijo que no le oyó decir ninguna de las palabras que le es preguntado.

Preguntado qué palabras son las que ha oido decir al dicho maestro Francisco Sanchez en las leciones de Plinio que sean contra nuestra santa fee católica ó de sus santos, é á qué efecto é por qué ocasion y á que exageracion é porqué las dijo=Que no le ha oido decir ninguna palabra que sea malsonante contra nuestro Señor ni sus santos ni nuestra santa fee católica.

Preguntado si es verdad que estando este testigo en la licion que leyó el dicho maestro de Plinio le echaron una cédula que porque pintaban á santa Lucía sacados los ojos é que lo declarase, que qué es lo que el dicho maestro respondió sobrello, é sobre si habian de estar vestidas las imágines de nuestra Señora y se habian de adorar á ellas y á los santos; diga y declare lo que pasó porque el señor Comisario está informado que este testigo se halló presente cuando el dicho maestro dijo las dichas palabras ó otras semejantes á estas; dijo: que este testigo no se halló á la dicha lecion, mas que oyó decir á Pedro Sanchez estudiante que está en su casa é á Collado que lee la cátreda de sostitucion de gramática estando en casa del dicho maestro, que le habian echado esta cédula que porqué á santa Lucía pintaban con los ojos sacados, é que el dicho maestro en declaracion della, dijo que no era bien honrar solamente á los san-

Digitized by Google

tos porque quitasen solo el dolor que tenian sino porque fuesen intercesores que nuestro Señor les conservase en su santo servicio, é que las imágines de nuestra Señora é otros santos estan tan compuestas é polidas con adornos indecentes que parescian que las mugeres tomaban licencia para adornarse é ponerse polidas, é que no se habia de adorar esta imágen solamente ella estando ansí con el Santísimo Sacramento, porque adorando á ella no adoran al Santísimo Sacramento.

Preguntado si sabe é es verdad ó ha oido decir que el dicho maestro Francisco Sanchez hubiese dicho que no hay once mill vírgenes é que se erró que por poner once vírgenes y mártires pusieron once mill; dijo que no lo sabe ni se lo oyó; pero que oyó decir á Pedro Sanchez estudiante que el dicho maestro habia dicho que estaba en un texto *undecim* y luego una M. é luego *martirum*, é que entendieron que decia en la M. mill é que pusieron once mill é luego adelante *martirum*.

Preguntado si es verdad que el dicho maestro Francisco Sanchez estando en la dicha lecion ó en otra parte ha dicho que si él fuera teólogo que habian de quemar á los teólogos á una parte é á él á otra; dijo que nunca se lo oyó decir.

E que lo que dicho tiene es la verdad é lo que sabe para el juramento que fecho tiene porque si otra cosa fuera este testigo lo supiera ó hubiera oido decir porque trata muy de ordinario con el dicho maestro Francisco Sanchez é entra é sale en su casa de seis años á esta parte. Y por el señor Comisario le fué vuelto á leer este su dicho y se ratificó en él é lo firmó de su nombre. De edad de veinte y seis años. Encárgósele el secreto con pena é censura é lo firmó el señor canónigo.=Licencia-

Digitized by Google

do Cristoval Rodriguez con rúbrica.=Alonso Serrano con rúbrica.=Pasó ante mí=Juan García Rodriguez notario con rúbrica.

Declaracion de Juan del Castillo.

Este dicho dia mes é año dichos el dicho señor canónigo Comisario susodicho para la dicha informacion é averiguacion hizo llamar é parescer ante sí á Juan del Castiello estudiante en esta universidad de Salamanca que oye retórica, morador en la calle Traviesa en casa de la de Francisca Sanchez viuda, natural de la ciudad de Trujillo, hijo de Domingo Lopez de Herrera, é dél se rescibió juramento en forma de derecho é habiéndolo hecho segun se requiere, prometió de decir verdad é de guardar secreto de lo que dijere é le fuere preguntado, é habiéndolo hecho dijo lo siguiente.

Preguntado si sabe para el efeto que es llamado; dijo que no lo sabe mas de que Collado estudiante que lee la cátreda de sostitucion de gramática le dijo que le llamaba el señor Comisario.

Preguntado si este que declara ha oido decir ó sabe que alguna persona haya dicho alguna palabra malsonante ó proposicion contra Dios nuestro Señor ó su bendita madre ó de sus santos ó ley evangélica; dijo que no lo sabe ni se acuerda dello.

Preguntado si conosce al maestro Francisco Sanchez retórico; dijo que le conosce de vista, habla y conversacion de dos años á esta parte porque es su maestro y le enseña la retórica.

Preguntado si le ha oido algunas liciones extraordinarias de Plinio; dijo que las mas liciones de Plinio le ha oido.

Preguntado si sabe ó ha oido decir que el dicho maes-

Digitized by Google

tro leyendo la licion de Plinio en su casa, dijo que Cristo hijo de nuestra Señora que no fué circuncidado del Santo Simion sino que su madre sacratísima lo circuncidó en su casa, é que aquella pintura que el Santo Simeon lo circuncidaba, que no era verdadera; dijo que este testigo le oyó algunas liciones al dicho maestro é que oia decir algunas cosas de nuestra Señora; pero que no avertió que cosas eran é que no lo ha oido á ninguna persona.

Preguntado si sabe ó ha oido decir que el dicho maestro Francisco Sanchez estando leyendo la dicha lecion ó en otras, dijo que no habia de haber imágines é que era bobería hacer ni pintar las imágines, é que si no fuera porque los herejes tienen opinion que no las habia de haber y por no condescender con su voluntad, que ya las habrian quitado, é que el desnudarlas estos años pasados y quitarles las vestiduras, que era señal que las querian ir quitando; dijo que no lo sabe ni lo oyó decir mas de que puede haber un año que estando en los teatinos con el dicho maestro Francisco Sanchez vieron pintado un Cristo en una tabla, é el dicho maestro dijo: nuestro Señor aunque era mozo, parecia viejo por los trabajos que habia pasado: mirad vos como le pintan allí tan mozo. E que no sabe ni se acuerda otra cosa.

Preguntado si es verdad que el dicho maestro leyendo ó en otra parte ha dicho que es bobería que adoren ni se hinquen de rodillas á las imágines de todos los santos por las calles mas de solo á nuestro Señor é á su cruz donde murió, é que solo se ha de adorar á las santas y santos del cielo; dijo que le paresce que puede haber un año que leyendo una licion el dicho maestro Francisco Sanchez, extraordinaria, que le paresce era en las escuelas menores, dijo que se habia de adorar á Dios nuestro Se-

Digitized by Google

ñor é á su cruz é no á las otras imágines, é que no se acuerda de otra cosa.

Preguntado si es verdad ó ha oido decir que el dicho maestro haya dicho si él fuera teólogo que habian de quemar á los teólogos á una parte é á él á otra; dijo que no sabe ni lo ha oido decir.

Preguntado si es verdad ó sabe que el dicho maestro Francisco Sanchez leyendo una lecion le habian echado una cédula en que le pedian declarase porqué pintaban á Santa Lucía sacados los ojos, é que habia declarado que no lo sabian pintar é otras cosas; dijo que le paresce que oyó leer al dicho maestro la dicha lecion, pero que no se acuerda la declaracion della.

Preguntado si oyó decir al dicho maestro que decian que habia once mill vírgenes é que estaba errado que no eran sino once, y mártires; dijo que puede haber quince dias poco mas ó menos que oyó lo que le es preguntado al dicho maestro Francisco Sanchez, é que habia respondido lo que se le pregunta á su parescer deste testigo, aunque no se ratifica bien en ello; pero que le paresce que lo oyó.

Preguntado si es verdad que este confesante oyó decir al dicho maestro Francisco Sanchez que los reyes magos no habian ido á visitar y ver á nuestro Señor Jesu Cristo luego que nasció sino de ahí á dos años cuando andaba nuestro Señor jugando á la chueca; dijo que le paresce haber oido decir al dicho maestro Francisco Sanchez alguna cosa que tocaba á los reyes magos, pero que en particular no se acuerda de nada.

Preguntado qué estudiantes é personas son las que mas ordinario oyen las liciones del dicho maestro que puedan decir desta causa, é como se llaman é donde viven; dijo

Digitized by Google

que conosce algunos, pero que no sabe los nombres ni las posadas. E por el señor Comisario le fué mandado que so pena de excomunion mayor apostólica vea qué estudiante ó persona es la que puede mejor saber destar causa é que haya oido las dichas liciones, é estos los llame parezcan ante su merced mañana en todo el dia sin les decir cosa alguna sino es para cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor é administracion de la justicia como hicieron á este testigo. El cual lo prometió ansí é que lo dicho es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre. De edad de veinte é cuatro años. Leyósele este dicho, ratificóse en él, encargósele el secreto, prometiólo.=Licenciado Cristoval Rodriguez con rúbrica=Juan del Castillo con rúbrica=Ante mí=Juan García Rodriguez notario con rúbrica.

Declaracion de Francisco Lopez.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca á diez y siete dias del dicho mes de enero del dicho año de mill y quinientos y ochenta y cuatro años el dicho Señor Comisario para la dicha informacion y averiguacion de lo contenido en la dicha comision hizo llamar y parescer ante sí á Francisco Lopez, natural de Benavente, hijo del Licenciado Rui Lopez médico, vecino de la dicha ciudad, y de Saylices de los Gallegos natural, criado que fué del canónigo Juan de Cano, canónigo que fué desta santa iglesia, y agora estudia en esta universidad teología, morador á la puerta de Villamayor en unas casas del doctor Bravo; y dél rescibió juramento en forma de derecho, y habiéndolo hecho prometió de decir verdad y de guardar secreto de lo

Digitized by Google

que supiere y le fuere preguntado, y siendo preguntado dijo lo siguiente.

Preguntado si sabe para el efeto que es llamado; dijo que no lo sabe mas de que le llamó un mancebo que dicen llaman Serrano, estudiante, que viniese ante el señor Comisario.

Preguntado si este confesante ha visto ó oido decir que alguna persona haya dicho algunas palabras ó proposiciones contra Dios nuestro Señor ó su bendita madre, ó los santos, ó nuestra santa fee católica, ó ley evangélica; dijo que no sabe mas de que estando el maestro Sanchez, catedrático de retórica en su cátedra en las escuelas mayores, dijo que un dia los Señores Inquisidores le inviaron á llamar para reprenderle porque decia mal de Aristótiles, porque decian que la doctrina de Santo Tomás se fundaba en Aristótiles, y en esta ocasion dijo que él habia respondido que él no decia mal de Aristótiles sino en lo que tocaba á su oficio, é que aunque muchos frailes dominicos pensaban que la fee de Cristo estaba fundada en santo Tomás, que en este caso m.....(1) para santo Tomás: que no estaba fundada sino en los apóstoles de Jesu Cristo, é que aunque no hubiera Santo Tomás, que no habia de faltar la fee de Cristo. E que ansí mesmo víspera de santa Lucía del año pasado de ochenta y tres estando en la lecion de retórica el dicho maestro Francisco Sanchez, le echaron una cédula para que declarase la historia de santa Lucía, el qual despues que la hubo leido, dijo que no fuesen bobos ni pensasen que santa Lucía se habia sacado los ojos porque antes pecara si lo hacia, sino que es abo-

(1) Esta palabra se halla en el original con todas las letras.

Digitized by Google

gada de los ojos porque el propio nombre de Lucía se deriva de un verbo latino *lucere*, é que por eso le atribuyen á ella ser abogada de los ojos. Y luego el dia siguiente leyendo la lecion de Plinio en su casa le echaron otra cédula en que le decian que la iglesia tenia rescibido esto de la santa que habia sacado los ojos, é que por eso era abogada.=Respondió que eran bobos los que tal decian, y en esta ocasion trató de las imágines si era bien que las hubiese ó no, y dijo que ya las hubieran quitado sino fuera por no condescender con la opinion de los herejes, porque se siguen algunos inconvinientes de haberlas, conviene á saber, que muchas personas pensando que aquella imagen es el propio santo, la adoran la imágen é reverencian por tal pensando que era el mesmo santo, y que otros piensan que cualquiera santo es el mesmo Dios: é en esta ocasion dijo que en lo de las imágines que fuera mejor que no las vistieran con afeites ni vestidos de mugeres sino que fuera mejor que las pintaran, é fuera mejor hechas de madera y pintadas; y que ansí mismo en la dicha lecion hizo relacion como en la iglesia mayor de esta ciudad habian representado una vez la circuncision de Cristo é que salieron al tablado muchos sacerdotes y mucho aparato, é que él dijo entre sí como permitian en Salamanca donde habia doctos, que hiciesen aquella pintura supuesto que no constaba del Evangelio, porque le parescia á él que nuestra Señora en su casa debia de circuncidarle. E que ansí mesmo en dicha lecion dijo que era bobería pensar que habia habido once mill vírgines como dice el *Flos Sanctorum* sino que estaba puesto once por... (1) y una M. adelante, la

(1) Aquí hay una abreviatura que no hemos podido descifrar.

Digitized by Google

cual M. significaba mártires, é que muchos necios no lo entendiendo dijeron que significaba once mill; é que los teólogos de agora no oyen Escriptura ni lenguas, é que por eso no saben ni entienden Escriptura. E que no sabe ni entiende otra cosa de otra ninguna persona que pueda decir, mas de que algunos estudiantes que no saben nada se escandalizan dello.

E por el señor Comisario visto haber declarado en sustancia á las preguntas que se le habian de hacer, mandó se le leyese el dicho su dicho, é habiéndoselo leido dijo que en él se afirma é ratifica, é lo firmó de su nombre. De veinte y nueve años=Licenciado Cristoval Rodriguez con rúbrica=Francisco Lopez con rúbrica=Ante mi=Juan García Rodriguez notario con rúbrica.

Declaracion de Gregorio Ruiz.

Este dicho dia mes é año dichos el dicho señor canónigo Comisario susodicho para la dicha informacion hizo parescer ante sí á Gregorio Ruiz de Heredia, natural de la ciudad de Vitoria de la diócesis de Calahorra, estudiante en esta universidad de Salamanca en la facultad de leyes, morador á la puerta de Villamayor en las casas de los niños de la doctrina, y que es hijo de Hernan Ruiz de Heredia defunto, vecino que fue de la ciudad de Victoria, y dél rescibió juramento en forma de derecho, y habiéndolo hecho segun se requiere, siendo preguntado prometió de decir verdad y de guardar secreto, é dijo lo siguiente.

Preguntado si sabe para el efeto que es llamado; dijo que no lo sabe.

Preguntado si sabe ó ha oido decir que alguna persona haya dicho algunas palabras ó puesto algunas propu-

Digitized by Google

siciones contra Dios nuestro Señor ó su bendita madre, ó sus santos, é contra nuestra santa fee católica y ley evangélica de que se haya dado algun escándalo; dijo que no lo sabe mas de que lo que puede decir es que los dias pasados oyendo la licion de Plinio en las casas del maestro Francisco Sanchez retórico, le oyó decir que muchas cosas que se decian de Santa Lucía é otros santos, que son boberías como le parescia era decir que Santa Lucía se habia sacado los ojos, porque desta suerte parescia ser homicida de sí propia; é que ansí mesmo le oyó decir que habian de ser reprehendidos los que adoraban las imágines no entendiendo que aquellas representaban las del cielo, é reprehendia tambien en ver que viendo una muger ó hombre á nuestra Señora tan galana y vestida se postraban en tierra, é á una cruz que es imágen verdadera no lo hacian habiéndolo de hacer con mayor respeto: é ansí mesmo dijo que todas las demas pinturas que habia, tenian muchas faltas ó por los vestidos ó pinturas. E que ansí mesmo dijo que un gran pintor habia pintado un juicio, é que á todos habia pintado sin barbas é á nuestro Señor con ellas, é no se acordaba si era á todos con barbas é á nuestro Señor sin ellas, é que viéndolo muchos paresciéndoles mal entraron en consultas é viendo las razones que traian, dijo que no habian de nascer con los excrementos é inmundicias sino tersos y limpios, y pues los cabellos lo eran, que estaba mejor pintado, é que ansí habia quedado la pintura sin enmendarse. E ansí mesmo ha oido decir al dicho maestro que algunos se engañan en decir que habia once mill vírgenes, que para sí mas cierto seria que no eran mas de once porque la M. que está despues del once les habia engañado entendiendo que sinificaba mill, y no sinificaba sino

Digitized by Google

mártires, é que ansí se habia de decir once mártires vírgenes y no once mill vírgines. E que ansí mesmo le oyó decir que muchas cuestiones que tratan los teólogos eran impertinentes por no poderlas ellos entender: é que le paresce haberle oido decir que si él fuera teólogo; que habian de quemar á ellos á una parte é á él á otra. E que no le ha oido otra nenguna cosa á él ni á otra persona de que pueda tener escrúpulo, é que desto algunos clérigos se escandalizan dello é se lo preguntan, y él lo da á entender é se queja de que le entiendan mal.

Preguntado si sabe ó ha oido decir que el dicho maestro Sanchez en su licion dijo que Cristo hijo de nuestra Señora que no fué circuncidado del Santo Simeon sino que su madre sagrada lo circuncidó en su casa, é que aquella pintura que el Santo Simeon lo circuncidó, que no era verdadera; dijo que le oyó tratar desta materia, pero que en particular no se acuerda de lo que dijo sobrello. E que lo que dicho tiene es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre. De veinte é dos años. E leyósele este dicho, ratificóse en él, y firmólo el Señor Comisario=Licenciado Cristoval Rodriguez con rúbrica=Gregorio Ruiz de Heredia con rúbrica=Ante mí=Juan García Rodriguez notario con rúbrica.

Censura de los calificadores.

Para cualificar.

1.ª Un maestro de lenguas leyendo una leccion á sus discípulos, dijo que Cristo hijo de nuestra Señora no fué circuncidado del Santo Simeon sino que su madre sacratísima le circuncidó en su casa, y que aquella pintura de

Digitized by Google

que el Santo Simeon le circuncidaba, que no es verdadera.

2.ª El sobredicho dijo que no habia de haber imágines y que es boberia hacer ni pintar las imágines, y que si no fuera porque los herejes tienen opinion que no las habia de haber, y si no fuese por condescender con su voluntad, ya las habrian quitado; y que el desnudar los estos años pasados, que era señal las querian quitar.

3.ª El mesmo dijo que el dia Corpus que traian las imágines por las calles, eran bobos los que se hincaban de rodillas adorarlas mas de solo á nuestro Señor y á su cruz donde él murió.

4.ª Dijo el mesmo que solo se ha adorar á las santas y santos del cielo y no á los que estaban acá porque son un poco de palo y yeso.

1.ª A la primera se responde que en la Escriptura no se halla determinado ministro de la circuncision, porque cuando en el capítulo 17 del Génesis se dice haber Dios dado la circuncision á Abrahan y á sus descendientes, no se manda que fuese sacerdote, ú hombre ú muger determinadamente quien hubiera de circuncidar; y en el capítulo 12 del Levítico parece lo mesmo, ni leemos que Séphora la muger de Moisen hubiese circuncidado á sus hijos, ni los doctores eclesiásticos cerca desto determinan cosa ninguna; pero con todo eso es atrevimiento y proposicion arrojada decir que nuestra Señora le hubiese circuncidado porque no es de creer que las madres hiciesen este oficio por el dolor que sintirian. Y si en el capítulo 1.º libro 1.º de los Macabeos se lee que *mulieres trucidabantur quæ circuncidebant filios suos*, hase de entender que entonces habia necesidad.

Digitized by Google

2.ª A la segunda se responde que llanamente es herética porque niega la adoracion de las imágines contra el concilio de Trento *sesione* 25, y contra la costumbre de toda la iglesia.

3.ª A la tercera proposicion se responde de la mesma manera que es herética porque niega la adoracion de las imágines de los santos.

4.ª A la cuarta se responde que alude á lo mesmo y ansí de la mesma manera yerra. En Valladolid y de enero 27 de 1584=El maestro Fr. Pedro de Bilbao con rúbrica=Fr. Mateo de Burgos con rúbrica.

Para cualificar.

1.ª Dijo un hombre que lo que se decia en la Escriptura que nuestro Señor habia estado en el pesebre, que no se habia de entender como comunmente se piensa sino de otra manera, y no declaró de la manera que se habia de entender.

2.ª Este mesmo dijo que no son once mil vírgines sino once no mas.

3.ª El mesmo dijo que los reyes magos estaba en duda si eran reyes porque el Evangelio dice solamente *quod magi ab oriente venerunt*, y que podian ser grandes señores y no reyes.

4.ª El mesmo dijo que los reyes magos no habian venido adorar á nuestro Señor luego que nasció sino de ahí á dos años que andaria jugando á la chueca con los otros muchachos.

5.ª El mesmo dijo que los teólogos no saben nada, y que si él fuera teólogo, que á ellos los habian de quemar juntos, y á él solo.

6.ª El mesmo dijo que aunque muchos frailes domi-

Digitized by Google

nicos pensaban que la fe de Cristo estaba en santo Tomas, que no era así y que ni . . . . . para santo Tomas.

7.ª El sobredicho preguntado de sus discípulos que porque pintaban á santa Lucía sin ojos, dijo que ella no se los habia sacado y que era abogada de los ojos porque se llamaba Lucía *á verbo lucere*.

1.ª A la primera se responde que se ha de entender al pie de la letra como lo cuenta el evangelista y como la iglesia y los doctores lo reciben, y esto es como comunmente se piensa; y si diferente de como comunmente se piensa, lo entiende, es error por lo menos; y pues no declara de que manera, pregúntesele para que mejor se entienda.

2.ª A la segunda que es temeridad y muy cerca de error, porque la iglesia universal celebra la fiesta de once mil y todos lo entienden así.

3.ª A la tercera se responde que por lo menos es temeraria porque aunque el Evangelio no diga que eran reyes, la iglesia los tiene por tales, y así en el oficio divino de aquella fiesta se trae el salmo donde se dice *Reges Tharsis et insulæ munera offerent*, y tambien *Ambulabunt gentes in lumine tuo et Reges in splendore ortus tui*, y todos los santos y doctores hablan de ellos como de reyes.

4.ª La cuarta tiene dos partes: y á la primera se responde que es temeraria y próxima á error porque della se colige que Cristo y su bendita madre estuvieron dos años en Belen porque allí vinieron los reyes; y haber estado tanto tiempo es contra lo que dice San Lucas capítulo 2.º *quod postquam perfecerunt secundum legem Dñi. reversi sunt in civitatem Nazareth*. La segunda

Digitized by Google

parte dice que el niño Jesus jugaba á la chueca, y esto es error porque pone imperfeccion en Cristo, el cual desde el instante de su concepcion tuvo el entendimiento tan cabal como despues, y tambien es blasfemia por ser contra la reverencia de Cristo nuestro Señor.

5.ª La quinta parece negar la teología sagrada, y es error y proposicion injuriosa.

6.ª A la sexta se responde que aquella palabra mi..... para santo Tomas, es blasfemia clarísima contra la reverencia del santo.

7.ª A la séptima que es verdad que ella no se sacó los ojos, pero sacáronselos, y por eso les abogada dellos; y decir que no por esta causa sino *á verbo lucere*, es cuando menos temeridad porque todos sienten lo contrario.—El maestro Fr. Pedro Bilbao con rúbrica.—Fr. Mateo de Burgos con rúbrica.

Votos.

En Valladolid á diez é ocho dias del mes de mayo de mil é quinientos é ochenta y cuatro años estando en la audiencia de la tarde juntos en consulta de procesos los señores Inquisidores, Licenciados Alonso Gaitan y Leciñana, é por consultores los señores Licenciados Pedro Marquez de Prado é Antonio Hernandez de Castro, oidores en la Real chancillería desta villa, é por el ordinario de la diócesi de Salamanca el señor Licenciado Juan de Menchaca, colegial del colegio de Sanpta Cruz desta villa: habiendo visto la información rescibida contra el maestro Francisco Sanchez retórico, vecino de la ciudad de Salamanca, dijeron que son de parecer que el susodicho sea preso con secuestro de bienes y traido á las cárceles de este santo Oficio, y antes de la ejecucion

Digitized by Google

se invie el proceso á los señores del Consejo de la general Inquisicion, y lo escribieron en el libro de votos. Lo que pasó ante mí.=Pedro de Burgos con rúbrica.

NOTA: *A la espalda de este documento se lee* Informacion secreta por comision de los muy Ilustres señores Inquisidores apostólicos de Valladolid.=*Hay un sello.*

Resolucion del Consejo de la Suprema.

En la villa de Madrid á veinte y nueve dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y cuatro años habiendo visto los señores del Consejo de S. M. de la santa general Inquisicion el proceso criminal contra el maestro Francisco Sanchez retórico, vecino de la ciudad de Salamanca, mandaron que el susodicho sea llamado al santo Oficio de la Inquisicion de Valladolid, y examinado particularmente sobre lo que está testificado y hecha esta diligencia, sea gravemente reprehendido y advertido para adelante hable con mucho recato y consideracion, de manera que no dé ocasion de escándalo á las personas con quien tratare, con apercibimiento que haciendo lo contrario será castigado con todo rigor. Y hecho esto, se le dará licencia para que vuelva á su casa.=Siguen cuatro rúbricas.=Ante mí.=Alonso de Dorigas secretario.

Oficio de remision.

Muy Reverendos Señores.=Aquí se ha visto el proceso criminal contra el maestro Francisco Sanchez vecino de la ciudad de Salamanca, y va determinado como veréis por lo que al fin dél va asentado: aquello se cumplirá. Guarde nuestro Señor vuestras muy Reverendas personas. En Madrid 31 de agosto 1584.=Ad M.ca P. V.=El

Digitized by Google

Licenciado Salazar con rúbrica = El Licenciado Antonio Matos de Noroña con rúbrica = El Licenciado Francisco de Ribera con rúbrica = El Licenciado Don Francisco Dávila con rúbrica = Valladolid.

NOTA: *A la espalda se lee:* A los muy Reverendos Señores Inquisidores apostólicos de la villa de Valladolid y su partido etc. = Valladolid. = *Hay un sello.*

Emplazamiento.

De llamar.

Nos los Inquisidores apostólicos contra la herética pravedad é apostasía en los reinos de Castilla, Leon y Galicia con el principado de Asturias, que residimos en esta noble villa de Valladolid etc. Por la presente mandamos á vos el maestro Francisco Sanchez retórica, vecino de la ciudad de Salamanca, que dentro de cuatro dias primeros siguientes despues queste nuestro mandamiento os fuere notificado ó dél supiéredes en cualquier manera, vengais y parezcais ante Nos personalmente en las casas de la audiencia deste santo Oficio, porque Nos queremos informar de vos de ciertas cosas que cumplen al servicio de Dios nuestro Señor y buen ejercicio del santo Oficio. Que venido, sereis despachado con la brevedad que hubiere lugar. Lo cual vos mandamos que así lo hagais y cumplais so pena de excomunion mayor *trina canónica monitione præmissa*, y de cien ducados para gastos deste dicho santo Oficio, en los cuales os habemos por condenado pasado el dicho término y no pareciendo, y procederémos contra vos conforme á estilo deste dicho santo Oficio. Y so la dicha pena de excomunion mayor mandamos á cualquiera notario ó escribano, clérigo ó sacristan que para ello fuere requerido,

Digitized by Google

Digitized by Google

FAC-SIMILE DE LA LETRA Y FIRMA DEL BROCENSE

Muy Ilres. Señores

El maestro Franco. Sanchez cathedratico de Rhetorica y Griego en la vniuersidad de Salamanca digo q̃ yo soy venido aesta villa por mãdado de vrã s. a vrã señoria pido y supplico me mande auer y aya por comparecido, sobre q̃ pido justicia y para ello &c.

m. Franco. Sanchez.

J. Donoso Dr.

C. Marques 6°

que os lo notifique y asiente la notificacion sin por ello llevar derechos algunos. Fecho en la dicha villa de Valladolid á cuatro dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y cuatro años =El Licenciado Alonso Gaitan. con rúbrica=El Licenciado Leciñana con rúbrica=El Licenciado Vegil con rúbrica=Por mandado de los señores Inquisidores=Pedro de Bolibar secretario con rúbrica.

Notificacion.

En la ciudad de Salamanca á ocho dias del mes de setiembre de mill y quinientos é ochenta y cuatro años, despues de anochecido á las ocho de la noche yo Juan García Rodriguez notario familiar del santo Oficio leí y notifiqué el dicho retro-escripto de los muy Ilustres señores Inquisidores apostólicos que residen en Valladolid, al maestro Francisco Sanchez de retórica en su persona estando dentro en su casa y en su estudio solos, y lo firmó juntamente conmigo el dicho familiar, de que doy fe=Maestro Francisco Sanchez con rúbrica=Ante mí=Juan García Rodriguez notario con rúbrica.

Pedimento del Broccnse.

Muy Ilustres Señores=El maestro Francisco Sanchez catedrático de retórica y griego en la universidad de Salamanca, digo: que yo soy venido á esta villa por mandado de vuestra Señoría. A vuestra Señoría pido y supplico me mande haber y haya por comparecido, sobre que pido justicia y para ello etc.=Maestro Francisco Sanchez con rúbrica.

Los dichos señores Inquisidores le hubieron por parescido, é le mandaron acuda á la audiencia de la tarde=Ante mí=Celedonio Gaston secretario con rúbrica.

Digitized by Google

Primera audiencia.

En Valladolid á veinte y cuatro dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años ante el señor Inquisidor Licenciado Leciñana en la audiencia de la mañana, mandó entrar en ella á un hombre que despues de haber jurado en forma, prometió de decir verdad en esta audiencia y en las demas que con él se tuvieren hasta la determinacion de su causa.

Preguntado como se llama y donde es natural, qué edad y oficio tiene: dijo que se llama el maestro Francisco Sanchez catredático de retórica y de griego de la universidad de Salamanca, natural del lugar de las Brozas en Estremadura, de edad de mas de cincuenta años, y declaró su genealogía en esta manera.

Padres: Francisco Nuñez defunto, tapicero, natural del lugar de las Garrobillas. Leonor Diez defunta, natural del dicho lugar de las Brozas.

Agüelos de parte de padre: dijo que no los conoció ni sabe sus nombres.

Agüelos de parte de madre: dijo que no lo conoció (1) ni sabe como se llamaban, mas que se llamaba el Bachiller (2).

Tios hermanos de padre: dijo que no conoció ninguno ni sabe si los tuvo.

Tios hermanos de madre: Rodrigo Sanchez, littonero y maestro de la princesa de Portugal, defunto. Pero Sanchez, secretario de la mesa de la conciencia del

(1) Así el original. Debió decir: *que no los conoció.*

(2) Así el original. Querria decir que uno de los abuelos maternos se llamaba el Bachiller.

Digitized by Google

Rey de Portugal, defunto. Salvador Diez, defunto, que vivió en Portugal.

Hermanos deste: dijo que fueron diez hermanos y todos son muertos (1); que no se acuerda de los nombres sino es de Salvador Diez, que vive en Portugal en la villa de Obedos y allí tiene un beneficio.

Muger y hijos: dijo que ha sido casado dos veces, la primera casó con Ana Ruiz del Peso, natural de Salamanca, y della tuvo los hijos siguientes: Francisco Sanchez que es fraile Benito, Lorenzo Sanchez médico en Salamanca, Mateo Sanchez médico en Salamanca, Doña Leonor Diez muger del Licenciado Fermoselle, médico, que reside en Fermoselle, Marina Nuñez casada con un escudero de Juan de Solís que se dice Sanchez, Ana Sanchez doncella que murió en Salamanca.

Despues de muerta su primera muger, casó con Doña Antonia del Peso, hija de Muñoz, cerero, y della tiene seis hijos y hijas: que el mayor se llama Diego Sanchez estudiante de cánones, Josepe Sanchez gramático, María Sanchez de edad de once años, Isabel Sanchez niña, Petronila de edad de dos años, y tiene otra mayor que estas que está en casa de su tia, que no sabe su nombre.

Preguntado dijo: que él y todos los de su linaje son hijos dalgo, cristianos viejos, limpios de limpia sangre sin raza de judíos, moros ni conversos, y que no sabe que ninguno dellos ha sido presos ni penitenciados por el santo Oficio (2).

(1) Si todos habian muerto ¿cómo vivia uno en Portugal, beneficiado en Obedos? Es estraña la respuesta del Procesado, y no es menos notable que ignorase ó hubiese olvidado los nombres de sus abuelos, tios paternos y aun los de alguno de sus hijos.

(2) Debió decir: y que no sabe que ninguno dellos haya sido preso ni penitenciado, &c.

Digitized by Google

Preguntado dijo: que es cristiano bautizado y confirmado, y que oye misa y confiesa cuando lo manda la santa madre iglesia.

Oraciones. Persinóse y santiguóse, dijo el Pater Noster y Ave María, Credo y Salve Regina, bien dichos en latin.

Leer y escribir y si tiene libros. Dijo que sabe leer y escribir y que le enseñó Tejeda; y ha estudiado artes, y teología y letras de humanidades, y que tiene libros católicos en su librería de todas facultades.

Confesiones. Dijo que de tres años á esta parte se ha confesado con su cura de sant Isidro, que no le sabe el nombre, y le dió el Santísimo Sacramento.

Discurso. Dijo que nació en el lugar de las Brozas en Estremadura, y allí estuvo once años, y desde allí fué á Evora y á Lisboa, y sirvió á la Reina Doña Catalina tres años, y ella le pasó á servir al Rey Don Juan donde estuvo dos meses, y el Rey le envió en servicio de la Princesa Doña María cuando vino á Castilla, y muerta la Princesa le enviaron á estudiar á Salamanca donde ha estado hasta ahora, oyendo las ciencias que tiene dichas de los maestros que leian en Salamanca, que no les sabe los nombres, hasta ahora que ha sido llamado por este santo Oficio

Causa. Preguntado si sabe ó sospecha la causa porque le han llamado por este santo Oficio, dijo que sí lo sospecha.

Fuéle dicho que lo diga y en todo verdad: dijo que sospecha que es llamado sobre que habia nueve ó diez meses quera por la Navidad ó santa Lucía pasada, suelen los estudiantes echar cédulas de preguntas á su alvedrío, y entre otras le preguntaron que porque pintaban á santa Lucía con unos ojos en un plato; y por

Digitized by Google

que era abogada de los ojos, y este confesante respondió que no era lo que ellos pensaban, que no habia de ser tan boba ó tan necia que se sacase los ojos para darlos á otros, y que muchas cosas cree el vulgo que estan por esas iglesias que no tenemos (1) mas autoridad que pintallas el pintor como le pareció, y que estaba bien ser abogada de los ojos y llamalla así porque en latin se llamaba Lucía *á luce*, de la luz, y de allí es abogada de los ojos: y que no quiso el quitar la devocion de los santos, sino dar razon porque era abogada de los ojos, no por habérselos sacado sino por el nombre que tiene. Y esto dijo en escuelas leyendo públicamente en donde estaban mas de ochenta estudiantes que no se acuerda de sus nombres, y de allí á tres ó cuatro dias leyendo en su casa una lecion de Plinio delante de quince ó veinte personas, que no les sabe el nombre, le echaron otra cédula en que decia ¿para qué dice Vm. cosa contra lo que tiene la iglesia? Y desto se enojó este declarante y dijo: sois unos grandes necios y no sabeis que es iglesia: ¡debeis de pensar que los sacristanes ó las pinturas que estan allí son la iglesia! Si yo dijera contra lo que tienen los santos Padres ó contra los santos Concilios, dijera contra la iglesia. ¿Pensaréis ahora que porque veais en un retablo pintadas las once mill vírgenes, por eso son once mill? Lo que á mí me parece que son diez, y con santa Ursula once, porque en el calendario antiguo estaba este latin: *undecim M. virgines*, y aunque este declarante le pareció esto, no lo ha visto en el calendario mas de que oyó *in voce* al maestro Baeo, y entiende que está en sus escriptos on-

(1) Será equivocacion por *tienèn*.

Digitized by Google

ce mártires vírgines, y que así se ha de declarar; y que en esto no pasó otra cosa. Y que habrá tres años, poco mas ó menos, representándose en la iglesia mayor de Salamanca la Circuncision del nuestro Señor, viendo que salia allí nuestra Señora, y un Simeon y un niño Jesus, este declarante dijo á muchas personas que estaban allí oyendo la representacion, cuyos nombres no se acuerda, que habia allí muchas impertinencias y que era lástima de que en Salamanca se representasen tales disparates, porque nuestra Señora no salió al templo hasta los cuarenta dias, ni era menester sacerdote para circuncidar porque antes se cree que nuestra Señora le circuncidó en su casa porque así lo dice Fr. Juan de Pineda franciscano en un libro de san Juan Bautista. Y esto ha dicho muchas veces ante otras personas, no se acuerda de los nombres dellos; y que tambien ha dicho y lo dice ahora, si es menester que está muy mal pintada la cena de nuestro Señor, porque habian de estar los discípulos y el Señor todos echados en sus camas con sus mesas delante todas las veces que comian los gentiles y judíos porque era costumbre de todos, y la Madalena habia de estar pintada tomando los pies por detrás á nuestro Señor porque por delante no podian llegar, y así en aquella postura llegaba san Juan la cabeza al pecho del Señor porque era costumbre que los privados se llegasen á la cabeza del Señor del convite, y esto se llama propiamente *recumbere in sinu* como se saca de los antiguos latinos y griegos y se ve en las pinturas de mármol de Roma. Y dice tambien que la pintura (1) del sacrificio de Abrahan no está bien pintado Isac niño

(1) Debió decir: *en la pintura*.

Digitized by Google

porque era de 25 años segun lo dice Josefo en su historia porque no se habia de pintar niño, y en consecuencia que los tres niños del horno de Nabucodonosor no eran niños sino hombres de edad como lo dice el texto sagrado, sino que es órden de la sagrada Escritura y una frasis muy usada en griego llamar *pueros* á los criados como *pueri Abrahæ* los criados de Abraham y así en semejantes. Y que lo de arriba que tiene dicho de *vedumbere in vinu* hay un tratado que hizo en Roma Pedro Chacon, cuyo que fué de Don Juan de Almeida que murió en Roma, que allí se verá todo esto, y que por estas cosas que dice, le llaman en Salamanca hombre arrojado y atrevido y que da escándalo, pero que él no le da sino que ellos le toman. Y cuanto á lo de santa Lucía y á las once mil vírgines se remite al calendario del Papa que se canta en la iglesia cada dia, que allí se hallará todo esto, y que por esto sospecha que le han llamado á este santo Oficio y no otra cosa, y que si otra cosa hay que se la digan, que él viene á obediencia de la santa madre iglesia.

Preguntado si tiene otras cosas mas que decir, y si las que ahora ha dicho las dijo de otra manera y en que otras partes y lugares.

Dijo que no tiene mas que decir de lo dicho y que si él ha dado escándalo y ha dicho mal, que él está presto de retratarse y reducirse á la iglesia, y que todo lo ha dicho por curiosidad y no por enseñar mala doctrina.

Preguntado si sabe ó ha oido decir que alguna persona haya dicho, ó él lo ha dicho, que no habia de haber imágenes, y que era bobería hacer ni pintar las imágenes, y que si no fuera porque los hombres tenian opinion que no las habia de haber y por no condescender

Digitized by Google

con ellos y su voluntad, ya las hubieran quitado; y que el desnudarlas estos años pasados, era señal que las querian quitar.

Dijo que se acuerda que algunas veces ha dicho, en Salamanca muchas veces, ante gentes que no se acuerda, que le parecia muy bien lo que el Provisor de allí habia comenzado de mandar que se hagan las imágenes de bulto porque parecian mejor que no tocadas y vestidas con vestidos agenos, porque cuando iban vestidas les hacian mas reverencias que á la cruz; y que decia muchas veces en procesiones del Corpus Cristi á muchas gentes que no se acuerda quienes son, á voces, ¡qué necias gentes que os arrodillais á nuestra Señora y no á las cruces á quien se debe mucha mas veneracion! Y esto lo decia por enseñar y no por quitar la devocion que tienen á nuestra Señora. Y que lo demas contenido en la pregunta no lo dijo ni sabe quien lo haya dicho.

Preguntado si cuando dice que dijo las dichas palabras el dia de Corpus Christi traiendo las imágines en procesion, dijo que eran bobos los que se hincaban de rodillas adorarlas mas de solo á nuestro Señor y á su cruz en que murió.

Dijo que él entiende que no se ha de arrodillar á la imágen de nuestra Señora, y luego dijo que en comparacion de las cruces diria que no estaba bien arrodillarse á las imágenes no arrodillándose á las cruces; y ayer tratando á este propósito con uno de los Licenciados Arévalo Sedeno abogado, ó con el Licenciado Torres, con uno dellos, le dijo que habia texto ó canon que decia que á las imágenes que no se habia de arrodillar, y que él lo sabrá quien se lo dijo y lo vendrá diciendo: y que no quiso quitar la adoracion de los sanctos y que su intento es

Digitized by Google

siempre sacar bien para enseñarlo, que así lo jura cada año de hacerlo en la universidad.

Preguntado si ha dicho que solo se ha de adorar á los santos y santas del cielo y no á los que estaban acá porque eran un poco de palo y yeso.

Dijo que algunas veces tratando de las pinturas en el tiempo que tiene dicho, á sus discípulos, y entiende que es particularmente cuando le echaron la dicha cédula que no tuviese contra la iglesia, dijo riñéndolos: yo creo de algunos de vosotros que cuando rezais á alguna imágen en la iglesia, que á ella sola enderezais la oracion sin tener respecto á lo que representa, y que esto dijo porque entiende que eran bobos y por enseñallos, y así les dice y enseña cada dia á sus discípulos que se acuerden de lo que representan las imágenes, y que no dijo lo demas de la pregunta porque no sabe que hay imágenes de yeso, y que entiende que se les debe veneracion á las imágenes de acá por lo que representan.

Preguntado si ha dicho que lo que se decia en la Escriptura que nuestro Señor habia estado en el pesebre, que no se habia de entender como comunmente se piensa sino de otra manera sin declararse mas.

Dijo que estas palabras que no las dijo, sino que queria declarar aquello del pesebre conforme á la Escriptura Sagrada, y así dijo ó diria su parecer. Y aquello del pesebre lo declararia yo bien diferente de todos conforme el Evangelio y quedaríase ahí, y el que lo oyó añadiria que lo declararia contra el Evangelio, y que esto nunca lo dijo ni le pasó por el pensamiento, y que lo que este declarante tiene sobre este artículo, es lo que ha muchos dias que tiene escripto en latin que presenta en este papel firmado de su nombre.

Digitized by Google

Preguntado si ha dicho ahora ó en algun tiempo que los reyes magos estaba en duda si eran reyes porque el Evangelio dice solamente *ecce magi ab oriente venerunt*, y que podian ser grandes señores y no reyes.

Dijo que es verdad que él lo dijo y añadió mas que prueba que no vinieron dentro de cuarenta dias, y que le parece que vendrian de ahí á dos años y trece dias que viene á ser el dia de los Reyes, y que esto dará por escripto en latin á donde lo trata mejor que otros que han escripto sobre este particular.

Preguntado si cuando dijo que no habian venido luego los reyes magos á adorar á nuestro Señor luego que nació, si dijo que andaria jugando á la chueca con otros muchachos.

Dijo que nunca tal le pasó por el pensamiento; pero que dijo que ya que tiene probado que vinieron despues de dos años, que parecia ser mas razon así que le adorasen los reyes y le ofreciesen dones cuando tuviese mas edad y no cuando fuese de trece dias, y que esto podria decir y no otra cosa.

Preguntado si dijo que los teólogos no sabian nada y que si él fuera teólogo, que á ellos los habian de quemar juntos y á él solo.

Dijo que para el juramento que tiene hecho que por no entendello no lo dijo, mas que dijo sobre este propósito que suelen decir muchos en Salamanca, Dios hizo merced á Sanchez en que no fuese teólogo, que si lo fuera le quemaran. Y este confesante responde que antes si él fuera teólogo los quemaran á los teólogos porque dijera mas apuradas verdades de lo que ellos entienden; pero que siempre ha hecho la salva de que no se entremete en artículos de fee ni lo que tiene ordenado la santa madre

Digitized by Google

iglesia y concilios, sino que dice que en lo que toca á filosofía ó historia sagradas ó profanas, que todos son bien ignorantes, y los teólogos los primeros.

Preguntado si ha dicho que aunque muchos frailes dominicos pensaban que la fee de Cristo estaba fundada en santo Tomas, que no era así, que m. . . . para santo Tomas.

Dijo que siendo vivo Mancio, poco antes que muriese, estando este confesante leyendo retórica en su general y comenzaba el arte de retórica, dijo que Aristótiles no sabia lo que se decia, y este confesante entendia que Aristótiles no sabia lo que se decia en la difinicion de la retórica. Fueron luego algunos mal intencionados á decir á Mancio que este habia reprobado toda la doctrina de Aristótiles, y dijo Mancio: eso es herejía porque santo Tomas está fundado en Aristótiles y nuestra fee en santo Tomas: luego reprobar á Aristótiles es decir mal de nuestra fee. Esto le vinieron á decir á este confesante unos teólogos que no se acuerda de sus nombres, y habiéndolo oido, tomó tanto enojo que dijo: no pudiera decir eso sino un fraile dominico modorro, y añadir mas eso tengo por herejía: y si á mí me prueban que mi fee está fundada en santo Tomas, yo c. . . ré (1) en ella y buscaré otra. Y que las palabras feas contra santo Tomas, que no se acuerda haberlo dicho, porque tiene en mucha veneracion los santos como es razon, aunque en cosas de filosofía hartas cosas puede mostrar contra santo Tomas.

Preguntado si tiene otra cosa que decir por descargo de su conciencia, y con que ánimo y inten-

(1) Esta palabra se halla con todas las letras en el original.

Digitized by Google

cion dijo las dichas cosas, y si fué por ir contra la iglesia católica romana, y si sabe y entiende y sabia y entendia que las proposiciones que dijo y se le han preguntado, unas dellas son impertinencias, otras escandalosas y malsonantes, y otras errores y otras heréticas, y si sabe que la iglesia tiene lo contrario de todas ellas.

Dijo que como se las ponen y se le han preguntado; que las tiene por errores contra la iglesia y heréticas, pero que él nunca las dijo sino como las tiene confesadas, con intincion de buen cristiano y por enseñar á los ignorantes por servicio de Dios. Y que siempre que se levanta de la cama, dice la oracion que la iglesia tiene *pro fide*, y que siempre entendió que iba con la iglesia romana; y que si en algo ha errado, pide perdon y penitencia con misericordia y está presto de recibir cualquiera enmienda porque él siempre tuvo buena intincion y tiene muchos émulos en todas facultades que le levantarán cualquiera cosa, y así le han dicho estas por el mal término que le estan puestas.

Fuéle dicho que no es de presumir que dijese las dichas cosas con la buena intencion que él dice, sino que las dijo por ir contra la iglesia y contradecir la Escriptura sagrada: por tanto se le amonesta por reverencia de Dios nuestro Señor que diga la verdad de todo lo que hubiere hecho, ó dicho ó visto hacer ó decir á otras personas que sea ó aparezca ser contra Dios nuestro Señor ó contra su santa fee católica y ley evangélica, que tiene, predica, sigue y enseña nuestra santa madre iglesia católica romana, ó contra el recto y libre ejercicio del santo Oficio. Por tanto que ha de creer que por alguna destas cosas ha sido llamado: que por reve-

Digitized by Google

rencia de Dios nuestro Señor diga la verdad y descargue su conciencia porque con esto su causa será despachada con toda brevedad: donde no se hará justicia.

Dijo que no tiene otra cosa que decir sino que siempre ha tenido escrúpulo de no haber denunciado á la Inquisicion de aquel dicho de Mancio; que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene. Fuéle leido: dijo que estaba bien escripto: encargósele el secreto: prometióle, y firmólo de su nombre.=Maestro Francisco Sanchez con rúbrica=Pasó ante mí=Pedro de Bolibar secretario con rúbrica.

Dos papeles en latin presentados por el Brocense á la Inquisicion de Valladolid en 24 de setiembre de 1584, uno sobre el lugar donde parió la Santísima Vírgen, y el otro sobre el tiempo de la adoracion de los reyes magos, ambos escritos de puño propio.

Divam Virginem Mariam vel in domo propia vel in cognatorum peperisse.

Pictorum inepta solertia tantum valuit apud imperitam plebem, ut etiam doctis persuaserit Christum Dominum in porticu veteri et semilacera et penè sub diu natum fuisse. Quod à vera ratione atque evangelica narratione longè dissidere facili ratione convincam. Ac primum vellem eam opinionem convellere, quæ creditur propter frequentiam venientium ad jussum edicti Cæsaris Divæ Virgini et Josepho nullum aliud inventum diversorium. Deinde etiam planum faciam Divam Virginem non ea ipsa nocte peperisse, qua primùm Bethleem adventavit Age jam ¿unde tu somnias frequentiam et multitudinem venientium in tam parvam civitatem? Credibilius mihi fit neminem alium venisse in Bethleem

Digitized by Google

praeter Josephi cum sponsa. Nam caeteri omnes aut in suis civitatibus nomina dabant, aut qui ex vicis et castellis veniebant, in suam quisque civitatem properabat. Patici denique ad danda nomina potuerunt in Bethleem venire. Nec tamen necesse erat eodem die omnes adesse; satis enim fuit si intra praescriptum aliquem diem profiterentur. Venit igitur Joseph aut in domum suam (erat enim civis Beleemita de domo David) aut certè in domum alicujus propinqui, si propria domus erat inquilinis locata. Quid quod teste Theophilato civitas ipsa Bethleem patria erat Virginis Mariæ. ¿Quomodò igitur fit verisimile aut ex parte Virginis aut ex parte Joseph neminem extitisse propinquum qui tales hospites suscepisset? Susceptì sunt igitur in amicorum aut cognatorum diversorio: ubi dum per aliquot dies commorati fuerunt, pariendi tempus Virgini adventavit. Hoc enim sentire videntur verba Divi Lucæ; *factum est autem cum essent ibi, completi sunt dies ut pareret et peperit etc.* Diversorium autem non hic accipitur pro eo quod vulgò dicimus *meson*, sed pro quavis habitatione privata ut lib. 3.° Regum c. 18, et D. Lucæ c. 22: *ubi est diversorium ubi pascha cum discipulis meis manducem?* Graecè *Katalima* (1). De qua domo legitur apud Matth. cum loquitur de magis: *et intrantes domum*, graecè oikian (2). Cicero lib. 7. epist. ad Gallum: *Nec ego multò libentius emerim diversorium Tauricinae, ne semper hospiti molestus sim*: et lib. 6. ad Leptam: *commoratio et diversorium*. Itaque dicit Evangelista: *quia non erat eis locus in diversorio*, id est, quia in illa domo nec erant cunae,

(1) En el original está con caracteres griegos.
(2) Está con caracteres griegos en el original.

Digitized by Google

nec alius commodior locus ubi collocaretur puer, in præsepio posuerunt eum. Solet enim fieri multis in regionibus (quod sæpè videmus et in nostris) ut in eadem parte domus et domini et boves et jumenta commorentur. Itaque pannis involutus positus infans est in præsepio, et ut hoc etiam addamus: vox *pannis* nihil ad paupertatem Virginis facit; nec tam improvida erat ad partum ut fascias et crepundia non haberet præparata. Et non græce *purganon* (1) id est fascia, regibus etiam potest accommodari. — *Maestro Francisco Sanchez* — Sigue en rúbrica.

En un capítulo de esta su confesion, se remite á esta peticion.

Magos Christum Dominum adoraturos post annum unum vel duos potius venisse.

Si magi illi potentes, et ut D. Chrisostomus, reges Persarum erant, si multi erant, nam fuisse non arbitror, si denique ex diversis quinque partibus convenerunt, non dubium est quin dies tredecim ad tanti itineris apparatum sint paucissimi. Nam regum negotia et molimina majora sunt quam mulierum, de quibus dixit Comicus: dum moliuntur, dum conantur, annus est. Absurdum certè est et historiæ D. Lucæ contrarium credere magos intra dies quadraginta venisse. Ità enim explicatè, disertè et minutatim, tum ordine recto D. Lucas à conceptu D. Joannis Baptistæ ad purgationem D. Mariæ omnia narrat, ut adorationem magorum (si intra quadraginta illos dies contigisset) nullo modo esset prætermissurus. Narratur enim ordine Angelus ad Za-

(1) Se halla escrita esta palabra con caractéres griegos en el original.

Digitized by Google

chariam missus, Baptistæ conceptus, Gabrielis in civitatem Nazareth ad Mariam salutatio, visitatio Elisabeth, Joannis mirus natalis, edictum Cæsaris, partus Virginis, pastoribus annuntiata Christi nativitas, post dies octo circuncisio Domini, purgationis dies cui adjungitur Simeonis et Annæ prophetissæ historia. *Et ut perfecerunt* (inquit D. Lucas) *omnia secundum legem Domini, reversi sunt in Galilæam in civitatem suam Nazareth.* Vides in hac serie sigillatim explicata nullam magorum esse mentionem. Quæ vel sola ratio tanti est æstimanda, ut liquò possit ostendi magorum historiam intra illos quadraginta dies nullo pacto potuisse contingere. Sed objicitur nobis magos ipsos juxta narrationem D. Matthæi non in Nazareth, sed in Bethleem adorasse puerum: respondeo veram et naturalem patriam Virginis et sponsi fuisse Bethleem, ambo enim erant Bethleemitæ cives de domo David, et subinde repetebant domum antiquam ex Nazareth. Imò verò credo eos jam reliquisse Nazareth, et veros habitatores fuisse Bethleem quum magi venerunt. ¿Unde ista fingis? dicet aliquis. Ego ista non fingo, sed ex Evangelio D. Matthæi colligo, qui disertè narrat statim post discessum magorum apparuisse angelum Josepho fugæ in Ægiptum monitorem. Inquit enim: *qui quum recessissent* (magi) *ecce angelus Domini apparuit in somnis Joseph* etc. Imò verò si græca consulas magis dices, statim post discessum magorum fugisse Joseph in Ægiptum. Græcè sic: *discedentibus autem illis, ecce angelus* etc. Jam sic colligo: si post discessum magorum statim fugitur in Ægiptum, et magi, ut tu sentis, post diem duodecimum adorarunt, ¿quomodò potuit puer præsentari in templo die quadragesimo, qui jam fugerat in Ægiptum? Et verò rationi

Digitized by Google

consentaneum est ut abeuntibus magis fugiat statim Christus, nam abeuntibus illis alia via se sensit illusum Herodes, illicòque de puero interficiendo cogitavit. Est et validum argumentum aliud ex narratione evangelica desumptum. Quum reverteretur ex Ægipto Joseph, recta via in Bethleem (unde digressus fuerat) tendebat: sed metuens Archelaum, secessit in Galilæam. Verba Evangelii hæc sunt: *Qui consurgens accepit puerum et matrem ejus, et venit in terram Israel: audiens autem Archelaum regnare, timuit illò ire et secessit in partes Galilææ, et habitavit in civitate Nazareth.* Ex his constat fuisse illos ex Bethleem, quò constituerant etiam ex Ægipto reverti, nisi metuerent Archelaum. Sed ¿cur Herodes occidisset pueros bimulos (secundum tempus quod exquisierat à magis) si magi intra dies tredecim venissent? Nam illud quod objiciunt de absentia Herodis per biennium, vel fictum est, vel si verum, in aliud tempus referendum. Nam attentissimè spectabat Herodes reditum magorum, nec rem tanti momenti in aliud tempus differret. Ut verò se delusum ab illis sensit, statim et sine ulla mora (quod et verba evangelica significare videntur) missit et occidit omnes pueros. ¿Cui verò non fiat credibile (etiam si maximè expediret Herodi Romam proficisci) illum tantam hanc rem inexpeditam et inceptam noluisse relinquere? Nec potuit tanti negotii oblivisci, nec in aliud tempus dilatare, quum in eo totum suum imperium, ut ipse putabat, verteretur. Quum igitur à D. Luca in narratione quadraginta dierum magorum nulla fiat mentio (quod præcipuum argumentum duco) crediderim magos post duos annos et tredecim dies ad adorandum Christum advenisse, tum quod

Digitized by Google

hoc magis exactæ supputationi Herodis convenit, qui bimulos occiderat, tum quòd commodior videtur adoratio et oblatio mulierum bimulo Christo facta, quam infantulo et recens nato. In his et omnibus meis scriptis sanctæ Romanæ ecclesiæ me correctioni subjicio.=*Maestro Francisco Sanchez*=Sigue su rúbrica.

En la confesion se refiere á esta peticion.

Nueva censura de las proposiciones del Brocense.

En Valladolid á 26 de setiembre de 1584=Ante el Sr. Inquisidor Leciñana por la mañana.

A la primera, que pase.

A la segunda en cuanto dice que á nuestra Señora no se ha de hincar de rodillas, y añade luego que se entiende en comparacion de la reverencia que se debe á la cruz; si quiere decir que á la cruz se le debe mas principal adoracion porque se le debe latria, puédese decir; mas proposiciones semejantes no se han de decir entre gente vulgar porque engendran escándalo. Y lo principal que es haber dicho que las imágines no se habian de pintar ni las habia de haber, lo cual es heregía, niégalo.

A la tercera contiene lo mesmo.

A la cuarta y última se puede admitir la declaracion que da.

A la quinta, que es primera en la segunda calificacion, cuanto á lo que responde por escrito, no es al propósito, porque lo que contiene la proposicion es haber dicho que aquellas palabras del Evangelio *reclinavit eum in præsepio*, no se habian de entender como comunmente se entienden. Esto está calificado por error

Digitized by Google

como lo es, y la respuesta va á probar que el diversorio donde Cristo nació, no fue lugar comun y pobre portal, sino casa de algun pariente ó amigo.

A la sexta proposicion que trata de las vírgines, que está calificada por temeraria, lo es tambien por su respuesta.

A la séptima proposicion se puede admitir la declaracion en opinion de algunos.

A la octava que dice que tardaron dos años los magos en venir, de manera que vinieron á Belen dos años despues de Cristo nacido; estamos en la calificacion dada de que fué temeraria, aunque por traer algunas congruencias en la respuesta y sujetarse á lo que la santa madre Iglesia enseña, se puede moderar.

A nona proposicion decimos la mesma calificacion en especial que cuanto lo primero confiesa en la respuesta que si lo entendiera que lo dijera, y concluye con que los teólogos son ignorantes en historias sagradas.

A décima, en cuanto dice m . . . para santo Tomas; la cual está calificada por blasfemia, la niega.

A la undécima de los ojos de santa Lucía, responde que por llamarse Lucía *á verbo lucere*, es abogada de los ojos. Está dicho en la calificacion que lo es por haberla sacado los ojos. No se declara bien en esto porque no se ve si admite esta razon ó la niega; pero en esta y en todas las demas merece ser reprehendido y castigado porque fuera de su facultad se arroja sin discrecion, y si no le van á la mano, vendrá á afirmar herejías y errores manifiestos.=El maestro Fr. Pedro de Bilbao con rúbrica=Fray Mateo de Burgos con rúbrica=Pasó ante mí=Pedro de Bolibar secretario, con rúbrica.

Digitized by Google

Reprension que dió al Brocense el tribunal de la Inquisicion de Valladolid segun habia mandado el Consejo de la Suprema.

En Valladolid á veinte y ocho dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y cuatro años el señor Inquisidor Licenciado Leciñana mandó entrar en la audiencia al dicho maestro Sanchez, y siendo presente fué preguntado si se ha acordado de algo en su negocio: que so cargo del juramento que hecho tiene, diga verdad.

Dijo que no tiene mas que decir.

Y luego habiendo visto el dicho señor Inquisidor la confesion del dicho maestro Sanchez, y las calificaciones y el aucto de los señores del Consejo, le reprehendió en forma y advertió para adelante que no caiga en semejantes cosas, sino que será castigado con mucho rigor. Prometió de así hacello.

Fuéle dicho que tenga y guarde secreto de todo lo que con él ha pasado y que no lo diga ni revele debajo de ningun color so pena de que será castigado con mucho rigor. Prometió de cumplirlo y firmólo de su nombre=Maestro Francisco Sanchez con rúbrica=Pasó ante mí=Pedro de Bolibar secretario con rúbrica.

Segunda denuncia contra el Brocense, hecha por el Doctor Palacios de Teran.

Presentada ante el señor Inquisidor Leciñana en audiencia de la mañana á 28 de junio 1593 años.

Hoy he recibido una comision de V. S. con carta de V. S. deste en que me manda haga averiguacion luego de la genealogía de Francisca de Tejadó de manera que el mensajero propio que traia la carta, la lleve. V. S.

Digitized by Google

sabe que esto no se puede hacer con tanta brevedad, demas de que no me trujo la dicha comision mensajero propio, sino me la envió el Prior de San Esteban. Yo la despacharé y enviaré á V. S. con brevedad.

Con esta envío á V. S. tres denunciaciones ó cuatro. Tambien me dijo estotro dia un racionero cantor desta iglesia, que se dice Manuel de Parada, que el verano pasado el maestro Francisco Sanchez catredático de propiedad de retórica desta universidad habia afirmado delante dél y de otros hombres graves que dentro de doce años y medio sin ninguna duda se habia de perder España y que esto seria sin falta, y que él lo sabia por astrología por cierto eclipse de sol que entonces habria. No lo he querido escrebir hasta avisarlo á V. S. á quien nuestro Señor guarde y prospere como deseo. De Salamanca y junio 22 de 1593 años=El Doctor Palacios de Teran con rúbrica.

Al márgen dice: Sanchez, *y un poco mas abajo:* este Sanchez es hombre arrojado y tiene proceso en esta Inquisicion. Tráyase.

Carta anónima en que se denuncia al Brocense.

Recibida á 18 de setiembre 1593.

Con esta envío á V. S. una denunciacion contra el maestro Francisco Sanchez catredático de retórica desta universidad, y porque ha muchos años que le conozco y he oido cosas muchas de sus paradójicas opiniones en materia de gramática, latinidad, y lógica y filosofía, diré lo que siempre dije dél y es que le hacia Dios merced en no meterse en teología, porque quien en cosas tan llanas como las que he dicho, tropezaba y se apartaba de las opiniones comunes, si lo hiciera en teología, correria mucho peligro: y es ansí que aunque el hombre

Digitized by Google

parece hombre sencillo y lo debe ser; pero tiene un ingenio amigo de ir contra lo comun. Ahora por las denunciaciones que esos dias contra él se han dado, y por lo que he oido á algunas personas y aun á él mismo en un sermon de los Reyes este presente año, que acaso se sentó junto á mí, pienso que tiene necesidad el hombre de que V. S. le advierta y averigüe lo que siente en materias de teología en que ya se mete sin entenderlas y tan de rondon que me dijo ayer el Maestrecuela desta universidad que un llamado Canseco opositor al colegio de San Bartolomé le habia referido que el dicho maestro Sanchez le habia dicho que no estaban bien traducidos en latin los Evangelios ó cosa á este tono, y un fraile vicentino me dijo tambien ayer que el dicho maestro Sanchez habia dicho que él habia hecho un libro y le habia enviado á Roma á un su amigo Cardenal para que le imprimiese de anotaciones sobre los Evangelios ó sagrada Escriptura, dando á entender que en las dichas anotaciones advertia de cosas en que de ordinario se engañaban teólogos y expositores cerca de los Evangelios ó de la sagrada Escriptura, y que porque en España no le entendian lo habia enviado á Roma. Y algo que alude á esto, yo se lo oí una vez en casa del señor Farfan canónigo desta iglesia, difunto, donde dijo el dicho maestro Sanchez que él tenia muy llegado al cabo el haber venido los magos á adorar á maestro Señor dos años despues de nacido, y que los que decian que vinieron dentro de trece dias, se engañaban, y esto dijo por un término como dando á entender que era disparate decirlo. Y en el sermon del dia de los Reyes, que me cayó al lado, me dijo otro tanto, y yo le di una reprension diciéndole que cuando fuese opinion aquella co-

Digitized by Google

mo lo era de algunos, se habia de decir con mucha moderacion sin decir que eran disparatados los que decian que vinieron dentro de trece dias, pues lo decian muchos santos á quien debiamos respetar siempre, aun en las opiniones que algunas veces tuvieron en que despues apurada la verdad padecieron como hombres algun engaño. Entonces él se reportó como creo que lo habrá ahora si fuese advertido, y si no me engaño pienso que para su remedio (ya que él ha dado en meterse en cosas de la sagrada Escritura) convendrian dos cosas: una es tomarle el original de aquel libro de anotaciones que dice envió á Roma, que parece verisímil tenga en su poder, y otra es buscarle y examinarle los libros que tiene en su librería (todo con órden de V. S.) porque me persuado que debe tener algunos libros de herejes ó de hombres por lo menos arrojados en explicaciones de la sagrada Escritura y que se apartan de las que dan ordinariamente los santos. Esto he dicho yo por descargo de mi conciencia: en todo proveerá V. S. lo que mas convenga al servicio de nuestro Señor, el cual guarde á V. S. por largos años en el acrecentamiento que es necesario y yo deseo. De Salamanca setiembre 14 de 1593 años.

Al pie de esta carta sin nombre ni firma de autor, hay una nota de letra distinta que dice: Escribió esta carta el Doctor Palacios comisario, como parece por la firma que está en la hoja que corresponde á esta, *y sigue una rúbrica. En efecto así parece del cotejo que hemos hecho de la escritura del denunciante, y no nos cabe duda que la antecedente carta anónima es toda de puño propio del Doctor Palacios de Tirán.*

Digitized by Google

Otra carta de un monge benedictino llamado Fr. Gaspar de Liendo, en que tambien denuncia al Brocense.

El mucho encerramiento de esta casa es causa que no vaya yo á hacer esto en propia persona, y porque entiendo que debe de ser solo escrúpulo. El otro dia estuvo un padre de esta casa con el señor maestro Sanchez el retórico, y le dijo algunas proposiciones que parece no suenan muy bien. Lo primero que nuestra Señora no es del tribu de Judá, y dice Suarez en el segundo tomo sobre la tercera parte de santo Tomas fol. ib. que es cierto de fe que sí fué. Dice tambien que la estrella que se apareció á los magos cuando fueron á adorar á Cristo, que es cosa de risa, y tambien que nuestra Señora estaba muy sosegada en su casa cuando parió á Cristo y que no fué en pesebre, y declara esto no sé de que manera. Estas y otras cosas cuentan por ahí dél: yo por tener escrúpulo de ello, quise dar parte á Vm. para que se informe de estas cosas y vea si es menester avisárselo á este señor maestro, que entiendo lo enmendará fácilmente porque despues de haber dicho esto, dijo que él creia bien y verdaderamente lo que tiene la sancta madre iglesia. Si fuere menester hacer informacion de esto, aquel padre que digo, se llama Fr. Joan de Valle, que se lo oí yo, porque yo solo se lo oí referir á este padre y no sé otra cosa. Nuestro Señor etc. De San Vicente setiembre 3 año de 1593 = Fr. Gaspar de Liendo con rúbrica.

Declaracion de Fr. Gaspar de Liendo.

En Salamanca en 13 de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años ante el señor Doctor Palacios

Digitized by Google

de Teran, Comisario del santo Oficio, y en presencia de mí el infraescrito notario, pareció presente sin ser llamado Fr. Gaspar de Liendo, monge de la órden de san Benito, presbítero y morador del convento de san Vicente de la dicha órden en la ciudad de Salamanca, y habiendo jurado en forma por Dios y por las órdenes que recibió que diria verdad, dijo que es ansí que habrá quince dias poco mas ó menos que Fr Juan de Valle monge benito en el dicho convento, refirió á este denunciante que el maestro Francisco Sanchez de las Brozas, catredático de retórica desta universidad, habia dicho las proposiciones de que avisó este denunciante al dicho señor Comisario en el billete desta otra parte contenido; y por haber entendido que para denunciar en el santo Oficio no basta hacello por billete sino en persona, viene ahora á denunciar ante el dicho señor Comisario las proposiciones que en el dicho billete escribió, que le habia dicho el dicho Fr. Juan de Valle del dicho maestro Francisco Sanchez. E leyendo en presencia de mí el presente notario el billete desta otra parte contenido, dijo ser de su letra y firma, y que es ansí verdad que oyó referir las proposiciones en él escritas al dicho Fr. Juan de Valle, diciendo que las habia dicho el dicho maestro Sanchez, é lo viene á declarar por descargo de su conciencia. E dijo ser de edad de veinte y cinco años poco mas ó menos y ser natural de la villa de Valladolid, y lo firmó de su nombre, y encargósele el secreto en pena de excomunion mayor y aceptólo = El Doctor Palacios de Teran = con rúbrica = Fray Gaspar de Liendo = con rúbrica = Ante mí = Gregorio Fernandez Murugarun notario.

Digitized by Google

Denuncia de Fr. Juan Vaca Abad. de S. Vicente, enviada á la Inquisicion por el Doctor Palacios de Teran.

Rebibida en 14 de enero de 1595.

El maestro Fr. Juan Vaca Abad del convento de S. Vicente de esta ciudad de la órden de S. Benito me envió estotro dia (1) el billete que envio con esta cerca de lo que un maestro Francisco Sanchez catredático de retórica en esta universidad dijo: el cual maestro Sanchez por una parte parece buen hombre y por otra (segun el público) piensa que todos los teólogos ni aun los santos no supieron ni entendieron la sagrada Escritura tan bien como él. Deste he enviado á V. S. otras denunciaciones en dias pasados y aun creo V. S. le habrá llamado alguna vez en ese tribunal. D. Francisco de Herrera canónigo en esta iglesia de Salamanca que es testamentario de D. García de Tejeda, difunto, canónigo que fué en la misma iglesia, me dijo que entre los libros del dicho D. García que estan ya en poder del dicho Francisco de Herrera, habia un libro de Maquiavelo, y me preguntó en presencia de Gil Gonzalez racionero desta iglesia si estaba vedado, y yo le respondí que sí porque todas las obras de Maquiavelo lo estaban y que él tenía obligacion de exhibille dentro de seis dias conforme al edicto del santo Oficio. Son muchos mes pasados y no lo ha hecho: avísolo á V. S. por salir de escrúpulo. Guarde nuestro Señor á V. S. por largos años y prospere como deseo. De Salamanca y enero 10 de 1595 años = El Doctor Palacios de Teran = con rúbrica.

(1) El original solo dice *estro*, sin duda por equivocacion.

Digitized by Google

Otra denuncia de Fr. Juan Vaca Abad de S. Vicente.

Hoy me han venido á decir unos estudiantes como esta tarde el maestro Sanchez el retórico ha dicho públicamente en escuelas muchas libertades y aun atrevimientos muy grandes cerca desta festividad de la adoracion de los reyes contra lo que la iglesia tiene, que es cosa que ya no se puede sufrir. Entre otras son estas tres proposiciones: la 1.ª que no fueron reyes los que vinieron á adorar á Cristo nuestro Redentor. La 2.ª que no vinieron en trece dias sino en dos años y mas. La 3.ª que él creia lo que tiene la Escritura y que de lo que dicen los santos no se le da nada, y otras cosas á este tono. Vm. sea servido de ver esto y hacer averiguacion dello y dar noticia á los señores Inquisidores. El estudiante que me dijo esto se dice Torres: posa en casa de los sobrinos del arzobispo de Granada junto á Sant Isidro. El dirá de otros que se hallaron en aquella leccion. Dios guarde á Vm. y le dé muy buenas pascuas. En Sant Vicente de Salamanca 5 de enero de 1595 = Fray Juan Vaca, Abad de Sant Vicente = con rúbrica.

Despues hay una hoja en blanco, en cuyo dorso se lee el siguiente sobre: Al Doctor Palacios de Teran canónigo en la santa iglesia de Salamanca comisario del santo Oficio.

Sigue otra hoja en blanco, en cuyo respaldo se lee este otro sobre: A los Inquisidores apostólicos en los reinos de Castilla y Leon y principado de Asturias etc. = Valladolid.

Sigue otra tambien en blanco, en cuyo respaldo se escribe: Al señor Dotor Palacios comisario del santo Oficio junto al colegio de Sanctillan.

Esquela del Doctor Palacios de Teran á los Inquisidores de Valladolid.

Averiguaré el número de los familiares del número desta ciudad y vecinos della como V. S. me manda en

Digitized by Google

la que hoy he recibido y enviarélo á V. S.=El Doctor Palacios de Teran = con rúbrica.

En la espalda se lee: A los Inquisidores apostólicos en los de Castilla y Leon... ado (1) de Asturias etc.=Valladolid.

Sigue una hoja en blanco y en el dorso hay un sobre igual al anterior con leve diferencia de palabras.

Cualificacion de un librillo de Francisco Sanchez catredático de retórica y griego en Salamanca que escribió de los errores de Porfirio, impreso en Salamanca 1588.

1.ª Al principio del prólogo la primera causa que da que las artes estén corrompidas, es aquel dicho comun *oportet addiscentem credere*. Esta proposicion y doctrina es desatinada, temeraria y perniciosa, porque cosa es muy clara que ninguna arte, oficio ni ciencia hay que moralmente hablando se pueda saber sin que el discípulo deprenda, oya y al principio crea á su maestro. Esto consta de los santos, teólogos, filósofos y de la misma experiencia. S. Gregorio Nazianzeno que por excelencia le llaman teólogo, y S. Gerónimo se precia de haber deprendido dél: en la 1.ª oracion que hace contra Juliano alaba á los pitagóricos que despues de haber guardado silencio cinco años (como algunos dicen) cuando despues les preguntaban algo, respondian, *el maestro lo dijo*, no queriendo dar otra razon, y así dice los imitamos los cristianos que en las cosas de nuestra fe y religion respondemos *creo*; y lo que

(1) Parece que al abrirse la carta se rasgó un pedazo del sobre, y por esto falta antes *de Castilla* la palabra *reinos* y quedó truncada la de *Principado*.

Digitized by Google

en las cosas naturales se dice *oportet addiscentem credere*, dijo S. Pablo en las sobrenaturales: *accedentem ad Deum oportet credere quia est* (Ad Hebr. 11.) A este propósito hizo S. Agustin un libro *De utilitate credendi* y el c. 12. tiene por sumario *Tutissimum obtemperare sapientibus* (1). El hijo cree que este es su padre porque su madre se lo dice, y que esta es su madre porque el ama que le crió se lo dice, y al ama cree pensando que es verdadero. Y en el libro *De quantitate animæ* dice S. Agustin c. 6. que es grande atajo el creer y fiarse, y en el libro 6. de las confesiones c. 5. acordándose que habia creido muchas cosas sin habellas visto comenzó á creer las sagradas Escrituras y á ser católico. Teodoreto serm. 1.° *De curandis græcorum affectibus* (2) dice que el creer es basis de todas las ciencias y ninguna se puede saber si primero no creemos al que nos la enseña: pone ejemplo del niño cuando deprende á leer si se pusiese en disputa con el maestro porque esta es *a* y esta *b* nunca sabria nada.

Item en el concilio Constanciense sesion 8. se condena por error 29 lo que dijo Wiclef, que las universidades, colegios, estudios, grados y magisterios son cosas vanas y gentílicas, y á este error favorece mucho esta proposicion, porque si los discípulos no han de creer y el creer es la primera causa que las artes estén corrompidas, ¿de qué sirven las universidades, lecciones, colegios, estudios, maestros y preceptores? Y si los discípulos no dan crédito á sus maestros, sino por su

(1) Esto se lee en S. Agustin en el lugar citado, y no *utilissimum esse credere sapientibus* como dice el original. V. S. Aurelii Aug. opera. Parisiis 1679. t. 8. pág. 63. col. 1.

(2) El título es: *Beati Theodoreti episcopi Cyri, græcarum affectionum curatio, seu evangelicæ veritatis ex Gentilium philosophiæ cognitio.* V. Opera omnia. Lutetiæ Parisiorum 1642. tom. 4. p. 461.

Digitized by Google

ingenio solo quieren saber las artes y ciencias, darán en mil disparates y errores, y perderán mucho tiempo, lo cual ahorran aprovechándose de los trabajos y estudios de sus maestros y creyéndoles, y lo contrario es desatino pernicioso en las costumbres.

2.ª Al fin de esta plana se alaba el autor que en tres años que gastó en los estudios de filosofía nunca creyó cosa de cuantas sus maestros le enseñaron, y esto dice que le vino de Dios: bien se le parece lo que dice y por ello se confirma lo que dijo en la pasada; y como en las artes y filosofía algunas veces se toquen cosas de nuestra fe, aunque no de principal intento, se le podrá hacer cargo al autor que ninguna dellas creyó; pero porque va hablando en todo este librillo de las cosas naturales, la proposicion entendida de solas estas es harto arrogante y insolente, y arguye ánimo libre, indócil y dispuesto para cualquier error, y lo que peor es que esto lo atribuye á Dios. El hizo muy mal en no creer en tres años á sus maestros buenos, y sus discípulos harán bien en no creer á maestro tan malo; y si desto se enojase, reconvénganle con su mismo ejemplo.

3.ª Fol. 4. burla de las reglas de la dialéctica como son restricciones, ampliaciones, apdaciones, suposiciones: doctrina peligrosa y perniciosa de Erasmo y Lutero y de los herejes que porque con la dialéctica les hacen guerra, querrian desarmar á los católicos della, infamándola. San Agustin con ella les vencia, tanto que decian: *à logica Augustini libera nos Domine*; y por falta della han dado muchos en grandes errores. Y una de las persecuciones que Juliano apóstata hizo á la iglesia fué prohibir que los católicos no la estudiasen, y Mahoma, á lo cual favorece el autor.

4.ª Fol. 5. dice que á ninguno ni á él no crean si-

Digitized by Google

no lo probare por argumentos y razones firmes. Si esta proposicion se entiende universalmente, es grande herejía de los gentiles y paganos y maniqueos que ninguna cosa quieren creer sino por razon natural, y esto es decir que no ha de haber fe sobrenatural. Mas porque este autor *juxta subjectam materiam* habla de cosas naturales, se puede excusar de herejía esta proposicion, pero no de atrevida y insolente, que tambien en las cosas naturales vale mucho la autoridad de los doctos y á cada uno en su arte se le debe crédito aunque no lo pruebe por razones.

5.ª Fol. 16. reprueba esta definicion: *species est quæ prædicatur de pluribus differentibus numero in eo quod quid*, y que esta ha destruido la escuela de los dialécticos y que no se halla *apud alium sanæ mentis*. Esta doctrina es temeraria y perniciosa porque todos los lógicos, filósofos, médicos y teólogos entre los cuales hay algunos santos, y todas las universidades usan della. S. Agustin *lib De decem categoriis* que hizo para su hijo Adeodato donde alaba mucho el ingenio de Aristótil en reducir todas los cosas á diez predicamentos, en el cap. 7. pone esta definicion cuasi cuasi sin mudar palabra, y Santo Tomás y S. Buenaventura que fueron santos y doctísimos la aprueban; y dice este autor que ninguno *sanæ mentis* la recibe: y abajo fol. 17. dice que reciban la definicion que él pone, y á esta de los santos que la envien á la horca *in malum crucem*. Véase si este es *sanæ mentis* que tal cosa dice.

6.ª Fol. 17. dice muchas cosas falsas contra la dialéctica, y una es que *quando comparatur species ad individua non retinet speciei sed potiùs generis faciem*, de la cual se sigue que cuando decimos *Christus est ho-*

Digitized by Google

mo, non sit prædicatio speciei de individuo sed generis, y que Cristo *non sit ejusdem speciei cum aliis hominibus, quod est hæreticum*. Véase cual será la doctrina de que esto se sigue.

7.ª Fol. 21. *Homo genus est singulorum ut Davi, Stichi, Pamphili: itaque singuli homines singulæ species sunt*. Esta proposicion *est temeraria contra omnes theologos et philosophos*, de la cual se sigue que Cristo sea una especie distinta de los otros hombres y que no sea de la misma especie que ellos, y que no sea verdadero hijo de nuestra Señora ni ella verdadera madre, porque hijo y madre han de ser de la misma especie. Todas estas herejías se siguen de la proposicion dicha.

8.ª Fol. 23. confunde la forma y diferencia diciendo que es lo mismo, y el propio y accidente: cosa temeraria contra todas las universidades católicas.

9.ª Fol. 24. *hominis species Socrates et Plato*, es la misma con la 7.ª y tiene la misma cualidad.

10. Fol. 25. todo lo que dice en esta foja es contra los teólogos, filósofos y lógicos y contra lo que se enseña en las universidades y contra algunos santos, y con todo esto dice que *sunt cæci et duces cæcorum*, y así es temerario y injurioso y pernicioso lo que dice.

11. Fol. 26. afirma que cuando se dice *unum verum bonum* etc. que siempre se entiende *negotium* y que no son trascendentes: es temerario contra todos los teólogos y filósofos y contra los santos griegos y latinos. Los santos contra Arrio prueban que el hijo sea Dios consubstancial con el padre de aquel lugar (*Joannis* 10) *Ego et pater unum sumus*. Si se entiende como este autor dice *sumus unum negotium* no probaria nada. Tambien *tres sunt qui testimonium dant in cœlo, Pater, Ver-*

Digitized by Google

bum et Spiritus Sanctus, et hi tres unum sunt, y así hay otros muchos lugares de la Escritura divina que seria disparate y herejía entendellos conforme á la regla que este autor da.

12. Fol. eodem 26. llama *mera deliria* lo que Porfirio dijo de propio y accidente, y mucho mayores dice ser las locuras que los comentadores griegos y latinos sobre esto han dicho. Esta proposicion es loca y arrogante, injuriosa, pues se prefiere el autor á los griegos y latinos que desto han tratado, entre los cuales hay algunos doctísimos y sanctos.

13. Fol. 27. *dicit canem à cane differre specie*. Síguese que un hombre difiere en especie de otro hombre y un alma racional de otra alma racional, lo cual ningun hombre docto dijo: y así Cristo no seria de la misma especie con los otros hombres, lo cual es herético. Y si este autor responde que *differt specie individua* como parece lo dice, es disparate porque ningun santo ni teólogo ni filósofo ponen *specie individua*, sino absolutamente dicen que Cristo es de la misma especie que son los otros hombres, y que todos los hombres y todas las almas racionales son de la misma especie, y que esta especie tiene debajo de sí muchos individuos. Este autor al fin de la foja 28 dice que esto siempre pareció monstruo á los doctísimos, lo cual es falso, temerario y presuntuoso.

14. Fol. 30. Todo lo que dice de los diez predicamentos, que no son de Aristótil, que no valen nada ni sirven para definir, es falsísimo contra todas las escuelas que hay en la cristiandad: contra S. Agust. *lib. De decem categoriis* donde confiesa ser de Aristótil, y que mostró gran ingenio en reducir todas las cosas del mundo á

Digitized by Google

diez linajes ó cabezas; y como la definición se haya de dar por género y diferencia, ¿qué cosa mas á propósito que saber qué género y diferencia tiene, lo cual se sabe por los predicamentos?

15. Fol 33. confunde toda la doctrina de los diez predicamentos contra todos los santos, teólogos y filósofos antiguos y modernos, y contra lo que se enseña en todas las universidades: introduce nueva y fálsa doctrina, y aunque sea en lógica es peligrosa y propia costumbre de herejes.

16. Lo mismo digo de lo que dice fojas 34. c. 5. *et* fol. 35, particularmente fol. 34. dice *relata ubi quando* 7. *qualitates sunt*. Esta proposicion en cuanto dice *relata qualitates sunt* es muy peligrosa en la materia de la Santísima Trinidad porque de ella se puede inferir que *personæ divinæ distinguantur inter se per absoluta* porque las cualidades son *absoluta et non relativa*: y esto es temerario y erróneo contra todos los santos que escribieron *de Trinitate* como S. Hilario, S. Agustin, Santo Tomás, Ricardo, S. Buenaventura.

17. Fol. 38. *Vulgus doctorum sic arripuit nec postea ab hoc avelli quum virtus sit inter duo vitia*, y que esta no es doctrina de Platon ni de Aristótil ni conforme á filosofía. Yo me espanto con qué cara pueda este autor decir tan grande y manifiesta falsedad. No hay niño ni muger ni rústico que no sepa y diga que la virtud consiste en el medio y que todos los extremos son viciósos. Aristótil en las Eticas á cada paso lo dice de las virtudes morales: la liberalidad es medio entre la avaricia y prodigalidad: la fortaleza entre la cobardía y atrevimiento: esto mismo de las otras virtudes morales. Lo mismo enseña Platon, Santo Tómás, S. Crisóstomo y todos los

Digitized by Google

santos y filósofos, y así esta proposicion del autor es temeraria y desvergonzada.

18. En lo restante deste librillo pone en duda muchas obras de Aristótil que commmente estan recibidas por suyas, y todas las deshace y abate por levantar las suyas.

Refiérese muchas veces á otra obra suya que llama *Organo dialético* donde dice lo trata mas á la larga. Creo que debe estar muy desafinado y seria necesario velle y examinalle, y otro libro que llama *Paradojas*. De todo el discurso del libro se colige ser el autor muy insolente, atrevido, mordaz como lo son todos los gramáticos y erasmistas, y aunque la doctrina que aquí enseña no sea directa y inmediatamente contra la fe por tractar de lógica y cosas naturales, pero de recudida y mediatamente puede hacer mucho estrago en la iglesia, porque si lo que enseña es verdad bien se puede quemar toda la teología y filosofía que hay impresa del maestro de las sentencias, de Alberto Magno, Alejandro de Alés, Santo Tomás, S. Buenaventura, Scoto, Durando, Cayetano etc. y todo cuanto se enseña en las universidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá, París, Bolonia, Lovaina, Tolosa etc. pues este autor destruye los fundamentos de la lógica, de los cuales se sirve la teología escolástica y aun la antigua de los santos, que toda es una reducida á arte, en la cual muchas veces se toma una premisa de fe y otra de ciencia natural y se infiere una conclusion teóloga, y si se touia una proposicion natural de este autor con otra de fe, inferirséhá una conclusion herética como arriba mostré en materia de la Encarnacion y de la Santísima Trinidad, lo dual este autor no consideró y así no le tengo por hereje; mas su doctrina

Digitized by Google

es nueva, peligrosa y perniciosa, y causa de muchos errores en la fe á los que fiados en ella tratasen cosas de teología, y muy contraria á los principios naturales que los santos siguen. Otros la cualificarán por herética ó errónea mirando á lo que della se sigue; mas yo atendiendo que habla en cosas naturales de lógica de Aristótil y Porfirio, la doy la cualificacion dicha.=Fray Antonio de Arce = con rúbrica.

Para cualificar.

Un maestro de lenguas leyendo á sus discípulos dijo cerca de la festividad de la adoracion de los reyes, las proposiciones siguientes.

1.ª Que no fueron reyes los que vinieron á adorar á Cristo nuestro Redentor.

2.ª Que no vinieron en trece dias sino en dos años y mas.

3.ª Que él creia lo que tiene la Escritura, y que de lo que dicen los santos no se le da nada.

4.ª El mesmo dijo que nuestra Señora no es del tribu de Judá.

5.ª Que la estrella que se apareció á los magos cuando fueron á adorar á Cristo, que es cosa de risa.

6.ª Que nuestra Señora estaba muy sosegada en su casa cuando parió á Cristo, y que no fué en pesebre.

La primera proposicion no tiene censura mas de ser muy mas probable la sentencia que dice fueron reyes.

La segunda proposicion que este dijo es de S. Epifanio *libro* 2.° *contra hæreses* in 51. Lo contrario desto es del todo mas probable y parece como tradicion de iglesia y sentido de fieles que vinieron en trece dias, y ansí lo que este dijo es improbable.

Digitized by Google

La tercera porque los santos hablando en comun no dicen contra la Escritura, esta proposicion es injuriosísima, es temeraria, es sospechosa de herejía luterana.

La cuarta es herética contra la Escritura, de la cual consta que fué prometido á Abraham, á Jacob, á David, y que Cristo fué del tribu de Judá, y la Escritura le llama hijo de David Gen. 18. 22. 28. Hebr. 7.

La quinta segun lo que suenan las palabras, este parece que hace burla y no cree que apareció estrella, y así es herética; y aunque haya sentencias sobre qué estrella fué, de qué materia etc., pues niega que fue estrella confesándolo la Escritura, la proposicion es herética.

La sexta tiene dos partes: la 1.ª es que estaba la Vírgen en su casa sosegada cuando parió á Cristo: es herética contra la Escriptura. Luc. 2.° dice que se partió á Belen á donde en un diversorio parió. La 2.ª parte es que no parió en pesebre. Si entendiera que el propio lugar donde en naciendo Cristo fué puesto, no fué el pesebre, bien entendiera, porque el propio ó fué la tierra ó los brazos de la Vírgen: esto no me parece que lo entiende sino absolutamente que no estuvo en el pesebre, y así esta proposicion como allí está es herética. En S. Francisco de Valladolid = Fray Bartolomé de la Peña = con rúbrica.

Para cualificar.

Un maestro de lenguas leyendo á sus discípulos dijo cerca de la festividad de la adoracion de los reyes, las proposiciones siguientes.

1.ª Que no fueron reyes los que vinieron á adorar á Cristo nuestro Redentor.

2.ª Que no vinieron en trece dias sino en dos años y mas.

Digitized by Google

3.ª Que él creia lo que tiene la Escritura, y que de lo que dicen los santos no se le da nada.

4.ª El mesmo dijo que nuestra Señora no es del tribu de Judá.

5.ª Que la estrella que se apareció á los magos cuando fueron á adorar á Cristo, que es cosa de risa.

6.ª Que nuestra Señora estaba muy sosegada en su casa cuando parió á Cristo, y que no fué en pesebre.

La cualificacion de las supra escriptas proposiciones va por el mismo órden que aquí tienen á la vuelta desta hoja.

La primera proposicion es poco piadosa, poco probable y no llega á ser temeraria.

Que sea poco piadosa se colige de que aunque la iglesia no nos mande creer como de fe que los magos adoradores de Cristo fueron personas constituidas en dignidad Real, parece señalarnos esto pintando ó permitiendo que sus imágines se presenten al pueblo cristiano con coronas Reales, y tambien con aplicar á la festividad de la Epifanía muchos testimonios de Escriptura que sólo pueden convenir á los verdaderos reyes.

Es poco probable el decir que no fueron reyes por ser débil el fundamento en que esto estriba, cual es no haberlo dicho San Mateo.

No llega á temeraria por haber algunos modernos muy doctos y católicos que afirman como probable no haber sido reyes, entre los cuales está Jansenio *in sua concordia* cap. 9., Canó lib. 11. *de locis* cap. 5. *ad quartum argumentum*, Suarez sup. S. Thom. 3 p. q. 36. sec. 2.

La segunda proposicion es temeraria.

No obstante que S. Epifanio lib. 1.º *contra hæreses, hæresi* 30. con insuficientes fundamentos haya afir-

Digitized by Google

mado que los magos no en treve dias sino despues de dos años llegaron á adorar á Cristo, digo ser temeraria la segunda proposicion destas que se cualifican porque casi todos los santos y doctores afirman haber llegado los magos á Bethlem y haber adorado á Cristo á los treve dias de su natividad, y porque si llegaran despues de dos años no dijera el Evangelio *cum natus esset Jesus... ecce magi* etc, ni tampoco hallaran á Cristo en el lugar de Bethlem.

La cuarta proposicion es herética manifiestamente porque del capitulo 1.° de S. Mateo expresamente sabemos que la Vírgen fué del linaje de David, y del capitulo 3.° de Sant Lucas tambien tenemos de fe que David fué descendiente de Judas, hijo del patriarca Jacob.

La tercera proposicion es errónea y injuriosa contra los santos. Esta misma cualidad da á esta proposicion Cano 7. *de locis cap.* 3. *conçl.* 5.ª donde la llama temeraria y errónea.

La quinta proposicion es sospechosa de herejía porque si quiso significar no haber tenido los reyes para su guia estrella que fuese de las que desde el principio del mundo estan fijas en los cielos, tiene buen sentido; mas debemos sospechar que un hombre tan impío y presuntuoso como se muestra el que afirmó estas proposiciones, que cuando dijo ser la estrella que apareció á los reyes cosa de risa, que quiso decir no les haber aparecido estrella de ninguna suerte, lo cual es manifiestamente herético contra el Evangelista San Mateo cap. 2.

La sexta proposicion es herética por ser expresamente contra S. Lucas cap. 2. donde se dice *et reclinavit eum in præsepio quia non erat eis locus in diversorio.* Y si el autor desta sexta proposicion quisiere evadirse

Digitized by Google

diciendo no haber afirmado que no le reclinó en el pesebre, sino solo que no le parió en el pesebre, quédase su proposicion herética cuanto á lo que dice haber nuestra Señora cuando parió estado muy sosegada en su casa, pues esto no se compadece con la palabra del Evangelio que dice: *reclinavit eum in præsepio quia non erat eis locus in diversorio.*

Resumo diciendo que la 1.ª proposicion es impía, la 2.ª temeraria, la 3.ª errónea, la 4.ª herética, la 5.ª sospechosa de herejía, la 6.ª herética. En Valladolid 20 de enero de 1595=Fr. Francisco de Arriba=con rúbrica= Fr. Luis Coloma=con rúbrica.

Carta del Doctor Palacios de Teran, enviando dos denuncias á la Inquisicion de Valladolid, una de ellas contra el Brocense.

Recibida en 11 de marzo de 1595.

Con esta envío á V. S. dos denunciaciones, una contra uno que dicen trata con un nigromántico como parece por esa carta, y otra contra un gramático de esta universidad que se llama el maestro Francisco Sanchez el retórico, y segun lo que ahora se denuncia contra él y lo que otras veces se ha denunciado como V. S. habrá visto por las dichas denunciaciones, tengo por cierto que conviene V. S. lo remedie ó llamándole á ese tribunal y dándole la correccion necesaria, mandándole que no se meta en cosas de sagrada Escriptura sino en sola su gramática, pues no sabe mas, ó por el modo que á V. S. le pareciese porque veo en esta universidad escándalo entre personas graves cerca de las cosas que dice y ha dicho en materias de teología, la cual ni la oyó jamas segun se entiende, ni sabe nada della sino que le parece que con lo que sabe de latin tiene licen-

Digitized by Google

cia de hablar en teología y en la sagrada Escriptura, y para decir de los teólogos que no saben nada: arrogancia ordinaria de herejes destos tiempos y de los desos en Alemania y Francia. Guarde nuestro Señor á V. S. por largos años y prospere como deseo. De Salamanca y marzo 8 de 1595 años=El Doctor Palacios de Teran= con rúbrica.

Sigue una hoja en blanco y á la vuelta dice: A los Inquisidores apostólicos en los reinos de Castilla y Leon y Principado de Asturias =Valladolid.

Declaracion de Juan Perez estudiante.

En Salamanca á cuatro dias del mes de marzo de mill y quinientos y noventa é cinco años ante el señor Doctor Palacios de Teran Comisario, y ante mí el presente escribano pareció presente un hombre que se dijo llamar Juan Perez y ser estudiante en esta ciudad de Salamanca en la universidad de ella en la facultad de leyes, natural que dijo ser de la villa de Cáceres, morador junto al colegio de la Vera-Cruz en servicio de D. Francisco de Vivero estudiante legista, natural de Sevilla, el cual sin ser llamado dijo precediendo ante todas cosas juramento que se le tomó por Dios y por una cruz sobre que puso su mano derecha de que diria verdad, y él lo hizo en forma: así lo prometió é dijo que por descargo de su conciencia venia voluntariamente á este santo Oficio: lo siguiente declaró.

Dijo: que habrá un mes poco mas ó menos que leyendo el maestro Francisco Sanchez de las Brozas, que llaman el retórico, lunes en las menores en un general de nueve á diez por la mañana, su licion del poeta Juvenal como lo suele leer, á cierto propósito en la dicha su lecion tratando del tiempo, dijo que *Cristo nuestro*

Digitized by Google

Señor no nació en el mes de diciembre sino en el de setiembre, y entonces estaban presentes todos sus oyentes que suelen ser siempre muchos, y en particular se acuerda que estaba presente D. Gonzalo de Quiñones, estudiante, sobrino del arzobispo de Granada, y otros muchos cuyos nombres no se acuerda. Item declaró que ayer viernes, tres dias de este presente mes de marzo, el dicho maestro Francisco Sanchez en la misma leccion de Juvenal estando presentes muchos sus oyentes, y en particular este que depone y Juan Sanchez estudiante manchego que sirve á el dicho D. Francisco de Vivero, echándole á el dicho maestro Francisco Sanchez una cédula en que le preguntaba si las pinturas é imágines de la iglesia estaban bien pintadas, y el dicho maestro Francisco Sanchez habiendo leido la dicha cédula, dijo que ninguna imágen de las que estaban pintadas en las iglesias estan bien pintadas, ni los que las pintan saben lo que se pintan; y puso ejemplo en la imágen de nuestro Señor crucificado que habiendo de estar con cuatro clavos crucificado le pintaban crucificado con tres clavos. Item declaró que habrá un mes poco mas ó menos que el dicho maestro Francisco Sanchez leyendo á Horacio como suele en las escuelas mínimas de esta universidad de tres á cuatro, delante de todos sus discípulos y en particular estando presente este denunciante y el dicho D. Gonzalo de Quiñones, declarando un verso de Horacio en el libro 1.º de las epistolas en que dice: *ut cum pileolo soleas conviva triclinis*, dijo el dicho maestro Francisco Sanchez que era costumbre entre los romanos comer descalzos, pero que despues se calzaban, y que así nuestro Señor comio descalzo; pero que cuando andaba por el mundo, que andaba cal-

Digitized by Google

zado, y que así que no saben lo que se dicen los que dicen que andaba descalzo ni los que le pintan descalzo. Item declaró que en otra lecion que habrá un mes poco mas ó menos, que era en la de Horacio ú Juvenal, presente este que depone y otros sus discípulos, el dicho maestro Francisco Sanchez dijo tratando de Erasmo, " quien dice mal de Erasmo, ó es fraile ó es asno " como decia un canónigo de Salamanca, y el dicho maestro aprobó este dicho del canónigo de Salamanca y añadió que si no hubiera habido frailes en el mundo, que las obras de Erasmo fueran buenas y no hubiera nada vedado de ellas. Y á todo esto estaban presentes todos sus discípulos, entre los cuales estaban unos colegiales de Trelingüe que son sus discípulos y le oyen. Item declaró que el dicho D. Gonzalo de Quiñones ha dicho con juramento dos veces á este que depone, la una delante de un criado de dicho D. Gonzalo que se llama Diego Martin Santos, y la otra delante de D. Fernando Pizano, estudiante, natural de Trujillo, que el dicho maestro Francisco Sanchez habia dicho que nuestro Señor no habia nacido en pesebre sino en su casa, y que esto se lo oyó á el dicho maestro el dicho D. Gonzalo; y este que depone preguntó despues á el dicho maestro á solas si decia él que no habia habido pastores en el nacimiento de nuestro Señor, y el dicho maestro respondió que pastores habia habido, pero lo que él decia era que nuestro Señor habia nacido entre sus parientes, y esto le preguntó este que depone porque un estudiante que es porcionista del colegio de Cuenca, natural de Hinojos diócesis de Sevilla, que vive en casa del dicho D. Francisco de Vivero, dijo habrá un mes á este que

Digitized by Google

depone delante del dicho D. Francisco de Vivero que el dicho maestro Francisco Sanchez habia dicho que al nascimiento de nuestro Señor no habia habido pastores, y que con desden habia dicho el dicho maestro: el diablo llevó allí los pastores. Item declaró que el dicho maestro Francisco Sanchez en la dicha lecion en que declaró el verso susodicho de Horacio, dijo que la cena de nuestro Señor con sus discípulos está mal pintada porque no le habian de pintar á él y á sus discípulos puestos á una sola mesa é sentados sino recostados, puesta la cabeza y reclinada de Cristo nuestro Redentor y de sus discípulos sobre la mano izquierda de cada uno y el codo de ella sobre una almuada; y que no era una sola mesa sino tres, que eran un triclinio. Item declaró que suele decir el dicho maestro Francisco Sanchez que teólogos ni juristas de Salamanca no saben nada y que él les puede enseñar á todos tiulujía (1), y que él compuso un libro de teulujía y lo envió á Italia á imprimir porque no habria nayde acá que lo entendiese. Item el año pasado en una licion que leia el dicho maestro, que cree eran las églogas de Virgilio, declarando cierto vocablo latino ó griego del cual no se acuerda este que depone, dijo el dicho maestro que S. Gerónimo se holgara de entender aquel vocablo como él lo entendia. Y esto que ha dicho dijo que es la verdad so cargo de su juramento y para descargo de su conciencia: tornósele á leer el dicho su dicho, afirmóse en él, encargósele el secreto so pena de descomunion, aceptólo y dijo ser de veinte años poco mas, y lo firmó y el dicho se-

(1) Así el original, y mas abajo *teulujía*.

Digitized by Google

ñor Comisario=Va testado=*di*=*sobre*=*ni que*=No vala=El Doctor Palacios de Teran=con rúbrica=Johan Perez=con rúbrica=Pasó ante mí=Antonio Velazco=con rúbrica.

Censura de los calificadores.

Para cualificar.

Un maestro de lenguas leyendo á sus discípulos en diferentes lecciones dijo las proposiciones siguientes.

1.ª Que Cristo nuestro Señor no nació en el mes de diciembre sino en el de setiembre.

2.ª Que ninguna imágen de las que estaban pintadas en la iglesia estan bien pintadas, ni los que las pintan saben lo que se pintan, y puso ejemplo en la imágen de nuestro Señor crucificado que habiendo de estar con cuatro clavos crucificado, le pintaban crucificado con tres clavos.

3.ª Que era costumbre entre los romanos comer descalzos, pero que despues se calzaban, y que así nuestro Señor comia descalzo; pero que cuando andaba por el mundo, que andaba calzado; y que ansí que no saben lo que se dicen los que dicen que andaba descalzo ni los que le pintan descalzo.

4.ª Que quien dice mal de Erasmo ó es fraile ó es asno, y añadió que si no hubiera habido frailes en el mundo, que las obras de Erasmo fueran buenas y no hubiera nada vedado de ellas.

5.ª Que nuestro Señor no nació en pesebre sino en su casa.

6.ª Que nuestro Señor habia nacido entre sus parientes.

Digitized by Google

7.ª Que al nascimiento de nuestro Señor no habia habido pastores, diciendo con desden: el diablo llevó allí los pastores.

8.ª Que la cena de nuestro Señor con sus discípulos está mal pintada porque no le habian de pintar á él y á sus discípulos puestos á una sola mesa sentados sino recostados, puesta la cabeza y reclinada de Cristo nuestro Redentor y de sus discípulos sobre la mano izquierda de cada uno y el codo de ella sobre una almohada, y que no era una sola mesa sino tres, que era un triclinio.

9.ª Que teólogos ni juristas de Salamanca no saben nada y que él les puede enseñar á todos teología, y que él compuso un libro de teología y lo envió á Italia á imprimir porque no habria nayde acá que lo entendiese.

10. Declarando cierto vocablo latino ó griego dijo que Sant Hierónimo se holgara de entender aquel vocablo como él lo entendia.

La primera es temeraria porque la tradicion eclesiástica nos enseña que el mes de marzo fué la Encarnacion del Hijo de Dios el mesmo dia que el hombre primero fué criado á 25 de dicho mes, y así lo tiene Atanasio *lib. quæstionum ad Antioch q.* 17 (1), y Crisóstomo *hom.* 1.ª *in Lucam* (2), y Agustin *serm.* 18. *de nativitate et lib.* 83. *quæstionum q.* 56, y el concilio Florentino *in decreto Eugen.* 4. escribe á los armenios que celebren en el mismo dia la fiesta de la Anunciacion que es á 25 de marzo, y finalmente es la dicha proposicion contra el sentimiento de los santos y doctores.

(1) En la edicion de las obras de S. Atanasio, publicadas por los Benedictinos de S. Mauro, Paris 1698, se halla esta cita *quæst.* 55.

(2) Donde trata el Santo esta materia, es en el sermon 7º de Pascua que los Benedictinos de S. Mauro ponen en el tomo octavo entre las obras apócrifas.

Digitized by Google

Segunda. Si quiso decir que ninguna imágen estaba perfectamente pintada, digo que no es contra la fe y mucho menos lo es el ejemplo, porque es muy probable que Cristo fué crucificado con cuatro clavos como lo fueron los ladrones y despues S. Andres, y en muchas partes está su imágen con cuatro clavos.

Tercera. No es contra la fe: y lo que dice de los romanos es así que se lavaban los pies para comer y comian descalzos, y tambien entre los judíos algunas veces se debia de hacer lavar los pies para comer y comer descalzos. Cristo lavó los pies á sus discípulos antes de la cena del cordero, aunque con misterios soberanos y divinos. Finalmente digo que no es contra la fe católica.

Cuarta. Decir que si no hubiera frailes en el mundo las obras de Erasmo fueran buenas y nada de ellas estuviera vedado, digo que es temeridad porque lo que está vedado es contra nuestra santa fe, y este virtualmente aprueba lo que en ellas está condenado; y no le doy mas desta censura porque habla en comun y en general, que si en particular hablára se le debia dar la misma que á las proposiciones de Erasmo.

Quinta. Es herejía porque claramente dice el evangelista que nació en Betlen en un diversorio, y la Vírgen Sacratísima y S. Josef tenian su morada en Nazaret donde fué la Anunciacion como lo cuenta S. Lucas cap. 2.° Nació en el diversorio y fué despues puesto en el pesebre.

Sexta. Si quiso decir lo mismo que en la pasada, digo tambien que es herejía y paréceme que lo mismo quiso decir.

Séptima. Es herejía porque cuenta S. Lucas cap. 2.°

Digitized by Google

con palabras muy claras como vinieron los pastores donde Cristo habia nacido y que hallaron á la Vírgen Sacratísima y S. Josef en el diversorio, y allí al infante puesto en el pesebre; pero si quiso decir que al tiempo del nacimiento de Cristo no estaban allí los pastores, no erró porque los pastores vinieron luego despues de nacido; y paréceme que no quiso decir esto postrero sino lo primero, pues añadió con desden: el diablo llevó allí los pastores.

Octava. No es contra la fe, antes se tiene por probable, y algunas estampas vienen así. Y un libro compuso un fulano Chacon intitulado: *De triclinio romanorum et de modo accubandi Christum in cœna*, dirigido á Gregorio XIII, y fué y es bien recibido y tiene esto mesmo. Y que se usase comer recostados parece que se colige de aquello que cuenta S. Marcos que *recumbentibus undecim discipulis apparuit illis Jesus et exprobavit incredulitatem eorum*, y lo que cuenta S. Lucas de la Madalena que *ut cognovit quod recubuit in domo pharisi, como conoció que Cristo comia con el fariseo:* de manera que se declaraba el comer por estar recostado. Finalmente el dicho libro prueba con muchas antigüedades y razones lo que en esta proposicion se dice, y concluyo que no es contra la fe.

Nona y décima. La nona y décima son disparates y una arrogancia arrojada que quien tal tiene está en gran peligro de caer en cosas contra la santa fe católica, como se ve haber caido en algunas y caerá en otras si Dios no le da humildad y el remedio que ha menester. Esto he dicho *sub correctione sanctæ romanæ ecclesiæ*. En San Francisco de Valladolid á 16 de marzo de 1595.=Fray Mateo de Burgos=con rúbrica.

Digitized by Google

Para cualificar.

Un maestro de lenguas leyendo á sus discípulos en diferentes lecciones dijo las proposiciones siguientes.

1.ª Que Cristo nuestro Señor no nació en el mes de diciembre sino en el de setiembre.

2.ª Que ninguna imágen de las que estaban pintadas en la iglesia estan bien pintadas ni los que las pintan saben lo que se pintan, y puso ejemplo en la imágen de nuestro Señor crucificado que habiendo de estar con cuatro clavos crucificado, le pintaban crucificado con tres clavos.

3.ª Que era costumbre entre los romanos comer descalzos, pero que despues se calzaban, y que así nuestro Señor comia descalzo; pero que cuando andaba por el mundo, que andaba calzado, y que ansí que no saben lo que se dicen los que dicen que andaba descalzo ni los que le pintan descalzo.

4.ª Que quien dice mal de Erasmo ó es fraile ó es asno, y añadió que si no hubiera habido frailes en el mundo, que las obras de Erasmo fueran buenas y no hubiera nada vedado de ellas.

5.ª Que nuestro Señor no nació en pesebre sino en su casa.

6.ª Que nuestro Señor habia nacido entre sus parientes.

7.ª Que al nascimiento de nuestro Señor no habia habido pastores, diciendo con desden: el diablo llevó allí los pastores.

8.ª Que la cena de nuestro Señor con sus discípulos está mal pintada porque no le habian de pintar á él y á sus discípulos puestos á una sola mesa sentados, sino

Digitized by Google

recostados, puesta la cabeza y reclinada de Cristo nuestro Redentor y de sus discípulos sobre la mano izquierda de cada uno y el codo de ella sobre una almohada, y que no era una sola mesa sino tres, que era un triclinio.

9.ª Que teólogos ni legistas de Salamanca no saben nada y que él les puede enseñar á todos teología, y que él compuso un libro de teología y lo envió á Italia á imprimir porque no habria nayde acá que lo entendiese.

10. Declarando cierto vocablo latino ó griego, dijo que sant Hierónimo se holgara de entender aquel vocablo como él lo entendia.

Sub censura sanctæ ecclesiæ romanæ.

La primera de estas proposiciones me parece herejía ó error que llamamos *per se*.

Secundo contra fidem por cuanto es contra el comun consentimiento de los fieles, el cual creo ser tradicion apostólica.

La segunda proposicion tiene alguna temeridad solo por hablar tan universalmente.

La tercera proposicion no es mas que necedad.

La cuarta proposicion es una temeridad muy grande y aun error contra nuestra fe por cuanto aprueba los errores de Erasmo que la iglesia ha vedado.

La quinta proposicion llanamente es una herejía contra lo que dice S. Lucas cap. 2.

La sexta proposicion parece que quiere decir lo mismo y ansí es la misma herejía.

La séptima si quiere decir como parece que no vinieron allí los pastores luego que nació nuestro Señor, es clara herejía contra lo que dice S. Lucas cap. 2.

La octava proposicion es necedad.

Digitized by Google

La nona proposicion contiene una temeridad muy grande y arguye ser muy soberbio el que la dijo.

La décima proposicion poco importa; pero tambien por ella se ve que es soberbio el que la dijo.

En San Gregorio de Valladolid á 17 de marzo de 1595 = Fray Diego Nuño = con rúbrica.

Comision dada por la Inquisicion de Valladolid al Maestrescuela de Salamanca D. Francisco Gasca de Salazar para que concluya una informacion contra el Brocense, empezada por el Licenciado Rosales.

Al Licenciado Rosales canónigo que fué de la catredal de Avila y Comisario deste santo Oficio se le habia cometido hiciese la informacion que se mandaba contra el maestro Francisco Sanchez, el cual la empezó á hacer como parece por la comision y testigos examinados que remitimos á Vm. para que se sirva de mandarla acabar ante notario que acostumbre á despachar negocios deste santo Oficio, y que hecha con la brevedad que haya lugar se nos remita: que para todo damos comision y cometemos nuestras veces. Y si alguna cosa del servicio de Vm. se ofreciese se hará con mucha voluntad. Guarde Dios á Vm. Valladolid y setiembre 17 de 1596 = Licenciado Alonso Gaytan = con rúbrica = Licenciado Leciñana = con rúbrica = Por mandado del santo Oficio Joan de Junco = con rúbrica.

Sigue una hoja en blanco y al dorso dice: A D. Francisco Gasca de Salazar Maestrescuela de Salamanca — Inquisicion de Valladolid.

Respuesta de D. Francisco Gasca de Salazar á la comision que se le habia dado por los Inquisidores de Valladolid.

Recibida en 1.° de octubre 1595.

La diligencia que V. S. mandó hiciese con Juan de

Digitized by Google

Paz escribano, va hecha y deseo sea á contento de V. S. como lo es el deseo que tengo á su servicio. La del maestro Francisco Sanchez el retórico va hecha. De los testigos que aquí se hallaron y V. S. cita solo he hallado á el Doctor Bernal, y he examinadó al maestro Serrano y el (1) rector del colegio trilingüe y al ayo de los sobrinos del señor arzobispo de Granada paresciéndome sabrian algo de lo que V. S. manda se examinasen los testigos; y si conforme á la órden de los que dicho he examinado manda V. S. se examinen mas, se podrá hacer porque en particular no sé de mas, mas de que este maestro es tan llano que públicamente dice estas cosas y como hombre que no piensa que yerra, y le tengo por tan llano que si le examino dirá la verdad de lo que hubiere dicho y las razones que él piensa tiene para decirlo, porque me acuerdo que habiéndome dicho que él decia que no era buen latin el del salmo *In convertendo*, yo le llamé y reíme mucho y me acuerdo se trajo á este propósito lo que dice Sant Agustin en el Decreto c. *Indignum*, 38 Dist. Así que formalmente de las palabras que hubo no me acuerdo, y cuando V. S. me mandó examinar pensé que era del maestro Francisco Sanchez canónigo desta santa iglesia, y casi me paresce que al dicho Francisco Sanchez de las Brozas le he oido decir otras proposiciones de las que aquí vienen notadas; y el parecerme qne no yerra con pertinacia sino con parescer de gramático que de ordinario tienen paradojas, no he hecho caso dellas, y esta debe ser la razon porque tampoco se deben haber acordado de las que di-

(1) El original dice *ni el*; pero es equivocacion palpable atendido todo el contexto de la frase.

Digitized by Google

cen otras personas. Véole oir misa de ordinario y con devocion y acudir á las horas y iglesias. V. S. mandará lo que fuere servido á quien nuestro Señor guarde. De Salamanca de setiembre 29 de 1596.

El pliego para el Comisario Juan Ortiz de Velasco que está en Miranda del Castañar, envío luego y órden que no se venga sin el recado que le dará el dicho Ortiz = El D. Gasca Salazar sin rúbrica.

Comision que se dió al Licenciado Rosales y diligencias que hizo, continuadas despues por D. Francisco Gasca de Salazar de órden de la Inquisicion de Valladalid.

En este sancto Oficio hay relacion que el maestro Francisco Sanchez dijo las proposiciones y palabras que en esta comision irán declaradas y delante las personas que en cada capítulo se nombrarán, y los testigos que en cada uno podrán ser examinados.

1.° Primeramente que el verano pasado de noventa y dos el dicho maestro Francisco Sanchez habia dicho en presencia de Manuel de Parada y de otros hombres graves que dentro de doce años y medio sin ninguna duda se habia de perder España, y que seria sin falta y que él lo sabia por astrología por cierto eclipse de sol que entonces habria. Cerca de este capítulo se examinará el Manuel de Parada que es racionero cantor en la catredal de esa ciudad y los que él diere por contestes.

2.° Y que el maestrescuela de esa universidad habia dicho que un Licenciado Canseco, opositor al colegio de S. Bartolomé, le habia referido á él que el dicho maestro Sanchez le habia dicho que no estaban bien traducidos en latin los Evangelios ó cosa deste tono. Cer-

Digitized by Google

ca deste capítulo se examinará al dicho maestrescuela y Licenciado Canseco y contestes que dieren.

3.° Item que estando con el padre Fr. Juan del Valle de la órden de San Benito, que el año de 93 residia en el monasterio de San Vicente de su órden de esa ciudad, dijo que nuestra Señora no era del tribu de Judá y que la estrella que se apareció á los magos cuando fueron á adorar á Cristo, era cosa de risa. Y tambien que nuestra Señora estaba muy sosegada en su casa cuando parió á Cristo, y que no fué en pesebre. Cerca de lo contenido en este capítulo se examinará al dicho Fray Juan del Valle y á los que él diere por contestes.

4.° Y que habia dicho en escuelas muchas libertades y atrevimientos cerca de la festividad y adoracion de los reyes contra lo que la iglesia tiene, y en especial que no fueron reyes los que vinieron á adorar á Cristo nuestro Redentor, y que no vinieron en trece dias sino en dos años y mas; y que el creerá lo que tiene la Escriptura, y que lo que dicen los sanctos no se le da nada, y otras cosas á este tono. Cerca desto dicen que dirá un estudiante que se llama Torres y posaba por enero de noventa y cinco en casa de los sobrinos del arzobispo de Granada junto á Santo Isidro, el cual se examinará y los contestes que diere.

5.° Item que leyendo en un general de escuelas menores de nueve á diez por la mañana en la universidad de esa ciudad su leccion del poeta Juvenal, á cierto propósito de su leccion tratando del tiempo, habia dicho que Cristo nuestro Señor no habia nacido en el mes de diciembre sino en el de setiembre estando presentes muchos oyentes y en particular Don Gonzalo de Quiñones

Digitized by Google

sobrino del arzobispo de Granada, al cual examinará y á los contestes que diere.

6.° Y que leyendo otra lecion de Horacio ó Juvenal habrá al presente un año y tres meses poco mas ó menos, habia dicho tratando de Erasmo: quien dice mal de Erasmo ú es fraile ó es asno como decia un canónigo de Salamanca, y que si no hubiera habido frailes en el mundo, que las obras de Erasmo fueran buenas y no hubiera nada vedado dellas: á lo cual se habian hallado presentes sus discípulos y en especial dos colegiales de trilingüe que eran sus discípulos á la sazon y le oian, á los cuales examinará y contestes que dieren.

7.° Item que habia dicho que nuestro Señor no habia nacido en pesebre sino en su casa, y que lo dijo en presencia de Don Gonzalo de Quiñones que va dicho en el capítulo quinto, al cual se examinará y los contestes que diere.

8.° Y que habia dicho que al nacimiento de nuestro Señor no habia habido pastores y que con desden habia dicho: el diablo llevó allí pastores, y que cerca desto podia decir un estudiante porcionista que por el mes de marzo de noventa y cinco vivia en casa de D. Francisco de Vivero y él es natural de Hinojos diócesis de Sevilla, el cual se examinará y contestes que diere.

Convernà que luego que esta se reciba por ante notario ó escribano ante quien se acostumbra á despachar los negocios desta Inquisicion, se haga informacion de lo arriba referido examinando á las personas que en cada capítulo van nombradas segun estilo del sancto Oficio; y en caso que algunos testigos estén ausentes de esa ciudad ó sean muertos nos avisará Vm. por su carta dello y donde estuvieren los ausentes: que para todo damos

Digitized by Google

comision y cometemos nuestras veces. Valladolid y mayo 18 de 1596=Va entre renglones *y que lo dijo*=El Licenciado Alonso Gaytan=con rúbrica=El Licenciado Leciñana=con rúbrica=Por mandado del santo Oficio= Joan de Junco con rúbrica.

A la vuelta dice: Al Licenciado Rosales canónigo de la catredal de Avila catredático de la universidad de Salamanca Comisario del santo Oficio=Inquisicion de Valladolid.

Declaracion del racionero Martin Manuel de Parada.

En la ciudad de Salamanca á cuatro del mes de julio de mill y quinientos y noventa y seis años antel señor Licenciado Rosales catredático en esta universidad, Comisario del santo Oficio de la Inquisicion en la dicha ciudad; y ante mí el presente notario, pareció siendo llamado el racionero Martin Manuel de Parada clérigo presbítero, racionero en la catredal de la dicha ciudad, del cual se tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, é habiéndolo hecho en forma é siendo preguntado por el tenor de la dicha comision; dijo é depuso lo siguiente.

Fué preguntado diga é declare si sabe para que es llamado de parte del santo Oficio de la Inquisicion: dijo que no lo sabe.

Fué preguntado diga é declare si es verdad que el verano pasado de mill y quinientos é noventa é dos años el maestro Francisco Sanchez dijo en presencia de este que depone y de otros hombres graves, que dentro de doce años y medio sin ninguna duda se habia de perder España, y que seria sin falta y que él lo sabia por astrología por cierto eclipse del sol que entonces habria; é qué personas estaban presentes demas deste

Digitized by Google

que depone y donde pasó lo susodicho; dijo: que lo que pasó es que por el tiempo que se le pregunta poco mas ó menos estando este que depone en el patio de la catredal de esta ciudad, estando presentes á lo que se acuerda este que depone y á lo que le parece el Doctor Gallegos y el Doctor Vicente, estaba allí el maestro Sanchez retórico catredático en la dicha universidad, é el dicho maestro Sanchez retórico dijo que dentro de doce años se habia de perder España, y riéndose este que depone mucho dello, á cabo de un poco le preguntó este que depone al dicho maestro Sanchez si seria aquello cierto al cabo de los doce años, y el dicho maestro Sanchez dijo que á lo menos á los doce años y medio; y entonces este que depone le dijo: pues nos da Vmrd. medio año mas de término, todo se remediará con ayuda de Dios; y que ansí mesmo dijo el dicho maestro Sanchez que esto habia de ser por un eclipse. Y esto es lo que pasó y sabe y es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó. Dijo ser de edad de cincuenta años poco mas ó menos: encargósele el secreto, prometió guardallo é lo firmó= El Licenciado Rosales=con rúbrica=Martin Manuel de Parada=con rúbrica=Fuí presente=Pedro de Parada Notario=con rúbrica.

Declaracion del Doctor Alonso de Gallegos.

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Salamanca á tres dias del mes de julio de mill y quinientos é noventa y seis años antel dicho señor Comisario é ante mí el presente notario pareció siendo llamado el Doctor Alonso de Gallegos catredático en la universidad de la dicha ciudad, del cual se tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, é habiéndolo hecho en

Digitized by Google

forma é siendo preguntado al tenor de la dicha comision, dijo é depuso lo siguiente.

Fué preguntado diga é declare si sabe por qué es llamado de parte del santo Oficio de la Inquisicion: dijo que no lo sabe.

Fué preguntado diga y declare si es verdad que el verano pasado de mill y quinientos y noventa y dos años delante de este que depone y de otras personas graves, estando en esta ciudad cerca de la catredal della el maestro Francisco Sanchez retórico dijo que dentro de doce años y medio se habia de perder España, lo cual seria sin falta y que lo sabia por astrología por cierto eclipse de sol que entonces habria; dijo: que le parece á este que depone que habrá dos ó tres años que estando una noche de verano este declarante y otras personas que no se acuerda quien eran, sentados en una de las escaleras del patio de la iglesia mayor de esta ciudad de Salamanca hablando en diferentes cosas, el dicho maestro Francisco Sanchez dijo que de entonces en doce años habia de haber un grande eclipse que le parece á este que depone que dijo que se llamaba conjuncion mana (1) y que el dicho eclipse sinificaba grandes revoluciones y alborotos; pero este que depone no se acuerda que dijese que se perderia España. Y, esto es lo que sabe y se acuerda de lo que pasó y es la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó. Dijo ser de edad de cuarenta y ocho años poco mas ó menos. Encargósele el secreto so cargo del juramento: prometió guardallo. = Licenciado Rosales = con rúbrica = Doctor de Gallegos = con rúbrica = Fuí presente = Pedro de Parada notario = con rúbrica.

(1) Así el original en lugar de *magna*.

Digitized by Google

Declaracion de D. Francisco Gasca Salazar.

En la ciudad de Salamanca á doce dias del mes de julio de mill y quinientos é noventa y seis años el Licenciado Rosales Comisario del santo Oficio de la Inquisicion en la dicha ciudad, dijo que por estar con tan poca salud como de presente estaba no puede ir por su persona en casa del señor D. Francisco Gasca Salazar maestrescuela en esta universidad, y atento á que su merced ha sido Inquisidor y sabe la órden que se debe tener para que su merced declare acerca de la comision que de la ciudad de Valladolid vino para que su merced declarase lo que sabe acerca de lo contenido en la dicha comision en el capítulo donde trata de su merced, mandó á mí el presente notario vaya ante su merced y le dé noticia de lo suso dicho para que su merced declare lo que acerca de lo suso dicho sabe.

E luego yo Pedro de Parada notario fuí en casa del dicho señor D. Francisco Gasca Salazar y le hice saber lo contenido en la dicha comision, é habiendo visto é oido el capítulo donde trata lo que su merced puede haber entendido, dijo que juraba é juró en forma debida de derecho *in verbo sacerdotis* é por las órdenes sacras que recibió, que ha recorrido su memoria é no se acuerda haber dicho tal cosa á nayde ni que él la hubiese oido decir al dicho Canseco que al presente es capellan de los de dentro en el colegio de San Bartolomé, y cree y tiene por cierto que si el dicho Canseco ha dicho á este que depone lo que se le ha preguntado, lo diria porque le tiene por muy honrado y hombre de mucha verdad y cristiandad. Y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo é lo firmó. Encargósele el secreto, pro-

Digitized by Google

metió guardallo, dijo ser de edad de mas de cincuenta é cinco años é lo firmó = Gasca Salazar sin rúbrica = Fuí presente = Pedro de Parada notario = con rúbrica.

Declaracion del Licenciado Mateo Canseco.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca á diez dias del mes de agosto de mill y quinientos é noventa y seis años antel dicho señor Licenciado Rosales Comisario del santo Oficio en la dicha ciudad é ante mí el presente notario pareció siendo llamado el Licenciado Mateo Canseco clérigo presbítero, colegial en el colegio de San Bartolomé de la dicha ciudad, del cual se tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, é habiéndolo hecho en forma é siendo preguntado si sabe por qué es llamado de parte del santo Oficio de la Inquisicion, dijo que no lo sabe.

Fué preguntado si es verdad que puede haber dos años poco mas ó menos siendo este que depone opositor al colegio de San Bartolomé, estando este que depone hablando en conversacion con D. Francisco Gasca Salazar é maestrescuela de esta universidad tratando de cosas del maestro Francisco Sanchez vecino de esta ciudad, retórico, este que depone dijo que el dicho maestro Francisco Sanchez habia dicho que los Evangelios no estaban bien traducidos en latin ó otra cosa ansí semejante á esta; dijo: que se acuerda que puede haber dos años poco mas ó menos que un dia estando este que depone con D. Francisco Gasca Salazar maestrescuela de esta universidad se vino á tratar de cosas que decia el dicho maestro Francisco Sanchez, é este que depone dijo que le habian dicho que el dicho maestro Francisco Sanchez decia que la nieve no era blanca, é que no ha-

Digitized by Google

bia frio ni él lo sentia sino cuando se lo decian y otras boberías semejantes á estas, é que no se acuerda este que depone haber tratado de traduccion de los Evangelios, y á lo largo si se trató alguna cosa cerca de los santos Evangelios fué en referir que el latin dellos no elegante (1). Y esto es lo que sabe de lo que se le pregunta y es la verdad para el juramento que hizo é lo firmó y en ello se ratificó. Encargósele el secreto so cargo del dicho juramento, prometió guardallo, dijo ser de edad de treinta y dos años poco mas ó menos== Licenciado Rosales == con rúbrica == Licenciado Mateo de Canseco == con rúbrica == Fuí presente == Pedro de Parada notario == con rúbrica.

Declaracion del maestro Gabriel Serrano.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca á los veinte é tres dias del mes de setiembre de mil y quinientos é noventa é seis años, el dicho señor D. Francisco Gasca Salazar hizo parescer ante sí al maestro Grabiel Serrano catredático de propiedad de matemáticas y vicerector del colegio de trilingüe en la dicha ciudad á donde el maestro Francisco Sanchez retórico toma cuenta á los colegiales del grego (2) é latin é ejercicios de lenguas, y suele leer algunas liciones de retórica y Marcial, y por esta comunicacion puede tener noticia de lo que será examinado; el cual juró en forma debida de derecho de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado é guardar secreto.

Preguntado si sabe ó presume por qué ha sido lla-

(1) Así el original por *no es ó era elegante.*
(2) Así el original.

Digitized by Google

mado de parte del santo Oficio, dijo que no lo sabe.

Preguntado si ha visto ó oido hacer ó decir á alguna persona alguna cosa que sea herética ó escandalosa ó malsonante contra nuestra santa fe católica que enseña la santa madre iglesia de Roma; dijo que no lo sabe.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona que no estaban bien traducidos en latin los Evangelios ó cosas á este tono; dijo: que al maestro Francisco Sanchez de las Brozas que llaman el retórico le ha oido decir que el latin de la Sagrada Escritura no es tan casto ni tan limado como el de Ciceron, lo cual ha dicho muchas veces, y que ha sido á propósito de que se aficionen á oir el griego para que en él vean mas claramente lo que en latin no lo está, é que no era buen latin ni buena gramática aquellas palabras *In convertendo Dominus captivitatem*, y que le paresce que decia el dicho maestro que mejor estuviera decir *Cum converteret*, y que esto lo decia de cotidiano ofreciéndose ocasion de tratar dello.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona de qué tribu era nuestra Señora; dijo: que el dia de la natividad de nuestra Señora próxima pasada estando en la iglesia catredal de esta ciudad oyendo sermon este que depone, vió é oyó que el dicho maestro Francisco Sanchez disputaba é trataba de qué tribu era nuestra Señora; pero no se acuerda qué resolucion tenia el dicho maestro porque este que depone no es teólogo y no atendió á ello, y que no trató lo susodicho con otro sino con este que depone, y fué la ocasion para tratar dello que el dicho maestro Francisco Sanchez dijo, queriendo él decir sermon, "agora subirá este predicador á pedricar y quizá no entenderá de raiz la letra del Evangelio." Y

Digitized by Google

que no se acuerda haberle oido otra vez tratar sobre esta materia.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona que la estrella que apareció á los magos cuando fueron á adorar á Cristo era cosa de risa; dijo: que sabe é que lo que oyó decir al dicho maestro Francisco Sanchez tratando de la festividad de los reyes, el dicho maestro dijo que la estrella que apareció á los magos en oriente no les fué guiando por todo el camino sino que despues que llegaron á Belen ó Jerusalen, que entonces la vieron y se holgaron mucho, é lo fundaba en las palabras del Evangelio: "holgáronse mucho de ver la estrella que habian visto en Oriente", y no se acuerda que alegase algun Doctor para ello. Y que tambien dijo el dicho maestro que los magos no eran reyes sino que era una gente principal y honrada, y que no eran tres ni eran reyes ni eran magos, y que no se acuerda donde fundaba esta opinion: y contaba que habiendo predicado en Toledo ó en otro lugar, que no se acuerda el lugar, y fué el dicho Sanchez convidado del dicho predicador, y sobre mesa el predicador dijo al dicho maestro ¿qué le parece señor maestro, no he tratado bien esta historia de los reyes magos? y esto dijo dos ó tres veces, y que habiéndose el dicho Sanchez enfadado, dijo: padre no se canse en decir eso porque ni eran tres ni eran reyes ni eran magos diciéndolo con gracia é risa; que no dijo que tanto habia que habia pasado lo susodicho ni quien era el predicador, y que lo susodicho es tan público que él lo dirá á cualquiera.

Preguntado si sabe que alguno haya dicho que nuestra Señora estaba muy sosegada en su casa cuando parió á Cristo y que no fué en pesebre; dijo: que lo que le pa-

Digitized by Google

rece que ha oido decir al dicho maestro Francisco Sanchez es que no estaba tan pobre como se dice; pero que no le ha oido decir otra cosa ni á otra persona.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona que los dichos reyes magos no vinieron de sus tierras á Belen en trece dias sino en dos años y mas; dijo que le ha visto tratar muchas veces al dicho Francisco Sanchez públicamente en sus liciones, y no se acuerda en qué tiempo dijo que habian venido de oriente para Belen.

Preguntado si acerca de los dichos reyes magos si le ha oido decir algunas libertades mas de lo que tiene dicho; dijo que no se acuerda.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona que Cristo nuestro Señor no habia nacido en el mes de diciembre sino en el mes de setiembre; dijo: que lo que ha oido decir al dicho maestro Francisco Sanchez es que nuestro Señor Jesucristo nació á veinte y cinco de diciembre; pero que por andar la cuenta del tiempo errada en que el mes de diciembre en que nació Cristo aconteció entonces en el niquinocio atunal que cae agora en el mes de setiembre, y para esto mostró á este que depone un libro en latin que claramente lo decia, aunque no se acuerda qué libro es.

Preguntado si ha oido decir que alguna persona dijese que creeria lo que tiene la Escritura y que lo que dicen los santos no se le daba nada, dijo que no se acuerda haber oido tal.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona tratando mal de Erasmo, "quien dice mal de Erasmo ó es fraile ó es asno" como decia un canónigo de Salamanca; dijo: que al maestro Francisco Sanchez ha oido decir que Erasmo era muy docto en letras de humanidad y

Digitized by Google

que habia hecho mucho servicio á la iglesia en lo que escribió sobre la Escritura; pero que lo demas que le pregunta dice no se acuerda habello oido.

Preguntado si ha oido decir que si no hubiera habido frailes en el mundo, las obras de Erasmo fueran buenas y no hubiera vedado nada dellas; dijo que no ha oido tal.

Preguntado si ha oido decir que Jesucristo no habia nacido en pesebre sino en su casa; dijo que no se acuerda mas de lo que tiene dicho en este su dicho.

Preguntado si ha oido decir que en el nacimiento de nuestro Señor no habia habido pastores y con desden habia dicho el diablo llevó allí pastores; dijo que no se acuerda ni oyó tal. Y siéndole leido el dicho su dicho en alta y inteligible voz, dijo que lo susodicho lo ha oido y entendido, y está bien escrito, y él lo dijo ansí y en ello se afirma é ratifica, y no lo dice por odio ni por enemistad, y lo firmo de su nombre. Dijo ser de edad de treinta y seis años poco mas ó menos = Gasca Salazar = con rúbrica = Maestro Gabriel Serrano = sin rúbrica = Fuí presente = Pedro de Parada notario = con rúbrica.

Declaracion del Doctor Cristoval Bernal.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca á veinte é cuatro dias del mes de setiembre de mill y quinientos y noventa y seis años ante el dicho señor D. Francisco Salazar é ante mí el presente notario paresció siendo llamado el Doctor Cristoval Bernal catredático de propiedad en la universidad de la dicha ciudad, del cual se tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, é habiéndolo hecho en forma prometió de decir verdad y guardar secreto.

Preguntado si sabe ó presume por qué ha sido lla-

Digitized by Google

mado de parte del santo Oficio; dijo que no lo sabe.

Preguntado si ha visto ó oido decir á alguna persona alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra santa fe católica, ley evangélica que enseña la santa madre Iglesia de Roma, ó contra el reto (1) é libre ejercicio del santo Oficio; dijo que no se acuerda.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona que dentro de doce años y medio sin ninguna duda se habia de perder España, y que esto seria sin falta, que él lo sabia por astrología por cierto eclipse del sol que entonces habria; dijo que no se acuerda. Fuéle dicho que en el santo Oficio hay relacion de que estando en cierta parte de esta ciudad el verano pasado, en su presencia y de otras personas, cierta persona dijo la proposicion que se le ha preguntado; dijo: que ello podria haber sido assí, mas que no se acuerda haber oido tal cosa.

Fuéle dicho que lo que se le pregunta pasó en el patio de la iglesia catredal de esta ciudad en el verano pasado; dijo: que no se acuerda de lo que se le pregunta haberlo oido.

Fuéle dicho que lo que se le ha preguntado pasó en su presencia en el tiempo y lugar que se le ha dicho estando presentes el Doctor Gallegos y el racionero Martin Manuel de Parada; dijo: que los veranos este que depone y los que se le han nombrado y otros muchos vecinos en el patio de la iglesia mayor se salen á él á tomar aire, y que allí se parlan muchas cosas y no se acuerda haber oido lo que se le pregunta.

Preguntado si conoce al maestro Francisco Sanchez de las Brozas catredático de retórica y griego de esta uni-

(1) Así el original.

Digitized by Google

versidad, y si al susodicho le ha oido decir lo que se le ha preguntado; dijo: que el dicho maestro Francisco Sanchez algunas veces el verano pasado iba á tomar aire al dicho patio como los demas vecinos y que con él habia mucha conversacion, y que seria posible que lo dijese; pero que ni allí ni en otra parte no habia oido decir al susodicho lo que se le ha preguntado; pero que le ha oido decir muchas boberías, diciendo sabe mas que el catredático de prima de teología (1) sin declarar en qué, y que los médicos no saben nada, y ansí á este propósito otras muchas cosas como es decir que podria haber arte para hacer volar los hombres, y decir que aunque uno vaya con una rodela si le han de descalabrar no le aprovechará nada el repararse: y que esta es la verdad para el juramento que hizo, y que esta es la verdad é lo firmó. Dijo ser de edad de mas de cincuenta y cinco años, é lo firmó = Gasca Salazar = con rúbrica = Doctor Bernal = con rúbrica = Fuí presente = Pedro de Parada notario = con rúbrica.

Declaracion del presbítero Pedro Zurillo de Baso.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca á veinte y cinco dias del mes de setiembre del dicho año de mill é quinientos é noventa y seis años en presencia del dicho señor D. Francisco Gasca Salazar y de mí el presente notario paresció siendo llamado Pedro Zurillo de Baso clérigo presbítero (2), natural de la ciudad de Andujar, diócesis de Jaen, estante en esta ciudad de Salamanca junto á la parroquia de San Isidro,

(1) El original dice: *telugía.*

(2) El original dice: *presbítiru.*

Digitized by Google

de la dicha ciudad, é ha tenido á su cargo á D. Gonzalo de Quiñones, sobrino del arzobispo de Granada, y á sus hermanos donde entiende está al presente el dicho D. Gonzalo, y Juan de Torres su page cree está en Galicia en un lugar que no sabe como se llama mas de que cree se llama Monforte de Lemos.

Preguntado si sabe para que ha sido llamado de parte del santo Oficio de la Inquisicion; dijo que no lo sabe.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona alguna cosa que sea ó parezca ser contra nuestra santa fe católica que enseña la santa madre iglesia de Roma ó contra (1) el recto y libre ejercicio del santo Oficio; dijo: que lo que sabe es que el maestro Francisco Sanchez de las Brozas retórico ha venido á dar algunas lecciones al dicho Gonzalo de Quiñones y sus hermanos, y lo que le ha oido decir es que algunos pintores pintan mal algunas imágenes como es á nuestra Señora al pie de la Cruz desmayada, porque dice que del Evangelio parece que se puede colegir lo contrario porque dice que *stabat mater*, que quiere decir que estaba en pie con su libre juicio. E ansí mesmo le ha oido decir que tiene por opinion probable que los tres reyes que dicen vinieron á adorar á Cristo en su nacimiento, tiene por opinion probable que no fueron reyes, y para esto suele traer un cuento del maestro Antonio de Lebrija qne habiendo dicho un predicador delante del arzobispo de Toledo *los tres reyes magos*, el dicho maestro Antonio habia dicho que ni eran reyes ni eran magos ni eran tres; y le parece que para probar que los dichos no eran reyes alegaba un Santo de la iglesia griega que no se acuerda como le nom-

(1) El original dice *con* en lugar de *contra*.

Digitized by Google

braba, y se acuerda que el dicho maestro Francisco Sanchez ponia duda si vinieron en aquellos trece dias los dichos reyes de su tierra á Belen, y para esto traia un autor que no se acuerda el nombre dél, y no se acuerda que sobre esto se le hiciese réplica ni que le dijese otra cosa. E que algunas veces tratando de opiniones de santos, dice que muchas veces se engañan en sus opiniones, y que con mas decencia podria tratar á los santos, aunque no le ha visto decir cosa que sea escandalosa. Y que de la estrella que les apareció á los magos, no se acuerda haberle visto tratar dello, aunque seria posible tratase dello, y que de estas pláticas suele tratar por las pascuas de Navidad; y que le ha oido decir al dicho maestro Sanchez que tiene por opinion probable que á Cristo crucificaron con cuatro clavos y no con tres; y que tambien le ha visto poner duda, á lo que le parece, que Cristo no nació en el mes de diciembre sino en el mes de setiembre siguiendo á Josefo Escalígero, no se acuerda en qué parte ni en qué libro de los que escribió, y que esto lo trata públicamente leyendo sus liciones; y aunque le tiene por muy católico porque ha que le conoce y trata mas de catorce ó quince años, no querria que tratase estas cosas entre muchachos por el peligro que podria haber, y que sabe que algunos amigos suyos y de letras le han rogado que no trate lo susodicho entre rapaces, y que ha oido decir que se lo ha reñido el maestro Acriel, y no se acuerda de otro.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona que sin duda ninguna se habia de perder España dentro de doce años y medio, y que seria sin falta y que lo sabia por astrología por cierto eclipse que habia visto; dijo que no se acuerda haber oido tal cosa.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona que

Digitized by Google

no estaban bien traducidos los Evangelios ó cosa de este tono; dijo: que al dicho maestro Francisco Sanchez ha oido decir que en lo que toca á latin podria llevar mas propiedad en algunas cosas, y que no está tan elegante como el de los autores antiguos como Ciceron ó los de aquellos tiempos.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona que nuestra Señora estaba muy sosegada en su casa cuando parió á Cristo, y que no fué en el pesebre; dijo: que al dicho maestro Francisco Sanchez le ha visto poner duda en si nuestra Señora parió en el pesebre ó no, é que no se acuerda en qué forma ponia la dicha duda porque no está cierto si tenia por opinion cierta que nuestra Señora no habia parido en el pesebre; pero no se acuerda que alegase para esto algun autor mas de que decia que nuestra Señora habia parido en Belen: y no se acuerda quien estaba presente cuando esto dijo.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona que quien dice mal de Erasmo ó es fraile ó es asno, como decia un canónigo de Salamanca, y que si no hubiera habido frailes en el mundo, que las obras de Erasmo fueran buenas y no hobiera vedado nada en ellas; dijo: que al dicho Francisco Sanchez le ha oido loar mucho el ingenio de Erasmo y su erudicion, y si dice Erasmo mal de los frailes era porque en su tierra eran muchos dellos demasiadamente libres, y que le parecia al dicho maestro Francisco Sanchez que si el dicho Erasmo estuviera en España, tuviera á los frailes de acá en mucha veneracion por ser muy religiosos: y que esto es lo que él ha oido decir y no otra cosa, y que cuando pasó lo susodicho contenido en este capítulo estaban (1) este que

(1) El original dice *está*.

Digitized by Google

depone y el dicho maestro Francisco Sanchez solos.

Preguntado si ha oido decir á alguna persona que en el nacimiento de Jesucristo no habia habido pastores y con desden habia dicho: el diablo los llevó allí; dijo que no se acuerda haber oido lo susodicho á nayde, é que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho: y habiéndole sido vuelto á leer el dicho su dicho y habiéndolo visto y entendido, dijo que el dicho su dicho está bien escrito y asentado, y él lo dijo ansí y en ello se afirma é retifica, é lo firmó. Dijo ser de edad de treinta y cinco años=Gasca Salazar=con rúbrica=Pedro Zurillo de Baso=con rúbrica=Fuí presente=Pedro de Parada notario=con rúbrica.

8.do del libro de votos.

En la ciudad de Valladolid á veinte y cinco dias del mes de setiembre de mil y seiscientos años en la audiencia de la tarde los Señores Inquisidores Licenciado Alonso Gaitan, Doctor Jimenez de Reynoso, y Licenciados Cortazar y D. Pedro de Vega habiendo visto la testificacion contra el maestro Francisco Sanchez catredático en propiedad de retórica de la universidad de Salamanca y vecino della, recibida en este santo Oficio; en conformidad dijeron: que por lo que della resulta atendiendo á que demas de lo testificado porque fué llamado á este santo Oficio, y advertido, ha sobrevenido mas probanza de culpa contra él, y que en parte ha continuado á decir lo mismo que antes sobre que fué llamado, hay otras muchas cosas por las cuales está calificado por sospechoso, temerario y muy perjudicial en su doctrina contra la católica que enseña la santa madre

Digitized by Google

iglesia, y particularmente en el libro que está acumulado con la dicha testificacion, fecho por él, impreso en Salamanca año de 1588, del cual y de la demas informacion se colige que el dicho maestro Francisco Sanchez ha hecho otros libros de no buena doctrina y sospechosos así mismo, y que visitándose sus libros y papeles con recâto y diligencia podrian hallarse, y vistos proveerse mejor á la buena direccion del santo Oficio en este negocio y obviar los inconvenientes que de comunicarse los dichos libros y papeles podrian resultar; fueron de voto y parecer que el dicho maestro Francisco Sanchez catredático de retórica sea llamado á este santo Oficio, y venido se le señale una casa por cárcel en esta ciudad, y el Fiscal siga contra él su causa con que ántes que se le notifique el mandamiento para que parezca se visiten todos los libros y papeles que se hallaren del susodicho y estuvieren en su poder, por persona de letras y confianza, ante uno de los notarios del secreto deste santo Oficio; y hallándolos de reprobada lectura y prohibidos por el catálogo del santo Oficio de la Inquisicion los inventarien y recojan, y así mismo todos los papeles ó libros escritos de mano que en su poder se hallaren, y particularmente los semejantes que se hallaren del dicho libro impreso en Salamanca, arriba referido, y otro que dicen se intitula *Organo dialéctico*, fecho por el dicho catredático, y otro que dicen llama *Paradojas*, y se haga auto por escrito de todos los papeles que se hallaren en su poder reprobados ó sospechosos como está dicho, y cerrados y sellados, metidos en una arca con llave, se traigan á este santo Oficio: y ante todas cosas se invíe la dicha testificacion con este auto y voto á los señores del Consejo de la general Inquisicion para que manden lo

Digitized by Google

que sean servidos: y lo señalaron. Pasó ante mí=Gil Ruiz Argüello=Concuerda con su original de que doy fe=Gil Ruiz Argüello=con rúbrica.

Resolucion del Consejo de la Supreina.

Recibida á 17 de octubre de 1600.

En el Consejo se han visto las informaciones recibidas en ese santo Oficio contra el maestro Francisco Sanchez catedrático de retórica de Salamanca, que se os vuelven con esta, para que ejecuteis VV. S. lo que en ellas teneis acordado, salvo en lo que toca á que vaya notario del secreto á hacer la diligencia y inventariar los papeles que referís en el dicho auto, lo cual podreis cometer al Comisario de Salamanca para que lo haga con todo recato y secreto con el notario que allí hubiere: y en esta causa procederéis con la brevedad que hubiere lugar. Dios os guarde. En Madrid 12 de octubre 1600 = Doctor Juan Alvarez de Caldas = con rúbrica = El Licenciado D. Juan de Mendoza = El Licenciado Leciñana = con rúbrica = El Licenciado D. Filipe de Jassi = con rúbrica.

Registrada en 21 de octubre de 1600.

A la vuelta hay este sobre: A los Inquisidores apostólicos de la ciudad de Valladolid y su partido = Consejo de Inquisicion = Valladolid.

Carta del Licenciado Miguel Diez de Velasco á los Inquisidores de Valladolid, dando cuenta de la ocupacion de algunos libros y papeles del Brocense.

Recibida á 9 de noviembre de 1600

Ya para servir á V. S. he venido á mi casa á Salamanca, y luego que llegué me ocupé en visitar los libros y papeles del maestro Francisco Sanchez y recoger

Digitized by Google

los que V. S. por su comision manda. Todos los que en particular vienen señalados, hallé y van con esta y otros papeles de mano que son obras del dicho maestro, que son los ocho cuadernos que en los autos se dice sobre lugares de la sagrada Escriptura, que si son tan siguros cuanto singulares dice el autor, estarále bien; mas él es tan paradójico y se precia tanto dello, que las tengo por obras de cuidado mayormente habiéndome afirmado que en estas obras va contra la comun de Santo Agustin y S. Hierónimo y otros sanctos doctos y graves. Dijo que esto lo escribia; mas que al imprimirlo habiéndose de examinar por el santo Oficio no saldria á luz lo que no pareciese siguro. ¡Plega á Dios todo lo sea! Van tambien otros papeles como consta de los autos.

Aquí hay algunas personas que desean expurgar libros, que expurgados se pueden tener. V. S. mande cometer á quien aquí lo haga, que se me ha pedido lo suplique á V. S.; y por lo que tiene de pesado y yo de ocupado recibiré muy gran merced si V. S. se sirviese de excusarme de ello.

Ofrecióse que el Doctor D. Manuel Sarmiento canónigo de la magistral de Sevilla pasa por esa villa á su iglesia, y por ser el mejor mensajero que se podia ofrecer para el buen recaudo de estos libros y papeles, se los encargué darlos á V. S. con esta. Van cosidos en un lienzo angeo y sellados. Guarde nuestro Señor á V. S. etc. En Salamanca 5 de noviembre de 1600 años.

Va con esta el mandamiento notificado al maestro Francisco Sanchez =El Licenciado Miguel Diez de Velasco = con rúbrica.

Sigue una hoja en blanco y en el dorso dice: Al santo Oficio de la Inquisicion de Valladolid.

Digitized by Google

Emplazamiento (1).

De llamar.

Nos los Inquisidores apostólicos contra la herética pravedad é apostasía en los reinos de Castilla y Leon, con el Principado de Asturias, que residimos en esta noble villa de Valladolid etc. Por la presente mandamos á vos el maestro Francisco Sanchez catedrático de retórica de la universidad de Salamanca que dentro de seis dias primeros siguientes despues que este nuestro mandamiento os fuere notificado, ó dél supiéredes en cualquier manera, vengais y parezcais ante Nos personalmente en las casas de la audiencia deste santo Oficio, porque Nos queremos informar de vos de ciertas cosas que cumplen al servicio de Dios nuestro Señor y buen ejercicio del santo Oficio. Que venido sereis despachado con la brevedad que hubiere lugar. Lo cual vos mandamos que así lo hagais y cumplais so pena de excomunion mayor, *trina canónica monitione præmissa*, y de cien ducados para gastos deste santo Oficio, en los cuales os habemos por condenado pasado el dicho término y no pareciendo, y procederémos contra vos conforme á estilo deste dicho santo Oficio. Y so la dicha pena de excomunion mayor mandamos á cualquiera notario ó escribano, clérigo ó sacristan, que para ello fuere requerido, que os lo notifique y asiente la notificacion sin por ello llevar derechos algunos Fecho en la dicha villa de Valladolid á 20 dias del mes de octubre de mil y seiscientos años = Va enmendado *seis*. Vala = El Li-

(1) Está impreso lo mismo que el otro con que se le llamó la primera vez.

Digitized by Google

cenciado Alonso Gaytan = con rúbrica = Doctor Alonso Jimenez de Reynoso = con rúbrica = El Licenciado Cortazar = con rúbrica = Por mandado del santo Oficio = Pedro de Bolibar secretario = con rúbrica.

Notificacion.

En Salamanca á cuatro dias del mes de noviembre de mil y seiscientos años yo García de Malla notario y familiar del santo Oficio notifiqué este mandamiento al maestro Francisco Sanchez en persona, é le advertí de la continencia dél: el cual dijo que lo obedicia y lo procurará cumplir, y ansí lo firmó é yo = García de Malla notario escribano = con rúbrica = Maestro Francisco Sanchez = con rúbrica.

Orden de la Inquisicion de Valladolid comunicada al Licenciado don Miguel Diez de Velasco para que haga notificar al Brocense un mandamiento de comparecencia ante el santo Oficio, y para que examine y recoja los libros y papeles del mismo que le parezcan sospechosos.

Con esta será un mandamiento para que el maestro Francisco Sanchez catedrático de retórica en esa universidad parezca personalmente en este santo Oficio. Vm. hará que se le notifique por uno de los notarios infraescriptos y se asiente la notificacion á las espaldas dél; y antes que se le notifique el dicho mandamiento, Vm. en persona irá á su casa y por ante García de Malla ó Pedro de Parrada notarios y familiares deste santo Oficio, visitará todos los libros y papeles que se hallaren del susodicho y estuvieren en su poder, y hallándolos de reprobada lectura y prohibidos por el catálogo del santo Oficio de la Inquisicion los hará inventariar y

Digitized by Google

recoger, y así mismo todos los papeles ó libros escritos de mano que en su poder se hallaren, y particularmente el libro que escribió intitulado *De nonnullis Porphirii aliorumque in dialectica erroribus*, impreso en esa ciudad año de 1588, con otros que se dicen intitular *Organo dialético* (1), fecho por el dicho Francisco Sanchez, y otro que se llama *Paradojas*: haciendo aucto por escripto ante uno de los dichos notarios de todos los papeles que se hallaren en su poder, reprobados ó sospechosos; y cerrados y sellados, metidos en una arca con llave, los enviará Vm. á recaudo á este santo Oficio, lo cual procurará se haga con todo recato y secreto que pudiere: que para todo lo susodicho le damos nuestra comision en forma y cometemos nuestras veces, y verná esta carta por cabeza de la dicha visita. Dios guarde á Vm. etc. En Valladolid á 20 de octubre 1600=El Licenciado Alonso Gaytan=con rúbrica= Doctor Alonso Jimenez de Reynoso = con rúbrica = El Licenciado Cortazar = con rúbrica = Por mandado del santo Oficio = Pedro de Bolibar secretario = con rúbrica.

Acetacion.

En Salamanca á dos dias del mes de noviembre de mil y seiscientos años en presencia de mí García de Malla notario y familiar del santo Oficio, el Licenciado Miguel Diez de Velasco Comisario del santo Oficio, canónigo en la catredal de la dicha ciudad, acetó esta comision y dijo está presto de cumplir lo que por ella se le manda, y lo firmó de su nombre = El Licenciado

(1) Así el original en lugar de *dialéctico*.

Digitized by Google

Miguel Diez de Velasco = con rúbrica = Ante mí = García de Malla notario = con rúbrica.

Sigue una hoja en blanco y á la espalda dice: Al Licenciado Miguel Diez de Velasco canónigo de Salamanca Comisario del santo Oficio de la Inquisicion etc. = Inquisicion de Valladolid.

Examen é inventario de los libros y papeles del Broccnse.

En la ciudad de Salamanca á dos dias del mes de noviembre del año de mill y seiscientos, cumpliendo lo mandado por los señores Inquisidores que residen en la villa de Valladolid, en presencia y por ante mí García de Malla notario y familiar del santo Oficio, el Licenciado Miguel de Velasco, canónigo de la santa iglesia de Salamanca, Comisario del santo Oficio, fué á casa del maestro Francisco Sanchez catedrático de retórica y griego en la universidad de Salamanca, y le pidió le abriese su estudio, el cual lo abrió y visitándolo conforme al tenor de lo comision halló los papeles y libros siguientes, que conforme á la comision de los señores Inquisidores debieron ser remitidos á su Señoría.

Un libro intitulado: *Censsorinii* (1) con el cual estan encuadernadas las *Paradojas* del dicho maestro Sanchez.

Otro libro de *Paradoja* (2) del dicho maestro por parecer ser diferente la impresion.

Otro libro que se intitula: *Organum dialeticum* (3): iban con él el tratado *De erroribus nonnullis Porphyrii et aliorum* de la impresion del año de 1588. Y preguntado al dicho maestro si tenia otros libros de la dicha

(1) Seria *Censorinus.*
(2) Así el original. Quizá: *Paradojas.*
(3) Debió decir: *dialecticum.*

Digitized by Google

impresion ó si sabe á donde esten en papel ó encuadernados, dijo, precedente juramento, que no sabe donde esté otro en papel ú encuadernado, y que venido á su noticia lo dirá; y el dicho señor Comisario habiendo escrito la dicha diligencia conforme á la comision, no halló mas del dicho, aunque de la impresion del año 97 halló otros muchos de los cuales se remite un cuerpo que va en dos pliegos, y ansí mismo lleva un cartapacio de pergamino que se cierra con un boton, que parece contener materias varias, como coplas, oraciones y cosas de gramática, y dentro sueltos unos pliegos, en el primero una comedia de Plauto.

Un legajo de refranes escritos en cartas misivas de mano en 21 cuadernillos de mas y menos fojas.

Un legajo de diversas obras de poesía, que dijo eran de Pedro Sanchez su tio difunto, en siete cuadernos y algunas hojas sueltas.

Un legajo donde estan unas comedias, que la primera se intitula *Caliroe*.

Otro legajo de Etimologías españolas con ese título.

Otro legajo de oraciones latinas que comienza: *Oratio pro Milone*.

Otro legajo que dice *Varia carmina*, el cual dijo no ser suyo.

Otro legajo de poesías que comienza: *Al Ilustre señor Francisco Sanchez*.

Otro legajo de versos y ejercicios suyos propios, que la primera comienza: *Elegia in obitu Quinti Caroli*.

Mas ocho cuadernos de cuartilla sobre lugares de la sagrada Escriptura con otros papeles sueltos que dijo son sobre la misma materia: comienza el primero cuaderno: *Quid alegoria*.

Digitized by Google

Mas otro cuaderno en manera de borrador, que la primera hoja dice: *Esphrasis in cantica cantieorum.*

Otro cuaderno de versos que en la primera hoja dice: *Elegia in obit. Quint. Caroli* (1).

Todos los cuales dichos papeles que van declarados y libros se llevaron en casa del dicho Comisario para que se cumpla en todo lo que los señores Inquisidores mandan, y al dicho maestro Francisco Sanchez se le entregó la llave de su estudio y juró en forma que cada y cuando que por los dichos señores Inquisidores le sea mandado entregar los dichos papeles, los entregará sin faltar alguno = El Licenciado Miguel Diez de Velasco = con rúbrica = Pasó ante mí = García de Malla notario = con rúbrica.

Auto.

En la ciudad de Valladolid á diez dias del mes de noviembre de mill y seiscientos años los señores Inquisidores Doctor Jimenez de Reynoso, y Licenciado Cortazar y D. Pedro de Vega mandaron que se llamen á este santo Oficio á los Padres Francisco de Galarza de la compañía de Jesus en la casa profesa desta ciudad, y el Padre Antonio de Padilla rector de teología (2) del colegio de San Ambrosio de la compañía de Jesus y á Fray Diego Nuño regente del colegio de San Gregorio desta dicha ciudad, de la órden de Santo Domingo, calificadores deste santo Oficio, y se les entregue todos los papeles y cuadernos escriptos de mano, contenidos en este

(1) Esta elegía ya se ha mencionado arriba y parece que se repitió por equivocacion del escribiente. Lo que se confirma por una nota que hay al márgen del original, de distinta letra, que dice así: «esta no viene y debió de ser yerro del que lo escribió, que lo puso dos veces.»

(2) El original dice: *teulugía.*

Digitized by Google

memorial, que fueron hallados al dicho maestro Francisco Sanchez para que los vean y reconozcan, y califiquen todo lo que en ellos hallaren sospechoso de herejía, escandaloso ó malsonante, y todo lo demas que entendieren tiene necesidad de ser calificado, y de todo hagan relacion por escripto en particular con claridad y distincion de cada cuaderno para que vistos se provea justicia. Y lo rubricaron = Hay dos rúbricas = Ante mí = Gil Ruiz Argüello = con rúbrica.

Entrega de los papeles á los calificantes.

En la dicha ciudad de Valladolid á trece dias del mes de noviembre de mill y seiscientos años en la audiencia de la mañana ante los señores Inquisidores Doctor Jimenez de Reynoso, y Licenciado Cortazar y D. Pedro de Vega parecieron siendo llamados los Padres Diego Nuño de la órden de Santo Domingo, y Francisco de Galarza y Antonio de Padilla de la compañía de Jesus, y siendo presentes se les dió noticia de la causa para que han sido llamados, que es para el efecto contenido en el auto retro-escripto, y se les dieron y entregaron todos los dichos papeles y cuadernos contenidos en el dicho memorial retro-escripto, é se les mandó los vean y reconozcan en una sala de las del audiencia de este santo Oficio sin los sacar della: los cuales dijeron que estan prestos de lo hacer y cumplir en todo con lo contenido en el dicho auto, de que doy fee = Ante mí = Gil Ruiz Argüello = con rúbrica.

Comparecencia del Brocense.

En la ciudad de Valladolid á diez dias del mes de

Digitized by Google

noviembre de mill y seiscientos años en la audiencia de la mañana ante los señores Inquisidores Licenciado Alonso Gaytan y Doctor Jimenez de Reynoso, y Licenciados Cortazar y D. Pedro de Vega pareció en ella el maestro Francisco Sanchez catredático de retórica en la universidad de Salamanca, é dijo que cumpliendo con lo que se le ha mandado por este santo Oficio se viene á presentar y presenta en este tribunal para ver lo que se le manda.

Los dichos señores Inquisidores le mandaron que tenga é guarde por cárcel en esta ciudad la casa y morada del Doctor Sanchez médico y vecino de ella, y no la quebrante ni salga de la dicha casa en manera alguna so pena de excomunion y otras penas á arbitrio, sin licencia y mandado de los dichos señores Inquisidores. Y lo rubricaron = siguen cuatro rúbricas = Ante mí = Gil Ruiz Argüello = con rúbrica.

Notificacion

Luego notifiqué el dicho auto al dicho maestro Francisco Sanchez en su persona, é dijo está presto de cumplir lo que se le manda=Gil Ruiz Argüello=con rúbrica.

Primera audiencia.

En la ciudad de Valladolid á trece dias del mes de noviembre de mill y seiscientos años, en la audiencia de la mañana, los señores Inquisidores Doctor Jimenez de Reynoso, y Licenciados Cortazar y D. Pedro de Vega mandaron entrar en ella á un hombre que como fué presente juró en forma de derecho decir verdad é guardar secreto en esta audiencia y en las demas que con él

Digitized by Google

se tuvieren hasta la determinacion de su causa. Y dijo llamarse el maestro Francisco Sanchez de las Brozas, catredático en propiedad de retórica de la ciudad de Salamanca y vecino della, de edad que dijo ser de ochenta años poco mas ó menos.

Preguntado si sabe ó presume la causa porque ahora de nuevo ha sido mandado llamar é este santo Oficio.

Dijo: que entiende y presume que algunas personas le estan mirando á las manos para ver lo que dice, y estos habrán venido maliciosamente á interpretarle mal sus palabras no entendiendo el fin con que él las dice, y tambien sospecha puede ser llamado por algunas cosas que ha escripto en unos librillos que ha sacado, que uno se llama *Organum dialecticum et rhetoricum*, y otro que se intitula: *Errores contra Porphyrium*, y particularmente por algunas cosas que tiene escriptas de su mano en algunos cuadernos de cosas de la sagrada Escriptura, particularmente un cuaderno que se intitula: *Paradojas de theulugia* (1) contra lo que comunmente se pedrica y se trata entre la gente vulgarmente en algunos casos, y que estas paradojas estan divididas en quince cuadernos poco mas ó menos y se remite á ellos, que entiende que por órden deste santo Oficio los han traido á él, y que esto es lo que presume ahora porque ha sido mandado llamar.

En el márgen se lee: Segunda monicion.

Fuéle dicho que se le hace saber que fuera de las cosas porque fué llamado la vez pasada á este santo Oficio, le han sobrevenido nuevas probanzas de palabras mu-

(1) Así el original.

Digitized by Google

chas que ha dicho y hablado y escripto de su mano y hecho imprimir en algunos libros, que las mas de ellas estan calificadas por errores y cosas sospechosas contra nuestra santa fee católica: por tanto por reverencia de Dios y de nuestra Señora la Vírgen María se le amonesta y encarga diga enteramente verdad de lo que pasa acerca de lo que se le ha preguntado y de todo aquello queste hubiere dicho ó fecho contra nuestra santa fe católica y ley evangélica ó contra el libre y recto ejercicio del santo Oficio, ó supiere de otras personas: que haciéndolo así descargará su conciencia y hará como de cristiano y habrá mas lugar de despachar su causa con brevedad y misericordia: donde no se proveerá justicia.

Dijo: que él nunca jamas tuvo intento de apartarse de la fe, ni ha escripto ni dicho cosa que sea contra ella, ni ha tocado en artículo ninguno de la fe, antes lo que escribia en los cuadernos que ha escripto y en las Paradojas que ha dicho, era con ánimo é intencion de que habia de pasar por las manos deste santo Oficio y que se habia de ver en él, y que allí se habia de enmendar de lo que tuviese errado ó mal dicho, y con este fin lo escribia sin escrúpulo porque él ha sido siempre y es fiel y católico cristiano, y que si alguna cosa ha hecho ó dicho que parezca ser contra nuestra santa fe católica, está presto de confesarla y reducirse á la union de la iglesia católica romana: y esta es la verdad y lo que ahora tiene que decir, y si de otra cosa se acordare lo dirá y manifestará en este santo Oficio.

Y lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento que hizo en que se afirmó é ratificó siéndole leido, y lo firmó de su nombre. Y amonestado piense en el descargo de su conciencia fué mandado salir del au-

Digitized by Google

diencia = Maestro Francisco Sanchez = con rúbrica = Ante mí = Gil Ruiz Argüello = con rúbrica.

Segunda audiencia.

En la ciudad de Valladolid á diez y seis del mes de noviembre de mill y seiscientos años en la audiencia de la mañana ante los señores inquisidores Doctor Jimenez de Reynoso y Licenciados Cortazar y D. Pedro de Vega pareció siendo llamado el dicho maestro Francisco Sanchez, é como fué presente le fué dicho diga lo que ha acordado en su negocio y la verdad so cargo de su juramento.

Dijo: que demas de lo que tiene dicho se acuerda que podrá ser que hayan dicho que este que dice que no han de creer en todo lo que está en el breviario, y que lo que él ha dicho es que todo lo que está en el breviario de Sagrada Escriptura, Evangelios, y salmos (1) y todos los libros canónicos lo cree y tiene como bueno y fiel cristiano; pero que otras cosas estan allí como son lecciones y himnos y otras que no son de las sagrada Escriptura, á su parecer no está obligado á creerlas porque pueden haber errado; y que este ha ordenado oficios de santos en Portugal y pudo errar en ellos, aunque los confirmó el Papa, y que dice que pudieran haber errado en lo que es historia ó curiosidad ó tiempos: y no tiene mas que decir.

En el márgen se lee: Tercera monicion.

Fuéle dicho que ya sabe que en las audiencias pasa-

(1) En el original despues de *salmos* se añade *é luego dijo como son evangelios, salmos*, palabras que omitimos por ser una repeticion de lo dicho anteriormente y por parecernos descuido del escribano.

Digitized by Google

das se le hizo saber que en este santo Oficio no se acostumbra á llamar á nadie sino es con bastante informacion de haber dicho ó fecho alguna cosa contra nuestra santa fe católica y ley evangélica, ó contra el libre y recto ejercicio del santo Oficio, y así debia creer que con esta informacion habrá sido llamado; que por reverencia de Dios y de nuestra Señora la Vírgen María se le amonesta y encarga diga enteramente la verdad de lo que se sintiere culpado y supiere de otros sin levantar á sí ni á nadie falso testimonio: que haciéndolo así habrá mas lugar de descargar su conciencia y tenerse con él la misericordia que en este santo Oficio se acostumbra con los buenos confitentes: donde no se proveerá justicia.

Dijo: que dice lo que dicho tiene y no sabe otra cosa.

Y lo que ha dicho es la verdad en que se afirmó é ratificó siéndole leido, y lo firmó de su nombre. Y amonestado piense en el descargo de su conciencia fué mandado salir de la audiencia. = Maestro Francisco Sanchez = con rúbrica = Ante mí = Gil Ruiz Argüello = con rúbrica.

Tercera audiencia.

En la ciudad de Valladolid á veinte y dos del mes de noviembre de mill y seiscientos años estando los señores Inquisidores Doctor Alonso Jimenez de Reynoso y Licenciados Cortazar y D. Pedro de Vega en su audiencia de la mañana, mandaron entrar á ella al dicho maestro Francisco Sanchez, é siendo presente le fué dicho diga lo que ha acordado en su negocio y la verdad so cargo de su juramento.

Dijo: que dice lo que dicho tiene.

Fuéle dicho que cuando salió desta audiencia la úl-

Digitized by Google

tima vez que fué el sábado pasado, dijo que queria le oyesen para dar razon de cierta cosa que era de importancia para su negocio, y así pedia le diesen audiencia: que en ella está, que vea lo que quiera y diga en todo verdad so cargo de su juramento.

Dijo: que él ha pedido audiencia como tiene dicho para decir que le han dicho que en Salamanca dicen que este ha dicho que niega el libre albedrío, y que lo que pasa es que en el libro que este ha compuesto de la retórica niega haber fortuna, y en el capítulo que en el dicho libro hace de las causas naturales é luego de las humanas dice entre otras cosas que lo que ha de acontescer á un hombre es necesario, y que de aquí toman ocasion de esta necesidad que pone en ello, á decir que niega el libre albedrío; y declarándose mas dice que no hay *fortuna* sino *hado* y que en este *hado* es en quien pone necesidad, y esta palabra *hado* llama este providencia de Dios, y que una cosa es libre albedrío para no ir los hombres tras del pecado y otra cosa es estar sujetos á lo que les ha de acontecer que es el *hado*, y así son diferentes libre albedrío y hado; y que negar el libre albedrío es cosa de herejes y este no se mete en eso. Y que ciertas cosas que aquí el otro dia en la audiencia pasada dijo y trató sobre que tenia por opinion que la Magdalena no era hermana de Lázaro, ni Judas se habia ahorcado, y otras cosas particulares contra lo que comunmente se trata entre los hombres, todo lo tiene escrito en cuadernos quo se le tomaron y hallaron en sus papeles que tratan de curiosidades de theulugía (1), que todos se tra-

(1) Así el original.

Digitized by Google

jeron aquí, y piensa intitularlos *Sacrorum oraculorum antiquæ interpretationes*, y que tambien se hallará en los dichos cuadernos lo que dijo sobre el entendimiento de aquellas palabras *non erat locus in diversorio* y de la manera que las entiende: y que en cuanto á las cosas que son artículos de fee él siempre tiene captivado el entendimiento á la obediencia de la fee; pero que en las otras que no son de fee no quiere captivar su entendimiento sino interpretarlas conforme á lo que ha estudiado; y que lo mismo hace con los autores antiguos porque á Platon y Aristótiles, sino es que le convenzan con razon, no quiere creerlos, y así tiene escripto contra ellos; y que cuando comenzó á estudiar súmulas este á las tres ó cuatro lecciones dijo este: juro á Dios y á esta cruz de no creeros palabra que me digais, diciéndolo por los maestros que entonces leian súmulas, y que así tiene por malo creer á los maestros porque para que uno sepa es necesario no creerlos sino ver lo que dicen, como Euclides y otros maestros de matemáticas que no piden que los crean sino que con la razon ó evidencia entiendan lo que dicen: y no se acuerda de otra cosa que deba decir, que acordándose la dirá, y lo que ha dicho es la verdad so cargo de juramento en que se afirmó y ratificó siéndole leido y lo firmó de su nombre: y amonestado piense en descargar su conciencia fué mandado salir de la audiencia=Entre renglones *el sábado pasado* vala = Maestro Francisco Sanchez=con rúbrica=Ante mí=Gil Ruiz Argüello=con rúbrica.

Digitized by Google

Pedimento del Brocense en que protestando de su adhesion á la santa fé católica, pedia que se borrase de sus manuscritos cuanto se hallase malsonante para imprimirlos despues en beneficio de sus hijos, y que estando ya muy próximo á morir, mandase la Inquisicion, luego que ocurriese su fallecimiento, darle sepultura honorífica segun el estado y calidad de su persona, y que la universidad de Salamanca le hiciese las honras que se acostumbraban á los de su clase.

Muy Poderoso Señor=El maestro Francisco Sanchez catedrático de retórica y griego, jubilado en la universidad de Salamanca, digo: que yo vine al mandado y obediencia de V. S., y ha sido Dios servido de darme una enfermedad de que los médicos me han desahuciado y dicen que me muero. Yo siempre toda mi vida he sido buen cristiano y hijo de buenos cristianos y hijos dalgo conocidos por tales, y siempre protesté de creer todo aquello que tiene y cree la santa madre iglesia romana, y ahora á la hora de mi muerte lo protesto, y creo y muero en ello y por ello; y que si habiendo trabajado como lo he hecho sesenta años leyendo lenguas y enseñando públicamente en la dicha universidad de Salamanca ó en otras partes he dicho ó han dicho de mí que haya dicho cosa contra la santa fe católica, que negando en lo que es de mi parte no haber dicho tal ni sentido tal, si por error de lengua hubiese sido, me arrepiento y á V. S. en nombre de Dios nuestro Señor pido perdon y penitencia=Y si en las traslaciones que yo con mi ingenio y largo trabajo de la lengua griega y hebrea he sacado, que V. S. tiene en su poder, hubiere alguna cosa malsonante, quizá por no entenderse ó por otra cualquiera cosa, quiero que por mandado de V. S. se borre y quite; y si en

Digitized by Google

otras agudezas de la lengua latina y griega hubiere cosas provechosas, dando V. S. licencia para que se impriman, sean problemas (1) sometiéndome á mas agudos ingenios. Y ansí con este protesto pido y suplico á V. S. que pues mi intencion siempre ha sido de buen cristiano y temeroso de Dios, y él sabe que siempre que tomé la pluma en la mano fué encomendándome á él que me diese luz para enseñar las verdades y que mis obras se mostrasen á la santa Inquisicion y á sus doctos ministros, que pues á mis hijos no les dejo otra hacienda sino mis trabajos, con la censura santísima de V. S. se dé licencia para que con ella se impriman para que mis émulos y contrarios se confundan. Y porque se entienda que esto que aquí escribo lo digo en mi entero juicio, pedí al escribano presente lo diese aquí por fe y verdadero testimonio en verdad.

Otrosí que por cuanto yo estoy preso por mandado de V. S., y si Dios fuere servido de llevarme de la presente vida, á V. S. suplico mande me den en cuanto hubiere lugar á mi cuerpo sepultura honorífica en este pueblo conforme al estado y calidad de mi persona, y su mandamiento para que en la mi universidad de Salamanca se me hagan las honras que se acostumbran á hacer: y confiado en que como á humilde siervo V. S. me hará merced, no mas sino que en sus cristianísimas manos me encomiendo=Maestro Francisco Sanchez=con rúbrica.

Ratificacion de lo contenido en el pedimento que precede ante Juan de Entrena Romero secretario de la Inquisicion.

Yo Joan de Entrena Romero secretario del santo Ofi-

(1) Así el original. Quizá: *aunque sean problemas.*

Digitized by Google

cio de la Inquisicion desta ciudad de Valladolid, vine hoy jueves dia de señor Sant Andrés, á treinta de este presente mes de noviembre de mill y seiscientos á casa del Doctor Lorenzo Sanchez en esta dicha ciudad, á donde hallé en un aposento enfermo al maestro Francisco Sanchez, sano de su juicio y entendimiento al parecer, y habiéndome dado este papel que le leyese, y leídole dijo: que se afirmaba en todo lo que en él decia, y si era necesario lo volvia á decir de nuevo, y así de pedimento del dicho maestro Francisco Sanchez dí este firmado de mi nombre. Fecho ut supra.=Juan de Entrena Romero=con rúbrica.

Presentacion al santo Oficio del pedimento anterior con la diligencia de haberse mandado unir á los autos.

En la ciudad de Valladolid á primero de diciembre de mill y seiscientos años estando los señores Inquisidores (1) Doctor Alonso Jimenez de Reynoso en su audiencia de la mañana, yo Joan de Entrena Romero secretario deste santo Oficio presenté la peticion del maestro Francisco Sanchez atrás contenida, la cual él me dió ayer jueves treinta de noviembre deste dicho año estando en casa del Doctor Lorenzo Sanchez enfermo en una cama á donde yo fuí por me haber enviado á llamar con el dicho Doctor Lorenzo Sanchez para el dicho efecto. Y leida por mí el dicho secretario la dicha peticion á los dichos señores Inquisidores la hubieron por presentada y dijeron que se ponga en su proceso por su órden=Ante mí=Joan de Entrena Romero secretario=con rúbrica.

(1) Como aquí se habla en plural, parece que falta el nombre de algun otro Inquisidor.

Digitized by Google

Relacion que hizo ante los Inquisidores el Doctor Lórenzo Sanchez hijo del Brocense de cómo su padre estaba desahuciado de los médicos y moribunda.

En la dicha ciudad de Valladolid á dos de diciembre del dicho año de mill é seiscientos estando los señores Inquisidores Doctor Alonso Jimenez de Reynoso y Licenciado D. Pedro de Vega en la audiencia de la mañana, pareció en ella el Doctor Lorenzo Sanchez, médico en esta dicha ciudad, é hizo relacion que el maestro Francisco Sanchez catedrático de retórica y griego en la universidad de Salamanca, su padre, estaba al presente tan al cabo de su vida que los médicos que le visitaban se habian despedido dél desahuciándole y que le faltaban los pulsos: por lo cual suplicaba á los dichos señores *(Así concluye esta relacion en el original)*

Censura de los calificadores de algunas proposiciones sacadas, segun creemos, de los libros y papeles que ocuparon al Brocense de órden de la Inquisicion.

En un sermon de S. Nicolas declarando las palabras de S. Mateo *qui minor est in regno cœlorum major est illo*, ait: "tamen Joannes ante stat omnibus prophetis in lege veteri; at vero si compares cum discipulis legis novæ quemlibet illorum, major est illo." Et post pauca subdit, loquens de justis legis evangelicæ: "at vero filii lucis hujus præstantiores sunt cunctis qui lucem præcesserunt, et qui minor est in schola Christi, major est Joanne." Estas proposiciones pueden tener dos sentidos, el uno es el que *prima facie* parece que suena la corteza de la letra, que cualquiera justo de la ley evangélica tiene mas santidad personal que S. Juan Bautista, y en este

Digitized by Google

sentido seria proposicion errónea contra lo que el Evangelio dice, y la iglesia y los padres sienten de la vida y muerte de S. Juan, llenas de tantas grandezas. El segundo sentido es que los hijos de la iglesia son mayores y mejores en el estado que alcanzaron de la ley evangélica, que todos los padres de la ley escrita, que en substancia es decir que el estado de la ley evangélica es mayor y mejor que el de la ley escripta, y en este sentido la proposicion es verdadera y la interpretacion probable. Si esta proposicion se dijera desnuda, fuera muy lúbrica y malsonante porque como está dicho el primer sonido tiene mal sentido; pero porque este autor añade fundamentos y razones que la explican en el segundo sentido, parece que como la dijo no tiene censura, aunque la debiera explicar mas.

En un cuaderno que comienza *An ducenda sit uxor*, va encareciendo mucho los trabajos del matrimonio y las indecencias de la cópula matrimonial comparándolas con las obras de las bestias, y al cabo no declara que el matrimonio es bueno. Parece que este papel es de estudio particular y no acabado. Si se ha dicho, como está, en público, ó si el papel hubiese de salir en público, convendria que le acabase y resolviese que no obstante todo lo dicho el matrimonio es lícito y bueno.

En unos versos del Niño perdido introduciendo á nuestra Señora que se lamentaba de la pérdida del niño, dice: *infelix genitrix*. Esta palabra nos parece indecente.

Lo que dice en el sermon de la Madalena en que toca la distincion de la Madalena, de la pecadora y de la hermana de Lázaro, y de las unciones de Cristo nuestro Señor, no nos parece que tiene censura porque está en controversia y opiniones entre Doctores.

Digitized by Google

En dos pliegos de hoja grande que el uno es una carta firmada de Mateo Sanchez año de 89, y el otro unas conclusiones médicas; á las espaldas destos dos pliegos trata de la descendencia de Cristo y de como es hijo de David. Dice las proposiciones siguientes:

"Si Virgo Maria filia fuisset ipsiusmet Salomonis et peperisset Christum, non satis probasset evangelista judæis Christum esse filium David. Familia enim desinit in fœmina. Filius Salomonis est nepos et filius Davidis: at vero filia Salomonis neptis quidem dicetur sed non filia quia verè est patris sui qui duxit filiam Salomonis."

2.ª proposicion. "Judæis satis superque probabitur ex semine David (unde sperabatur descendere) si probetur filium fuisse Joseph. At dices ¿Joseph non fuit verus pater? Imò verissimus apud judæos et legitissimus si leges judæorum excutias. Nam matrimonium Mariæ et Joseph verissimum et legitimum fuit Itemque si Joseph adoptaret sibi filium alium, ille filius esset legitimus hæres Josephi et in familiam Davidis annumeraretur et filius Davidis diceretur."

Et est supponendum quod auctor hujus scripti et propositionis omninò certum credit Christum conceptum et natum ex Virgine Maria sine opera Josephi aut alterius viri.

3.ª "Itaque ex semine David Christus descendit neque judæus id potest inficiari, quia patrem habuit Joseph, verum maritum Mariæ, natus in domo Joseph fungente viri officio Spiritu Sancto."

4.ª "Qui enixè contendunt ad Mariam Virginem oportere referri Christi genus usque ad David, præterquam quod vim faciunt evangelico Lucæ contextui cum dicunt Joachim esse Heli, et præterquam quod non

Digitized by Google

persuadent judæis satisfactum esse legi si ex muliere nasceretur, errant perversè cum aliquibus medicis et philosophis qui credunt in genera filiorum matrem etiam concurrere, quod falsum omninò est."

Todas estas cuatro proposiciones dan á entender esta proposicion: que Cristo nuestro Señor no desciende de David por natural descendencia, sino que solamente pertenece á la familia de David como hijo adoptivo ó legal de Josef: la cual proposicion formalmente tomada es error contra la fe. Esta no la dice este reo formalmente en su papel. La cualidad de las que formalmente dice se ha de tomar de la mayor ó menor significacion que da desta proposicion, y conforme á esto:

La 1.ª proposicion tiene alguna sospecha ó sabor del error dicho, aunque ella tomada á solas podria tener alguna explicacion diciendo que no niega ser necesario que Cristo descienda de David por descendencia natural por la Vírgen Santíssima su madre, sino que demas desto es necesario que por línea masculina, en cuanto hijo adoptivo ó legal de Josef, descienda de David, lo cual no parece tendria censura.

La 2.ª proposicion tiene mas sabor y sospecha que la primera del error dicho, y esto pareció á todos los que firmamos este papel. Demas desto á los Padres Francisco de Galarza y maestro Fray Diego Nuño apareció que de suyo es proposicion próxima á error. Al Padre Antonio de Padilla le pareció que podia tener explicacion diciendo que supuesto que se pueda decir sin censura, como está admitido en la censura de la primera proposicion, que fué necesario que tuviese Cristo ambas descendencias, de David la natural por su madre y la legal por Josef, podria interpretar la segunda pro-

Digitized by Google

posicion diciendo que aunque ambas descendencias son necesarias para el cumplimiento de las profecías como suenan, pero que aun con la legal sola se verifica ser hijo de David porque absolutamente se llama hijo el legal ó adoptivo.

La 3.ª proposicion induce sospecha del dicho error.

La 4.ª tiene la misma censura que la primera y tercera.

En un cuadernillo que comienza *Osculari manum*, tratando como algunas veces en la Escriptura las palabras se toman en sentido contrario como *benedicere pro maledicere*, dice esta proposicion. "Huc fortasse potest addi illud Genes. c. 4. *Sed et Seth natus est filiis, quem vocavit Enos: iste cœpit invocare nomen Domini*, id est, integritatem ecclesiæ amiserit, et inde nomen habet ab *E* vel *EE* (juramentum vel sacramentum) *Nos* (nocumentum) ut sol sanitas; fuit namque Enos, ut quibusdam placet, primus idolatra."

En esta proposicion no parece que habla el autor acertadamente ni en propia sentencia, sino en duda y refiriendo sentencia de otros: la proposicion de suyo seria temeraria.

En un auto del Niño perdido en romance dice en nombre de nuestra Señora: «Triste, abatida y desdichada: yo debo de ser culpada, ó mis errores fueron merecedores de tal pena (1).» Esta proposicion nos pa-

(1) Estas expresiones que se ponen en boca de nuestra Señora, son versos endecasílabos que deben colocarse en esta forma:

.....Triste, abatida y desdichada
Yo debo de ser culpada, ó mis errores
Fueron merecedores de tal pena.

Digitized by Google

rece mal modo de hablar por cuanto da á entender que nuestra Señora no sabia de sí que no tenia pecado.

Generalmente este reo en sus papeles se muestra algo libre en las declaraciones de la Escriptura, porque parece hombre muy docto en letras humanas y arrímase demasiado á ellas en la explicacion de la Escriptura apartándose fácilmente de lo mas seguido. Excúsasele mucho que todos estos papeles son estudios privados y borradores, y los mas no acabados, y ansí no puede constar de cierto en cuasi todos ellos que sean sus últimas sentencias. Fecho en Valladolid en 4 de diciembre de 1600 años = Francisco de Galarza = con rúbrica = Fray Diego Nuño = con rúbrica = Antonio de Padilla = con rúbrica.

En la ciudad de Valladolid á once dias del mes de diciembre de mil y seiscientos años estando el señor Inquisidor Doctor Alonso Jimenez de Reynoso en la audiencia de la tarde entraron en ella los Padres Francisco de Galarza de la Compañía de Jesus, el Padre fray Diego Nuño y el Padre Antonio de Padilla de la Compañía de Jesus calificadores de este santo Oficio, y dijeron que ellos han visto y leido todos los papeles sueltos que se hallaron al maestro Francisco Sanchez catedrático de retórica en propiedad de la universidad de Salamanca, y lo que de todos ellos sienten y les parece es lo que está escrito en estos dos pliegos de papel que han presentado y vienen escritos de letra del Padre Antonio de Padilla y firmados de sus nombres al fin, y esta es en suma la censura que tienen todas las proposiciones contenidas en los dichos papeles conforme lo que Dios les ha dado á entender, y asi lo dicen y declaran = Ante mí = Joan de Entrena Romero secretario = con rúbrica.

Digitized by Google

Pedimento del Doctor Lorenzo Sanches hijo del Brocense en que dice que su padre habia muerto, y solicita que la universidad de Salamanca le haga las honras acostumbradas y se le paguen los sueldos de su cátedra de todo el tiempo que estuvo preso en Valladolid.

Presentada en 22 de diciembre de mill seiscientos á la audiencia de la mañana estando los SS. Inquisidores Doctor Reynoso y Licenciados Cortazar y Vega.

Muy Poderoso Señor=El Doctor Lorenzo Sanchez hijo del maestro Francisco Sanchez catedrático de retórica y griego en la universidad de Salamanca, digo: que por mandado de V. S. fué llamado y aquí estuvo detenido el dicho mi padre hasta que Dios fué servido de le llevar; atento á lo cual á V. S. pido y suplico porque en Salamanca tiene muchos enemigos y en la dicha universidad hay grande escándalo y alboroto y no le quiere hacer las honras que se acostumbran á los graduados en la dicha universidad, y esto es gran daño de la honra de sus hijos: á V. S. pido y suplico me mande dar su carta ó mandamiento para que se le hagan con la solemnidad que es costumbre.

Otrosí á V. S. pido y suplico mande se le pague todo el tiempo que estuvo en esta ciudad detenido por V. S. como si actualmente estuviera leyendo, para lo cual pido justicia para ello etc.=Doctor Lorenzo Sanchez=sin rúbrica.

Papel sin firma ni rúbrica que parece minuta de relacion de la causa del Brocense, remitida por el santo Oficio de Valladolid al Consejo de la Suprema á consecuencia de una peticion del Doctor Lorenzo Sanchez hecha á este superior tribunal.

La carta de V. S. de 23 de noviembre con la peticion del Doctor Lorenzo Sanchez, médico, hijo del

Digitized by Google

maestro Francisco Sanchez de las Brozas, catredático de retórica de la universidad de Salamanca, se recibió en este santo Oficio á los 6 deste, y lo que podemos decir á V. S. cerca de lo que el dicho Doctor pide en su peticion es que el dicho maestro Francisco Sanchez su padre el año pasado de 84 fué testificado por ocho testigos de cuatro proposiciones, que la una está calificada por temeraria y las tres por heréticas, y así mismo le testifican los testigos de otras once proposiciones, que las siete dellas las califican diversamente, unas por erróneas, otras por temerarias, injuriosas, blasfemas y malsonantes. Con esta testificacion y calificacion, en consulta con ordinario y consultores, fué votado el dicho maestro Sanchez fuese preso con secresto de bienes con que primero se enviase el proceso al Consejo; y visto por V. S. mandó que el dicho maestro Sanchez fuese llamado y examinado sobre todo lo que contra él deponian los testigos, y hecha esta diligencia fuese gravemente reprendido y advertido para adelante, y con esto se le diese licencia para volverse á su casa, lo cual se hizo así: y despues el año de 88 y 95 le volvieron á testificar otros testigos de las mismas proposiciones y de otras que calificadas las dieron el mismo sentido que á las primeras. Vistas en el tribunal las unas testificaciones y las otras con todas sus calificaciones, á los 25 de setiembre de 600, se votó en conformidad á que el dicho maestro Francisco Sanchez fuese llamado y en esa (1) ciudad de Valladolid se le señalase una casa por cárcel de donde viniese á la audiencia recta via, y el Fiscal siguiese su causa contra él, y que antes de notificársele el

(1) Quizá: *esta.*

Digitized by Google

mandamiento se le visitasen sus libros y papeles, y todos los que se hallasen prohibidos ó de reprobada lectura, y los papeles y libros que tuviese escriptos de su mano se remitiesen á este santo Oficio. Y visto por V. S. mandó se ejecutase así como se hizo. Señalósele carcelería á los diez de noviembre y á los trece se hizo con él la primera audiencia: antes de ponérsele la acusacion enfermó y estando ya muy al cabo hizo una grande protestacion de la fe delante de uno de los secretarios deste santo Oficio, la cual se puso en su proceso. Murió de la dicha enfermedad.

Los papeles y libros que se le hallaron con alguna sospecha se trajeron á este santo Oficio y estan en él juntos con su proceso. La memoria de todos ellos con sus calificaciones inviamos con esta para que visto todo por V. S. manden lo que fueren servidos. Tambien se vuelve con esta la peticion original que el dicho Doctor Lorenzo Sanchez presentó ante V. S.=Guarde nuestro Señor á V. S. como deseamos=19 de diciembre de 1601.

Pedimento de D. José Sanchez canónigo de Salamanca, hijo del Brocense, solicitando se declare por la Inquisicion que su padre no estuvo preso en las cárceles del santo Oficio ni se pronunció sentencia contra él.

En la foja donde hay este pedimento, se lee arriba una especie de auto, aunque no está firmado ni rubricado, que dice: Que yo el presente secretario recorra los libros y registros deste santo Oficio: y si por ellos no constare lo que dice en esta peticion, lo dé por testimonio.

Presentada en 25 de junio de 1624 ante los señores Inquisidores Licenciados D. Juan de Ribera Morejon, D. Martin Carrillo y Alelzede y Pedro Muñoz.

Joseph Sanchez, canónigo de la santa iglesia de Sa-

Digitized by Google

lamanca, parezco ante V. S. á quien pido y suplico que atento que en la ciudad de Salamanca maliciosamente algunas personas han esparcido voz de que el maestro Francisco Sanchez de las Brozas, mi padre, estuvo preso y murió en las cárceles de este santo Oficio de la Inquisicion, se sirva de mandar declarar la verdad por testimonio auténtico de como el dicho maestro Francisco Sanchez no estuvo preso ni murió en las cárceles secretas ni en la pública deste santo Oficio, ni en este santo tribunal se pronunció sentencia contra él, y por consiguiente haber sídole falsamente imputada la dicha calumnia etc. = Joseph Sanchez = sin rúbrica.

Exámen y juicio de los libros y papeles que se ocuparon al Brocense, con objeto, segun parece, de separar los de buena doctrina de los reprobados.

Lo que se ha de hacer es ver los papeles que no tienen ni son de importancia para esta causa qué se hacia contra este reo, y estos se aparten porque se ha de inviar con relacion de los que son: y los que fueren necesarios para el proceso, se pondrán aparte.

El libro intitulado: *De nonnullis Porphyrii aliorumque in dialectica erroribus scholæ dialecticæ*, no es bien salga á luz porque si lo que enseña es verdad, queda condenada toda la theulogía (*t*) y filosofía, porque aunque inmediatamente y *per se primo* no es contra la fé, pero médiatamente y *per se secundo* contiene doctrina tan perniciosa que con ella puede hacer mucho daño á la iglesia, y bastárule ser contra la doctrina recibida en todas las universidades, así de doctores san-

(1) Así el original.

Digitized by Google

tos como de no santos, para que no se permitiera salir á luz.

El libro que se intitula : *De las Paradojas*, es menester expurgarle por cuanto tiene una proposicion que dice así: que *virtus moralis non consistit in medio*, ques contra el comun de los teólogos y filósofos morales, y ansí por lo menos es temeraria porque la razon en que la funda no es al propósito, y es peligrosa en órden á la buena doctrina de las virtudes. Y porque en el libro superior *de erroribus dialecticæ* cita este libro en diversas partes, es menester mirarle con atencion porque si va consecutivo en la doctrina, no hay para que salga á luz.

En lo que toca á los sermones y otros papeles, que atento á que no se han de imprimir y se pierde poco en que se quemen, se podrá hacer; pues por lo menos tienen proposiciones dubdosas, como es decir que cualquiera fiel de la ley de gracia es mas perfecto que S. Juan, donde si trata de hombre á hombre *sapit hæresim*, lo cual dice en el sermon de S. Nicolas.

El sermon de la Madalena, aunque tiene dubda, no es negocio que merece censura, y así se quedo para que dispongan estos señores dél en lo que fueren servidos.

El cuaderno que trata : *An ducenda sit uxor*, es obra imperfecta, y así no consta del ánimo del autor; y aunque dice los trabajos del matrimonio y las indecencias de la cópula matrimonial, no condena al matrimonio; pero si hubiese de salir en público este papel, seria menester añadirle lo que le falta; y siendo muerto el autor y no estando la obra perfecta ni enseñando doctrina que ayude al matrimonio, no hay para que salga.

El papel *De genealogia Christi* quémese porque tie-

Digitized by Google

ne expresas herejías; porque da á entender que Cristo nuestro Señor no es hijo de David por recta descendencia, sino por adopcion.

Unos versos del Niño perdido y un auto del mismo tiene lenguaje impropio por cuanto da á entender que nuestra Señora no sabia de sí que no tenia pecado como lo muestra diciendo: "Triste, abatida y desdichada: yo debo de ser culpada, ó mis errores fueron merecedores de tal pena" (1) lo cual es error manifiesto, y así no hay para que se dé á la parte.

Los papeles en los cuales está que los magos no vinieron en trece dias por ser esta proposicion temeraria en cuanto es contra el torrente de los doctores, sin fundamento, porque lo que dice S. Epifanio y lo que él dice no es suficiente por estar el uso de la iglesia en contrario y la aprobacion de los sagrados doctores, y si no tuviera á S. Epifanio merecia mas grave censura; y así será necesario que los dichos papeles no se entreguen á la parte.

Dos cuadernos, uno de la lamentacion de la Madalena, y otro que comienza: *Osculari manum*, no se deben dar á la parte: el uno que es de lamentacion de la Madalena, tiene una palabra indecente que es *infelix virgo*, y el otro que comienza: *Osculari manum*, aunque no habla en sentencia propia, tiene una proposicion temeraria.

(1) Las expresiones que se ponen aquí en boca de nuestra Señora, son versos como ya se ha dicho en una nota anterior, y deben colocarse en esta forma:

.....Triste, abatida y desdichada
Yo debo de ser culpada, ó mis errores
Fueron merecedores de tal pena.

Digitized by Google

Memoria de los libros del maestro Francisco Sanchez de las Brozas que se enviaron al Consejo por su carta de 21 de noviembre 1602.

Un libro impreso llamado *Censorino* con unas paradojas del dicho maestro Francisco Sanchez, en latin.

Una comedia de Bersabé en verso, romance.

Un cuadernillo en latin que comienza: *Rhetorica est ars dicendi.*

Un cuadernillo de refranes viejos, romance.

Otro cuadernillo de etimologías, latin.

Tragedia de Caliope en latin.

Otro cuadernillo en latin que comienza: *Petri Santique.*

Otro cuaderno en latin ques (1) *Exphasis in cantica canticorum.*

Auto de *Corpus Christi* en romance.

Comedia del rey Asuero en romance.

Otra comedia llamada *Trepidaria* en latin.

Un halago (2) de Philastro en romance.

Una égloga de latin.

Una poesía en latin á la muerte de Carlos V, y tambien en romance.

Unos versos en latin y griego á nuestra Señora.

Una oracion en alabanza de S. Lorenzo en latin.

Nombres propios de villas y ciudades, antiguos.

Etimologías españolas en latin.

Un cuadernillo en latin y en romance intitulado: *Plutarco.*

(1) El original dice *que*; pero ponemos *ques* para el sentido de la frase.
(2) En el original se escribe *alago*. Quizá: *tratado* ó *ensayo*.

Digitized by Google

Annotationes in phisicorum libros.

Eglogas delúcidas (1) en latin.

Tragedia de Bersabé en latin.

Eliade (2) de Homero en un cartapacio, latin romance.

Otro cuadernillo de Achiles, latin.

Un papel que dice: *De pronominibus.*

Otro que dice: *Conversion de un filósofo.*

Unos versos en romance que comienzan: *Entra la vida como un rio.*

Comedia *Achiles inventus.*

Unas décimas en romance á la vida.

Otra comedia de Bersabé en latin.

Un libro grande de cuentas con otros muchos papeles sueltos que no tienen principio.

Un cartapacio que tiene algunas cosas dél sacadas..... (3) morales.

Proposiciones.

1.ª Que nuestro Señor no fué circuncidado de Simeon, sino de nuestra Señora.

2.ª Que no habia de haber imágines.

3.ª Que el dia del Corpus que traian las imágines por las calles, eran bobos los que las adoraban.

4.ª Que solo se ha de adorar á los santos y santas del cielo.

5.ª Quel haber nacido nuestro Señor Jesucristo en

(1) Quizá: *delucidadas ó dilucidadas.*

(2) Será *Iliada.*

(3) Aquí hay dos palabras de pocas letras que no podemos descifrar.

Digitized by Google

el pesebre, no se habia de entender como se dice de ordinario.

6.ª Que no son once mill vírgines sino once las que llaman once mill.

7.ª Que estaba en duda si los reyes magos eran reyes porque no lo dice el Evangelio.

8.ª Que los reyes magos no vinieron á adorar á Jesus en naciendo, sino de ahí á dos años que andaria jugando con los otros (1) á la chueca.

9.ª Que los teólogos no saben nada, y que si él fuera teólogo, á ellos los habian de quemar juntos y á él solo.

10.ª Que aunque los frailes dominicos pensaban que la fe estaba fundada en santo Tomas, que no era así y que m..... para santo Tomas.

11.ª Que porque pintaban á santa Lucía sin ojos, dijo que ella no se los habia sacado; y que era abogada de los ojos porque se llamaba Lucía *á verbo lucere*.

Reprendióse año de 84.

Año de 93 escribió el Doctor Palacios de Teran ciertas proposiciones que habia oido que casi son las mesmas.

Año de 95 tornó á escribir otras que tambien son las mesmas.

Que España se habia de perder.

Que los Evangelios no estan bien traducidos.

Acumulóse la censura de un librillo de anotaciones de errores de Porfirio en lógica.

(1) Aquí falta la palabra *muchachos* que siempre se lee en esta proposicion, repetida antes muchas veces.

Digitized by Google

Todas estas proposiciones se tomaron (1) á cualificar.

Recibiéronse testigos sobre ellas año de 1596.

Hánse votado año de 1600.

La memoria de los libros y papeles que son necesarios para el proceso son los siguientes, los cuales se han de guardar y no dar á la parte.

Un libro intitulado *De nonnullis Prophyrii aliorumque in dialectica erroribus*. Este libro aunque inmediatamente y *per se primò* no es contra la fe, pero mediatamente contiene doctrina tan perniciosa que con ella puede hacer mucho daño á la iglesia; pues si fuera verdad lo que dice, quedaba condenada toda la lógica, filosofía y theulogía que enseñaron los santos y se tiene en todas las universidades.

El libro que se intitula *De las Paradojas* es menester espurgarle por cuanto tiene una proposicion temeraria, que es decir que la virtud moral no consiste en el medio, la cual doctrina es contra el buen órden de las virtudes y contra lo que enseñan todos los filósofos morales. Y porque en el libro superior *De erroribus dialecticæ* cita este libro en diversas partes, es menester mirarle con atencion porque si va consecutivo en la doctrina, no hay para que salga á luz.

En lo que toca á los sermones y otros papeles en los cuales hay proposiciones dignas de censura, como en el sermon de san Nicolas, que cualquier fiel es mas per-

(1) Quizá: *tornaron.*

Digitized by Google

fecto que san Juan: donde si trata de hombre á hombre, *sapit hæresim* y es proposicion temeraria y errónea.

El papel que trata de la genealogía de Cristo nuestro Señor tiene expresas herejías; pues dice que Cristo no es hijo de David por recta descendencia carnal sino espiritual y adoptivo.

Los papeles en los cuales tiene que los reyes magos no vinieron en trece dias sino en dos años, es proposicion temeraria; y si no fuera de parecer (1) san Epifanio, aunque sin fundamento suficiente, merecia mayor censura.

Unos versos del Niño perdido y un auto del mesmo y la lamentacion de la Madalena tienen lenguaje impropio y error manifiesto. El lenguaje impropio en decir "triste abatida y desdichada," y *infelix virgo*, y el error manifiesto en estas palabras: "yo debo de ser culpada, ó mis errores," donde da á entender que nuestra Señora no sabia de sí que no tenia pecado.

Otros dos papeles ó cuadernos, en el uno que trata de la idolatría, por no hablar en sentencia propia tiene disculpa, aunque la doctrina es temeraria: en el otro *An ducenda sit uxor*, es obra imperfecta y piérdese poco en que no salga á luz.

El sermon de la Madalena en que se toca la cuestion *de duplici Magdalena* y de las unciones de Cristo nuestro Señor, es negocio que otros muchos han tratado y así no merece censura.

Estos son los libros y papeles, sermones y cuadernos necesarios para el proceso. Todos los demas no importan para él. Fecho en Medina á 29 de noviembre de

(1) Quizá: *deste parecer.*

Digitized by Google

1602=El maestro fray Buenaventura Galbino=con rúbrica=Fr. Luis de Loaisa=con rúbrica.

N.° 2.° En un sermon de S. Nicolas en latin fol. 4. explicat illud Matth. *qui minor est in regno cælorum major est illo*: que cualquiera santo de la ley evangélica es mayor que San Juan Bautista.

N.° 4. En el cuadernillo *An ducenda sit uxor*, dice con encarecimiento los inconvenientes del matrimonio sin declarar su justificacion.

N.° 7. *Infelix genitrix* llama á nuestra Señora en una lamentacion de la Madalena al sepulcro de Cristo.

N.° 8. In quaternonibus de alegoriis: decipiuntur qui aiunt Petrum negasse Christum in domo Anæ fol. 3 del n.° 2 *rubro*: in n.° 3 dice que fué barbero el intérprete latino del Testamento Nuevo.

N.° 8. En las espaldas de unas conclusiones médicas dicit: sufficienter probari descendentiam Christi ex David quia Joseph descenderit ex David . . . . (1) non vi matrimonii; curque dicebatur Joseph verus et legitimus pater Christi.

N.° 8. En una comedia del Niño perdido, dice la Vírgen: " Yo debo ser culpada, ó mis errores fueron merecedores" etc.

N.° 8. En unas planas de una carta trata lo mismo de la descendencia de Cristo y supone siempre que Cristo no desciende de David *secundum naturalem propagationem sed secundum legalem*.

(1) Aquí hay una palabra en abreviatura que no sabemos descifrar.

Digitized by Google

Ibidem dicit quod Christus natus est ex vero matrimonio.

NOTA. Siguen unas palabras, las mas en abreviatura, que componen una línea, de las cuales aunque se leen algunas, no las bastantes para formar sentido. Y luego al márgen acotando al parecer el cuaderno de donde se ha sacado el pasaje, se dice: *El de las alegorías en el cuaderno* Ventres pigri.

El cuaderno *Osculari manum.* V. duo f.ª folia. Et n.º 53. iste exponit *invocará nomen Domini*, y que comenzó la idolatria.

Sermon de Madalena. Véase todo.

Lib. 2. *de Paradoxis* pág. 64 b.ª y *de erroribus dialecticæ* fol. 26 defiende de propósito que "virtus moralis non consistit in medio nec ideo contraria."

Esta proposicion por ser contra el comun de los teólogos y de muchos santos podria tener alguna temeridad y algun peligro en órden á la buena doctrina de las virtudes.

En el libro *De erroribus dialecticæ* dice errores muchos en materia de filosofía y dialéctica, mas no tocan á materia de fe, como negar aquel principio "addiscentem oportet credere," y que no hay términos equívocos, y que "ineptissimè prædicatur accidens de substantia," y que "non sunt plura transcendentia." Salvo mejor parecer. Valladolid á 15 de febrero 1601.=Francisco de Galarza,=con rúbrica.=Fray Diego Nuño.=con rúbrica.

Dos pasajes de S. Epifanio lib. 3. hæres. 78. (1).

"Et non cognovit ipsam. ¿Unde enim cognovisset

(1) En el original se hallan en griego y latin.

Digitized by Google

mulierem tantam gratiam accepturam esse, aut unde cognovisset tali gloria glorificandam esse virginem? Mulierem quidem noverat ipsam formatione, et feminam natura, et ex matre Anna et ex patre Joachim, et cognatam Elizabeth, ex domo et familia David: non noverat autem quod tali gloria honorandus esset aliquis in terra maximè mulier. Non igitur cognovit ipsam donec vidit miraculum, donec vidit genitum ex ipsa. Quando vero peperit, cognovit Dei honorem, quod ipsa esset quæ audivisset: Ave gratia plena: Dominus tecum."

Et paulo inferius.

"Attamen cognovit Mariam Joseph non secundum cognitionem quamdam usus, non secundum cognitionem societatis, sed cognovit ipsam reverendam et ex Deo honoratam; non enim novit ipsam ejuscemodi gloria esse, donec vidit Dominum ex muliere genitum."

Lo que sigue parece sacado de algun manuscrito del Brocense, y está solo en latin.

"¿Quorsum enim attinebat sacrum evangelistam narrare nobis aut potius hebræis, quibus studebat tunc fidem facere Christum esse filium Davidis, Mariam à partu virginem mansisse? Quod si voluisset verecundius expresisset quam per verbum cognoscendi. Illud potius intererat sanctum Joseph qui dubitarat de Virginis integritate. Liquidò per se intellexisset quanta laude digna esset Virgo mater quæ verè filium Dei peperisset. Hinc enim et liquidò constabit illum summa.... (1) gratia Virginis thalamum coluisse.

(1) Aquí hay una palabra en abreviatura que no podemos descifrar.

Digitized by Google

Acusacion fiscal.

El licenciado Alejandre (1) de Posada, fiscal de este santo Oficio en la mejor forma que haya lugar en derecho y premisas las solemnidades, ante V. S. parezco y acuso criminalmente al maestro Francisco Sanchez, catedrático de retórica y griego en la universidad de Salamanca, natural del lugar de las Brozas en Estremadura, y vecino de la dicha ciudad de Salamanca, que está presente, y digo que siendo el susodicho cristiano baptizado y confirmado y tal se nombrando entre los fieles católicos cristianos, y gozando de las gracias, esenciones y libertades á ellos concedidas, con poco temor de Dios nuestro Señor y en gravísima ofensa suya, y en menosprecio de la justicia, correccion y castigo del santo Oficio, ha heréticado y apostatado de nuestra santa fe católica y religion cristiana, teniendo y creyendo muchas y diversas proposiciones heréticas, erróneas, impias, temerarias, malsonantes y escandalosas, y es heresiarca y dogmatista de las dichas proposiciones. Las ha dogmatizado, persuadido y enseñado á muchísimas personas, muchas y diversas veces, en diferentes tiempos, partes y lugares, y en libros que ha impreso y en escritos y papeles que ha escrito ó hecho escribir, sabiendo y entendiendo que todo ello era contra nuestra santa fe católica y ley evangélica, y contra lo que tiene y cree, sigue, enseña y predica nuestra santa madre iglesia católica romana, y contra el sentido comun de los santos y sagrados doctores, definiciones de concilios, tradiciones apostólicas y torrente de los teó-

(1) Así el original.

Digitized by Google

logos; en razon de lo cual le acuso y pongo los capítulos siguientes:

1.° Primeramente que por el mes de diciembre del año pasado de mill y quinientos y ochenta y tres, poco mas ó menos, leyendo cierta leccion á sus discípulos, que por lo menos eran veinte y cuatro personas, entre otras muchas cosas les enseñó, persuadió y dogmatizó las proposiciones siguientes: Que Cristo hijo de nuestra Señora que no fué circuncidado del santo Simeon sino que su madre sacratísima le circuncidó en su casa, y que aquella pintura de que el santo Simeon le circuncidaba que no es verdadera.

2.° Que no habia de haber imágenes, y que es bobería hacer ni pintar las imágenes, y que si no fuera porque los herejes tienen opinion que no las habia de haber y por no condescender con su voluntad, que ya las habrian quitado; y que el desnudarlas estos años pasados y quitarles las vestiduras, que era señal que las querian ir quitando.

3.° Que el dia del Corpus que traian las imágenes de todos los santos por las calles, que eran bobos los que se hincaban de rodillas á adorarlas mas de solo á nuestro Señor y ansí mismo á su cruz donde él murió.

4.° Que solo se ha de adorar á las santas y santos del cielo y no los que estan acá porque son un poco de palo y yeso.

5.° Que lo que se dice en la Escritura de que nuestro Señor estuvo en el pesebré, que no se habia de entender como comunmente se piensa sino de otra manera.

6.° Que no son once mill vírgenes sino once vír-

Digitized by Google

genes no mas, y que era boberia pensar que habia habido once mill vírgenes como cuenta el Flos Sanctorum.

7.° Que los reyes magos estaba en duda si eran reyes porque el Evangelio dice solamente *quod magi ab oriente venerunt*, y que podian ser grandes señores y no reyes.

8.° Que los reyes magos no habian venido á adorar á nuestro Señor luego que nació sino de ahí á dos años, que andaria jugando á la chueca con los otros muchachos.

9.° Que los teólogos no saben nada, y que si él fuera teólogo, que á ellos los habian de quemar juntos ó á él solo.

10.° Tratando de frailes dominicos y del glorioso Santo Tomás de Aquino, dijo que m..... para Santo Tomás.

11.° Habiéndole preguntado los dichos sus discípulos que por qué pintaban á santa Lucía sin ojos, dijo que ella no se los habia sacado, y que era abogada de los ojos porque se llamaba Lucía *á verbo lucere*.

12.° Item que habiendo sido llamado á este santo Oficio por el mes de setiembre del año pasado de mill y quinientos y ochenta y cuatro, poco mas ó menos, y habiéndose usado con él de mucha misericordia reprendiéndole solamente y advirtiéndole para adelante que no cayese en semejantes cosas sino que seria castigado con mucho rigor, y habiendo prometido de hacerlo ansí, no solamente no lo cumplió, mas antes como tal hereje protervo, contumaz y obstinado en sus errores y herejías, y como relapso en ellas ha vuelto á tener y creer, decir, afirmar, enseñar y dogmatizar por escrito y de palabra

Digitized by Google

muchas y diveras veces las sobredichas proposiciones, y otras muchas diferentes, sabiendo y entendiendo que eran contra nuestra santa fe católica y ley evangélica y contra lo que tiene y cree, sigue y enseña nuestra santa madre iglesia católica romana.

13.° Item que en un libro que hizo, compuso é imprimió en Salamanca el año pasado de mill y quinientos y ochenta y ocho, que le intituló: *De nonnullis Porphyrii aliorumque in dialectica erroribus scholæ dialecticæ*, al principio del prólogo, la primera causa que dá que las artes esten corrompidas, es aquel dicho comun *oportet addiscentem credere*, siendo como es esta doctrina desatinada, temeraria y perniciosa, y que abre la puerta y hace camino para que no creamos nada de las cosas sobrenaturales contra lo que dijo san Pablo: *accedentem ad Deum oportet credere quia est.*

14.° Item en el dicho libro al fin de la primera plana del dicho prólogo se alaba este reo que en tres años que gastó en los estudios de filosofía, nunca creyó cosa de cuantas sus maestros le enseñaron, y esto dice que le vino de Dios. Y como en las artes y filosofía algunas veces se toquen cosas de nuestra fe católica, aunque no de principal intento, este reo como tal hereje no creyó ninguna de ellas.

15.° Item que en el dicho prólogo página 4.ª del dicho libro burla de las reglas de la dialéctica, como son restricciones, amplinciones, apelaciones, suposiciones &c. siendo como es esta doctrina peligrosa y perniciosa de Erasmo y Lutero, Juliano Apóstata, Mahoma y otros herejes.

16.° Item que al fin del dicho prólogo página 5.ª del dicho libro como tal hereje apóstata dice que á

Digitized by Google

ninguno ni á él no crean sino lo probare por argumentos y razones firmes, siendo como es esta proposicion grande herejía de los gentiles y paganos y maniqueos que ninguna cosa quieren creer sino por razon natural, y esto es decir que no ha de haber fe sobrenatural.

17.° Item que en la pág. 16 del dicho su libro reprueba esta definicion: *Species est quæ prædicatur de pluribus differentibus numero in eo quod quid*, y que esta ha destruido la escuela de los dialécticos, y que no se halla *apud alium sanæ mentis*; siendo como es esta doctrina temeraria y perniciosa porque todos los lógicos, filósofos, médicos y teólogos, entre los cuales hay algunos santos, y todas las universidades usan de ella, y San Agustin pone esta definicion cuasi cuasi sin mudar palabra; y Santo Tomás y San Buenaventura que fueron santos y doctísimos, la aprueban, y dice este reo que ninguno *sanæ mentis* la recibe. Y mas abajo y en el principio de la página 17 dice que reciban la definicion que él pone y á esta de los santos que la envien á la horca.

18.° Item que en la página 18 del dicho su libro dice muchas cosas falsas contra la dialéctica, y una es que *quando comparatur species ad individua non retinet speciei sed potius generis faciem*, de la cual se sigue que cuando decimos *Cristus est homo, non sit prædicatio speciei de individuo sed generis*, y que Cristo *non sit ejusdem speciei cum aliis hominibus*, lo cual es herejía, y se sigue necesariamente de la doctrina de este reo.

19.° Item que en la pág. 21 del dicho su libro dice, *homo genus est singulorum Davi, Stichi, Pamphili, itaque singuli homines singulæ species sunt*, siendo como es

Digitized by Google

esta proposicion temeraria contra todos los teólogos y filósofos, de la cual se sigue que Cristo sea una especie distinta de los otros hombres y que no sea de la misma especie que ellos, y que no sea verdadero hijo de nuestra Señora ni ella verdadera madre, porque hijo y madre han de ser de la misma especie: y todas estas herejías se siguen de la proposicion dicha de este reo.

20.° Item que en la pág. 23 del dicho su libro confunde la forma y diferencia diciendo que es lo mismo, y el proprio y accidente, cosa temeraria contra todas las universidades católicas.

21.° Item que en la página 24 del dicho su libro dice: *hominis species Socrates et Plato*, siendo como es proposicion temeraria contra todos los teólogos y filósofos.

22.° Item que todo lo que dice en la página 25 del dicho su libro es contra los teólogos, filósofos y lógicos, y contra lo que se enseña en las universidades y contra algunos santos, y con todo esto este reo como tal hereje temerario, injurioso y pernicioso dice que *sunt cæci et duces cæcorum*.

23.° Item que en la página 26 del dicho su libro afirma que cuando se dice *unum, verum, bonum* etc., que siempre se entiende *negotium*, y que no son transcendentes; siendo como es esta doctrina temeraria contra todos los teólogos y filósofos y contra los santos griegos y latinos. Los santos contra Arrio prueban que el hijo sea Dios consubstancial con el padre de aquel lugar de S. Juan: *Ego et pater unum sumus*. Y si se entiende como este reo dice *sumus unum negotium*, no probaria nada: y tambien *Tres sunt qui testimonium dant in cœlo, Pater, Verbum et Spiritus Sanctus et hi*

Digitized by Google

tres unum sunt. Y así hay otros muchos lugares de la Escritura divina que seria disparate y herejía entenderlos conforme á la regla que este reo da.

24.° Item que en la misma pág. 26 llama *mera deliria* lo que Porfirio dijo de proprio y accidente, y dice que mucho mayores son las locuras que los comentadores griegos y latinos sobre esto han dicho; siendo como es esta proposicion loca, arrogante é injuriosa, pues se prefiere este reo como hacen otros muchos herejes á los griegos y latinos que desto han tratado, entre los cuales hay algunos doctísimos y santos.

25.° Item que en la pág. 27 del dicho su libro dice: *canem à cane differre specie*, de lo cual se sigue que un hombre difiere en especie de otro hombre y una alma racional de otra alma racional, y así Christo no seria de la misma especie con los otros hombres, lo cual es herejía. Y si este reo respondiere que *differt specie individua* como parece lo dice, es disparate porque ningun santo ni teólogo ni filósofo ponen *specie individua*, sino absolutamente dicen que Cristo es de la misma especie que son los otros hombres, y que todos los hombres y todas las almas racionales son de la misma especie, y que esta especie tiene debajo de sí muchos individuos: y este reo al fin de la página 28 dice que esto siempre pareció monstruo á los doctísimos, lo cual es falso, temerario y presuntuoso.

26.° Item que todo lo que dice en la pág. 30 del dicho su libro de los diez predicamentos, que no son de Aristóteles, que no valen nada ni sirven para definir, es falsísimo contra todas las escuelas que hay en la cristiandad: contra S. Agustin libro *De decem cathegoriis*, donde confiesa ser de Aristóteles y que mostró grande

Digitized by Google

ingenio en reducir todas las cosas del mundo á diez linajes ó cabezas. Y como la definicion se haya de dar por género y diferencia ¿qué cosa mas á propósito que saber qué género y diferencia tiene, lo cual se sabe por los predicamentos?

27.° Item que en la pág. 33 del dicho su libro confunde toda la doctrina de los diez predicamentos contra todos los santos, teólogos y filósofos y universidades, antiguos y modernos, y contra lo que se enseña en todas las universidades: introduce nueva y falsa doctrina, y aunque sea en lógica, es peligrosa y propia costumbre de herejes.

28.° Item que la doctrina que enseña en la pág. 34, capítulo 5.° del dicho su libro y en la pág. 35 es temeraria y errónea y propia de herejes: particularmente en la dicha pág. 34 dice: *relata ubi quando* etc. *qualitates sunt*; siendo como es esta proposicion en cuanto dice *relata qualitates sunt*, muy peligrosa en la materia de la Santísima Trinidad porque della se puede inferir *quod personæ divinæ distinguantur inter se per absoluta*, porque las cualidades son *absoluta et non relativa*, y esto es temerario y erróneo contra todos los santos que escribieron de Trinitate como S. Hilario, S. Agustin, Santo Tomas, Ricardo, S. Buenaventura.

29.° Item que en la pág. 38 del dicho su libro dice: *Vulgus Doctorum sic arripuit nec potest ab hoc divelli quod virtus sit inter duo vitia*, y que esta no es doctrina de Platon ni de Aristóteles ni conforme á filosofía, siendo como es muy grande y manifiesta falsedad, porque no hay niño ni muger ni rústico que no sepa y diga que la virtud consiste en el medio y que todos los extremos son viciosos. Aristóteles en las Ethicas á cada

Digitized by Google

paso lo dice. De las virtudes morales la liberalidad es medio entre la avaricia y prodigalidad: la fortaleza entre la cobardía y atrevimiento: esto mismo de las otras virtudes morales. Lo mismo enseña Platon, Santo Tomás, S. Crisóstomo y todos los santos y filósofos, y ansí esta proposicion de este reo es temeraria y desvergonzada.

30.° Item que en lo restante del dicho libro pone en duda muchas obras de Aristóteles que comunmente estan recibidas por suyas, y todas las deshace y abate por levantar las suyas.

31.° Item que de todo el discurso del dicho libro se colige que es este reo tal hereje, temerario, muy insolente, atrevido, mordaz como lo son todos los gramáticos y erasmistas, y que la doctrina que en el dicho libro enseña puede hacer mucho estrago en la iglesia católica porque es contra toda la teología y filosofía que hay impresa del maestro de las sentencias, de Alberto Magno, Alejandro de Alés, Santo Tomás, San Buenaventura, Escoto, Durando, Cayetano etc., y contra todo cuanto se enseña en las universidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá, París, Bolonia, Lovaina, Tolosa &c., pues este reo destruye los fundamentos de la lógica de los cuales se sirve la teología escolástica y aun la antigua de los santos, que toda es una reducida á arte, en la cual muchas veces se toma una premisa de fe y otra de ciencia natural y se infiere una conclusion teóloga, y si se toma una proposicion natural de este reo con otra de fe inferirsehá una conclusion herética como arriba dije en materia de la Encarnacion y de la Santísima Trinidad, y ansí su doctrina es nueva, temeraria, peligrosa y perniciosa, y causa de

Digitized by Google

muchos errores en la fe, y muy contraria á los principios naturales que los santos siguen.

Aquí concluye el manuscrito, que sin duda por el trasiego que han sufrido semejantes papeles, ha llegado á nosotros incompleto; viéndonos por esta razon privados de saber cual fué el resultado de una causa cuyos procedimientos se continuaron aun despues de la muerte del Brocense.

NOTICIAS BIOGRAFICAS

SOBRE

EL BROCENSE.

El maestro Francisco Sanchez, catedrático de retórica y de lengua griega en la universidad de Salamanca, fué llamado por antonomasia el Brocense, *no porque él se diese este dictado ni para distinguirse de otro catedrático de igual nombre y apellido segun afirmaron algunos, sino como él mismo declara en su testamento* por mi patria y renombre que sin merecerle he debido á los escritores.

Ademas de lo que han dicho de sus hechos, y particularmente de sus escritos, varios comentadores y escoliastas que trataron de letras humanas, D. Gregorio Mayans y Siscar escribió su vida al frente de la edicion de sus obras que dió á luz en Ginebra el año 1766 *en la oficina de los hermanos Tournes. Mas tarde en la* Coleccion de retratos de los españoles ilustres *que empezó á publicarse en la Imprenta Real en* 1791, *se estampó con el retrato del Brocense un epítome de su vida: y últimamente en* 1825 *dedicó á su memoria y escritos un largo artículo Mr. Weiss en la* Biografía universal de *Michaud. Sin embargo ninguno de estos biógrafos hizo mencion del proceso que contra el Brocense fulminaron los Inquisidores de Valladolid: solo D. Juan Antonio Llorente habló de él ligeramente y con inexactitud como puede verse en su obra intitulada:* Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne *pág.* 430 *del tomo* 2.º *impreso en Paris año de* 1817. *Por esto damos aquí algunas noticias, sacadas de la causa*

Digitized by Google

original, que podran añadirse á la historia de aquel insigne literato, muy célebre como humanista, pero ligero y extravagante como teólogo.

Nació en la villa de las Brozas, provincia de Estremadura, por el mes de julio de 1523 *segun se infiere de inducciones muy probables á falta de su partida de bautismo que no hemos alcanzado á ver hasta ahora. En la dedicatoria de su traduccion en romance de la* Doctrina del estoico filósofo Epicteto *que acabó en Salamanca á* 20 *de julio de* 1600, *dice que á la sazon se hallaba en la edad de setenta y siete años, de donde se colige cabalmente que nació en el mes y año referidos como asienta tambien D. Gregorio Mayans. Es verdad que parecen debilitar estas fundadas conjeturas dos confesiones suyas ante los Inquisidores de Valladolid en* 1584 *y* 1600 *donde declaró en la primera que tenia mas de cincuenta años y en la segunda* ochenta poco mas ó menos, *en cuyo caso segun el primer dato debió de haber nacido en* 1534 *ó algo despues, y conforme al segundo en* 1520; *pero ademas de que allí no fijó su edad de una manera clara, como lo habia hecho antes en la quietud y retiro de su casa, sino indeterminada y aproximativamente, hay que tener en cuenta la turbacion de su ánimo en aquellos momentos angustiosos donde lo que menos importaba era el número cabal de los años á no ser para reclamar de los Inquisidores cierta indulgencia debida á las canas de un anciano. Por estas razones nos inclinamos á creer que su nacimiento debe colocarse en la época mencionada mientras no aparezca documento de mayor autoridad.*

Fueron sus padres segun él mismo depuso en la confesion que le recibió el Inquisidor de Valladolid Leciñana, firmada de su nombre y apellido, y señalada de su rúbrica, Francisco Nuñez y Leonor Diez, aquel del lugar de las Garrovillas y esta de la villa de las Brozas. Casó dos veces: la primera con Ana Ruiz del Peso, natural de Salamanca, y la segunda con Doña Antonia del Peso. Del primer matrimonio tuvo seis hijos, Francisco, Lorenzo, Mateo, Leonor, Marina y Ana; y del segundo hasta el dia en que se le recibió la confesion indicada, otros seis, que fueron Diego, José, María, Isabel, Petronila y otra hija que dijo no se acordaba de su nombre.

Hubiéramos omitido algunos de estos pormenores como de poca importancia si no tropezáramos con muchas contradicciones entre el

Digitized by Google

proceso original que tenemos á la vista, y el testamento del Brocense, publicado por Mayans, que suena otorgado en Salamanca el 2 de enero de 1601 ante el escribano Cosme Aldrete. Segun el testamento fueron los padres del Brocense Francisco Sanchez y María Florez Lizaur: su primera muger se llamó Ana Ruiz de Vargas en quien hubo solo tres hijos, Fernando, Leonor y Mateo, y la segunda Doña Antonia del Peso Muñiz de cuyo matrimonio nacieron seis, á saber, Mateo, José, Antonio, Isabel, Petronila y Ana; de manera que cotejando ambos documentos resulta una discrepancia muy notable en los padres, mugeres, y hasta en los nombres y número de los hijos: sobre cuyas diferencias tan esenciales y aun chocantes nos remitimos al dictámen de los que logren consultar la letra original del testamento del cual solo hemos visto copias, una publicada por Mayans y otra remitida desde Salamanca al Sr. D. Martin Fernandez Navarrete, que contienen unas mismas cláusulas. Entretanto nos será dado atenernos á la declaracion auténtica, firmada y rubricada del Brocense, acerca de sus padres, matrimonios y descendencia; juicio que viene corroborado por la circunstancia de no mencionarse en el testamento los hijos Lorenzo y Francisco, que no solo se nombran en el proceso, sino ademas al frente de la obra intitulada: Veræ brevesque grammatices latinæ institutiones, *que el padre dedicó á ambos y á otro hijo suyo llamado Mateo en 1º de octubre de 1566 por estas palabras:* Franciscus Sanctius Brocensis, Francisco et Laurentio et Matthæo filiis carissimis S. D. P. *Y si bien el Francisco pudo morir antes, á lo menos en cuanto al Lorenzo que indudablemente sobrevivió, su nombre se repite tantas veces en el proceso, y es tan señalado el hecho de haber tenido en su propia casa desde que fué preso hasta que expiró, á su padre, que no se concibe, y sea dicho de paso, como este pudo dejar de mentar en su última voluntad á un hijo á quien debió tan buenos oficios viviendo y tan tierna memoria despues de muerto.*

El Brocense salió de su pueblo natal á la edad de once años para Evora y Lisboa y entró en la servidumbre de la Reina Doña Catalina, hermana del Emperador Cárlos V, la cual al cabo de tres años le pasó al servicio del Rey su esposo, Juan 3º de Portugal, y últimamente este monarca le colocó cerca de su hija Doña María cuando vino á Castilla á desposarse con Felipe 2º, hasta que ocurrida la muerte de aquella Princesa en 12 de julio de 1545, dice el mis-

Digitized by Google

mo que le enviaron á estudiar á Salamanca donde parece que residió lo restante de su vida menos el tiempo que estuvo preso de órden de la Inquisicion.

Dos fueron los procesos que se le formaron por el santo Oficio: uno en 1584 *y el otro en* 1593, *bien que el segundo puede mirarse como continuacion del primero porque desde que fué denunciado en 7 de enero de* 1584 *ni el dejó de llamar la atencion de los Inquisidores con la manía de teologizar que le duró toda la vida, ni sus denunciadores ó émulos de dar cuenta de las doctrinas que vertia sin rebozo ni cautela. Declararon en la primera causa ocho testigos, todos estudiantes y discípulos del Brocense, y uno de ellos segun puede inferirse, su comensal. Le acusaban principalmente de hablar mal de la adoracion de las imágenes; de atribuir á la sacratísima Vírgen y no al santo Simeon la circuncision del Señor; de haber dicho que era dudoso si los magos eran reyes y que no habian ido á Belen hasta despues de dos años á adorar á Jesucristo; que las once mil vírgenes no eran mas que once; que santa Lucía no era abogada de los ojos por lo que se cree generalmente sino que se llamó así de la palabra latina* lucere, *con otras expresiones irreverentes contra santo Tomas y de desprecio contra los teólogos, en cuya declaracion segun deponian algunos testigos, mezclaba á veces cierto tono de burla y donaire que no decia bien en cosas de tanta santidad y respeto. La Inquisicion de Valladolid redujo la sustancia de todo á once proposiciones que pasó á los calificadores, y estos las tacharon respectivamente de heréticas, blasfemas, injuriosas, temerarias y atrevidas. En consecuencia previo el dictámen fiscal se acordó prender al Brocense y secuestrarle los bienes, remitiendo antes el expediente en consulta al Consejo de la Suprema segun era de costumbre y de ley. Mas este superior tribunal no tuvo á bien aprobar nada de cuanto consultaban los Inquisidores de Valladolid, y se limitó á mandar que fuese llamado el reo ante el santo Oficio de aquella ciudad, y que examinado sobre lo que resultaba de autos fuese* gravemente reprendido, y advertido para adelante hable con mucho recato y consideracion de manera que no dé ocasion de escándalo á las personas con quien tratare, con apercibimiento que haciendo lo contrario será castigado con todo rigor: y fecho esto se le dará licencia para que vuelva á su casa. *En virtud de esta resolucion compareció el maestro Sanchez ante el tribunal de Valla-*

Digitized by Google

dolid en 24 de setiembre de 1584 donde explicó el sentido de algunos de los cargos que se le hacian, negó haber dicho las expresiones irónicas y feas que le achacaban al tratar del Niño Dios en Belen y de santo Tomas, y se ratificó en lo afirmado sobre el tiempo de la adoracion de los magos y sobre la ignorancia de los teólogos. Y como en la audiencia de aquel mismo dia hubiese presentado dos escritos en latin en confirmacion de su dictámen, uno sobre la época de la ida de los magos á Belen, y otro en que intentaba probar que la Vírgen santísima habia parido en su casa y no en el pesebre, recayó dos dias despues nueva censura sobre ellos y sobre las respuestas dadas en la audiencia, en que á pesar de que los teólogos templaron algo de su primitivo rigor, insistieron en sus anteriores calificaciones. Sin embargo cumpliéndose lo mandado por el Consejo de la Suprema y sin hacer caso del último dictámen de los censores, se pasó á reprender severamente al Brocense en 28 de dicho mes y año, y se le dió libertad para volverse á su casa de Salamanca y al ejercicio de su magisterio, pues no vemos que le suspendiesen con tal motivo de su cátedra y enseñanza. Así terminó la primera causa.

La segunda tuvo ya orígen en el año 1588, aunque no principió formalmente hasta 28 de junio de 1593 en que fué denunciado el maestro Sanchez por conducto del Doctor Palacios de Teran, Comisario del santo Oficio en Salamanca. Mas tarde, á saber en 18 de setiembre del mismo año, se repitieron los avisos con mas especificacion y por personas autorizadas, y en fin formalizado el proceso en 1595 por nuevas denuncias que se hicieron y declaraciones que se tomaron, el tribunal de Valladolid pasó al exámen de los teólogos no solo las proposiciones antiguas en que se decia haber reincidido el Brocense sino tambien otras de que posteriormente se le acusaba. Versaban estas en lo principal acerca de la aparicion de la estrella á los reyes magos, de si la Vírgen era de la tribu de Judá, y si Cristo habia nacido en el mes de diciembre ó de setiembre, con otras expresiones malsonantes sobre el libre albedrío y traduccion de los Evangelios ademas de las injurias repetidas contra frailes y teólogos. Los calificadores que fueron varios y se reunieron distintas veces, tacharon las mas de las proposiciones atribuidas al Brocense de heréticas, impías, temerarias y atrevidas, y á algunas de necias y extravagantes. Particularmente mereció grave censura el libro intitu-

Digitized by Google

lado: De nonnullis Porphyrii aliorumque in dialectica erroribus scholæ dialecticæ. *A pesar de todo, sin duda por la lentitud con que procedia la Inquisicion, no se dió auto de prender al Brocense y ocupar sus libros y papeles hasta el* 25 *de setiembre de* 1600, *que fué aprobado por el Consejo de la Suprema en* 17 *de octubre del mismo año; y en su virtud el* 10 *de noviembre inmediato se presentó el maestro Sanchez en Valladolid y se le señaló por cárcel la casa de su hijo el Doctor Lorenzo, médico y vecino de aquella ciudad. Interrogado y examinado en varias audiencias, nunca confesó los errores que se le atribuian, antes explicando el sentido verdadero de sus palabras y escritos que decia eran mal interpretados por sus émulos, protestó constantemente de su firme apego á los dogmas de la iglesia católica, concluyendo que* en cuanto á las cosas que son artículos de fe, él siempre tiene captivado el entendimiento á la obediencia de la fe; pero que en las otras que no son de fe no quiere captivar su entendimiento, sino interpretarlas conforme á lo que ha estudiado: y que lo mismo hace con los autores antiguos, porque á Platon y Aristóteles, si no es que le convenzan con razon, no quiere creerlos.

La tercera audiencia que tuvo ante la Inquisicion fué en 22 *de noviembre de* 1600; *y ocho dias despues, es decir en* 30 *del mismo mes, hizo un pedimento, todo escrito de letra de su hijo Lorenzo, aunque firmado por él con mano muy trémula, que ratificó el mismo dia ante Juan de Entrena, secretario del santo Oficio y presentó por conducto de este al tribunal el dia siguiente* 1º *de diciembre, en que exponia haberle dado Dios una enfermedad que los médicos tenian por incurable, y que en tal situacion protestando de nuevo de su cordial amor á la santa iglesia católica romana aseguraba que nunca habia dicho ni sentido mal de sus dogmas y doctrina, y que si* por error de lengua *habia en algo delinquido se arrepentia y pedia perdon y penitencia: que se borrase de sus escritos cuanto se hallase erróneo ó malsonante, para que así enmendados pudieran imprimirse supuesto que era la única hacienda que dejaba á sus hijos al cabo de sesenta años de enseñanza; y por último rogaba á los Inquisidores que si Dios fuese servido de llevarle de esta presente vida, mandasen que se diese sepultura honorífica á su cadáver segun el estado y calidad de su persona, y que la universidad de Salamanca le hiciese las honras que se acostumbraban en semejan-*

Digitized by Google

tes casos. Sobre el contenido de este memorial no proveyó otra cosa la Inquisicion sino que se uniese á los autos. Al otro dia 2 *de diciembre acudió en persona el Doctor Lorenzo Sanchez, diciendo al tribunal que* su padre estaba al presente tan al cabo de su vida, que los médicos que le visitaban se habian despedido dél desahuciándole, y que le faltaban los pulsos; *pero no puede saberse lo que pedia porque la relacion está sin concluir en el original, aunque es de creer que solicitase lo mismo que su padre en el pedimento del dia anterior, y que el tribunal repitiese lo proveido. Tampoco recayó resolucion alguna sobre otro memorial del referido Doctor Lorenzo Sanchez de* 22 *de diciembre de dicho año en que manifestaba que su padre habia fallecido, y que no queriendo á causa de los enemigos que tenia en Salamanca hacerle aquella universidad las exequias que eran de costumbre, rogaba que así lo acordase el santo Oficio. Todavía mucho mas tarde, esto es en* 25 *de junio de* 1624, *otro hijo del Brocense llamado José Sanchez, canónigo de Salamanca, acudió exponiendo que atento á que en dicha ciudad algunas personas habian esparcido maliciosamente la voz de que su padre estuvo preso y habia muerto en las cárceles secretas de la Inquisicion, se sirviese esta declarar por testimonio auténtico que ni era cierta la prision ni se habia pronunciado sentencia. Acerca de esta peticion no consta de oficio lo que se proveyó; pero hay una especie de auto, ó mejor nota á la cabeza del memorial, sin firma ni rúbrica, concebida en estos términos:* que yo el presente secretario recorra los libros y registros deste santo Oficio, y si por ellos no constare lo que dice en esta peticion, lo dé por testimonio. *Ignoramos si así se hizo pues ninguna noticia aparece en el proceso; pero desde luego creemos que los Inquisidores no accedieron á ninguna de las demandas de los hijos del Brocense, y mucho menos á la de dar sepultura honorífica á su cadáver; y nos confirmamos en ello porque en la minuta de relacion de la causa, enviada por los jueces de Valladolid al Consejo de la Suprema* (1), *inmediatamente despues de anunciar su fallecimiento siguen estas palabras, que aunque borradas hemos podido leer:* é fué enterrado sin pompa, con licencia: *de donde se inferiria no solo que el Brocense murió y fué enterrado en Valladolid y no en Salamanca como dice*

(1) V. pág. 136.

Digitized by Google

Mayans, prescindiendo si despues fueron trasladados sus restos á esta última ciudad, sino que fué menester permiso de la Inquisicion para sepultarle y que esto se verificó de secreto y sin demostracion alguna de luto, como sabemos se hizo con otros reos que fallecieron antes de terminarse sus causas. Por desgracia el proceso ha llegado á nosotros incompleto, y no nos es dado averiguar la exactitud de estos y otros pormenores, ni menos saber cual fué el resultado de una causa cuyos procedimientos se continuaron aun despues de no existir el Brocense.

No consta el dia fijo de su muerte, siendo extraño que no se pusiese por diligencia en los autos; pero no hay duda que debió ser del 2 *al* 22 *de diciembre de* 1600 *porque con la primera fecha anunciaba el Doctor Lorenzo Sanchez que su padre estaba agonizando, y con la segunda da ya por supuesto que habia fallecido. A nuestro entender moriria el Brocense del* 2 *al* 3 *de diciembre del referido año por la razon bastante fundada de que habiéndose despedido los médicos el* 2, *no es regular que se prolongase su agonía mas allá de veinte y cuatro horas. Y aquí ocurre otra contradiccion de fechas entre el proceso y el testamento del Brocense: porque si habia muerto á lo menos el* 22 *de diciembre de* 1600 *¿cómo pudo otorgar testamento el* 2 *de enero de* 1601 *como se dice en la copia publicada por Mayans? Y aun cuando quisiésemos atrasar la data, suponiéndola equivocada, al* 2 *de diciembre del año anterior en que aun vivia el otorgante ¿cómo pudo testar en Salamanca quien al mismo tiempo estaba preso en Valladolid? Difícil nos parece, por no decir imposible, conciliar hechos tan opuestos sin mayor copia de noticias, y este es un nuevo argumento de la necesidad de publicar los manuscritos, que segun la expresion feliz de un literato extranjero, son á la vez lo que hay de mas perecedero y de mas irreparable.*

Tal fué el fin de la carrera del maestro Francisco Sanchez de las Brozas, digno á la verdad de mejor suerte. Diez y seis años, los últimos de su vida, se pasaron entre denuncias y procesos: algunos de sus libros y los mas de sus papeles y borradores fueron examinados y censurados, y al fin se vió privado de su cátedra, pues aunque en el memorial que presentó á la Inquisicion en 30 *de noviembre de* 1600, *se llama* jubilado, *pidiendo despues su hijo Lorenzo en* 22 *de diciembre inmediato que se pagasen los atrasos de todo el tiempo que su*

Digitized by Google

padre estuvo preso como si actualmente estuviera leyendo, *se infiere que la jubilacion seria forzada y no voluntaria. Sin embargo los procedimientos del santo Oficio contra él no aparecen tan duros como los que experimentaron otros hombres célebres que antes y despues fueron sumariados por el mismo tribunal, ora procediese de la condicion templada de los Inquisidores que entendieron en su causa, ora de cierto respeto á su nombre que era muy acatado dentro y fuera de España. La primera vez á pesar de la gravedad de las denuncias se limitó el Consejo de la Suprema á mandarle reprender y apercibirle, y la segunda en que se habian aumentado los capítulos de acusacion se le dió por cárcel la casa de un hijo suyo, que en medio de su desgracia era el mayor consuelo que podia apetecer.*

Fué el Brocense varon de grande ingenio, muy versado en lenguas, principalmente en la latina, griega y hebrea, doctísimo en letras humanas y uno de los restauradores de los buenos estudios, que compitió con los mas afamados del siglo XVI. Cultivó muchos géneros á la vez, humanidades, lenguas, poesía, matemáticas, astronomía, música, y hasta se engolfó en las ciencias eclesiásticas que causaron su ruina y acibararon el último tercio de su vida. Pero á la par de sabio era arrogante y jactancioso como se nota en varios pasajes de sus obras, y sobre todo arrojado en puntos de teología, algunos de mucha gravedad, á los cuales se brindaba voluntariamente, ora con tono acre y contumelioso, ora con donaire y gracejo, sin perdonar á frailes, teólogos ni juristas que por su número y autoridad en Salamanca debia haber respetado como compañeros y temido como enemigos. La comezon que tuvo de tratar y discutir materias religiosas, no alcanzó á corregirla la indulgencia de la Inquisicion en el fallo de la primera causa, antes creció con los años y con la persecucion. Sus acusadores le tacharon de protestante; mas él segun dijo en ocasiones muy solemnes, siempre entendió que iba con la iglesia romana.

Digitized by Google

Obras compuestas por el Brocense, de que hay noticia en su proceso y testamento, las mas sin acabar.

EN EL PROCESO.

Annotationes in phisicorum libros.

Auto de *Corpus Christi* en castellano.

Auto del Niño perdido (1).

Comedia de Bersabé en castellano.

Otra id. en latin.

Comedia del Rey Asuero en castellano.

Comedia intitulada *Trepidaria* en latin.

Comedia intitulada *Achiles inventus.*

Décimas á la vida.

Disertacion con este título: *Divam Virginem Mariam vel in domo propria vel in cognatorum peperisse.* (V. pág. 51.)

Disertacion con este título: *Magos Christum Dominum adoraturos post annum unum vel duos potiùs venisse.* (V. pág. 53.)

Egloga de latin. Seria traduccion de algun poeta latino.

Eglogas en latin. No dice sobre qué asunto.

Iliada de Homero en latin y castellano.

Nombres propios de villas y ciudades, antiguos.

Ocho cuadernos en 4º sobre lugares de la Sagrada Escritura y otros papeles sueltos sobre lo mismo. El primero empezaba: *Quid alegoria.*

Oracion en alabanza de S. Lorenzo en latin.

Sermon de S. Nicolas en latin.

Sermon de la Madalena. No se dice si en latin ó castellano.

Tragedia de Caliope en latin.

Tragedia de Bersabé en latin.

Un cartapacio que contenia, segun inferimos, máximas morales.

Un legajo de refranes escritos en cartas misivas de mano en 21 cuadernillos poco mas ó menos. No se dice si en latin ó castellano.

(1) En otra parte á esta misma composicion se da el nombre de *Comedia del Niño perdido.*

Digitized by Google

Un cuadernillo de refranes viejos en castellano.

Un legajo de comedias, que la primera se intitulaba *Caliroe.*

Un legajo con el título de *Etimologías españolas* (1).

Un cuadernillo de etimologías en latin.

Un legajo de versos y ejercicios, que el primero comenzaba: *Elegia in obitu Quinti Caroli.*

Un cuaderno de versos en cuya primera hoja habia *Elegia in obitu Quinti Caroli* (2).

Un cuaderno en borrador en cuya primera hoja se leia *Exphrasis in cantica canticorum.*

Un cuaderno sobre lamentaciones de la Madalena en latin.

Un cuadernillo en latin que comenzaba: *Rhetorica est ars dicendi.*

Un cuaderno con el título: *Osculari manum*, donde al parecer se trataban puntos de la Sagrada Escritura, en latin.

Un cuadernillo en latin y castellano, intitulado *Plutarco.*

Un cuadernillo de Aquiles en latin.

Un cuadernillo en latin que comenzaba: *Petri Santique.*

Un papel en que se trataba de la idolatría. No sabemos si en latin ó castellano.

Un papel sobre Philastro en castellano.

Un papel con el título: *Conversion de un filósofo.*

Un cuadernillo con el título: *An ducenda sit uxor.*

Un papel sobre la descendencia de Christo como hijo de David, en latin.

Otro intitulado: *De genealogia Christi.*

Una poesía en latin á la muerte de Cárlos V, y la misma en castellano.

Unos cuadernos donde se trataba de curiosidades de teología, que el autor pensaba intitular: *Sacrorum oraculorum antiquæ interpretationes.*

Unos versos que empezaban: *Entra la vida como un rio.*

Unos versos al Niño perdido en latin.

Unos versos en latin y griego á nuestra Señora.

Ademas consta del proceso: 1º que hizo traducciones de las lenguas

(1) En otra parte se mencionan entre los papeles del Brocense unas *Etimologías españolas en latin.* Ignoramos si eran una misma obra.

(2) No sabemos si esta elegía era la misma que la anterior.

Digitized by Google

griega y hebrea, sin especificar las obras ni sus autores. 2º que compuso algunos oficios de Santos estando en Portugal. 3º que escribió un libro de anotaciones sobre los Evangelios ó Sagrada Escritura, que envió á un Cardenal amigo suyo para que lo hiciese imprimir en Roma.

EN EL TESTAMENTO.

Muchos manuscritos que contenian las respuestas dadas á las consultas de extranjeros y de varias ciudades del reino, *tocantes á versiones de lenguas y cosas políticas.*

Respuestas á cartas de Justo Lipsio y de Martin Azpilcueta sobre *cosas eruditas.*

Un libro de siete capítulos en alabanza de S. Pio V, que el autor intitulaba: *Pietatis et fidei.*

Otro libro no acabado con el título: *De Genio Regio* en diez y nueve capítulos *sobre la virtud, y ciencia de gobernar del Sr. D. Felipe II.*

Un manuscrito *de varia erudicion sagrada y profana, y algunas leyes, que da luz á lugares dificultosos de la Escritura y jurisprudencia.* El autor dice que al imprimirse debia ir acompañado de láminas y medallas.

Las obras de Plutarco con notas manuscritas del Brocense.

Digitized by Google

CARTAS

de Juan Andrea Doria á Felipe II.

Hállanse entre otras muchas en un libro en folio ms. forrado en pergamino que dice por fuera: *Cartas originales del Príncipe Juan Andrea de Oria*, existente en la Academia de la Historia.

CARTA DE JUAN ANDREA DORIA Á FELIPE II SOBRE EL MEJOR MODO DE TRAER A ESPAÑA EL ORO Y PLATA DE AMERICA Y OTRAS COSAS DEL SERVICIO DE S. M.

(*Original.*)

Señor=Paréceme que aunque el Consejo de hacienda de V. M. es de tanto número, no hay hombre ninguno que sepa de la materia que allí se trata; y haberlo de preguntar á otros, causa confusion, poco secreto y gran daño á su Real hacienda. Y así cuanto menor fuese el número, como fuesen hábiles y fieles, entiendo seria V. M. mejor servido: y harta desventura seria si siendo V. M. el mayor Rey que jamas ha habido, no tuviese en todos sus reinos tres hombres de tanta inteligencia y confianza para poderles encargar esto; y cualquier sueldo se les diese, seria bien empleado por muy grande que fuese.

Los que sirven á V. M. en su Consejo de Indias se engañan mucho en la forma de hacer traer á España el oro y plata que viene cada año; y como he acordado otras veces creo seria acertado hacello venir en navíos mas ligeros que los que traen los ingleses y tan seguros para la mar, y el traerle en galeones de armada por mas en órden que vayan, tengo por peligroso, porque si pe-

Digitized by Google

lean, el suceso es incierto; pero ya que fuese bueno, nadie puede asegurar que peleando no vaya alguno á fondo, y yo no querria que los bajeles *que* (1) traen oro y plata hubiesen de pelear.

Dícenme que ha habido particular que ha enviado tanto vino á las Indias, que gana ciento cincuenta mil ducados. V. M. que envia cada año armada y tiene tanta mayor comodidad para todo, podria mandar que esta grangería se hiciese por cuenta de la Real hacienda si no hay algun inconveniente que yo no alcanzo.

Las galeras de España me dicen cuestan á V. M. mucho, y aunque creo cierto que no es por culpa del Adelantado porque le tengo por ministro muy limpio, entiendo que hay gran descuido y desórden en la provision de muchas cosas que se pueden comprar con tiempo y baratas, y se proveen tarde y caras, y lo peor de todo es que por las relaciones que he visto, hay gente de remo para treinta galeras, y al tiempo que V. M. las ha menester no hay remos para nueve, y de este tan gran descuido se puede sospechar debe haber otros. Y aunque creo que con la consinacion de la paga dellas se remediarán muchos desórdenes, no dejaré de advertir que lo que mas importa seria sacar de Oran el trigo para el bizcocho, que en esto solo ahorraria la hacienda de V. M. cada año muchos millares de ducados. Y no digan á V. M. que algunas veces acude poco trigo porque los moros no lo llevan, que yo vivo en Génova y sé el que sacan de Oran particulares.

Solian las galeras de España en otros tiempos no solamente venir á Italia, pero estar allá años enteros:

(1) Falta *que* y lo añadimos.

Digitized by Google

convendria que á lo menos de dos en dos fuesen allá una buena banda dellas en tiempo que otra igual de las de Italia estuviese en estas costas porque se proveerian allá de muchas cosas que hay mejores y mas baratas que acá, y la gente se haria plática de los puertos y costas de allá, cosa que tengo por necesaria. Porque aunque los marineros *que* (1) traen son la mayor parte ginoveses, el estar siempre por acá les hace olvidar lo que sabian, y con hacerse esto, de mejor gana vendrian á servir en estas galeras de lo que agora hacen. Acuerdo á V. M. cuanto importa hacer hombres en la mar porque no los hay y son menester.

D. Pedro de Toledo podria ser estuviese mejor en su casa que en mi compañía, y así tendria por acertado V. M. mandase darme una carta para él en virtud de la cual (sin obligarse V. M. á nada) le pudiese decir se quedase en Nápoles, y en este caso habria V. M. de mandar á quien se encomendaran las galeras de su cargo por aquel solo viaje.

Entre las galeras de Génova y las del Gran Duque hay competencia sobre la precedencia. Conviene mande V M. á quien daré el mejor lugar.

Briquerasco y Labur que tomó la Ligura, harán mala vecindad á Turin y otros lugares del Duque de Saboya, cuyos estados corren gran peligro por las causas que V. M. mejor que todos conoce, y pues no puede el Duque en ninguna manera sustentar lo poco *que* (2) tiene en Provenza, si ya no se lo han tomado, si se pudiese hallar camino que lo trocase sin que en la forma

(1) Vuelve á omitir *que*.
(2) Otra vez añadimos *que* por faltar en el original.

Digitized by Google

y condiciones se incurriese en mayores inconvenientes, lo ternia por muy acertado.

Del resolver y esecutar presto las cosas suelen suceder buenos efetos, y del dilatarse muy al revés. Y así no puedo dejar de suplicar á V. M. con la humildad que debo mande esecutallas con tiempo en todas partes, y esto no se puede hacer si acá no se resuelven con mayor brevedad; y V. M. mejor de todos sabe que por la tardanza no se ahorra el gasto, antes muchas veces se viene á hacer mayor sin provecho por ser pasada la ocasion y buena sazon. ¡Plega Dios no suceda así este año!

Ya he escrito y dicho que los Vireyes y Gobernadores no obedecen ni cumplen las órdenes de V. M. y hacen lo que les parece: debe de ser con buen fin; pero puede de ello resultar grandes inconvenientes. Los Vireyes de Sicilia han introducido de tomarse los esclavos que se toman en aquella isla y las del derredor, y vendellos despues á las galeras de V. M., y V. M. pagó mas de quince mil ducados al conde de Alva que fué el primero que lo introdujo, y el de Olivares empieza á hacer lo mismo; y pues son de V. M. y los Vireyes no tienen en ello derecho ninguno, háme parecido ser obligado advertillo á V. M. cuya católica Persona guarde nuestro Señor. De Aranjuez á 12 de mayo 1594.= Juan Andrea Doria.

CARTA DE JUAN ANDREA DORIA A FELIPE II RECLAMANDO LOS SUELDOS QUE SE LE DEBIAN, Y PIDIENDO ALGUNAS MERCEDES A S. M.

(Original).

Señor=En Sicilia se me deben diez mil escudos de

Digitized by Google

la merced que V. M. me hizo agora seis años, y al marques mi hijo se le deben tres años del sueldo mandó señalarle. El Virey nos dice á ambos pagará como haya dinero: no le habrá nunca para esto si V. M. no le manda que si no hay dinero nos mande señalar tanta renta á ocho por ciento al quitar, y padre y hijo recibirémos en ello merced.

He suplicado á V. M. haga merced á Leonardo Espínola. No he visto hasta agora resolucion. Acuerdo á V. M. que es el mejor hombre de mar que V. M. tenga en esta á donde yo sirvo; y que ha mas de catorce años que sirve, y en mi tierra hay muchos que con no haber servido tanto, tienen de V. M. los mil y dos mil ducados de renta. Por ser mi sobrino no debe de perder nada.

Yo he dicho á V. M. cuan estrecho es este cargo en que sirvo, y si V. M. por algun camino no me socorre, no podré servir en él porque el puesto de Génova me obliga á gran gasto, y al cargo faltan todas las muchas comodidades que tienen los otros que V. M. provee en Italia, y á mí me falta la mayor sustancia que tenia porque por no pleitear con el marques mi hijo he tenido por bien dejarle gozar de todos los frutos del estado de Melfi.

Mucha merced recibiera que V. M la hiciera á Don Cárlos mi hijo, y suplico á V. M. no se olvide dél en la consulta, y entretanto me haga la merced que le he suplicado de dalle título de Duque de Tarsi, pues Dios me ha dado tanta vida y V. M. hecho tanta merced que con el ayuda que mi suegro dejó para esto, he podido volver á meter en mi casa este lugar que vendí veinte y tres años ha, que el Emperador nuestro Señor dió al Prínci-

Digitized by Google

pe Doria por recompensa de la pérdida hizo en Argel, con título de Marques. Y lo deseo porque se vea en mi tierra que este hijo vuelve á ella con algo. El conde de Chinchon lo acordará á V. M. si cumple lo que me ha ofrecido. Dios guarde V. M. De Aranjuez á 12 de mayo 1594.=Juan Andrea Doria.

CARTA DE JUAN ANDREA DORIA A FELIPE II SOBRE EL MEJOR GOBIERNO DE SUS ARMADAS.

No está firmada de su autor ni tiene fecha.

S. C. R. M.=Para cumplir con lo que D. Juan de Idiaquez por parte de V. M. me ha mandado, he puesto aquí con la mayor brevedad que he podido lo que se me ofrece acordar acerca de la reforma del armada de V. M. para que sea del servicio que ha sido otras veces, y no gaste V. M. en ella tanto dinero como ha gastado de años acá sin algun provecho: lo cual todo paréceme que consiste en cuatro puntos; y aunque no dejaré de apuntar tambien algunos otros pareceres que merecen que se tenga cuenta con ellos, todavía á mi parecer estos cuatro son los mas principales.

El primero es que V. M. mande consinar en parte cierta el dinero que será necesario para la paga de las galeras, y que mande tambien proveer con tiempo el que será menester para la de la gente de guerra que anduviere en ellas, y para la provision de las vituallas y otras cosas necesarias de manera que no haya falta en ello.

El segundo es que los capitanes generales de galeras asistan de contino y naveguen en ellas, y que los veedores y contadores sean tales como conviene.

Digitized by Google

El tercero que V. M. mande señalar un buen tercio de infantería española para el servicio de la armada.

El cuarto que las galeras no naveguen de invierno si no es para conquistar ó conservar reinos, que en casos semejantes claro está que se pueden y deben aventurar todas, y que no paren el verano en los puertos.

Si V. M. mandara consinar las galeras, no hay duda que los que las tomaren por asiento podrian sustentarlas mejor, y no las trayendo tan en órden como conviene y estan obligados, no podrán disculparse con la dilacion de las pagas, y muchos habrá que veyendo que tienen consinacion cierta codiciarán irlas tomando, que es lo que á mi parecer mas conviene á su Real servicio como mas particularmente diré á su lugar; y crea V. M. que desta manera no le causarán mayor gasto, antes menos, porque cualquiera consinacion que se les dé no podrá importar tanto como los intereses de catorce por ciento que manda pagar por la dilacion de la paga dellas, lo que V. M. ahorrará mandando proveer con tiempo el dinero que será menester para pagar la gente de guerra, y para las demas provisiones será mucho, porque he visto muchas veces que por falta dél se ha dejado de despedir alemanes y italianos y ha sido fuerza entretenerlos muchos meses y años sin tener menester dellos; y si la falta del dinero no causase ningun otro inconviniente que el no poder tomar cada mes las muestras á la gente de guerra, este solo importa tanto que quien no lo ha visto no lo puede imaginar. Tras esto por lo que toca á la provision de las vituallas y otras cosas necesarias, acontece muchas veces que tomándolas fiadas y fuera de tiempo se pagan la mitad mas de lo que valen.

Digitized by Google

Una de las cosas que ha puesto las galeras de V. M. en el término en que se hallan, ha sido la larga ausencia que han hecho todos los generales dellas; y como por esta causa principalmente la armada de V. M. se halla tan descompuesta que no me atrevo á representárselo, así uno de los remedios principales para componerla y conservarla, será el mandar V. M. que para adelante todos los capitanes generales de galeras asistan y naveguen en ellas.

Por lo que toca á los veedores y contadores, importará mucho que sean de la habilidad y fidelidad que conviene, y que tengan tanto de sueldo ordinario que se puedan entretener y entender en el servicio de V. M. sin ocuparse en otras industrias.

En el armada de V. M. siempre solia haber un tercio de españoles, y así será menester que V. M. le mande señalar agora porque el tener el armada su gente ordinaria sin que se haya de sacar de los reinos de V. M. ó pedirla á nadie, importa tanto que sin ello no puede en ninguna manera ser del servicio que se pretende; y porque importa tambien por muchos respectos que el maestre de campo deste tercio sea soldado y de mucha experiencia, suplico á V. M. sea servido de mandar que se mire mucho en la eleccion dél. Y á mi parecer no debian de ser menos de cuatro mil soldados, y cuando llegasen á cinco mil lo tendria por mas acertado; y aunque no podrán invernar todos en Cerdeña porque no se podrán alojar en aquella isla mas de tres mil, los que sobrarán con repartillos en los reinos de Nápoles y Sicilia y en el estado de Milan como se solia hacer en tiempo del Señor D. Juan cuando el tercio del armada pasaba de cinco mil españoles, y con pagarlos á cuenta

Digitized by Google

del armada, no darian pesadumbre ninguna á los reinos y estados de V. M. á donde invernaren por tan pocos meses del año y siendo tan pocos en cada parte.

Para que l'armada de V. M. pueda ser de mucho servicio, dos cosas son menester: la una que vaya muy bien proveida de gente de guerra. Ya esto parece que está remediado con lo que he dicho arriba. La otra que pueda caminar de manera que topando con menor número de bajeles enemigos, los pueda alcanzar; y saliendo armada mayor, pueda estar á la vista della sin ser alcanzada ni recebir ningun daño. Para esto demas del mucho tiempo que será menester estando tan mal parada, convendrá tener mucha cuenta con la chusma y con los marineros; y para conservar la una y tener los otros cuando será menester, importa mucho que las galeras descansen de invierno y puedan recogerse á sus invernaderos, porque es cosa increible y de grandísima lástima el ver la chusma y gente de cabo que se enferma y acaba navegando de invierno y estando las galeras fuera de sus puntos ordinarios, y los marineros de muy mala gana se asientan á navegar en ellas si no es con esperanza de poder despues de haber trabajado todo el verano, volver á sus casas y descansar el invierno. Y para pasar gente ó otras cosas en semejante sazon de una parte á otra, mejor se podrá hacer y mas presto y seguramente en naves que en galeras, las cuales para que se ejerciten y sean del servicio que conviene, habrán de salir y navegar cada verano sin parar en los puertos como lo han hecho de años acá.

Con esto habiendo dicho lo poco que se me ofrece acerca de los cuatro puntos principales, pasaré á tratar de algunas otras cosas tocantes al servicio de V. M. y

Digitized by Google

de su armada, que tambien merecen de ser consideradas, dejando aparte las que podria acordar acerca de los asientos de galeras á cuando V. M. mandará que se trate dellas. Y por empezar digo que será necesario que V. M. mande resolver el número de galeras que querrá tener y en qué parte. En esto no tengo que acordar mas de que por la relacion que he tenido de personas de fee y por lo que he visto el año pasado de 1583, entiendo que pueden salir de Argel diez y ocho hasta veinte bajeles gruesos y muy bien en órden de todo, y así paréceme que será menester que cada escuadra general de las de V. M. sea de tanto número de galeras que andando bien proveidas de gente de guerra, hayan de quedar superiores á las de Argel topando con ellas. Esto se hará con ser el número casi igual ó poco menos. En Sicilia paréceme que bastarán diez y seis por tener tan cerca las de Malta, que en las ocasiones que se van ofreciendo suelen juntarse con ellas. En España por ser la costa tan larga y por estar en ella los reinos mas principales de V. M., entiendo que para tenerla limpia y para poderlas repartir en dos bandas será menester que el número sea doblado, mayor que en otras partes.

Ya he dicho otras veces á V. M. que recibirá mayor servicio de su armada y le costará menos dando todas las galeras por asiento; pero será menester mirar mucho en la eleccion de las personas á quien se habrán de dar. Y porque he visto algunas á quien V. M. ha encargado otras veces cuatro galeras, y otras que tienen ventajas de V. M. para servir en el armada, aficionarse muy poco á la mar, y entiendo que habria algunos catalanes y vizcainos que holgarian de servir en ella; paréceme que seria muy acertado que V. M. les mandase

Digitized by Google

dar algunas de las de España, las cuales no hay duda que costarán mas á V. M. que las otras porque en las costas destos reinos todo suele valer mas caro que en Italia. Y aunque tras eso fuese necesario que V. M. alargase mas la mano con estos catalanes y vizcainos que con los otros, lo tendria por muy bien empleado porque entiendo que estas naciones en la mar probarán muy bien y serán de mucho servicio. En Génova hay tantos que tomarian galeras por asiento que aunque la armada de V. M. fuese de mayor número, creo que las tomarian todas; pero no sé si conviene al servicio de V. M. el poner en manos de personas que empiezan á servir, aunque tienen alguna hacienda en los reinos de V. M., toda su armada ó la mayor parte della; y aunque se podia escoger alguno dellos, paréceme que cuando en los reinos de V. M. haya quien las tome, los naturales dellos han de ser preferidos á todos.

Si los capitanes generales de las galeras de V. M. querian tomar por asiento sus capitanas y patronas, por mucho que V. M. les mandara dar, entiendo que ahorrara en ello, advirtiendo que las capitanas han de traer cinco remeros por cada banco y las patronas cuatro, con tener siempre alguna chusma sobrada para poder poner en lugar de los que van cayendo enfermos.

De algunos años acá se ha empezado á hacer galeras mas grandes de lo que se solia; porque la mayor capitana que habia en el armada no era mas de veinte y seis bancos. Agora se hacen de veinte y siete y veinte y ocho, y si V. M. no lo manda limitar, presto llegarán á treinta. Por esto tendria por acertado que V. M. mandase que en ninguna parte de sus reinos se pudiesen hacer galeras mayores de veinte y seis bancos, que con los dos

Digitized by Google

que tiene impedidos el fugon y el esquife serán veinte y ocho, y crea V. M. que estas galeras tan grandes por muchos respectos son muy inútiles y muy dañosas al armada de V. M. y particularmente porque tienen menester de tanta chusma para poder caminar, que las otras quedan destruidas y de muy poco ó ningun servicio.

La eleccion del contador y pagador general es necesario y V. M. mejor que nadie sabe lo que importa, que sean personas de mucha fee y integridad. La del auditor general paréceme que se puede excusar porque cada escuadra tiene el suyo, y en ofreciéndose ocasion de juntarse toda ó la mayor parte del armada se podrá elegir entonces, y por lo que he visto mejor será que este oficio no se vaya proveyendo sino cuando será menester y en diversas personas, que dejarle administrar siempre á un solo.

Por la larga ausencia del capitan general del armada de V. M. y de los otros generales de galeras los Vireyes de los reinos de V. M. se han usurpado sobre la gente dellas toda la jurisdicion que han querido, y así será menester que V. M. mande declarar en esto lo que mas fuere servido, con que se quitarán muchas diferencias y inconvinientes que podrian suceder cada dia.

En las tierras del Gran Duque de Toscana pretenden que los capitanes generales de galeras de V. M. sean los primeros á saludar los lugares y castillos por donde pasan, y algunas veces de no haberlo hecho han sucedido inconvinientes de no poca consideracion: entiendo que conviene al Real servicio de V. M. mandar declarar lo que se debe hacer en esto, pues no es justo que un ge-

Digitized by Google

neral de galeras de V. M. salude á un castillano del Gran Duque.

Algunas otras cosas podrá ser que se me ofrezcan para acordar; pero hacerlohé cuando V. M. mandará que se trate particularmente destos negocios.

DICTAMEN QUE JUAN ANDREA DORIA DIÓ A FELIPE II EN 3 DE OCTUBRE DE 1576 SOBRE LA FORTIFICACION DE CARTAGENA.

S. C. R. M. = En cumplimiento de la órden que V. M. ha mandado darme por instruccion, he visto y considerado muy particularmente el sitio de la ciudad de Cartagena y la fortificacion que se ha empezado á hacer en ella, y asimismo la montaña de las Salinas á donde parece que algunos son de parecer que se podria y debria hacer una fuerza, y ni mas ni menos he visto y considerado la traza que tiene desinada el Fratin (1) de cerrar dentro los cinco montes que sobrepujan á la dicha ciudad.

Y en cuanto á la fortificacion que está empezada, me parece que es tan poco al propósito y que es de tanta importancia el quedarse como quedan fuera della tres de los cinco montes que arriba se dicen, que en ninguna manera no se debe pasar con ella mas adelante.

El monte de las Salinas como es altísimo sin que otro ninguno le sobrepuje, y es todo peña, tiene muy buen sitio para hacer allí una muy buena fuerza, la

(1) Hubo dos Fratinos, hermanos, ambos ingenieros en tiempo de Cárlos y Felipe II.

Digitized by Google

cual despues de hecha se podria guardar y defender muy bien con cuatro mil hombres; mas por el contrario viene á ser tal el monte, que se podria muy fácilmente cercar con ocho ó diez mil, que lo tengo por de muy grande inconveniente, porque aunque no es de creer que vendrá nadie á intentar con tan pocas fuerzas una plaza desta calidad y puesta casi en el riñon destos reinos, todavía seria harto peor si acudiese el enemigo con muchas, y dejando sobre ella la parte que pareciese, fuese con lo demas á encontrar los socorros que se pudiesen enviar á la dicha plaza ó á procurar de ganar á otros lugares ó á otros efectos á que el tiempo y la ocasion le pudiese abrir la puerta.

Este monte queda tan lejos de la ciudad que no la puede defender en ninguna manera; y así como V. M. no debe tener intencion de hacer allí dos fuerzas ni hay para qué hacerlas, así se debe tener entendido que haciéndose la del monte de las Salinas se habrá de dejar la de la ciudad, de lo cual resultará que quedando ella abierta, será saco á quien la quisiere robar, y así se irá poco á poco deshabitando con perjuicio del comercio que allí hay al presente, el cual, aunque no es muy grande, todavía por lo que podria crecer con el tiempo es de tener en alguna consideracion; y porque no deje de perderse no bastará la fuerza del monte, pues siendo tan alta y el monte tan áspero no puede en alguna manera ser al propósito para el dicho comercio, aunque se pasase á habitar en él la gente de la ciudad, que lo tengo por cosa muy difícil. Y si para remediar esto se resolviese no obstante la fuerza del monte y tener tambien á la ciudad con la fortificacion con que está agora, yo no la tendria tampoco por acertada resolu-

Digitized by Google

cion pues que habiendo los defectos que hay en ella y señoreándola tanto los tres montes que quedan fuera, es cierto que no podria resistir á fuerzas reales si asentasen sobre ella, y se perderia fácilmente sin que la pudiese defender la fuerza del monte por quedarle como está dicho muy lejos; y así entendiendo que la intencion de V. M. y lo que conviene á su Real servicio es que se guarde, si puede ser, con una sola fuerza el puerto y la ciudad, soy de parecer que se deje aparte el disinio de fortificar el monte de las Salinas y que se fortifique la ciudad de la forma y manera que tiene designada y trazada el Fratin, abrazando y cerrando dentro todos los cinco montes que la pueden ofender, pues que desta manera se defenderá el puerto y la ciudad con una sola plaza, y no dejará de ser muy bueno el sitio y de quedar ella muy fuerte de todas partes pues en todo su derredor tiene tambien mucha roca sino es desde la puerta que sale á Murcia hasta la marina, la cual por esta causa y por quedar en lo llano y podérsele plantar gran batería, y asimismo podérsele dar algun fastidio desde el monte de las Salinas, aunque no cosa que importe, parece que no se podrá poner en tan buen término como lo demas. Todavía yo entiendo que con tirar mas adentro la muralla, todo lo que diere lugar la casa Real, la cual ha de quedar dentro, y con hacer allí un buen caballero con su plataforma por de dentro y el foso muy grande con su estrada cubierta, para todo lo cual es muy aparejada la tierra que de allí se ha de sacar, y pudiendo ser, como será, tambien ayudada de otros tres caballeros de los montes que descubrirán y batirán todo aquel campo, quedará tan fuerte tambien por esta parte la ciudad que proveyéndosele

Digitized by Google

con tiempo todo lo necesario, podrá resistir á cualesquier fuerzas se pusiesen sobre ella.

La gente que habrá menester y que se le habrá de proveer en caso de necesidad, no ha de ser menos de diez ó doce mil hombres; y aunque es tal número que confieso que habiendo de mandar acudir V. M. siempre á muchas partes, no solo por lo que toca al hacienda, mas tambien por la dificultad que habrá en juntarlos, los cuatro mil bastarian para la fuerza del monte, seria bueno excusar de hacer con diez lo que se puede con cuatro. Todavía considerado que por medio de aquella ciudad y de su puerto han perdido y ganado mas de una vez estos reinos, y que en toda la costa dellos desde Cataluña á Gibraltar no tiene V. M. otra plaza que sustentar, á mí paréceme que no solo no se debe restriñir en menos cerco la fortificacion della, pero que se debe tener á buena dicha que haya sitio y pueda haber fortificacion en que se puedan y se hayan de ocupar todas las fuerzas con que el enemigo saltare en tierra, como se ocupará todas las veces que fuere el lugar fortificado de la manera que digo y hubiere en él el dicho presidio ordinario; no hay para que parar en eso sino que bastará que al tiempo que será necesario se ponga allí la gente que se pudiere para que con la de la propia ciudad dé lugar á que se pueda meter mas con el armada de V. M., la cual presupongo que en caso que venga la enemiga haya de ser en estado tal que la pueda seguir y que trayendo en ella siete ó ocho mil infantes pueda desembarcallos sino en el propio lugar donde ella asentare, á lo menos tan cerca que puedan entrar en él antes que su ejército se asiente, de manera que se lo pueda estorbar; lo cual sucederia fácilmente

Digitized by Google

á la dicha ciudad de Cartagena por ser tan grande el cerco y la fortificacion della, y por el contrario seria muy difícil de hacerlo á la plaza del monte de las Salinas sino fuese con fuerzas superiores, las cuales serian mas difíciles de juntar tan á tiempo que bastasen.

Desta manera bastaria tener de ordinario en la ciudad mucha artillería y municion y vitualla para toda la gente que se pudiese ofrecer meter en ella, que aunque no se ofreciese haberla menester para la propia ciudad, no solo no dañaria á la hacienda de V. M., pero seria para todo de grandísimo servicio, pues que siendo el dicho puerto y ciudad de Cartagena en parte que puede servir de magazen á las plazas de Berbería y de las islas y de su armada, y así mismo para el pasaje de la gente que desde allí se suele enviar siempre á muchas partes, tengo por cosa muy necesaria que haya allí siempre gran provision para todo, tanto mas que pasada la ocasion que la fuerza la puede haber menester, con distribuirlo al cabo del verano á las partes y cosas que digo porque no se pudra y se pierda, se podrá todo renovar cada año sin que haga nueva costa, ó ya que se haga alguna, será tan poca que no será digna de consideracion.

Y pues en esta provision de vitualla está entendido que demas del bizcocho y harina ha de entrar tambien algun trigo, se acuerda que será necesario no solamente proveerle de muchos molinos de á brazos, pero que tambien se habrán de mandar hacer todos los que se pudieren de viento.

Parecerá por ventura que con ser mucho mayor el rodeo de la dicha fortificacion que no es de la montaña de las Salinas, será asimismo mucho mayor la costa y

Digitized by Google

será menester mas tiempo para acabar la que no iria á la otra, y no es así, porque con ser el monte mas lejos de la ciudad y mucho mas alto, es cierto que con mas dificultad y mucha mas costa se subirán allá los materiales y todo lo necesario que á la otra parte que cae mas cerca y mas cómoda. Tras esto en el monte no hay cosa ninguna principiada ni aparejada y se habria de hacer todo desde el fundamento, la fuerza, cisternas, magazenes, habitaciones y todo lo demas necesario, y á la otra podrá ayudar alguna parte de fortificacion que está hecha, y vendrá á la mano la tierra de ella para terraplenar lo que fuere menester, y se puede hacer caudal de muchos pozos que hay en la ciudad: habitaciones las hay y podrian con esta fortificacion y ampliacion de la ciudad, concediéndoles alguna esencion y gracias, crecer mucho; y á mi parecer convendria procurarlo con gran diligencia porque cuanto mas poblada fuere, tanto menos gente se le habrá de proveer si se ofreciese la ocasion y la necesidad. Magazenes, aunque se habrán de hacer algunos, todavía vendrá mucho mas cómodo y será mucho mas fácil hacellos allí que en el monte. Mas digo que aun despues de hecha costará por ventura tambien menos el conservarla que la del monte por causa de que no habiendo allá ninguna habitacion ni pudiendo tener esperanza que los de la ciudad se pasen á habitar allí, será menester tenerle de ordinario gran presidio que en la ciudad por ser poblado se excusará, y costaria asimismo el subir allá tanta cantidad de artillería, municion y vitualla como se habria de tenerle siempre, y no costaria menos el bajarla, demas de la dilacion que causaria al despacho de las galeras y otros navíos que la

Digitized by Google

hubiesen de llevar á alguna parte, que aunque parece que puede importar poco la dilacion de un dia ó dos mas ó menos, puédese ofrecer ocasion que la de pocas horas la haga perder al armada de V. M. de hacer muy grandes y buenos efetos; y así concluyo que, á mi parecer, será de mucho mas servicio y reputacion y no de mas costa el fortificar á la ciudad que al monte, y no será la fuerza menos segura si se tiene cuidado de proveerla á sus tiempos como conviene, y será tambien mucho menos difícil de socorrerse, ni se tardará mas, antes menos, en acabarse que la del monte. Todavía yo me remito al parecer de otros que lo entenderán mejor y á lo que V. M. enviare á mandar, que será lo mas acertado. Cuya Católica Persona guarde Dios.—Datum en Madrid á 3 de otubre 1576.

DICTAMEN QUE JUAN ANDREA DORIA DIÓ A FELIPE II EN 11 DE AGOSTO DE 1597 SOBRE LA FORTIFICACION DE CADIZ.

Por lo poco que alcanzo y he visto no hay plaza tan fuerte que siendo acometida y sitiada de un ejército ó armada muy poderosa no se pierda si no puede ser socorrida; y así en las fortificaciones que se han de hacer siempre suelo mirar á que sean tales que puedan resistir á cualesquier fuerzas de mar y de tierra hasta poderlo ser; y tras esto que el hacellas cueste lo menos ques posible y quel gasto ordinario para sustentallas sea poco. Teniendo consideracion á todo lo susodicho he reconocido este lugar de Cádiz como V. M. me tiene mandado, y habiendo llevado conmigo al corregidor D. Fernando de Añasco y al ingeniero Cristobal de Rojas he visto por mis

Digitized by Google

ojos todos los puestos que hay para fortificar, y así diré aquí lo que se me ofrece.

Y por empezar por la parte de S. Sebastian y Santa Catelina á donde el lugar queda agora abierto y sin defensa ninguna, digo que hay tres opiniones para fortificalle: la una de meter dentro toda aquella punta: la otra, sin alargar nada el sitio de la ciudad, hacelle por aquella parte los baluartes que son menester con su foso y estrada cubierta; y la tercera adelantarse y tomar tanto del sitio de aquella punta que quedase poca plaza para poder alojar un ejército formado y con trabajo pudiese desembarcar gente y quedarse allí. La primera no puedo aprobar porque seria de un gasto excesivo, y para guardalla toda seria menester mucha gente. Tampoco me contenta la segunda porque no remedia á los inconvenientes que hay; y siempre que en aquel sitio puede desembarcarse y alojar un ejército grande, no hay fortificacion que baste para defender al lugar por el buen aparejo que tiene el enemigo de hacer trincheas y henchir el foso, y hacer con la zapa y el artillería todo el daño que quisiére; de manera que la mas acertada de todas, á mi parecer, seria venir adelante con las cortinas de la ciudad hasta á donde el Fratin, que debia de tener la misma opinion, hizo hacer dos caballeros de tierra, los cuales acabándolos de perfeccionar podrian servir; y porque quedan tan apartados el uno del otro que aunque se haga otro en medio, los traveses no podrán ser guardados del arcabucería, he acordado al ingeniero Cristobal de Rojas que piensa remedialło con hacer plataformas en medio dellos, que quizá seria mejor hacer cuatro baluartes si el sitio lo permite, sin otras plataformas. Con esto y con hacer allí un foso el mas

Digitized by Google

ancho y hondo que se pueda, con su estrada cubierta, quedaria á mi parecer fortificado el lugar por esta parte todo lo posible y se remediaria á todos los inconvenientes susodichos: y para impedir tanto mayormente el desembarcar allí, seria de parecer que sobre unos escollos que estan juntos á aquella cala, se hiciese otra buena plataforma que con alguna artillería guardaria y dificultaria mucho aquel desembarcadero.

Queda agora la frente del lugar hácia tierra firme pues los lados no han menester de mayor defensa de la que tienen, confinando con la mar. En esta tambien hay dos trazas diferentes: el ingeniero Cristobal de Rojas querria se hiciese un castillo muy formado junto al lugar, que le hiciese frente; el corregidor D. Fernando aunque aprueba esta traza, inclina á que se podria hacer por la parte de dentro; pero yo entiendo seria mejor excusar el gasto destos castillos y sin alargar ni estrechar el lugar por esta parte, procurar de perfeccionar la fortificacion que hay. La causa porque tratan ellos de hacer el castillo es por parecerles que siendo esta ciudad de mucho trato y acudiendo á ella muchos extranjeros, es ménester guardalla que no se pueda perder por él; pero no me parece queste miedo tenga el fundamento que ellos presuponen porque pocos no pueden hacer el trato estando el enemigo tan lejos y no pudiendo venir por acá sin saberse, y muchos teniendo en el lugar sus haciendas no querrán correr riesgo de ser saqueados, de manera que cesando esta y las demas razones por las cuales parece nocesario que en las ciudades que V. M. tiene en Italia y otras partes haya castillos, concluyo que lo mejor es ahorrar esta costa; y cuando se hubiese de hacer seria de parecer que antes

Digitized by Google

se hiciese fuera que dentro del lugar como lo tiene trazado Cristobal de Rojas. Pero como la frente de la ciudad desta parte queda mas estrecha que de la otra, entiendo bastaria como he dicho, perfeccionar á los dos baluartes que hay de ambos lados con su foso y estrada cubierta, como de la parte de S. Sebastian y Santa Catelina, con que quedaria bien. Verdad es que no por eso se quitaria al enemigo de podérsele arrimar fácilmente por una canalada que hay; pero el sitio del lugar por aquella parte está muy aparejado para poder hacer muchas y muy buenas retiradas y otras defensas para resistirle. Esto es lo que se me ofrece acerca de la fortificacion del lugar. Y porque V. M. me ha mandado que tambien mire y reconozca esta bahía, digo que en toda ella, á mi parecer, pueden estar seguros cualesquier suerte de navíos y galeras sin peligro de perderse, aunque desde el principio della hasta el puntal con algunos tiempos las galeras pasarian trabajo; pero de allí adentro tan seguramente como en el mejor puerto del mundo; y que la entrada della hasta que se venga á emparejar con la ciudad, haciéndose la fortificacion susodicha, quedaria defendida de los baluartes del mismo lugar, pues el artillería dellos alcanzan; y aunque sea lejos, el haber de comer y dormir debajo de los tiros della no es buena música; pero si V. M. quisiese asegurar esto aun mas, pues importa tanto, seria de parecer que en la punta que llaman de las Bacas se alzase una plataforma para poder tener en ella alguna artillería porque llegando quinientos pasos mas adelante del lugar alcanzaria tanto, que no podrian parar en aquella parte de la bahía bajeles sin recebir daño.

Para defender el canal que queda entre las islas de la

Digitized by Google

ciudad y la tierra firme y impedir que los navíos enemigos no puedan pasar á la parte de dentro de la dicha bahía, tengo por mas que necesario que en la Matagorda que está junta á la dicha tierra firme, se haga un fuerte y tal que pueda defender y aguardar al socorro, y esto creo bastaria para defender que por el dicho canal no pudiese pasar una armada grande sin recebir mucho daño, pues le puede batir con el cañon muy facilmente; y todavía si por ser de noche ó por tener viento recio y en su favor se atreviesen bajeles enemigos á pasar adelante, con hacer una plataforma á donde llaman el Puntal para que pudiesen estar en ella hasta doce soldados y algunos artilleros, asegurarian del todo esta entrada. Y no apruebo se haga allí fuerte de mayor calidad porque difícilmente se podria defender si los enemigos lo intentasen, y desta otra manera siempre que se quisiese se podrian recoger aquellos pocos hombres y la artillería en el lugar, y los enemigos en tomar aquel puesto no ganarian nada. El ingeniero Rojas tiene trazados fuertes en todas estas partes; pero á mi parecer seria mejor hacer plataformas, pues demas de las causas susodichas son de menos costa, han menester menos gente y hacen el mismo efeto.

En cuanto al socorro, siendo este lugar sitiado y combatido de navíos de alto borde, dificilmente se podrá impedir que desde el Puerto de Santa María y Puerto Real no le entre gente cada noche en barquillas, que por poca que sea, muchos pocos juntos hacen mucho, y mas pudiéndose hacer tan á menudo; y en caso bajase de levante armada gruesa de galeras y pasasen moros de Berbería á intentar esto, lo cual por gracia de Dios no se ha de temer, siendo los reinos de V. M. tan pode-

Digitized by Google

rosos y sus Reales fuerzas tan grandes que pueden resistir muy facilmente á cualquier insulto de enemigos, si se provee con tiempo, y hacelles daño á ellos, claro está que la armada de V. M. habria de acudir por acá con la gente que fuese menester para poder hacer los socorros y efetos que en semejantes ocasiones son necesarios, pues el verdadero socorro y amparo de todos los reinos de V. M., por estar tan divididos, ha de ser este. Y entretanto que se acaba de cerrar este lugar de baluartes y cortinas, en caso que viniese armada grande á intentalle, seria necesario tener en esta bahía una buena cantidad de navíos de alto borde y galeras ó meter en él hasta cinco ó seis mil soldados. Dios guarde L. C. P. de V. M. Cadiz á 11 de agosto de 1597.

D. M. P. Lo que hace al caso es fortificar antes de todo la parte que cae sobre Santa Catelina y S. Sebastian porque está toda abierta, y luego hacer el fuerte á la Matagorda y la plataforma al Puntal porque con esto no solo se quita aquel puerto á los enemigos y se da á los navíos de amigos; pero se asegura la puente de Suazo. El fuerte de la Matagorda no gastaria mucho en él, porque siendo en tierra firme, en el rincon de tales reinos, no pueden los enemigos por razon (1) ser Señores de la campaña muchos dias. Este es mi parecer remitiéndome á mejor.

(1) Quizá: *por esta razon.*

Digitized by Google

CARTA DE JUAN ANDREA DORIA A FELIPE 2.°, SU FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 1597, EN QUE TRATANDO DE CUALES A SU JUICIO ERAN LAS MEJORES FORTIFICACIONES, HABLA DEL MAESTRE DE CAMPO CESAR DE EVOLI Y DEL INGENIERO CRISTOVAL DE ROJAS.

(*Original.*)

Muy acertada resolucion ha sido el haber V. M. mandado que el maestre de campo Cesar de Eboli pase adelante con su tercio porque no sé si el Adelantado tendrá cabe sí hombre que sepa tanto como él de fortificaciones y tenga tanta experiencia dellas. Háme parecido cierto muy bien en todo, eceto en una cosa sola que me parece sustancial, y es que siempre he oido decir de todos los que he tratado de su profesion y otros que se han hallado en sitios y asaltos de tierras, que la mejor defensa de todas es cuando se pueden guardar los traveses con los arcabuces ó á lo menos con los mosquetes, y él quiere que no se puedan guardar sino con sola el artillería diciendo que cuando las cortinas son cortas no se pueden formar los baluartes tan grandes ni que tengan dentro tanta plaza como es menester, á lo cual le he respondido que si no salen tan grandes como él pretendia, lo son tanto que basta. Y porque por via de la guerra he enviado á V. M. su parecer sobre la fortificacion de Cadiz con lo que cerca dél se me ha ofrecido, no me alargaré aquí mas: solo diré quel ingeniero Cristoval de Rojas, aunque es hombre muy diligente en su profesion, no tiene toda la plática y experiencia que seria menester, y Dios guarde la católica Persona de V. M. De la Real en Málaga á 11 de setiembre 1597=Juan Andrea Doria.

Digitized by Google

ESCUDO DE ARMAS

que el Emperador Carlos V. concedió á Hernan Cortés por Real Cédula expedida en Madrid á 7 de marzo de **1525.**

Sacóse del archivo del marques del Valle en Méjico, de que hay un traslado entre los manuscritos de la Academia de la Historia, autorizado por su secretario D. José Miguel de Flores.

D. Carlos por la divina clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemania: Doña Juana su madre y el mismo D. Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de Leon etc. Por cuanto por parte de vos Hernando Cortés, nuestro Gobernador y Capitan General de la Nueva España y provincias de ella, nos fué hecha relacion que entre muchos y grandes servicios que nos habeis hecho en la pacificacion y poblacion de la dicha Nueva España y provincias de ella, que diz que en tiempo de tres años que sujetastes y aplicastes á nuestro servicio y señorío mas de ochocientas leguas de tierra, poblada de mucha gente que nos reconocen por supremos y universales Señores; que vos dicho Hernando Cortés fuistes desde la isla Fernandina con una armada á la dicha Nueva España con los españoles que con vos llevábades, los cuales siendo informados que en ella habia un gran Señor y mucha multitud de gente ovieron temor é contradijeron vuestro propósito, que era entrar la tierra adentro, afirmando ser mejor estar en la costa de la mar y cerca de los navíos que llevastes para os socorrer dellos; y que viendo vos que los navíos serian causa de impedir vuestra intencion, y de los españoles con las espaldas dellos no poner todas sus fuerzas en los peligros que se ofreciesen, hicistes dar con los navíos á la costa

Digitized by Google

para que se deshiciesen y quebrasen, y los españoles perdiesen esperanza de ser socorridos dellos; y que entrando cuarenta leguas tierra adentro con trescientos españoles á pie y quince á caballo, y ochocientos indios amigos vuestros, os salieron al camino de una provincia mucho número de enemigos con los cuales peleastes muchos dias, y os tuvieron cercado y puesto en tan extrema necesidad, que os fué muchas veces por los españoles requerido que os volviésedes á la costa de la mar, diciendo que vuestra empresa era muy temeraria; y que vos por los aplacar hacíades tan compañero y familiar de cada uno, que determinaron que pues vos queríades morir, que ellos tambien se ponian á la muerte contra los enemigos, y diz que peleastes de tal manera con ellos que al fin los trajistes á nuestro servicio y obediencia; y que viendo los naturales de esta provincia que se dice Táxcala, que vuestra intencion era ir á la gran ciudad de Temixtitan, fuistes mucho importunado por ellos y por los españoles que no fuésedes á aquella ciudad porque estaba fundada sobre agua y tenia muchas puentes levadizas, y el Señor y natural (1) della eran gente que nunca trataban ni guardaban verdad, y con astucias y traiciones se habian hecho tan poderosos que casi todas aquellas provincias eran suyas; y que no embargante esto fuistes y entrastes en la dicha ciudad de Temixtitan y os distes tan buena maña que sin escándalo ni alboroto tomastes en vuestro poder al Señor della é hicistes qué él y sus vasallos nos diesen la obediencia y señorío de la dicha tierra; y estando así trabajando que todas aquellas provincias fue-

(1) Tal vez: *naturáles.*

Digitized by Google

sen nuestros vasallos y os dijesen y descubriesen otros secretos y cosas para nos lo escribir y hacér saber, tuvistes nueva que en la costa de la mar habia ciertos navíos, y diz que vos salistes de la dicha ciudad y venistes á la dicha costa á ver qué gente eran y si llevaban provisiones nuestras, y en saliendo luego los indios de la ciudad se rebelaron contra Nos y con paz simulada os tornaron á recibir dentro con nuevecientos españoles que llevábades, y siendo entrados levantaron todas las puertas y comenzaron á pelear con vos, la cual pelea diz que duró seis dias, en que fueron muertos y heridos muchos españoles; y viendo vos el poco remedio que habia para los que quedaban, determinastes de romper los enemigos y saliros de la dicha ciudad, en la cual salida ovo tanto peligro que murieron de los dichos españoles que así teníades con vos, trescientos y cincuenta de á caballo, y á los que quedaron les fué forzado de ir peleando y defendiéndose por tierra de los enemigos mas de veinte leguas en las cuales siempre vos fueron dando alcance, y que en todas ellas vos el dicho Hernando Cortés llevastes la retaguardia donde padecistes mucho peligro y os hirieron á vos y al caballo en que íbades tres ó cuatro veces, y el dia postrero que íbades á salir fuera de los términos de los enemigos se juntó todo aquel poder de ellos creyendo que allí acabarian á los españoles, y vos comenzaron á cercar de todas partes y pelear con vos muy osadamente, y que vos el dicho Hernando Cortés peleastes de manera en aquel rencuentro qué matastes un capitan muy principal de los enemigos, y con la muerte de aquel luego aflojaron y dieron lugar á que vos fuésedes; y vos y los dichos españoles vos retrujistes á la provincia de Tlás-

Digitized by Google

cala á donde los naturales de ella vos recibieron bien; y llegados á esta provincia, como vos y los españoles ovistes tan rompidos y desbaratados, y tantas provincias y bárbaros contra vosotros (1), diz que de secreto los principales de vuestra compañía os amonestaron y aun requirieron (2) que os volviésedes al puerto de la villa de la Veracruz donde habíades comenzado á hacer una fortaleza, y con ella y con los navíos terníades seguridad de las vidas, porque haciéndose otra cosa creian que en ninguna manera escaparia ninguno dellos, especialmente que diz que temíades que los naturales de esta provincia de Tláscala donde estábades, se confederarian con los de Temixtitan y así seríades mas presto destruidos; á lo cual vos nunca distes lugar poniéndoles delante razones y causas por donde no convenia salir de allí, mas antes volver sobre los enemigos porque diz que si á la costa de la mar os fuérades, nunca aquellas partes se pudieran tornar y reducir, porque ido vos y los españoles hubiera mas oportunidad para la confederacion de todos los naturales, y estando ellos conformes no bastara ningun poder para los entrar; y de aquí fuistes luego á una provincia que se dice Tepeaca, que confinaba con esta otra, porque los naturales de ella estaban rebeldes, y que precediendo primeramente todo lo necesario por los inducir á paz y servicio nuestro les hicistes la guerra y compelidos por ella nos dieron la obediencia, y que despues reducida esta provincia, revolvistes sobre las provincias de Mé-

(1) Quizá: *como vos y los españoles ovistes, tan rompidos y desbaratados, tantas provincias y bárbaros contra vosotros* etc.

(2) El manuscrito dice en una sola palabra *abùrrequirieron* que creemos será yerro del copiante.

Digitized by Google

jico y Temixtitan que estan en contorno de la laguna, y con cuarenta de á caballo y seiscientos á pie, y con gente de los amigos, entrastes por las dichas provincias, y en este camino hicistes muchas cosas en nuestro servicio vos y la dicha gente que llevábades, y por vuestra industria se reducieron á nuestra obediencia muchas provincias y poblaciones de la laguna y comarca de ella, y despues de las haber reducido diz que luego determinastes de poner cerco sobre la ciudad de Temixtitan porque ya teníades alguna mas copia de gente y caballos, y habíades hecho trece fustas para la combatir por el agua, que fué muy gran ardid é invencion vuestra para se poder tomar aquella ciudad en que estaba toda la paz y sosiego de aquellas partes; é que puesto el cerco por la tierra vos el dicho Hernando Cortés vos metistes por el agua en las dichas fustas con trescientos españoles, y fuistes requerido que en ninguna manera lo hiciérades porque contra ellas se esperaba la mayor resistencia y peligro, y que no lo quisistes hacer por ser cosa lo de las fustas muy importante y seguistes con ellas y las fuistes á meter entre los enemigos, y con muy gran peligro desembarcastes junto á la ciudad donde muchos dias peleastes mano á mano con los enemigos muy peligrosamente, y que de esta vez tuvistes cercada la ciudad de Temixtitan setenta y cinco dias donde vos y los españoles, y los indios nuestros vasallos que os ayudaban, padecistes infinitos trabajos y peligros á los cuales diz que siempre vos hallastes delante, y fueron heridos y muertos muchos dellos y puestos en tanto extremo que platicaban muchas veces que darian por bien sufrido todo el trabajo pasado si levantásedes el cerco porque les parecia cosa

Digitized by Google

imposible poder tomar la ciudad; y que vos ovistes en el dicho cerco en tal manera que ni por necesidad de mantenimientos ni porque una vez fuistes rendido y desbaratado y vos mataron cincuenta españoles, y otras veces vos mataban y herian la gente, no dejastes de combatir á los de la ciudad hasta tanto que á cabo de los setenta y cinco dias prendistes al Señor y principales, y capitanes de la ciudad, la cual juntamente con otras muchas provincias fueron reducidas á nuestro servicio, y distes fin y conclusion á ello: y nos suplicastes é pedistes por merced vos diésemos y señalásemos armas para que podais traer y traigais demas de las armas que al presente teneis de vuestros predecesores; y Nos acatando los muchos trabajos, y peligros y aventuras que en lo susodicho pasastes, y porque de vos y de vuestros servicios quede perpetua memoria, y vos y vuestros descendientes seais mas honrados, por la presente vos hacemos merced y queremos que demas de las armas que así teneis de vuestro linage, podais tener y traer por vuestras armas propias y conocidas, un escudo que en el medio de la mano derecha en la parte de arriba haya una águila negra de dos cabezas en campo blanco, que son las armas de nuestro imperio, y en la otra meitad del dicho medio escudo á la parte de abajo un leon dorado en campo colorado en memoria que vos el dicho Hernando Cortés, y por vuestra industria y esfuerzo trajistes las cosas al estado arriba dicho; y en la meitad del otro medio escudo de la mano izquierda á la parte de arriba, tres coronas de oro en campo negro, la una sobre las dos, en memoria de tres Señores de la gran ciudad de Temixtitan y sus provincias que vos vencistes, que fué el primero Motezuma que fué

Digitized by Google

muerto por los indios, teniéndole vos preso, y Cuetaoazin su hermano que sucedió en el señorío y se rebeló contra Nos y os echó de la ciudad, y el otro que sucedió en el dicho señorío, Quanctemuzin, y sostuvo la rebelion hasta que vos lo vencistes y prendistes; y en la otra meitad del dicho medio escudo de la mano izquierda á la parte de abajo podais traer la ciudad de Temixtitan, armada sobre agua, en memoria que por fuerza de armas la ganastes y sujetastes á nuestro señorío, y por orla de dicho escudo en campo amarillo siete capitanes y señores de siete provincias y poblaciones que estan en la laguna y que en torno de ella se rebelaron contra Nos, y los vencistes y prendistes en la dicha ciudad de Temixtitan, apresionados y atados con una cadena que se venga á cerrar con un candado debajo del dicho escudo, y encima dél un yelmo cerrado con su timble en un escudo atal como este *(Aquí está pintado el escudo de armas)* Las cuales dichas armas vos damos por vuestras armas conocidas y señaladas demas de las armas que así teneis de vuestros predecesores, y queremos y es nuestra merced y voluntad que vos y vuestros hijos y descendientes, y ellos y cada uno dellos las hayais y tengais por vuestras armas conocidas y señaladas, y como tales las podais y puedan traer en vuestros reposteros y casas y en los de cada uno de los dichos vuestros hijos y descendientes y en las otras partes que vos y ellos quisiéredes y por bien tuviéredes. Y por esta nuestra carta ó por su traslado, firmado de escribano público, mandamos á los Ilustrísimos Infantes nuestros muy caros y amados hijos y hermanos, y á los Infantes, duques, marqueses, condes, ricos hombres, maestres de las órdenes, priores, comendadores

Digitized by Google

y subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas, é á los de nuestro Consejo y oidores de las nuestras audiencias, y á todos los corregidores, asistentes, gobernadores, y alcaldes y alguaciles de la nuestra casa y corte y chancillería, y á todos los consejos, regidores, alcaldes y alguaciles de la nuestra casa y corte y chancillería, y á todos los consejos, regidores, alcaldes y alguaciles, merinos, prebostes y otras justicias é jueces cualesquier, así de estos nuestros reinos y señoríos como de la dicha Nueva España é Indias, y islas y tierra firme del mar occéano, así á los que agora son como los que serán de aquí adelante, y á cada uno y á cualquier de ellos en sus lugares y jurisdiciones, que vos guarden y hagan guardar y cumplir á vos y á los dichos vuestros hijos y subcesores dellos la dicha merced que vos hacemos de las dichas armas, é las hayan y tengan por vuestras armas conocidas y señaladas, y como tales vos las dejen y consientan poner y traer y tener á vos y á los dichos vuestros hijos y descendientes dellos, ni contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la nuestra merced y de cincuenta mil maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere; é demas mandamos al ome (1) que les esta nuestra carta mostrare, que los emplace que parezcan ante Nos en la nuestra corte do quier que seamos, del dia que los emplazare hasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos (2)

(1) No diria el original *ome* sino mas bien *escribano.*

(2) En el manuscrito se lee *damos* en lugar de *mandamos* que es lo que debe decir.

Digitized by Google

á cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que se la mostrare, testimonio signado con su signo porque Nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Madrid á siete dias del mes de marzo año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos é veinte y cinco años=Yo el Rey=Yo Francisco de los Cobos secretario de sus cesárea y católicas Majestades la fice escribir por su mandado=Señalada con una rúbrica=Registrada=D. Juan de Sámano=Fr. G. Episcopus Oxomensis=Doctor Carvajal=Juan de la Reina por Canciller.

REAL CÉDULA DE CARLOS V.

expedida en Avila á 9 de setiembre de 1531, en que concede varios privilegios y gracias á los labradores que de estos reinos pasen á América, en especial á los que vayan á la isla Española.

Sacóse este documento de la coleccion manuscrita del Sr. D. Martin Fernandez Navarrete, quien le copió del original que se halla en el archivo general de Indias en Sevilla.

D. Carlos por la divina clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemania: Doña Juana su madre y el mismo D. Carlos por la misma gracia Reis de Castilla etc. A todos los conscjeros, corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles, merinos, prebostes, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, omes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de estos nuestros reinos é señorios, así realengos como abadengos, órdenes é señoríos é behetrías, é á cada uno é cualquier de

Digitized by Google

vos, salud é gracia. Sepades que por la mucha voluntad que siempre habemos tenido é tenemos que las partes de las Indias se puebleu é noblezcan, é en ellas sea plantada nuestra santa fee católica, de que nuestro Señor será muy servido, por ser la dicha tierra de las Indias muy fértil é abundosa de todas las cosas de carnes é pescados é frutas, é aparejada para hacer en ella pan é vino é otros mantenimientos, los cuales se han dado muy bien á algunas personas que lo han experimentado, é no se ha llevado adelante á causa de que los habitantes en las dichas Indias se inclinan mas al coger del oro que á labor é grangerías, que en la dicha tierra se haria muy mejor que en ninguna parte; é visto que la principal causa de su poblacion é ennoblecimiento es que á las dichas tierras vayan algunos labradores de trabajo que labren é siembren como en estos reinos lo hacen; y porque de lo uno y de lo otro redunda mucha utilidad y provecho comun, así para las dichas Indias como para los dichos labradores que las querrán ir á grangear, especialmente para algunos que habrá que viven en necesidad é en gran trabajo é probeza por falta de no saber la groseza é virtud de la tierra de las dichas Indias é la abundancia que hay de tierras para labranza, é cuan abundosa é largamente se dan en ellas las labranzas é simientes é legumbres é grangerías de ganados, é todas las otras cosas criadas; é porque los dichos labradores é personas naturales gocen de tanto bien temporal é de tan buena tierra, é no dar causa que otros extrangeros las puebleu é gocen del fruto dellas; por los mas animar é porque mejor lo puedan hacer sin daño de sus haciendas, háse acordado de les hacer é por la presente les facemos las mercedes é

Digitized by Google

libertades siguientes, las cuales mercedes hacemos á los labradores casados que llevaren consigo sus mugeres á las dichas Indias.

Primeramente prometemos á todos los vecinos y moradores destos nuestros reinos é señoríos, nuestros súbditos é naturales, que quisieren ir á las dichas Indias, que les darémos á nuestra costa pasaje franco y los mantenimientos que hobieren menester dende el dia que llegaren á Sevilla para embarcar hasta que lleguen á las dichas Indias, é que en el dicho viaje sean favorecidos, mirados é curados como vasallos nuestros.

Item que luego que con la bendicion de nuestro Señor desembarcaren en cualquier de las dichas islas de las Indias é tierra firme del mar occéano, les mandarémos dar y les serán dados de los mantenimientos de la tierra lo que cada uno hobiere menester para su sostenimiento en un año desde el dia que desembarcaren en la parte donde hubieren de residir en las dichas Indias, porque en este tiempo podrán aparejar para poder tener labranza de suyo en que puedan estar é vivir, sin que por ello sean obligados á nos pagar cosa alguna, porque nuestra intencion es que ellos reciban mercedes y sean relevados y ayudados.

Item por hacer mas merced á los dichos labradores que así quisieren ir á hacer la dicha poblacion á las dichas Indias, y en ellas trabajaren y hicieren labranzas y experiencias del sembrar, plantar é criar, les harémos merced y por la presente se la hacemos que por término de veinte años primeros siguientes, los cuales corran y se cuenten desde el dia que desembarcaren en la tierra, no paguen ellos ni sus hijos ni descendientes derecho de alcabalas ni otras impusiciones algunas,

Digitized by Google

ni derechos algunos de lo que así llevaren y criaren y hobieren en las dichas tierras, mas del diezmo de lo que deben á Dios.

Otrosí les prometemos que los beneficios de los pueblos que los dichos labradores poblaren, se proveerán á sus hijos é hijos de los otros moradores que en los dichos pueblos hobiere, al mas hábile y suficiente, como á beneficios patrimoniales de nuestros reinos, é que otros ningunos no se puedan oponer á ellos ni se los pueda dar ni proveer.

E para mas favorecer los dichos labradores é porque al principio no entren en necesidad y tengan quien les ayude, les prometemos que mandarémos á los dichos indios naturales de las dichas Indias, que les ayuden á hacer las casas primeras en que hobieren de vivir en los pueblos que hicieren, dándoles el mantenimiento que hobieren menester mientras que les ayudaren, y el trabajo moderado.

Así mismo les prometemos que les mandarémos buscar los mejores asientos que hubiere en aquellas partes y señalárselos para que hagan sus pueblos en la mejor dispusicion de aguas mas á propósito de sus grangerías para que allí hagan sus casas.

Así mismo les mandarémos señalar las tierras y solares que hubieren menester para que labren, é sean suyas propias é de sus herederos é subcesores para siempre jamas, y estas se las darán en gran cantidad segun lo que cada uno quisiere ponerse á trabajar; é así mismo les mandarémos dar al presente rejas é azadas, todas las que hobieren menester, para comenzar á hacer la dicha labranza y plantas y legumbres é simientes é otras cosas para hacer la experiencia dello; é á cada labrador man-

Digitized by Google

darémos dar una vaca é una puerca para que comiencen á criar: é á los que fueren á la isla Española, dos vacas é dos novillos para que comiencen á labrar.

Item mas les hacemos merced á los dichos labradores, que del primero hijo que casaren en la tierra se les darán tierras y solares, y una vaca y una puerca del ganado que allá tuviéremos segun á ellos sea de dar como dicho es.

Por ende Nos vos mandamos é encargamos que veades lo susodicho, é las mercedes é libertades de suso contenidas, é los que quisiéredes ir á hacer la dicha poblacion é gozar de las dichas mercedes é libertades vos dispongais luego á ello, teniendo por cierto que vos serán guardadas é cumplidas para agora é para siempre jamas en todo é por todo segun é como de suso se contiene, é que contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello embargo ni contrario alguno se vos no porná en tiempo alguno ni por alguna manera. E dello vos mandamos dar la presente firmada de la Emperatriz Reina, nuestra muy cara é muy amada hija é muger, é sellada con nuestro sello é librada de los del nuestro Consejo. E porque esto venga á noticia de todos, mandamos que esta nuestra carta sea apregonada por las plazas é mercados, é otros lugares acostumbrados de las dichas ciudades, villas y lugares, por manera que venga á noticia de todos. Dada en la ciudad de Avila á nueve dias del mes de setiembre año del Señor de 1531 años=Yo la Reina=Yo Juan de Sámano secretario de sus cesárea y católicas Majestades la fice escribir por mandado de S. M.

Digitized by Google

DOCUMENTOS

relativos á los Delfines, hijos de Francisco I, Rey de Francia, durante el tiempo que estuvieron como rehenes en España á consecuencia del tratado de Madrid de 14 de enero de 1526 (*).

(Copiados del archivo del Exmo. Sr. Duque de Frias)

Carta del Emperador Carlos V al Condestable D. Iñigo Fernandez de Velasco, mandándole que si pudiese dejar con buena guarda y seguridad á los Delfines, pasase á Valladolid acompañando á la Reina Cristianísima, hermana de S. M.

(Original)

Condestable primo: ya sabeis que os he escripto que luego que llegase á Valladolid .... habíades de hacer en lo de vuestra venida. Agora os hago saber que yo .... ayer jueves, y muy bueno gracias á nuestro Señor. Con este correo escribo á la Cristianísima Reina mi hermana que luego se venga para mí..... vuestra venida por cierto para cualquier cosa que se ofreciese, deseo teneros conmigo y mucho mas lo quisiera agora por haberse de tratar cosas en tanto deservicio de nuestra honra y bien de la cristiandad (1) en que estoy muy seguro que vos usaréis de la bondad y fidelidad que en todo teneis. Y porque en ello hay el inconviniente de la buena guarda de los niños, háme pa-

(*) Hay algunos documentos que no pertenecen directamente á los Delfines, pero que tienen relacion con las desavenencias entre Francisco I y Carlos V en la misma época.

(1) Alude Carlos V á su desafío con Francisco I.

Digitized by Google

rescido remitíroslo para que si vos viéredes que los podeis dejar con el buen recabdo y seguridad que conviene, los dejeis así y vos os vengais acompañando á la Reina mi hermana, y en caso que así os pareciere haber buena coyuntura, para que proveais como su conversacion con franceses sea menos y con no tantas personas, y que en su guarda haya la estrechura que hobiere lugar. De Valladolid á 25 de enero de mil é quinientos é veinte y siete años=Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos (1).

En el sobre=Por el Rey=Al Condestable de Castilla su primo.

Carta del Emperador Carlos V al conde de Alba, alcalde de Zamora, para que se entregue de ciertas personas que habian estado con los Delfines, y haga que no comuniquen con nadie, ni escriban ni reciban cartas.

(Original)

Conde de Alva, alcalde de Zamora, ó vuestro lugarteniente: yo escribo al Condestable de Castilla que os haga entregar las personas que vereis, que son de los que han estado con los hijos del Rey de Francia; y porque á mi servicio cumple que esten á buen recabdo, yo vos encargo é mando que los recibais é tengais ahí y mucho cuidado que ninguno hable ni comunique con ellos, ni reciban ni escriban cartas: que en ello me servireis mucho. De Burgos á 22 de enero de mil é quinientos é veinte é ocho años=Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

(1) Las palabras de esta carta que dejamos en blanco no se pueden leer á causa de estar ya gastado el original.

Digitized by Google

Carta del Emperador Carlos V al Condestable de Castilla para que esté apercibido para la guerra contra Francia.

(Original)

Condestable primo: ya sabeis las guerras injustas quel Rey de Francia ha movido los años pasados contra Nos y contra nuestros estados, y como no ha querido cumplir lo que asentó y juró al tiempo que le pusimos en libertad, y como so color de recobrar á sus hijos que quedaron en rehenes por él ha puesto en armas á toda Italia contra Nos, y como últimamente nos ha enviado á desafiar y lo mismo el Rey de Inglaterra por tratos y persuasiones suyas; y porque para resistir á los dichos Reyes, así por mar como por tierra, y ofenderlos si necesario fuere conviene juntar mucha gente para un ejército ó dos ó los que fueren menester, yo vos encargo y mando que así para lo susodicho como para otra cualquier cosa de guerra que se nos ofrezca esteis apercebido para nos venir á servir con vuestra persona y casa en la mejor órden y mas cantidad que pudiéredes como de vos confío, porque demas de hacer lo que debeis y sois obligado, en ello me hareis placer y servicio. De Burgos á 28 de hebrero de 538 años=Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

En el sobre=Por el Rey=Al Condestable de Castilla su primo.

En el dorso=Del Rey al Señor Condestable para que esté apercebido para la guerra contra Francia.

Digitized by Google

Carta del Emperador Carlos V al conde de Haro dándole cuenta de un cartel de desafío que le habia enviado el Rey de Francia, y de como pensaba contestar como mejor conviniese á su honra y al bien de sus reinos.

(Original)

Conde primo: por la parte que os habemos dado de nuestras cosas terneis entendido el estado dellas hasta aquí. Agora os hago saber quel lunes ocho del presente mes de junio llegó á esta villa de Monzon un faraute del Rey de Francia con un cartel de desafío de su persona á la mia á causa de ciertas palabras que yo habia dicho á sus embajadores y al dicho faraute al tiempo que él y el del Rey de Inglaterra hicieron el desafío general en Burgos, lo cual yo hice viendo que con el dicho Rey de Francia no han aprovechado ningunos medios ni cosas en que yo he venido para asentar la paz en la cristiandad, creyendo que por esta via verniamos á ella y se acabarian nuestras diferencias y se escusaria la guerra y efusion de sangre, teniendo por mejor aventurar mi persona que no ver tantos trabajos, muertes é daños en mis reinos é vasallos y servidores, del cual yo dí lugar que hiciese sus abtos libremente y en público porque así me lo suplicó y así lo hizo estando presentes conmigo todos los perlados é grandes é caballeros que aquí se hallaron. Yo entiendo responder como mas convenga á mi honra y á la de nuestros reinos, de lo cual os mandaré avisar como á persona á quien tengo por cierto é verdadero servidor mio, y que conozco que desea nuestra honra y ama nuestro servicio. De Monzon á 15 de junio de 528 años=Yo el Rey=Por mandado de S. M. =Francisco de los Cobos.

En el sobre=Por el Rey=Al Conde de Haro su primo.

Digitized by Google

Carta del Emperador Carlos V al Conde de Haro D. Pedro Fernandez de Velasco para que viniese á estar con S. M. sobre cosas que cumplian á su Real servicio.

(Original)

El Rey=Conde primo: porque para hablaros algunas cosas que mucho cumplen á mi servicio es menester que vengais aquí, yo vos mando y encargo que luego que esta veais, todas cosas dejadas, os partais y vengais sin deteneros ninguna cosa porque así conviene. Si esta os hallare en Berlanga podreis venir con el Condestable á quien envío á rogar que venga aquí, y sino desde donde quiera que os tomare este correo os partid y venid con diligencia, y mirad que no se haga otra cosa, que así cumple á mi servicio. Respondermehéis como lo poneis en obra. De Madrid á 19 de agosto de 528 años=Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

En el sobre=Por el Rey=Al Conde de Haro su primo.

Carta del Emperador Carlos V á D. Juan de Tovar dándole el pésame por la muerte de su padre el Condestable D. Iñigo Fernandez de Velasco, y encargándole muy particularmente la custodia de los Delfines.

(Original)

El Rey.=D. Juan de Tovar mi capitan: del fallecimiento del Condestable (1) me ha pesado cuanto pudo ser por el grand amor que á su persona tenia y por perder en él un tan buen servidor. ¡Plega á nuestro Señor

(1) Murió el Condestable D. Iñigo Fernandez de Velasco, 2º Duque de Frias, en 17 de setiembre de 1528.

Digitized by Google

que le tenga en su gloria! Estad cierto que sus hijos hallaréis en mí para todo lo que os tocare, la buena voluntad que á vuestro padre he tenido. Supe que cuando el Condestable aquí viuo os dejó en su lugar para la buena guarda y recabdo desos Príncipes; y aunque creo que teneis dello el cuidado que conviene, por ser cosa que tanto importa he querido enviar á D. Pedro de la Cueva para que de mi parte os lo encargue y me traiga relacion de la manera que todo está. Por ende yo vos encargo mucho que entretanto que otra cosa se provee, tengais muy grand cuidado de la buena guarda é recabdo desos Príncipes poniendo en ello toda la diligencia que conviene; y si pareciere que es menester acrecentar la guarda ó hacer otra cosa para que esté como debe estar, hacedlo. Y porque sobre todo mas largamente os hablará de mi parte el dicho D. Pedro y os dirá mi voluntad, dadle fé é creencia poniendo en obra todo lo que de mi parte os dijiere, que en ello recibiré placer é servicio. De Madrid á 21 de setiembre de quinientos veinte é ocho años.= Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

En el sobre.=Por el Rey=A D. Juan de Tovar su capitan.

Carta del Emperador Carlos V al Marques de Berlanga encomendándole á él y al Condestable la guarda de los Delfines.

(Original)

Marques Pariente: teniendo del Condestable vuestro hermano y de vos la confianza que es razon, he acordado de encomendar á ambos la guarda desos Príncipes y envío á mandar á Rodrigo Niño, gentil hombre de mi

Digitized by Google

casa, que os los entregue á vos y al dicho Condestable para que los tengais en la parte y segund y de la manera que con el dicho Condestable está platicado y como agora yo le escribo: bien cierto estoy que por vos no faltará de se hacer en ello lo que convenga. Y así vos ruego y encargo que tengais mucho cuidado, así de lo que toca á la buena guarda y recabdo de su persona como de su salud, y me escribais continuamente della y lo que mas hobiere que deba saber: que en el cuidado é trabajo que en esto pusiéredes me hareis mucho placer é servicio. De Barcelona á seis de mayo de mill é quinientos é veinte y nueve años=Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

En el sobre=Por el Rey=Al Marques de Berlanga su pariente.

Pleito homenaje que tomó Rodrigo Niño por virtud de una provision de S. M. al Condestable de Castilla D. Pedro Fernandez de Velasco y al Marques de Berlanga su hermano, cuando les entregaron los Delfines para que los tuviesen á su cargo y buena guarda.

(Original)

En la villa de Verlanga á diez dias del mes de mayo año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Cristo de mill y quinientos y veinte y nueve años, dentro en la fortaleza de la dicha villa, ante Gonzalo de Lizano alcalde ordinario en la dicha villa y en presencia de mí Pero Sanchez de Valmaseda escribano público por SS. MM. en todos sus reinos y señoríos y de los testigos de yuso escritos, pareció presente D. Juan de Tobar marques de Verlanga, Señor de la casa de Tobar, é dijo: que por cuanto al tiempo que D. Iñigo Hernandez de Velasco Condestable de Castilla su padre defunto, que Dios haya,

Digitized by Google

partió desta dicha villa para la villa de Madrid donde á la sazon estaba el Emperador y Rey nuestro Señor, dejó en su poder y guarda á los Serenísimos Príncipes Francisco de Valués Delfin de Francia, hijo primogénito del Rey de Francia, y á Enrique de Valués Duque de Urliens su hermano, hijo segundo del dicho Rey de Francia, como mas largamente parece por una carta que el Emperador y Rey nuestro Señor escribió al dicho Don Juan de Tobar marques de Verlanga, su tenor de la cual es este que se sigue:

EL REY

D. Juan de Tovar mi capitan: del fallescimiento del Condestable que Dios haya me ha pesado etc. *(Sigue la carta de pésame del Emperador, su fecha* 21 *de setiembre de* 1528 *que hemos insertado pág.* 213. *y continúa)* Y que agora por Rodrigo Niño gentil hombre de S. M. que presente está antel dicho alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, se ha mostrado una carta que S. M. al dicho Rodrigo Niño escribe, por la cual le manda que reciba en su poder el dicho Rodrigo Niño en nombre de S. M. á los dichos Príncipes para que en nombre de S. M. los dé y entregue á D. Pero Hernandez de Velasco Condestable de Castilla, Duque de Frias etc. y al dicho D. Juan de Tobar marques de Verlanga, para que ellos juntamente y cada uno por sí tengan en buena guarda á los dichos Príncipes, como mas largamente parece por la dicha carta que S. M. el Emperador y Rey nuestro Señor escribió al dicho Rodrigo Niño, su tenor de la cual es este que se sigue:

EL REY

Rodrigo Niño gentil hombre de mi casa: el Condes-

Digitized by Google

table me escribió que habíades venido á Verlanga y que os detenia ahí diciendo que era necesaria vuestra persona por cierta cosa de mi servicio que os habia de mandar escribir. He holgado dello porque estoy cierto que la haréis como conviene, la cual es que ya sabeis como el Condestable ya defunto tenia á su cargo por mi mandado la guarda del Dolfin y Duque de Urliens, hijos del Rey de Francia: agora así por esto como por ser el Condestable y el Marques de Verlanga las personas que son y por la confianza que dellos tengo, he acordado que ambos tengan cargo de la guarda. Lo que vos habeis de hacer es recibir los dichos Príncipes en mi nombre y entregarlos á los dichos Condestable y Marques de Verlanga su hermano, y tomar dellos pleito homenaje y seguridad en que se obliguen ambos juntamente y cada uno por sí de tener y guardar los dichos Príncipes con toda fidelidad y de dar buena cuenta dellos, y de entregarlos á mí ó á quien yo mandare y no á otra persona alguna so las penas y segun y de la manera que en los pleitos homenajes se suele y acostumbra hacer, el cual me enviareis signado de escribano público. De Barcelona á 6 de mayo de quinientos y veinte y nueve =Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

Y conformándose el dicho Marques de Verlanga con la dicha carta de S. M. daba y entregaba é dió y entregó al dicho Rodrigo Niño que presente está, los dichos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primogénito del Rey de Francia, y á Enrique de Valués Duque de Urliens, hijo segundo del dicho Rey de Francia, hermano del dicho Dolfin, é los ponia é puso en su poder en nombre de S. M. para quel dicho Ro-

Digitized by Google

drigo Niño los dé y entregue al dicho D. Pero Hernandez de Velasco Condestable de Castilla y al dicho Don Juan de Tobar Marques de Verlanga, para que ellos los tengan en nombre de S. M. como por la dicha carta S. M. se lo manda. Y el dicho D. Pero Hernandez de Velasco Condestable de Castilla y el dicho D. Juan de Tobar Marques de Verlanga dijeron: que pedian é requerian al dicho Rodrigo Niño que reciba los dichos Príncipes y que luego en recibiéndolos los dé y entregue á los dichos Condestable y Marques de Verlanga segun y como se lo manda S. M. por la dicha su carta, y quellos juntamente é cada uno por sí estaban y estan prestos de hacer pleito homenaje y obligacion de tener y guardar los dichos Príncipes con toda fidelidad, y de dar buena cuenta dellos y de entregarlos á S. M. ó á quien S. M. mandare y no á otra persona alguna segun y como S. M. manda en la dicha carta que lo hagan.

Y luego encontinente este dicho dia, mes y año susodichos el dicho Rodrigo Niño dijo: que vista la carta que S. M. le escribe de suso encorporada, está presto á cumplir todo lo en ella contenido segun y como por ella S. M. se lo manda, y para su cumplimiento dello requeria y requirió á los dichos Condestable de Castilla y Marques de Verlanga den informacion antel dicho alcalde de como los dichos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primogénito del Rey de Francia, y Enrique de Valués Duque de Urliens, hijo segundo del dicho Rey de Francia, hermano del dicho Dolfin, que presentes estan, son los mismos que recibió el dicho Condestable de Castilla D. Iñigo Hernandez de Velasco ya defunto, que Dios haya.

Y luego encontinente los dichos Condestable y Mar-

Digitized by Google

ques de Verlanga dijeron: que estaban prestos de dar la dicha informacion, y en cumplimiento dello presentaban é presentaron por testigos antel dicho alcalde y por ante mí el dicho escribano á Andres de Prada capitan de S. M., y á Francisco de Ribanin camarero de su Señoría, y á Hernando de Lara, y á Juan de Sepúlveda aposentador de S. M. que presentes estaban, de los cuales y de cada uno dellos tomó é recibió juramento en forma sobre la señal de la cruz atal como esta † que bien y fielmente dirán verdad de todo lo que en este caso para que son presentados les fuere preguntado, y echándoles la confusion del dicho juramento dijeron que así lo juraban é juraron. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, los de yuso escritos que los vieron jurar.

Y lo que dijeron é depusieron los dichos testigos é cada uno dellos siendo preguntados cada uno por sí si saben quel dicho Señor Dolfin Francisco de Valués que allí está presente, Dolfin que es de Francia, y Enrique de Valués Duque de Urliens su hermano del dicho Dolfin que presentes estan, son los dos Príncipes que se dieron y entregaron á D. Iñigo Hernandez de Velasco Condestable de Castilla, que haya gloria, por mandado del Emperador nuestro Señor, y su Señoría los recibió y tuvo en su poder hasta que murió, los cuales quedaron en poder del dicho D. Juan de Tobar Marques de Verlanga: los cuales asolvieron lo siguiente.

El dicho Andres de Prada capitan de S. M., testigo jurado, preguntado conforme á lo susodicho, dijo: que es verdad que el dicho Señor Dolfin Francisco de Valués que presente está en poder del dicho D. Juan de Tobar Marques de Verlanga, y el dicho Señor Enrique de Valués Duque de Urliens que así mismo está presente y

Digitized by Google

en su poder, son los dos Príncipes hijos del Rey de Francia que se entregaron al dicho Señor Condestable que haya gloria y que lo sabe porque los conosce ser aquellos mismos los que se entregaron á su Señoría, y este testigo fué presente á verlos entregar y por eso los conosce ser aquellos que ahora se entregan al dicho Rodrigo Niño, y que esta es la verdad y firmólo de su nombre.=Andres de Prada.

El dicho Francisco de Ribanin camarero del dicho Señor Condestable que haya gloria, dijo que es verdad que el dicho Francisco de Valués Dolfin de Francia y el dicho Enrique de Valués Duque de Urliens que presentes estan, son los dos Príncipes que por mandado de S. M. se entregaron en guarda al dicho Señor Condestable que haya gloria, porque este testigo estaba presente á verlos entregar y por esto conosce ser estos Señores Príncipes que agora se entregan al dicho Rodrigo Niño, y que por esto lo sabe. Firmólo de su nombre=Francisco de Ribanin.

El dicho Hernando de Lara criado del dicho Señor Condestable que haya gloria, dijo que es verdad que los dichos Dolfin y Duque de Urliens que presentes estaban y se entregaban agora al dicho Rodrigo Niño por mano del dicho D. Juan de Tobar, son los dos Príncipes que se dieron en guarda al dicho Señor Condestable, que haya gloria, porque este testigo se los vió recebir cuando se los dieron á su Señoría, y por esto los conoce ser estos mismos que agora se entregan al dicho Rodrigo Niño por mandado de S. M., y firmólo de su nombre=Lara.

El dicho Juan de Sepúlveda aposentador de S. M. testigo jurado, y preguntado dijo: que es verdad que los dichos Señores Príncipes Dolfin y Duque de Urliens que

Digitized by Google

presentes estan, que son los que de suso quedan nombrados, son los Príncipes hijos del Rey de Francia que se entregaron al dicho Señor Condestable, que haya gloria, porque este testigo estuvo presente á ello y por eso sabe que son estos que ahora se entregan á Rodrigo Niño=Juan de Sepúlveda.

Despues de lo susodicho este dicho dia mes y año susodichos el dicho Rodrigo Niño dijo: que vista la informacion dada por los dichos Condestable y Marques de Verlanga, y tomada por el dicho alcalde, que recebia é recebió en nombre del Emperador y Rey nuestro Señor á los dichos Serenísimos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primogénito del Rey de Francia, y á Enrique de Valués Duque de Urliens, hijo segundo del dicho Rey de Francia, hermano del dicho Dolfin, y los tomó por la mano y se dió por contento y entregado dellos y de cada uno dellos en nombre de S. M., y que agora cumpliendo en todo lo que por la carta de S. M. le es mandado entregaba y entregó los dichos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primogénito del Rey de Francia, y á Enrique de Valués Duque de Urliens su hermano, hijo segundo del dicho Rey de Francia, á los dichos D. Pero Hernandez de Velasco Condestable de Castilla, Duque de Frias, y á D. Juan de Tobar Marques de Verlanga, Señor de la casa de Tobar su hermano, en nombre de S. M. segun y como S. M. lo manda por la dicha su carta, y requiria y requirió á los dichos Condestable de Castilla y Marques de Verlanga que se obliguen y hagan pleito homenaje como caballeros y hombres hijos de algo conforme á las leys y fuero Despaña que ternán é guardarán cada uno por sí y entramos juntos á los di-

Digitized by Google

chos Príncipes con toda fidelidad y darán buena cuenta dellos, y que no los entregarán ni darán á otra persona sino al Emperador y Rey nuestro Señor ó á quien S. M. mandare y no á otra persona alguna so las penas en que caen y incurren los caballeros y hombres hijos de algo que quebrantan el pleito homenaje que hacen á su Rey y Señor natural.

Y luego incontinente los dichos D. Pedro Hernandez de Velasco Condestable de Castilla y Duque de Frias etc. y D. Juan de Tobar Marques de Verlanga, Señor de la casa de Tobar, su hermano, dijeron: que recibian y recibieron del dicho Rodrigo Niño en nombre del Emperador y Rey nuestro Señor en su poder á los dichos Serenísimos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primogénito del Rey de Francia, y á Enrique de Valués Duque de Urliens su hermano, hijo segundo del Rey de Francia, á los cuales recibieron é tomaron por las manos, é se daban é dieron por contentos y entregados y apoderados dellos y de cada uno dellos á toda su voluntad, y que hacian pleito homenaje como caballeros, hombres hijos de algo, una y dos y tres veces, una y dos y tres veces, una y dos y tres veces, al fuero y costumbre Despaña en mano y poder del dicho Rodrigo Niño, caballero, hombre hijo de algo, que del dicho D. Pedro Hernandez de Velasco Condestable de Castilla y del dicho D. Juan de Tobar Marques de Verlanga le recibia y recibió en nombre de S. M., é se obligaban y obligaron ambos á dos juntamente y cada uno dellos por sí *in solidum* de tener y guardar con toda fidelidad á los dichos Serenísimos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primogénito del Rey de Francia, y á

Digitized by Google

Enrique de Valués su hermano Duque de Urliens, hijo segundo del dicho Rey de Francia, y de dar buena cuenta dellos y de entregarlos al Emperador y Rey nuestro Señor ó á quien S. M. mandare cada y cuando que S. M. se los pidiere y no á otra persona alguna so las penas ceviles y criminales en que caen é incurren los caballeros y hombres hijos de algo que quebrantan el pleito homenaje que hacen á sus Reys y Señores naturales. E el dicho Rodrigo Niño en nombre de S. M. dijo que aceptaba y aceptó este pleito homenaje y seguridad y obligacion que los dichos D. Pero Hernandez de Velasco Condestable de Castilla, Duque de Frias, y D. Juan de Tobar Marques de Verlanga su hermano hicieron á S. M. de tener y guardar los dichos Príncipes con toda fidelidad y de dar buena cuenta dellos, y de entregarlos al Emperador y Rey nuestro Señor ó á quien S. M. mandare y no á otra persona cada y cuando que S. M. se los pidiere y no á otra persona como dicho es, é pedia é pidió al dicho alcalde interpusiese á todo lo dicho su autoridad y decreto judicial para mas validacion de todo lo susodicho, y á mí el dicho escribano se lo diese por testimonio signado en manera que hiciese fee, y á los presentes rogaba que dello fuesen testigos. E así mismo pedia é pidió al dicho alcalde le mandase dar de lo susodicho uno ó dos treslados ó los que mas él pidiere signados y abtorizados en manera que hagan fee. Y los dichos D. Pero Hernandez de Velasco Condestable de Castilla, Duque de Frias, é D. Juan de Tobar Marques de Verlanga así mismo dijeron que pedian é pidieron al dicho alcalde que para mas validacion é firmeza de todo lo en esta escritura contenido á su pedimiento interponga su abtoridad y

Digitized by Google

decreto judicial y les mandase dar á entrambos juntamente y á cada uno dellos por sí uno ó dos ó mas treslados de esta escritura de obligacion y seguridad y pleito homenaje que ambos á dos y cada uno por sí han hecho, signada en manera que haga fee, y pidiéronlo por testimonio é rogaron á los presentes que fuesen dello testigos. Y luego el dicho Gonzalo de Lizano alcalde dijo que interponia y interpuso á esta escritura y á todo lo en ella contenido su abtoridad y decreto judicial para que valga y haga fee en juicio y fuera dél, y mandó á mí el dicho escribano que diese al dicho Rodrigo Niño en nombre de S. M. y á los dichos Condestable de Castilla y Marques de Verlanga y á cada uno dellos uno é dos é mas treslados, cuantos quisiesen y menester hubiesen. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es y vieron pasar todos los abtos contenidos en esta escritura, D. Pero Velez de Guevara, y D. Alonso de Vibero y Grabiel de Vibero, y Andres de Prada capitan de S. M., y Francisco de Ribanin y otros muchos que presentes estaban à todo lo susodicho=El Condestable Duque=El Marques de Verlanga=Rodrigo Niño=Gonzalo de Lizano=E yo el dicho Pero Sanchez de Valmaseda escribano é notario público por SS. MM. en todos sus reinos y señoríos, presente fuí á todo lo que de suso dicho es en uno con los dichos testigos, los cuales doy fé que vieron firmar en mi registro y protocolo los nombres y firmas de los dichos Condestable, Marques de Verlanga, y Rodrigo Niño y del dicho alcalde, que en el dicho mi registro quedan firmados; y de pedimiento del dicho Rodrigo Niño en nombre de S. M., y del dicho Condestable y Marques de Verlanga, y de mandamiento del dicho alcalde esta

Digitized by Google

escritura de pleito homenaje y seguridad y obligacion hice escrebir y sacar de mi registro segund que ante mí pasó, en estas cuatro hojas de papel de pliego entero con esta en que va mi signo, y al pie de cada una mi rúbrica acostumbrada. Y por ser verdad fice aquí este mio signo que es atal. En testimonio de verdad=Pero Sanchez de Valmaseda. *(Hay el signo, nombre y rúbrica del escribano).*

Otro pleito homenaje que de órden del Emperador Carlos V tomó D. Antonio de Córdoba, camarero de S. M., al Condestable de Castilla D. Pedro Fernandez de Velasco y á su hermano D. Juan de Tovar, marques de Berlanga, acerca de la buena guarda de los Delfines.

(Original)

En la villa de Pedraza ques del Ilustrísimo Señor D. Pero Hernandez de Velasco Condestable de Castilla, á cinco dias del mes de noviembre año del nascimiento del nuestro Salvador Jesu Cristo de mill é quinientos é veinte é nueve años, en presencia de mí Alfonso de la Peña escribano de cámara de sus Cesárea y Católicas MM., de los que residen en el su Consejo é su escribano é notario público en los sus reinos y señoríos, que para lo de yuso contenido fuí mandado venir, D. Antonio de Córdoba camarero del Emperador é Rey nuestro Señor, estando presentes el dicho Señor D. Pero Hernandez de Velasco Condestable de Castilla y Duque de Frias y el Ilustre Señor D. Juan de Tobar Marques de Verlanga Señor de la casa de Tobar, dijo á los dichos Señores Condestable é Marques que bien saben que por mandamiento de S. M. tienen en su poder á los

Digitized by Google

Serenísimos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primero génito del Rey de Francia, y á Enrique de Valués Duque de Orliens, hijo segundo del dicho Rey de Francia, y que para tenellos é guardallos con entera fidelidad y diligencia é entregallos á S. M. y á su cierto mandado cada y cuando gelos pidiere y mandare entregar, tienen hecho pleito homenaje en forma con las solenidades que se requieren, el cual dicho pleito omenaje les tomó por mandamiento de S. M. Rodrigo Niño caballero de su casa, y ellos lo hicieron en sus manos segun que mas largamente parece por los auctos que cerca desto se hicieron é pasaron ante Pero Sanchez de Valmaseda escribano é notario público; é que agora S. M. por algunos respetos que convienen á su servicio é á la buena guarda de los dichos Francisco de Valués Dolfin de Francia y Enrique de Valués Duque de Orliens, quiere é manda que los dichos Señores Condestable de Castilla é Marques de Verlanga hagan de nuevo el dicho pleito omenaje con mayores obligaciones é firmezas que estaban puestas en el primero como parece por estas cédulas de S. M. que envia á los dichos Señores Condestable é Marques, é por la minuta del dicho pleito homenaje que han de hacer que está firmada del secretario Juan Vazquez, de lo cual todo así de lo uno como de lo otro hizo muestra é presentacion é les fué leido por mí el dicho Alfonso de la Peña *de verbo ad verbum*; para lo cual efectuar y cumplir S. M. por otra su cédula manda al dicho D. Antonio quél tome é reciba el dicho pleito homenaje á los dichos Condestable é Marques conforme á la dicha minuta como parece por la dicha cédula de S. M. que mostró y á mí el dicho Alonso de la Peña hizo leer en

Digitized by Google

presencia de los dichos Condestable y Marques, su tenor de las cuales dichas cédulas, así las del dicho Señor Condestable é Marques, como las del dicho Señor D. Antonio, es este que se sigue:

EL REY

Condestable primo é Marques pariente: como quiera quel pleito homenaje que hicistes del recibimiento del Dolfin é del Duque de Orliens hijos del Rey de Francia en vuestro poder, es harto bastante por ser vosotros las personas que sois de cuya fidelidad yo tengo la confianza ques razon é se debe tener; porque las palabras del aucto del dicho pleito homenaje son generales para negocio de tan gran calidad é importancia, é porque vosotros tengais mas cuidado de lo que toca á la buena guarda é recabdo de los dichos Príncipes, ha parecido que debeis tornar á hacer el dicho pleito homenaje conforme á la minuta que D. Antonio de Córdoba mi camarero, á quien he mandado que vaya á recibillo de vosotros, mostrará. Yo vos ruego y encargo que pues no se hace por desconfianza que tenga de vuestras personas sino por la causa que he dicho, lo tengais por bien y torneis á hacer el dicho pleito homenaje conforme á la dicha minuta, que en ello recibiré placer y servicio. Y porquel dicho D. Antonio de Córdoba os hablará mas largo de mi parte, dadle (1) fé é creencia. De Palamós á primero de agosto de quinientos é veinte y nueve años = Yo el Rey = Por mandado de S. M. = Cobos Comendador mayor = La cual dicha carta estaba

(1) El original dice *dalde.*

Digitized by Google

sellada con el sello Real y con sobrescrito que decia: Por el Rey=Al Condestable de Castilla su primo y al Marques de Verlanga su pariente.

EL REY

Condestable primo: D. Antonio de Córdoba mi camarero á quien he mandado que vaya á vos y al Marques vuestro hermano, os dará una carta mia que á vos é á él juntamente escribo y os hablará de mi parte lo que dél sabreis. Ruegos é encargos le deis entera fé y creencia y hagais lo que por la dicha carta os escribo y él os dirá de mi parte, que en ello recibiré placer é servicio. De Palamós á primero de agosto de quinientos é veinte y nueve años=Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Cobos Comendador mayor=La cual estaba sellada con el sello Real y con sobrescrito que decia: Por el Rey.=Al Condestable de Castilla su primo.

EL REY

Marques pariente: D. Antonio de Córdoba mi camarero á quien he mandado que vaya al Condestable y á vos, os dará otra carta mia que á ambos juntamente escribo y os hablará de mi parte lo que dél sabreis. Ruegos y encargos le deis entera fe y creencia y hagais lo que por la dicha carta os escribo y él os dirá de mi parte, que en ello recibiré placer y servicio. De Palamós á primero de agosto de quinientos é veinte y nueve años=Yo el Rey=Por mandado de S M.=Cobos Comendador mayor=La cual estaba sellada con el sello Real y un sobrescrito que decia: Por el Rey=Al Marques de Verlanga su pariente.

Digitized by Google

EL REY

D. Antonio de Córdoba mi camarero: con esta vos mando enviar el aucto del pleito homenaje quel Condestable de Castilla y el Marques de Verlanga su hermano ficieron cuando por mi parte se les entregaron el Dolfin y el Duque de Urliens hijos del Rey de Francia, el cual por ser algo corto ha parecido que se debe tornar á hacer conforme á la minuta que así mismo va con esta por mi servicio, que luego como vos fuere mandado por la Emperatriz, vais á Pedraza donde creo que hallaréis los dichos Condestable y Marques y les deis mis cartas que para ellos llevais, y hallándolos juntos recibais dellos el dicho pleito homenaje y hagais que otorguen el aucto dél conforme á la dicha minuta; y no los hallando allí á ambos, aunque seria mejor que hiciesen el dicho pleito homenaje estando juntos y allí donde estan los dichos Príncipes, recibirlehéis á cada uno dellos por sí yendo para ello á donde estovieren el que dellos no halláredes en Pedraza, por manera que ambos juntos ó cada uno por sí hagan é otorguen el dicho pleito homenaje conforme á la dicha minuta y decirleshéis conforme á lo que les escribo, que esto no se hace por desconfianza que tengo de sus personas sino porque ellos tengan mas cuidado de la guarda de los dichos Príncipes como he dicho, y lo que mas á este propósito viéredes que conviene: y llevaréis á la Emperatriz dos auctos de un tenor de los dichos pleitos homenajes, el uno para que mande que se envíe á mí, y el otro para que allí se guarde: en lo cual seré de vos servido. De Palamos á primero de agosto de quinientos é veinte é nueve años=Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Cobos Comendador mayor=La cual di-

Digitized by Google

cha carta estaba sellada con el sello Real y un sobrescrito que decia: Por el Rey=A Don Antonio de Córdova su Camarero.

Por ende que pide á los dichos Señores Condestable y Marques que cumpliendo el mandamiento y cédulas de S. M. hagan el dicho pleito homenaje segun y en la manera y con las obligaciones y firmezas en la dicha minuta contenidas, y conforme á la costumbre y fuero Despaña, y quél esta presto de recibillo: de lo cual y de lo que sobrello los dichos Señores Condestable y Marques hicieron y dijieron pidió testimonio=Alonso de la Peña.

E luego los dichos Señores Condestable y Marques habiendo visto y oido lo que S. M. por su cédula y cartas les manda, é así mismo lo que conforme á ellas el dicho D. Antonio les ha pedido y S. M. de la Emperatriz y Reina nuestra Señora les ha enviado á mandar por un capítulo de otras sus cartas que á mí el dicho Alonso de la Peña mostraban originalmente y les fueron dadas por el dicho D. Antonio, y un capítulo de otra carta que particularmente el Emperador é Rey nuestro Señor escribió al dicho Condestable é Marques que así mismo mostraban oreginalmente, y me pidian y requirian engiriese y tresladase aquí los dichos capítulos de las dichas cartas demas y alliende de las que estaban escritas y se les habian leido de S. M. porque así les convenia á su derecho, é inserto y tresladado los dichos capítulos luego complirian y harian lo que por ellas SS. MM. les mandan; é yo el dicho Alonso de la Peña por virtud del dicho pedimiento y de consentimiento del dicho D. Antonio saqué de dos cartas que los dichos señores Condestable y Marques me mostraron é entregaron, que estaban firmadas de la Emperatriz y Reina nuestra Señora y refrendadas

Digitized by Google

de Juan Vazquez su secretario, y selladas con su sello, fechas en Madrid á veinte siete de setiembre de quinientos é veinte é nueve años, un capítulo que al principio de cada una dellas estaba y ambos de un tenor, su tenor del cual es este que se sigue:

LA REINA

Condestable primo: por las cartas del Emperador y Rey mi Señor que D. Antonio de Córdova camarero de S. M. y mi maestresala os dará, entenderéis la causa para que os envió á encargar que viniésedes ahí á Pedraza; y como quier quel pleito homenaje que teníades fecho vos y el Marques vuestro hermano, era harto bastante por ser vosotros las personas que sois, de cuya fidelidad se tiene la confianza ques razon, y que en estar ya asentada la paz y ser tan breve su deliberacion fuera escusado que tornárades á hacer el dicho pleito homenaje de nuevo, todavía porque no quede de efectuarse lo que S. M. envia á mandar, va el dicho D. Antonio á le recibir de vos y del dicho Marques. Y pues esto no se hace por desconfianza que se tenga de vuestras personas sino por las causas que S. M os escribe, yo vos ruego y encargo lo hayais por bien y torneis á hacer el dicho pleito homenaje conforme á la minuta quel dicho D. Antonio lleva, que en ello recibiré mucho placer y servicio como él mas largo os dirá de mi parte, al cual daréis fee y creencia.

E así mismo saqué una carta que estaba firmada del Emperador y Rey nuestro Señor y refrendada de Cobos Comendador mayor, su secretario, fecha en Pálamos á primero de agosto de quinientos é veinte é nueve años,

Digitized by Google

sellada con su sello Real y un sobrescrito que decia: Por el Rey=Al Condestable de Castilla su primo y al Marques de Verlanga su pariente=Un capítulo que decia en esta guisa: "en lo de los franceses que estan en Villalpando y en Atienza y en otras partes proveed que los alcaldes les den de comer, que no se soltarán sin que todos sean satisfechos de lo que ovieren gastado; y el mudar de algunos de la fortaleza de Villalpando consultadlo (1) con la Emperatriz, y hágase lo que mandare. El pleito homenaje que os tomó Rodrigo Niño recibí, y aunque para vosotros cualquier cosa basta; por algunos respetos seré servido que lo hagais de la manera que vereis por otra mi carta."

E así visto por los dichos señores Condestable y Marques el treslado de los dichos capítulos que desuso van insertos, dijieron que obedecian las dichas cédulas y cartas de sus Majestades y lo que por ellas les envian á mandar que hagan é cumplan, y estaban prestos de cumplirlas y hacer el dicho pleito homenaje segun é en la manera que se contiene en la dicha minuta, firmada del dicho Juan Vazquez secretario de S. M., que les fué leida, y como S. M. lo manda; y pidieron al dicho D. Antonio luego gelo reciba y que firme la dicha minuta y certifique ques aquella la que S. M. le envia para que otorguen el dicho pleito homenaje.

E luego in continente el dicho D. Antonio de Córdoba dijo: que porquel mandamiento de S. M. mejor se cumpla y efetue, que aunque los dichos Condestable y Marques tienen en su poder y estan entregados de los dichos Francisco de Valués Dolfin de Francia é En-

(1) El original dice *consultaldo.*

Digitized by Google

rique de Valués Duque de Urliens que gelos entregó el dicho Rodrigo Niño, y ellos los recibieron realmente y con efeto como parece por los dichos autos que cerca desto pasaron y les han sido leidos en su presencia, que agora para mayor cautela é satisfaccion pide á los dichos Condestable y Marques se den y tengan por entregados de los dichos Dolfin y Duque, y que ansí lo confiesen y otorguen y declaren, pues que así los tienen en su poder realmente y con efeto, y que fecho esto está presto de recibilles el dicho pleito homenaje; y en cumplimiento de lo que le era pedido firmaba y firmó la dicha minuta y les certificaba y certificó ser aquella la que S. M. le envió. E luego in continente los dichos Condestable y Marques dijieron é confesaron quel dicho Rodrigo Niño por mandamiento de S. M. les entregó realmente é con efeto los dichos Dolfin é Duque y ellos los recibieron por sus personas y los tienen en su poder é guarda segun se contiene en los dichos autos é pleitos homenajes que les fué leido, é que de presente se entregan é tienen por entregados de los dichos Dolfin é Duque como si estando presentes gelos entregase por la mano el dicho D. Antonio, porque como tienen confesado é otorgado los tienen en su poder é guarda de presente conforme al dicho pleito homenaje y entregamiento que dellos les fué fecho por el dicho Rodrigo Niño=D. Antonio de Córdova.

E luego el dicho D. Antonio habiendo visto lo ansí dicho y confesado é otorgado por el dicho Condestable é Marques, dijo que estaba presto de recibirles el dicho pleito homenaje segund é en la manera que tiene dicho, el cual es en esta guisa.

E luego in continente los dichos D. Pero Hernan-

Digitized by Google

dez de Velasco Condestable de Castilla, Duque de Frias, é D. Juan de Tobar Marques de Verlanga, Señor de la casa de Tobar, su hermano, dijieron que recibian é recibieron del dicho D. Antonio de Córdoba en nombre del Emperador é Rey nuestro Señor, en su poder, á los dichos Serenísimos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primogénito del dicho Rey de Francia, y Enrique de Valués Duque de Urliens su hermano, hijo segundo del dicho Rey de Francia, á los cuales recibieron é tomaron por las manos é dijieron que se darian é dieron por contentos é entregados y apoderados dellos y de cada uno dellos á toda su voluntad, é hacian é hicieron ellos y cada uno dellos particularmente por sí y entramos juntamente pleito homenaje como caballeros, homes fijos dalgo, una y dos y tres veces, una y dos y tres veces, una y dos y tres veces segun fuero y costumbre Despaña en manos y poder del dicho D. Antonio de Córdoba, caballero, ome fijo dalgo, qué del dicho D. Pero Hernandez Condestable de Castilla é del dicho D. Juan de Tobar Marques de Verlanga le recibia y recibió en nombre de S. M., é se obligaban é obligaron amos á dos juntamente y cada uno dellos por sí *in solidum* expresa y especialmente de tener é guardar con toda fidelidad á los dichos Serenísimos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primogénito del dicho Rey de Francia, y Enrique de Valués su hermano, hijo segundo del dicho Rey de Francia, y de dar buena cuenta dellos á S. M. en tal manera que realmente y con efeto los entregarán á S. M. ó á su cierto mandado que para ello su poder llevare, siempre que les fueren pedidos, sin allegar para la dicha entrega escusa de su fidelidad é

Digitized by Google

lealtad, escebcion ni caso fortuito ni otra cosa alguna de cualquier calidad é condicion é misterio é natura que sea, que contezca ó acontecer pueda en la guarda de los dichos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primogénito del dicho Rey de Francia, y Enrique de Valués su hermano, hijo segundo del dicho Rey de Francia, aunque sean de aquellas cosas que para excusar la fidelidad el derecho recibe é tiene por justas, por manera que queden siempre obligados so la dicha fidelidad, toda ecebcion excluida y desechada, realmente á la entrega de los dichos Príncipes como dicho es, é della no puedan ser excusados por ninguna manera ni causa que subceda so las penas ceviles é criminales en que caen é incurren los caballeros, omes hijos dalgo, que quebrantan el pleito homenaje que hacen á sus Reyes é Señores naturales é que no guardan la fidelidad precisamente y de fecho como la juraron é prometieron, en las cuales dichas penas y cada una dellas siempre que realmente no entregaren los dichos Príncipes Francisco de Valués Dolfin de Francia, hijo primogénito del dicho Rey de Francia, é Enrique de Valués, hijo segundo del dicho Rey de Francia, y cada uno dellos á S. M. ó á su cierto mandado como dicho es, ó para excusar sus personas y fidelidad de la dicha entrega real, cosa alguna allegaren de que se quieran ayudar, dijieron que dende agora para entonces é dende entonces para agora se daban é dieron por incurridos é condenados en ellas sin ser necesaria otra sentencia ni declaracion alguna. A lo cual fueron presentes por testigos el Ilustre Señor D. Bernardino de Cárdenas marques de Helche, y Francisco de Salinas alcalde de Pedraza, é Pero Sanchez de Valmaseda Secretario del

Digitized by Google

dicho Señor Condestable. El dicho D. Antonio pidió le diese por testimonio como los dichos señores Condestable y Marques habian fecho y otorgado, y por él habia sido recibido el dicho pleito homenaje segun de suso se contiene, y lo mismo pidieron los dichos señores Condestable y Marques, y que les diesen uno ó dos treslados ó mas los que hobiesen menester para guarda é conservacion de su derecho=El Condestable Duque= El Marques de Verlanga=Don Antonio de Córdova= El Marques Don Bernaldino=Francisco de Salinas= Pero Sanchez de Valmaseda. Va raido una parte que tiene encima una raya é dos rasgos é ó diz *é tiene* vala= El Condestable Duque=El Marques de Verlanga=Don Antonio de Córdova=Yo Alonso de la Peña escribano de cámara de su Cesárea y Católicas Májestades é uno de los que en el su Consejo residen, é su escribano é notario público en sus reinos é señoríos, presente fuí en uno con los dichos testigos al otorgamiento é recibimiento del dicho pleito homenaje é abtos que cerca dello han pasado, que estan escriptos en estas tres hojas sin esta en que va mi signo, en cada una de las cuales va rubricado de mi firma é nombre: los cuales dichos señores Condestable é Marques é D. Antonio é los dichos testigos firmaron en mi registro, y á su pedimento saqué é fice escrebir para cada uno dos traslados de un tenor, en los cuales los dichos señores Condestable é Marques é D. Antonio pusieron así mismo sus firmas é nombre. E doy fe que la dicha minuta del dicho pleito homenaje estaba al fin della segun parecia firmada del dicho Juan Vazquez secretario de S. M. y del dicho D. Antonio certificando ser aquella la que S. M. habia enviado, la cual queda en mi poder oreginalmen-

Digitized by Google

te, é por ende fis aquí este mio signo atal en testimonio de verdad=Signo=Alonso de la Peña.

A la espalda de la última hoja de este documento se lee: El abto del pleito homenaje que D. Antonio de Córdova tomó al Condestable de Castilla y al Marques de Berlanga su hermano por mandado del Emperador y Rey nuestro Señor. *Y un poco mas abajo:* Duplicado.

Carta que la Emperatriz, muger de Carlos V, escribió al Marques de Berlanga en 27 de setiembre de 1529, antes de hacerse el segundo pleito homenaje que antecede, exhortándole á él y á su hermano el Condestable que lo repitieran por ser así la voluntad del Emperador, y enviando dos mil ducados para vestir y sustentar á los Delfines.

(Original)

La Reina=Marques pariente: por las cartas del Emperador y Rey mi Señor que D. Antonio de Cordova camarero de S. M. y mi mestresala (1) os dará, entendréis la cabsa de su ida; y como quiera que el pleito homenaje que el Condestable y vos teníades fecho por esos Príncipes, era harto bastante por ser vosotros las personas que sois, de cuya fidelidad se tiene la confianza que es razon, y que en estar ya asentada la paz y ser tan breve su deliberacion fuera escusado que tornárades á hacer el dicho pleito homenaje de nuevo; todavía porque no quede de efectuarse lo que S. M. envió á mandar, va el dicho D. Antonio á le rescebir de vos y del dicho Condestable. Y pues esto no se hace por desconfianza que se tenga de vuestras personas sino por las cabsas que S. M. os escribe, yo vos ruego y encargo lo hayais por bien y torneis á hacer el dicho pleito homenaje conforme á la minuta que el dicho D. Antonio lle-

(1) Así el original.

Digitized by Google

va, que en ello rescibiré mucho placer y servicio como él mas largo os lo dirá de mi parte, al cual dareis fee y creencia.

Tambien os mando enviar con el dicho D. Antonio dos mill ducados para que se entreguen á vos ó al Condestable vuestro hermano: los mill dellos para que se haga algun buen vestido á esos Príncipes, y los otros mill ducados para su gasto. Por ende yo vos encargo que luego proveais como se les haga de vestir porque los que vinieren de Francia á los visitar no los hallen mal aderezados, lo cual hareis de manera que no parezca que se hace por este respeto, que en ello seré servida. De Madrid á 27 de setiembre de quinientos y veinte y nueve años=Yo la Reina=Por mandado de S. M.= Juan Vasquez.

En el sobre=Por la Reina=Al Marques de Verlanga su pariente.

Contrata que hizo Sebastian de Torrecilla en 16 de mayo de 1529 con el Condestable de Castilla para proveer de carnes á los Delfines.

(Original)

En la villa del Condado de Castilnobo á diez y seis dias del mes de mayo año de mill y quinientos y veinte y nueve años por ante mí Pedro Sanchez de Balmaseda escribano de sus Majestades en todos estos sus reinos y señoríos y de los testigos de yuso escritos, Sabastian de Torrecilla vecino de la villa de Pedraza que presente estaba, dijo: que por cuanto el Ilustrísimo Señor Condestable de Castilla, Conde de Haro su Señor, habia traido á esta fortaleza del dicho condado de Castilnobo los señores Príncipes Dolfin de Francia y Duque de Urliens para tenellos aquí, y hay necesidad de que haya perso-

Digitized by Google

nas que provean de bastimentos para los dichos señores Príncipes y para toda la otra gente que con ellos estan, especialmente de persona que dé vaca y carnero todo lo que fuere necesario; por ende que él de su propia voluntad se obligaba é obligó de dar vaca y carnero para el servicio de los dichos Príncipes y para los que con ellos estuvieren cumplidamente, en que terná un banco de vaca y otro de carnero abundosamente todo el tiempo que los dichos Príncipes estuvieren y residieren en la dicha fortaleza del dicho condado ó en cualquier lugar dél, y que dará la dicha vaca y carnero á los precios siguientes: que dará libra carnicera que son cuarenta onzas, que son dos libras y media..... (1) de carnero á precio de diez y ocho maravedís con que pueda pesar las cabezas al dicho peso de carnero, seyendo cortadas y sacado dellas las muelas y cerbenes; y cuarta de vaca á trece maravedís que ha de ser las mismas dos libras y media y cuarenta onzas en la dicha cuarta como en el dicho carnero va declarado, y que pueda pesar con la dicha vaca la cabeza y corazon como se acostumbra en toda la comarca especialmente en la villa de Pedraza, con que el que tuviere cargo de las despensas de los dichos Príncipes diga al dicho Sabastian de Torrecilla cuando quieren que se mate vaca, porque hasta en tanto él no sea obligado á matalla porque la dicha carne no se le pierda, y cuando se matare sean obligados á comergela; y con estas dichas condiciones y declaraciones y con que otra persona ninguna no pueda vender carne allí á donde él tuviere los dichos dos bancos, dijo que se obligaba y obligó por su

(1) Aquí hay dos palabras que omitimos por no comprender su significacion.

Digitized by Google

persona y bienes muebles y raices habidos y por haber de dar cumplimiento del dicho carnero y vaca á los dichos Príncipes y á todos los que con ellos estuvieren, y de tener los dichos dos bancos cumplidos en todo tiempo que los dichos Príncipes aquí estuvieren so pena que no lo haciendo así, por cada vez que se hallare no tener en los dichos bancos vaca y carnero, que por el mismo caso pagará de pena doscientos maravedís aplicados para el arca del concejo de la dicha villa de Castilnobo y concejo dél, los cuales lo puedan esecutar luego que se hallare no tener el dicho cumplimiento del dicho carnero y vaca, con que la falta que hubiere, si fuere jueves de la una adelante, faltando vaca no se lo puedan acusar; pero que carnero sea obligado á dallo el jueves en todo el dia, y que la dicha pena se la puedan esecutar segun y como se esecuta en la villa de Pedraza cuando hay la dicha falta, y el esecutor dello sea quien su Señoría señalare que tenga cargo de esecutarlo, y quedó que si en el dicho tiempo quél faltare de cumplir todo lo que dicho es, que á su costa y daño y provecho del servicio de los dichos Príncipes puedan buscar persona que dé carne para el servicio de los dichos Príncipes al dicho precio: para lo cual así tener y guardar y cumplir dió poder á todas las justicias destos reinos de sus Majestades y á cada una dellas para que así se lo hagan tener y guardar y cumplir esecutándolo en su persona y bienes, bien así tan cumplidamente como si todo lo susodicho así hobiese sido juzgado y sentenciado por juez competente contra el dicho Sabastian de Torrecilla, y la tal sentencia fuese consentida y pasada en cosa juzgada. Y demas desto dijo que renunciaba y renunció todas y cualesquier leyes, fueros y derechos, y todas

Digitized by Google

ejecuciones y defensiones, y ferias y mercados francos y todas las otras leyes que le pueden ayudar en este caso para que no se pueda aprovechar dellas en juicio ni fuera dél, y especialmente dijo que renunciaba y renunció la ley del derecho que diz que ome faga, que no vala. Y luego Rodrigo de Rozas que presente estaba, criado de su Ilustrísima Señoría y por su mandado, dijo: que en nombre de su Señoría recibia y recibió este dicho contrato y lo acetaba y acetó segun y como en él se contiene, y por mandado de su Señoría acetaba y acetó ser fiel para ver como el Sabastian de Torrecilla servia de dar la dicha vaca y carnero, y que no fuesen las dichas carnes que así pesase y matase mortecinas sino que sea la dicha carne de dar y de tomar, y para que pueda ver los pesos quel tablajero hiciere si son justos y buenos, y no lo siendo pueda esecutar en el dicho tablajero las penas en que incurriere segun y como se esecutan en la villa de Pedraza contra los tablajeros que hacen pesos falsos y menguados: en lo cual todo que dicho es el dicho Sabastian de Torrecilla dijo que consentia y consintió, y aprobaba y aprobó, y que si necesario era y el dicho Rodrigo de Rozas quisiese que demas de su obligacion diese fianzas abonadas, las dará cada y cuando que por él le fueren pedidas para que cumplirá todo lo que dicho es juntamente con él y de mancomun. En fe de lo cual otorgó esta carta de obligacion ante mí el dicho escribano segun y como de suso queda asentado, al cual dijo que rogaba la escribiese ó hiciese escrebir y la signase con mi sino: que fué fecha y otorgada estando dentro en la fortaleza del dicho condado, dia y mes y año susodicho. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es Pedro García de Ribanin maestresala de su Señoría, y Antonio

Digitized by Google

de Velasco guarda mayor en la villa de Pedraza, y Juan de la Bastida paje de su Señoría, y Gil Paz de Pedraza vecino de Pedraza que vieron otorgar este dicho contrato al dicho Sabastian de Torrecilla; y porquél no sabia firmar rogó al dicho Pero García de Ribanin y al dicho Antonio de Velasco lo firmasen por él de sus nombres=Ribanin=*Hay una rúbrica*=Antonio de Velasco=*Hay una rúbrica*=Rodrigo de Rozas=*Hay una rúbrica.*

Contrata que hizo Lope Ortés con el Condestable de Castilla en 17 *de mayo de* 1529, *obligándose á proveer de ciertos comestibles á los Delfines.*

(Original)

Sepan cuantos esta carta de obligacion vieren como yo Lope Ortés vecino de la villa de Pedraza, que presente estoy, digo: que por cuanto el Illmo. Señor Condestable de Castilla, Duque de Frias, Conde de Haro, mi Señor, tenga (1) á esta su fortaleza de su condado de Castilnobo los Serenísimos Príncipes Dolfin de Francia y Duque de Urliens, hijos del Rey de Francia, para los tener aquí en su guarda; y para el proveimiento y bastimentos que son menester para sus personas y de todos los otros que estan en su servicio y guarda hay necesidad de una persona obligada que les dé proveimiento de pescado cecial remojado, y aceite, y queso seco y fresco; por ende el dicho Lope Ortés dijo que de su propia voluntad él queria obligarse al dicho servicio y dar cumplidamente todo lo susodicho, y por ende quél se obligaba y obligó por su persona y bie-

(1) En el original se lee *tengo.*

Digitized by Google

nes muebles y raices habidos y por haber, de servir y que servirá los dichos Príncipes y todas las personas que con ellos estuvieren en la manera siguiente.

Primeramente me obligo de dar una tabla de pescado cumplidamente remojado, y que sea bueno y galiciano ó de Irlanda, y la terné públicamente en la villa de Castilnobo, y lo daré abastadamente á precio de á deciseis maravedís cada una libra en que ha de haber deciseis onzas, lo cual daré bien sazonado y á vista de la persona que para ello su Señoría deputare.

Otrosí digo y me obligo de dar aceite de comer bueno y tal que sea de dar y tomar y en cumplimiento y abundantemente para el dicho servicio á precio de á quince maravedís cada una libra de aceite, en que hay deciseis onzas cumplidamente, á vista de la dicha persona deputada por su Señoría para ver lo susodicho.

Otrosí digo que me obligo de dar queso seco de ovejas en cumplimiento y abundosamente para el dicho servicio á precio de á catorce maravedís cada libra secana de deciseis onzas, y que daré queso fresco cumplidamente á precio de ocho maravedís la libra secana.

Lo cual todo que dicho es yo el dicho Lope Ortés daré cumplidamente para servicio de los dichos Príncipes y á los dichos precios desde hoy, dia de la hecha (1) desta escritura hasta el dia de año nuevo primero que verná del año venidero de mill é quinientos é treinta años, y quedo é me obligo que si por caso su Señoría sacare de aquí los dichos Príncipes ó su mandado, y fueren á la villa de Pedraza ó su tierra que así mismo es de su Señoría, daré en cumplimiento y abundante-

(1) Así el orignal por *fecha*.

Digitized by Google

mente del proveimiento del dicho pescado y aceite y queso para servicio de los dichos Príncipes y gente que en su servicio y guarda estuviere á los precios que á la dicha sazon estuvieren las dichas tres cosas en la dicha villa de Pedraza, y no á los precios que de suso quedan asentados que él lo ha de dar entretanto que estuvieren en este dicho condado los dichos Príncipes.

Otrosí quedo declarado yo el dicho Lope Ortés que si alguna alcabala yo fuere obligado á pagar á los concejos de Castilnobo y Pedraza ó á los obligados de las dichas villas de lo que así vendiere de las dichas tres cosas á que me obligo, que yo sea obligado á concertarme con ellos y lo tomo á mi risco (1) todo ello.

Y para que cumpliré todo lo que en este dicho contrato y cada una cosa y parte dello, digo que saco por condicion que la despensa de los dichos Príncipes y de las otras personas que en su servicio y guarda estuvieren, no puedan gastar ninguna cosa de las tres que arriba quedan declaradas, á que yo me obligo, de ninguna otra parte sino fuere de mi tienda y guardándoseme todo lo susodicho por esta presente carta=Yo el dicho Lope Ortés como principal obligado á lo susodicho=Yo Antonio de Carrascal como fiador del dicho Lope Ortés que presentes estamos, ambos á dos juntamente de mancomun, á voz de uno y cada uno *in solidum* y por el todo renunciando las leyes del mal comun que en este caso hablan, nos obligamos por nuestras personas y bienes muebles y raices habidos y por haber de que el dicho Lope Ortés servirá los dichos oficios de suso declarados y dará abundantemente del dicho pescado, aceite y queso, y á los

(1) *Risco* por *riesgo*.

Digitized by Google

precios y todo el tiempo que de suso queda asentado; y no lo dando y faltando de no dar las dichas cosas segund dicho es ó cualquier dellas, que á costa de nos los dichos Lope Ortés y Antonio de Carrascal ó de cualquier de nos su Señoría ó la persona que para ello deputare pueda comprar los dichos bastimentos que así faltare de dar por nosotros de los que de suso estan declarados, á nuestra costa y de nuestros bienes y á provecho del servicio de los dichos Príncipes y de la gente que con ellos estuvieren, y á todo nuestro daño y de nuestros bienes, y busque quien los sirva de lo que así nosotros faltáremos de cumplir: para lo cual mejor tener y guardar y cumplir decimos y por esta carta y con ella damos todo nuestro poder cumplido á todas é cualesquier justicias destos reinos de sus Majestades para que por virtud desta escritura siendo pedido cumplimiento de justicia della por parte de la persona que su Señoría deputare para ello, las dichas justicias ó cualquier dellas nos lo hagan todo así tener, guardar y cumplir como en esta escritura se contiene haciendo ejecucion en nuestras personas y bienes por todo lo que dicho es y por todas las costas y daños y menoscabos que por no cumplir lo que dicho es se recrecieren á los dichos Príncipes y á su despensa, y á las otras personas que en su guarda y servicio estuvieren, bien así y á tan cumplidamente como si todo lo que dicho es así hubiese seido juzgado y sentenciado contra nosotros y cualquier de nos á su pedimiento y consentimiento, y la tal sentencia por nosotros así hubiese seido consentida y aprobada y pasada en cosa juzgada. Y demas desto que dicho es, renunciamos é partimos é quitamos de nos y de nuestro favor y ayuda todas y cualesquier leyes, fueros y derechos y todas escebciones y de-

Digitized by Google

fensiones, é todas cartas de previllegios y ferias y mercados francos, que nos no valan en juicio ni fuera dél, y especialmente renunciamos la ley y derecho que dice que general renunciacion non vala. Y luego Hernando de Lara que presente está, criado de su Señoría y en su nombre dijo que acetaba y acetó este dicho contrato que así hacen los dichos Lope Ortés y Antonio de Carrascal del dicho servicio de suso declarado. En fe de lo cual los dichos Lope Ortés y Antonio de Carrascal decimos y otorgamos esta dicha obligacion ante Pero Sanchez de Balmaseda escribano público de sus Majestades en estos sus reinos y señoríos, secretario de su Señoría, á decisiete dias del mes de mayo año de mill é quinientos y veinte y nueve años. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es y estuvieron á este dicho otorgamiento y vieron firmar aquí al dicho Antonio de Carrascal é Lope Ortés en este registro, Pero García Pantiel, y Juan García de Medina, el Romo, vecino de Medina de Pumar, y Antonio de Velasco vecino de Pedraza y Pero García de Rivanin maestresala de su Señoría =Lara= Hay una rúbrica=Lope Ortés=Hay una rúbrica=Antonio= Hay una rúbrica.

Declaracion jurada que Pedro García de la Cantaleja prestó en 18 *de mayo de* 1529 *por órden del Condestable de Castilla, del valor que tenia la fanega de trigo que se habia de comprar para el mantenimiento de los Delfines.*

(Original)

Juramento de Pero García de la Cantaleja vecino de Villafranca.

En 18 dias de mayo de 1529 años yo Pero San-

Digitized by Google

chez de Valmaseda escribano de SS. MM. y secretario de su Señoría (*el Condestable*) por mandado de su Señoría recibí juramento de Pero García de la Cantaleja vecino de Villafranca para que diga á como vale en esta tierra hanega (1) de trigo y ser de lugar de Villafranca hoy dicho dia de la fecha deste juramento: el cual dijo que para el juramento que hizo, que vale ocho reales la hanega y que así lo ha vendido y vale. Y visto su juramento, su Señoría mandó se le pagase así el trigo que se le ha tomado de la cilla del préstamo para el proveimiento destos Señores Príncipes de Francia, porque su Señoría no quiere se pague menos de á como vale. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Diego Jimenez vecino de Pedraza y Francisco Asuero y Campuzano. Y firmólo por no saber García de la Cantaleja, Diego Jimenez á su ruego=Diego Jimenez=Sigue una rúbrica.

Declaracion que se tomó de órden del Condestable de Castilla en 22 *de mayo de* 1529 *á un francés llamado Juan de Xalon, que dijo le enviaban con otros á saber noticias de los Delfines.*

En veinte y dos dias del mes de mayo de mill y quinientos y veinte y nueve años por mandado del Condestable de Castilla Duque de Frias Conde de Haro mi Señor etc. Yo Pero Sanchez de Valmaseda escribano de SS. MM. en todos estos sus reinos y señoríos y secretario de su Señoría, tomé y recibí juramento en forma sobre la señal de la Cruz de un hombre que por su nombre dijo que se llamaba Juan de Xalon, natural que se dijo ser de Borgoña, preso que estaba en poder de Sancho

(1) Quizá: *la hanega.*

Digitized by Google

García cabo descuadra de la compañía de Andres de Prada, el cual el dicho Sancho García prendió en el lugar de la Nava, tierra del condado de Castilnovo que es de su Señoría, y media legua pequeña de á donde el dicho Señor Condestable tiene los Señores Príncipes de Francia: el cual se prendió por tenerse sospecha de ser espía, y así so cargo del dicho juramento dijo y declaró lo siguiente demas de lo que declarado tenia por otra confesion espontania (1) tal como esta que ante mí el dicho escribano hizo en dicho dia, la cual dicha confesion así mismo se le habia tomado por mandado de su Señoría, y lo que demas asolvió de su propia voluntad es lo seguiente.

Dijo que para el juramento que hizo, que es verdad que él estaba en Tavila (2) que es cerca del Garven (3) que es puerto de mar en el reino de Portogal, y que puede haber cinco semanas que estaba allí, y á la sazon llegó allí una nao bretona de armada, la cual llegó cerca del puerto y echó un hombre en tierra en un batel, y este Juan de Xalon estaba en la plaza de Tavila, y llegó á él y le dijo á este que depone ¿de que tierra sois? lo cual le habló en lengua francesa. Y este Juan de Xalon dijo en lengua francesa: yo soy de Borgoña, y el dicho hombre ¡francés! le dijo: pues andad ahora comigo á la nao francesa que es aquella que allí está, y daros hemos de comer y de beber: y así lo metió en el batel y lo llevó á la dicha nao, y allí el patron de la nao que se llamaba Guzote, le preguntó á este que depone que si venia de Castilla, y este dijo que sí: y le preguntó si habia

(1) Así el ms.
(2) Tavira.
(3) Algarbe.

Digitized by Google

visto los Príncipes de Francia que estaban acá, y que este que depone dijo que sí, quél los habia visto en Burgos: y el dicho Guzote patron de la dicha nao dijo á este Juan de Xalon que viniese á Castilla en guisa de pobre y supiese cierto á donde estaban los Príncipes de Francia y á donde los dejaba, y que de allí se fuese en hábito de pobre á Santiago de Galicia, y que de allí acudiese al puerto de Pontevedra porque allí acuderia la nao y le tomarian y le llevarian á Francia, y le darian buen partido y le harian buen hombre. Y de allí le llevaron á cerca del puerto de Palos y con un batel de la nao le echaron en tierra á este que depone y á otros seis ó siete franceses, naturales de Francia, para que tambien fuesen espías; y saltando en tierra cada uno dellos y este que depone tambien, tirarou por su camino, y que este que depone es desdichado porque tomaron á él y no á ninguno de los otros.

Preguntado por donde viene: dijo que vino de Palos á Sevilla y á Usuna y á Marchena, y derecho á Toledo, y que allí en Toledo preguntó donde tenian estos Príncipes, lo cual preguntó á personas menudas que estaban por la plaza, y supo que estaban en Verlanga, y así se vino á Madrid derecho con intencion de ir á Verlanga por verlos y saber cierto si estaban allí, y se vino camino de Tordelaguna y allí preguntó otra vez si estaban aquellos Príncipes en Verlanga y le dijeron que no estaban en Verlanga, y que con esto ya hacia cuenta de no saber á donde estaban y se vino derecho á Sepúlveda á donde llegó ayer viernes veinte y uno de mayo, y allí oyó á muchos que los Príncipes de Francia estaban en Castilnovo una legua de allí, y con esto este que depone venia á verlos y saber cierto que estaban allí, y llegando á la

Digitized by Google

Nava que es media legua de la fortaleza á donde los dichos Príncipes estaban, los de la guarda dellos que allí estaban le vieron y le prendió el dicho Sancho García cabo descuadra de la dicha compañía de Gutierre Quijada á donde agora está preso.

Preguntado que despues que hubiere visto los dichos Príncipes y supiera que estaban aquí cierto en Castilnovo ¿que qué habia de hacer? Dijo que irse camino de Santiago como romero y irse á Pontevedra como el dicho Guzote patron de la dicha nao le habia mandado; y que le dió para comer obra de valor de seis reales, y que con aquellos y con pedir por Dios podia ir hasta Pontevedra, y que de los dichos reales compró unos zaragüelles de paño negro que allí trae, y que esta es la verdad para el juramento que hizo, y en ello dijo que se afirmaba y afirmó. La cual dicha confesion hizo espontaniamente de su voluntad y firmólo de su señal, y tambien juntamente con él Pero Gomez vecino de Matabuena. Testigos que fueron presentes á ver hacer esta dicha confesion al dicho Juan de Xalon, el dicho Sancho García cabo descuadra, y Pero Izquierdo, y Pero de Villataras y el dicho Pero Gomez de Matabuena.

Otrosí el dicho Juan de Xalon dijo que añadiendo á la dicha confesion que tiene hecha, confiesa que los otros seis franceses que echaron en tierra con él en el puerto de Palos, que eran naturales de Hurlienes (1) y de Rohan, y que uno que se llamaba Juan de Rohan es hombre altillo y seco, y es hombre jóven de veinte y cinco años, y que las barbas las tiene rojas y largas y pocas, y el cabello lo tiene cortillo y algo crespo y rojo de la color de

(1) Orleans.

Digitized by Google

la barba, y trae un bonetico de orejas colorado y encima una gorra negra, y que trae un sayo que tira á verde y encima un coleto de cuero algo viejo, y un capote abierto amarillo, y unas calzas como pardillas y unos zaragüelles de paño recio.

El otro se llama Pierres de Hurlienes: es un hombre bajo de cuerpo y ancho de pechos y espalda, y tiene buen gesto de hombre algo redondo, y tiene buena barba espesa y negra, y el cabello negro y llano y corto, y habrá veinte y siete años. Y trae una gorra entera colorada, y trae un jubon de fustan pardillo, y trae calzas coloradas, y trae una buena capa negra de contray.

Dice que hablan razonablemente la lengua española.

Dice que de los otros cuatro sabe que el uno se llama Etiene de Estampa que es catorce leguas de Paris, y es hombre pequeño de cuerpo y tiene el gesto delgado y el cuerpo delgado, y es hombre no muy blanco, y tiene pocas barbas de abajo y negras y el cabello negro. Es un hombre comun: y trae un bonete como hombre de la mar, blanco, y trae unos zaragüelles de mar de lienzo muy viejos, y será hombre de veinte años, y que no trae cobertura ninguna y que habla bien español mejor que ninguno de los otros. Y que de los otros tres hombres sabe que es el uno dellos un hombre no muy grande y muy gordo, y que tiene la cara larga y gorda, y que es negro el rostro y pocas barbas y negras, y el cabello negro y llano, y será hombre de treinta y seis años, y trae un paño tocado y una gorra vieja negra de poco valor encima, y una capa vieja hecha pedazos, y trae medias calzas, no se acuerda de qué color, y sabe muy bien la lengua castellana y la portuguesa y gallega.

Dice que los otros dos hombres no sabe sus nom-

Digitized by Google

bres ni tiene buena memoria de los vestidos que llevaban porque luego se apartaron como dicho tiene cada uno por su parte, y que confiesa que todos seis y este que testefica, siete, venian á saber destos Príncipes de Francia y se repartieron cada uno por su parte á saber dellos, y que quedó concertado entre todos con el dicho Guzote patron de la nao que acudiesen al puerto de Pontevedra porque allí llegaria su nao á recogerlos, y que vueltos en Francia les haria merced y buen partido.

Fué preguntado de si venian enderezados á alguna persona ó personas destos reinos de Castilla para que les diesen aviso destos Príncipes: dijo que no.

Fuéle preguntado qué nuevas habia de franceses ó bretones: dice que anda gran armada de Bretaña por las costas de Galicia.

Fué preguntado cuanto tiempo ha que vió esta armada y á donde la vió: dijo que andando él en la dicha nao bretona de armada oyó que andaban cinco naos de armada de bretones y que de la Coruña les tiraban algunos tiros, mas que no tenian pelotas de hierro, y que en la nao que él iba que era en la que ha dicho, no habian tomado ningunas pescudas (1) de los de aquellos puertos.

Dice que Guzote el patron de la nao es breton natural de Renas (2), y es un hombre muy alto y de edad de cuarenta y cinco años, y que es hombre seco y de buen gesto y bien barbado, la barba negra y el cabello negro cortado á la francesa, y que anda bien aderezado de seda y de paño y sus cadenas de oro (*).

(1) Lenguas.
(2) Rennes.
(*) Aquí concluye el manuscrito.

Digitized by Google

Carta del Emperador Carlos V al Condestable de Castilla y al Marques de Berlanga, su fecha 1º de agosto de 1529, ordenando ciertas cosas para el mejor servicio y guarda de los Delfines.

(Original)

El Rey = Condestable primo y Marques pariente: con las grandes ocupaciones que hobo en Barcelona al tiempo de mi partida no os pude responder á las letras que me escrebistes y relaciones que enviastes, así de como el Dolfin y su hermano quedaban en el castillo de Pedraza y la manera del aposento donde estan, como de la manera que se tiene en la guarda y buen recabdo de sus personas, y qué gente es la que teneis para ello y el gasto que se hace, lo cual todo despues me dijo Rodrigo Niño; y como quiera que me parece muy bien la órden que decís que teneis en la buena guarda y recabdo del dicho Dolfin é su hermano, no quiero deciros sobrello sino que pues yo los he fiado de vosotros, que á ambos y á cada uno de vosotros remito que hagais en ello lo que vierdes que conviene para me dar dellos la cuenta que se debe y la que espero estando á vuestro cargo, poniendo continuamente sobre ellos tanto recabdo cuanto es menester.

Lo del salir al campo, pues tienen tan buen aposento dentro de la fortaleza, se debe excusar.

Así mismo no debeis dejar entrar á verlos y hablarlos á ninguno de los que van para ello, aunque sean grandes y otros caballeros, no por desconfianza que se tenga de los que van ni por vuestra parte ha de faltar buen recabdo, sino porque por algunos buenos respetos conviene que no piensen que se hace dellos tanta cuenta; y siendo avisados desto los que los vienen á ver,

Digitized by Google

dejarlo han de hacer, y será provechoso, y así vos ruego y encargo se haga.

En lo de los oficiales que teneis con ellos y de la manera que son servidos ya he dicho que todo esto remito á vosotros para que en ellos hagais lo que vierdes que sea mejor para el buen recabdo y seguridad dellos.

Paréceme razonable moderacion su gasto á respecto de cuatro mill ducados cada año, y en lo que decís que los dineros que para ellos se recibieron estan ya casi gastados, que no habrá en ellos sino hasta agosto ó setiembre, seré servido que vosotros proveais lo que para adelante será menester al dicho respecto, de lo cual ternéis cuenta para que seais pagados al tiempo de su libertad, lo cual yo os aseguro é prometo que será cierto, que por no haber buena parte donde se os libre se deja de hacer; y pues la prenda es tan buena, ruegos y encargos mucho que hayais por bien de proveerlo porque confiando en que vosotros lo hareis no hago en ello otra provision. Será bien que sepais de la de Bernny (1) si tiene comision para proveer de mas dineros, porque teniéndola se podrá tomar de allí, como quiera que de una manera ó de otra yo lo dejo á vuestro cargo con la seguridad que he dicho.

Muy bien me pareció lo que hecistes de la espía que tomastes: debeis estar muy sobre aviso de los otros que salieron á lo que él, y en que continuamente se tenga mucho cuidado de poner tales guardas que no pueda venir espía que deje de ser tomada. Yo mandé avisar á las partes que convenia de los nombres que enviastes; pero hasta agora no se ha hallado ninguno.

(1) Seria tal vez alguna casa de comercio llamada así.

Digitized by Google

Yo me hice á la vela con mi armada el miércoles pasado, y por el contrario tiempo que ha fecho no he pasado mas adelante: espero en nuestro Señor que me guiará como á su servicio cumple. A vosotros os ruego y encargo que durante mi absencia, así en esto que queda á vuestro cargo en que á mí tanto me vá, como en todas las otras cosas que se ofrecieren, hagais lo que de vosotros espero y confio avisándome siempre de todo lo que vierdes que conviene.

Pues agora parece que estan bien en esa fortaleza de Pedraza esos Príncipes, no es menester hacer desde luego las provisiones para el aposento é para el entregar de las fortalezas, pues cuando sea menester las dará la Emperatriz. Cuando veais que convenga hacer alguna mudanza dese lugar á otro, sea consultándolo con su Serenidad y ella mandará dar las provisiones y cartas que para todo sean menester, y tambien ocurriréis á ella para si conviniere cercar mas gente de guarda (1) ó hacer otras cosas para el buen recabdo dellos, que yo le dejo muy encomendado que en todo lo que para esto conviniere, haga lo que sea menester, y tambien le escribo que mande que la gente que ahí está sea bien pagada.

La cédula para lo de los mantenimientos, aposento y camas, para lo de agora, os mando enviar.

Así mismo os envío cédula para que con dos leguas al derredor donde estuvieren los Príncipes ninguno acoja en su casa hombre extranjero, y que si alguno pasare de camino lo venga luego á decir.

En lo del Dotor Cartajena, yo soy bien servido de

(1) Tal vez: *cercar de mas gente de guarda.*

Digitized by Google

lo que hace y os encargo que en todo sea bien tratado: que yo terné memoria de le hacer merced. Y en lo del boticario si vierdes que conviene, tómese; pero mírese que sea como es menester.

De lo del capitan Prada terné memoria como me lo suplicais.

En lo de los franceses que estan en Villalpando y en Atienza y en otras partes, proveed que los alcaldes les den de comer, que no se soltarán sin que todos sean satisfechos de lo que hobieren gastado; y el mudar de algunos de la fortaleza de Villalpando, consultadlo con la Emperatriz y hágase lo que mandare. El pleito homenaje que os tomó Rodrigo Niño, recibí, y aunque para con vosotros cualquier cosa basta, pero por algunos respetos seré servido que lo hagais de la manera que vereis por otra mi carta.

En lo que me enviastes á preguntar con Rodrigo Niño sobre lo del entregar desos Príncipes, aunque está de suyo, digo que no los habeis de entregar á persona ninguna sin especial mandamiento mio, ni cumpliréis con lo que debeis haciéndolo de otra manera. De Palamós á primero de agosto de mil é quinientos é veinte y nueve años=Yo el Rey=Por mandado de S. M.= Covos Comendador mayor.

En el membrete. Al Condestable é al Marques de Verlanga.

En el sobre: Por el Rey=Al Condestable de Castilla su primo y al Marques de Verlanga su pariente.

Digitized by Google

Orden de la Emperatriz á D. Pedro de Peralta para que reciba en la fortaleza de Villalpando á seis franceses, y pleito homenaje que les tomó.

(Original)

En la villa de Villalpando á veinte é dos dias del mes de otubre año del Señor de mill é quinientos é veinte é nueve años antel señor D. Pero de Peralta gobernador en la dicha villa é su tierra por el Ilustrísimo Señor el Condestable de Castilla é Duque etc., y en presencia de mí Pero de Olea escribano de sus Majestades é del número de la dicha villa é testigos de yuso escriptos, este dicho dia por parte de los franceses prisioneros que estaban en la fortaleza de la dicha villa fué requerido el dicho señor D. Pero con dos cédulas firmadas de su Majestad de la Emperatriz nuestra Señora que hablaban sobre lo de la libertad é tratamiento que se les habia de hacer, é la otra para que recibiese en guarda juntamente con los que estaban en la dicha fortaleza á otros seis franceses que estaban en la fortaleza de la Mota de la villa de Medina del Campo, é así requerido el dicho señor D. Pero con las dichas cédulas, las tomó en sus manos é las besó é puso sobre su cabeza como á cédulas de nuestro Rey, y en cuanto al cumplimiento dellas dijo que ellas queria complir en todo é por todo segund é como en ellas se contenia, é compliéndolas luego recibió los dichos seis franceses que venieron de Medina por mandado de S. M., de los cuales é de los otros que estaban en la dicha fortaleza, los principales dellos como en la dicha cédula de S. M. se contenia, el dicho señor D. Pero de Peralta tomó é recibió juramento é pleito homenaje á fuer Despaña, en forma, que

Digitized by Google

ternán por prision la dicha villa é fortaleza della; la fortaleza della de noche, é la villa que puedan andar por ella el dia sin guarda alguna, é por la noche que se retraerán y volverán á dormir á la dicha fortaleza, é que todo lo contenido en la dicha cédula de S. M. lo cumplirán como en ella se contiene al pie de la letra, é ansí mismo que retificaban é retificaron otro ó otros cualesquier pleito homenaje que hayan fecho sobre la dicha prision, é que no escrebirán en Francia ni recibirán cartas de Francia, ni se ausentarán sin licencia é mandado de S. M. ó de su Ilustrísima Señoría, ó del dicho señor D. Pero de Peralta en nombre de S. M. ó de su Ilustrísima Señoría. E todos é cada uno por sí dijo: sí juro, é que ansí lo complirian como caballeros, é lo firmaron de sus nombres é lo otorgaron todo ante mí el dicho escribano segun que mas largo queda y está asentado en las espaldas de las dichas cédulas de sus Majestades, é el dicho señor D. Pero lo pedió ansí por testimonio. Testigos Miguel Destepa, é Francisco de Olea, é Graviel Bermejo vecinos de la dicha villa=Va testado ó diz de Villalpando. Yo el dicho Pedro de Olea escribano é notario público susodicho que fuí presente á todo lo que dicho es, é por ende fice aquí este signo ques atal. En testimonio de verdad=Signo=Pedro de Olea=*Sigue una rúbrica.*

Digitized by Google

RELACION

de lo que en las cosas de la fee se ha hecho en la Dieta de Augusta (1) en el año de 1530.

El documento que sigue, escrito con caractéres del siglo XVI, se ha copiado del archivo del Exmo. Sr. Duque de Frias.

Habiendo el Emperador asentado las cosas de Italia, deseando hacer otro tanto en las de Alemania, mantenerlos firmes en la fee, confirmar los que comenzaban á vacilar, y si posible fuese atraer á ella los que della se habian apartado, convocó esta Dieta (2) Imperial de Augusta (3) donde sabiendo ser llegados todos los Eletores, Príncipes y Estados del Imperio, y que se predicaban allí los errores no solamente luteranos, mas otros peores quellos, y se comenzában á dejar muchos sacramentos y cerimonias de nuestra religion cristiana, dióse priesa en el llegar á Augusta el dia de Corpus Cristi porque á despecho dellos herejes se hiciese la procesion que aquel dia en toda la cristiandad se hace, y muchos años ha en aquella cibdad se habia dejado. Como los Príncipes y Estados del Imperio supieron que venia el Emperador, con mucha pompa lo salieron á rescebir: lo mesmo hicieron los Gobernadores de la cibdad, y cuando hobo entrado, el obispo é clerecía de Augusta con su procesion y cirimonias acostumbradas lo recibieron y llevaron á la iglesia mayor, é recibida la bendicion

(1) Ausburgo.
(2) Las mas veces se lee en el manuscrito *Diestra* por *Dieta*.
(3) Casi siempre dice el original *Agusta* por *Augusta*.

Digitized by Google

del Legado que con él venia, y con sabiduría del cual todo lo que allí se hizo, fué tratado en Augusta, S. M. se retrajo en su palacio y dijo á los Príncipes quel dia siguiente queria que se hiciese la procesion con el Sacramento, y él acompañarla por la ciudad. Otro dia por la mañana se hizo la procesion, y el Emperador con el Rey de Hungría su hermano, y los Eletores, Príncipes y Estados del Imperio, escebto el Duque Juan de Sajonia, el Marques Jorge de Brandanburg, el Duque Exnesto de Lunemburg, el Langravio de Asia (1), el Príncipe de Navault (2), como fautores de los errores de Lutero, con mucha devocion acompañaron por las calles acostumbradas de la cibdad. Despues desto el Emperador por evitar que los herejes no predicasen, mandó pregonar que ninguno sin su licencia fuese osado de predicar en aquella cibdad, é ansí fue enteramente guardado. Y comenzado á entender en los negocios para que era venido, acompañado de todos los Eletores, Príncipes y Estados del Imperio, vino á la iglesia mayor, y en ella el cardenal arzobispo de Maguncia, Príncipe Eletor, dijo una misa del Espíritu Santo, y el Pampinelo, arzobispo de Rosano, hizo al Emperador y Estados del Imperio una muy excelente oracion. Despues desto el Duque Federico, Conde de Palatino, habló en nombre del Emperador y en su presencia á los Estados del Imperio, diciéndoles como S. M. dejados sus reinos de España y la Emperatriz su muger é hijos, habia venido primero en Italia é de allí en Alemaña con intencion de pacificar allí las guerras y recibir

(1) Debió decir: *de Hesse.*
(2) Quizá: *de Hanhalt.*

Digitized by Google

sus Imperiales coronas, y aquí asentar los ánimos de los que con estos nuevos errores andaban desasosegados; y pues con ayuda de Dios nuestro Señor lo de Italia se habia hecho conforme al deseo de S. M., les encargaba que cada uno por su parte en lo que aquí se habia de hacer ayudase su buena y santa intencion. Desde á cuatro dias los Príncipes luteranos que arriba nombramos, y con ellos las cibdades de Nuremberga y Reuteling (1), estando el Emperador con los Estados del Imperio en las casas de la cibdad, quisieron presentarles dos escripturas de un mesmo tenor, la una en latin y la otra en aleman, con que se leyesen públicamente por ganar con este arte el favor del vulgo. El Emperador que conosció la cabsa porque ellos lo pedian, en ninguna manera quiso conceder que la escritura allí se leyese (2); pero por mostrar cuan benignamente se habia con ellos, permitió quel dia siguiente la leyesen en el palacio de S. M.; y porque en ella declaraban sus opiniones en las cosas de la fee, algunas de las cuales eran católicas, y otras muy contrarias á nuestra religion cristiana, con parescer del Legado por una parte y por otra de los Eletores y Príncipes y Estados del Imperio, mandó á ciertas personas de diversas naciones de buena vida y dotrina, que viesen aquella escriptura y aprobasen lo bueno é reprobasen lo malo: lo cual por ellos hecho, y por el Legado, Príncipes y Estados del Imperio aprobado, el Emperador lo mandó leer públicamente en el lugar donde la escriptura de los luteranos se habia leido, los cuales pedieron treslado; pero S. M. por no estar con ellos en disputa de cosas ya por concilios é

(1) Reuttlingen.
(2) El manuscrito dice: *liese.*

Digitized by Google

decretos de Santos Padres determinadas, no se lo quiso conceder. Entonces los Eletores y Príncipes católicos viendo quel Emperador habia expresamente amonestado á los luteranos que dejasen sus falsas opiniones y volviesen al gremio de la iglesia católica, donde no quél en ninguna manera dejaria de hacer lo que por descargo de su conciencia é dinidad Imperial era obligado, y que por otra parte los luteranos estaban determinados de perseverar en sus opiniones, deseando dar en esto algun medio, alcanzaron licencia de S. M. por tratar alguna honesta concordia, para lo cual fueron diputados el cardenal arzobispo de Maguncia, y el obispo Dargentina, el Duque Jorge de Sajonia, el Duque Enrique de Banzviq (1), el Duque Alberto de Mequelburch é Jorgio Dinesis en nombre de la casa de Austria, y algunos otros diputados de Príncipes del Imperio: y estando todos con los luteranos ayuntados el Marques Joaquin de Brandanburg, Principe Eletor, dijo á los luteranos la voluntad con que habian alcanzado del Emperador licencia para tratar é concertar aquella diferencia con ellos, rogándoles considerasen cuan claramente aquellas sus opiniones eran contra la sagrada Escriptura, y de cuanta efusion de sangre, destruicion de Alemaña y perdicion de ánimas serian cabsa si dejasen de hacer lo que tan justamente les pedia el Emperador, y quedase por ellos de concluirse lo que por bien de la cristiandad, especialmente de Alemania en aquella Dieta se habia de tratar; y por el contrario de cuanto bien serian cabsa si á ruego de tantos parientes y amigos dejasen aquellas sus opiniones y se redujesen

(1) Será *Brunswick.*

Digitized by Google

al gremio de la iglesia católica, pues que si algunos abusos en la cristiandad habia, el Emperador con autoridad del Papa procuraria de remediarlos y quitarlos. Los luteranos pasados algunos dias que pidieron de término, respondieron: que sabiendo ellos cierta escriptura que habian dado ser conforme al Evangelio y sagrada Escriptura no podrian acetar la dicha respuesta del Emperador, ni apartarse de sus opiniones sin cargo de sus conciencias. Quejábanse ansimismo que ni ellos eran oidos, ni el concilio general conforme al decreto de la Dieta Despira convocado: á esto los católicos respondieron que mejor les estuviera á ellos obedecer el edicto de Bormacia (1) como eran obligados, que no entrar en disputa las cosas de nuestra fee por tantos concilios aprobadas y por tanta sangre de mártires confirmadas, cosa que con graves penas está prohebido, allegando cada persona sus conciencias como si no se supiese la cuenta que dellas hacen y con cuanta osadía se han apartado de la universal iglesia, hecho nuevas leys á los institutos apostólicos contrarias, mantenido autores de nuevas setas, unas contrarias de otras, luteranos, anabaptistas, sacramentarios y conomacos, y otros prodigiosos monstruos semejantes á estos, la vida é costumbres de los cuales si bien quisieren considerar, verian claramente cuan deshonrosa cosa les es poner su honra, vida é bienes, y con ellas sus ánimas en manos de tal gente y darlos mas crédito que á tantos decretos de universal iglesia, que á la autoridad de tantos Santos Padres, y mas que á el mesmo Emperador, cuyas divinas costumbres debrian hacer en ellos alguna impri-

(1) Wormes.

Digitized by Google

sion, y finalmente mas que á tantos Príncipes con quien tan estrecho deudo y amistad tienen: y si miraren el fruto que destas nuevas dotrinas sale, pues no hallarán sino contenciones, sediciones y discordias, fácilmente verán de qué género de espíritus proceden (1). Y cuanto al concilio general, aunque á todos sea manifiesto cuanta cuenta ellos hacen de los concilios y en cuan poco tienen su autoridad y la menosprecian, el Emperador deseoso del sosiego de Alemaña, trabajaria que se convocase, lo que hasta agora á cabsa de las guerras no se habia podido hacer, con tal condicion que entre tanto ellos dejasen todos sus errores, é todo lo que habia sido inovado se pusiese en su primer estado. Los luteranos sentiéndose desto injuriados, pidieron tiempo para responder, lo que los católicos otorgaron afirmándoles que ninguna cosa habian dicho con ánimo de injuriarlos, mas con deseo de hacer esta concordia. Pasados algunos dias los dichos Príncipes luteranos con las dos cibdades primeras y otras cuatro que despues se allegaron, respondieron á lo que les habia sido propuesto, declarando que ninguna cosa dello querian hacer: lo cual visto por los que trataban la concordia, parecióles probar si por otra via podrian hacer lo que por aquella no habian podido alcanzar, y eligieron algunas personas en aquellas cosas espertas para que aparte platicasen con los luteranos, y tentasen si habria medio de retraerlos á alguna concordia, lo cual fué cometido al obispo de Augusta y al Duque Enrique de Branzviq, y á tres teólogos y dos juristas: el Emperador deseando

(1) El manuscrito dice: *fácilmente que de genero de espíritus proceden.* Para que haga sentido, hemos ordenado la frase como va en el texto, añadiendo la palabra *verán.*

Digitized by Google

esta concordia, lo admitió. Despues de haber estos siete católicos con otros tantos luteranos muchos dias debatido sobre todas las aserciones de los luteranos, aunque en algunas cosas se concertaron, nunca pudieron acabar con ellos que se desistiesen destas, conviene á saber: destos é otros errores semejantes á ellos, de que los libros de los luteranos estan llenos, nunca se quisieron apartar, aunque admitieron muchas cosas, el contrario de las que les habian primero enseñado; y en todas sus cosas se mostraron tan inconstantes, que lo que hoy concedian negaban mañana, é tornaban á conceder otro dia, de manera que ni por esta via se pudo acabar nada con ellos. Lo cual visto por el Emperador é Legado, Príncipes é Estados del Imperio, por no romper del todo con ellos, paresció ponerles una conclusion de la sustancia seguiente: que puestas por escripto las cosas de que habian concordado, todo lo demas se remitiese al futuro concilio, y entre tanto los luteranos obedeciesen la iglesia Romana, é ninguna cosa enseñasen ni publicasen de los artículos no concordados: los fraires que no habian desamparado los monesterios pudiesen libremente vivir en ellos con sus constituciones y cirimonias acostumbradas: los bienes de los monesterios desamparados é de cualesquier otros colegios y beneficios que por luteranos habian sido ocupados, fuesen por las personas que para ello el Emperador deputase, administrados hasta la determinacion del futuro concilio en el cual fuesen obligados á dar cuenta dellos, manteniendo en este medio los fraires y pobres de los tales monesterios echados, esto sin perjuicio de los Príncipes luteranos si algun derecho alegasen en contrario: que las misas generales é particulares con las cerimonias

Digitized by Google

acostumbradas, se celebrasen sin dejar ninguna de las oraciones; y si en esto algo les pareciese disputable, aunque á la verdad no lo sea, lo remitiesen al futuro concilio, y viviesen en paz y concordia no tentando ni sembrando novedad alguna, y en todas las otras cosas tocantes á la república cristiana é al Romano Imperio como buenos Príncipes se conformasen con el Emperador.

Aunque este decreto fué harto en favor de los luteranos, pero porque tenian muchos bienes de la iglesia ocupados y por este decreto los habian de restituir, nunca lo quisieron aceptar. Viendo esto el Emperador, por no dejar de tentar cosa que pudiese apartarlos de sus errores, los llamó en su cámara y con tanta benenidad y clemencia y con tan claras y evidentes razones les amonestó que se convertiesen, que bastara para convertir corazones de hierro; pero ellos obstinados en sus opiniones, por una parte se sometian al Emperador diciendo que en ninguna cosa dejarian de obedecer á S. M., é por otra afirmaban no poder hacer lo que les mandaba sin cargo de sus conciencias, contra las cuales no podrian ir sin peligro de sus ánimas: que por servicio de S. M. eran contentos de guardar la parte del decreto de la Dieta Despira que ordenaba que hasta la determinacion del futuro concilio viviesen de tal manera que de sus obras pudiesen dar buena cuenta á Dios y al dicho concilio, é que en lo demas se atenian á la apelacion por ellos en la dicha Dieta Despira puesta. Mostróseles allí por muchas razones como ellos mismos se contradecian queriéndose por una parte ayudar del decreto de la Dieta Despira, y por otra de la apelacion que dél hicieron, y que en cosas tocantes á la fee no se admiten

Digitized by Google

apelaciones; pero ellos siempre se estuvieron en su obstinacion y alegando sus conciencias, sus ánimas é sus apelaciones. Ninguna cosa se pudo acabar con ellos: de manera que toda la esperanza de concordia que los mesmos Príncipes luteranos é sus principales maestros, unas veces al Emperador, y otras al Legado, y ansí de palabra como por escripto en público y en particular habian dado, despues de haber perdido tres meses enteros se convertió en aire.

Comprendiendo el Emperador como los luteranos cada dia se demostraban mas obstinados é que no habia ya esperanza de alcanzar nada con persecucion dellos, pues tan poco caso hacian del Evangelio é sagrada Escriptura, á veinte é dos dias del mes de setiembre hizo é publicó un decreto de la sustancia seguiente: Que S. M. deseando remediar las necesidades de la cristiandad, y especialmente en Alemaña, con acuerdo é parescer de los Eletores prencipales é Estados del Imperio, y quitar las discordias que sobre la religion en Alemaña se habian levantado, convocó esta Dieta Imperial en Augusta é oyó en ella la confision de los luteranos, é respondió á ello probando lo bueno y reprobando lo malo, esperando quellos vista la voluntad é intencion suya é de los Eletores é Príncipes del Imperio se conformarian con ellos; mas porque quedaban algunas cosas en que no se habian podido concertar, el Emperador deseando el bien dellos y traellos á lo que tanto les cumplia, les daba término hasta quince dias del mes de abril primero que viene, dentro del cual por sus letras selladas con sus sellos declarasen si en los capítulos no concordados querian conformarse con la iglesia Romana ó no, y que entre tanto procurasen é con efecto ficiesen que en sus tier-

Digitized by Google

ras ninguna novedad se imprimiese ni publicase tocante á la fe é religion cristiana, é que entre todos los Eletores principales y Estados del Imperio hobiese buena paz é amistad é concordia, é los luteranos no pudiesen procurar de atraer á su seta los súditos é vasallos agenos; é si algunos eclesiásticos ó seglares en sus tierras se hallasen haber guardado las constituciones é cerimonias de la iglesia Romana, ó las quisiesen guardar, no les molestasen por ello, mas los dejasen libremente usar de sus templos, bienes y cerimonias; y en castigar la seta de los anabaptistas é sacramentarios se juntasen con el Emperador é con los otros Eletores, Príncipes é Estados católicos, é con todas sus fuerzas eclesiásticas les asistiesen. E cuanto al concilio general, tantas veces por todos los Estados del Imperio, ansí católicos como luteranos pedido, é á cabsa de las guerras de la cristiandad no convocado, el Emperador procuraria con el Papa que dentro de seis meses despues de acabada esta Dieta se convocase, é un año despues de la convocacion se celebrase, esperando en Dios nuestro Señor, el cual sin duda asistiria á los que en su nombre se ayuntasen, que en el dicho concilio en tal manera se asentaran todas las discordias de la cristiandad, que podian despues gozar de perpetua paz. Los luteranos en lugar de las gracias que por tan benino decreto habian de dar á S. M., en ninguna manera lo quisieron acetar, diciendo que ellos tenian sus opiniones por tan bien fundadas en la sagrada Escriptura, que ni las podian renunciar ni dejar de atraer en ellas todos los que pudiesen sin ningun cargo de sus conciencias, é que todo lo que hasta agora habian hecho, no dellos, mas de la voluntad de Dios habia procedido, é que facilmente por abtoridad de la sagrada Escriptura

Digitized by Google

pudieran ellos refutar la respuesta del Emperador como habian comenzado si se les diera treslado della. A esto el Marques de Brandanburque, Eletor, respondió que S. M. se maravillaba mucho dellos que osan afirmar sus opiniones estar tan bien fundadas en la sagrada Escriptura, que se persuaden no poder errar, é lo que han dicho (1) de la voluntad de Dios é no de la suya haber procedido, siendo á todos manifiesto que sus maestros ninguna cosa nueva enseñaban mas que solamente errores por muchos católicos concilios condenados é reprobados: que por cierto S. M. nunca en el Evangelio que ellos traen siempre en la boca, habia leido ser lícito tomar lo ageno é tenerlo contra la voluntad de su dueño, é cuando les dicen que lo restituyan, responder que no lo pueden hacer sin cargo de sus conciencias; é que tambien se maravillaba con qué cara osaban afirmar sus opiniones ser buenas, é las que el Emperador é todos los otros Estados del Imperio tienen, falsas, como si fuese lícito creer tantos Emperadores cristianísimos é tantos Eletores é Príncipes en tanta multitud de años haber estado errados y su propia religion mal entendida, lo cual siendo ageno de toda verdad, S. M. no podria perdonar tal osadía ni queria aprobar sus obras. Todavía otra vez los amonestaba que no dejasen de acetar el decreto el dia de antes publicado, pues si bien lo consideraban hallarian serles favorable á ellos, y medio para venir asentar las cosas de Alemaña: que si no lo querian acetar, considerasen de cuantos males serian cabsa, é no pensasen poder mudar cosa alguna

(1) En el ms. se lee *hecho*.

Digitized by Google

en él, pues ninguna otra cosa se les podria conceder sin ofender la religion y honestidad; é si lo acebtaban, en todas sus cosas experimentarian la beninidad del Emperador para con ellos: y cuanto á la respuesta que decian haber comenzado, mucho mejor hicieran en dejarla y no trabajar en valde, pues harto les habia sido dicho que nunca S. M. admitiria disputas en cosas de la fe por concilios determinadas; é si el traslado de la respuesta del Emperador no les fué dada, la culpa era suya que con las condiciones que se les daba, recibir no lo quisieron. Esto dicho por el Marques de Brandanburque en nombre del Emperador é del suyo é de los otros Eletores, Príncipes y Estados del Imperio, tornó á decir que bien sabian ellos el trabajo é voluntad con que habian procurado de asentar estas discordias, y el fruto que dellos habian sacado: todavía por no faltar á lo que debia, otra vez les rogaba é amonestaba que aceptasen el decreto del Emperador, considerando de cuantos males serian cabsa no haciéndolo, é si lo hiciesen, ellos prometian de serles siempre buenos parientes y amigos: donde no, les hacian saber como ellos estaban determinados de asestir al Emperador con la fe é lealtad que son obligados, é poner con él no solamente sus bienes, mas sus propias sangre é vidas, é que tambien el Emperador les habia prometido de emplear con ellos en servicio de Dios nuestro Señor y de su religion cristiana su persona, sangre é ánima, é todos sus reinos é senoríos, é de no partirse del Imperio hasta que esto quedase bien ordenado. A esto los luteranos respondieron que ellos sabian bien sus opiniones no ser vanas, mas católicas y en la sagrada Escritura bien fun-

Digitized by Google

dadas é ansí esperaban mantenerlo (1) en el supremo juicio de Dios, é se maravillaban mucho de lo que les acusaban de que hubiesen tomado lo ageno, siendo verdad que ellos jamas habian quitado á ninguno lo suyo; é si dijesen que tenian algunos bienes de monesterios, ellos se remitian á la determinacion del futuro concilio y del Emperador: é porquellos en ninguna manera podian acebtar el decreto de S. M. sin cargo de sus conciencias, suplicaban que todo se remitiese para el décimo quinto dia del mes de abril. Vueltos despues á los Eletores, Príncipes y Estados del Imperio, se quejaban gravemente dellos que se viniesen ajustando (2) con el Emperador, dejándolos á ellos de fuera que estaban aparejados para obedecer é servir á S. M. como buenos é fieles vasallos. El Marques de Brandanburque tornó á decir quel Emperador habia oido su respuesta, é sabiendo claramente sus opiniones como heréticas é contrarias á la sagrada Escriptura haber sido por decretos de muchos concilios condenadas é reprobadas, no queria venir en disputa con ellos por si quisiesen acetar el decreto determinado, en el cual ninguna cosa se podia mudar, harian (3) lo que eran obligados, é sino S. M. con los Eletores, Príncipes é Estados del Imperio no solamente seria forzado de hacer otro decreto para defender la religion cristiana y echar della estas sediciosas dotrinas, mas avisaria dello á nuestro muy Santo Padre é á todos los Reyes, Príncipes y Potentados de la cristiandad, é haria en ello lo que un católico Príncipe, Emperador é defensor de la religion cristiana debe hacer; é tenia por

(1) El ms. dice equivocadamente *no tenerlo.*
(2) Tal vez: *ayuntando.*
(3) Tal vez: *é harian, ó en lo que harian.*

Digitized by Google

cierto que su Santidad é los dichos Reyes, Príncipes y Potentados cristianos no dejarian de asistirlo con ayuda, favor é consejo; é pues por derecho devino y humano está prohebido ocupar ó tomar lo ageno como ellos en sus tierras habian hecho, lo que claramente parescia por las continuas quejas de religiosos que cada dia contra ellos á S. M. venian; é por derecho comun está ordenado, quel despojado ante todas cosas debe ser restituido; el Emperador les amonestaba que restituyesen luego los bienes de las iglesias y monesterios que contra razon é justicia habian ocupado, y tornasen á sus monesterios los fraires é monjas que dellos habian echado, porque en esto S. M. no podria dejar de proveer lo que conviene: é cuanto á lo que se quejaban que los católicos Estados del Imperio se hubiesen ayuntado con el Emperador, no se habia hecho sino para que mejor podiese defender la fee y religion cristiana é no consentir novedades en ella, é por hacer los dichos Estados del Imperio lo que á Dios cuyo negocio se trataba, y al Emperador su cabeza y Señor, debian: facilmente podian ellos juzgar si estan sin culpa ó no, si quisieren considerar quien fué cabsa de romper el edito de Bormacia, y excitar la comocion de los pueblos permitió, en que murieron mas de cien mil hombres: quien permitió que en sus tierras hiciesen é publicasen libelos famosos contra la honra é dignidad del Emperador, del Rey de Hungria su hermano, é de los Eletores, Príncipes y Estados del Imperio, y se maravillaban con qué cara osaban contradecir lo que ellos mesmos con su sello habian aprobado; con lo cual é con otras muchas y muy justas cabsas, que por evitar prolejidad dejaban de decir, ellos mesmos habian cabsado que les perdiesen toda la buena

Digitized by Google

voluntad que les solian tener. A esto los luteranos dijeron que con toda obediencia é acatamiento habian oido la respuesta del Emperador y Estados del Imperio, y aunque les fuera necesario responder particularmente á cada cosa, no sufriéndolo el tiempo, breveniente decian que sin duda ellos pensaban que S. M. les mandara dar traslado del decreto é tiempo para pensar en ello; mas pues veian no ser esta su voluntad é sabian no poder ir contra ello, solamente deseaban que S. M. é todos los Estados del Imperio toviesen cierto quellos acetarian el decreto podiéndolo hacer sin cargo de conciencia; mas pues tan justa capsa lo impedia, otra vez suplicaban que les diese término hasta quince dias de abril para pensar en este decreto para el cual dia ellos prometian de dar escrito y firmado de sus nombres lo que en ello determinaban hacer: suplicaban á S. M. no se indinase contra ellos, mas los tuviese por encomendados como su clementísimo Señor, é otra vez se tornaban á quejar de los otros Estados del Imperio que se hubiesen juntado con el Emperador dejándolos á ellos fuera, que nunca á nadie dieron cabsa que dellos se pudiesen quejar: y contra razon del levantamiento de los pueblos eran acusados, porque no solamente el Duque de Sajonia no fué acusado de aquella sedicion, mas antes ninguno tanto como él la contradijo y peleó contra ella, como por los abtos de la Dieta Despira claramente parece; por lo cual claramente suplicaban al Emperador y Estados del Imperio que no creyesen á que cosas tan agenas de verdad les referian. El marques de Brandanburque respondió que S. M. habia oido su respuesta y estaba determinado de no mudar el decreto ya hecho, ni darles la dilacion que pidian, pues en las cosas de la fee ninguna

Digitized by Google

dilacion para deliberar ni desputar debe ser admitida; y que los Estados del Imperio como varones é Príncipes católicos perseveraban en lo que les habian dicho, y no curaban de responder á sus palabras, pues el contrario era tan claro que no habia necesidad de respuesta. Los luteranos le respondieron que tambien ellos perseveraban en lo que habian dicho, encomendándose á Dios, á quien solamente habian tenido respeto, suplicando á S. M. que no quisiese dejar de ser su clementísimo Señor. El Marques de Brandanburque replicó que pues ya les habia hartas veces dicho las cabsas porquel Emperador y los católicos Eletores, Príncipes y Estados del Imperio perseveraban (1) en el decreto que habian hecho, no era menester gastar en ello mas palabras. Con esto los luteranos se fueron, y ese mismo dia el Duque de Sajonia y el Duque de Lunenburch se salieron de la ciudad.

Mientras esto con los luteranos se trataba, cuatro cibdades imperiales, Constancia, Argentina (2) Meningenche (3) é Lindao (4) presentaron otra escriptura muy peor que la de los luteranos y tan llena de errores contra el Santísimo Sacramento del altar y otros sacramentos de nuestra religion cristiana, que paresció no merescer que se les respondiese ni tratase con ellos.

(1) En el manuscrito se lee *perseverando.*
(2) Strasburgo.
(3) Memmingen.
(4) Liudau.

Digitized by Google

Creacion de una audiencia en Santo Domingo, la primera que se estableció en los dominios españoles de América.

El documento que sigue, copiado por D. Martin Fernandez Navarrete del archivo del Exmo. Sr. Duque de Veraguas, parece minuta de un asiento entre el Almirante D. Diego Colon y el Rey Católico para que se crease una audiencia en la isla Española, y para otras cosas tocantes á dicho Almirante.

Primeramente sus Altezas proveerán fasta en número de tres oidores que sean las personas que fueren servidos de nombrar, con tal que tengan algun grado en *jure* civil é que no pasen ni bajen de tres en número, los cuales hayan siempre de estar y residir en la ciudad de Santo Domingo para que todos los dias de la semana se junten con el Almirante, es á saber: los lunes á entender y platicar las cosas tocantes á la gobernacion de aquellas partes, y el sábado en las cosas de la hacienda, y todos los otros dias en las cosas de la justicia.

Item todas las cosas que fueren propuestas é platicadas en las dichas juntas, serán proveidas y despachadas segun que los mas votos acordaren, para lo cual cada oidor terná tan solamente un voto, y el Almirante por el consiguiente otro. Pero si por ventura se ofreciese caso en que los votos estuviesen parejos, en tal caso se pornia en efecto aquello de cuyo voto é parecer fuese el dicho Almirante; y fuera de las dichas juntas é sin ser votado como dicho es, ninguna cosa se podrá determinar ni proveer de cualquier grado ó calidad que sea.

Item que por los dichos votos se elija uno ó dos secretarios del audiencia que tengan tres libros: el uno

Digitized by Google

para las cosas de la gobernacion, otro para la justicia y otro para la hacienda en que en suma escriba lo que en cada audiencia fuere propuesto y lo que sobrello fuere determinado, al fin de lo cual firmarán aquellas personas por cuyo voto se determinó, para que sus Altezas puedan ser mejor informados de lo que se hiciere y para evitar particulares y falsas informaciones que se podrian hacer diciendo ó negando haberse proveidó por su voto la tal cosa, mayormente que por esta via *in sempiternum* habrá razon y memoria de lo que en aquellas partes fué consultado y proveido.

Item que para todos é cada cual de los oficios, así de gobernacion y regimiento como de cualquier otra calidad é forma que sean que en aquellas partes agora ó en algun tiempo sea necesario proveer, el dicho Almirante y oidores elijan tres personas, é sus Altezas nombren y provean el uno dellos que mas fueren servidos, que tenga el tal oficio, ecepto que sus Altezas podrán proveer libremente de obispados é dignidades eclesiásticas, y los dichos oidores y jueces de residencia, y fundidores y mercadores y alcaides y tesoreros y contadores y fatores y veedores, y el dicho Almirante podrá así mismo libremente proveer é poner sus lugartenientes é oficiales para la administracion de la justicia civil é criminal, así en la tierra por razon de Virey é Gobernador, como en las costas tocantes á la mar por razon de Almirante, sin que haya ni pueda haber otra justicia alguna ordinaria ni de cualquier otra forma, salvo el dicho Almirante y oidores y los que como dicho es él así criare.

Item que los dichos Almirante y oidores podrán repartir tierras y solares é aguas á los vecinos é gentes que

Digitized by Google

en aquellas tierras estuvieren, y así mismo si se hobiere de hacer repartimiento de indios los repartirán por la forma é modo que sus Altezas lo enviaren á mandar, é no otra persona alguna. E si sus Altezas por especial mandamiento é cédula quisieren hacer gracia ó merced á algunas personas, así de tierras como de indios ó oficios ó otras cualesquier cosas, han de ir las tales mercedes dirigidas á los dichos Almirante y oidores para que ellos en su Real nombre pongan en posesion de la dicha merced á la tal persona, y el secretario de la audiencia tomará razon y asentará en un libro todas las dichas cartas de merced y dará una provision de los dichos Almirante é oidores á la tal persona para que sea puesto en la posesion incorporando en ella la dicha carta de merced que sus Altezas hobieren hecho, la cual irá sellada con el sello de que el dicho Almirante tiene hecha merced. E si por caso sus Altezas enviaren á otras islas é tierras do no estuviere la dicha audiencia, algunos mandamientos é cartas de merced, que en tal caso vayan dirigidas al dicho Almirante y oidores ó al lugarteniente de la tal isla ó provincia y no á otra persona alguna, el cual obedecerá y cumplirá la tal merced ó mandamiento; y si fuere merced, aquel á quien fuere hecha será obligado dentro de un año á la ir á registrar, é traer una provision del dicho Almirante y oidores, expedida por la forma que fué dicha, é donde no la trajeré, el tal teniente le podrá quitar la posesion fasta tanto que la traya; é si fuere mandamiento, así mesmo el dicho teniente lo obedecerá y cumplirá, é con el primer navío que de la tal tierra para Santo Domingo partiere enviará un traslado autorizado para que se ponga en el dicho libro de las mercedes y mandamientos, y

Digitized by Google

para que sobre ello el Almirante y oidores provean lo que vieren ser servicio de sus Altezas.

Item que todas y cualesquiera personas que en las dichas Indias tienen accion ó posesion é merced de algun solar ó tierra ó heredamiento, ó otra cualquier posesion ó merced de oficio ó beneficio, sea obligado dentro de un año despues de la notificacion desta carta en la cibdad de Santo Domingo fecha, á sacar una carta de confirmacion por la forma en el supra próximo capítulo contenida, so pena de perdimiento de tal oficio ó heredamiento que quedará á merced de sus Altezas.

Item que si los dichos mandamientos é cartas é mercedes que sus Altezas enviaren é ficieren, pareciere al dicho Almirante y oidores que deben de ser obedecidas é no cumplidas fasta no consultar con sus Altezas é fasta tanto que hayan sobrecarta dello, dada en respuesta de las causas é razones que les movió á lo consultar con sus Altezas, que lo puedan hacer, y por el consiguiente los dichos tenientes de las otras islas é tierras podrán obedecer é no cumplir fasta haber enviado al dicho Almirante é oidores las razones que á ello les mueven, lo cual han de enviar con el primer navío que fuere á Santo Domingo para que le envien á decir lo que cumple al servicio de sus Altezas que se haga.

Item que si al dicho Almirante é oidores pareciere que conviene al servicio de sus Altezas ir el dicho Almirante ó alguno dellos á visitar alguna isla ó tierra fuera de la dicha isla Española, que la tal persona que fuere haya de llevar una instruccion del dicho Almirante y oidores por la cual se haya de regir, é si viese que en algo cumple esceder ó menguar de lo en ella contenido, que lo pueda hacer con tanto que con el primer navío

Digitized by Google

lo haga saber al dicho Almirante y oidores para que sobre ello acuerden por sus votos y provean lo que mas fuere servicio de sus Altezas, y lo mesmo será y se entienda que han de hacer cualesquier tenientes de Gobernador que hobiere en todas aquellas islas é tierras.

Item que los oficiales de SS. AA. así como tesorero é contadores, fatores y veedores, se juntarán cada sábado con el dicho Almirante y oidores para platicar é dar cuenta, cada cual de lo tocante á su oficio, y pornán en efecto aquello que por el dicho Almirante é oidores les fuere dicho; é los otros oficiales que estuvieren en las otras islas é tierras fuera de la Española, serán obligados á juntarse una vez cada semana con el teniente de la tal isla ó tierra para entender é platicar en lo mesmo, é con cada navío que de la tal isla ó tierra á la Española viniere serán obligados de juntamente con el dicho teniente escribir al dicho Almirante é oidores todas las cosas que en la hacienda hobieren sucedido para que ellos envíen á proveer lo que vieren ser servicio de sus Altezas, y lo mesmo del escribir fará el dicho teniente en lo tocante á su oficio de justicia é gobernacion porque de todo el dicho Almirante é oidores tengan entera noticia y puedan hacer relacion á sus Altezas.

Item que el dicho Almirante é oidores no puedan oir de primera instancia, salvo que las apelaciones que se interpusieren de los alcaldes vayan á los tenientes del dicho Almirante, é de aquellos vayan al dicho Almirante é oidores, los cuales puedan llevar á debida ejecucion lo que de justicia hallaren é determinaren sin que haya apelacion otra alguna por evitar dilacion, ecepto que si el condenado quisiere el traslado autentizado de

Digitized by Google

su proceso, que le sea dado para que se pueda presentar con él ante sus Altezas é su Real Consejo por via de denegada justicia para que sus Altezas puedan ver si fué agraviado é mandallo remediar como su servicio fuere.

Item que cada y cuando que á sus Altezas pareciere ser necesario é cumplidero á su servicio, puedan enviar á tomar residencia á los dichos oidores é tenientes é otros cualesquier oficiales del dicho Almirante, ecepto á su persona por la dignidad de su oficio de Virey, al cual no se podrá suspender la ejecucion de su oficio y preeminencias, ecepto que le puedan poner demandas de cosas mal llevadas ó de lo que sin acuerdo de los oidores hobiese hecho; y durante la dicha residencia que á sus oficiales se tomare, él podrá poner otros oficiales en lugar de los que hicieren la tal residencia por ser sus oficios perpetuos; y el que la fuere á tomar no terná mano en las cosas de la gobernacion ni juridicion ordinaria, mas de proceder contra las dichas personas á quien la toma, y la ejecucion de sus sentencias cometellas á los otros oficiales que el Almirante habrá puesto. Pero si sus Altezas fueren servidos que el dicho juez de residencia con otras dos personas sucedan en el lugar de los dichos oidores que hicieren residencia, é que juntamente con el dicho Almirante prosigan en las cosas de gobernacion y administracion de justicia, que esto quede á voluntad y mandamiento de SS. AA. con que las tales personas sean por la forma é calidad que en el primer capítulo fué dicho que habian de ser los oidores, é procedan segun que ellos habian de proceder.

Item que ninguno de los dichos oidores pueda tener el dicho cargo mas de tres años, ni pueda dél ser otra

Digitized by Google

vez proveido hasta que pasen otros tres años despues de haberlo dejado, salvo con expresa merced de SS. AA. y con consentimiento del dicho Almirante.

Item que todos los dichos ayuntamientos se hayan de hacer en casa del dicho Almirante por la dignidad de Virey, é que si él por ocupacion ó ausencia ó enfermedad ó cualquier otra causa que se le ofreciere por do no se pueda hallar presente con los oidores á los dichos ayuntamientos é consejos, que pueda poner é señalar una persona en su lugar, el cual tenga aquel lugar y autoridad y voto y todas las otras preeminencias que ternia la persona del dicho Almirante si presente fuese, las cuales dichas gracias y preeminencias que al dicho Almirante se han de guardar, demas de las espresadas serán aquellas que tienen ó tovieren los Vireyes de Castilla y Presidentes del Real Consejo de SS. AA.

Item que si alguno ó algunos de los dichos oidores enfermare de enfermedad que no pueda entender en negocios, ó muriere, que en tal caso el Almirante pueda con el que quedare ó quedaren proseguir en el negocio ó negocios que en este asiento se concierta hasta que SS. AA. provean otros en lugar de los muertos, ó los que estuvieren enfermos sanen.

Item que todas las provisiones é mandamientos que se despacharen por el dicho Almirante é oidores digan: *Yo Don Diego Colon Almirante, Virey é Gobernador de las Indias por SS. AA. con acuerdo y parecer de su Real Audiencia que en esta ciudad de Santo Domingo residen, en el dicho nombre de SS. AA. mando etc.* Las cuales irán firmadas del dicho Almirante y refrendadas del secretario de la audiencia y selladas con el sello de sus Altezas que el dicho Almirante tie-

Digitized by Google

ne, siendo primero vistas y señaladas en las espaldas de uno de los oidores y del que tuviere el registro en que han de quedar asentadas todas; é si el Almirante estuviere enfermo firmarian todos los oidores y el teniente del dicho Almirante. Y así mismo las provisiones y cédulas é cartas é mercedes que SS. AA. á aquellas dichas partes enviaren, dirán: *A Don Diego Colon nuestro Almirante, Virey y Gobernador de las Indias, y á los de la nuestra Audiencia que residen en la ciudad de Santo Domingo.*

Item que todo lo dicho y contenido en este pacto y sentencia no solo se entiende que ha de ser fecho y esecutado en la isla Española y en las otras comarcanas, mas en todas las islas é tierras que estan al occidente de una raya que pasa cien leguas sobre las islas de los Azores y del Cabo Verde de sententrion (1) en austro, de polo á polo, la cual se limita é señala en un previllejo dado por los Católicos Reyes Don Fernando y D.ª Isabel que en gloria sea, al primero Almirante, en la ciudad de Barcelona año de noventa y tres (2) y confirmado en Burgos año de noventa y siete (3).

Item que el dicho Almirante haga y tome la décima parte de todo el oro é plata y joyas é mercaderías é especerías é rentas é otras cosas é provechos que SS. AA. por cualquier via é forma hobieren, y en todas las dichas tierras dentro de los dichos límites contenidas les perteneciere, sin eceptar ni sacar cosa alguna, ecepto de las penas de la cámara é diezmos é primicias eclesiásticas.

(1) Así el ms.
(2) 1493.
(3) 1497.

Digitized by Google

Item así mismo el dicho Almirante haya de tomar y llevar la ochava parte que le pertenece por sus privilegios de todo el oro, plata é joyas é especerías y mercaderías, y rentas y provechos é otras cosas que SS. AA. por cualquier via é forma hobieren é les pertenecieren en todas las dichas tierras dentro de los dichos límites contenidas sin eceptar ni sacar cosa alguna como dicho es en el superior capítulo.

Item que el dicho Almirante pueda contribuir cada é cuando que quisiere en la ochava parte de todos los gastos, armazones é mercaderías é tratos que se le llevaren é contrataren é hicieren en las dichas Indias, así de las libres como de las reservadas á SS. AA., cada y cuando que las mandaren cargar ó hicieren merced que las carguen otras personas.

Item el dicho Almirante pueda llevar y lleve todos los derechos é salarios que le pertenecen por su oficio de Almirante dentro de los límites del dicho su almirantazgo por la forma y manera que lo han llevado y llevan los Almirantes de Castilla, pues le pertenecen por sus privilegios.

Item que al dicho Almirante se le hayan de señalar salarios para sus lugarestenientes que en cada isla ó provincia fuere necesario ponerse como en sus previllejos se contiene, los cuales dichos salarios les hayan de señalar el dicho Almirante é oidores habiendo consideracion á las tierras donde estovieren y á los gastos que en ellas hicieren porque no tengan causa de sobornar ni robar con los dichos oficios, los cuales dichos salarios les sean pagados por sus tercios de las rentas que SS. AA. tuvieren en las islas ó provincias ó tierras donde residieren.

Digitized by Google

Item que al dicho Almirante demas del salario que le está señalado para su persona, le sean pagadas por la forma é manera que hasta aquí se le pagaba, la gente de caballo é de pie que él tenia para honra é compañía de su persona, é autoridad de los oficios que por SS. AA. tiene.

Item que le sean vueltos los indios que le estaban señalados y agora le quitaron en las islas Española é Cuba, é Jamaica é San Juan, que para ayuda de los grandes gastos que en aquellas partes hay, tenia; y que si los indios no se le volvieren, que se haga informacion en cada isla de lo que podrian rentar cada año los dichos indios y aquello le sea situado por sus tercios.

Item que los oficiales de la casa de la contratacion de Sevilla ó cualesquier otros que en la dicha ciudad ó en otro lugar de estos reinos de España entendieren en la negociacion de las Indias y en lo tocante á los pleitos y causas por el tal comercio é trato emanadas, no puedan entender en cosa de hacienda ni oir é librar pleito ni causa alguna, ni llevar é poner en esecucion cosa de ello, sin que esté juntamente con ellos una persona puesta por la mano y en nombre del dicho Almirante, el cual tenga igual voto é parecer en todas las dichas cosas en que entendieren como cada cual de los dichos oficiales é como si por mano de SS. AA. fuere puesto é proveido.

Item por razon é fuerza del presente contrato é sentencia desde el dia que en Santo Domingo fuere leida é pregonada, el dicho Almirante é oidores podrán remover é quitar todos los oficios de que arriba es fecho mencion é proveerlos por la forma que está dicha, é lo mes-

Digitized by Google

mo farán SS. AA. y el dicho Almirante en los que particularmente les fueron reservados.

Item que si ademas de lo aquí contenido, expresado é declarado y sentenciado hobiere ocurrido alguna cosa que pertenezca á SS. AA. ó al dicho Almirante por razon de sus previllejos, que quede el derecho de ambas las partes á salvo para le poder pedir en todo tiempo y sazon sin que se pueda decir ni alegar que ha prescripto por falta de posesion ó diligencias *de jure* necesarias con tanto que no sea en perjuicio ni quebrantamiento de lo en esta sentencia contenido, por cuanto todo ello y cada cosa é parte dello ha de ser rato y válido *in sempiternum*: é todos los descendientes é sucesores de SS. AA. é del dicho Almirante son é serán obligados á guardar é poner en efecto todo lo suso contenido para siempre jamas, sin que puedan ir ni decir ni alegar cosa contra ello ni parte de ello.

Real cédula de Fernando V., dada en Burgos á 5 *de octubre de* 1511, *creando una audiencia en Santo Domingo.*

Copiada por D. Martin Fernandez Navarrete de un manuscrito de letra coetánea, que se halla en el archivo del Exmo. Sr. Duque de Veraguas.

D. Fernando por la gracia de Dios Rey de Aragon é de las dos Secilias, de Jerusalen, de Valencia, de Mayorcas, de Cerdeña, de Córcega, Conde de Barcelona, Señor de las Indias, islas é tierra firme del mar occéano, Duque de Atenas é de Neopatria, Conde de Ruisellon é de Cerdania, Marques de Oristan é de Gociano. Al Príncipe D. Carlos mi muy caro y muy amado hijo é nieto,

Digitized by Google

é á los Infantes, duques, perlados, condes, marqueses, ricos omes, maestres de las órdenes, é á los del Consejo, oidores de las abdiencias, alcaldes de la casa é corte é chancillerías, é á vos el nuestro Almirante mayor de las Indias, é á todos los consejos, corregidores, asistentes, alcaldes é otros jueces é justicias cualesquier, ansí de las dichas Indias como de las otras cibdades é villas é lugares destos reinos é señoríos, é á cada uno é cualquier de vos en vuestros lugares é juridiciones á quien esta mi carta fuere mostrada ó su traslado signado de escribano público, salud y gracia. Sepades que yo entiendo ser cumplidero á mi servicio é á la buena administracion de la mi justicia en las dichas Indias, é por escusar los muchos gastos é expensas que los vecinos é moradores é estantes en las dichas Indias han fecho fasta aquí en venir en grado de apelacion por cualquiera cantidad que fuese, é los que farian si no se remediase; queriendo remediar y proveer sobre ello de manera que nuestros súbditos alcancen cumplimiento de justicia é no gasten su tiempo é faciendas en pleitos, mi merced é voluntad es que en las dichas Indias haya un juzgado é audiencia en la cual estén é residan en cuanto mi merced é voluntad fuere, tres buenas personas que sean letrados é de muy buena conciencia, los cuales así en lo ordinario como en lo decisorio tengan é guarden la forma y órden siguiente.

Primeramente ordeno y mando que en las dichas Indias estén é residan en la dicha audiencia las dichas tres personas, las cuales por agora é en cuanto mi merced é voluntad fuere sean los Licenciados Marcelo de Villalobos é Juan Ortiz de Matienzo é Lucas Vazquez de Aillon, los cuales se llamen é intitulen jueces de la

Digitized by Google

audiencia y juzgado que estan é residen en las dichas Indias, é estos residan en la villa de Santo Domingo ó en otra parte de la dicha isla Española donde á ellos mejor visto fuere segun las concurrencias de los negocios.

Otrosí ordeno y mando que los dichos jueces se hayan de juntar é junten á hacer audiencia todos los dias que no fueren fiestas, é estén haciéndola todo el tiempo que vieren que hay necesidad para despachar los pleitos é cabsas que ante ellos vinieren, sobre lo cual les encargo sus conciencias, é que todos tres se junten á lo susodicho; pero si alguno dellos estuviere absente ó justamente impedido, mando que los dos dellos siendo conformes é no menos puedan despachar é despachen difinitivamente los pleitos, negocios é cabsas que ante ellos estuvieren pendientes, pero que el uno dellos si los otros estovieren absentes ó legítimamente impedidos pueda hacer los autos de los dichos procesos é causas fasta la conclusion dellas.

Otrosí ordeno é mando que los dichos jueces hayan de despachar é despachen las cartas ejecutorias que dieren, é otras cartas que son postrimeras en que se fenecieren los pleitos é cabsas que entre (1) ellos estuvieren pendientes, *por D. Fernando é Doña Juana*, é que vayan selladas con nuestro sello que mandarémos poner en las dichas Indias, é que las otras cartas é mandamientos que los dichos nuestros jueces dieren que no fueren de la calidad sobredicha, se despachen poniendo en la cabeza de las dichas cartas é mandamientos: *Nos los jueces de la Audiencia é juzgado que está é reside en las dichas Indias ect.* Esto mismo mando que haga

(1) Tal vez: *ante ellos.*

Digitized by Google

el nuestro Almirante que es ó fuere en las dichas Indias, sin embargo de cualquier costumbre que fasta aquí haya tenido de librar é ponerlo de otra manera.

Otrosí ordeno y mando que los pleitos sobre servicios é cosas pequeñas é semejantes destas los dichos jueces é las otras justicias de las dichas Indias procedan sumariamente segun la calidad de la cabsa lo requiere, é que en los casos que fueren de otra calidad los dichos jueces de la audiencia de las dichas Indias procedan por via ordinaria como jueces ordinarios guardando así en lo ordinario como en la decision é determinacion de las cabsas la mayor é mas brevedad que ser pueda.

Otrosí ordeno y mando que los dichos mis jueces puedan conocer é conozcan de todos los pleitos, así civiles como criminales que son ó fueren sobre caso de corte por primera instancia.

Otrosí que los dichos mis jueces de la dicha audiencia puedan conocer en grado de apelacion de todas las cabsas criminales de las dichas Indias é determinar en ellas en el dicho grado de apelacion lo que fuere justicia, é que si de lo que los dichos jueces sentenciaren en las dichas causas criminales fuere apelado ó suplicado, que haya lugar la dicha apelacion é suplicacion para ante ellos mismos, é que lo que por ellos ó por los dos de ellos siendo conformes fuere determinado en grado de revista se guarde é cumpla é ejecute sin embargo de cualquiera otra apelacion ó suplicacion que dello se interponga.

Otrosí que los dichos jueces de la dicha audiencia puedan conocer é conozcan en el dicho grado de la apelacion de todas las causas ceviles que ante ellos vinieren de cualesquier jueces é justicias de las dichas In-

Digitized by Google

dias, é que la sentencia ó sentencias que los dichos jueces dieren en los tales negocios, si fueren confirmatorias de lo que los jueces inferiores hubieren determinado, sean habidas por sentencias en grado de revista; pero que si fueren revocatorias de las sentencias dadas por los dichos jueces inferiores ó de las que fueren dadas por ellos en las causas que puedan conocer en primera instancia, que pueda haber é haya de ellas suplicacion para ante los dichos mis jueces, los cuales puedan conoscer é conozcan de la la tal cabsa en grado de revista. E mando que de las sentencias é determinaciones que los dichos jueces de la audiencia de las dichas Indias dieren en el dicho grado de revista, seyendo de cien mil maravedís abajo, que no haya lugar á apelacion ni suplicacion ni otro remedio ni recurso alguno; é si fuere de cien mil maravedís arriba, agora hayan conoscido en primera instancia ó en grado de apelacion, que la parte que se sintiere agraviada pueda apelar si quisiere para ante los del Consejo Real destos reinos de Castilla é no para ante otro juez alguno.

Otrosí ordeno é mando que el término que los dichos jueces dieren para probar en cualesquier causas que ante ellos pendieren en que se hobiere de hacer la probanza en las dichas Indias, sean arbitrarias, con tanto que no excedan de lo que está mandado por las leyes é ordenanzas destos reinos; pero que si la probanza hobiere de ser en estos dichos reinos ó en otros extraños fuera de las dichas Indias, que el término que se hobiere de dar para la dicha probanza sea de diez meses con tanto que los dichos mis jueces hagan depositar á la parte que pidiere el dicho término, las costas é pena, é facer el juramento que conforme á las leyes destos rei-

Digitized by Google

nos é ordenanzas dellos deben facer aquellos á quien se concede el término ultramarino, é que el dicho término de los dichos diez meses sea habido por término perentorio é ultramarino é no se pueda mas prorogar é alargar, é que esto mismo guarden los dichos jueces é justicias de las dichas Indias cada y cuando hobieren de otorgar término ultramarino.

Otrosí ordeno y mando que en la dicha audiencia haya un escribano de ella cual Yo é la Serenísima Reina mi hija para ello deputáremos é nombráremos, ante el cual é no ante otro alguno pasen todas las causas, procesos é autos tocantes al dicho oficio, el cual haya é lleve los derechos á su oficio pertenecientes por el arancel destos reinos, creciendo por cada maravedí el dicho arancel cinco maravedís.

Otrosí ordeno é mando que en la dicha audiencia haya é resida un procurador de pobres, el cual haya de ayudar é ayude á todas las personas pobres que quisieren pleitear, así en la dicha audiencia como en las audiencias de los otros jueces é justicias de las dichas Indias donde la dicha audiencia residiere, el cual haya de salario cada año veinte mil maravedís, los cuales mando que se le paguen de las penas de la cámara que en la dicha audiencia se condenaren.

Otrosí ordeno é mando que cada y cuando que los dichos jueces vieren que conviene para alguna causa traer un ejecutor para que cumpla é ejecute sus mandamientos; en los dichos casos que lo puedan hacer con tanto que no tengan ni crien alguacil ninguno general.

Otrosí por cuanto segun las leyes é pregmáticas destos reinos el que dijere *pese á Dios* é otras palabras defendidas en las dichas leyes é pregmáticas ha de estar

Digitized by Google

en la cárcel treinta dias, é porque si la dicha pena se ejecutase en las dichas Indias seria echar á perder á muchas personas porque todas ellas viven por su trabajo é perderian sus haciendas; por ende ordeno é mando que cuando por la causa sobredicha alguna persona hobiere de estar en la cárcel los dichos treinta dias, que en las dichas Indias le hayan de poner una corma al pie é la traiga los dias que al juez de la causa pareciere, é las otras personas que fueren de calidad á quien no se deba echar la dicha corma, que pague cada uno cuatro mil maravedís ó mas como al juez que conosciere de la causa paresciere segun la calidad de la persona que en la dicha pena incurriere, los cuales sean para obras públicas de las dichas Indias.

Otrosí por cuanto las penas pecuniarias que estan impuestas por las leyes é pregmáticas destos reinos, segun la calidad de la tierra é la abundancia de oro que en ella hay si se hobiesen de pagar como en Castilla, son pequeñas; ordeno é mando que los dichos jueces é las otras justicias de las dichas Indias guarden en el condenar de las dichas penas pecuniarias las leyes é pregmáticas destos reinos, creciendo cinco maravedís por cada maravedí de la dicha condenacion, é que no arbitren las dichas penas ni las muden mas que lo que el derecho manda é dispone.

Otrosí ordeno y mando que los dichos jueces de la dicha audiencia, ó á lo menos los dos de ellos, vesiten el sábado de cada semana la cárcel ó cárceles de la ciudad, villa ó lugar donde residieren, é sepan como se hace é administra la justicia á las personas que estuviesen presas en ellas, é provean é remedien como la justi-

Digitized by Google

cia se administre brevemente á los dichos presos é no se les haga agravio alguno.

Otrosí por cuanto segun las leyes de estos reinos no se puede hacer repartimiento alguno que suba de tres mil maravedís arriba en ninguna ciudad, villa ni lugar sin mi licencia é mandado, é porque la dicha cantidad es pequeña para las dichas Indias; ordeno é mando que el concejo de cualquier ciudad, villa ó lugar pueda repartir sin mi licencia é mandado, habiendo para ello necesidad, cincuenta mil maravedís en lugar de los dichos tres mil maravedís: é porque podrá ser que hobiese tal necesidad que fuesen menester mas, é por no los poder repartir sin mi licencia é por el mucho tiempo é costa que se recresceria en venilla á pedir, podria venir mucho dapno en la dicha isla; por ende é por la presente doy poder é facultad á vos los dichos jueces de apelacion para que constándovos tener necesidad los pueblos de mas repartimiento de los dichos cincuenta mil maravedís, podais darles en mi nombre licencia para repartir otros cincuenta mil maravedís sobre los otros cincuenta mil que yo les doy licencia por este capítulo.

Otrosí ordeno é mando que el dicho nuestro Almirante de las Indias é los otros nuestros jueces é justicias dellas guarden é cumplan é hagan guardar é cumplir, así en el conoscimiento de las dichas causas como en la ejecucion de la justicia, todo lo contenido en esta nuestra carta é ordenanzas sin embargo de cualquier poder que vos el dicho nuestro Almirante tengais de otra manera, é de cualquier uso é costumbre que en contrario tengais de esto.

Porque vos mando á todos é á cada uno de vos que

Digitized by Google

veades las dichas ordenanzas que de suso van incorporadas é cada una de ellas, é las guardedes é cumplades é ejecutedes é fagades guardar é cumplir é esecutar en todo é por todo segun que en ellas é en cada una se contiene, cada uno en lo que le toca é atañe, é libredes é determinedes los dichos pleitos é causas é negocios que de aquí adelante ante vosotros vinieren en las dichas Indias, así en lo ordinario como en lo decisorio é en la ejecucion dello, por el tenor é disposicion de las dichas ordenanzas é de cada una dellas; é contra el tenor dellas ni de ninguna dellas no vayades ni pasedes ni consintades ir ni pasar en tiempo alguno por alguna manera. E porque venga á noticia de todos, mando que se ponga un traslado de estas mis ordenanzas en la casa de la audiencia é juzgado donde vos los dichos nuestros jueces estuviéredes. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced é de cincuenta mil maravedís para la mi cámara á cada uno por quien fincare de lo así facer é cumplir. Dada en la ciudad de Burgos á cinco dias del mes de octubre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Cristo de mil é quinientos é once años= Yo el Rey=Yo Lope Conchillos secretario de su Alteza la fice escribir por su mandado= Alferez=Licentiatus Zapata=Licentiatus Mugica=Doctor Carvajal—Fernandus Licentiatus=Licentiatus de Losa.

En las espaldas de la dicha carta original estaban los nombres siguientes: Registrada=Oviedo=Oviedo por Chanciller.

Digitized by Google

Lo que dispuso la Reina D.ª María Ana de Austria, Gobernadora del Reino en la menor edad de su hijo Cárlos 2.°, para el gobierno de las iglesias episcopales de Filipinas en Sede vacante.

Los dos documentos que siguen se copiaron por D. Tomas Gonzalez de los originales que se hallan en el archivo de Simancas.

Decreto de S. M. la Reina Gobernadora.

Escríbase por Estado luego que haya noticia de la exaltacion de nuevo Pontífice, pidiendo á su Santidad que respeto de los graves inconvenientes que se siguen de que las iglesias sufragáneas del arzobispado de Manila en Filipinas queden sin prelado que las gobierne (por cualquier accidente) se sirva mandar expedir su bula para que en las vacantes de ellas pueda proponer el arzobispo al Gobernador y Capitan General de aquellas islas tres sugetos los mas idóneos para cada una de ellas y que elija el que tuviere por mas á propósito para que ejerza la jurisdicion y gobierne el obispado en tanto que llegue la persona que Yo nombrare de acá, pues esto se estila comunmente en los beneficios curados de las Indias en conformidad de las bulas del Real Patronazgo, concedidas por la Sede apostólica á los Señores Reyes Católicos predecesores del Rey mi hijo, que se extienden á que las personas presentadas para los obispados en las Indias sean admitidos en sus iglesias y las gobiernen en virtud de las cédulas de gobier-

Digitized by Google

no que se les envía antes de expedirse las bulas por el Sumo Pontífice. Y este despacho se dirijirá al Marques de Astorga encargándole procure que su expedicion sea con toda la brevedad posible. En Madrid á dos de febrero de mil seiscientos setenta=Está señalado de la Real mano.

Despacho enviado al Marques de Astorga, Embajador español cerca de la Santa Sede, á consecuencia del anterior Real decreto.

Habiéndose reconocido los graves inconvenientes que se siguen de que las iglesias sufragáneas del arzobispado de Manila en Filipinas queden sin prelado que las gobierne, he resuelto os interpongais con su Santidad en mi nombre y le pidais tenga por bien de mandar expedir su apostólica bula para que en las vacantes que en ellas hubiere (por cualquier accidente) pueda proponer el arzobispo de Manila al Gobernador y Capitan General de aquellas islas tres sugetos los mas idóneos para cada una de ellas y elija el que tuviere por mas á propósito para que gobierne el obispado y ejerza la jurisdicion que le tocare en tanto que llega la persona que Yo nombrare de acá, pues demas de estilarse esto comunmente en los beneficios curados de las Indias en conformidad de las bulas del Real Patronazgo, concedidas por la Santa Sede á los Señores Reyes Católicos predecesores del Rey mi hijo, las cuales se extienden á que los sugetos presentados para los obispados de las Indias sean admitidos en sus iglesias y las gobiernen en virtud de las cédulas de gobierno que se les envia antes de expedirse las bulas por los Sumos Pontífices, se ocurre por este medio al mayor decoro y servicio del

Digitized by Google

culto divino. En cuya expedicion pondréis todo cuidado procurando sea con la brevedad posible, haciendo para obtener esta gracia todos los oficios que juzgáredes ser necesarios, dándome cuenta de lo que resultare. Madrid á dos de febrero de mil seiscientos setenta.

Breve resúmen de las rentas Reales. Epoca y motivos de su concesion y establecimiento.

Sacó estas noticias D. Tomas Gonzalez de los documentos que se hallan en el archivo de Simancas.

Tercias Reales.

No se sabe á punto fijo cuando comenzaron á cobrarse por la Corona, aunque la opinion mas comun es que se concedieron al Rey Alonso X el año 1274 para ayuda de la guerra contra los moros. Algunos hacen subir la concesion al año 1088. En el archivo no hay bulas sobre esta materia hasta el año 1541. Esta renta consiste en dos novenos decimales en todas las cillas.

Renta de Cruzada.

Empezó en España el año 1509. Concedióse la primera bula por Julio 2.° con la condicion de que sus productos se empleasen en la guerra contra infieles.

Renta del subsidio eclesiástico.

Fué concedida al Rey Felipe 2.° por el Papa Pio 4.°

Digitized by Google

con motivo de las expediciones que preparaba contra los turcos. La perpetuó en la Corona Benedicto 14 en 1757 hasta que se verificase el establecimiento de la única contribucion.

Renta del Excusado.

La rebelion de los Paises Bajos, las expediciones del turco contra la isla de Chipre y otras provincias cristianas obligaron á Felipe 2.° á pedir á San Pio V. la gracia del Excusado. La primera concesion fué en 15 de julio de 1567 en una casa dezmera despues de las dos mayores. Posteriormente el mismo Santo Papa en 21 de mayo de 1571 concedió la casa mayor dezmera temporalmente, y se perpetuó por Benedicto 14 en 1757.

Renta de Espolios, vacantes y medias anatas.

Antes percibia esta renta la Cámara apostólica y se aplicó á la Corona por el concordato de 1753 en atencion á la cristiandad de nuestros Reyes, y servicios y proteccion que siempre han prestado á la iglesia.

Renta de Macstradgos.

En los tiempos pasados las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara tenian sus grandes Maestres que cuidaban de su direccion y gobierno. Despues por los eminentes servicios de los Reyes Católicos y Cárlos 5.° á la iglesia, el Papa Adriano 6.° unió perpetuamente á la Corona Real en 3 de marzo de 1523 la dignidad de

Digitized by Google

Gran Maestre de dichas tres órdenes, y el Papa Sixto V. en 15 de marzo de 1587 el maestrazgo de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama, pertenecientes á la Corona de Aragon. En su virtud percibe la Corona los diezmos de las haciendas que en su orígen se asignaron á los Grandes Maestres, las penas de cámara y de la junta de caballería.

Renta de lanzas y medias anatas seculares.

Por los acostamientos, vasallos, lugares y villas concedidos por los Soberanos á los caballeros, ricos omes y prelados del reino, estaban estos obligados en reconocimiento de soberanía á aprontar las lanzas que correspondian á los sueldos y bienes que les estaban asignados, graduándose cada uno segun las diversas épocas en mil quinientos, mil doscientos ó tres mil maravedís. Duraron las lanzas en esta disposicion hasta que Felipe 4.° en 22 de junio de 1631 las conmutó en una contribucion pecuniaria. El mismo año estableció dicho Rey el servicio de las medias anatas.

Alcabalas.

Esta renta tuvo principio en D. Alonso XI á quien concedió el Reino la veintena de todo lo que se vendiese y permutase para los gastos del cerco de Algeciras durante el sitio, y despues se aumentó á una décima. El año 1348 con motivo de la guerra contra los moros de Gibraltar se prorogó la alcabala en las Córtes de Alcalá de Henares sin señalar término.

Digitized by Google

Almojarifadgos, aduana y haber de Peso.

De estas rentas se hace ya mencion el año 1450 en tiempo de D. Juan el 2.°, y Carlos 5.° la extendió en 1543 á las cosas de Indias. Todas ellas se concedieron en las Córtes para los gastos de guerra contra los moros, y entretenimiento de la casa Real y empleados.

Diezmos de la mar y puertos secos.

Se cobraban estas rentas en tiempo de D. Juan el 2.° sin que se sepa ni la época fija ni el motivo de su concesion.

Servicio y montadgo.

Lo único que he hallado relativo á esta renta es el cuaderno que para su cobranza hizo el Rey Enrique 4.° el año 1473.

Renta de la seda de Granada.

Los Reyes Católicos D. Fernando y D.ª Isabel con motivo de los grandes gastos que hicieron para la toma de Granada, establecieron el derecho de las sedas de aquel reino, y formaron cuaderno para su cobranza el año 1502.

Saca de lanas.

Con ocasion de los crecidos gastos hechos por Cárlos 5.° en las guerras que sostuvo fuera de España se concedió por el Reino al Rey Felipe 2.° el derecho de las sacas de lanas que se extraian de la península, el año 1558.

Digitized by Google

Salinas.

El señor Rey D. Alonso XI declaró el año 1346 que todas las salinas del reino pertenecian á la Corona, y el Señor D. Felipe 2.° incorporó á ella el año 1564 todas las salinas de los particulares habiéndoles indemnizado.

Millones.

El Reino junto en Córtes concedió al Señor D. Felipe 2.° el servicio de ocho millones para el reparo de la grande armada que iba á Inglaterra y fue deshecha por los temporales.

Unos por ciento.

El primer uno por ciento se concedió por el Reino en 1639 y el segundo en 1642: ambos los otorgaron las ciudades para el pago de nueve millones de plata en que estaba alcanzado el erario. El tercer uno por ciento fué concedido el año 1656 con el mismo objeto, y todos se perpetuaron. El cuarto uno por ciento se concedió en 1663 para desempeño de la Real hacienda.

Derecho del fiel medidor.

Tambien se concedió esta renta por el Reino juntamente con el servicio de millones con facultad de que el Rey la pudiese vender donde no estuviese enajenada. Se creó para la remonta de la caballería.

Servicio ordinario y extraordinario.

De la primera renta se hace ya mencion en el año

Digitized by Google

de 1269 y se llama tambien Pecho Real. No tuvo otro orígen que el reconocimiento de vasallaje al Príncipe. El servicio extraordinario y el quince al millar se recargaron á la renta anterior en 1560 por el mismo principio.

Martiniega.

No se sabe la antigüedad de su orígen, y ya no está en uso sino en algunos pueblos de Castilla, y casi en todos enajenado en favor de los señores.

Renta de nieve é hielos.

Se estableció en tiempo de Felipe 3.° con las condiciones del otorgamiento de millones.

Renta de jabon.

Al tiempo de la concesion de millones se otorgó esta renta para el pago de aquellos.

Diezmo del aceite y del aljarafe y ribera de Sevilla.

No he podido hallar su orígen, pero estaba en uso entre los moros.

Novales.

La primera renta de novales se concedió á Cárlos 5.° por Paulo 3.° y Julio 3.° en Aragon y Navarra con motivo de haber empezado la acequia imperial del Ebro y Jalon, y el Papa Gregorio 13 hizo la concesion general

Digitized by Google

á todo el reino con respecto al riego que facilitan las otras hechas de cuenta de la Corona.

Renta de sosa y barrilla.

Se estableció por órdenes reales de 1621 y 1634.

Renta de yerbas.

Consiste en la alcabala y cientos de los arrendamientos y pastos de las dehesas de encomiendas. Es del tiempo de Cárlos 5.° y la impuso como Gran Maestre.

Renta de poblacion.

De resultas de la rebelion de los moros de Granada se les expelió de aquel reino por D. Felipe 2.° y dió disposiciones para poblar la tierra nuevamente con doce mil quinientas cuarenta y dos familias sin mas tributo ni obligacion que pagar un real de censo al año cada uno de los pobladores, el quinto de los frutos de la hacienda y ciertas onzas de seda en proporcion del número de moreras que se habian dado á cada uno.

Renta de la Abuela.

Se halló establecida en Granada al tiempo de su conquista y se continuó. Consiste en un impuesto sobre el yeso, cal, ladrillos y algun otro artículo.

Renta del azúcar.

Se concedió al tiempo y con las condiciones de millones para su desempeño.

Digitized by Google

Rentas generales ó aduana.

Las que corren hoy con esta denominacion son las mismas que antiguamente se llamaban portadgos, almojarifadgos, puertos secos y diezmos de la mar en Castilla, y tallas en Cataluña y Aragon, y quedan expresadas en sus lugares.

Equivalente, generalidades y patrimonio Real de Aragon, Cataluña y Valencia.

Del orígen de estas rentas y motivos de su imposicion no se puede dar razon aquí, pues los documentos primordiales estan en el archivo de Barcelona.

Renta del valimiento.

Los enormes dispendios que la rebelion de Flandes ocasionó al Señor D. Felipe 2.° le obligaron á pedir y otorgarse por el Reino el valimiento, que consistió en su tiempo y en el de Felipe 3.° y Felipe 4.° en la creacion de nuevos oficios y consuncion de muchos por las villas y ciudades; por todo lo cual se hacia un servicio pecuniario considerable, siendo permitido al Rey exclusivamente para sus urgencias. Impetró tambien bulas apostólicas para vender vasallos, lugares y jurisdisdicciones de las órdenes militares, de las dignidades arzobispales y obispales, y de las órdenes monásticas, cuyo arbitrio produjo grandes intereses.

Renta del tabaco.

Se asegura que hasta el año de 1542 no se vió taba-

Digitized by Google

co en España, y que por esta época vino á Sevilla una porcion considerable de esta planta de las islas de Cuba y de Santo Domingo. Comenzó á estancarse el año 1636 por concesion del Reino, y su grande consumo llegó á hacer á esta renta el coloso, por decirlo así, de la Real hacienda.

NOTA. De la renta de lotería, siete rentillas menores y algun otro ramo suelto de nueva institucion, no hay aquí documentos á que referirse, pues los papeles mas modernos de hacienda no alcanzan mas que hasta el año 1718.

Esto es lo que en sustancia he podido extractar de los documentos existentes en este archivo. Simancas 8 de setiembre de 1816=*Tomas Gonzalez.*

Digitized by Google

DOCUMENTOS

relativos á la villa de Madrid en tiempo de las Comunidades, con otros pertenecientes á hechos sucedidos antes y despues, que tienen conexion con la misma época.

Hay un traslado entre los manuscritos de la Academia de la Historia, sacado del archivo de Madrid.

14 de febrero de 1516.

Cédula del Príncipe D. Carlos, Bruselas 14 de febrero de 1616, para que mientras viene á regir y gobernar este reino de España, se reconozcan por Gobernadores dél al Reverendo Cardenal de España y al Consejo Real segun lo habia dejado mandado el Rey por su testamento; y que el embajador Dean de Lovayna escribiria en todo lo demas, debiendo darle entera fe y creencia.

2 de setiembre de 1516.

Martes 2 de setiembre de 1516 requirió el dicho señor Corregidor á los dichos señores regidores que porque así cumple al servicio de la Reina é del Rey nuestros Señores, que todos los susodichos é cada uno por sí estén apercibidos con sus personas é gentes é armas para le ayudar siendo por él requeridos, é que no acudan á otra persona ni Grande so pena de perdimiento de sus bienes para la cámara de sus Altezas, é las personas á la merced de sus Altezas. E los dichos señores dijeron que ellos como servidores de sus Altezas estan prestos de se juntar con él cada vez que por él fueren

Digitized by Google

llamados, con sus personas é gente é armas para todo lo que fuere servicio de sus Altezas como siempre estuvieron.

25 de setiembre de 1517.

Carta que Carlos V escribió al ayuntamiento de Madrid, haciéndole saber que habia llegado felizmente al puerto de Villaviciosa.

El Rey=Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é hombres buenos de la villa de Madrid. Hoy dia de la fecha de esta Yo é la Ilustrísima Infanta Doña Leonor mi muy cara é amada hermana, con toda nuestra armada llegamos á este puerto de Villaviciosa, buenos á Dios gracias, con buen viaje que habemos habido. Escribimosvoslo porque sé que de ello habréis placer. De la Nao Real á 19 dias del mes de setiembre de 517 años=Yo el Rey=Por mandado del Rey=Antonio de Villegas.

Siguen en el manuscrito las dos notas siguientes:

Nota 1ª En tiempo de las Comunidades de Castilla, llegando sus inquietudes á Madrid, la Priora de Santo Domingo el Real retiró á su monasterio las doncellas del lugar, sustentándolas hasta que se acabó la guerra. *(Año 1519=Historia inédita de Madrid por Antonio Leon Pinelo.)*

Nota 2ª En esta ocasion de las Comunidades, para asegurarse esta villa de los bandoleros y comuneros que infestaban la tierra, hizo un foso por la parte en que hoy está el hospital de la corte y fabricó allí un castillo en que ó por estar al oriente ó porque fué voluntad del que ordenó la obra, se pintó un sol encima de la puerta que servia de entrada comun de Madrid por aquella parte. Despues de acabadas las inquietudes, este castillo ó puerta se derribó para ensanchar y desenfadar esta salida, dejando al sitio el nombre que hasta hoy conserva de puerta del sol. *(Año de 1520=La misma historia de Leon Pinelo.)*

Digitized by Google

25 de febrero de 1520.

Carta del ayuntamiento de Toledo al de Madrid.

Muy Magníficos Señores: recebimos la letra de vuestra Merced y oimos todo lo que el señor D. Francisco Zapata de su parte nos habló, y en mucha merced les tenemos la voluntad que tienen de yuntarse con esta cibdad para suplicar á la Cesárea Majestad del Rey nuestro Señor lo que á su servicio y bien de estos reinos conviene, porque ademas del servicio que á Dios nuestro Señor en ello se hace, nosotros recebimos singular merced que en obra tan santa nos ayuden. Lo que despues que escrebimos á vuestras Mercedes ha pasado, es que vista la brevedad de la venida de S. M. á estos sus reinos, acordamos de no enviar nuestros mensajeros hasta que S. A. fuese salido de Aragon, porque desocupado de las cosas de aquellos reinos hobiese mas lugar para entender en lo que á estos conviene; y luego que supimos que S. M. era entrado en Castilla nombramos por nuestros mensajeros á los señores D. Pedro Laso de la Vega é D. Alonso Suarez de Toledo regidores de esta cibdad, é otros dos jurados para que de nuestra parte fuesen á suplicar á S. A. ciertos capítulos tocantes al servicio de S. A. y bien del reino, de los cuales hará relacion á vuestra Merced el señor D. Francisco Zapata. Parecióños que era bien dividir estas cosas de la procuracion de Córtes, porque mas libremente se despacharán no teniendo los mensajeros otra cosa en que entender. Esto es lo que hasta agora ha pasado. Si á vuestras Mercedes parece que hay algo mas que proveer para el servicio de su Alteza y bien del reino, recebirémos mucha merced nos lo mande escrebir porque en todo estamos deseosos

Digitized by Google

de nos conformar con lo que les pareciere. Guarde nuestro Señor las muy magníficas personas de vuestras Mercedes. De Toledo á veinte y cinco de hebrero de mil é quinientos y veinte años=A servicio de vuestras Mercedes=Hernan Perez de Guzman=Antonio Fiscal=Juan Castillo=Juan de Padilla=Juan Martinez=Juan Zapata=Antonio Alvarez=Martin Arroyo de Robles=Antonio de Lapeña=Pedro Sen=Pedro de Valdemoro=Pedro Gonzalez=El Licenciado de Baeza=A los muy Magníficos Señores los Señores del Ayuntamiento, Caballeros y Escuderos, Oficiales, Hombres buenos de la villa de Madrid.

Carta de creencia.

Magníficos Señores=Porque creemos que tendrémos necesidad para un negocio que toca á esta cibdad en mucha cantidad y es de grand importancia, y para esto habrémos menester á todos nuestros amigos para que nos ayuden con gente y armas y artillería y otras cosas que son tocantes á ejército de gente, y porque tenemos muy cierto que vuestras Mercedes son muy principal parte para esto, así por ser esa muy noble villa tan principal en estos reinos, como por estar tan cerca de nosotros, acordamos que vuestras Mercedes fuesen los primeros á quien para este caso requiriésemos; para lo cual enviamos al muy honrado Licenciado Anton Alvarez, procurador general de la comunidad de esta cibdad, el cual á vuestras Mercedes sobre este caso mas largamente hablará. Séale dada entera fé é creencia.

A vuestras Mercedes escrebimos como Juan Arias nos ha requerido é requiere que le recibamos por amigo con las solepnidades que en tal caso se requiere, lo

Digitized by Google

cual nunca habemos querido hacer sin la voluntad determinada de vuestras Mercedes. Pedimos os, Señores, por merced nos manden responder en este caso su determinada voluntad porque aquella se seguirá en todo. Nuestro Señor las magníficas personas de vuestras Mercedes guarde como desean. De lo cual enviamos la presente subscrita é firmada del escribano mayor de nuestros ayuntamientos. Fecha á veinte é siete de setiembre de mil é quinientos é veinte años. E yo Alfonso Fernandez de Oseguera escribano publico é logarteniente de escribano mayor de los dichos ayuntamientos, la escribí por mandado de los muy Magníficos Señores=Toledo=Alfonso Fernandez escribano público=A los Magníficos Señores los Señores Justicia, Regimiento y honrada Comunidad de la noble villa de Madrid. *Y al pie de este sobrescrito dice:* Cartas de Toledo y Congregacion.

Sigue en el manuscrito una nota que dice así: Esta carta contiene un sello sobre lacre y papel del grandor de una peseta con una efigie de cuerpo entero, sentada, empuñando con la mano derecha una espada y una cruz con la izquierda: su figura parece de obispo bajo de una urna ó sólio con alegorías á los costados y una inscripcion al rededor cuya lectura no puede combinarse por no haberse señalado bien las letras al tiempo que se estampó dicho sello, é induce á creer por la carta que fuese de la comunidad de Toledo.

Instruccion dada á los procuradores de la villa de Madrid, que fueron á las Córtes de la Coruña en 1520.

Lo que los procuradores de Córtes de la noble villa de Madrid han de pedir é suplicar á S. A. en las Córtes que mandan hacer este año de quinientos é veinte años, es lo siguiente.

Primeramente suplicar á S. A. que non se parta de

Digitized by Google

estos reinos, y si su partida non se pudiere excusar, que sea su absencia la mas breve que ser pudiere, pues de su absencia estos reinos reciben el detrimento que es notorio; é que deje natural de estos reinos el Gobernador conforme á las leyes de ellos.

Suplicar á S. A. que no se saque dinero de estos reínos conforme á las leyes de ellos y segund se le suplicó en las Córtes de Valladolid, pues de ello redunda tanto daño y diminucion del reino como es notorio

Así mismo que los que tienen dinidades en estos reinos los mande residir en ellos, y si non quisieren residir, non se pueda sacar la renta en dinero.

Suplicar así mismo que non se den dinidades, oficios ni beneficios sino á naturales de estos reinos, é que non se dé naturaleza á ningund extrangero segund que está ordenado por leyes de estos reinos, segund que fué pedido é otorgado por su Alteza en las Córtes de Valladolid.

Suplicar así mismo que los oficios de justicia ni otros oficios algunos non se den sino á naturales, y que en el dar se tenga la forma que tuvieron los Reyes Católicos.

Que los acostamientos é mercedes que se daban á caballeros é hijos dalgo naturales, que les han sido quitados, que su Alteza se los mande tornar y dárselos, pues se dieron por servicios fechos á la Corona Real.

Que por cuanto algunos regidores de esta villa llevan quitacion de su Alteza, que está asentado en sus libros, é á causa de non dejar la villa non van á residir á la corte de su Alteza por muchos pleitos arduos que tienen con Grandes de la comarca y por non dejar la gobernacion de la dicha villa, suplicar á S. A.

Digitized by Google

les mande librar lo que así tienen en los dichos libros, aunque non residan, por las necesidades que hay de estar é residir en la dicha villa; é si de esto non fuere servido, les mande dar licencia para venir con Grandes de estos reinos.

Suplicar á S. A. que las cruzadas, é ímpetras é casos diocesanos cesen.

Suplicar así mismo que non se reparta servicio.

Suplicar que S. A. deje proveido de manera que personas poderosas non se apoderen en cibdad ni villa.

Suplicar que los encabezamientos se queden á los pueblos como los tienen segund fué otorgado en las Córtes de Valladolid.

Suplicar á S. A. mande ver los capítulos que se dieron en las Córtes que se celebraron en la villa de Valladolid el año pasado de quinientos é diez y ocho, y aquellos mande proveer que se guarde lo que en ellos se otorgó, é lo que non está proveido, se provea.

Suplicar á S. A. que porque ha mucho tiempo que los regidores de esta villa tienen de salario cada un año mil maravedís cada uno, y esto se ha llevado porque la villa tenia muy pocos propios y por el valor de la moneda del tiempo que se les dió el salario, y en esta villa los regidores non llevan otros derechos que los regidores en otras partes llevan, y á esta causa el Señor Rey D. Juan de gloriosa memoria por una su provision firmada de su Real nombre, siendo informado de esto mandó que se les creciese el salario y se les diese dos mil maravedis á cada regidor segund por ella S. A. puede mandar ver, que S. A. habida consideracion á esto les mande crecer el salario como á S. A. le pareciere.

Suplicar á S. A. lo que les pareciere á los dichos

Digitized by Google

procuradores que se deba pedir para que non se quiebre á esta villa las ordenanzas é juramentos que tiene fechos de non nombrar por procuradores de Córtes persona alguna absente, de que va informado el dicho Francisco de Vargas.

7 de mayo de 1520.

Real cédula del Emperador Cárlos V, Coruña 7 de mayo de 1520, remitida á las ciudades y villas del reino, ofreciendo que durante su ausencia no daria oficios algunos á personas extrangeras conforme se le suplicó en las Córtes de Santiago y la Coruña.

17 de junio de 1520.

Provision original, Valladolid 17 de junio de 1520, para que Madrid no se juntase en la noche de San Juan á andar en ordenanza con armas, mediante á que en semejantes juntas se suelen ofrecer ruidos y escándalos, y pudiera ser que entre ellos naciesen algunas diferencias para en adelante en que el Rey seria deservido. *Está firmada del Gobernador Cardenal* Dertusensis.

9 de abril de 1521.

Provision del Emperador Carlos V, Burgos 9 de abril de 1521, firmada del Visorey y Gobernador el Condestable de Castilla para que D. Antonio de Zúñiga Prior de San Juan y Capitan General del reino de Toledo pusiese en posesion á D. Fernando de Cabrera y de Bobadilla, Conde de Chinchon, de las villas y lugares de los sexmos de Valdemoro y Casarrubios de que se habian apoderado sus vecinos armados, cogiéndole la artillería, saqueándole, y quitando la jurisdicion á las

Digitized by Google

justicias que él tenia puestas como Señor en lo civil y temporal, mero mixto imperio, y derribándole las horcas que denotaban la citada jurisdicion, con grande escándalo de estos reinos, y combatiendo con la dicha artillería las fortalezas de las sus villas de Chinchon y Odon.

10 de julio de 1521.

Dijeron que por cuanto á esta villa son venidas hoy nuevas ciertas del vencimiento que Dios ha dado al ejército del Rey nuestro Señor contra los franceses, y contra los toledanos que estaban sobre Almonacin, que les parece que se deben hacer saber á los monasterios para que den loores á Dios por ello, y hacer procesion muy solemne el cabildo de esta villa el domingo, y se corran tres toros, y se hable con los caballeros para que jueguen cañas: que es razon que por tales nuevas se fagan estas alegrías y se sepa en las comarcas lo que esta villa face, y les sea notorio de ello y el placer que esta villa ha de la victoria que Dios da al Rey nuestro Señor== Acordóse que el señor D. Francisco de Vargas escriba á Juan Diaz que envíe estos tres toros y se hagan las demas funciones.

12 de julio de 1521.

Acordaron que se dé al señor alcayde hasta en ciento y cincuenta fanegas de harina para el alcazar con que hagan obligacion de lo volver en trigo para el agosto primero á contentamiento de Diego de Medina que tiene cargo de ello: la cual harina den los labradores que estan obligados á la villa.

20 de julio de 1521.

Vióse una carta del señor D. Juan de Ribera en que

Digitized by Google

pide que se le dé gente contra los de Toledo porque hay necesidad de ella, fecha de hoy dicho dia. Y vista y habiendo hablado cada uno en su voto, se resolvió por el señor Corregidor, vistos los votos y pareceres de los dichos señores regidores, en que debia mandar y mandaba que el dicho capitan Castilla con el dicho salario de los dichos trescientos maravedís y los dichos doscientos hombres vayan en esta jornada á servir á S. M. al ejército del señor D. Juan de Ribera fasta por el tercio que falta de cumplir de los dichos dos meses, los cuales sean pagados conforme al dicho acuerdo é paresceres, de los dichos treinta mil maravedís del dicho empréstito por la necesidad que hay de la partida de la dicha gente, pues non se saben nin se fallan otros dineros; y que todos los que quisieren ir con la dicha gente de los que vinieron de Navarra, se pregone públicamente por las calles de esta villa que vayan á asentarse al lugar de Villaverde con el capitan Francisco Fernandez de Castilla que está nombrado por capitan de esta villa en esta jornada, y vayan debajo de su bandera con la otra gente.

22 de julio de 1521.

Acordóse que á toda la gente que vino de Navarra con la bandera de esta villa, que se les faga su paga desde el dia que salieron de esta villa, que fué el 11 de junio hasta hoy, en esta manera: que los que llevaron armas de la villa se les acabe de descontar su paga porque la villa está obligada á pagar estas armas, y los soldados las llevaron compradas y rematadas; y en cuanto á los que murieron allá, si sus herederos quisieren su paga se les descuenten las armas, y que se paguen de las rentas Reales de los años pasados de 519 y 520,

Digitized by Google

y que se acuda con ello á Pedro de Madrid, pagador de la dicha gente.

8 de agosto de 1521.

Repicóse la campana y vinieron al ayuntamiento D. Francisdo Zapata etc. etc. Presentóse la cédula de S. M., firmada de los Ilustrísimos Señores Gobernadores, en que por ella piden á esta villa presente al Señor Prior de San Juan ó á quien poder hobiere, un cuento y ciento veinte y cinco mil maravedís para la paga de la gente de guerra.

30 de agosto de 1521.

Presentaron Antonio de Mondragon y Sancho de Briones, aposentadores, una cédula de SS. MM. en que mandan que hagan el aposento en esta villa para los Ilustrísimos Señores Gobernadores. Fué obedecida con la reverencia debida; é en cuanto al cumplimiento, que estan prestos de lo cumplir.

18 de setiembre de 1521.

Presentáronse en el dicho ayuntamiento una carta patente sellada, y dos cédulas, una firmada de SS. MM. y otra firmada de los Ilustrísimos Señores Gobernadores, en que mandan que se envie gente á Navarra.

19 de setiembre de 1521.

Acordaron que se echen cueros á los tambores y que luego anden para que se faga la gente que SS. MM. mandan, y que lo faga el mayordomo de la villa.

Sábado 28 de setiembre de 1521.

El dicho señor Corregidor dijo: que vistos los vo-

Digitized by Google

tos de los dichos señores regidores, que manda que vaya el dicho contador Francisco Fernandez de Castilla, y tome sus banderas y haga su gente con toda brevedad, y se pregone que se escriba la gente y se parta dentro de cuatro dias, y que se le dé cada dia otro tanto salario como se le dió cuando fué á Toledo.

9 de octubre de 1521.

Otorgóse carta para el señor D. Juan de Ribera en que se le diga que provea como los vecinos de esta villa no sean agraviados sacándolos de la jurisdicion de esta villa para llevarlos por sus mandamientos y de algunos otros jueces, que no tienen jurisdicion para ello.

9 de noviembre de 1521.

Acordaron que se escriba al señor Prior (1) que porque la tierra de esta villa está muy fatigada, mande que la gente se vaya á otros lugares á aposentar, y que lleve la carta Pero Martinez: y así mismo se escriba á los aposentadores y á la misma gente.

13 de noviembre de 1521.

Acordaron que vaya Pero Martinez con carta de la villa al Prior de San Juan sobre los daños que se hacen en esta villa, y otros tres mensajeros á los lugares.

14 de noviembre de 1521.

Acordaron que por las muchas exclamaciones (2) y por los grandes daños que en la tierra de esta villa

(1) Era el Prior de San Juan, gefe de las tropas que llevaban la voz del Rey.

(2) Quizá: *reclamaciones.*

Digitized by Google

hacen la gente que en ella está del Prior de San Juan, que se otorga carta para SS. MM. sobre ello, suplicando que mande pasar á otras partes la dicha gente.

8 de junio de 1522.

Carta de Carlos V al ayuntamiento de Madrid.

El Rey=Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, omes buenos de la villa de Madrid. Con el mucho deseo é voluntad que he tenido á esos reinos para la paz, é sosiego é contentamiento dellos, he trabajado cuanto ha sido posible de me desembarazar de todas las otras cosas, aunque han sido y son de grande importancia, y he puesto en obra mi camino y no he querido hacéroslo saber hasta estar en Inglaterra donde á Dios gracias Yo llegué bueno: y así voy mi camino al puerto de Antona donde luego me embarcaré y con el primer viento que Dios diere, con su ayuda, faré mi viage. Quise facéroslo saber porque sé el placer que dello habedes de haber. De Londres 8 dias de junio de 1522 años=Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

8 de agosto de 1522.

Se nombró para ir á besar las manos á S. M. al regidor Diego de Herrera con doscientos cincuenta maravedís de salario cada dia, que es el que se suele dar á un regidor.

10 de diciembre de 522.

Platicóse sobre dar medio en las tomas que se hicieron en tiempo de Comunidad en esta villa, de pan é maravedís de esta villa, é maravedís de su Alteza, é en los otros maravedís que se tomaron de personas particulares, prestados, y en lo que se tomó al señor alcay-

Digitized by Google

de, para que en todo esto se diese medio como se pagase con el menor daño y perjuicio que pagarse pueda; y cometióse á los señores Justicia y regidores, y á los Reverendos Padres Fr. Juan de Olmillos é Predicador, é á los señores Lopez Zapata, Rodrigo de Lujan, é Alonso Cuello, é al Licenciado Romero y al Bachiller Vera para que ellos todos comuniquen y busquen el mejor medio, y llamen á los sexmeros de la tierra y á los procuradores de la villa, de caballeros y escuderos y de pecheros, para que den su parecer y que se junten cada dia á las dos.

CARTA

de la ciudad de Murcia al Gobernador del reino y al Consejo Real en ausencia de Carlos V. acerca de las Comunidades de Castilla, acompañando el traslado de una carta enviada á dicha ciudad por el ayuntamiento de Toledo, y de otra que el ayuntamiento de Toledo habia recibido del de Burgos.

Se ha copiado del original que nos ha franqueado el Sr. D. Bartolomé José Gallardo.

En la hoja que sirve de cubierta se lee: Cartas de Toledo para Murcia. *Y mas abajo*: Juan Bazques regidor de Murcia, procurador de las Córtes, negó el servicio que pedia el Rey y despues en su calidad fué el que pasó peligro de muerte porque fuese guardado el servicio de su Majestad y la fidelidad que le debia é que executen sus mandamientos y de sus Gobernadores y le diesen sus rentas Reales. *Y á la cabeza de las cartas á manera de epígrafe*: Cartas de Toledo para Murcia y la respuesta della enviada al concejo.

En la muy noble é leal cibdad de Murcia martes veinte é cuatro dias del mes de julio año del nascemien-

Digitized by Google

to de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte años fueron ayuntados á concejo en la sala de la casa de la corte de la dicha cibdad segund es acostumbrado, conviene á saber, el muy virtuoso é discreto señor el Licenciado Anton Perez de Bomayti alcalde teniente de corregidor en la dicha cibdad por el noble caballero Hernando de Vega, corregidor é justicia de la dicha cibdad é de las cibdades de Lorca é Cartagena por la Reina é Rey nuestros Señores, é Hierónimo Ruiz de Avilés, é Anton Suvira, é Alonso Pacheco, é el Comendador Juan Remirez, é Diego de Lara é Vozmediano de Arroniz, é Juan de Ceballos, é Alonso de Tenza, é Francisco Riquelme, é Francisco Bernal é Pedro de Zambrana que son de los diez é seis hombres buenos, ricos, que han de ver é ordenar los fechos é facienda del dicho concejo, seyendo y Alonso de Aunon, é Pedro de Zamora, é Cristobal Sala, é Pedro de Aroca é Arroniz Furtado, é Alonso de Molina, é Cristobal de Balibrera, é Ruy Gutierrez Sovirá, é Rodrigo Pergará, é Francisco Tomas, é Rodrigo Avellan, é Diego Riquelme é Fulgencio de Almela, jurados de la dicha cibdad.

En el dicho ayuntamiento en presencia de mí Francisco de Plazol escribano mayor del dicho concejo, los dichos señores vieron una carta que la ciudad de Toledo escribió á la dicha cibdad de Murcia, y un treslado de otra carta que la cibdad de Burgos escribió á la dicha cibdad de Toledo, las cuales un hombre que se dijo Miguel Moreno trujo de la dicha cibdad de Toledo, que son del tenor siguiente.

Muy Magníficos Señores=Despues que rescebimos la carta de vuestra Merced en la cual no se determina-

Digitized by Google

ba en la junta de las cibdades por no ser venido uno de sus procuradores, é rescebimos respuesta de todas las mas cibdades del reino sobrello, y á todas les paresció que se debe facer y especialmente á Burgos segund vuestra Merced verá por el treslado de su carta que os enviamos en tiempo, nos conformamos con lo que escribe, que será la junta si pluguiere á Dios el primero dia de agosto. En el lugar no nos paresce que debia ser en Segovia porque estando de la manera questá, no se podria tener el sosiego é quietud que para tan gran negocio se requiere; é por eso escrebimos á la muy noble cibdad de Burgos é á todas las otras cibdades nuestras hermanas que la junta se haga en Avila, pues está en comarca de Burgos como Segovia é tiene las otras calidades que para el negocio son menester. Pedimos por merced á vuestra Merced que para el tiempo ya dicho envie sus mensajeros ó procuradores allí á Avila porque esta cibdad envía los suyos, los cuales harán lo que los desa muy leal cibdad mandaren y en todo seguirán su parescer. Bien veemos que para vuestra Merced es algo fuera de comarca lo de Avila, y quel tiempo es tan corto; mas como nosotros no facemos en esto sino lo que á Burgos le ha parescido, no pedimos perdon á vuestra Merced dello, sino que nos paresce que en todo caso deben enviar sus procuradores con sus capítulos, instruccion de lo que les paresciere para el servicio de sus Majestades é bien destos reinos que conviene, é particularmente de los negocios que tocan á esa cibdad y especialmente sobre la diferencia que nos dicen quese muy noble ayuntamiento tiene con la comunidad é germanía desa cibdad, en lo cual es razon que todas las cibdades nos empleemos, y que para tan gran negocio

Digitized by Google

como este en questamos, todos tengamos conformidad y vuestra Merced la tenga con su autoridad, porque de otra manera no habria libertad para facerse buena obra; y aunque los procuradores de vuestra Merced no lleguen para el primero dia, no va mucho en ello porque haciéndonos saber su venida todas las otras cibdades aguardarán á vuestra Merced.

El Ronquillo está cerca de la cibdad de Segovia haciéndole muy mala vecindad, así á ella como á toda la comarca, robando y prendiendo todos los que topa; é porque nos paresce ques gran le ofensa de Dios nuestro Señor é deservicio de sus Majestades consentille facer tales insultos y robos como face, esta cibdad envía gente de pie é de caballo, toda la que puede al presente, á la cibdad de Segovia, y así lo facen todas las otras cibdades del reino. Suplicamos os, señores, que pues esto es tan gran servicio de la Reina é Rey nuestros Señores é tanto bien para estos sus reinos excusar que una tan noble cibdad como Segovia no sea destruida ni maltratada, vuestra Merced envíe el socorro que de su nobleza é cristiandad se espera, especialmente de gente de caballo de la cual hay acá alguna falta; y harán vuestras Mercedes en ello dos cosas muy sustanciales, la una socorrer á Segovia, pues ha menester nuestra ayuda, y el daño quella rescibiere todas lo rescibimos; y la otra es que habiendo copia de gente como la habrá de todas las cibdades, será asegurar la junta si para excusalla tienen algund pensamiento los adversarios y enemigos del bien comun. Demas desto nos paresce que seria bien que porque mucha gente de la questá con Ronquillo, de acostamientos é guarnicion, será alguna desa cibdad é reino como lo es deste é de otros, que se pregonasen

Digitized by Google

ahí por traidores sino vinieren á residir á su cibdad é reino, é se proceda contra ellos, que acá así lo habemos comenzado á facer, y así pedimos á vuestra Merced lo mande facer. Nuestro Señor las muy magníficas personas y estado de vuestra Merced guarde y prospere. De lo cual enviamos la presente firmada é subscrita del escribano mayor de nuestros ayuntamientos é sellada con el sello desta cibdad, ques fecha en la muy noble é muy leal cibdad de Toledo á diez é siete dias de julio de mill é quinientos é veinte años. E yo Alfon Ferrandes de Esquera, escribano público é lugarteniente de escribano mayor de los dichos ayuntamientos, la escrebí por mandado de los muy magníficos señores=Toledo=Alfon Ferrandes escribano público=El sobrescrito de la dicha carta decia: A los muy magníficos señores el Ayuntamiento, Justicia, Regimiento de la muy noble cibdad de Murcia.

Este es treslado bien é fielmente sacado de una carta mensajera que escribió la muy noble é muy leal cibdad de Burgos á la cibdad de Toledo, escripto en papel é refrendada é firmada de Antonio de Camposa, escribano público é teniente de escribano mayor, é sellada con el sello de la dicha cibdad segund por ella paresçia, el tenor de la cual es este que se sigue.

Muy Magníficos Señores=No es necesario traer á vuestra Merced á la memoria las cartas que nos hemos escripto ni las respuestas de aquellas, mas de cuanto ya sabeu como les hicimos saber la ida de nuestros embajadores al Reverendísimo Señor Cardenal é Consejo Real é como esperábamos su respuesta; y aunque para el bien particular desa cibdad era harto provechosa no estamos satisfechos ni la aceptamos por no se dar el remedio en-

Digitized by Google

teramente á lo que cumple al servicio de la Reina é Rey nuestros Señores é al bien comun destos reinos, ques el fin que todos queremos é para que á vuestra Merced les ha parecido haberse de hacer junta de procuradores; por lo cual acordamos de les facer saber en esto nuestra voluntad, ques que haya efeto lo que á vuestra Merced les ha parescido, pues es de creer que todo lo que de allí nascerá será servicio de Dios é de nuestros Reyes é Señores naturales é al bien é pro comun destos reinos, é lo que cumple á la tranquilidad é sosiego dellos é al daño de sus enemigos. E porqueste negocio haya mas breve expedicion, cuya dilacion es peligrosa, nos paresce si á vuestra Merced os paresciere, que porque la cibdad de Segovia nuestra hermana á quien sobrello hemos escripto, está en comarca do mejor los de aquende é de aliende los puertos se podrán juntar, que sea ende así: pedimos á vuestra Merced lo haya por bien é lo escriba á las otras cibdades sus hermanas é á todas las que son aliende los puertos, que así lo acepten porque otro tanto facemos á las que son nuestras hermanas, de manera que todas esten juntas para en fin del mes de julio, y de todo hayamos en breve la respuesta determinada de vuestra Merced, á la cual pedimos por merced nos perdone por no les haber antes respondido nuestra determinada voluntad, lo cual no ha sido por falta de aquella, salvo por las cabsas que hemos escripto en nuestras cartas. La vida y estado de vuestra Merced nuestro Señor prospere é acreciente. En testimonio de lo cual dimos la presente sellada con el sello de la dicha cibdad é refrendada del escribano público de yuso escripto, que fué fecha en Burgos á nueve de julio de mill é quinientos é veinte años. Yo Antonio de Campo-

Digitized by Google

sa escribano público de la dicha cibdad é teniente de escribano mayor de la dicha cibdad, la fice escrebir por mandado de los estados é diputados de la dicha comunidad de la dicha cibdad de Burgos=Antonio de Camposa=Y dice mas en la dicha carta debajo del sello: Burgos ha escrito sobresto é enviado el treslado de su respuesta á Segovia, é á Avila, é Salamanca, é Zamora, é Cuenca, é Soria, é Leon, é Toro y á Toron, porque ella escribió primero é se le respondió lo mismo. Y el sobrescripto decia: A los muy magníficos Señores=Toledo.

Fecho é sacado fué este dicho treslado de la dicha carta de Burgos, original, en la muy noble é leal cibdad de Toledo diez é siete dias del mes de julio año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte años. Testigos que fueron presentes é lo vieron é oyeron leer é concertar con la dicha original, Francisco Ruis de Canales é Fernan Ruis de Canales su hijo, é Alonso Perez de Portillo, vecinos de la dicha cibdad de Toledo. E yo Alfon Fernandes de Osiguera escribano público é lugar teniente de escribano mayor de los ayuntamientos de la dicha cibdad de Toledo, ví é leí é concerté este dicho treslado con la dicha carta de Burgos, original, que de suso va encorporada, en presencia de los dichos testigos, el cual va cierto é fiel é lealmente concertado, é le fice escrebir, é por ende fice aquí este mio signo ques atal en testimonio de verdad=Alfon Fernandes escribano público.

Vistas las dichas cartas los dichos señores hablaron é platicaron sobrello, é acordaron de responder é respondieron á la dicha cibdad de Toledo por una su carta del tenor siguiente.

Digitized by Google

Muy Magníficos Señores=La carta que vuestras Mercedes con este su correo nos escribieron, y el treslado de otra que la muy noble cibdad de Burgos á vuestras Mercedes escribió, rescebimos, y vistas nos paresce que vuestras Mercedes se han determinado é declarado á mas de lo que nosotros pensábamos, porque si esta cibdad para suplicar á su Majestad en las Córtes lo que á servicio de Dios é suyo é bien destos reinos complia, se conformaba é conformó con vuestras Mercedes, no fué su pensamiento quesa muy noble cibdad considerando la manificencia é nobleza della é la antigua fidelidad que ha usado con los Reyes pasados antecesores de su Majestad, habia destenderse á lo que agora sestiende, que es no obedescer los mandamientos de su Majestad como de su Rey é Señor natural que es, y desacatar é contradecir á su Gobernador é Señores de su muy alto Consejo, á los cuales su Majestad por una su cédula firmada de su Real nombre, que pocos dias ha á esta cibdad envió, nos manda que obedezcamos é acatemos, el treslado de la cual á vuestras Mercedes enviamos; ansí que pues la intincion é voluntad de vuestras Mercedes tan clara é determinada en lo que decimos por su carta paresce, nunca plega á Dios questa cibdad en tal sea ni será habiendo sido en los tiempos pasados que algunas revoluciones en estos reinos hobo, tan leal á sus Reyes é Señores, antes pensamos acrecentar esta lealtad é fidelidad poniendo nuestras personas é casas en servicio de su Majestad é en complimiento de sus mandamientos é del Reverendísimo señor Cardenal su Gobernador é señores de su muy alto Consejo, mas delanteras que otras, á cualquier peligro que se ofrezca; y en esta fe estovimos siempre y estamos y estarémos muy fijos sin mu-

Digitized by Google

danza ni tempranza alguna; y por el amor é debda que á vuestras Mercedes y á esa muy noble é muy leal cibdad debemos, é por ser tan principal é de tanta nota y enjemplo á las otras en estos reinos, nos pesa porque tal propósito tengan: y así pedimos por merced á vuestras Mercedes lo repongan, y haciendo lo que deben y siguiendo lo que sus pasados siempre hicieron y continuaron, no fagan cosa en deservicio ni desacatamiento de su Majestad, pues tan debido lo tienen, así por lo que naturalmente todos debemos, como por ser su Majestad tan bienaventurado Príncipe y Señor y á quien demas de la fidelidad que todos estos reinos le deben por su magnanimidad, debemos mucho mas amar é obedescer y servir, y no pensar lo contrario. Así que Señores, si en esta nuestra ley é parescer vuestras Mercedes quisieren estar, esta cibdad como fasta aquí ha hecho, seguirá á esa muy noble é muy leal cibdad y le servirá é obedescerá como cabeza suya; pero en otra alguna en que su Majestad se desirva, ni piense deservir ni desacatar direte ni indirete, no habemos de ser ni dar lugar á oillo. Por ende vuestras Mercedes si otra cosa piensan, de lo cual nos pesará, no piensen darnos parte dello, pues que pueden tener por cierto que en la contradicion é defensa dello como dicho tenemos, siguiendo el servicio de su Majestad é la fidelidad que debemos, habemos de poner nuestras personas é casas é faciendas é vidas como buenos é leales vasallos, y otra cosa de nosotros jamas esperen vuestras Mercedes ni se ha de ver. Nuestro Señor las muy magníficas personas de vuestras Mercedes guarde y en servicio de su Majestad prospere. De Murcia veinte é cinco de julio de mill é quinientos é veinte años. La cual dicha carta de respuesta yo

Digitized by Google

el dicho Francisco de Palazol dí sellada con el sello de la dicha cibdad y firmada de mi nombre al dicho Miguel Moreno que trujo la dicha carta de Toledo.

Los dichos Señores Concejo Justicia acordaron de enviar á sus Altezas á Valladolid las dichas cartas originales de Toledo é Burgos y un treslado desta su respuesta y una suplicacion con ellas del tenor siguiente.

Muy Poderosos Señores=La cibdad de Murcia dice: que la cibdad de Toledo luego que las Córtes que su Majestad tuvo en Santiago fueron acabadas, le escribió una carta diciendo que para platicar algunas cosas que tocaban al servicio de su Majestad é bien destos reinos sobre lo que en las Córtes era subcedido, seria bien que se juntasen en alguna parte procuradores de todas las cibdades de estos reinos con poderes bastantes para en absencia de su Majestad proveer lo que á su servicio complia; por ende que nos rogaban que ansí lo hiciésemos: á lo cual por esta cibdad fué respondido que uno de nuestros procuradores de Córtes que habia estado en la conclusion dellas no era aun venido á esta cibdad, como era verdad, é que hasta que aquel fuese venido é dél supiesen lo que su Majestad mandaba y se habia proveido en las Córtes, no debiamos ni podiamos respondelles cosa alguna. E agora hoy martes veinte é cuatro dias deste presente mes de julio rescebimos con un correo de la dicha cibdad de Toledo una carta y un treslado de otra carta que la cibdad de Burgos le escribió, las cuales vistas por esta cibdad rescibió de lo que en ellas se contiene mucha alteracion y escándalo por ser las palabras é obras que por ellas se ofrecen en tanto deservicio de vuestra Alteza, las cuales originalmente á vuestra Alteza enviamos. E porquesta cibdad

Digitized by Google

siempre en los tiempos pasados usó de la fidelidad y lealtad que á sus Reyes y Señores debió muy complidamente, é por ellos é por los servicios que en defensa de la Corona Real hizo, le fueron fechas muchas mercedes, é no menos antes mas, como á su Majestad se debe, lo ha de usar y guardar agora, les respondimos lo que por un treslado de la carta que enviamos que con esta va, vuestra Alteza verá, lo cual muy mas largamente pornémos en obra. Acordamos de lo facer saber á vuestra Alteza, porque sabido provea lo que satisface á su servicio, cuya vida y estado nuestro Señor prosperamente conserve y guarde largos tiempos. De Murcia á veinte é cinco de julio de quinientos é veinte años=== Yo Francisco de Palazol escribano mayor del Ayuntamiento de la dicha cibdad de Murcia fuí presente á todo lo susodicho, é de mandamiento é pedimiento de los Señores del Ayuntamiento de la dicha cibdad de Murcia lo fice escrebir é saqué en esta pública forma, é por ende en testimonio de verdad fice aquí este mi acostumbrado sig † no===Francisco Palazol===con rúbrica.

Digitized by Google

FRAGMENTO

de la SILVA PALENTINA sobre las Comunidades de Castilla.

Con este nombre de *Silva Palentina* es conocido un libro hasta ahora inédito, que sobre los obispos de Palencia escribió D. Alonso Fernandez de Madrid, arcediano de Alcor y canónigo de dicha iglesia; pero su verdadero título es el siguiente: *Catálogo ó copilacion de los obispos que por escripturas antiguas y modernas hallamos haber presidido en la iglesia de Palencia, con algunas concurrencias notables que en tiempo de cada uno acaescieron: la cual podemos llamar Silva de cosas memorables. Copilóla D. Alonso Fernandez de Madrid, arcediano de Alcor y canónigo de la mesma iglesia, y dirigióla al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor D. Pedro Gasca obispo de Palencia año de* 1556. Se conserva una copia de letra del siglo XVII en la Biblioteca de la Academia Española, de donde hemos sacado lo que aquí se transcribe sobre las Comunidades de Castilla.

Cuando partió de España (el Emperador Carlos V) dejó por Gobernadores destos reinos al Reverendísimo Cardenal Adriano, obispo de Tortosa, maestro suyo, y á los señores D. Fadrique Enriquez Almirante y D. Iñigo de Velasco Condestable de Castilla (1); y antes que él embarcase en la Coruña se comenzó á alborotar el

(1) No fué á su partida de España cuando el Emperador nombró por Gobernadores del reino al Almirante y Condestable, sino algun tiempo despues. Carlos V se embarcó en la Coruña en 20 de mayo de 1520, y no expidió el nombramiento de Gobernadores á favor de los dos personajes referidos hasta el 9 de setiembre del mismo año hallándose en Bruselas.

Digitized by Google

reino, así por su partida como por cierto tributo y servicio que los procuradores de Córtes allí habian consentido: y en Segovia en llegando su procurador le mató el pueblo cruelmente, arrastrándole, y en otras ciudades les derribaron las casas, y se comenzaron á levantar las comunidades y pueblos contra el Rey. Vistas estas alteraciones por los Gobernadores y Consejo del Rey, juntaron gente de caballo y de pie y comenzaron á hacer guerra á Segovia por castigar aquel primero insulto. Por otra parte las ciudades de Toledo, Madrid, Segovia, Avila, Salamanca y otras enviaron gentes y capitanes en favor de Segovia y se aposentaron en Santa María de Nieva donde tambien tenian buena artillería; y viendo los capitanes del Rey que no los podian dañar y especialmente por no tener artillería, acordó un capitan llamado D. Antonio de Fonseca una cosa con treinta lanzas y cuatrocientos peones de ir á Medina del Campo donde á la sazon estaban muchas y muy buenas piezas de artillería, que los Reyes Católicos habian allí puesto para defensa del reino; y llegado allí requirió á los regidores y pueblo que le diesen la artillería del Rey, porque así cumplia al servicio de su Alteza. Los de Medina respondieron que no la darian, porque sospechaban que la querian para destruir á Segovia y otros lugares del reino, lo cual no era servicio del Rey. Entre estos requerimientos y respuestas el pueblo se armó y se fueron todos á la plaza, y se pusieron en guarda de la artillería, y el capitan susodicho con su gente comenzó á hacer la guerra á fuego y á sangre, y con gran diligencia pusieron fuego por tres ó cuatro partes de la villa, y comenzó toda á arder: fué tanta la constancia de aquel pueblo que pos-

Digitized by Google

puestas sus haciendas, hijos y mugeres, y sin querer ir á matar el fuego estuvieron siempre firmes peleando y defendiendo que no les fuese sacada la artillería, y salieron con ello, porque el capitan Fonseca vista su determinacion salió con su gente dejando abrasada la mayor y mejor parte de aquella rica villa. Túvose por cierto que se quemaron aquel dia quinientas casas de mercaderes ricos y de otros ciudadanos, y muchas tiendas, joyas y paños, lo cual se estimaba en un millon de maravedís; y lo mas cruel fué que se quemó todo el monasterio de Sanct Francisco, que era uno de los mejores de su órden, con cuantos ornamentos y plata y fardeles de mercaderes que allí estaban recogidos, y los frailes escaparon solamente el Sancto Sacramento (1) que en una huerta pusieron en un tronco de un árbol, y allí estuvieron algunos dias y noches con él fasta que tuvieron donde se acoger. Este fuego fué causa de abrasarse todo el reino, porque luego se levantaron todos contra el Rey, y en las mas ciudades echaron fuera sus justicias y usurparon sus rentas, y tomaron los pueblos el gobierno, ó por mejor decir, la destruicion de todo el reino. Y porque algunos grandes y caballeros tomaron la voz del Rey, ó por no sé que otros respectos fueron perseguidos por los pueblos y aun por sus mismos vasallos hasta echarlos de sus mismas casas y tierras, diciendo que ellos eran los verdaderos y fieles servidores del Rey, y que su intencion era librar su Persona y estado y rentas del poder de quien se lo usurpaba, y quitarle los malos consejeros etc., y á este título los unos robaban á los otros y no habia en el reino cosa

(1) Quizá: *con el Sancto Sacramento.*

Digitized by Google

segura en poblado ni en los caminos, y se hicieron aquellos grandes daños, robos, estragos y muertes de hombres, que por otra parte mas largamente se han escripto: lo cual no fué cosa nueva en Castilla, puesto que en nuestros dias no lo hobiésemos visto, pues leemos en la Crónica del Rey D. Alfonso el XI que siendo él niño y estando en tutorías en el año de 1321 los labradores y gentes del pueblo á voz de comunidad se levantaron y mataron á muchos caballeros y personas principales que los tenian apremiados, y destruian sus tierras y haciendas, y ninguno osaba andar por los caminos, y no habian por cosa extraña hallar los hombres muertos: hurtos, daños y muertes que se hacian, no se castigaban: y casi todas estas mismas cosas acaescieron este presente año, porque cuando en la república cesa la monarquía, que es la gobernacion de uno, y viene la casa (1) á polarquía que es gobernacion de muchos, ó de pueblo, gente desordenada, de necesario ha de venir á otro extremo muy malo que llaman anarquía, que es estado sin gobierno ó gobernacion de ninguno, y tal anduvo la cosa en Castilla por algunos dias. En esta ciudad de Palencia el corregidor del Rey viendo como otros eran tractados en otras ciudades, no osó esperar, y los del pueblo quitaron la vara á las justicias y las dieron á personas de la comunidad, y quisieron que su alcalde fuese tambien alcalde mayor del adelantamiento, porque el que estaba en la provincia por el Rey no osó estar en la tierra, y aquí se tenia la jurisdicion que llaman de las alzadas. Así mismo echaron de la ciudad á los provisores del obispo, y no con-

(1) Tal vez: *cosa.*

Digitized by Google

sintieron haber audiencia episcopal en ella, ni ellos se atrevieron á estar en la ciudad por temor del pueblo. Hicieron asimismo otra novedad, que como el obispo siempre hace los regidores en principio de marzo, y segun habemos dicho duran por un año, agora el pueblo por agosto quitó los regidores puestos por el obispo, y hizo otros por su propia autoridad, los cuales gobernaron todo el tiempo que duraron las alteraciones. Asimismo juntándose un dia todo el pueblo á campana tañida, inducidos por algunos hombres revoltosos y amigos, fueron con mano armada á villa Muriell, que es casa é fortaleza del obispo, donde habia muy buenos aposentamientos, y la quemaron, y derribaron la mayor parte de la torre; y esto fué á 15 de septiembre de 1520: despues tomaron y destrozaron la mayor parte del soto del obispo, que llaman de Santillana, y otro cerca de villa Muriel, y en la misma ciudad hicieron otros alborotos conformes á los que en otras ciudades se hacian, aunque no llegó la cosa á muertes de hombres como en otras partes. Duró esta furia civil en todo el reino cerca de un año hasta que plugo á nuestro Señor que los Gobernadores susodichos con otros muchos caballeros, ciudadanos, escuderos y peones, que los mas andaban desterrados de sus ciudades, se juntaron contra el ejército de las comunidades que habia tomado y saqueado á un lugar del Almirante, llamado Torre de Lobaton, y desde allí robaron y corrieron la tierra: los cuales ó por temor, ó por desórden suya, ó porque ya Dios estaba enojado de las maldades, robos y desacatos contra la iglesia y contra el Rey que aquella gente bárbara hacia; en fin sabiendo que la gente de los Gobernadores estaba en Peñaflor, se comenzaron

Digitized by Google

á retirar con su artillería camino de Toro que estaba por ellos, mas plugo á nuestro Señor que fueron alcanzados cerca de un lugar que llaman Villalar, donde con poco derramamiento de sangre fueron todos los comuneros desbaratados y vencidos, y tomada la artillería que llevaban, y preso su capitan Juan de Padilla natural de Toledo con otros capitanes, los cuales luego en el dia siguiente en el mismo lugar de Villalar fueron degollados por justicia. Y así súbitamente comenzó á cesar aquella pestilencia y faccion de las comunidades, y se aseguraron los reinos é pueblos, é comenzaron los Gobernadores del Rey á gobernar pacíficamente. Fué la batalla y victoria que se hobo contra las comunidades y su ejército dia de Sanct Jorge á 23 de abril de 1521.

EXTRACTO

de un traslado auténtico del juramento que los procuradores á Córtes tomaron al Emperador Carlos V (1).

(Hay una copia entre los manuscritos de la Academia de la Historia, que parece sacada del archivo del ayuntamiento de Madrid)

Las Córtes de que aquí se trata, fueron las de Valladolid de 1518, *las primeras que tuvo Carlos V despues de su venida á España.*

En la muy noble villa de Valladolid, domingo á siete de febrero de mil quinientos diez y ocho, estando el muy alto y muy poderoso católico Rey D. Cárlos nuestro Soberano Señor en la iglesia del monasterio de

(1) Este es el epígrafe que puso el copista del documento.

Digitized by Google

S. Pablo de la dicha villa, estando en una silla en la grada alta del altar mayor, y acabada de decir la misa mayor que dijo el Reverendísimo Señor D. Adrian, Cardenal obispo de Tortosa del Consejo de su Alteza, y estando otrosí presentes los Ilustrísimos Señores el Infante D. Hernando y la Infanta D.ª Leonor hermanos legítimos de su Alteza, y los muy Magníficos Señores D. Bernaldino Hernandez de Velasco, Condestable de Castilla, Duque de Frias etc. (Siguen los demas condes, duques y marqueses, arzobispos, obispos y prelados) Y otrosí ende estando presentes en las Córtes los procuradores de las cibdades y villas de estos reinos de Castilla y de Leon y de Granada: el Doctor Zumel y Diego de Soria por la muy noble cibdad de Burgos; D. Martin Vazquez de Acuña y Hernando de Villafañe por Leon, Lope de Guzman y el Jurado Pedro de Villajos por Toledo etc. (Siguen los procuradores de las demas ciudades y villas, y por la de Madrid Luis Martinez y Antonio de Luzon) pareció ende presente el Licenciado D. García de Padilla del Consejo de su Alteza y letrado de las dichas Córtes, é de pedimento de los dichos prelados y grandes y caballeros y procuradores de Córtes, en presencia de nos Antonio de Villegas y Bartolomé Ruiz de Castañeda secretarios de sus Altezas, é de nos Luis Sanchez Delgadillo y Juan de la Hoz escribanos de Córtes, y de los testigos de yuso escriptos, leyó públicamente y alta y entelegible voz una escritura de juramento, su tenor de la cual es este que se sigue.

Que vuestra Alteza como Rey que es de estos reinos de Castilla y de Leon y de Granada, juntamente con la muy alta é muy poderosa Reina Doña Juana nuestra Señora, vuestra madre, jura á Dios, y á los San-

Digitized by Google

tos Evangelios que toca con su mano derecha corporalmente, é promete por su fe y palabra Real á las cibdades y villas y lugares en cuyo nombre los procuradores que aquí estan presentes son venidos á estas Córtes, y á las otras cibdades y villas y lugares que representan estos reinos, como si cada uno de ellos en particular aquí fuesen nombrados, que terná y guardará el patrimonio de la Corona Real de estos reinos, é sus señoríos: que no enagenará las cibdades é villas y lugares, ni los términos, ni jurisdiciones, ni rentas, ni pechos, ni derechos ni cosa alguna dellos, ni otra cosa alguna de lo que pertenece á la Corona y patrimonio Real, y hoy dia tiene y posee, y le pertenece y pertenecer pueda de aquí adelante; y si lo enagenare, que la tal enagenacion sea en sí ninguna y de ningun valor ni efecto, y que por la merced que ansí hiciere de lo que ansí enagenare, no adquiera derecho ni posesion la persona á quien hiciere la tal merced ó enagenacion; é que guardará las leyes y fueros de estos reinos, especialmente la ley de Valladolid que cerca de esto dispone, en cuanto la dicha ley dispone en favor de este dicho auto y contrato y juramento; y que confirme á las dichas cibdades y villas y lugares y provincias, y á cada una de ellas, las libertades, privilegios, y franquezas, y cartas y exenciones, ansí sobre su conservacion en el patrimonio de la Corona Real como en las otras cosas en los sus privilegios contenidas, y ansí mismo las ordenanzas y buenos usos y costumbres, y propios, y rentas, y términos y jurisdiciones que tienen y poseen, y han tenido y poseido, y que no se los quebrantará, ni quitará ni disminuirá por sí ni por su Real mandado ni en otra forma ninguna, agora ni en algun tiempo ni por ninguna razon ni

Digitized by Google

causa que le mueva. Ansí Dios le ayude y aquellos Santos Evangelios. Amen.

E luego el dicho Rey nuestro Señor puso su mano derecha sobre una Cruz y Santos Evangelios de un libro misal que el dicho Reverendísimo Cardenal tenia en sus manos, diciendo que ansí lo juraba. Y todos los dichos procuradores y cada uno de ellos que presentes estaban, dijeron que lo pedian por testimonio á nos los dichos secretarios y escribanos de las dichas Córtes, y á los presentes rogaron que dello fuesen testigos. Testigos que fueron presentes el Reverendísimo señor arzobispo de Cosencio y el muy Reverendo señor D. Micer Galeazo, Nuncios del nuestro muy Santo Padre, y el muy magnífico señor el Conde.....(1), y el magnífico señor el Preboste de Lovayna, embajador de la Sacra Majestad del Señor Emperador, y el magnífico señor Musior de la Rocha embajador del Cristianísimo Rey de Francia, y el magnífico señor Micer Tomas..... embajador del Rey de Inglaterra, y el magnífico señor Alvaro de Acosta embajador de Portugal, y otros muchos caballeros que presentes estaban. *Sigue la suscripcion, y concluye con la fe del escribano Gaspar Dávila que autorizó dicho traslado.*

(1) Hay aquí una palabra que no puede leerse.

Digitized by Google

INSTRUCCION

que dió la ciudad de Toledo á los procuradores que en su nombre debian asistir á las Córtes de Valladolid de 1523.

Se halla de letra coetánea en el archivo del Exmo. Señor Duque de Frias.

En la hoja que sirve de cubierta se lee: Memoria de las cosas que se habian de conferir por los procuradores de Córtes con los demas de las otras ciudades que concurrian en Córtes por la ciudad de Toledo.

Lo que vos el noble caballero D. Gutierre de Guevara, regidor, y Alonso de Sosa jurado desta muy noble é muy leal cibdad de Toledo habeis de suplicar en su nombre en las Córtes que el Emperador Rey é Reina nuestros Señores quieren é mandan hacer de presente, es lo siguiente.

1.° Primeramente informar á su Majestad como el Conde de Belalcazar tiene ocupado muchos años ha á esta cibdad las villas de la Puebla y Herrera y Fuenlabrada, y otros muchos lugares, dehesas, y pastos y montes desta cibdad, que compró por sus propios dineros, en que contribuyeron todos los estados desta cibdad eclesiásticos y seglares, y sobre esto hay pleito muchos años ha en su Consejo y Chancillería entre esta cibdad y el dicho Conde, el cual fuera sentenciado sino se hobiera dado al dicho Conde por los Reyes Católicos de gloriosa memoria y por su Majestad cédulas de suspension: suplicarlehéis que mande determinar por justicia y con toda brevedad los dichos plei-

Digitized by Google

tos, y que no dé cédula de suspension, y los que estan conclusos, pues son antiguos, los mande despachar, y sobre todo hacer justicia á las partes con brevedad no embargante cualquier cédula ó cédulas que su Majestad haya dado. Informaréis á su Majestad como esto conviene á su servicio y á su hacienda, porque demas de nos hacer justicia se le sigue tres ó cuatro mill ducados de renta que llevaria de las alcabalas de los dichos lugares si fuesen restituidos á esta cibdad, los cuales no los lleva de presente por estar en poder del dicho Conde.

2.° Otrosí informaréis á su Majestad como esta cibdad tiene previllejo de libertad de no pagar ningund vecino della pontaje ni portazgo ni barcuaje ni castillería ni pasaje; y porque en algunos lugares no se quieren guardar sin ver el original, y seria dificultoso de llevar cada vecino el previllejo original, que mande su Majestad que con una fee del escribano mayor del ayuntamiento desta cibdad pasen libremente, pues los dichos privillejos son confirmados por su Majestad y sus antecesores, y usados y guardados, ganados por muchos servicios como es notorio.

3.° Otrosí suplicaréis á su Majestad que mande determinar brevemente un pleito que pende en su muy alto Consejo entre los escribanos públicos y Pedro de Marañon sobre la escribanía del crímen desta cibdad porque es cosa que importa al bien general desta cibdad.

4.° Otrosí informaréis á su Majestad como en esta cibdad hay jueces conservadores, así de la mesa arzobispal é capitular como de monesterios y comendadores é de otras personas eclesiásticas, los cuales proceden sin legítimo conoscimiento de causa é se entremeten á conoscer de lo que no tienen juridicion; é como la igle-

Digitized by Google

sia de la cibdad de Toledo es muy poderosa y acaesce que los mas de los pleitos que ante ellos vienen son de personas pobres que no se pueden defender, ha logar de hacerse grandes estorsiones como se hacen, é dejan perder sus haciendas é su derecho porque no tienen con que seguille, lo cual es en mucho daño de la república: é asimismo se entremeten á conoscer de los pleitos de los rediezmos de las rentas del pan é de las yerbas que estan una vez diezmadas, é de las otras cosas que no se solia antiguamente pagar ni pedir mas que un diezmo: é asimismo se entremeten á conoscer de edificios de personas legas é las niegan las apelaciones indebidamente, de manera que de diez años á esta parte han fecho y hacen muchas estorsiones y agravios á personas pobres y en perjuicio de la juridicion Real. Suplicar á su Majestad mande proveer y remediar todo lo susodicho.

5.° Otrosí que algunos vecinos desta cibdad por servir á su Majestad le prestaron por su cédula cuatro mill ducados de oro, que suplican á su Majestad se los mande librar en el partido desta cibdad como lo prometió por su cédula.

6.° Otrosí que como quier que es notorio su Católica Majestad tener tanto celo de nuestra fee é cuidado del Santo Oficio de la Inquisicion, que no hay necesidad que ninguno haya de importunar á su Majestad sobre ello; pero porque es cosa que tanto cumple á nuestra santa fe católica y al servicio de Dios y de su Majestad y bien del reino, suplicaréis á S. M. tenga memoria de mandar favorecer el dicho Santo Oficio, de manera que en su tiempo sea encumbrado y acrecentado como lo fué en tiempo de los Católicos Reyes sus agüelos.

Digitized by Google

7.° Otrosí suplicaréis á su Majestad que los trajes se moderen porque la desórden dellos causa la mayor parte de la necesidad que el reino tiene.

8.° Otrosí suplicaréis á su Majestad que el alcalde de las alzadas desta cibdad sea puesto por su mano y que le mande proveer de salario convenible, y que no sea puesto por corregidor, pues ha de ser su superior, y que el dicho alcalde de las alzadas no sea natural desta cibdad.

9.° Otrosí suplicaréis á su Majestad que los derechos que han de llevar los jueces, notarios apostólicos y arzobispales, sean conformes al arancel Real porque es muy ecesivo lo que lievan.

10. Otrosí habeis de informar á su Majestad como en la creacion é previllejo que toca á los fieles esecutores desta cibdad, mandó que fuese uno de los regidores y otro de los jurados y otro de los cibdadanos, y cuando vacase el de los jurados el cabildo de los dichos jurados le proveyese: suplicaréis á su Majestad mande que se haga en cualquier de los oficios que vacare, é será muy provechoso al bien desta cibdad.

11. Otrosí informaréis á su Majestad como en la creacion del regimiento esta cibdad hobo cibdadanos, regidores y caballeros: suplicaréis á su Majestad se provean los regimientos desta cibdad conforme á la dicha creacion porque así paresce ser cosa que conviene á la gobernacion desta cibdad.

Despues de esta sigue otra instruccion de la misma letra que dice así.

Lo que á esta muy noble cibdad de Toledo paresce que sus procuradores de Córtes deben conferir con los otros señores procuradores de Córtes de las otras cib-

Digitized by Google

dades y villas y logares destos reinos, que son llamados á Córtes por mandado de sus Majestades, tocante al bien universal que se les debe suplicar, es lo siguiente.

Primeramente suplicar humillmente á su Majestad que con toda diligencia y cuidado como se cree de su Majestad que le tiene, por todas las vias y maneras que ser pueda, se procure y ponga en obra la paz y quietud de la cristiandad como cosa que tanto importa y conviene al servicio de Dios nuestro Señor y bien universal como es notorio.

Item que asimismo se procure con toda diligencia y recabdo que convenga, como se haga guerra al gran Turco, no solamente para resistir sus malos y dañados propósitos y para que no ocupe mas de la cristiandad, mas que se recobre lo que della ha é tiene usurpado y lo que mas se pudiera haber de los infieles.

Item que la Majestad Imperial del Emperador nuestro Señor por el bien universal á quien toca, se determine contraer matrimonio para que haya prole de que Dios nuestro Señor sea servido, y estos reinos y los otros señoríos de su Majestad aprovechados.

Item hacer relacion del gran daño que recresce á estos reinos del sacar de la moneda dellos, y que la cabsa principal paresce ser valer mas la moneda de oro y plata en los reinos comarcanos que en estos: suplicar á su Majestad que mande juntar personas sabias y espertas en esto, y que se platique provea el remedio dello como cosa que mucho cumple al servicio de su Majestad y bien de sus reinos.

Item que la moneda de vellon que agora se labra es muy mala, fea y de poca ley: que se platique y provea en esto lo que mas cumple á su servicio.

Digitized by Google

Item que por ispirencia se ha visto ser muy dañoso á estos reinos el sacar dellos pan y caballos: paresce que se debe suplicar que no se dé licencia para ello, y especialmente en lo de los caballos que cuando su Majestad alguna licencia diere sea limitada, y con que no se pueda sacar caballo de edad de menos de cuatro años, y que la prematica de no echar asnos á yeguas se guarde, especialmente en el Andalucía, porque si no se guarda prestamente se perderá la casta, mayormente por la diminucion que la hambre pasada cabsó.

Item que sus Majestades saben como por ley del reino está mandado que de los pleitos de tres mil maravedís ó dende abajo no haya aplazo, salvo para la cibdad, y paresce que seria bien que se estendiese á mayor contía por el beneficio de los pobres que no tienen con que seguir los pleitos en las chancillerías y son vejados por los ricos y su justicia: paresce suplicar á sus Majestades lo provean como vieren que cumple á su servicio y bien de sus súbditos.

INSTRUCCION

que dió la ciudad de Salamanca á los procuradores que en su nombre debian asistir á las Córtes de Toledo de 1525.

(Original en el archivo del Exmo. Sr. Duque de Frias.)

Las cosas que la muy noble é muy leal cibdad de Salamanca da por instruccion é memorial á los magníficos caballeros los señores Juan Alvarez Maldonado é

Digitized by Google

Pero Serdones de Villaquiran, regidores de la dicha cibdad é sus procuradores de Córtes, para que en las Córtes que se celebran por su Sacra Majestad del Emperador é Rey nuestro Señor en la insigne cibdad de Toledo este año de mill é quinientos é veinte é cinco años supliquen á su Magestad que otorgue, son las siguientes.

Primeramente y ante todas cosas supliquen á su Majestad por el bien que dello viene á estos reinos, de toda la brevedad que ser pueda, en que su Majestad se case; é cuanto al con quien, si á los otros procuradores del reino paresciere, se suplique á su Majestad que se tenga por servido de casar con la Serenísima Señora Infanta de Portogal Doña Isabel, que por ser nieta de los Reyes Católicos de gloriosa memoria su Majestad dará grande contentamiento á estos reinos é les hará grandes mercedes en ello.

Que se suplique á su Majestad que mande guardar los capítulos que en las Córtes del año pasado que su Majestad celebró en la villa de Valladolid, su Majestad otorgó; y algunos capítulos que se pusieron en acuerdo, su Majestad los mande declarar y otorgar como por el reino se le suplicó.

Que se suplique á su Majestad que si algun servicio se hobiere de otorgar, que sea moderado y que sea para despues de pasados los términos del servicio que está otorgado, porque esta cibdad y su provincia y todo el reino estan en tanta necesidad que por mucha dificultad han de pagar lo que al presente corre, é que su Majestad se tenga por servido que pues con este servicio que agora se ha de otorgar su Majestad con ayuda de nuestro Señor no terná necesidad, que haga tanto bien y

Digitized by Google

merced á estos reinos que no haya mas servicios para adelante.

Que supliquen á su Majestad que los oficios y beneficios y encomiendas y gobernacion destos reinos se den á naturales destos reinos y no á extranjeros conforme á las leyes de estos reinos, é que no dé cartas de naturaleza á extranjeros, é que su Majestad revoque las que tiene dadas.

Que se suplique á su Majestad mande dar forma para que con efeto no se saque fuera destos reinos dineros ni pan ni carnes porque dello la ispiriencia ha mostrado rescebir é padescer estos reinos grandes necesidades.

Que supliquen á su Majestad sea servido que las rentas Reales se tenga manera como se desempeñen y tornen á su Corona Real, pues dello su Majestad será tan servido, ó á lo menos en tanto que mas aparejo para ello se tenga, mande y tenga por bien que de aquí adelante no se venda ni empeñe mas, porque quedará poco de su patrimonio Real que paresce que no hay para quel estado Real de su Majestad se sustente.

Que se suplique á su Majestad sea servido que las receptorías del servicio á su Majestad otorgado y que se otorgare, se den á los procuradores de Córtes de las cibdades y villas que tienen voz en Córtes como siempre se ha hecho hasta agora que este año presente se les quitó, de que se rescibe pena y mas trabajos porque los procuradores de Córtes siendo naturales de los pueblos cobraban sin tantas costas y fatigas, y agora se cobran con tantos gastos que se siente mas quel principal. E así mismo se suplique á su Majestad mande que los procuradores de Córtes cobren é se les dé recebtorías del

Digitized by Google

servicio de todas las cibdades é villas é lugares por quien tienen voz en Córtes.

Que se suplique á su Majestad sea servido que los regidores y jurados desta cibdad y de las otras cibdades y villas destos reinos, pues llevan tan poco salario con los regimientos, que es á tres mill maravedís, su Majestad les mande dar de comer en su casa Real pues les quita que no vivan con Grandes, porquel salario de regidores siendo tan pequeño no se pueden compadescer sin vivir con su Majestad.

Que se suplique á su Majestad sea servido que los capitanes residan en sus oficios porque de lo no hacer así viene mucho perjuicio, y que su Majestad tenga por bien que los hijos de caballeros y nobles destos reinos que se asentaren en las capitanías, sean rescibidos y acrescentados sus partidos porque su Majestad dello será mas servido.

Que se suplique á su Majestad que no haya pesquisidores, pues siendo los corregidores que fueren proveidos, tales personas que se presuma que harán justicia, se escusarán grandes inconvenientes é perjuicios que de los pesquisidores viene; en caso que por culpa ó negligencia de los tales corregidores se dejase de hacer justicia, entonces sea á costa de los tales corregidores, y para esto se tenga manera que sean proveidos los corregidores por habilidad é informacion que dello se haya que son tales personas. De lo cual dimos la presente instruccion á los dichos nuestros procuradores de Córtes, firmada de los nombres de nos los regidores é sesmeros de yuso escriptos y del escribano de nuestro concejo. Fecha en la dicha cibdad de Salamanca á diez é siete dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro

Digitized by Google

Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é cinco años. E los nombres de los dichos señores que firmaron el registro desta instruccion son los siguientes é decian así: Francisco de Anaya=Alonso Rodriguez de Fonseca=Diego Bonal=Pero de Solís=Diego de Texeda=El Doctor de Sant Esidro=Francisco de Grisio=Diego Sanchez de la Rua. E yo Fernand Alvarez de Villareal escribano de cámara de su Cesárea é Sacra Majestad é escribano de los hechos de la muy noble cibdad de Salamanca, presente fuí al hacer é otorgar de los dichos capítulos é instruccion, é de mandamiento de los manificos señores concejo, regidores é los sesmeros de la dicha cibdad lo fice escrebir de un tenor como los que en mi poder en el libro de los hechos de la dicha cibdad quedan firmados de sus nombres, é por ende fice aquí este mi signo que es atal=Signo=En testimonio de verdad=Fernand Alvarez de Villareal=con rúbrica.

CARTA

que escribió el Licenciado Alonso de Zuazo enviado con poderes amplios á la isla de Santo Domingo por el Cardenal Cisneros, al ministro flamenco Xevres en 22 de enero de 1518, sobre los excesos cometidos en aquella isla contra los indios, y su remedio.

Copióla del original que existe en Simancas D. Juan Bautista Muñoz. El sobrescrito que por estar ya algo roto, no pudo leerse íntegro, decia así: *Al Muy il.e é mui mag.co Sr. Mosior de Xevres del Consejo público é secreto ..... mi Señor.*

Ilustre é muy Magnífico Señor=Porque hasta en estas partes tan remotas é apartadas es muy notorio el celo y fidelidad entrañable que V. S. tiene al servicio

Digitized by Google

de su Alteza é bien de estas islas y tierra infinita, quise escrebir á V. S. como á mi Señor, dándole principal parte de las cosas de acá, y tambien para que V. S. me conozca y sepa que tiene en estas partes un muy cierto servidor en todo lo que me quisiere mandar, y para que V. S. informe á su Alteza, demas de lo que á S. M. escribo, en todo lo que concerniere al remedio destas partes que tienen harta necesidad, porque el bien de todos estos reinos tan anchos é espaciosos está en que estén poblados de indios, y faltando estos falta todo: faltan las rentas de su Alteza, que no habrá quien saque oro: falta la poblacion destas partes y grangerías dellas, y finalmente de tierras tan abundosas é fertilísimas convertírsehan en aposentos de animales brutos, é quedarán desamparadas é yermas sin ninguna utilidad ni fruto: que seria, demas del cargo grande de conciencia, otra lamentacion mas larga que la del profeta Jeremias sobre Hierusalen.

Y decir á vuestra Ilustre Señoría los principios é ocasiones por donde este mal tan grande ha venido, seria proceso infinito: y baste que V. S. sepa en general dos cosas de que resultará otra que será tercera. La primera es los muchos Gobernadores que ha habido en estas partes en un mismo tiempo de gobernacion. Porque el primero que hobo fué el Almirante viejo (1) que descubrió estas partes, y este en la verdad tovo muy buen celo al buen tratamiento de los indios, y temia á Dios, porque era, segun la fama que acá hay, muy buen cristiano, y como á los que con él tenia no les daba tanta soltura como les parecia á sus hambrien-

(1) Cristóbal Colon.

Digitized by Google

tos apetitos, amutináronse contra él algunos, y estos levantados escrebieron cartas á sus Altezas de gloriosa memoria para colorar su desatino y desconcierto. Que fué ocasion que sus Altezas enviasen acá el Comendador Bobadilla, el cual luego que llegó, envió preso al Almirante viejo á esos reinos, de que la Reina de gloriosa memoria Doña Isabel, sabida la verdad, hobo enojo; y luego que supo que era llegado á España de aquellas partes, envió por él é le mandó dar tantos dineros que bastasen para que él entrase muy acompañado en la córte, y muy vestido con todo lo necesario, é así fué muy bien recibido.

En este medio tiempo el dicho Comendador Bobadilla puso el oro que se sacase é hobiese sacado al tercio y á la mitad, con que acudiesen á sus Altezas como agora acuden, con el quinto, é tomó todo el oro que halló á los vecinos, conforme á estas partes, de la mitad é tercio, para enviar á sus Altezas: de que los vecinos se resabiaron mucho, é hobo grandes alteraciones, porque la ley habia de ser para lo futuro, y él púsola en lo pretérito é pasado. Aquí hobo mucha cisma, muchos bandos, parcialidades é despoblaciones de vecinos, é muertes de indios, y ansí fué queste Comendador con todo este oro é piedras de mucha estima, con un grano de oro que pesaba tres ó cuatro mill ducados, se embarcó para se ir á los reinos Despaña, pensando con estas riquezas de ser de sus Altezas muy bien recebido; y Dios todo Poderoso que ninguna cosa deja sin castigo, permitió quel dicho Comendador con todos los navíos donde llevaba el dicho oro é piedras, se fundiesen en la mar y todo pereciere, y salváronse tres carabelas, fustas pequeñas, que llevaban mas oro para

Digitized by Google

personas particulares, que se hallaron en aquella conserva de los dichos navíos que perecieron é en aquella mesma tormenta; que es cosa de maravillar que los navíos grandes y poderosos se anegasen con las ondas bravas de la mar, é las fustas pequeñas se salvasen. Son juicios de Dios, y déjolos para que V. S. los juzgue é interpréte en el sentido que mejor le pareciere.

Despues de esto vino otro Comendador que llamaron de Lares, y este era hombre orgulloso, aunque por otra parte tenia algunos buenos respetos, y este envió gente á la provincia de Higuei, donde hizo matar por mano de un su criado, Juan Desquibel, natural de Sevilla, siete ó ocho mill indios, so color que aquella provincia diz que se queria levantar, que son gente desnuda, que solo un cristiano con una espada basta para doscientos indios. Hizo hacer otra grandísima matanza é crueldad en la provincia de Jaragua donde á la sazon presidia una gran señora entre los indios, que se llamaba Anacaona, con todos los principales caciques de aquellas partes: dió indios é quitólos á muchas personas, é diólos á sus criados é á otros, de cuya mudanza se murian infinitos dellos.

Despues deste vino el Almirante que hoy es, y este tovo mejor celo, porque tovo intento de dar los indios á personas casadas que permaneciesen en la isla, aunque de la mudanza que hizo en muchos, quitándolos á quien el dicho Comendador de Lares los habia dado, tambien murieron algunos indios. Y esto es cuanto á la primera cosa que dije, que de la gobernacion de muchos han sucedido muchos males como abajo diré.

La otra cosa fué que como á V. S. dije que este Comendador de Lares tenia algunos buenos respetos, tovo

Digitized by Google

este, que por todo el tiempo de su gobernacion que duraria casi seis años, nunca consintió que ningund privado de sus Altezas ni otra persona que estoviese en los reinos de Castilla, toviesen acá indios; é puesto que venian acá muchas cédulas é provisiones Reales para que allá en Castilla fuesen algunas personas proveidas de indios, de todas suplicaba; de que quedaron resabiados muchos privados de sus Altezas: y luego que vieron muerto á este Comendador de Lares, intentaron los dichos privados con este Almirante que les diese indios, y el Almirante conociendo que esto era muy perjudicial á estas partes, llevó en este artículo las pisadas del dicho Comendador en no quererles dar indios; y conociendo los privados que por esta via no podian conseguir su propósito para tener indios en estas partes, acordaron con el Rey Católico de gloriosa memoria que viniesen á estas partes tres jueces de apelacion sobre el Almirante é sus justicias, é que luego viniese un tesorero aragonés, muy grande amigo del secretario Conchillos, para que con estos se negociasen nuevos repartimientos de indios; y ansí fué que luego vino tras estos Rodrigo de Alburquerque, repartidor nuevo de indios, primo del Licenciado Zapata, con cierta instruccion ordenada por el secretario Conchillos, la cual nunca el Rey Católico via mas de cuanto la firmaba, por la cual trujo un capítulo que decia que á todos los que habia dado el Almirante indios, se los quitasen; y con esto hízose una junta general de todos los indios de esta isla española y repartiéronse nuevamente dando al secretario Conchillos ochocientos con los que él tenia, y al camarero cuatrocientos, y al Licenciado Zapata doscientos, é al Obispo de Burgos trescientos, é ansí á los otros á este respeto; y por conservar des-

Digitized by Google

pues estos Señores que tenian mando en las indias, este interese que acá tenian, todos confiaban sus haciendas acá del tesorero Miguel de Pasamonte; y porque acá hacian sus negocios, ninguna cosa enviaban á pedir á su Alteza, como habia de ser despachada por Conchillos, que no le venia pintada como queria, y con este favor este tesorero abrazóse principalmente con uno destos jueces que se llama el Licenciado Aillon, quien dicen que es converso, é hicieron una parcialidad que ha ido poniendo cisma en toda esta isla é las otras comarcanas, é pusiéronle por nombre á esta cisma servidor é deservidor. A los quel tesorero queria por amigos, llamábanlos servidores, y á los que eran criados ó allegados del Almirante, llamábanlos deservidores; y con este título mudáronse los indios de todos los que los tenian, é quitáronlos á los casados, é diéronlos á los solteros é que ninguna naturaleza tenian en estas partes, y ansí hicieron los repartimientos de las cibdades é villas é lugares, que hoy los tienen solteros, ó de tres partes las dos: pusieron tributos é impusiciones nuevas para Conchillos, haciendo escribanías que nunca fueron, é que á todos los que habian de ir á coger oro, que cada persona pagase tres reales de plata para Conchillos, á cuyo respeto ó por no pagar esta impusicion ó tributo, se fueron á Tierra firme mas de ochocientas personas que andaban en las minas que llaman de Subatea, que quiere decir, que no andan en cuadrilla de muchos, sino por sí, que cogian cada año doce ó quince mill castellanos de que su Alteza llevaba su quinto, y todo aquello es ya perdido, y todos aquellos que se fueron, muertos, con otros muchos daños que declararlos seria nunca acabar.

De estas dos cosas que arriba digo, sucedió la ter-

Digitized by Google

cera, que es que como los dichos repartimientos se hicieron, é junta general (1) de todos los caciques é indios, los indios que eran de la provincia de Higuei hacian ir á Jaragua y á la Cabaña que son lugares que distan de Higuei al pie de cien leguas, y ansí por consiguiente en todos los otros lugares, de manera que como muchos destos indios estaban acostumbrados á los aires de su tierra é á beber aguas de jagueyes, que llaman las balsas de agua llovediza, é otras aguas gruesas, mudábanlos á donde habia aguas delgadas é de fuentes é rios frios, é lugares destemplados, é como andan desnudos hánse muerto casi enfenito (2) número de indios, dejados aparte los que han fallecido del muy inmenso trabajo é fatiga que les han dado, tratándolos mal. Ansí que concluyendo digo: que á lo que se alcanza de los repartimientos pasados dende el tiempo del Almirante viejo hasta hoy, se hallaron al principio que esta isla Española se descubrió, un cuento é ciento é treinta mill indios, é agora no llegan á once mill personas por las cabsas que arriba digo, y créese por lo pasado que de aquí á tres ó cuatro años no habrá ninguno dellos si no se remedia.

Destas cosas é de otras semejantes ha habido tantos alborotos é clamores al cielo, hasta tanto que casi toda la isla se queria levantar contra este Rodrigo de Alburquerque que hizo este repartimiento.

Y viéndose ansí afrontado envió á su tio el Licenciado Zapata con el cual partia lo que ganaba acá, y dícese por muy cierto que de ocho ó nueve mill castellanos que llevó el dicho Rodrigo de Alburquerque, que

(1) Quizá: *en junta general.*
(2) Así el ms.

Digitized by Google

dió al dicho Licenciado Zapata la mitad (pero esto no lo afirmo porque no lo ví) que le enviase una cédula del Rey Católico por la cual confirmase el repartimiento que tenia fecho, é luego vino la dicha cédula con grandes penas que nadie hablase en el dicho repartimiento, ó mas propiamente hablando, destruimiento. Pero no por eso dejaban los antiguos pobladores é aquellos que vinieron á los principios, y fueron á ganar la isla comiendo lagartos é culebras, pasando grandes fatigas é hambres, de dar voces diciendo: nosotros fuimos los que derramamos nuestra sangre é hobimos infinitas enfermedades á los principios desta conquista, é agora nos estamos allá con nuestras mugeres é hijos, porque nos habeis destruido quitándonos los indios y dándolos á los que agora nuevamente vienen á la mesa que nosotros les teniamos puesta, con otras lástimas dolorosas. En fin que ninguna cosa aprovechó, en manera que tovieron necesidad de se ir á buscar su vida á otras partes; é ansí de la villa de la Buenaventura que era pueblo de treinta vecinos, se fueron los trece: en la cibdad de la Concepcion se fueron doce, y era esta cibdad de cincuenta vecinos, de donde salian cuarenta de caballo, tan lucidos, tan ataviados como salieran en esos reinos en la cibdad de Salamanca ó en otra cibdad populosa, é despues deste repartimiento acá no hay diez de caballo en ella, y podrá ser agora de veinte é ocho vecinos: y ansí ha sido en las otras poblaciones, que totalmente se han hecho chozas ó cabañas de pastores. Y puesto que allá suenen mucho las Indias, quiero desengañar á vuestra ilustre Señoría, que si no es esta cibdad de Santo Domingo donde hay casas de piedra, é buenos edificios é vecindad, todo lo demas son casas de paja é de muy po-

Digitized by Google

quita vecindad, de á veinte ó treinta vecinos é no mas, como un pobre villaje de España; é todo lo que hace estas partes no es otra cosa sino los indios.

Ha sucedido mas, que como estos jueces é tesorero se vieron favorecidos é que todo lo que ellos querian se hacia, escribieron al Rey Católico que habia muchas islas inútiles al derredor desta, y que era bien que los indios dellas se trujesen á esta isla Española para que sirviesen á los cristianos, despues que habian dado ocasion con su repartimiento á tanta matanza de los indios naturales; y el Rey Católico oyendo aquellos que le aconsejaban, luego se lo otorgó, y con esta comision hicieron armadas para traer los dichos indios y enviaron muchas carabelas é gentes para esto con muy pocos mantenimientos: é ansi fué que trujeron todos cuantos indios hallaron en la isla de los Gigantes, é en la isla de los Incaios, é en la isla de los Barbudos é otras islas, que traerian hasta quince mill personas; y como los sacaron de sus naturalezas, é por cabsa de los pocos mantenimientos de que iban fornecidos los navíos, ha sucedido que se han muerto mas de los tres mill dellos; y muchos al tiempo que los sacaban de los navíos, con la grande hambre que traian se caian muertos, y los que quedaron, siendo libres, los vendieron á muy grandes precios por esclavos, con hierros en las caras: é pieza hobo que se vendió á ochenta ducados.

Ansí que, muy Magnífico Señor, habiendo estado las dichas islas dende que Dios formó el mundo llenas de gente é muy útiles, é que ninguna cosa les faltaba para sus necesidades, hicieron relacion que eran inútiles, para despoblarlas é matar cuantos indios habia en ellas como dicho tengo, dejándolas yermas para que las

Digitized by Google

habiten los animales brutos é aves del cielo, é sin ningun provecho, ansí para lo que concierne al servicio de Dios como al de sus Altezas.

En este tiempo que todo lo susodicho pasaba aconteció que el dicho tesorero se enojó con Vasco Nuñez que reside en Tierra firme, é para le destruir acordó descrebir al Rey Católico que era muy bien que su Alteza hiciese una armada para Tierra firme, é que viniese un gobernador de aquellas partes proveido, é sobrel dicho Vasco Nuñez ; é para que á su carta se diese mas crédito invió á negociar esto á un Bachiller Inciso que habia estado en Tierra firme é era grande enemigo del dicho Vasco Nuñez porque traia pleito con él, el cual se determinó en el Consejo Real en Madrid habrá un año. Y como el Rey se creia por aquellos que deseaban hacer placer al tesorero, mandó quel armada se hiciese y que fuese por capitan general della é gobernador en Tierra firme en la provincia que dicen Castilla del oro, Pedrarias de Avila, y esto ansí proveido no pudo ser esta negociacion tan secreta que no la supo el dicho Vasco Nuñez; y como vino á su noticia quel bachiller Enciso llevaba el cargo de negociar contra él siendo su enemigo, é quel tesorero Pasamonte tenia tanto poder por razon de las cabsas que arriba digo, acordó de enviar al dicho Pasamonte muchos esclavos y muy lucidas piezas, mucho oro é otras joyas de harto valor y que hoy dia tiene en su casa, é es muy notorio en esta cibdad que Vasco Nuñez se las envió, é hay muchos testigos de vista desto. Viendo pues el dicho tesorero tal presente, recibióle y luego escrebió todo al contrario de lo que antes habia escrito, haciendo saber al Rey Católico que Vasco Nuñez era muy servidor de su Alteza, é la mejor

Digitized by Google

persona é que mas habia trabajado en su servicio de cuantas acá habian pasado; pero como el camino es tan largo, no pudo llegar tan presto esta carta que ya el armada no estaba hecha, y Pedrarias con ella en Sevilla para se embarcar.

Hizo toda esta gente alarde en Sevilla, que serian en número fasta . . . . . (1) hombres, todos ó los mas de los que habian estado en Italia con el Gran Capitan, personas muy lucidas, muy bien dispuestas é ataviadas que ninguno bajaba de sayo de seda, é muchos de brocado, que segun lo que hoy se dice en Sevilla nunca se vió en España tan hermosa é bella gente. Embarcada ya toda el armada Pedrarias con ella á complir el consejo del tesorero (2), con que gastó el Rey segun me dijeron los oficiales de la casa de la contratacion de Sevilla que los pagaron, al pie de cuarenta mill ducados. Mandó hacer el Rey la costa á toda el armada hasta ser llegados en Tierra firme, é despues que cada uno viviese por sí. Hecho pues este viaje, é llegada toda el armada en salvamento, como se acabó la provision é mantenimientos quel Rey Católico habia mandado dar limitado hasta que llegasen, fuéles forzado comer de los mantenimientos de la tierra, que eran raices é otra semiente á que llaman maiz; é como el Darien á donde aportaron es tierra muy húmeda é llena de ciénagas ó anegadizos de que salen muy gruesos vapores é muy enfermos, comenzaron (3) á morirse é morieron los

(1) Así en blanco en el original.

(2) Falta en esta frase alguna palabra para completar el sentido. Debió decir: *Pedrarias con ella* fué *ó* partió *á cumplir el consejo del tesorero.*

(3) El ms. dice: *escomenzaron.*

Digitized by Google

dos tercios de toda la gente, que miles valia la seda, ni aun el brocado (1), y los que quedaron, muy enfermos, viéndose perdidos acordaron de hacer entradas en los indios para robarlos é matarlos: é fué desta manera que los del Consejo allá para que esta guerra se justificase dieron á Pedrarias por instruccion que antes que hiciese ningun mal á los indios les requiriese que fuesen cristianos é que fuesen súbditos al Rey Católico, con otros complimientos, con protestacion que no lo haciendo serian dados por esclavos é los matarian é robarian. E por todo el tiempo antes que esta armada llegase, muy Magnífico Señor, habia trabajado con muy buena maña Vasco Nuñez de hacer paces á muchos caciques ó señores principales de los indios, en que tenia pacíficos al pie de treinta caciques con todos sus indios, y esto era no tomando dellos mas de lo que le querian dar, ayudándolos en sus guerras que tenian unos contra otros, y estaba tan quisto este Vasco Nuñez que podia ir seguro por Tierra firme cien leguas, y en todas partes le daban mucho oro los indios de su voluntad y le daban sus hermanas é hijas que llevase consigo para quél las casase ó usase dellas á su voluntad: de que iba creciendo la paz é crecian en mucha manera las rentas de sus Altezas. Y estando ansí las cosas de Tierra firme, de cuando en cuando Vasco Nuñez era socorrido desta isla con gente y mantenimientos, y él iba ganando las tierras poco á poco con mucho tiento é cordura, y haciase muy gran fruto. Y en estos medios como dicho tengo, llegó la dicha armada, y de los que quedaron vivos ordenóse una entrada la tierra adentro, de

(1) Quizá: *y aun mas el brocado.*

Digitized by Google

que fué capitan un fulano de Ayora: y como los indios le vieron y supieron por donde iba con su gente, pensando que era Vasco Nuñez á quien ellos llamaban el Tiba que quiere decir el Señor de los cristianos, salieron ciertos caciques con su gente con muchos venados asados é puestos en sus barbacoas, que quiere decir como artesas de allá ó instrumento en que se puede llevar mucha carne asada ó cocida, muchos pavos cocidos é asados, asaz de pescados, diversos guisados, con otros infinitos manjares de la tierra, con su pan muy blanco á que llaman bollos de maiz, é vino que tambien hacen de maiz, que bastaba para que pudiesen comer é beber seiscientas personas é mas hasta ser á su voluntad satisfechos. Y como el dicho capitan Ayora llegó á donde el dicho cacique estaba esperando con todos los mantenimientos que tenia, sentáronse á comer, é el cacique preguntó que ¿dónde estaba el Tiba de los cristianos? é señaláronle al capitan Ayora; y el cacique dijo que no era aquel: que bien conoscia él á Vasco Nuñez. Ansí que acabada la comida lo primero que hizo el capitan Ayora fué prender al cacique é á un hermano suyo con otras personas que le parecieron que eran principales é que le habian dado de comer, é pedióles que le diesen oro sino que le quemaria ó le aperrearia, que quiere decir echalle á los perros que le despedazasen. El cacique con temor que hobo envió á un indio por un poco de oro que tenia, y traido dijo el Ayora que aquello era poco é que le diese mas sino que le haria lo que le habia dicho, que era quemalle ó aperrealle. El cacique ansí preso envió por sus indios para que le diesen todo el oro que tenian, é trajeron mas oro; é dijo lo mismo el dicho capitan que todavía era poca cantidad de oro é que le diese mas: finalmente quel cacique dijo que no

Digitized by Google

tenia mas é que si mas toviera mas le diera; pero pues le habia dado su oro cuanto tenia é lo de sus indios, que le rogaba se contentase. El Ayora como esto vido mandóle llegar fuego al derredor, é ansí le quemó y á otros aperreó con grandísima crueldad. Esta nueva se divulgó luego entre todos los caciques comarcanos, é vista la crueldad que se habia fecho é sobre seguro, é llevando de comer é mantenimientos al dicho capitan Ayora, no hobo nadie de los otros caciques é indios que pensase tener seguridad de ningun cristiano, é fuéronse huyendo por la tierra desamparando sus casas é boyos. E yendo ansí huyendo amostrábanles de lejos el dicho requerimiento que llevaban para que fuesen debajo de la obidiencia del Rey Católico, y hacia á un escribano ante quien se leian que diese fee de como ya estaban requeridos, é luego los pronunciaba el capitan por esclavos é á perdimiento de todos sus bienes pues parecia que no querian obedecer al dicho requerimiento, el cual era hecho en lengua española de que el cacique é indios ninguna cosa sabian ni entendian, y en tanta distancia que puesto que supieran la lengua no la podieran oir; é si algo oian de las voces que se daban, era creyendo que les pedian oro, é que no dándoselo que les harian el fuego que hicieron al otro cacique pasado é á sus hermanos. Y desta forma llegaban de noche á los buyos é allí los robaban, aperreaban, los quemaban é traian en hierros por esclavos. Ansí han alterado la tierra en tanta manera, que no osa ningun cristiano ir sin compañía una legua de la cibdad donde estan. Y continuando sus entradas como la que dicha tengo, está toda la tierra tan levantada, tan escarmentada por los grandes (1)

(1) El ms. dice: *que los grandes.*

Digitized by Google

insultos, muertes crueles, robos, quemamientos de pueblos, que no estan mas todos los castellanos para poderse mantener que las aves de rapiña que no pueden dar bocado sin sangre, y toda la tierra perdida é asolada.

Entre tanto que las entradas andaban como está dicho, el Bachiller Enciso de que arriba hago mencion, no cesaba de fatigar con pleitos é revueltas á Vasco Nuñez antel alcalde mayor que llevó Pedrarias como ante juez que habia llevado de su mano para aquel pleito, y ansí fué muy afrontado el dicho Vasco Nuñez por espacio de tres años sin dejarle entender en nada de lo quél habia comenzado hasta que en alguna manera pareció su limpieza, é viendo el mal camino que Pedrarias llevaba, creo por remordimiento de conciencia, é sabiendo cuan instruto é espirimentado estaba en aquellas partes el dicho Vasco Nuñez, tomaba en algunas cosas consejo con el; é viendo su habilidad é ardides de guerra, é buen juicio é parecer que mostraba, quiso tomar su debdo é tovo por bien de le casar é desposar con una su hija, aunque me dicen que con ciertas condiciones: entre otras hay esta que su Alteza consienta en el dicho casamiento, porque con este consentimiento les parece que todo lo pasado es confirmado. Ansí con estas cosas se han hecho (1) tan ricos los oficiales que su Alteza del Rey Católico allí envió, que hizo agora el fator Tavira que allí ha tenido cargo de hacienda de su Alteza, una armada para el Rio grande que llama, que me dicen que le han costado los navíos é carabelas, con todas las otras cosas necesarias, cerca de ocho mill

(1) El original solo dice: *ansí con estas cosas hecho;* pero pareciéndonos equivocacion, añadimos *se han.*

Digitized by Google

castellanos, y esta armada es para el Rio grande donde nunca los cristianos habian llegado, é creo yo si vale el argumento que pone los dichos (1) que de lo pasado se ha de congeturar ó presumir á lo futuro, quel fator va con esta armada á continuar lo que los otros sus compañeros comenzaron; é para sacar su gasto horro, ó doblalle si pudiere, que ha de tomar todo el oro que los caciques le dieren de su voluntad, y aun lo que no le dieren.

Y sepa V. Ilustre Señor, que uno de los grandes daños que acá ha habido en estas partes, ha sido querer su Alteza del Rey Católico dar á alguno facultad para que so color de descobrir fuesen con armadas á su propia costa, é entrar por la Tierra firme é las otras islas, porque como los tales armadores se gastaban para hacer las dichas armadas, llevaban terrible codicia para sacar sus expensas é gastos, é propósito de doblallos si pudiesen; y con estas intinciones querian cargar de oro los navíos, é de esclavos é de todo aquello que los indios tenian de que pudiesen hacer dineros; é para venir á este fin no podian ser los medios sino bárbaros é sin piedad, é sin cometer grandísimas crueldades, abominables é crudas muertes, robos, asar á los hombres como á San Llorente (2) é aperreallos, é escandalizar toda la tierra. E hemos visto casi á todos los que desta manera han entrado á su costa, morir muy crueles muertes como fué Diego de Nicuesa é el capitan Becerra é otros muchos. En conclusion, muy Magnífico Señor, que las cosas de Tierra firme estan agora desta manera esperando la venida del fator de Rio grande

(1) Así el ms.
(2) Así el ms. por *San Lorenzo.*

Digitized by Google

para haber cada uno de allí su parte. Suplico á vuestra Señoría que de esto avise á S. M. porque irán muchos á se ofrecer á su costa á descubrir, por quel tal descubrir antes es soterrar las tierras é provincias debajo de la tierra, é antes escurecerlas que aclararlas é descubrirlas.

Estas y otras cosas muy feas han acontecido en los tiempos pasados como tengo dicho, por las cabsas de suso declaradas con un pliego que escribí al Reverendísimo Cardenal; lo cual es todo verdad, y ansí lo ha de tener vuestra muy ilustre Señoría, porque yo me he querido informar de todo é tenga bastante informacion de testigos que lo dicen.

Vea vuestra magnífica Señoría los servicios que estos jueces é tesorero y oficiales han fecho, y el tema de sus parcialidades, que es servidor é deservidor; porque es verdad é ansí lo oso decir á vuestra Señoría que si esta tierra hobiera fecho una traicion al Rey Católico por la cual secretamente dijera á estos jueces é oficiales que toviesen formas é maneras para destruir esta tierra, porque esta era su voluntad, no hobieran tenido mayor vigilancia para la despoblar é destruir como lo han fecho, porque si estos indios estaban encomendados por mano del Almirante ¿por qué escribieron á el Rey Católico que era muy bien que su Alteza de nuevo los tornase á encomendar? Tornáralos á dar á quien los tenia é que los tobiera en nombre de S. A., é no los quitaran como los quitaron con tanta fatura é muertes desta miserable gente, questá asolada la tierra é despoblada. Si el Almirante hacia cosa que no debia, su Alteza del Rey Católico le habia de castigar como castigó al marques de Pliego en lo de Montilla, é no querer destruir

Digitized by Google

la tierra. Pero la verdad es que con el inmenso trabajo que habian dado á los indios questos jueces é oficiales é los que estaban á Castilla tenian, éranles muertos muchos, é para se rehacer inventaron nuevos repartimientos, satisfaciendo á sus propios apetitos, del todo olvidados del servicio de Dios é de su Alteza E como si jamas se hobiera de saber é las cosas hobieran de durar para siempre, constándoles claramente que la tierra se perdia en hacerse el dicho repartimiento, como muchos vecinos se lo dijeron é aun lo tomaron por testimonio de como se lo decian é hacian saber, lo cual todo no ha aprovechado ni aprovechó hasta venir las cosas en el estado que tengo dicho.

Y como en las cosas pasadas, muy Magnífico Señor, no se halle entero remedio para las tornar en el estado en que estaban, es necesario que en lo porvenir é futuro se busque lo provechoso para conservacion destas partes. E pues ya está tan sabida é notoria la enfermedad que ha pasado é de qué humor; para se proveer como conviene hay necesidad de curallo con su contrario. Y cuanto al primer punto de la enfermedad que fué de muchos gobernadores en un tiempo, me parece, salvo mejor juicio, que se ha de destinguir en esta manera: ó su Alteza ha de mandar guardar los previllejos que el Almirante tiene ó no. Y si los ha de mandar guardar no puede ser en el mundo otro gobernador mejor quél, porque este tiene aficion á la tierra porque la descubrió su padre, é se la dejó conforme á los dichos sus previllejos; é considerando los muchos trabajos que su padre sufrió en descobrir estas partes, é entre otros quiero decir á V. S. uno, que fue dando al través con los navíos que llevaba en una isla que se dice Jamaica,

Digitized by Google

é acabados los mantenimientos dieron sobre el dicho Almirante viejo diez ó once mill indios, é él se hizo fuerte en los navíos quebrados é se defendió por tres dias hasta tanto que teniendo cierta esperanza de morir de hambre él é cuantos con él estaban, supo por astrología como dende á dos dias habia de haber un eclisi (1) de la luna con que se habia de escurecer casi toda, y tuvo maña, aunque estaba de guerra como dicho tengo, que se llegase á los navíos, á donde estaba, un cacique, que le queria hablar un secreto grande, y por su intérprete le declaró como Dios estaba muy enojado dellos por haber perseguido á los cristianos é tenerlos en tanta angustia é fatiga, é que para esto dende á dos dias en la noche les hacia saber que la luna se oscureceria. Los indios esperaron los dichos dos dias para ver el milagro, que á ellos les parecia, del eclibsi, é el Almirante é los suyos tampoco comieron como los otros tres dias pasados. Venido pues ya el eclibsi, luego creyeron los indios lo quel Almirante decia, é le trujeron mantenimientos é todo lo que hubo menester para sí é para los suyos, é así apaciguó toda la isla hasta que despues envió un suyo con una canoa á esta isla para que de aquí fuese socorrido. Digo esto, muy Magnífico Señor, á propósito de los muchos trabajos quel dicho Almirante viejo pasó en descobrir estas partes, que son todos para obligar á su hijo el Almirante que hoy es, que les tenga amor é procure la poblacion dellas como conviene. Demas desto si su Alteza es muy aprovechado en estas partes, é sus rentas Reales vienen en mucho crecimiento é el quinto del oro sube en gran cantidad, tambien será grande la décima parte que al

(1) Así el ms.

Digitized by Google

Almirante cabe conforme á los dichos sus previllejos. Pues ¿quién mejor puede mirar el servicio de su Alteza é el crecimiento de sus rentas Reales quel Almirante, pues en lo que se aumentare ó disminuyere recibe provecho ó daño, ques cabsa á mi ver para que de necesidad estas partes sean muy aprovechadas é las rentas Reales muy acrecentadas? E paréceme tambien que á este Almirante se le dé entero poder para todo lo que concerniere la buena administracion, é que sea este uno, como tenemos por enjemplo natural é moral que se requiere segun los filósofos que no alcanzaron perfectamente á Dios, que las cosas vayan regidas por un gobernador que sea soberano, que sea regidor de los cielos é de la tierra, é despues destò que haya un Rey en su reino, que tenga un gobernador en cada provincia á enjemplo de las abejas que tienen un Rey, y de las grullas que toda la banda sigue á una. En las órdenes que fueron fechas por Espíritu Santo (1), sus generales tienen que representar en todas sus provincias al Rey en sus reinos é señoríos, é en cada provincia otro que se llama Provincial que representa los gobernadores que el Rey ha de tener en sus provincias, é en cada monesterio tienen un (2) porque representa los ministros de la justicia quel gobernador ha de tener, é ansí van descendiendo mas abajo para que las cosas vayan regidas por órden é por concierto, é no haya muchos que manden, porque siempre hay cismas, invidias y otras cosas que paran (3) en discordia, bandos é parcialidades que totalmente destruyen la tierra confor-

(1) En la palabra *Espíritu Santo* hay una nota de D. Juan Bautista Muñoz, que dice: *dudoso.*

(2) Aquí falta alguna palabra.

(3) El ms. solo dice: *par.*

Digitized by Google

me á lo que dice Dios en su Santo Evangelio: todo reino en sí diviso se asolará, mayormente estas partes remotas que cuando allá llegan los inconvenientes ó males que se siguen de una cosa que se hace, cuando viene al remedio no hay que se pueda remediar.

Ansí que concluyendo digo, muy Magnífico Señor, que guardándose los dichos previllejos al Almirante, él debe ser el gobernador asoluto, sin que nadie tenga voto con él, salvo si el dicho Almirante le quisiere tomar para se aconsejar, porque ha acontecido acá como las cosas (1) de administracion tenian voto los jueces é oficiales, venian todos estos concertados para hacer por uno que estaba allá en Castilla de darle indios, ó para hacer por sus criados ó personas que por ventura no eran hábiles para los cargos que les daban, ni personas que convenian al servicio de sus Altezas, é puesto quel Almirante contradijese aquello con buen celo no le aprovechaba nada, ni habia cabeza que regiese ni gobernase de que han venido muchos males que serian largos de contar: é ansí vuelvo al tema que arriba dije, que sea un gobernador como cabeza de quien proceden los miembros que conveniere. Verdad es que hay tantos miembros de justicias é alcaldes, que aunque hobiese menos no seria inconveniente, antes mucho provecho, porque hay pueblo que son mas los que rigen que los regidos. Junto con esto, muy ilustre Señor, me pareceria tambien, salvo mejor juicio en todo, que su Alteza toviese un juez superior en esta isla, de las apelaciones, que representase la persona Real, en señal del señorío universal que á su Majestad pertenesce en estas partes,

(1) Falta *en*.

Digitized by Google

y queste juez fuese de buena vida é conciencia, aunque no fuese muy gran letrado, y queste fuese juez de las apelaciones, ansí desta isla como de todas las otras islas é Tierra firme, é que podiese poner un sostituto en su lugar cuando estoviese impedido, é que toviese poder para andar é visitar todas las otras justicias de todas las islas, que de cada dia cometen delitos é casos feos para queste lo castigase, y en todo toviese recta intencion porque esta es la que aprovecha en todo, mayormente en tierra de islas, é nuevas, que son continuamente los moradores dellas inquietos é sin sosiego, é todos los pleitos que traen ó la mayor parte son mohatres é mentiras, los cuales se requiere que sean en breve despachados é no dar lugar á dilaciones, porque la mas desta gente que traen estos pleitos, son personas de la mar é pobres que no tienen mucho, y si se dilatan las cabsas de estos mucho con acuerdos é juntas de muchos jueces, es totalmente destruir las partes. Hallé al tiempo que vine mas de cuatrocientos pleitos retenidos, que habia que estaban conclusos ha un año, é tres años, é siete años hasta que las partes se gastaban sin quedarles con que mas pudiesen litigar, que era grandísimo cargo de conciencia, é en espacio de dos meses los despaché yo todos estos procesos, é he dado despues que vine mas de setecientas sentencias hasta en tanto que tengo tomado por testimonio dos veces de como no habia pleito concluso que se pudiese sentenciar.

Esto todo es, muy ilustre Señor, en caso que como dije arriba, al Almirante se le hayan de guardar sus previllejos: seguirse ha quel Rey como Señor ahorrará muchos dineros é seguirse ha que las cosas estarán mas pacíficas é con mas breve despacho.

Digitized by Google

Y si los previllejos del Almirante no se guardan, seria mi pobre parecer que se posiese el dicho juez como tengo dicho, con muy ancha juridicion, é para que no se podiese apelar para Castilla, salvo para el mesmo, como yo tengo los poderes que me mandó dar el Reverendísimo Cardenal en nombre de su Alteza al tiempo que acá vine; porque la apelacion que va para los reinos de Castilla como solia, es echar los pleitos é cabsas en un pozo muy profundo sin esperanza de remedio, especialmente si el que demanda es algo pobre, porque en ir de aquí á Castilla é estar allá un mes ó dos litigando ha menester á lo poco cuatrocientos ducados: y que el dicho juez pueda poner los otros oficiales de justicia que fueren necesarios, y que con este juez esté un caballero que sea quieto é tema á Dios, é que no tenga codicia para la administracion de todas las otras cosas que se hobiere de hacer que no sean tocantes á la justicia. E desta manera me pareceria questas partes serian muy bien regidas é gobernadas, en caso quel dicho Almirante no hobiese de venir á estas partes; y quitar todos los otros oficiales que no son necesarios, ansí como al tesorero, fator, contador, que son oficios superfluos, porque yo haria con esta cibdad é con los otros pueblos desta isla que se alzasen con las rentas de su Alteza para las retener en sí como se hace en Castilla cuando se encabezan algunas rentas de algunas cibdades, villas é lugares; y desta manera las rentas estarian muy siguras, é en el crecimiento dellas se pone mucha diligencia, escúsanse muchos gastos de los salarios de los dichos oficiales, é questos no sean como han seido mandones, é han chupado á los pobres por hacerse ellos muy ricos; quitarse han los bandos é parcialida-

Digitized by Google

des que hasta aquí ha habido, que totalmente han destruido la tierra é la han asolado por complir cada uno destos oficiales sus propios apetitos, é el tesorero Pasamonte por satisfacer á Conchillos que tenia en estas partes, estándose allá, cuatro cuentos de renta.

Hay necesidad ansimismo que vengan negros esclavos como escribo á su Alteza, y porque V. S. verá aquel capítulo de la carta de su Alteza no lo quiero repetir aquí, mas de hacerle saber que es cosa muy necesaria, mandándolos traer, que dende esta isla partan los navíos para Sevilla donde se compre el rescate que fuere necesario, ansí como paños de diversas colores con otras cosas de rescate que se use en Cabo Verde donde se han de traer con licencia del Rey de Portugal, é que por el dicho rescate vayan allí los navíos é trayan todos los negros é negras que pudieren haber, bozales, de edad de quince, ó diez é ocho ó veinte años, é hacerse han en esta isla á nuestras costumbres, é ponerse han en pueblos donde estarán casados con sus mugeres: sobrellevarse ha el trabajo de los indios, sacarse ha infinito oro. Es tierra esta la mejor que hay en el mundo para los negros, para las mugeres, para los hombres viejos, que por grande maravilla se vee cuando uno deste género muere. Hay necesidad ansimismo que los regimientos no sean perpetuos, salvo temporales; que se elijan cada año; y quel eleto sea casado porque tenga amor á la tierra, porque todos los que agora hay, ó de tres partes las dos, son solteros sin mugeres que ningun asiento tienen, y con esto y con los dichos regimientos ser perpetuos estan tan olvidados que de sí mesmos no se acuerdan: la tierra recibe muy grande agravio é no hay quien vuelva por ella.

Digitized by Google

E es ansimesmo muy necesario, muy ilustre Señor, que de todas las partes de los reinos y señoríos de su Alteza puedan venir libremente navíos á esta isla con todas las mercaderías que quisieren cargar sin tocar en Sevilla, porque es total distruicion de estas partes siendo tan grandes, estar restringidas á que no puedan venir navíos ningunos sino de un solo puerto, que es de Sevilla. Con esto valen las cosas muy caras: no se pueden mantener buenamente los que acá estan, y lo que ganan todo se lo llevan mercaderes, de que su Alteza es muy deservido, porque á haber navíos de todas partes todas las cosas valdrian á buen precio por la abundancia de las mercaderías é mantenimientos, y esto debe mandar V. S. que se provea ques cosa muy necesaria; y puesto que Sevilla reclame como otras veces, mas son estas partes que veinte veces Sevilla, é por componer un altar no se ha de descomponer otro mas principal, especialmente con tanto daño destas partes.

Hay necesidad que puedan venir á poblar esta tierra libremente de todas las partes del mundo, é que se dé licencia general para esto, sacando solamente moros, é judíos, é reconciliados, hijos é nietos dellos, como está prohibido en la ordenanza, porque esta es siempre una mala gente é revolvedora, zizañadora de pueblos é comunidades.

Hay necesidad tambien que los caribes de Tierra firme que comen carne humana, se puedan traer por esclavos á esta isla porque aquellos viven bárbaramente, con que se señale el lugar donde los puedan traer, que ha de ser cabe nuestros guatiahos, que quiere decir nuestros amigos ó questan de paz en servicio de su Alteza, y aquellos caribes cómenselos é hácenles mucho

Digitized by Google

daño. Aprovecharse han dos cosas desto, la una que esta isla será muy aprovechada de gente ques bien menester, porque los indios della ya van de caida; la otra que nuestros guatiahos serán favorescidos é defendidos, cuya defensa é amparo será ocasion en el rescate (1) que agora hay de las perlas, para que otros muchos pueblos é comunidades se junten con los dichos guatiahos viendo la honra que se les hace por los castellanos é como los defienden é amparan de sus enemigos.

Hay necesidad tambien, muy ilustre Señor, que su Alteza haga merced á quien toviere por bien, de muchas islas questan despobladas é perdidas, á lo menos con muy poca gente de las armadas que tengo dichas, con condicion que las pueblen, porque si esto no se hace segun la grandeza de la tierra que acá hay, de aquí á la fin del mundo no se poblarán ni dellas se recibirá ningun provecho. Y puesto que no haya en las dichas islas oro, podránse hacer grandes grangerías de azúcares, algodon, cañafístola, ganados y otras cosas de mucho precio, como hace el Rey de Portogal que en la isla de la Madera que halló no habia gente ni oro, é haciéndola poblar le renta agora muy gran valor é precio de las grangerías que se han hecho. Otro tanto fué en las islas de los Azores que descubrió un flamenco, donde estovieron diez é siete años sin poder acertar en el sembrar del trigo como se diese, y despues lo hallaron y hay agora trigo é cebada en grandísima abundancia con otras grangerías de pastel para los paños que se tiñen de azul; é ansí será en las dichas islas que arriba digo, porque son muy mejores que las del dicho Rey

(1) El ms. dice: *é el rescate.*

Digitized by Google

de Portogal, é las rentas de su Alteza se acrecentarán: habrá mucho trato de unas islas á otras, multitud de navíos de que Dios nuestro Señor sea muy servido, é el estado Real muy aumentado.

Y con esto que al presente se provea, muy magnífico Señor, dende aquí digo é afirmo questas partes se asigurarán é los vecinos dellas perderán la esperanza de ir á Castilla: poblarse han en grandísima manera: quitarse han bandos é parcialidades que la tienen destruida é asolada: habrá una cabeza é no muchas ques cosa mostruosa en natura, y será tanto el bien que se seguirá que no tiene comparacion: y si no se provee, tanto el mal (1) que yo lo doy todo por destruido. En lo de Tierra firme no hablo al presente hasta ser mas informado del remedio que conviene: yo lo escribiré á V. S. para que se remedie, y con esto que digo como persona que teme á Dios é á su Rey é Señor natural, é con entrañable amor le deseo servir poniendo la vida para que sus tierras se pueblen é se remedien, descargo mi conciencia é lo echo todo en la falda de V. S. pues sé que tiene poder del Rey nuestro Señor para que todo lo que digo se pueda remediar como conviene; y si esto ansí no fuere mándeme su Alteza cortar la cabeza, que yo lo mereceré muy bien como hombre que no trata verdad en lo que dice en cosa que tanto va.

Y suplico á V. S. en todo lo que arriba digo me mande tener secreto, porque son cosas que tocan á muchos é no querria que haciendo yo lo que debo é soy obligado segun el cargo que traje de su Alteza en estas partes para decir la verdad en todo, é que daré infor-

(1) Quizá: *será tanto el mal.*

Digitized by Google

macion si fuere menester, que criasen en sus pechos conmigo nuevas enemistades.

Muy ilustre Señor: los gastos de acá son muy grandes é muy ecesivos; cuéstame el alquiler de una casa noventa castellanos; vale una azumbre de vino ochenta maravedís, é á este respeto la harina; é vale una gallina medio castellano. Envío á suplicar á su Alteza me haga mercedes: la una de unas casas que aquí tiene en esta cibdad en que agora vive Miguel de Pasamonte tesorero: la otra que si la licencia de los negros no se otorgare, que por el entrañable deseo que yo tengo de servir á su Alteza me haga merced me mande dar licencia (1) para poder traer á esta isla cien esclavos negros é negras: la otra que me mande confirmar los poderes que yo tengo del Reverendísimo Cardenal en nombre de su Alteza para que yo pueda usar dellos libremente: la otra que su Alteza me haga merced de una de sus estancias que acá tiene con las grangerías que en ella hay, porque estas estancias son cosas muy excusadas para su Alteza porque no hay sino gallinas, é maiz, é algunos ganados, é yuca que son las raices de que se hace el pan en esta tierra donde hay mas costa que provecho, á cuya cabsa los Padres Gerónimos han vendido muchas destas estancias, é teniendo yo una aquí en esta cibdad podria tener alguna grangería para la costa de casa, que comprándose todo es mucho gasto: y suplico á V. S. la estancia sea la del Soto que llaman, y queriendo V. S. guiar pensaré me hace la merced para le servir en todo lo que mis fuerzas alcanzaren.

Y pida V. S. á su Alteza merced de los bienes que

(1) Debió decir: *me haga merced de mandarme dar licencia.*

Digitized by Google

acá en estas partes se confiscaren, que creo que será una gran cosa segun lo que yo tengo visto é las informaciones que hay, con la cual creo V. S. será muy aprovechado é servido; é para hacer yo mejor esto hay necesidad como tengo dicho, que vuestra Señoría me mande enviar confirmacion de los poderes como tengo dicho, que vengan libres porque así conviene al servicio de su Alteza é bien destas partes. E yo espero en Dios de servir tanto á V. S. que me haga mercedes: cuyo muy magnífico é muy ilustre estado prospere é conserve nuestro Señor con muy mayor privanza como V. S. desea. Desta cibdad de Santo Domingo á veinte y dos de henero de quinientos é diez é ocho años=Humill servidor de V. S. Q. S. M. B.=*Licenciado Zuazo.*

BIOGRAFÍA

del Licenciado Alonso de Zuazo.

El célebre jurisconsulto español Alonso de Zuazo nació en la villa de Olmedo hácia el año de 1466 y residió en Valladolid como alumno del colegio mayor de Santa Cruz, donde hizo sus estudios con tal aprovechamiento que por su saber no menos que por su honradez y probidad logró captarse la consideracion y el aprecio de sus contemporáneos. Así fué que cuando el Cardenal Cisneros se hallaba de Regente de Castilla puso los ojos en él para una comision muy delicada en el Nuevo Mundo. Mirábase entonces como el principal establecimiento de América la isla de Santo Domingo, que gobernada sucesivamente por su descubridor, por Francisco de Bobadilla, Nicolas de Ovando y D. Bartolomé Colon, era regida despues del fallecimiento de este último por su sobrino el Almirante D. Diego Colon segun el Real título de Adelantado que se le expidió en Valladolid á 16 de enero de 1515. Durante su gobierno se suscitaron muchos pleitos,

Digitized by Google

hubo quejas y despertáronse pasiones y malas artes particularmente sobre la servidumbre de los indios, en tal manera que siendo ya indispensable ocurrir al remedio de tantos excesos y calmar los resentimientos pareció al Cardenal enviar allí tres monges Gerónimos con el fin de ejecutar lo que se les ordenaba tocante á los indios en una instruccion que se les dió, donde se les prevenia que en llegando quitasen los que en las diversas islas tenian varios personajes y altos empleados de la córte, y que se tomase residencia á los jueces de apelacion y á otros ministros por los abusos que habian cometido especialmente despues de la salida del Almirante. Y como era menester una persona que entendiese en las cosas de la justicia civil y criminal, cuyas funciones no eran propias de los tres religiosos á causa de su estado, el Regente Cisneros práctico en los negocios y muy conocedor de los magistrados rectos y sabios de la monarquía, nombró para ello al Licenciado Zuazo, mandando al Doctor Palacios Rubios que extendiese los poderes. Parecieron estos demasiado ámplios al Licenciado Zapata del Consejo de S. M. alegando que en asuntos relativos á Indias era harta confianza la que se depositaba en un hombre solo. Lo mismo opinó el Doctor Carvajal tambien del Consejo, mientras que Zuazo aburrido de tanto esperar se quiso volver á su colegio de Valladolid diciendo que si una vez entraba en él no le volverian á sacar. Sabedor el Cardenal de la dilacion y de sus motivos, mal sufrido en eso de que nadie pusiese obstáculos á sus resoluciones, reprendió á los consejeros y les mandó que firmasen los despachos como lo hicieron si bien con alguna cautela.

Llegaron los monges Gerónimos á Santo Domingo el 20 de diciembre de 1516, y como no estaba preparado para hacer el viaje con ellos el Licenciado Zuazo, lo hizo en otra embarcacion poco tiempo despues y entró en aquella isla el 5 de abril de 1517. A su arribo habiendo comunicado los poderes que llevaba á los oficiales Reales, comenzó por citarlos ante sí no solo á ellos sino tambien á los jueces de apelacion para que le informasen en unas cosas y en otras diesen cuenta de su conducta. Lo mismo hizo con todos los gobernadores y generalmente con cuantos ocupaban destinos ó los habian ocupado antes. Aplicóse entre tanto al arreglo de la policía, á construir muchos edificios públicos, á fomentar el plantío de las cañas de azúcar que Cristóbal Colon habia llevado allí en su segundo viaje, y parece que

Digitized by Google

gobernó pacíficamente todo el tiempo que duró su administracion.

La condicion de Zuazo declinaba en severa como propia de un magistrado recto, escrupuloso en ejecutar las leyes y en corregir los abusos, y bajo de este aspecto habia entre él y el P. Bartolomé de las Casas cierta semejanza de ver las cosas de las Indias y de clamar con ardor por su remedio. Casas habia ido por aquel tiempo á la isla de Santo Domingo de órden del Cardenal Regente en calidad de protector universal de los indios y para instruir y ayudar á los Gerónimos en su comision; pero su vehemencia, ligereza y exaltacion eran incompatibles con la prudencia, madurez y asiento de los monges. Sin embargo á Zuazo no le parecia mal la censura del primero contra los segundos por demasiado benignos en el negocio de la residencia de los jueces de apelacion, tanto que con su aprobacion y aun consejo se determinó el P. Casas á embarcarse para España á presentar al Rey una acusacion contra los jueces de la isla Española; lo que dió motivo á que el Gobierno mandase al Licenciado Zuazo que en ninguna cosa pusiese la mano sin órden y parecer de los PP. Gerónimos. Estos sin embargo conocedores del mérito de Zuazo le dieron varias comisiones honoríficas y de confianza, pues tratándose de enviar una persona á felicitar á Cárlos V por su llegada á España y habiéndose nombrado al juez Ayllon contra el dictámen de los monges que no querian que los jueces se distrajesen de su oficio con ningun otro encargo, mandaron á Zuazo que instruyese expediente contra Ayllon y le impidiese embarcarse. Hízolo así con su celo acostumbrado; mas la Córte tomó en este ruidoso suceso uno de aquellos temperamentos que no satisfacen á nadie, y que concebidos con timidez y ejecutados con debilidad desairan á los buenos servidores y alientan á los osados. Ordenó que no tuviese lugar la comision dada á Ayllon, pero que se le devolviesen los papeles que en la instruccion de la sumaria le habia ocupado Zuazo, y que este contra quien habia enviado quejas una pandilla de revolvedores que beneficiaban la isla de Santo Domingo en su provecho, fuese residenciado por el Licenciado Rodrigo de Figueroa, que nombrado juez de residencia recibió órden de acelerar su partida. Era este Licenciado, dice Oviedo, *hombre asaz astuto y no poco codicioso.... Fué pedido por los enemigos de Zuazo y escogido como persona muy rigurosa para que le destruyese, y aunque él vino con intencion de no le perdonar alguna cosa ó culpa por venial que fuese,*

Digitized by Google

nunca pudo ni hobo lugar de le ofender por la rectitud que habia usado en su oficio.

Figueroa llegó á la Española á tiempo que los PP. Gerónimos regresando á la península fueron á Barcelona donde se hallaba el Rey para informarle del estado de las Indias y en especial de las parcialidades y bandos de Santo Domingo, á cuya cabeza figuraba el Licenciado Pasamonte divulgando calumnias contra las autoridades por mas rectas que fuesen, en particular contra Zuazo bajo pretexto de que favorecia las cosas del Almirante D. Diego Colon, y en realidad porque queria ejecutar una órden del Rey que comprendia entre los mas culpables al mismo Pasamonte y á los corifeos principales de la isla. El Almirante despues de haber estado en España cinco años volvió á Santo Domingo en el otoño de 1520, y aunque celebraron su llegada los que conservaban la memoria de su padre, sintiéronla muchísimo los que con su presencia disminuian de autoridad. Luego que se posesionó del gobierno envió personas á todas partes que tomasen residencia á los que ejercian cargos públicos, y á Cuba fue el Licenciado Zuazo para tomarla á Diego Velazquez, el cual no solo no quiso sujetarse á semejante juicio, sino que consiguió del Gobierno bien por influencia propia ó por amaños de los enemigos de Zuazo que este no usase de su comision hasta dar él mismo residencia de los empleos y cargos de justicia que habia tenido.

Entre tanto habiéndose suscitado algunas diferencias entre Francisco Garay y Hernan Cortés sobre la ocupacion del Panuco, el mismo Diego Velazquez aconsejó á Zuazo que fuese á Méjico como amigo comun de ambos conquistadores para mediar entre ellos, y en efecto logró concertarlos. Pero mientras hacia tan buenos oficios, por informes siniestros que se dieron contra él, comunicóse órden al Licenciado Altamirano para que residenciase á Zuazo, y á Hernan Cortés para que le arrestase y le mandase conducir bajo escolta á la isla Fernandina. Precisamente sucedia esto cuando el propio Cortés le habia nombrado uno de los gobernadores de Méjico durante su ausencia para la jornada de las Hibueras. La desgracia hizo que los mismos compañeros de gobierno de Zuazo por intrigas y malas artes le depusieron del mando, le quitaron la vara de alcalde mayor y le enviaron preso á la isla de Cuba. Allí le esperaba el juicio de residencia del Licenciado Altamirano, juicio que una conducta probada por tantos años

Digitized by Google

lejos de temer, ansiaba al contrario como un solemne triunfo. Así fué que salió libre y absuelto de todo cargo, y el Soberano como en desagravio de tantos padecimientos y para que acabase en paz sus dias le nombró oidor de la audiencia de Santo Domingo. Allí parece que murió en 1527 llevando en pos de sí las bendiciones de todos los buenos y aun el respeto de sus enemigos. Su carácter se retrata en la carta que precede, remitida al ministro Xevres, dónde si su celo exageró tal vez la despoblacion de los indígenas causada por los españoles, que en caso de ser cierta se debió á otras muchas causas, siempre se echa de ver la intencion pura del magistrado incorruptible cuyo amor á los indios le atrajo tantas persecuciones, y cuya constancia de principios no se desmintió jamas ni en el favor que fué corto, ni en la adversidad que fué sobrada. (*M. F. N.*)

CARTA

de la Emperatriz muger de Carlos V al arzobispo de Toledo pidiéndole noticia de los eclesiásticos de virtud y buen ejemplo que quisiesen pasar á América para la conversion de los indios.

Se halla original en la Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna.

(Medina del Campo 22 de enero de 1532)

Muy Reverendo in Christo padre, arzobispo de Toledo primado de las Españas, chanciller mayor de Castilla, del nuestro Consejo. Como ha placido á la divina clemencia descubrir en las nuestras Indias cada dia tantas tierras innotas y muy pobladas de gente, que hasta agora han estado y estan sin lumbre ni conocimiento de fee, como quiera quel Emperador y Rey mi Señor, y yo en absencia de S. M., habemos tenido especial cuidado de enviar á aquellas partes religiosos y personas eclesiásticas de buena vida y enjemplo para que enten-

Digitized by Google

diesen en la instruccion y conversion de los naturales dellas, tenemos relacion de los nuestros oidores de la nuestra abdiencia Real de la Nueva España que aunque los religiosos y otras personas eclesiásticas que hasta agora se han enviado á aquellas provincias, han hecho y hacen mucho fruto y trabajan en ello lo que á ellos es posible; por ser mucha la gente hay necesidad que se envien mas: y porque como veis es razon que en reconocimiento de la merced que de Dios habemos recibido y recibimos, y la gloria y noblesciniento que á estos reinos redunda de habernos descubierto las dichas Indias tengamos todos principal intento é intincion á la conversion y buen tratamiento de los naturales dellas y á su instruccion en las cosas de nuestra sancta fee católica; y porque esto no se puede bien hacer sin copia de personas eclesiásticas, yo vos encargo que os informeis en ese vuestro arzobispado si habrá algunas personas eclesiásticas de buena vida y enjemplo que querrán pasar á la dicha Nueva España á servir á nuestro Señor en la conversion de los indios naturales della y me lo escribais: que vista vuestra carta yo les enviaré á mandar para que en tiempo (1) se partan á Sevilla donde serán proveidos de lo necesario para su pasaje, y llegados allá seran ayudados y tratados como es razon. De Medina del Campo á 22 dias del mes de enero de mill é quinientos y treinta é dos años=Yo la Reina=Por mandado de S. M.=Joan de Sámano.

(1) El original solo dice *tiempo* omitiendo *en*.

Digitized by Google

CARTA

que Andres Ygarcía escribió á Pero Nuñez de Herrera desde Gibraltar despues que fué libre de la prision de Barbaroja, donde relata como este Barbaroja fué á pedir ayuda al Gran Turco para ocupar la ciudad de Tunez con todo aquel reino: en el cual viaje el que escribe fué siendo cautivo (*).

Copióla D. Martin Fernandez Navarrete de un manuscrito del Escorial de letra del Doctor Paez de Castro, que se halla en el códice de miscelánea, señalado iij-ℊ-23.

Sabrá Vm. como el Rey Barbaroja partió de la ciudad de Argel donde dejó sus hijos y mugeres con toda su casa á 17 de agosto del año pasado de 1533, con diez y ocho navíos entre los cuales llevaba siete galeras y once fustas y galeotas. Prosiguiendo nuestro camino arribamos en la Zinava que es una isla pequeña junto con la de Cerdeña donde hallamos aquella noche que llegamos, quince navíos de turcos cosarios entre los cuales habia una galea sotil que habia tomado aquel cosario á los venecianos. Estos turcos nos tuvieron por cristianos y nosotros creimos lo mismo dellos: por esta causa hubo tanto alboroto aquella noche que en verdad muchos dellos no acertaban á tomar armas, y el mismo Barbaroja no andaba tan solícito que le sobrase mucho ánimo. Despues de reconocidos nos platicamos y fuimos juntos á las bocas de Bonifacio donde concertó el dicho Barbaroja con el capitan de las quince fustas y galea veneciana de ir á la isla de la Elva y hacer un salto que

(*) Este es el título de la carta segun se halla en el manuscrito. Escribióse en 1534, es decir un año antes que Carlos V se apoderase de Tunez y la Goleta.

Digitized by Google

le ofreció un traidor mal cristiano de las quince fustas. Así partimos para la isla de Monte-Cristo, y en el camino tomamos una barca que iba á Sicilia con cinco hombres de los cuales hubo lengua Barbaroja de todo lo que quiso. Partimos de Monte-Cristo y llegamos á la Elva una noche á 26 de agosto. Pasada la media noche se echó toda la gente que pudo de los treinta navíos en una cala de la dicha isla al cabo de la Calamita, que es otra montaña al levante de la isla. Yendo la gente por tierra con su mal cristiano Adalid, sin ser sentidos dieron en un lugar que está á la parte de tramontana y á la vista de Pomblin, que se llama aquel lugar Rio. Como hobo algun sentimiento de la venida de turcos, algunos hombres se salieron con mas diligencia que las mugeres, de las cuales fueron presas trescientas en que habia quince hombres, y los demas eran muchachos y mugeres. Este lugar y su iglesia fue quemado sin haber quien resistiese en todo aquel dia.

Despues de embarcados con la presa y caminando á levante asomó una nao por la punta de la isla á la parte de poniente: volvimos sobre ella; pero como llegó un poco de viento y tenia la guarida cerca, metióse en Pomblin. Luego vimos otras doce naos que venian de Génova y iban á cargar trigo. Dimos vuelta á ellas; pero como reconocieron tantos navíos, cada una tiró por su cabo y la gente de las seis dellas se fue á una nao genovesa muy grande y los demas se fueron en tierra. Combatimos la nao grande y rompímosle el timon, y por esto no pudo dejar de perderse. En este combate mandó dar Barbaroja un escopetazo al capitan de la galera veneciana por la cabeza, del cual murió: diéronle este escopetazo desde una fusta

Digitized by Google

de Barbaroja, el cual puso en ella por capitan un Adalid suyo. En este combate tomamos seis navíos y llevámoslos al puerto de la Elva donde fueron robados y quemados.

Seguimos nuestro viaje la vuelta de Monte-Cristo donde fueron todas las mugeres y muchachos con toda el armada. De aquí fuimos la vuelta de Monte Xarcelo, algo desviados dél por no ser descubiertos. En el paraje de Roma envió Barbaroja cuatro fustas las mas ligeras á tomar lengua fresca cerca del rio de Roma donde tomaron una carabela cargada de vino con cinco hombres y un muchacho, de los cuales se reformó Barbaroja de nuevas frescas. Así llegamos á la Palmerola ques una isla junto á la de Ponza donde recorrimos el sebo de los navíos con agua caliente. Partimos para la isla de Ponza para hacer aguada. Hay allí una torre algo fuerte en que se habian recogido unos pescadores luego que nos vieron. Como sentimos gente fuimos á ella con nuestra armada, y llegando cerca tiraron della un pasavolante á la galera Bastarda de Barbaroja que le pasaron el alquife por la proa de parte á parte, y pasó la popa de la dicha galea entre Barbaroja y un su garzon renegado, de lo cual quedaron tan espantados que no se les quitó el miedo en todo aquel dia. De tal manera se defendieron los pescadores que treinta y tres navíos no osaron hacer aguada.

De allí partimos para la isla de Benteta donde con mucho trabajo se hizo alguna aguada por ser pequeña y los navíos muchos. De allí requerimos otra isla pequeña, Madeventre, y recorrida nos tornamos á Benteta donde aquella noche se nos fueron los quince navíos de cosarios de los Gelves, y quedó la galera veneciana por

Digitized by Google

tener el capitan y gente de mano de Barbaroja, el cual tomó grande enojo por haberse partido, y aun se le fué un navío de los suyos cuyo número suplió la galera veneciana: y así partió con diez y ocho navíos como salió de Argel á vista de Isela y Proxita y de otras islas deshabitadas. De aquí atravesamos la vuelta de Sicilia á vista de las islas de Estrangol y Estrangolete, y Volcan y Volcanete, y Lipar y Palermo y Trapana, y por cerca de Cámara, y fuimos á reparar á la Faviana donde hicimos toda nuestra aguada con mucho trabajo porque surgimos en el puerto cerca de una fortaleza deshabitada, y está muy lejos de allí el agua, y esto fué por no ser descubiertos de Trapana. Hecha el aguada pasaron entre la Faviana y Trapana cinco naos vacías que iban la vuelta de Ponza y de los cargadores á cargar de trigo. Estas naos no nos vieron porque estábamos desarbolados. No quiso Barbaroja salir á ellas porque reconoció que iban vacías y cerca de tierra por donde se pudiera salvar la gente, y tambien la gente no quiso salir á ellos por no ser descubiertos porque no reconociesen su derrota.

Aquella noche partimos de la Faviana para recorrer los cargadores y hacer todo el mal posible como es costumbre de este tirano. Plugo á nuestro Señor que se levantó un viento y mar con sudueste, y por esto no se atrevió á meter con los cargadores ni pudo tornar á la Faviana. Con mucho trabajo y dando bordos arribamos á la Pantanalea donde nos reparamos y hicieron los turcos mucho daño de carnage, que por poco no dejaron buey, carnero ni cabra ni aun vino en aquella pobre isla. Estando la gente asando y cociendo la carne en tierra, se levantó un viento poniente-maestre que á

Digitized by Google

no acordar tan aína dábamos todos al través á la banda de tramontana de aquella isla. Entonces sin recoger la gente nos llevamos los navíos y doblamos una punta y corrimos en los terceroles la vuelta de levante de la isla donde pensamos haber algun reparo, y fué que anduvimos perdidos toda aquella noche. Otro dia por la mañana avisaron los turcos que habiamos dejado en tierra descalzos y hechos pedazos hasta quinientos, y no se embarcaran si alguna gente viniera de aquella isla; pero al fin se embarcaron á nado como pudieron, si no fué ciertos turcos viejos y mugeres mareadas que se quedaron. Aquí hacia mucha agua una galera que fué de las de Portundo que se hizo en Tortosa, la cual llevaba un Arraez principal de Barbaroja que se dice Zalaraez, y porque no bastaron todos los calafates del armada á la reparar acordó Barbaroja de la desarmar y enviar á los Gelves. Fuimos de allí á la Lampadosa y envió la galera ya dicha con ciertos moros y turcos, y á los cristianos del remo repartieron por el armada.

Dende á tres dias partimos para Turquía, y dende á siete dias amanecimos sobre la Chafalonia, y como la reconocimos fuimos la vuelta de Santa Maura donde supimos nuevas de Turquía, y que Andrea Doria era pasado con su armada la vuelta de Mecina ocho dias antes. A tres dias partimos de Santa Maura para Modon y llegamos en Castil Fornes, donde hallamos la armada del turco en Puerto Junco, que serian ochenta entre galeras y fustas. Aquí se hizo una solemne salva de la una parte y de la otra, y Barbaroja se vió con el capitan general de aquella armada, el cual le dió una galera veneciana desarmada, y algo tratada por la cual Barbaroja fué á Modon que está diez millas de aquel

Digitized by Google

puerto. Allí se vió con el gobernador de aquella tierra, y se adobó la galera, y entró en el número de la que dejamos en la Lampadosa. Pasados siete dias que estuvimos en Modon partimos para Constantinopla con tres naos del Gran Turco que iban de Modon, las cuales llevamos remolcando con mucho trabajo hasta el paraje de Atenas; y dicen ellos que Atenas en tiempo antiguo solia ser flor de sabiduría, en la cual entramos por ser muy buen puerto y muy proveido de cuantas provisiones hay en el mundo, y estuvimos allí reparándonos ocho dias. Esta Atenas es una de las mejores y nobles propiedades de puertos, y tierras y antiguallas que yo ví en mi vida, especialmenta ví de ella los mejores y mas edificios que ví jamas, especial un colegio donde leian filosofía, aunque está muy mal tratado.

Desde aquí envió Barbaroja dos galeotas con un turco principal que Barbaroja habia enviado antes por embajador á Abrahen Bajá para dar la relacion de como venia Barbaroja. Partidas estas dos galeras delante á Constantinopla, partió Barbaroja la vuelta de Negroponte donde se habia de proveer de bastimentos. Llegando á un lugar fuera de la isla que se dice Castillo Rojo porque la tierra y las casas son rojas como almagre, por lo cual los turcos le llaman Cacilacan, que quiere decir la tierra roja. De aquí se determinó ir la vuelta de Metellin que es isla de donde Barbaroja es natural, sino fuera por un criado del gobernador de Negroponte que vino á suplicarle que esperase porque su señor se queria ver con él; así determinó ir por la canal de Negroponte. Antes que llegásemos á la cibdad de Negroponte hallamos ciertas fustas de turcos cosarios; tomamos tres dellas y las desarmó Barbaroja y

Digitized by Google

y quitó la gente, y les pegó fuego de muy justiciero. A dos dias salidos de Castil Rojo llegamos á la cibdad de Negroponte y hicimos una solene salva, y la tierra no nos rindió. Estuvimos aquel dia y otro sin pasar la puente: otro dia desarbolamos pensando pasar antes que volviese la marea, y no pasaron mas de ocho; las demas con la galera Bastarda de Barbaroja pasaron otro dia, y á la dicha galera alzaron la puente en señal de gran obediencia, y pasó arbolada y su palamento acurrullado, que no puede ser menos por ser muy estrecho aquel paso de la puente. Despues que pasó se le hizo muy honrada salva.

Dende á dos dias fué Barbaroja la vuelta de un lugar que se dice Corío en aquella isla con siete navíos, que es en el paraje de Bolo á cien millas de la ciudad de Negroponte donde se vitualló de bizcocho y tomó una fusta de cosarios y la quemó. En este lugar cortó Barbaroja las cabezas á dos garzones suyos por no olvidar su costumbre. Los otros once navíos se quedaron vituallando en Negroponte con su capitan general que se llama Cacha Diablo, y fué el que tomó las galeras de Portundo, y dejó Barbaroja por su lugarteniente en estos navíos á un garzon suyo sordo y capado que se dice Zanagá. Barbaroja partió con los otros navíos á Constantinopla entre muchas islas de que yo no tengo noticia. Llegamos á vista de Monte Santo donde dicen que hay cinco mil hermitaños de diversas naciones sin haber entre ellos cosa hembra de las de esta vida: este monte está entre Negroponte y Salónique. Siguiendo nuestro viaje llegamos en el paraje de Xio y de Metellin al cual Barbaroja por ser su tierra hizo oracion con todos sus navíos con su salva de grita como lo tienen

Digitized by Google

de costumbre. Así llegamos á una isla de Tenedo en frente de la canal de Constantinopla. Aquí nos dieron nuevas como eran pasadas las dos galeotas el dia antes. De aquí fuimos á los castillos que estan metidos quince millas en la canal de Constantinopla: hicimos una honrada salva y surgimos fuera de ellos esperando las galeotas que como dicho es fueron con embajada. Otro dia llegó la una con otra galera del gobernador del Galipar, que es cuñado del Gran Turco, y salió á recebir á Barbaroja con toda su armada; y como eran venidos Azamagá y Cacha Diablo, hízole muy honrada salva y muchas banderas nuevas y atabales y gaitillas. El gobernador de Galipar entró en una fragata sotil, despalmada, con un dosel en la popa muy rico y fuese á ver con Barbaroja en su galera, el cual le salió á recibir en el esquife de ella y entró en la fragata por la proa y fuéronse á juntar al árbol la banda de popa dél, y besáronse en los hombros y en las manos despues de habérselas tocado segun es costumbre. En este punto se soltó una vez toda el artillería, y entraron en el esquife de la galera Bastarda de Barbaroja y fuéronse á ellas. A la entrada se hizo otra salva de artillería: luego se asentaron y el gobernador dió un seguro á Barbaroja del Gran Turco para su persona y vida de todos los que iban en su servicio, y le aseguraba todos sus navíos y cristianos de cualquier nacion que fuesen. Luego se entraron ambos en los castillos y á la entrada se hizo muy solemne salva del castillo y de las galeras. Fué mucho de ver la artillería de los castillos, que tenian cada treinta basiliscos pedreros, que en el menor de ellos puede entrar un hombre asentado en la boca sin le dar empacho en la cabeza porque estará levantado. Estos tiros

Digitized by Google

estan en el suelo porque no los pueden sufrir carretas y tienen sus estribaderos en las culatas de madera. No es necesario encarar ni mencarlos á parte ninguna sino cargar y tirar, y en tirando da la piedra en el agua á tres juegos de herradura y va dando saltos por encima del agua hasta llegar á la otra parte que está el otro castillo. De aquí fuimos con el gobernador á Galipar que está treinta millas de los castillos. Allí le hizo el gobernador un gran presente de carneros y aves y mucha fruta, y le aparejó un convite en tierra, el cual de bien criado no quiso recibir Barbaroja y presentó al gobernador dos garzones vestidos de terciopelo y ciertas piezas de grana y holandas. De aquí partió Barbaroja la vuelta de Constantinopla: llegó viernes 11 de noviembre. Llegado al principio de Constantinopla que son las siete torres que estan juntas, y aun quieren decir que llenas de moneda, soltó toda la artillería. Luego llegamos á los palacios del Gran Turco sin salir un navío de otro, muy en órden, que estan sobre la mar mas de una legua de las siete torres, y soltamos otra vez toda el artillería y fuimos de luengo la vuelta del puerto de Constantinopla que está á la siniestra de como imos, y volvimos por donde habiamos ido por delante de los mismos palacios soltando otra vez el artillería y pasamos la vuelta del dicho puerto, y desque llegamos en el paraje de aquellos palacios soltamos otra vez el artillería y despues entramos en el puerto, y soltamos otra vez sin piedras y surgimos. Luego vinieron ciertos caballeros turcos á recibir á Barbaroja, y estos le llevaron á la cibdad y le aposentaron en unas casas del gobernador de Galipar: reposó tres dias y luego fue á hacer reverencia al Gran Turco llevándole

Digitized by Google

un presente de veinte muchachos renegados vestidos á la turquesa, los siete de terciopelo y los siete de carmesí, y cinco de grana y uno de brocado que era un enuco renegado, y le presentó ciertas piezas de grana de Valencia y de Toledo que ellos precian mucho, y otras piezas moradas y holandas. El Gran Turco lo recibió y remitió su despacho á Abrahen Bajá que estaba en campo contra el Gran Sophí pasadas las montañas de Otoman que son en la Suria cerca de una cibdad populosa que llaman Alepedon (1). Fuéle necesario ir allá con gran descontentamiento pensando que en el camino ó allá lo atosigarian. Partió á esto Barbaroja á 20 de diciembre con tres servidores, el uno era un renegado natural de Gibraltar que privaba mucho con él, y era Adalid y se llamaba Balí; el segundo un su escribano, y el tercero un garzon criado de Balí. Así caminó veinte y cinco jornadas. Recibióle Abrahen Bajá mejor que él pensaba. Dió tanto crédito Abrahen Bajá á los embaimientos de Barbaroja que le puso en tanto favor con el Gran Turco, que vuelto en Constantinopla no se hacia mas de lo que Barbaroja mandaba, y cuando entraban en consejo se esperaba que viniese Barbaroja ó le enviaban á llamar. Finalmente el Gran Turco le dió entonces toda el armada que pudo que fueron ciento y tres velas, y con ellas vino hasta Coron y le fortificó de provisiones y de otras cosas lo mejor que pudo. Por haber salido el Gran Turco en persona en campo contra el gran Sophí á ocho de junio del mismo año, no hobo Barbaroja tal aparejo cual convenia para una tal jornada como aquella, y por esto

(1) Alepo.

Digitized by Google

determinó de desarmar en Coron veinte navíos, de los cuales rearmó los otros. Con estos siguió su viaje y pasó por el Faro de Mecina primero de agosto de 1534 con ochenta y tres velas en las cuales habia siete galeotas y fustas: todo lo demas galeras, que no trujo otra cosa de Constantinopla. Certifico á Vm. que me dijeron en Mecina que por no acometer cuando pasó no la tomó, porque demas de quinientos españoles que allí estaban, no quedaron á la sazon trescientos hombres, que los demas desampararon la tierra de temor de Barbaroja. A la pasada estaban surtas en la lanterna del Faro tres naos las cuales quemó, y dejó siete galeras en guarda porque no fuesen socorridas, y él pasó la vuelta de Calabria. A estas siete galeras salieron otras siete del Príncipe Doria, y acometieron las unas á las otras y tiráronse sendos golpes de cañon; mas viendo que toda el armada iba sobre ellos se retiraron á Mecina. Barbaroja fué á Calabria y quemó siete galeras que se estaban haciendo, y tomó y saqueó un lugarete que allí estaba. De allí fué la vuelta de Tunez y entró sin ninguna contradiccion por pensar los de la tierra que llevaba consigo un hermano del Rey de Tunez quél habia dejado en Constantinopla por mandado del Gran Turco.

La salida de Barbaroja de Tunez será cuando Dios quisiere. Dios lo remedie, que en verdad todas aquellas islas tienen en él un mal vecino. Yo, señor, hobe libertad á la vuelta de Barbaroja de Constantinopla entre Negroponte y Nápoles de Romanía á 6 de julio de este año 1534 por gran ventura que rompí una noche la manilla de mi prision y me descolgué por la escala de popa sin ser sentido, y nadé obra de tres millas.

Digitized by Google

Fuí á Nápoles de Romanía y de allí á Malvasía, y de allí me embarqué á Candía donde hallé un galeon de Martin de la Rentería cargado de malvasias para Inglaterra, en el cual pasé hasta Gibraltar donde estoy, que me detuvo el señor D. Alvaro de Bazan once dias informándose de muchas cosas.

CARTA

de uno cuyo nombre no se declara, escrita desde las islas Hieres á 7 de mayo de 1538, dando cuenta del combate que una escuadra española en que iba el Emperador Carlos V, tuvo con otra francesa en las inmediaciones de Marsella.

Hállase de letra del tiempo en la página 123 del códice de miscelláneas de la Biblioteca del Escorial, señalado ij-v-4, de donde la copió D. Martin Fernandez Navarrete.

Desde las Pomas (1) de Marsella os escribí lo que hasta allí se habia ofrescido, y esta será para os avisar de lo que despues acá ha sucedido, y es que el domingo próximo pasado que fué primero de los de mayo, antes que amaneciese partió S. M. de las dichas Pomas donde habiamos surgido aquella noche, y venimos á amanescer á Marsella la Vieja á donde S. M. mandó que se quedase la meitad de las galeras que con S. M. vienen, que son veinte y ocho, y entre las catorce que allí quedaron quedó la nuestra, y todas ellas tomaron agua para sí y para las otras catorce que con S. M. habian ido. Y antes que acabásemos de hacer el aguada vino á nosotros un bergantin del Príncipe Andrea Doria á decir

(1) Tal vez venga la palabra *Pomas* de la francesa *Pomegue* que es una isla inmediata á Marsella.

Digitized by Google

como las galeras que habian ido con S. M. habian topado allí cerca diez galeras de turcos y franceses y quedaban combatiendo con ellos: que fuesen luego las otras. E ansí sin acabar de hacer el aguada recogieron toda la gente que andaba en tierra, y nos partimos al remo y con los trinquetes puestos: é habiendo andado cerca de tres millas hallamos la galera capitana donde S. M. viene, con otra francesa que habia desbaratado, é algunos soldados y gente de los de la capitana despojando á los de la francesa, en la cual venian algunos escriptorios é cajas buenas, aunque vacías; y S. M. mandó que las catorce galeras que venian se repartiesen en dos partes, y que las siete fuesen tras de dos ó tres galeras que se habian metido en alta mar, y las otras siete rodeasen una isla en que habia una gran roca donde se habian retraido los franceses que de la galera que S M. habia combatido saltaron, é así se hizo. E las siete galeras que fueron á alta mar llevaron por capitana á la capitana de España, la cual y la Vitoria de España habiendo alcanzado dos galeras de la de Francia, habiéndose tirado las unas á las otras buenos tiros y escopetazos, embistieron las dos de España con las dos de Francia, y saltó la gente en ellas y hirieron algunos hombres y prendieron otros, y tomando entre todas siete las dos de Francia las trajeron con sus cabos echados de unas galeras á otras; y las otras siete que quedaron á cercar la isla echaron mucha gente en tierra, los cuales con escopetas, y picas, y espadas, y alabardas, y rodelas, é partesanas é otras armas subieron por las rocas y sacaron dellas mas de cincuenta hombres franceses, y ginoveses, y catalanes y de otras naciones, y todos desnudos y malparados los trajeron á las galeras. La galera del Aguila en que viene

Digitized by Google

Mosiur de Granvela, é la galera Condesa en que viene el Señor Conde de Benavente, fueron tras la capitana de Francia, y el Aguila como es galera mas bien armada y ligera, alcanzó á la capitana de Francia, la cual se le volvió al rostro y quiso embestir con ella, y no le dando el viento lugar ni los del Aguila poniéndose á tan mal recaudo, pasósele á una banda, y la del Aguila habiendo rescibido algunos tiros de la de Francia, aunque segun dicen los que vienen en ella nunca pelota ninguna dió en ella, revolvieron contra la de Francia, y le tiraron muchos tiros y le hicieron muchas señales para que se les rindiesen y nunca quisieron, y el Aguila la siguió de tal manera que la alcanzó y la embistieron por la popa, y saltaron dentro en ella algunos soldados de los que estaban en el Aguila, y los hombres de la guarda de S. M. y otros criados de algunos Señores que allí estaban con sus armas, é prendieron al capitan general de las dichas galeras que era un hermano del Baron de San Pancracio que es un Señor de los de Francia, y diz que mataron allí al patron de la dicha galera, é otros se ahogaron en la mar: é poniendo á recaudo la dicha galera é gente della y llegando la galera Condesa, echados sus cabos las unas á las otras, trajeron la galera francesa: así que fueron presas cuatro galeras y la gente dellas.

Tras las otras seis habian ido las galeras en que viene el Señor Duque de Alba, y el de Alburquerque, y el de Nájera y el Conde de Módica, y creo que en la que viene el Nuncio, y así debe ser pues que viene en ella Juanequin Doria que es el capitan de la armada despues del Príncipe; pero las de Francia se dieron tan buena maña que defendiéndose con sus tiros á vela y remo se les metieron en un puerto que está cerca de las Jarras de Mar-

Digitized by Google

sella, que allá se dice *Cibdad*, desde donde tiraban á su placer y allí se quedaron. S. M. mandó recoger todas las galeras y juntallas, y así juntas todas y las cuatro de Francia venimos aquel domingo en la noche abajo del puerto *Cibdad* en un amparo del viento levante que nunca en esta jornada nos ha dejado; é aquella noche estuvieron las dichas cuatro galeras bien á guarda y la gente dellas repartida entre todas las del armada; y á nuestra galera trajeron doce hombres de diversas naciones, entre los cuales trajeron un español natural de un lugar del reino de Valencia, del cual se informó de todo lo que habian hecho y pensaban hacer en este viaje, el cual respondió lo siguiente: Que por el mes de hebrero á los 20 dias del año próximo de 537 el Rey de Francia envió desde Marsella al Baron de San Pancracio con quince galeras y otros siete navíos pequeños al Turco á pedirle galeras y dineros para dar guerra al Emperador por mar y por tierra, y que así fueron y hallaron al Turco en la Pulla con toda su armada, y el Baron dió su embajada y fué muy bien rescebido del Turco, el cual mandó á Barbaroja que trajese consigo al dicho Baron y lo regalase, y ansí dicen que lo hacian; y porque le faltaban al Baron dineros y provision para su armada le dió el Turco por mano de Barbaroja catorce mil escudos y lo levó consigo al combate de Corfú, tierra de venecianos, y de allí se fueron á Constantinopla de donde el dicho Baron fué despachado con mas palabras que dineros ni galeras: y Barbaroja diz que hizo cargar las galeras de Francia de artillería y pólvora, y dijo al Baron que la dejase en una cibdad ó fortaleza que se llama Monesterio que es en Africa, y con este buen despacho el dicho Baron por el mes de otubre se partió de Constantinopla

Digitized by Google

para Francia y en el golfo de.... (1) les vino tan gran tormenta que perdieron los navíos pequeños que llevaba, y murió alguna gente de las galeras, y las dos dellas echólas la fortuna á parte que vinieron á Francia en poco tiempo, habiendo en el camino descargado su artillería en el Monesterio que Barbaroja les dijo, y que las otras trece galeras volvieron atras y fueron al puerto de Xio de donde el Baron diz que habia avisado al Turco lo que le habia acontescido, y tornóle á repetir su embajada; y que el Turco le dió algunas esperanzas y con ellas se detuvo el Baron en el dicho puerto padesciendo alguna necesidad, aunque no de bastimentos, porque diz que el Turco le mandaba allí proveer; y ansí estuvieron otros tres meses: y que viéndose desesperado y sin dineros el Baron determinó de dejar en aquel puerto diez galeras con su hermano por capitan dellas, y él con tres las mejores, se fué á Constantinopla á pedir al Turco resolucion de lo que habia de decir á su Señor; y fué tal su suerte que como en aquella sazon se juntasen en Salsas sus embajadores y los nuestros á concertar la paz, el Turco tuvo dello aviso y se enojó mucho de las mañas que el Rey de Francia traia con él, y mandó prender al dicho Baron de San Pancracio y á los gentiles hombres que con él iban, y los metieron todos en una torre de Constantinopla donde el Turco tiene toda su artillería, y puso genízaros y otras gentes que pusiesen á recaudo las tres galeras, y mandó á Barbaroja que enviase veinte galeras á tomar las diez que en el Xio habian quedado: de lo cual un mercader francés que estaba en Constantinopla, dió aviso al hermano del dicho

(1) Igual blanco en el original.

Digitized by Google

Baron, y luego sin mas se detener se partieron con sus diez galeras, é trayendo á las ancas las veinte se les escaparon y vinieron en dos meses desdèl Xio á donde S. M. las topó, que era cuatro ó cinco millas del puerto de Marsella. Dice este mozo que ningun dia habia venido en todo el camino sino á doce onzas de bizcocho por hombre, sino fué el dicho domingo que pensando ir á sus casas habian almorzado todo lo que levaban. Esto es todo lo que el mozo dice y otros muchos de los presos lo cuentan de la misma manera. S. M. seria dello mejor informado del dicho capitan que lo tuvo en su galera mas de tres horas, y á la noche se fué á dormir á la de Monsiur de Granvela, el cual y el Correo Mayor y Monseñor Estampa y los otros caballeros que con él estaban, diz que se armaron para el combate, y con sus espadas y rodelas estuvieron con sus criados en guarda de la popa.

La gente que salió á las rocas á buscar los franceses toparon con un hato de cabras que tenia un hombre que estaba en atalaya contina, y le tomaron y mataron mas de veinte dellas, y le destruyeron un hortecico que tenia y á él trajeron preso. Dicen los presos que en aquella atalaya los habian engañado, porque teniendo señaladas galeras habia el capitan enviado á saber dél cuales eran y les habian respondido que de Francia, lo cual les aseguró y hizo topar con las nuestras, y tambien el atalaya se habia asegurado de ver que estovimos casi una noche y medio dia junto á Marsella sin haber el menor alboroto del mundo.

El lunes de mañana S. M. habiendo habido su consejo con el Príncipe (1) y con el Comendador ma-

(1) Andrea Doria.

Digitized by Google

yor (1) y Monsiur de Granvela mandó volver al dicho capitan sus cuatro galeras para que con ellas se volviese á Francia, y tambien mandó que se volviesen á ellas todos los franceses presos, y que los de las otras naciones se quedasen los forzados y de buena volla (2), y que á los marineros echasen en cadena y así estan, y en Villafranca determinará lo que dellos se ha de hacer. E ansí se volvió el dicho capitan con sus cuatro galeras. Dícese que S. M. le mandó dar cuatro mil ducados por el daño rescibido, aunque hay muchos que esto no lo creen, ni yo lo certifico mas de habello oido decir á muchos destos Señores. Así que estas cuatro galeras se juntarian con las otras seis que estaban en el puerto de *Cibdad*, y se irian el dicho lunes á comer á Marsella porque les hacia buen viento; y si S. M. no viniera á lo que venia, él hubiera hecho buena jornada en tomar al Rey de Francia las dichas diez galeras, y por esto se dejaron de tomar las seis y les tornaron las cuatro. ¡Plegue á Dios que no venga tiempo que dello le pese! Era hermosa cosa de ver la caza que tenian las nuestras galeras con las de Francia, que era semejante á caza de liebres en campo raso. No se tocara á estas galeras si ellas prosiguieran su camino y no se pusieran en huida, que dieron á creer á S. M. que venian en ellas turcos. Este domingo fué el mejor dia que para navegar nos habia hecho en esta jornada, y lo pasamos todo en la caza susodicha. El lunes con despachar estas galeras francesas, y con el gran viento de levante que nos hizo, no andovimos este dia sino muy poco, y estovimos en

(1) Cobos.

(2) *Volla* parece ser la palabra italiana *voglia* (voluntad), y por consiguiente se querrá significar aquí que por la órden del emperador debian quedarse tanto los forzados como los voluntarios.

Digitized by Google

tierra refrescándonos junto á una fuente y un pozo que estan cerca de unas salinas é una torre que se llama de. . . (1) hasta que á puesta del sol mandó S. M. recoger la gente. Vino á este lugar una barquilla con limas y naranjas á vender, y pan muy negro que á algunos parescia blanco porque ya es todo acabado. Cómese bizcocho mas negro que el diablo, y muy duro. Mosiur de Granvela el domingo de mañana envió á Marsella á su secretario Joanes, y á su despensero y á otro criado suyo en una fragata que trae el Duque de Alburquerque, y tomóles allá la nueva de la presa de las galeras y detuviéronlos hasta esta mañana martes que aun no han venido. Así que partimos ayer lunes á puesta del sol á remo y con viento contrario, y venimos así toda la noche y hasta tres horas del martes de mañana, y pasamos la mayor parte de las Islasderas (2) á donde hallamos al capitan Maldonado que habia venido por mandado del marques de Aguilar en una fragata con cartas á S. M., y habia estado allí esperándole mas de ocho dias, por lo cual y por haber él partido de Plasencia donde el Papa quedaba al segundo dia de Pascua no hay nueva de lo suyo que sea de escribir: á él lo despacharán esta noche y se volverá á Génova. Hoy todo el dia estamos surgidos por el contrario viento en una destas Islasderas, donde hay una muy buena fuente, y prados y mucha leña: paresce propia Sierra Morena. Creo que en poniéndose el sol nos partirémos y andarémos toda la noche á remo ó como pudiéremos para acabar esta jornada tan larga y enojosa, y tan deseada por todos estos Señores con esperanza de la breve vuelta, lo cual siem-

(1) Igual vacío en el original.
(2) Islas Hieres.

Digitized by Google

pre se certifica. S. M. y todos estos Señores van muy buenos, y así diz que lo viene el Papa y los Cardenales, que ninguno diz que queda en Roma, con deseo de haber cualquiera dellos el arzobispado de Valencia y algunas pensiones. Dice Maldonado que viene el Papa el mas recio y alegre del mundo, y á lo que cree tiene buena esperanza de la paz: paréscemе que segun le va al Rey de Francia con el Turco, que le conviene. Dice este mozo que dice el Turco que si el Rey de Francia y el de España hacen paces, que verná él y les tomará ambos sus reinos: placerá á Dios que esto sea al contrario. El Rey de Francia está en Salses cuatro leguas de Marsella, el cual sabria luego lo que con sus galeras S. M. habia pasado. Esto escribo dentro en la galera en una de las dichas Isladeras donde se dice el cabo Negro, martes 7 de mayo á las cuatro de la tarde 1538.

Digitized by Google

DOCUMENTOS

relativos á Hernan Cortés.

Cédula de Carlos V nombrando á Hernan Cortés Gobernador de las islas y tierras que descubriese en el mar del Sur.

Hállase en el archivo general de Indias en Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas. Copióse por D. Martin Fernandez Navarrete.

5 de noviembre de 1529.

D. Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos é Emperador semper augusto: Doña Juana su madre y el mismo D. Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla etc. Por cuanto vos D. Hernando Cortés, Marques del Valle, con deseo de nos servir y del bien é acrecentamiento de nuestra corona Real os habeis ofrecido á descubrir, conquistar y poblar cualesquier islas que hay en la mar del sur de la Nueva España, y todas las que halláredes hácia el poniente de ella no siendo en el paraje de las tierras en que hoy hay proveidos Gobernadores, y ansimismo á descubrir cualquier parte de tierra firme que halláredes por la dicha costa del sur de la dicha Nueva España hácia el poniente, que no se haya hasta agora descubierto ni entre los límites y paraje norte sur de la tierra que está dada en gobernacion á Pánfilo de Narvaez y Nuño de Guzman; sobre lo cual habemos mandado tomar con vos cierto asiento é capitulacion, por el cual vos habemos dado licencia para descubrir, conquistar é poblar las dichas islas, y tierras y provincias, segund que mas largamente en el dicho asiento se contiene, en el cual hay un capítulo su

Digitized by Google

tenor del cual es este que sigue: Item entendiendo ser complidero al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro, y por honrar vuestra persona, y por vos hacer merced, prometemos de vos hacer nuestro Gobernador de todas las dichas islas y tierras que como dicho es descubriéredes y conquistáredes por todos los dias de vuestra vida, y de ello vos mandarémos dar y vos serán dadas nuestras provisiones en forma. Por ende guardando la dicha capitulacion y capítulo que de suso va encorporado, por la presente es nuestra merced y voluntad que agora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seais nuestro Gobernador de las dichas islas é tierras de suso declaradas que ansí descubriéredes é pobláredes, y que hayais é tengais la nuestra justicia cevil é criminal en las ciudades, villas é lugares que en ellas hay pobladas y se poblaren de aquí adelante con los oficios de justicia que en ellas hobiere; y por esta nuestra carta ó por su traslado signado de escribano público, mandamos á los concejos, justicias é regidores, caballeros, escuderos é oficiales é homes buenos de todas las ciudades, villas é lugares de las dichas tierras é islas, y á los nuestros oficiales y capitanes y veedores é otras personas que en ellas residieren, é á cada uno de ellos, que luego que con ella fueren requeridos sin otra larga ni tardanza alguna sin nos mas requerir ni consultar, esperar ni atender otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera yusion, tomen y resciban de vos y de vuestros lugares tenientes, los cuales mandamos que podais poner y los quitar é admover cada que quisiéredes é por bien toviéredes, el juramento y solenidad que en tal caso se requiere y debeis hacer, el cual por vos ansí fecho vos hayan é resciban é tengan por nuestro Gobernador é

Digitized by Google

Justicia de las dichas tierras é islas de suso nombradas por todos los dias de vuestra vida como dicho es, y vos dejen y consientan libremente usar y ejercer el dicho oficio de nuestro Gobernador é Justicia de las dichas tierras é islas, é complir y ejecutar la nuestra justicia en ellos por vos y por los dichos vuestros lugares tenientes que en los dichos oficios de justicias, alguacilazgos y otros oficios á la dicha gobernacion anejos é concernientes es nuestra merced y mandamos que podais poner y pongais, los cuales podais quitar é admover cada é cuando que vos viéredes que á nuestro servicio y á la ejecucion de nuestra justicia cumple, é poner é subrogar otros en su lugar, é oir, é librar y determinar todos los pleitos y causas, así civiles como criminales, que en las dichas tierras é islas ansí entre la gente que fuere á las conquistar é poblar como entre los naturales de ellas hobieren y nascieren, y podais llevar y lleveis vos y los dichos vuestros alcaldes y lugares tenientes, los derechos é salarios al dicho oficio anejos é pertenecientes, é hacer cualesquiera pesquisas en los casos de derecho premisas, y todas las otras cosas al dicho oficio anejas é pertenecientes en que vos y vuestros oficiales entendais que á nuestro servicio é á la ejecucion de la nuestra justicia y poblacion y gobernacion de las dichas tierras é islas convenga; y para usar y ejercer el dicho oficio é cumplir y ejecutar la nuestra justicia, todos se conformen con vos, y con sus personas é gentes vos den y hagan dar todo el favor é ayuda que les pidiéredes y menester hobiéredes, y en todo vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de los dichos vuestros lugares tenientes, y que en ellos ni en parte de ello embarazo ni

Digitized by Google

contrario alguno vos no pongan ni consientan poner: ca Nos por la presente vos rescibimos é habemos por rescibido al dicho oficio é al uso y ejercicio de él, é vos damos poder é facultad para lo usar y ejercer, é complir é ejecutar la nuestra justicia en las dichas islas y tierra por vos é por los dichos vuestros lugares tenientes como dicho es, caso que por ellos ó por algunos de ellos á él no seais rescebido. E otrosí es nuestra merced y voluntad que si vos el dicho Marques entendiéredes ser cumplidero á nuestro servicio é á la ejecucion de la nuestra justicia, que cualesquier personas de los que agora estan y estobieren en las dichas tierras é islas, salgan y no entren ni esten en ellas, y que se vengan á presentar ante Nos, que vos lo podais mandar de nuestra parte, y los hagais dellas salir, á los cuales á quien vos lo mandáredes, por la presente mandamos que luego sin para ello nos requerir ni consultar, esperar ni atender otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera yusion, é sin interponer de ello apelacion ni suplicacion, lo pongan en obra segund que lo vos dijéredes y mandáredes so las penas que les pusiéredes de nuestra parte, las cuales Nos por la presente les ponemos é habemos por puestas, é vos damos poder y facultad para las ejecutar en los que rebeldes é inobedientes fueren, y en sus bienes. Para todo lo cual que dicho es é para usar y ejercer el dicho oficio de nuestro Gobernador de las dichas tierras é islas, é complir y ejecutar la nuestra justicia en ellas, vos damos poder complido por esta nuestra carta, con todas las incidencias, y dependencias, y emergencias, anexidades é conexidades; é otrosí vos mandamos que las penas pertenescientes á nuestra cámara y fisco en que vos ó vuestros

Digitized by Google

lugares tenientes condenáredes, y las que pusiéredes para la dicha nuestra cámara é fisco, ejecuteis é cobreis por inventario y ante escribano público, y tengais cuenta y razon de ello para hacer de ellas lo que por Nos fuere mandado. Y mandamos que se tome la razon de esta nuestra carta por los nuestros oficiales que residen en Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias. Dada en Madrid á cinco dias del mes de noviembre, año del nascimiento de nuestro Señor Jesu-Christo de mil é quinientos é veinte é nueve años = Yo la Reina = Yo Juan de Sámano, Secretario de sus Cesáreas y Católicas Majestades, la fice escrebir por mandado de S. M. = El Conde D. García Manrique = El Doctor Beltran = Licentiatus Suarez de Caravajal = = Registrada = Licentiatus Jimenez = Martin Ortiz por Chanciller.

RELACION

del gasto que hizo Hernan Cortés en la armada que aprestó á sus expensas para la Especería, tanto en dinero como en bastimentos y rescates: de cuya armada fué por capitan Alvaro de Saavedra.

Copiada del archivo del Marques del Valle en Méjico, de que hay un traslado entre los manuscritos de la Academia de la Historia.

Primeramente cuatrocientos sesenta pesos que costaron veinte é tres tiros falconetes de hierro, que han en los dichos navíos.

Item quinientos pesos que son por cincuenta ballestas, con sus gafas é aderezos que van en los dichos navíos, que costaron á diez pesos.

Item costaron veinte é tres escopetas con sus frascos, y rascadores y cebaderos á diez pesos, que son doscientos y sesenta pesos.

Item costaron treinta coseletes con sus celadas y barbotes á veinte pesos cada uno, que son seiscientos pesos.

Item costaron nueve azuelas é diez hachas, treinta y ocho pesos.

Digitized by Google

Item costaron tres sierras, las dos francesas, treinta y cinco pesos.

Item costaron tres hierros de calafates seis pesos.

Item costaron seis escoplos é dos gurbias diez y seis.

Item costaron dos mil estoperoles é un pedazo de sebo diez pesos.

Item costó medio cuero de vaca curtido para zurrones, diez pesos.

Item costaron quinientos orillos de hilo de ballesta doscientos cincuenta pesos.

Item costaron novecientas y cincuenta agujas de velas sesenta pesos.

Item costaron ciento é sesenta é cuatro docenas de saetas pasadores emplumadas con casquillos, ciento y cuarenta pesos.

Item costaron dos arrobas de azufre, treinta pesos.

Item costó un quintal y doce libras de plomo, cincuenta pesos.

Item costó cuatro cántaros y dos calderones de cobre, setenta pesos.

Item costaron tres barriles de pólvora que tienen cinco quintales, cien pesos de oro.

Item costaron doscientas hachas de cobre, quinientos pesos.

Item seis arrobas de metal de Meduican, rico, ciento y cincuenta pesos.

Item veinte y cuatro platos de lo mismo que pesan arroba y media, treinta y siete pesos.

Item sesenta y cinco ovillos de hilo de velas, sesenta y cinco pesos.

Item seis alab. . . . . cuarenta y seis pesos.

Item costaron. . . . . doscientos pesos.

Item costaron. . . . . que son treinta pesos.

Item costaron treint . . . . . trescientos pesos.

Item costaron veinte é. . . . . ajos veinte é tres pesos.

Item costaron trece quesos de can. . . . . grandes é treinta é seis pequeños ciento cincuenta pesos.

Item costaron quinientos estoperoles, y seis arrobas de lino y estopa, cuarenta y un peso.

Item costó un tiro grande de bronce llamado Santiago, con cuarenta é cuatro pelotas de metal, y un cargador y limpiador, y dos pernos y una clavija, mil setecientos pesos.

Digitized by Google

Item costó otro tiro de bronce llamado Juan Ponce, con cincuenta pelotas de metal, é dos pernos, é una clavija, é su cargador y su limpiador todo aderezado, cuatrocientos pesos.

Item costó otro tiro de bronce llamado San Francisco, con cincuenta pelotas de metal, y dos pernos, y una clavija, y cargador y limpiador todo muy bien aderezado, mil quinientos pesos.

Item costaron quince pipas en duelas con cuarenta aros de hierro que se llevaron para los navíos, ciento cincuenta pesos.

Item costaron dos lonas, cuarenta pesos de oro.

Item costaron setecientos jarros de pez de la tierra, trescientos cincuenta pesos.

Item costaron sesenta arrobas de pez de Castilla, seiscientos pesos.

Item costaron cuatro arpones veinte pesos.

Item costaron dos pares de tenazas diez pesos.

Item costaron tres martillos de orejas, nueve pesos.

Item costaron dos fisgas, á tres pesos, que son seis pesos.

Item costaron dos gurbias á tres pesos, que son seis pesos.

Item costó una toca de camino de seda blanca, quince pesos.

Item ciento y treinta y cuatro mantas ricas, que costaron ciento treinta y cuatro pesos.

Item once pellones de pluma negra, que costaron veinte y dos pesos.

Item dos coseletes pintados que costaron seis pesos.

Item sesenta é un manteles ricos, que costaron sesenta y un pesos.

Item treinta y seis camisas ricas, que costaron treinta y seis pesos.

Item treinta y seis naguas ricas, que costaron treinta y seis pesos.

Item cinco paramentos ricos que costaron veinte pesos.

Item treinta y ocho ps^{s} (1) de pluma rica, que costaron treinta y ocho pesos.

Item dos banderas de pluma rica, que costaron diez pesos.

Item unos cascabeles que costaron diez pesos.

Item veinte é ocho piezas de paramentos, que costaron cuarenta é seis pesos.

Item costaron doscientos é cincuenta naguas labradas de las de Medellin, ciento veinte y cinco pesos.

(1) Así abreviado en el original. Quizá: *piezas*.

Digitized by Google

Item costaron mil mantas de indios, buenas, doscientos cincuenta pesos.

Item costaron cien colchas ricas cincuenta pesos.

Item costaron trescientos treinta y ocho mantas ricas, ciento y setenta y cuatro pesos.

Item otras ciento é setenta é tres mantas ricas, que costaron ochenta y un pesos.

Item costaron ciento setenta y seis manteles ricos ochenta y seis pesos.

Item costaron doce toldos ricos, treinta pesos.

Item costaron cincuenta y tres cueros de venados de colores, cincuenta y tres pesos.

Item costaron otras treinta naguas ricas, quince pesos.

Item costaron tres rodelas ricas, treinta pesos.

Item costaron cinco marcos de Chale, cincuenta pesos.

Item costaron ochenta y seis mantas ricas, cuarenta y tres pesos.

Item costaron veinte y cuatro manteles ricos, veinte y cuatro pesos.

Item costaron veinte é dos camisas ricas, veinte é dos pesos.

Item costaron cuarenta sartas de diamantes fresados, ochenta pesos.

Item costaron ochenta é tres sartas de margaritas, ciento sesenta é seis pesos.

Item costaron sesenta sartas de diamantes ..... ciento é veinte pesos.

Item costaron doce paramentos de colores, veinte y cuatro pesos.

Item costaron ochenta piernas de toldos como tela de las islas, ochenta pesos.

Item costaron trescientas é doce mantas ricas, ciento cincuenta y seis pesos.

Item costaron cuatrocientos espejos grandes, doscientos pesos.

Item costaron cincuenta mantillas ricas, cincuenta pesos.

Item costaron diez y seis camisas ricas, diez y seis pesos.

Item costaron catorce naguas ricas, catorce pesos.

Item costaron ciento é noventa espejos grandes, noventa y cinco pesos.

Item costaron otros doscientos é cuarenta espejos grandes, ciento y veinte pesos.

Item costaron ciento veinte y dos rodelas de Mechuacan, seis arrobas, ciento treinta y cinco pesos.

Digitized by Google

Item costaron cien diademas del mismo metal, y cien brazaletes, é cien platillos, que pesó todo dos arrobas, cincuenta pesos.

Item costaron cinco arrobas cinco.... (1) de cascabeles de la tierra, de metal, ciento ocho pesos.

Gasto de dineros dados en oro á personas para la dicha armada.

Quinientos pesos de esta fundicion que se dieron á Alvaro de Saavedra, capitan, para sus gastos, que son setecientos pesos del oro que corre.

Cincuenta pesos de esta fundicion que se dieron á Amarilla, que son setenta pesos.

Cincuenta pesos del dicho oro que se dieron á Diego de Seguido, marinero, setenta pesos.

Item mil pesos de oro de minas que se dieron á Francisco de Orduña para pagar marineros y otras personas que pagó; que la cuenta que dió el dicho Orduña está adelante de como y en qué los gastó.

Cien pesos del oro que corre á Luis de Cárdenas.

Cincuenta pesos del oro que corre á Esteban de Guzman.

Cien pesos del oro que corre que se dieron á Pedro Fuentes y á su sobrino.

Cincuenta pesos que se dieron á Francisco de Lentorno del oro que corre.

Cincuenta pesos que se dieron á Antonio Guiral del oro que corre.

Cincuenta pesos que se dieron á Francisco de Robledo.

Cien pesos de oro á Francisco de Zúñiga y á su hermano.

Cuarenta pesos que se dieron á Francisco Gallego, zapatero.

Cincuenta pesos que se dieron del oro que corre á Alonso de Zamudio.

Treinta pesos que se dieron del oro que corre á Francisco de Huete.

Cien pesos que se dieron á Francisco Rodriguez.

Treinta pesos que se dieron á Jorge de Villanueva.

Treinta pesos á Juan de Boygora, que se dieron de lo que corre.

Cien pesos que se dieron á Alvaro de Saavedra, el mancebo.

(1) Despues de *cinco* hay una abreviatura que no podemos descifrar.

Digitized by Google

Cincuenta pesos que se dieron á Morroquino de lo que corre.

Treinta pesos que se dieron á Anasco de lo que corre.

Item costaron seis escoplos otros doce pesos.

Item costó una gata seis pesos de oro.

Item costó una sonda de hierro cuatro pesos de oro.

Item costaron tres ollas de cobre diez y ocho pesos.

Item costaron ocho barrenas chicas é grandes diez y seis pesos.

Item costaron dos sierras francesas cuarenta pesos.

Item costaron seis asadores diez y ocho pesos.

Item una sierra de mano, que costó seis pesos.

Item costó media arroba de hierro, que costó seis pesos.

Item costaron otros cuatro arpones doce pesos.

Item costaron dos sartenes diez pesos.

Item costaron sesenta y cinco ovillos de hilo de ballesta y un chinchorro, ciento cincuenta pesos.

Item costaron una barrena grande gruesa, y un perno, é cuatro pernos, y dos pares de hierros para sacar y meter panas.

Item costaron ocho arrobas de harina diez y seis pesos.

Item costaron cuatro calderas veinte y cuatro pesos.

Item costaron mil é docientas piezas de ropa, en ella cuatrocientas colchas, cuatrocientos pesos.

Item costaron cincuenta cargas de duelas, é cien aros de hierro viejo, é treinta y siete aros nuevos, cuatrocientos pesos.

Item costaron cincuenta é una cargas de jarcias é sogas de navíos, en que habia dos partes (1) para un navío, cuatrocientos pesos.

Item costaron veinte é cinco arrobas de aceite, é doce otras que entraron en henchir estas botijas, doscientos cincuenta pesos.

Item costó un cable grueso nuevo, ciento cincuenta pesos.

Item costaron diez y nueve cadenas de navío de hierro para enjarciar, ciento é noventa pesos.

Item costaron doce velas pequeñas é tres maestras, doscientos pesos.

Item costaron veinte y cinco arrobas de vinagre, ciento cincuenta pesos.

Item costaron diez y nueve hachas vizcainas treinta y ocho pesos.

Item costó un cuero de vaca adobado para zurrones, veinte pesos.

(1) Quizá: *pares*.

Digitized by Google

Item costó seis arrobas de estopa en tres cargas, treinta y seis pesos.

Item costó un chinchorro ciento cincuenta pesos.

Item costaron dos mil estoperoles, y mil clavos de torno, y quinientos clavos, otros algo mayores, cincuenta y cinco pesos.

Item costaron dos martillos é una barrena grande trece pesos.

Item costó un anzuelo de cadena, y un arpon y una argolla, diez pesos.

Item veinte cargas de pez, que costaron cuarenta pesos.

Item costaron ciento ochenta y tres peines noventa y un pesos.

Item costaron ciento y treinta é siete hachelas de cobre con sus cabos, cincuenta pesos.

Item costaron seis agujas de marear con sus ampolletas, setenta pesos.

Item ciento é diez cochillos bohemios, que costaron cincuenta y cinco pesos.

Item costaron ciento ochenta y cinco tijeras bohemias, noventa y dos pesos.

Item costaron quince gaitas quince pesos.

Item una esportilla de anzuelos menudos, veinte pesos.

Item un canastillo de anzuelos grandes, treinta pesos.

Item ciento noventa espejuelos bohemios, que costaron cincuenta pesos.

Item costaron ciertos diamantes quebrados, diez pesos.

Item costaron cincuenta naguas é cincuenta camisas ricas á dos pesos, cien pesos.

Item costaron sesenta y seis mantas con manteles ricos, sesenta y ocho pesos.

Item costaron dos planchas de estaño, ocho pesos.

Item tres cosetas pintadas de labores, que costaron seis pesos.

Item cuatro toldos listados, que costaron doce pesos.

Item sesenta y cuatro mantas ricas, que costaron sesenta y cuatro pesos.

Item treinta y cuatro manteles que costaron treinta y cuatro pesos.

Item cuarenta é tres naguas ricas, que costaron cuarenta é tres pesos.

Item treinta é cuatro camisas, que costaron treinta y cuatro pesos.

Item costaron sesenta y ocho toldos grandes delgados, ciento treinta y seis pesos.

Digitized by Google

Item tres rodelas de pluma y oro ricas, que costaron cincuenta pesos.

Item otra rodela de oro con una lechuza, doce pesos.

Item otras dos rodelas de pluma ricas, que costaron cuarenta pesos.

Item una guirnalda de plumas ricas, que costó veinte pesos.

Item un collar de pluma rico, que costó treinta pesos.

Item costaron ocho plumajes ricos cuarenta pesos.

Item costó un sombrero de tafetan blanco con borlas de oro, veinte pesos.

Item costó una bolsa con cinta labrada de oro, cincuenta pesos.

Item costó un almaizar diez pesos.

Item costó un puñal turquesco treinta pesos.

Item costó un estuche con su herramienta, rico, veinte y cinco pesos.

Quince pesos por una toca blanca labrada.

Ciento é treinta é cuatro pesos por ciento y treinta y cuatro mantas ricas.

Dineros mas dados á la dicha gente que iba en los dichos navíos.

Almería veinte pesos.

A Juan Nuñez cincuenta pesos.

A Andres Vazquez confitero, cuarenta pesos.

Item á Valladolid treinta pesos.

Item al jurado Andres Lopez en nombre de su hermano Juan Lopez Patiño, treinta pesos.

Item se dieron al capitan Pedro de Fuentes cincuenta pesos.

A Francisco Granado treinta pesos.

Item á Arenas cincuenta pesos.

Item se compraron para dicha armada cuatro cántaros de cobre, y una sarten, y dos frascos de estaño, y cuatro asadores y un cazo, que costó todo diez y ocho pesos.

Item ciento cincuenta pesos que se dieron á Juan Baiz piloto, y á otros dos marineros.

Item ciento é cincuenta pesos que se dieron por un esclavo de Canjardí.

Digitized by Google

Item ciento é cuarenta é cuatro pesos por diez y ocho quintales de hierro.

Item ciento é diez pesos que se dieron á tres marineros para en cuenta de su salario.

Item doscientos pesos que se dieron á Manuel Francisco para en cuenta de su sueldo.

Item sesenta pesos que se dieron á Alonso Bobedo é á Melchor Lopez.

Item costaron unas cadenas de hierro que se dieron al dicho capitan, cincuenta y cinco pesos.

Item se dieron á Juan Gallego cien pesos.

Item se dieron á Pantoja é Andres Lopez cien pesos.

Item se dieron á Francisco de Zúñiga treinta pesos.

Item trescientos pesos por un caballo que mató el piloto que vino de España, que va en la dicha armada, el cual se pagó á Antonio Ainal.

Item quinientos é sesenta pesos de oro que son por ciento é veinte é un aros de hierro y la hechura, á peso cada uno, y mas diez quintales de hierro para hacerlo, y mas otros seis quintales de hierro en plancha, y seis arrobas de candelas de sebo, y otras menudencias de lenternas é sogas, que todo lo dicho costó los dichos quinientos sesenta pesos.

Item costaron dos chifletas de plata que pesaron marco é medio con sus cadenas, veinte pesos.

Item siete pesos de oro que se dieron al piloto para cuadrantes.

Item treinta pesos que se dieron á Francisco Herdes.

Item cincuenta pesos que se dieron á Juan Tenorio.

Item se dieron á Gaspar de Ampuero cincuenta pesos.

Item se dieron á Ambrosio de Herrera cincuenta pesos.

Item se dieron á Diego de Salinas cincuenta pesos.

Item se dieron á Diego Rodriguez cincuenta pesos.

Item se dieron ciento é setenta pesos á Diego de Monroy, é á Pedro Laso, é á Miranda.

Item se dieron á Manuel Francisco doce pesos para comprar cierto azúcar rosado.

Item se le dió al dicho Miranda sobre lo demas que se le habia dado, treinta pesos.

Item se dieron á Diego de Medina cincuenta pesos.

Item se dieron á Antonio de Boena treinta pesos.

Digitized by Google

Item se dieron á Lorenzo Marroquino cincuenta pesos.

Item se dieron á Pedro Portugues veinte y cinco pesos.

Item seiscientos é sesenta pesos de oro que se han pagado á veinte y siete marineros y grumetes, como parece en la cuenta del libro á quien y como.

Item ochocientos un pesos cuatro tomines de oro que dió por cuenta Alonso Valiente, que gastó en Medellin en aceite, y jarcias, y lonas, y velas, é otras muchas menudencias como parece en una memoria.

Item cien pesos de oro que costó un caballo que llevó Cárdenas á Tecuantepeque en que fué por los marineros del navío que allí se perdió.

Item seiscientos é cuarenta pesos que se pagaron á Anton de Armas en veinte de enero de quinientos veinte y cuatro años por el flete de cierta jarcia, y estopa, y sebo, y otras muchas cosas que se trujeron de España para la dicha armada.

Item doscientos é veinte é cinco pesos que costó la botica que va en la dicha armada.

Item cuatro mil pesos de oro que llevó Juan de Ribera á España para dar á Juan de Córdoba, los cuales se trujeron de sebo, y estopa, y jarcia y otras muchas cosas para la dicha armada.

Item cuatrocientos y cinco pesos de oro que se pagaron á ocho marineros que van en la dicha armada.

Item ochenta y siete pesos que se gastaron en calafatear los dichos navíos.

Item sesenta y siete pesos que se dieron á Fuentes demas de lo que se le habia dado.

Item doscientos doce pesos cuatro tomines por doscientas siete medallas guarnecidas, é catorce por guarnecer, y ciento y una docenas de sortijas, que llevó Juan de Amarilla para dar á Guiral.

Item sesenta pesos que se dieron al piloto del Rey que le llevó Amarilla, en cosas que envió á pedir.

Item ciento sesenta pesos que se dieron á Andres Martin y Lorenzo Rodriguez marineros.

Item costaron seiscientos quintales de bizcocho dos mil cuatrocientos pesos.

Item costaron mil puercos, que se hicieron tocinos, dos mil pesos.

Digitized by Google

Item costaron cincuenta arrobas de manteca, ciento y cincuenta pesos.

Item costaron trescientas hanegas de frísoles, novecientos pesos.

Item costaron seiscientos quintales de bizcocho que se comieron y gastaron en el despacho de la dicha armada, que costaron dos mil cuatrocientos pesos.

Item costó una fragua de hierro con sus yunques, é vigornias, é martillos, é tenazas, y todas las otras cosas que pertenecen á la dicha fragua, seiscientos pesos de oro.

Item costaron tres mil puercos que se comieron en el despacho de la dicha armada, dos mil pesos.

Relacion de las cosas que se trajeron de Panuco para dicha armada de la mar del Sur. Un cable grande nuevo.

Cédula de Carlos V mandando pagar á Hernan Cortés el gasto que habia hecho en el apresto de la armada enviada á las islas del Maluco.

(De una copia sacada del archivo de Simancas, que se halla en la Academia de la Historia.)

1.° de abril de 1529.

El Rey=Presidente é oidores de la nuestra audiencia Real de la Nueva España.=El Gobernador D. Hernando Cortés, Marques del Valle, me ha hecho relacion que él por nuestro mandado hizo una armada y la envió á las islas de Maluco y que hasta agora no se le ha dado cosa alguna para el sueldo de la gente que fué en ella, y me suplicó mandase que se le pagase lo que en él montase, ó como la mi merced. Por ende Yo vos mando que veais lo que Nos le enviamos á mandar cerca de lo susodicho, y proveais que el nuestro tesorero de esa tierra le pague lo que verdaderamente conforme aquello le fuéremos obligados á pagar por razon de lo susodicho; que por esta mi cédula mando al dicho tesorero que por virtud de ella y de vuestro mandamiento gelo den y paguen,

Digitized by Google

y con ella y con carta de pago del dicho Marques, ó de quien su poder hobiere, le sea rescebido en cuenta lo que así le diere y pagare.=Fecha en Zaragoza á primero dia de abril de quinientos y veinte y nueve años.= Yo el Rey=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

Venta de dos navíos que hizo Juan Rodriguez de Villafuerte al Marqués del Valle Capitan General de la Nueva España y mar del Sur por cantidad de mil y quinientos castellanos de oro y un caballo.

Hállase en el archivo general de Indias en Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas. Copióse por D. Martin Fernandez Navarrete.

Cuanavaca 4 de noviembre de 1531.

Sepan cuantos esta carta de concierto vieren como nos D. Hernando Cortés, Marques del Valle, Capitan General de Nueva España é mar del Sur, é yo Juan Rodriguez de Villafuerte otorgo é conozco, y me obligo de dar y vendo al dicho Señor Marques dos navíos que agora tengo en el astillero labrándose cerca del puerto de Acapulco, los cuales me obligo de dar acabados y puestos á punto dentro del agua en el dicho puerto para poder navegar de aquí á el dia de Navidad primero que viene deste presente año; é á mi costa acabaré los dichos navíos de carpintería y calafates con sus árboles y entenas, y todas las velas que hobieren menester en el árbol mayor, papahigo y dos bonetas, y en el trinquete, papahigo y dos bonetas, é velas de mesanas é cebaderas en cada navío, é mas sus faltas encima de los portaloes, y en cada uno sus toldos para cobrillos del sol y del agua, é cincuenta remos labrados del tamaño

Digitized by Google

que sean menester para ambos á dos navíos, é dos resones para cada uno con todos los mas aderezos de masteles é otras cosas que fueren menester para poder navegar, excepto la jarcia é sebo y estopa porque esto ha de poner su Señoría. E otrosí me obligo yo el dicho Juan Rodriguez de Villafuerte que al tiempo que se vuelvan á reclavar los dichos navíos, de los calafatear á mi costa, y daré todas las poleas y botocaduras que sean menester. E yo el dicho Marques me obligo que dándome el dicho Juan Rodriguez de Villafuerte los dichos dos navíos fechos é aderezados segun dicho es, se los compraré y dende agora se los compro, y le daré y pagaré por los dichos dos navíos mil é quinientos castellanos de oro de lo que corre de á cuatrocientos é cincuenta maravedís cada peso, é un caballo, pagados la mitad dellos y el dicho caballo questa escriptura se otorgare (1), y la otra mitad al tiempo y luego quel dicho Juan Rodriguez de Villafuerte diere á punto los dichos dos navíos puestos en el agua para poder navegar al tiempo y segun y de la manera ques obligado é arriba se contiene. Para lo cual todo que dicho es el dicho Señor Marques por la parte que le toca, y el dicho Juan Rodriguez de Villafuerte por lo que es obligado, ambos á dos juntamente se obligaron é obligan so pena de mil castellanos de oro para la parte obediente, con sus personas, y los muebles y raices habidos é por haber, de tener é guardar, é complir, é pagar é hacer firme todo lo contenido en esta carta é obligacion dello; y la dicha pena pagada ó no, que todavía sean

(1) Así el original, donde ciertamente falta alguna palabra para completar el sentido de la frase. Quizá: *al tiempo ó el dia questa escriptura se otorgare.*

Digitized by Google

obligados á lo ansí guardar é complir. Y para ello dieron é otorgaron todo su poder complido á todas é cualesquier justicias destos reinos y señoríos de SS. MM. ante quien esta carta paresciere, y della fuere pedido entero cumplimiento de justicia, para que sin los mas llamar ni citar, ni ser oidos, les hagan tener, guardar é complir todo lo contenido en esta carta é cada una cosa y parte dello bien é á tan complidamente como si todo esto que dicho es é cada una cosa y parte dello fuese pasado por demanda y por respuesta ante los dichos jueces é cualquier dellos, y sobre ello hobiesen dado sentencia difinitiva, y aquella fuese quedada y pasada en cosa juzgada y por nos las partes consentida. Por ende renunciamos é apartamos de nos y de nuestro favor é ayuda toda ley, é todo fuero, y todo derecho y toda otra cualquier buena razon y difinsion que sea, que en esta razon no nos vala: en especial renunciamos la ley del derecho en que diz que general renunciacion hecha non vala en especial. Fué fecha é otorgada esta dicha capitulacion y la obligacion en ella contenida ante mí el escribano público infrascripto en la villa de Cuanavaca ques del dicho señor Marques, á cuatro dias del mes de noviembre del año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Cristo de mil é quinientos é treinta é un años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta escriptura é vieron firmar en el registro al dicho señor Marques é al dicho Juan Rodriguez de Villafuerte, é otorgar con esta escriptura dos cartas en un tenor para cada una dellas partes la suya, Juan de Lasala, y Bernaldo de Molina, é Francisco de Acuña estantes en esta dicha villa=El Marques=Villafuerte.

E yo Pedro de Astiaga escribano público desta villa

Digitized by Google

de Cuanavaca por el Marques del Valle mi Señor, la escribí é fice aquí este mio signo atal. En testimonio de verdad=Pedro de Artiaga escribano público.

CORRESPONDENCIA

entre Fernando 1.° Emperador de Alemania y Felipe 2.° Rey de España desde marzo de 1556 hasta enero de 1563.

Se halla en la Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna.

Ponemos íntegras las cartas de mayor interes: las demas en extracto.

Carta de Felipe 2º á Fernando 1º

Bruselas 18 de marzo de 1556.

(EXTRACTO)

Dice Felipe 2º á su tio Fernando 1º que ha recibido una carta suya por mano de Luis Venegas, y despues de manifestarle sus deseos de servirle en todo, continua: "S. M. (Carlos V.) está mejor que ha estado estos dias, y todavía con determinacion de se ir á España este verano, aunque la Reina de Hungría y yo procuramos que S. M. quedase mas tiempo por acá, que esto es lo que mas conviene para todos como vuestra Majestad mejor lo considerará."

Sigue un poco mas abajo: "Yo no he avisado á V. M. antes de lo que S. M. ha sido servido hacer conmigo en querer cargarme parte de sus trabajos, pensando cada dia despachar correo á mi hermana; mas la dificultad que ha habido en hallar dinero no me lo ha dejado hacer hasta ahora."

"V. M. (prosigue) entenderá por la carta de S. M. y

Digitized by Google

por otra mia que va con ella lo que S. M. desea ver al Rey mi hermano (1) y la merced que yo recibiria en ello, y así suplico á V. M. cuan humildemente puedo lo tenga por bien, y que habiendo de venir mi hermano, no se quede mi hermana (2); que S. M. la desea ver cuanto es razon, y yo tanto que no lo sabré encarescer."

Concluye diciendo que si no se lo estorbasen los negocios y la presencia de su padre Carlos V., iria él mismo en persona á visitar á su tio, y que espera le avisará cuanto antes si ha de mandar sus hijos á Bruselas, pues de lo contrario no aguardará supuesto que "en Inglaterra habia gran necesidad de mi presencia."

El Emperador Fernando en carta de 22 de mayo de 1556, fecha en Viena, contesta que solo por la grande instancia que se le hace, ha podido consentir en la partida de sus hijos, que se verificaria el 29 de dicho mes. Añade que su hermano Carlos V. ha sabido bien lo que hacia en descargarse del peso de tantos trabajos y encomendárselos á él (Felipe 2º) que tenia mayores fuerzas, y bastante prudencia para el mando, y concluye así: "El Licenciado (3) me ha escrito la respuesta que V. A. le dió sobre lo de la licencia para vender los sesenta mil ducados que de renta tengo en el reino de Nápoles, y que para darla V. A. esperaba claridad del derecho que yo tengo: esta no se puede haber tan presto como yo querria y seria bien menester, porque como ha muchos años que pasó, es dificultoso de haber entre tantas escripturas que estan en tantas partes; pero V. A. lo podrá mandar ver en el testamento del Rey Católico mi Señor que Dios tenga en su gloria, y del tratado de particion que S. M. hizo

(1) Maximiliano hijo de Fernando 1º

(2) Era la Princesa Dª María hermana de Felipe 2º, casada con Maximiliano hijo de Fernando 1º

(3) Seria el Licenciado Gamiz.

Digitized by Google

conmigo, y despues por la licencia que me dió para empeñallos como ahora lo estan, que me parece ser bastante para que V. A. tenga por bien de dar esta licencia."

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 24 de mayo de 1556.

Ruega á Felipe 2º que interponga su mediacion con Carlos V para que este no envíe á nadie á la Dieta de Ratisbona á tratar de la renuncia del imperio.

Con un correo mio que ante ayer partió de aquí, escribí á V. A. largo, como espero habrá visto cuando esta reciba, la cual servirá de hacer á V. A. saber que á S. M. escribo suplicándole que en ninguna manera trate de enviar á la Dieta de Ratisbona para lo de la renunciacion del imperio como escribió lo pensaba hacer, pues no me parece convenir por muchas razones que no escribo aquí por no dar trabajo á V. A. en leerlas, y porque las entenderá de la carta que á S. M. escribo; y á la causa le escribo que seria mejor me enviase sus poderes tan amplos como conviene para que supla yo su ausencia, ya que tan puesto está en partir para España, que lo siento en el alma. Así que á V. A. echo por tercero para esto juntamente con la Reina mi hermana á quien escribo sobre ello, para que vuestras Altezas lo procuren con S. M. pues es tan justo, y no haciéndose así se podrian seguir los inconvenientes y escándalos que V. A. podrá entender por la que á S. M. escribo. De Viena ut supra.

Digitized by Google

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Bruselas 24 de mayo de 1556.

(EXTRACTO.)

Dice Felipe 2º que ha resuelto variar la cifra que usaba su padre Carlos V para comunicarse con sus ministros en Italia y en otras partes, no solo por ser antigua y haber muerto muchos y otros mudado de destino de los que estaban en el secreto, sino por estar tambien harto divulgada, y no convenir por esta razon al buen éxito de los negocios. Ruega por tanto al Emperador su tio que tenga á bien valerse de la nueva cifra que le envía, á cuyo efecto remite lista de las personas con quienes se podia usar.

El Emperador Fernando respondió desde Viena con fecha de 8 de junio de 1556 que le habia parecido muy acertada la determinacion de su sobrino por las razones que alegaba, y mas en las circunstancias de aquella época, y que en adelante usaria de la nueva cifra en su correspondencia con S. A. y con las personas que le designaba.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 18 de octubre de 1556.

Da parte á Felipe 2º del atentado que el Papa Paulo IV habia cometido contra el Marques Sforcia Palavicino tomándole el castillo de Santángelo que con justo título poseia.

Luego que fuí informado que su Santidad habia tomado al Marques Sforza Pallavicino el castillo de Sant Arcángelo que él poseia quieta y pacíficamente por merced que de él le hizo el Papa Paulo III. por su vida y la de la Marquesa su muger, y despues se la confirmó Julio III., de que por ventura habrá V. A. sido informado, escribí á su Santidad pediéndole con toda instancia tuviese por bien de mandárselo volver, pues ni el dicho Sforza le habia deservido ni dado ocasion alguna

Digitized by Google

para que se le hiciese este agravio, ni su Santidad con justo título se lo podia quitar, especialmente estando en estas partes á la defensa de ellas contra el comun enemigo, á que debia tener su Santidad alguna consideracion; y con todo eso hizo á ello las orejas tan sordas como lo ha hecho en otras cosas en que no menos se ha mostrado su pasion: y esperando á que la perderia á otra mejor ocasion para hacer por mi parte lo que pudiese porque el dicho castillo le fuese restituido, no he tratado mas en ello ni al presente se tratara si no fuese por haber entendido que su Santidad forzado y constriñido á venir con V. A. á algun tratado de acuerdo, pareciéndole que pues querrá V. A. como es razon que á todas las personas á quienes su Santidad ha quitado su hacienda les sea vuelta, pues les ha sido quitada contra todo derecho y justicia sino solo (á lo que parece) por ser vasallos y servidores de V. A., podria el dicho Sforza cobrar la suya teniendo V. A. por bien que fuese él una de las dichas personas. Y aunque sea justo que esto se haga, pues es vasallo de V. A. y tan antiguo criado mio, todavía por la aficion que le tengo por lo mucho y bien que me ha servido y lo que por su persona merece, he querido escribir esta á peticion suya, pidiendo por ella á V. A. con toda instancia que teniendo consideracion á lo dicho, quiera tener por encomendado al dicho Sforza para hacerle esta merced, que allende de ser en él bien empleada y sin perjuicio de V. A., yo por lo arriba dicho recibiré en ello singular gracia. De V. A. cuya etc. De Viena ut supra.

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 24 de octubre de 1556

Manifiesta á Felipe 2º su mucha alegría por la próspera navegacion que el Emperador Carlos V. su hermano hizo desde Flandes á España. Habla tambien de las desavenencias que Felipe 2º tenia con el Papa Paulo IV por haber querido este antes y despues de su pontificado tiranizando el reino de Nápoles, para lo que procuró hacer liga con el Rey de Francia, y los dos atraer á sí á los Venecianos con varias promesas que les hacian.

No puedo dejar de alegrarme con V. A. de la próspera navegacion que el Emperador mi Señor ha tenido en este su viaje de que me ha dado aviso particular el Licenciado Gamiz, ni de significar á V. A. lo mucho que he holgado que haya sido con salud de S. M. y de las Cristianísimas y Serenísimas Reinas mis hermanas, la cual plegue á Dios les quiera conservar tantos años cuanto desean.

Juntamente con esto me ha movido á escribir esta á V. A. lo que al presente me ocurre que decir pareciéndome digno de la noticia de V. A., trayéndole primero á la memoria que cuando el Rey de Bohemia mi hijo partió de aquí para esas partes, le envié cierto aviso que me habia venido de algunas pláticas francesas, y de lo que á comision llevaba el Cardenal Carrafa para tratar con el Rey de Francia de parte de su Santidad, para que no obstante que no dubdaban lo ternia S. M. y V. A. de sus ministros, se lo diese á mayor abundancia, pareciéndome ser muy necesario por la consecuencia de él y por lo que á todos nos tocaba, como entiendo lo hizo muy cumplidamente: cerca de lo cual lo

Digitized by Google

que tengo que decir es que despues acá he sido avisado de otras nuevas pláticas y tractados que andan entre su Santidad y el Rey de Francia y otros Potentados, y no dubdando que de todas ellas ternia V. A. continuo, cierto y particular aviso por sus ministros, pues por la mayor parte me vienen de ellos donde estan, y son tantos y se hallan en parte que lo pueden mejor saber que los mios, no he querido escribir á V. A. lo que yo entendia de ellas ni lo escribiria al presente por la misma causa si no me hobiese dado ocasion para ello el embajador que la Señoría de Venecia tiene en esta córte, el cual me vino á hablar antier noche de su parte, y me mostró una carta suya en que le escriben me dijese que no podian dejar de dolerse de la disension y discordia que habia entre su Santidad y V. A. temiendo el manifiesto daño y trabajo que toda la cristiandad padeceria si la presente guerra pasa adelante; y á la causa movidos con santo y buen zelo habian acordado con su Consejo de Diez que es el Supremo, enviar como lo habian hecho un secretario suyo al Duque de Alba para le pedir y exortar que quisiese considerar muy bien esta presente empresa, y los infinitos incendios y daños que podrá engendrar si se procediese en ella, con otras muchas palabras á este propósito; dando por ellas á entender, aunque no expresamente, que si se procedia adelante no podrian dejar de favorecer á la iglesia, viendo que el incendio y fuego que resultaria de esta guerra, se les acercaba demasiadamente; y que á la causa habian acordado escribir al dicho su embajador mandándole que de su parte me hablase, pidiese y rogase con toda instancia quisiese interponerme y ser buen medianero y tercero para con V. A. para persuadille que la presente guerra

Digitized by Google

no pasase adelante, pues no hay (1) persona que mejor que yo pudiese hacer este santo oficio ni á quien mas desee V. A. complacer que á mí; á lo cual respondí que así como no dubdaba yo que el propósito é intencion que á esto los movia, era tan santo como ellos decian y daban á entender, así tenia por cierto que habrian considerado sin engañarse en ello que la causa que habia movido á S. M. ó á S. A. á tomar las armas contra su Santidad, no habia sido por ambicion y codicia alguna ni deseo que tuviesen de vejar á la iglesia á quien tanta reverencia y obediencia habian continuamente Padre é Hijo tenido, y por cuyo solo respeto tantos trabajos habian padescido y á tantos peligros corporales puesto sus personas, S. M. en Alemania y V. A. en Inglaterra como á todo el mundo es notorio, sino solamente la pasion de su Santidad, la cual habia sido muy notoria desde el principio y aun antes de su pontificado hasta ahora, y su ambicion y dañada intencion de tiranizar el reino de Nápoles muy manifiesta, pues para conseguir este su deseo y echar de Italia á V. A. y aun de donde mas pudiese, habia enviado á Francia al Cardenal Carrafa su sobrino para que persuadiese al Rey que hiciese liga con él y rompiese la tregua que con S. M. y V. A. tiene en lugar de deber procurar con él que se hiciese una paz perpetua en la cristiandad para quietud y descanso de toda ella; y que debian considerar que tras estos indebidos oficios al que su Santidad tiene, procuraba ligarse con Príncipe que estaba ligado con el Turco y trabajaba todo lo posible poner (2) toda zizaña y discordia en In-

(1) Añadimos *hay* que falta en el manuscrito y que es indispensable para el sentido de la frase.

(2) Quizá *en poner*.

Digitized by Google

glaterra y Alemania, favoreciendo á todos los desviados de la religion cristiana que hay en ambas partes para que diesen al través con lo poco que hay allí de ella, y pusiesen toda la discordia posible en aquellas partes, y á S. M. y á V. A. en todo odio é indignacion con ellas; lo cual todo, pues era notorio y entendian en conclusion el ánimo é intencion que V. A. con todo esto tiene de hacer mucha merced á los deudos del Papa por no venir en rotura con él, debian considerar la mucha razon que V. A. tenia para hacer lo que hace sin temer inconveniente que de ello haya de venir á parte alguna, ni poner escrúpulo en la dileccion y amor que sé V. A. tiene y terná á aquella República siguiendo en esto la voluntad de S. M. y sabiendo que yo tengo la misma aficion; y que tras esto debian advertir la variable natura y condicion de su Santidad y su caduca edad para no dejarse llevar á dondè algunos querrian, y allende desto que de otras confederaciones y ligas que con Francia algunos habian hecho, no se les habia seguido ningun beneficio por haberlos dejado desamparados y en los cuernos que dicen del toro al mejor tiempo, como con aquella República lo habia tambien hecho alguna vez, siguiendo en esto su natural costumbre que es anteponer su utilidad y provecho á cualquiera otro respeto por justo que sea; lo cual todo holgaria yo muy mucho que de mi parte representase á aquella Señoría y encargase con maduro consejo y sólita prudencia, significándole que no hay ninguno que mas desee la paz y concordia entre los Príncipes cristianos que yo, especial en estos tiempos, así por lo que toca al bien de la cristiandad como porque habiendo guerra en ella y teniéndola yo tan abierta agora con el comun enemigo como todos lo saben, no pue-

Digitized by Google

do valerme del socorro que contra él, habiendo paz, podria esperar de ella, de que tanta necesidad tengo; y que conforme á ella y á lo dicho me hobiera facilmente ofrecido antes de agora á lo que aquella Señoría pide y desea, pero que si lo he dejado de hacer ha sido solo por ver yo que no queria ni quiere su Santidad dar oidos á ningun partido que se le ofrece por honesto que sea, ó por mejor decir deshonesto para la reputacion de V. A. ¡tanta es su ceguedad y pasion!, y que habiendo esta de por medio en su Santidad, hallaba muy cerrado el camino para emprender semejante jornada; y que á la causa holgaria mucho y aun les pedia con toda instancia que quisiesen por su parte tomar la mano para persuadir á su Santidad á que quisiese condescender en algunos partidos de paz y concordia que le podrian proponer, pues era yo cierto que por el deseo que V. A. tiene que la haya en la cristiandad no se le propornian ningunos que no fuesen muy razonables y aun provechosos y honrosos á su Santidad, y que por mi parte procuraria cuanto pudiese con V. A. el acuerdo y paz, así por el bien público como por lo que á mí toca, no dubdando se vernia en todo lo que su Santidad quisiese no siendo en mengua y desreputacion de V. A.; pero que con todo esto por condescender á su peticion y ruego yo escribiria á V. A. cerca de ello lo que me pareceria, aunque sabia que la respuesta y disculpa tenia en la mano sin saber yo que replicar á ello. De todo lo cual me ha parecido advertir á V. A. por todos respetos, y así mesmo que he entendido de personas, las cuales ni buenamente puedo decir ni importa á V. A. saber quienes sean, pero basta saber que son dignos de fee, que el Papa y el Rey de Francia solicitan cuanto pueden por

Digitized by Google

atraer á su devocion á Venecianos prometiéndoles montes de oro, y por lo mesmo (1) el reino de Sicilia con algunas tierras á él circunvecinas, y que por poco dinero les darán en empeño á Revena y Scrivia, plazas tan importantes cuanto se puede considerar, de que no dubdo terná V. A. aviso particular; pero no por eso me parece debo dejar de sinificárselo yo, ni de decir que es de temer que Venecianos se dejen corromper con tanta promesa, y que ligados estos tres Potentados y el Turco que son cuatro, facilmente hallarán otras nuevas alianzas y confederaciones con el estudio, continuos avisos y persecuciones abominables del frances. Así que poniendo esto y otras cosas ante mis ojos, y revolviendo muchas veces en mi pecho y considerando en cuanto peligro está lo de acá, no dejo de desear lo posible que nuestro Señor abra los ojos del entendimiento y razon á su Santidad para que venga en algun buen medio de concierto, no dubdando que V. A. torcerá algun tanto su brazo para ello por evitar tanto peligro y daño, y tanta perdicion, calamidad, miseria, destruicion, incendio y pestilencia como amenaza lo contrario haciéndose. Y así no lo encomiendo á V. A. pues sé que lo desea y procura como Príncipe cristiano, y por no parecer que me mueve á ello mi particular interes; ni quiero dejar de se lo representar por lo que debo al servicio de Dios y al bien de la cristiandad por el amor y aficion que á V. A. tengo, de lo cual holgaré mucho mande guardar todo secreto por buenos respetos, y porque por el mio no querria que á nadie viniese perjuicio alguno. Nuestro Señor etc. De Viena ut supra.

(1) Quizá: *y por lo menos.*

Digitized by Google

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Bruselas 20 de noviembre de 1556.

Da cuenta al Emperador Fernando del progreso que han tenido sus negocios con el Papa Paulo IV.

Yo he dejado de dar aviso á V. M. de las cosas que se ofrecen en Italia porque los ministros lo deben de haber hecho de ordinario conforme á la órden que tienen; mas aunque esto sea así, me ha parecido escribir á V. M. una breve relacion del progreso que han tenido los negocios con el Papa, que es lo principal y de que depende el sosiego de lo demas, para que tambien lo tenga entendido por mis cartas. Y no será menester decir á V. M. que tal haya sido siempre su mal ánimo é inclinacion contra las cosas del Emperador mi Señor y mias, pues han dado tan evidentes muestras de ellas sus acciones desde que fué creado Cardenal y mucho mas despues que fué elegido Pontífice, que como V. M. sabe luego comenzó á descubrir el odio y rencor envejecido que tenia, maltratando y persiguiendo los ministros, servidores y aficionados de S. M., diciendo públicamente palabras injuriosas contra su Imperial Persona, revocando las gracias que los Pontífices pasados le habian concedido con tan justas causas y razones, y haciendo todo lo que podia hacer un declarado enemigo, procurando ligas é otras tramas con el Rey de Francia y Potentados de Italia para que concurriesen con él y le ayudasen á invadir nuestros estados, señaladamente el reino de Nápoles, del cual ha intentado quererme privar admitiendo la propuesta que sobre ello hizo su fiscal con órden suya, tan sin propósito, razon y fundamento como todo el mundo ha visto, pues yo no so-

Digitized by Google

lamente no le habia dado causa para ello, antes la tenia su Santidad para me hacer favores y gracias por lo que he procurado de servirle y reverenciarle á él y á aquella Santa Sede, así en la reduccion de Inglaterra como en cuanto mas he podido; pero su Beatitud olvidado de todo esto y teniendo en poco los oficios y cumplimientos que con él se hicieron de mi parte, no se dejó persuadir ni cesó de pasar adelante en el propósito que tenia de procurar de quitarme el reino (1), usando para ello de todos los medios y formas que podia inventar, hasta tanto que viendo el Duque de Alba su dureza y obstinacion, fué forzado á salirle al propósito y obiar sus designios con procurar de quitarle las fuerzas por no esperar la guerra en el reino; y como se movió con tan sobrada causa y justificacion, ha permitido Dios que le hayan sucedido las cosas de manera que cuasi ha llegado á las puertas de Roma sin mucho trabajo ni resistencia por habérsele rendido las mas de las tierras de su propia voluntad, á las cuales ha hecho jurar fidelidad al futuro Pontífice y Sacro Colegio, porque se viese mas claro que nuestro fin no era ambicion ni deseo de ocupar cosa alguna de la iglesia, á la cual los Católicos Reyes nuestros predecesores habian dado tantas rentas y haciendas. Y porque no se faltase en cosa ninguna de hacer los cumplimientos posibles con su Beatitud para que se aquietase, nunca el Duque ha dejado de enviarle á convidar con la paz; mas todo no ha sido parte para ablandalle ni para que conozca la razon, antes parece que la obediencia, sumision y respeto que se le mostraba, le encendian y movian mas la ira é indig-

(1) De Nápoles.

Digitized by Google

nacion que de tantos años atrás tenia concebida contra S. M. Es bien verdad que despues que el Cardenal Carrafa volvió de Francia y conosció la poca esperanza que podian tener del socorro del Rey, dió á entender el Cardenal Pacheco que su Santidad estaba mas inclinado á la paz, y habiéndome avisado de ello con dos correos en diligencia, le respondí que ninguna cosa me podia dar mayor contentamiento que el ver encaminado el acordio, y que por mi parte vendria de muy buena gana en todo aquello que fuese justo y razonable; que lo tratasen con el Duque de Alba, que él por la órden que yo le tenia dada, propornia tales medios qne si no les cegase la pasion los aceptarian. Despues acá no he tenido aviso que se haya concluido cosa alguna mas de que se andaba en demandas y respuestas de la una á la otra parte, habiéndose deputado para ello algunos Cardenales á satisfaccion de su Beatitud y del Duque. Yo aguardo cada dia aviso de la resolucion que se habrá tomado, que Dios sabe cuanto deseo que sea cual conviene al bien público de la cristiandad y quiete de Italia, con que tengo mas cuenta que con mi interese particular.

Sobre esta plática de acordio con el Papa me habló dos ó tres veces el embajador de Francia de parte del Rey su amo, ofreciéndome que holgaria de ser el medianero para hacerle aquietar: yo le respondí como pareció convenir dándole á entender que como era cosa que yo tan de veras deseaba, serian menester pocas palabras para persuadirme; que él procurase de poner en razon al Papa y le escribiese quisiese venir en lo justo, que de mi parte no faltaria de hacer todo para que se efectuase; mas á lo que entiendo el Rey ha hecho lo contrario y persuadido al Papa á que no se acordase,

Digitized by Google

prometiéndole socorro, el cual le envía; y por los avisos que tengo y provisiones que hacen se tiene por cierto que su principal fin es bajar al Estado de Milan, creyendo con esto divertir al Duque de Alba de lo que tiene entre manos. Y porque para obiar á su designio y defension de aquel estado ha parecido al cardenal de Trento y Marques de Pescara que conviene levantar hasta cuatro mil alemanes, y querrian que fuese por coronel de ellos Nicolo Madrucho, lo cual á mí me ha parecido muy bien por la satisfaccion que tengo de su persona; muy afectuosamente ruego á V. A. tenga por bien de le dar licencia y mandarle escribir luego que acepte la comision, y señalar luego el lugar de Marano del condado de Tirol para que se haga en él la muestra de la gente que se levantare, y que esto sea con brevedad porque así avisan que conviene.

Tambien me habló el dicho embajador de Francia sobre que se tratase de la paz general: yo le respondí que holgaba mucho de ello, y que estaba aparejado para hacer de mi parte cuanto fuese justo y honesto porque se concluyese este bien univerval, y escribí á mi embajador Simon Renard que porque se pudiese entrar en la plática con fundamento y esperanza de que se vendria al efecto, pidiese al Condestable de Francia que él como hombre tan sabio y de tan luenga experiencia propusiese algunos medios particulares sobre que se pudiese fundar la comunicacion; mas por mucho que mi embajador lo ha instado y procurado no ha podido persuadir al Condestable que saliese á ningun particular mas de los que se propusieron en la comunicacion de Marqueses, de que se ha bien entendido que su fin era entretener y ganar tiempo para sus designios,

Digitized by Google

y así ha cesado la plática como cosa que traia falso fundamento.

Tambien ha hecho oficio el embajador de Venecia que aquí reside, pidiéndome que tuviese por bien de acordarme con el Papa; respondíle que nenguna cosa deseaba tanto, y que el Duque de Alba tenia órden mia para deponer las armas siempre que su Santidad se quisiese aquietar y poner en razon conforme á los medios que se le proponen, de manera que se pudiese estar y vivir con seguridad que mis estados no serian invadidos, y me tratase á mí y á mis cosas como lo merecia la observancia que ya tengo á la Sede apostólica; y que por los cumplimientos que de mi parte se han hecho con su Santidad despues que se movió, podria bien juzgar la Señoría mi ánimo en esta parte; y que para que mas claramente lo conociesen, holgaria mucho que ellos mesmos diesen órden á su embajador en Roma ó enviasen persona que asistiese con los cardenales diputados para tratar del acordio; y que siendo necesario tercero, seria muy contento de nombrar á la Señoría de mi parte porque estaba bien satisfecho de su integridad, y conoscerian la razon que me sobra y cuan urgentes han sido las causas que ha habido para traer las cosas al estado que se hallan sin poderlo escusar. Y porque viesen que lo que les ofrecia era cierto, escribí luego al Duque lo que convenia en esta conformidad, de lo cual el embajador mostró quedar muy satisfecho y así lo dió á entender á su República, la cual despues ha enviado á Roma un secretario suyo que ha andado en demandas y respuestas con el Papa y con el Duque; mas á lo que entiendo no ha acabado hasta ahora nada por la obstinacion y dureza de su Santidad:

Digitized by Google

que del Duque bien contento se despidió las dos veces que ha ido á él.

Teniendo escrita esta he recibido la carta de V. M. de 24 de octubre y creo yo bien que V. M. se debe haber holgado cuanto me significa de haber entendido la próspera navegacion que tuvo el Emperador mi Señor y las Serenísimas Reinas mis tias por la mucha razon que hay para ello. Despues he sabido como llegaron en Valladolid á los 23 del pasado, y habiéndose detenido allí S. M. algunos dias por descansar y holgarse con la princesa mi hermana y príncipe mi hijo, se partió muy alegre y en muy buena disposicion para su monasterio donde habia de llegar para el dia de San Martin, y las Reinas se quedaron en Valladolid.

Muy gran merced me ha hecho V. M. en avisarme tan particularmente del oficio que hizo con V. M. el embajador de Venecia y de lo que le propuso sobre las cosas del Papa, y de lo que V. M. le respondió, que fué lo mismo que yo le pudiera decir, porque cierto es así que ninguna cosa me podria de presente dar mayor contentamiento que ver concluido al acordio con su Santidad por todas las condiciones y respetos que V. M. me escribe, que son tan prudentes y cristianos que se conoce bien el santo celo de V. M. y la cuenta que tiene con mis cosas y confirmacion de mis estados. Yo lo he procurado cuanto he podido y hecho proponer á su Santidad medios tan justos, comedidos y provechosos para él y para sus deudos, que si no le tuviese tan ciego la pasion los debria haber aceptado y aquietádose muchos dias ha; mas todo no basta á ablandalle, que harto lo deseo por las causas que arriba digo, que en efecto son las mismas que me escribe V. M. Y cuan-

Digitized by Google

to al particular que ha comprendido V. M. del discurso de la plática que tuvo el embajador de Venecia, que si se procedia adelante no podia dejar la Señoría de favorecer á la iglesia, y los favores y ofertas que el Papa hace á Venecianos para traerlos á su devocion prometiéndoles á Sicilia, y dándoles en empeño á Ravena y Cervia (1); de lo mismo me han avisado por otras vias; mas ellos son tan sabios, y estan tan sobre sí y tan atentos á sus cosas, que no es de creer que se moverán así fácilmente ni con tan flaco fundamento. Todavía estimo en lo que es razon lo que acerca de esto me escribe y advierte V. M., y conforme á ello tendré cuidado de que se hagan siempre los buenos oficios que conviene con aquella Señoría y con su embajador; que en lo de hasta ahora muy satisfechos estan de las demostraciones que por mi parte se han hecho para procurar que se efectue el acordio con su Santidad.

Escribiendo esta he recibido otras cartas de los dichos Cardenal de Trento y Marques de Pescara en que me avisan que demas de la demostracion que franceses hacen de querer bajar al estado de Milan, y enviar un buen número de suizos so color de querer socorrer al Papa, se ha comenzado á mover tambien el Duque de Ferrara y mandado levantar gente de á pie y de á caballo con fin, segun se presume, de intentar de tomar á Cremona ó alguna otra plaza del Estado, acordándome lo mucho que importa que para la seguridad de él se hagan los alemanes con brevedad; y así torno á rogar á V. M. con el encarecimiento que puedo tenga por bien de mandar escribir luego al coronel Madrucho

(1) Antes habia dicho *Scrivia:* ahora *Cervia* que es como debe decir. *Corvia* se lee en Cabrera historiador de Felipe 2º

Digitized by Google

que acepte la comision y señalar el dicho lugar de Marano para la muestra que se les hobiere de tomar.

Y porque tambien me escribe el Cardenal (1) que en el estado de Milan hay falta de artillería, muy afectuosamente ruego á V. M. que de la que tiene en Insprug mande que se le den prestadas hasta veinte piezas con que se pueda proveer á la presente necesidad, de la cualidad que él escribirá á V. M., que cuando fuere servido se le restituirán, ó se dará la refaccion en otra manera como V. M. sea mas servido, que en lo uno y en lo otro recibiré muy gran complacencia. De V. M. cuya etc. De Bruselas ut supra.

Insertamos á continuacion por ser este su verdadero lugar, una carta que durante las desavenenencias entre la córte de Roma y Felipe 2º escribió el Duque de Alba al Pontífice Paulo IV segun se halla en un manuscrito de la Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna, que publicó, pero no íntegra como sale ahora, Alejandro Andrea Napolitano en su obra impresa en Madrid año de 1589 en casa de la viuda de Querino, intitulada: *De la guerra de campaña de Roma y del reino de Nápoles en el pontificado de Paulo IV año de* 1556 *y* 57.

Carta del Duque de Alba al Pontífice Paulo IV.

Nápoles 21 de agosto de 1556.

Santísimo Señor=He recibido el Breve que me trajo Dominico del Nero y entendido de él lo que vuestra Santidad me ha dicho en otra ocasion á boca, que en efecto es y ha sido querer allanar y justificar los grandes y notorios agravios hechos á S. M. Católica mi Señor, los mismos que yo envié á representar á vuestra Santidad con el Conde de San Valentin. Y porque las

(1) El Cardenal de Trento.

Digitized by Google

respuestas de vuestra Santidad no son tales que basten á justificar y excusar lo hecho, no me ha parecido necesario usar de otra réplica, mayormente habiendo vuestra Santidad despues procedido á cosas muy perjudiciales y agravios muy pesados, que muestran abiertamente no solo que no hay arrimo verdadero para fiar de las palabras de vuestra Santidad, cosa que en el hombre mas bajo se tiene por infamia, sino tambien qué tal sea la voluntad é intencion de vuestra Santidad. Y porque vuestra Santidad me quiere persuadir á que yo deponga las armas sin ofrecer por su parte ninguna seguridad á las cosas, dominios y estados de S. M. Católica mi Señor, que es lo que solamente se pretende; me ha parecido por mi postrera excusacion y justificacion de mi paciencia y razon, enviar con esta á Pirro de Lofredo, caballero napolitano, para hacer saber á vuestra Santidad lo que por otras mias algunas veces he hecho, y es que siendo S. M. Cesárea y el Rey Felipe mis Señores, obedientísimos y verdaderos defensores de la Santa Sede Apostólica, hasta ahora han disimulado todo lo posible y sufrido con inimitable tolerancia todas las gravísimas y continuas ofensas de vuestra Santidad, cada una de las cuales ha dado justa ocasion de resentir de la manera que convenia (1), habiendo vuestra Santidad desde el principio de su pontificado comenzado á oprimir, perseguir, encarcerar y privar de sus bienes á los buenos servidores, criados y aficionados de SS. MM. mis Señores, y habiendo despues solicitado é importunado á Príncipes, Potentados y Señorías de cristianos para hacerlos entrar en la liga consigo para daño de los esta-

(1) Tal vez: *cada una de las cuales ha dado justa ocasion de rescutirse de la manera con que venia.*

Digitized by Google

dos, dominios y reinos de SS. MM., mandando tomar sus correos y de sus ministros, quitándoles sus despachos y abriendo los que llevaban, cosa por cierto que solo los enemigos la suelen hacer, pero nueva y que causa horror á todo el mundo por no haberse jamas visto practicada por un Pontífice con un Rey tan justo y católico como lo es el mio, y cosa en fin que vuestra Santidad no podrá quitar de la historia el feo lunar que causará á su nombre, pues ni aun la pensaron aquellos Antipapas cismáticos que les fáltó poco ó nada para llenar de herejías á la cristiandad.

Ha tambien vuestra Santidad favorecido, ayudado y dado oficios, beneficios y gobiernos á los delincuentes y rebeldes de las dichas Majestades, sirviéndose de ellos en cargos y lugares de donde pueden causar desasosiegos en sus estados y reinos.

Demas de esto vuestra Santidad ha hecho venir gente extrangera en las tierras de la iglesia, sin poderse congeturar otro fin de esto que el de una dañada intencion de querer ocupar este reino (1): lo cual se confirma con ver que vuestra Santidad secretamente ha levantado gente de á pie y de caballo, y enviado buena parte de ella á los confines; y no cesando de su propósito ha mandado tomar en prision y atormentar cruelmente á Juan Antonio de Tassis (2) maestro de postas, quitándole aquel oficio que SS. MM. y sus antecesores han acostumbrado siempre tener en Roma: inhumanidad sin duda mas natural de un tirano que de un santo pastor. Y aun no contento ni satisfecho el cruel ánimo de vuestra Santidad, ha carcerado y maltratado á un hombre como Garcilaso

(1) De Nápoles.
(2) Creemos que así debe decir. En el ms. se lee: *de Asis.*

Digitized by Google

de la Vega, criado bueno de S. M., que habia sido enviado á vuestra Santidad á los efectos que bien sabe. Ha muchas veces públicamente dicho palabras tan pesadas en perjuicio de SS. MM. mis Señores, que no convenian á la decencia de la tiara ni al amor paternal de Sumo Pontífice.

Todo lo cual y otras muchas cosas como está dicho, se han sufrido mas por el respeto que se ha tenido á la Santa Sede Apostólica y al bien público, que no por otras causas, esperando siempre que vuestra Santidad hubiese de reconocerse y tomar mejor camino, no pudiendo persuadirse nadie que vuestra Santidad por beneficiar y engrandecer á sus deudos, quisiese estorbar y perturbar en todo la quiete de la cristiandad y de esa Santa Sede, especialmente en estos tiempos tan llenos de herejías y dañadas opiniones, á las cuales fuera mas justo atender para desarraigarlas y corregirlas, que no pensar ofender á SS. MM. mis Señores sin ninguna causa.

Empero viendo que la cosa pasa tan adelante y que ha permitido vuestra Santidad que en su presencia el Procurador abogado y Fiscal de esa Santa Sede hayan hecho en Consistorio tan injusta, inicua y temeraria instancia como la de que el Rey mi Señor fuese quitado del reino (1), aceptándolo y consintiendo vuestra Santidad con decir que lo proveeria á su tiempo; y viendo que en monitorio despachado contra Ascanio de la Corgna, vuestra Santidad publica á S. M. por enemigo de esa Santa Sede, y que al Conde de San Valentin en público ha dicho vuestra Santidad contra las mismas personas de SS. MM. mis Señores, muy feas palabras; conociendo

(1) De Nápoles.

Digitized by Google

que claramente muestra mala satisfaccion de la tregua hecha siendo tan provechosa y necesaria á toda la cristiandad, y que no se contenta de acrecentar y engrandecer sus deudos pudiendo hacerlo con el medio y buena voluntad del Rey mi Señor, habiéndose tantas veces ofrecido á hacerlo de su propia hacienda y Real patrimonio, en lo cual se da á entender abiertamente que su designio de vuestra Santidad, no admitiendo tan cristianas como generosas ofertas, no es otro que de ofender á S. M. como tambien lo mostró muy bien antes de ser hecho Sumo Pontífice cuando en tiempo de los rumores de Nápoles no faltó á aconsejar y solicitar al Papa Paulo 3.° á la invasion del reino con persuadirle que no perdiese tal coyuntura: estando pues las cosas sobredichas en el estado que estan, y conociendo claramente que de ellas no se puede esperar otra cosa que la pérdida de la reputacion y honra, estados y reinos de S. M. despues de haber usado con vuestra Santidad de todos los cumplimientos y términos que se han visto y son públicos; habiendo vuestra Santidad reducido últimamente á S. M. en tan estrecha necesidad que si cualquiera muy obediente hijo fuese de esta manera de su padre oprimido y tratado, no podria dejar de se defender y le quitar las armas con que le ofender quisiese; y no pudiendo faltar á la obligacion que tengo como ministro á cuyo cargo está la buena gubernacion de los estados de S. M. en Italia, ni aguantar mas que vuestra Santidad haga tan malas fechurías y cause tantos oprobios y deshonores á mi Rey y Señor; faltándome ya la paciencia para sufrir los dobles tratos de vuestra Santidad, me será forzado no solo no deponer las armas como vuestra Santidad me dice, sino proveerme de nuevos alistamientos que me den mas fuer-

Digitized by Google

zas para la defension de mi dicho Rey y Señor y de estos estados, y aun para poner á Roma en tal aprieto que conozca en su estrago se ha callado por respeto y se sabe demoler sus muros cuando la razon hace que se acabe la paciencia. Y aunque este es mi último ánimo y postrera determinacion, esto no embargante todavía he de procurar con el favor y ayuda de Dios quitar á vuestra Santidad las fuerzas de me ofender ni á los dichos estados que gobierno, en aquella mejor manera que pudiere; sino que como celoso de la quiete de la cristiandad, aunque pudiera excusarme de semejantes justificaciones habiéndolas hecho tantas veces á vuestra Santidad, y deseoso que la trabajada Italia reciba algun descanso, y por el acatamiento y reverencia que sé tienen SS. MM. á esa Santa Sede, antes de poner en ejecucion no solo los estruendos sino las ruinas que causarán las armas que mando, he querido postreramente suplicar é importunar á vuestra Santidad, echándome á sus pies, que sea servido mirar á los infinitos trabajos y azotes con los cuales nuestro Dios y Señor ha permitido que haya sido trabajada la cristiandad, las inumerables miserias, las calamidades y extremas necesidades, no sin sospecha de pestilencia, en que se halla (1): los increibles daños, las insufribles destrucciones, los crueles homicidios, con manifiesto peligro de la pérdida de las ánimas: los sacos, incendios, despoblaciones de ciudades y tierras: los estupros, adulterios y los otros infinitos males que nacen de las guerras como vuestra Santidad podrá conocer de la mucha experiencia que tengo de ellas, y todos sin podellos excusar; y como buen pastor se contente

(1) El ms. dice: *que se hallan.*

Digitized by Google

de dejar aparte el odio y pensamiento que tiene de ofender á SS. MM., mis Señores, en sus reinos y estados, y sea servido de abrazar y recibir con caridad y paterno amor á la Majestad del Rey mi Señor, el cual siguiendo las pisadas de su gran padre que así se lo aconseja, ha siempre ofrecido y de nuevo ofrece la propia persona con todas sus fuerzas en servicio de la Santa Sede. Y pues que el Omnipotente y Sumo Dios al cabo de tan largos trabajos, sobrepujando con su bondad y misericordia á los infinitos nuestros pecados, ha sido servido darnos descanso, y necesario remedio y quiete de la tregua, no quiera vuestra Santidad con el pensamiento y deseo de engrandecer sus deudos, pudiendo hacerlo como he dicho con buena voluntad de S. M. en el reino con quiete perpetua como S. M. le ofrece, estorbar el bien que ha perdido tantos años hace y hoy logra la cristiandad; mas antes como verdadero padre, diputado para apacentar y no dejar desbocar (1) las ovejas que tiene á su cargo, quiera que el pueblo cristiano despues de tantos y tan continuados daños que ha padecido, pueda gozar de esta bendita gracia descansando y respirando en la tregua y en la esperanza que tiene de paz perpetua. Y siendo vuestra Santidad como es razon y yo espero de esto servido, le suplico con los convenientes y devotos medios y maneras, mande asegurar á S. M., y asegúrele en efecto, de no le ofender en el reino ni otros estados y dominios suyos, satisfaciendo particularmente á todo lo sobredicho y proveyendo á los daños que podrian suceder, que yo en nombre de SS. MM. mis Señores me ofrezco prontísimamente de hacer lo mismo; certificando y ase-

(1) Quizá *devorar*.

Digitized by Google

gurando que S. M. no pretende ningun interese ni otra cosa de su Santidad, ni tiene intencion de disminuir un pelo el dominio de vuestra Santidad ni de la Santa Sede Apostólica, y que él y sus servidores y aficionados no desean otra cosa que quedar enteramente seguros que vuestra Santidad no haya de inquietar ni molestará S. M. en sus estados y reinos.

Por todo lo cual, lo justo y provechoso que es este medio propuesto, pues vuestra Santidad ha sido creado pastor que guarde las ovejas, no lobo hambriento que las destroze, y aunque es tan altísima su dignidad es únicamente dirigida á mantener la iglesia en paz, no á querer hacer papel en el teatro del mundo en cosas puramente suyas, ni vuestra Santidad tiene facultades para dar ni quitar coronas ni reinos; me protexto á Dios, á vuestra Santidad y á todo el mundo que si vuestra Santidad sin dilacion de tiempo no quiere quedar servido de hacer y ejecutar cada parte y todo lo sobredicho, que se reduce únicamente á que no sea ni quiera ser padrastro de quien solo debe ser padre, yo pensaré con toda ligereza y sin que despues sirvan respetos humanos, el modo de defender el reino á la Majestad del Rey mi Señor en aquellas mejores maneras que pudiere; que siendo así creo y espero en el favor divino no ha de ser nada próspero á vuestra Santidad, pues verá, como lo prometo en nombre de mi Rey y Señor y por la sangre que hay en mis venas, titubear á Roma á manos del rigor; y vuestra Santidad, aunque entonces será tambien respetado como ahora, no podrá librarse de las furias y horrores de la guerra, ó tal vez de las iras de algun soldado notablemente ofendido de las acciones fieras que con bastantes ha hecho vuestra Santidad;

Digitized by Google

y cuando mejor libre, no perderá la fama eterna en el mundo de que abandonó su iglesia por adquirir dominios para sus deudos, olvidándose de que nació pastor y se convirtió en lobo.

De todo lo cual doy á vuestra Santidad aviso para que resuelva y se determine á abrazar el santo nombre de padre de la cristiandad y no de padrastro, advirtiendo de camino á vuestra Santidad no dilate de me decir su determinacion, pues en no dármela á los ocho dias será para mí aviso de que quiere ser padrastro y no padre, y pasaré á tratarlo no como á esto sino como á aquello. Para lo cual al mismo tiempo que esta escribo, dispongo los asuntos para la guerra, ó por mejor decir, doy las órdenes rigorosas para ella, pues todo está en términos de poder enderezar á donde convenga; y los males que de todo ello resultaren, vayan sobre el ánima y conciencia de vuestra Santidad, pues en su mano está elegir el bien ó el mal, y si este abraza será señal de su pertinacia y Dios dispondrá su castigo.

Mande vuestra Santidad comunicar todos y cada uno de los puntos de esta carta con el Sacro Colegio, dándole libertad para que pueda decir lo que sienta, que yo soy cierto que no solo desviarán á vuestra Santidad del camino de la aversion arrimándolo al de la paz y quiete, la cual S. M. y sus ministros buenos sumamente desean, sino que como pilares y arrimos grandes de la santa iglesia ayudarán á procuralla y desealla, por la cual con grandísima instancia quedo rogando á nuestro verdadero y omnipotente Dios que ponga á vuestra Santidad en ánimo que siga y alcanze lo mas bueno, de manera que con tranquilidad y amor nos pueda mandar á todos como padre, y nosotros como es justo

Digitized by Google

obedecelle y no aborrecelle como á padrastro; y en fin que con la respuesta de esta tenga yo que tomar la pluma como rendido y obediente hijo para dar á vuestra Santidad infinitas gracias por los bienes que nos puede franquear, y no tenga que empuñar la espada para defender sus reinos á mi Rey y Señor, y proceder con ella sin envainalla hasta conseguillo contra la Beatísima Persona de vuestra Santidad, á quien Dios ilumine y guarde por luengos años como la cristiandad ha menester. De Nápoles á 21 de agosto de 1556=Santísimo Señor=Puesto está á los santísimos pies de vuestra Santidad su mas obediente hijo=El Duque de Alba.

Sobre los motivos de estas desavenencias entre las córtes de Roma y España, el Doctor Juan Paez cronista de Felipe 2º dejó escrito de su mano lo siguiente en un códice del Escorial señalado iij-g-23.

Los que afirman que su Santidad quiere romper con S. M., lo afirman por las razones siguientes.

Por tomar lo de las galeras como lo tomó. Por la prision del Lotino (1). Por la gente que mandó hacer de nuevo. Por la ida del Conde de Pópulo. Por la prision del Camarlengo, y de Camilo Colona y Duquesa en su casa de Santo Apostol, y del abad Brizeno. Por haber tomado el estado á Marco Antonio Colona y á Brachano. Por haber desarmado los forasteros y entre ellos los cardenales. Por la inclinacion del cardenal Carrafa en favor de franceses.

Los que afirman que su Santidad no ha tenido tal fin, dicen á lo de las galeras, que su Santidad lo to-

(1) El Lotino era secretario del Cardenal de Santa Flor Protector de España y adicto á Felipe 2º.

Digitized by Google

mó con tanto rigor porque entendió que contra su órden y mandamiento se habian sacado y no supo de la carta del Conde de Montorio (2), y tambien porque se habia ofendido que pocos dias antes hobiesen tenido encerradas dos galeras francesas cuatro imperiales en el mismo puerto, y que le parecia habian violado su puerto dos veces: que el que lo habia hecho era Diego de Cámara hermano del Camarlengo, y con mano armada: que el Camarlengo en lugar de se le humillar cuando le envió á mandar que volviese las galeras, juntó en su casa los embajadores, y cardenales, y parientes y amigos que le pareció, y se opuso á su Santidad en cierta manera.

La prision del Lotino dicen que fué por quél entendió en el sacar de las galeras, y porque por engaño sacó una carta al Conde de Montorio para quel Castellano de Civita Vieja no se empachase en estas galeras.

Dicen que si su Santidad tuviera mal ánimo no se contentara que Monseñor Reverendísimo de Carpi diera la cédula que dió firmada de su mano; pero que viniendo las galeras el Lotino se soltaria, se perdonaria á Alejandro Esforza, las galeras no se dejarian á franceses. La cual se dió á 13 de agosto, y la prision del Lotino fué á 10, y la del Camarlengo postrero de agosto.

La gente que mandó hacer su Santidad fué á los 23 de agosto y con aviso quel Conde de Santa Flor quince dias despues de preso el Lotino era venido á Proxenia, setenta millas de Roma, con mucha caballería y infantería, y el mismo dia se habia ido Marco Antonio de Roma y en ella se habia hecho una compañía despaño-

(2) Era D. Juan Carrafa.

Digitized by Google

les por Mario de Santa Flor. La gente fueron dos mil infantes sin los mil primeros por se asegurar que no le acaesciese con Santa Flor lo que al Papa Clemente con el Cardenal Colona; y que nunca mandó venir al Duque de Urbino con gente ni Duque Octavio; y tomado el estado á Marco Antonio se casaron algunas compañías.

Que la ida del Conde de Pópulo fué rotura entre él y el Cardenal Carrafa y el Conde de Montorio, y su Santidad misma le mandó decir que se partiese; y por otras cosas que refirieron á su Santidad del Conde de Pópulo que le indignaron con él.

Que la prision del Camarlengo fué porque no venian las galeras á cabo de veinte dias, que le habia prometido que vendrian dentro de cuatro; que se entendió que se queria huir y que estarian armados Marco Antonio y el Conde de Santa Flor y sus parientes y amigos; y que de Nápoles, Milan y Florencia se escribia que se ayudaria al Camarlengo y á los suyos con gente y caballos, y que yéndose el Camarlengo su Santidad quedaba burlada y la guerra en Roma: que venidas las galeras se soltarán. La de Camilo fué por quitar á Marco Antonio aquel brazo: la de la Duquesa en su casa para tener freno á Marco Antonio.

La del abad Bizeno por la carta que dicen del señor D. Bernardino (1) que le trujo el calabrés que está preso, que dicen ha confesado que venia á tirar un arcabuzazo á Farnesio; y que no tenia al abad por hombre público.

Que el estado se tomó á Marco Antonio por no que-

(1) D. Bernardino de Mendoza Teniente de Vicario General de Nápoles.

Digitized by Google

rer su Santidad quel hijo despojase al padre por fuerza y porque no tenga tentacion de tentar alguna novedad, como tambien ha quitado á franceses y á algunos otros algunas fuerzas, y por las palabras que dicen que dijo de resistir á su Santidad y á los suyos. La renta dicen que su Santidad la aplicará para pagar sus deudas y para ayuda al dote de sus hermanas.

Las armas se han quitado porque su Santidad se ha temido de algun movimiento y por no dar la licencia que pedia el señor embajador para comprar armas para mil hombres cuando se decia que el señor D. Bernardino vendria por una parte y el Conde de Santa Flor por otra.

La inclinacion del Cardenal Carrafa dicen quél ha dicho al embajador y al Conde de Chinchon y á algunos Cardenales la verdad de su voluntad; mas que despues acá ha averiguado que los imperiales querian atosigarle, y se ha mas confirmado con la partida de Don García de Haro: que le parece muy recia cosa querelle por servidor por una parte y por otra querer matalle, y que de la alteracion y sospecha que desto ha tomado han nacido y nacen muchas cosas que acrecientan la disidencia y dan trabajo á todos; y si en esto no se toma algun medio, es cierto que se estará siempre en continua tormenta.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 20 de noviembre de 1556.

Dice á Felipe 2º que el Rey de Francia trataba de enviar embajadores á la Dieta que iba á celebrarse en Ratisbona, con objeto de hacer liga y confederacion con los Príncipes del Imperio, y que por lo

Digitized by Google

mismo convenia que él tambien enviase una persona de respeto, que podia ser el Príncipe de Orange, para neutralizar las pretensiones del gabinete frances. Le recomienda ademas que procure la asistencia á la Dieta de los Electores de Colonia y Tréveris.

Como las cosas de V. A. tenga yo en la mesma recomendacion que las mias, así estoy á la mira de todo aquello que les podria en algo empecer, y mas á la de las pláticas francesas que á ningunas otras por ser tan vecinas, continuas y perniciosas cuanto V. A. sabe, de las cuales lo que he sentido he escrito algunas veces á V. A. como ha visto, y ofrecídome á lo hacer continuamente cuando otras viniesen á mi noticia; y conforme á esto lo que cerca de ellos he entendido despues acá y de muy buena parte, es que el Rey de Francia procura con toda instancia que en esta Dieta de Ratisbona sean admitidos los embajadores suyos y oidos, y que estos traerán instruccion y órden suya para procurar con los Príncipes y Estados del imperio una liga y confederacion para que mediante ella no puedan dar ayuda á sus enemigos contra él, ofreciendo para este efecto algunas cosas como son la restitucion de Metz, Thum y Verdum, plazas obispales del imperio, que como V. A. sabe tiene ocupadas, y así mesmo de mantenerlos en sus libertades cuanto él podrá, y hacer que el Turco haga lo mesmo con ellos, con otras cosas á que facilmente darán orejas en la dicha Dieta, en la cual será muy dificultoso ó por mejor decir imposible prohibir que no vengan los dichos embajadores, pues con toda la autoridad que el Emperador mi Señor ha tenido, no lo ha podido hacer algunas veces, y al presente hay peor aparejo para ello como V. A. sabe. Y habiendo de ser esto

Digitized by Google

así, me parece que por objeto (1) y contrapeso de ello deberia V. A. enviar algunos embajadores á la dicha Dieta que fuesen personas principales y de mucha autoridad y reputacion para que á todo aquello que paresciese ser en perjuicio de V. A. se opusiesen ó impidiesen lo á ellos posible en todas estas pláticas, pues para enviarlos tiene V. A. muy honesto y buen color, el cual seria enviarles á decir con los dichos embajadores que así como V. A. habia avisado á los Príncipes del imperio de la renunciacion que S. M. hizo en V. A. de esos estados y ofrecídose á cada uno de ellos en particular, así habia querido ahora hacerlo en general sabiendo que estaban todos juntos en aquella Dieta, y para juntamente con esto ofrecerles de nuevo la guarda y observancia del tratado y confederacion que S. M. hizo con el imperio y estos estados y pedir nueva confirmacion de ello, con otros cumplimientos cuales á V. A. parecia para grangear esta gente, y cerrar su puerta, siendo posible, al enemigo, aunque fuese cediendo en algo de lo que en ella queria y le parece deberse; pues en ello se aventuraria poco á mi parecer, y atravesaria menos que en perder la buena amistad de ella ó en dar lugar á que el frances la grangease. La persona que mas conveniente me parece para este efecto es la del Príncipe de Orange por las partes que tiene, dándole V. A. por acompañados y consejeros al presidente Viglius ó Doctor Has, personas discretas y que tienen conocimiento de las cosas del imperio, ó si estas no, otras cuales á V. A. pareceria ser mas á propósito, ó remitirlo á las que estarán en Ratisbona por S. M., que en esto me

(1) El ms. dice: *obsccto.*

Digitized by Google

remito á la voluntad y parecer de V. A.; y sean las que fueren, querria y aun conviene que traigan resolucion en lo de la comun moneda y paños de que V. A. podrá ser informado del obispo de Arras ó del secretario Vander-Haa, que ambos lo estan cumplidamente de ello y saben que los comisarios que enviaron la Serenísima Reina María y esos estados, concertaron con los del imperio lo que toca á la moneda. Soy así mismo de parecer que pues el nuevo elector de Colonia es tan vecino á estas partes, y aficionado al servicio de S. M. y de V. A., se procurase con él que viniese á esta Dieta, y que el mismo oficio se hiciese con el de Tréveris si la controversia y diferencia de Luxemburg da para ello lugar; y si no está compuesta se buscase manera de concierto porque importaria mucho para estas pláticas tenello contento, pues estas dos personas podrian ayudar mucho á nuestro propósito y son bien menester para las muchas que hay en contrario de él. De todo lo cual me ha parecido advertir á V. A. con el amor y zelo que á sus cosas tengo: deseo que este se conozca tan enteramente cuanto él merece, y por buenos respetos holgaria mucho que V. A. mandase guardar todo secreto de esto sin que otra persona que el obispo de Arras, Rui Gomez y el secretario que en esto interviniere, entiendan que sale de mí este aviso ni que he escrito á V. A. en esta materia. Cuya etc. De Viena ut supra.

Digitized by Google

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Bruselas 28 de noviembre de 1556.

Escribe al Emperador Fernando que envia cerca de su Persona á D. Alvaro de Mendoza con instrucciones particulares.

Despues de haber escrito á V. M. la carta que va con esta, la cual habia de llevar un correo, he acordado de enviar á D. Alvaro de Mendoza mi Gentil hombre de la boca, para que visite á V. M. de mi parte y á los Serenísimos Reyes de Bohemia mis hermanos y á los Archiduques mis primos, y dé á V. M. nuevas de la salud del Emperador mi Señor y mias, y me las traiga de la de V. M. y de todos ellos, pues para mí ningunas puede haber de mas contentamiento, y para que juntamente con esto pueda dar mas particular razon á V. M. del estado de las cosas y de las particulares que apunto en la otra carta por no cansar á V. M. con larga escriptura. Muy afectuosamente ruego á V. M. le mande oir y dar entero crédito á lo que de mi parte le dijere, y hacerme en los particulares que le proporná el favor y merced que yo confío y le merece el amor, respeto y observancia que tengo á V. M., y me avise con D. Alvaro si hay alguna cosa en que yo pueda servir y dar contentamiento á V. M., que lo será para mí muy grande, y lo haré con lo voluntad que debo á la que sé que me tiene V. M. Cuya etc. De Bruselas ut supra.

Lo que dijo al Emperador Fernando 1º de parte de Felipe 2º Don Alvaro de Mendoza sobre las prevenciones que parecian necesarias para contener las hostilidades que los franceses intentaban en Italia con pretexto de socorrer al Papa.

Lo que el Rey mi Señor me mandó suplicase á V. M.

Digitized by Google

de su parte es que habiendo tenido aviso como el Rey de Francia ha hecho levantar mucha gente de á pie y de á caballo en su reino, y ocho mil suizos, con fin de hacerles bajar en el estado de Milan para donde es ya partido Brisac y Mr. de Guisa, con achaque del socorro del Papa, para procurar de invadirlo y hacer en él el daño que pudiere, pensando por esta via divertir al Duque de Alba de la empresa que tiene entre manos, se escribió al Cardenal de Trento, Gobernador de aquel estado, que para la guarda y conservacion de él y obviar este designio de los franceses envíe comision al coronel Nicolo Madrucho su hermano para que levante cuatro mil alemanes; y porque no lo querrá hacer ni aceptar la comision sin licencia de V. M. por ser su capitan general en el condado de Tirol, suplica á V. M. tenga por bien de dársela y enviarle á mandar que en ninguna manera se excuse ni deje de ir á servir en esto, dándole V. M. á entender que tambien será de ello servido.

Y porque habiéndose de levantar esta gente ha parecido que el lugar mas cómodo para la muestra seria Marano por la vecindad que tiene al estado de Milan, tambien suplica á V. M. sea servido de señalar el dicho lugar para este efecto.

Y por lo que antes de agora escribió el Rey nuestro Señor á V. M. habrá visto la comision que se envió á Pernestan para que se hiciesen ochocientos herreruelos y cuatrocientas lanzas; suplica á V. M. si ya no lo hobiere hecho, tenga por bien mandarle que en todo caso la acepte y sirva en esto, y señalar el lugar que él pidiere para la plaza de muestra.

Y porque el Cardenal de Trento escribió al presente ser necesarios quinientos caballos herreruelos para

Digitized by Google

la defension de aquel estado, se le ha respondido que envíe la comision al Baron Joan de Volchenstain para que los levante; suplica á V. M le mandé señalar el lugar que mas cómodo le pareciere para la plaza de muestra por que no se pierda tiempo en lo que se hubiere de hacer.

Y habiendo al presente en el estado de Milan falta de artillería y tener V. M. cantidad de ella en Insprug, suplica á V. M. mande se presten veinte piezas al Cardenal de Trento de la cualidad que él escribirá á V. M. que son menester, que pasada esta necesidad se volverán, ó se dará la satisfaccion ó valor de ellas de la manera que V. M. será mas servido.

Al derredor del estado de Milan hay algunos feudatarios del imperio con los cuales se pasa trabajo por no querer obedecer al que está allí por Gobernador, ni admitir presidios en su tierra en tiempo de guerra, y otras cosas de que podria redundar mucho perjuicio al estado; y porque esto se remediaria con que V. M. diese facultad al Cardenal de Trento ó á cualquiera otra persona que por tiempo fuere Gobernador de el estado para poder mandar y castigar á los dichos feudatarios, exceptuando de este número los Potentados principales; suplica á V. M. tenga por bien de aceptarlo y mandar despachar la patente con el cumplimiento que conviene, pues es en autoridad de V. M habiéndolos de mandar por su comision.

En una carta que escribió V. M. al Rey mi Señor le avisaba que en una plática que con V. M. habia tenido el embajador de Venecia que reside cerca de V. M., le habia dado á entender, aunque no descubiertamente, que si las cosas pasaban adelante, que la Señoría no po-

Digitized by Google

dia dejar de ayudar á la Iglesia; y aunque los de aquella República son tan recatados y proceden con tanto tiento en todo lo que hacen, que no cree que ellos así facilmente (1) teniendo con él la buena amistad que al presente tienen, y sabiendo que lo que por su parte se hace es con sobrada justificacion, todavía para en caso que movidos de las grandes promesas que se les hace por el Papa y el Rey de Francia se viniesen á declarar y negar el paso por sus tierras para la dicha gente, tambien suplica á V. M. vea qué manera y camino podrá haber para abajarla en el estado de Milan, y le dé en esto y en lo demas V. M. su parescer y consejo, pues sabe cuan conveniente será para el bien de sus cosas, y como tal lo tomará y seguirá como si fuese de S. M. Cesárea, pues tiene por cierto no menos le ama V. M.

Principalmente el Rey mi Señor me mandó dijese á V. M. que le parecia seria bien casar una de las Señoras Infantas con el hijo mayor del Duque de Florencia, y otra con el Duque de Mantua, por ser dos casas en Italia tan principales y estar tan bien al establecimiento de sus cosas, y prendarlos y tenerlos mas obligados como sin dubda lo estarian haciéndoseles este favor, el cual ellos tendrán por muy grande, y que mire V. M. atendello, y que le avise de su voluntad para que conforme á ella él pueda encaminar el negocio como se requiere y ponerlo en plática.

(1) Falta aquí algun verbo como *se muevan* ó *se levanten* ú otro equivalente.

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Ratisbona 10 de diciembre de 1556.

Responde á la antecedente y á la instruccion que le entregó D. Alvaro de Mendoza.

D. Alvaro de Mendoza llevador de la presente me dió las de V. A. de 20 y 28 del pasado, y dijo lo demas que en su creencia traia; á todo lo cual por haberle respondido particularmente y en escripto como él me lo pidió, lo que de él entenderá V. A., en que se comprende en parte la respuesta á la primera carta de las que él me dió, habrá tanto menos que decir en esta.

La relacion que V. A. me escribe del progreso que han tenido los negocios con el Papa, he holgado mucho ver, aunque todo ello lo tenia entendido por cartas de algunos mis ministros y del Duque de Alba, y ciertamente que no puedo menos de decir que me he grandemente holgado que en todo haya procedido V. A., ó el Duque por su mandado y órden, con tan maduro consejo, y usado desde los principios con su Santidad de tantos y tan católicos y santos pensamientos; digo cumplimientos, pues á ninguno que no esté tan ciego de la pasion y mal ánimo que su Santidad tiene, como él lo está, dejarán de parecerlo, y así he tenido siempre y tengo esperanza que llevando V. A. por guia la mucha razon que tiene, favorecerá nuestro Señor la causa de V. A. y tanto mas ahora que he entendido que el Duque ha ganado á Ostia con tanta victoria y honra de V. A. y poca pérdida de los suyos.

Y aunque la llegada en Valladolid del Emperador mi Señor y de las Serenísimas Reinas habia entendido por letras del Licenciado Gamiz, no por eso he dejado

Digitized by Google

de holgar infinito entenderla por la de V. A. y de recebir en ello grandísimo contentamiento y satisfaccion juntamente con la visita que de parte de V. A. me ha hecho D. Alvaro, la cual estimo y tengo en lo que es razon y en gran merced de V. A. juntamente con el ofrecimiento que me hace de su buena voluntad, la cual tengo tan conocida y estoy tan satisfecho y contento de ella, que tiene V. A. poca necesidad de probarla con muchos testimonios de amor. Cuya etc. De Ratisbona ut supra.

Lo que contestó el Emperador á D. Alvaro de Mendoza.

D. Fernando etc.=Habiendo entendido lo que vos D. Alvaro de Mendoza nos habeis dicho de parte del Serenísimo Rey de España nuestro sobrino en virtud de la creencia que de S. A. traeis, y visto el memorial que cerca de ello nos distes, hemos querido daros por escripto nuestra respuesta á todo ello como nos la pedistes para que como mejor os pareciere la deis de nuestra parte á S. A.

Y decimos cuanto al primer capítulo que somos muy contento de dar la licencia que se nos pide al coronel Nicolo Madrucho para levantar los cuatro mil alemanes que S. A. manda que se hagan y que vaya con ellos en su servicio á donde se le mandará, con tal condicion que interviniendo necesidad alguna de su persona en el condado de Tirol por alguna necesidad de guerra que podria intervenir, especialmente hallándose ausente él, y por la que de su persona hay en el dicho condado de Tirol á causa del oficio y cargo que en él tiene, sea obligado á volver y escribir su cargo

Digitized by Google

segun la ocurrencia del tiempo y la obligacion que para ello tiene, pues lo podrá buenamente hacer dejando su lugar teniente con la dicha infantería para que supla su ausencia; en conformidad de lo cual le hemos mandado escribir encomendándole ponga toda la solicitud y diligencia posible á él, así en levantar la dicha gente y llevarla á donde conviene, como en lo demas que al servicio de S. A. tocare, pues lo tenemos por propio.

Pero porque el lugar de Marano que para la muestra de ella se pide, no se puede dar en ninguna manera, ni en otro alguno en el dicho condado por las causas y razones que otras veces hemos dicho y escripto, y aun por las mesmas negado, así al Emperador mi Señor alguna vez que nos pidió alguna en el dicho condado, como tambien á S. A. en la que nos pidió para los que el Baron de Fettz hizo pocos dias ha por su mandado, que por ser tan razonables y justas esperamos habrán satisfecho á S. A. y escusádonos cerca de ella, así de no habérsele concedido entonces aquella plaza como tambien en no dársele la que al presente pide; á la causa será necesario que S. A. ó sus ministros elijan y señalen la que mas al propósito les parecerá fuera del dicho condado, que para ello darémos todo el favor que nos sea posible, advirtiendo que con dificultad se podrá haber la de Fiessen para esta muestra por el daño que de la pasada ha recibido segun lo que hemos entendido del Cardenal de Augusta despues que aquí llegamos.

Cuanto á la comision que á Pernestain envió S. A. para levantar aquellos caballos, no tenemos que responder remitiéndonos á la respuesta que dimos al comisario que cerca de ello nos envió, y tanto mas pues con

Digitized by Google

menor dificultad se podrán haber de Sajonia y otras partes de Alemania, tales, tan prestos como ellos y con no menor costa, especialmente teniendo S. A. como tiene en su servicio á los Duques Adolfo de Holstan y cria de Bransvich y al Conde de Schuartzemburg; y sacándose aquellos de Alemania y yendo en servicio de S. A. estamos seguros que no irán en el de Francia ni vejarán la Alemania, y los demas que de mis tierras se podrán sacar, quedarán para mayor necesidad como al dicho comisario se dió por respuesta en escripto, y á vos os lo hemos dicho á boca.

El lugar para la muestra de los quinientos herreruelos que S. A. manda hacer al Baron de Volchenstain podemos malamente decir cual sea el que mas convenga no sabiendo á donde se han de hacer los dichos caballos, pues ni en el dicho condado ni en algunas leguas al rededor hay aparejo para hacerlos; y teniendo aviso del Cardenal de Trento ó del dicho Baron en donde los piensa hacer, avisarémos del lugar que nos parecerá mas conveniente para la dicha muestra, y harémos cerca de ello todo lo que en nos fuere.

Con las veinte piezas de artillería que S. A. pide le demos ó prestemos de la que en Insprug tenemos, le sirviéramos de muy buena voluntad si fuera nuestra; pero porque la hemos hecho con el servicio y ayuda de aquel condado como S. A. podrá mandar informarse, y por tenerse para su defensa y para provision de las necesidades que podrian ofrecerse á sus contornos, lo podemos malamente hacer; pero harémos que se den las dichas piezas de la cualidad que el Cardenal las pidiere, con sus pelotas y todos sus adrezos, mandándoles S. A. pagar el valor de ellas, y estando ellos satisfe-

Digitized by Google

chos de que en ello no habrá falta, pues darlas prestadas no creemos lo querrán hacer por el daño que notoriamente recibirian antes que se hobiesen de volver á Insprug. Así que asegurados los del regimiento de aquel condado de la paga de las dichas piezas y lo demas con que puedan hacer otras tantas, harémos que sin contradiccion alguna se den á quien, como y cuando el dicho Cardenal ordenare sin que en ello haya falta.

Al dicho Cardenal podemos malamente dar la facultad que S. A. pide para castigar los feudatarios del imperio, caso que no quieran recibir gente de guarnicion cuando la necesidad la demandare, no teniendo particular relacion de quienes son; y porque con mas fundamento y maduro consejo puédase hacer en esto todo lo que buenamente podrémos como lo harémos á contemplacion de S. A., será necesario nos dé aviso particular de ello.

El consejo y parecer que S. A. nos pide para que esta gente pueda bajar en el estado de Milan caso que Venecianos por algunos fines é intentos suyos les negasen el paso por sus tierras, quisiéramos poderlo dar y tal que sin contradiccion alguna de ellos ni de otros pudieran pasar; pero como no sepamos que haya otro para ello que el suyo y el de Grisones, podémoslo malamente hacer; y aunque nos hemos informado de ello, no hemos podido saber que haya otro alguno; y pensando en este negocio nos hemos acordado que el conde Segismundo de Lodron nuestro caballerizo mayor que fué, ha procurado con S. A. por algunos medios que le dé entretencion (1) para un castillo que tiene,

(1) Quizá *entretenimiento* en el sentido de *ayuda de costa, sueldo ó merced pecuniaria.*

Digitized by Google

diciendo ser de mucha importancia y paso para calar por él en Italia libremente toda la gente que será necesaria sin impedimento alguno; y porque de ello debe tener S. A. particular aviso y razon, seria bien que se mande informar si es así, porque de que sea cierto ó no, no podemos ni queremos certificallo á S. A. por no engañarnos, cuanto mas que quienes lo pueden saber y mejor parecer pueden dar en este caso, son el dicho Cardenal y coronel su hermano por tener sus casas y haciendas en aquellos confines, y es de creer que no lo dejarán de dar por lo que les importa pasar la dicha gente sin que reciba daño alguno hasta donde sea necesario; y así nos parece se debe pedir á ellos el dicho parecer ó cometelles la carga de ello si con el dicho Conde no se quisiere tratar; y pues como decimos uno de estos pasos es el de Grisones, nos parece que así por esto como por lo que adelante podria subceder, seria de mucha importancia tenellos S. A. contentos y devotos á su servicio.

Los dos casamientos que S. A. nos propone para dos de mis hijas nos parecen bien, y tanto mas habiendo primero promovídolos S. A., y así prestarémos á ellos oidos cuando por su parte se nos hablare en ellos, á quien remitimos el modo de como se haya de hacer que mas honesto sea, pues no es justo que de la nuestra se proponga; y nos hareis placer en dar de nuestra parte á S. A. las debidas gracias por el cuidado que tiene de lo que á mí y á mis hijos toca, y de la suya besarle las manos por ello. De Ratisbona á 10 de diciembre.

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Ratisbona 7 de enero de 1557.

(EXTRACTO)

Dice el Emperador que siente en la situacion en que se hallaban las cosas del Piamonte no estar en su mano poder facilitar los caballos que deseaba Felipe 2º; pero que enviaba las patentes necesarias y ademas escribia en particular á los Electores de Sajonia, de Brandemburg y á otros Príncipes instándoles con eficacia permitiesen sacar de sus estados dichos caballos á la persona ó personas que comisionase Felipe 2º

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Bruselas 9 de enero de 1557.

Felipe 2º pone en noticia del Emperador que los franceses daban claras muestras de querer empezar las hostilidades.

Habiendo comenzado franceses á dar evidentes muestras de lo que se sospechaba de su manera de proceder, me ha parecido avisarlo luego á V. M. para que lo sepa como es razon y fué la víspera de los Reyes: el Almirante de Francia en persona, un hijo del Condestable y Mr. de Audalot con golpe de gente entraron por esta parte diez leguas la tierra adentro á procurar de robar á Duay, plaza muy importante, y no les habiendo subcedido como lo imaginaban robaron al salir algunos casales é hicieron el daño que pudieron, y en todas las fronteras han entrado á correr, disparando artillería y hecho las otras insolencias y demostraciones que V. M. podrá ver por una relacion que con esta le envío, sin habérseles dado causa ninguna para ello de mi parte, por donde se ha conocido bien el ánimo que tienen de guardar la tregua; y es lo bueno que habiendo

Digitized by Google

precedido esto y pregonádose ya la guerra en Francia públicamente, como no les salió el designio que intentaron, quieren agora dar á entender que no han rompido; en lo cual se les da el crédito que en las otras cosas: y así entiendo proveer con diligencia las necesarias para seguridad y defension de mis estados, y de todo lo que se hubiere de hacer daré siempre particular aviso á V. M. cuya etc. De Bruselas ut supra.

Relacion del rompimiento que han comenzado á hacer franceses por la parte de Flandes á 5 *de enero* (1).

Mr. de Famars lugarteniente del Conde de la Laing en la ciudad de Cambray escribe á los 6 del presente mes de enero que los franceses habian estado la noche antes que era la de los Reyes, en campaña, y saqueado el village de Cleri y algunos otros en el lugar de Cambray, y que en el mesmo tiempo disparaban artillería en las tierras de Francia circunvecinas. Y por otra carta del dia siguiente dice que franceses habian casi tomado la villa de Duay. Mr. de Benicurt gobernador del pais de Artoues (2) escribe á los 5 de este que tenia aviso que las guarniciones de Ardres, Bolonia y otras partes del contorno iban la via de Rue y de allí pasarian mas adelante, y que los de Durlans (3) y las demas plazas se habian tambien de juntar en Beauquesne, y que la dicha órden de salir esta gente fue dada por un Gentil hombre que vino expreso de parte del Rey de Francia.

Y por otra carta suya de 6 escribe que tiene aviso

(1) 5 de enero de 1557.
(2) Artois.
(3) Doulens.

Digitized by Google

que en conformidad de lo arriba dicho todas las dichas guarniciones habian venido á Perona, á Bevilla, y allí á la redonda; y que toda la gente de armas francesa se habia juntado, y tambien que el Almirante de Francia y Mr. de Andelot y Mr. Dauville hijo del Condestable estaban allí; y teniendo aviso que marchaban de noche por el pais dió aviso á los de Bapama, Duay y otras tierras que estuviesen advertidos y con buena guardia, y que supo despues que su designio era sobresaltar la villa de Duay y habiendo errado el tiro el dia siguiente se retiraron por cerca de Bapama la via de Francia.

Que uno de Arras le habia dicho que habiendo él ido la misma noche cuasi á las cinco horas de la mañana con algunos otros y llegado á las partes de Duay él y sus compañeros habian sido asaltados de algunos soldados de á pie y de á caballo franceses, y que vió dos señas blancas y negras, y despues de haber estado un rato detenidos mientras que algunos de los soldados franceses demandaban á su capitan si los llevarian presos; respondió el capitan que no y que no era tiempo de guerra; mas que todavía les habian quitado sus espadas, dineros y todo lo que traian consigo, y tomado caballos y todo lo que tenian en casa.

Mr. de Begnicurt dice tambien que al mismo tiempo llegó un hombre de armas de su compañía en jubon, el cual decia como la mesma noche habian venido los franceses á su casa y le habian tomado sus caballos y todo lo que tenia y llevado á su hermano en prision, y él se habia escapado á pie salvando sola su persona.

Monsieur de Curriers gobernador de Lila y de Duay escribe á los 7 que su lugarteniente le habia avisado y

Digitized by Google

los eschevines del dicho lugar, que los franceses habian estado cerca de la dicha tierra en número de hasta mil ó mil y doscientos caballos y seis ó siete enseñas de gente de á pie, de la cual el Almirante de Francia era la cabeza, y que habian robado y llevado algun bestiame; que dos mozos de soldados franceses que fueron presos en el mismo instante y entregados habian depuesto en conformidad que los franceses se habian juntado de diversas guarniciones, los cuales se habian congregado en un lugar á dos leguas de Duay y que pensaban de sobresaltar á Duay tomando la guarda al abrir de la puerta, y que para este efecto estaban algunos en emboscada, y que Mr. de Castillon era el general de la empresa.

Que el Gobernador de Landresi y Enao escribe á los 6 del presente que el atambor se tocaba por todas las fronteras de Francia, y que la noche antes se habia dado al arma al derredor del dicho Landresi, y que el pueblo huia por todas partes. Y por otra carta de 7 avisa que habia entendido por un escapado de las manos de franceses, que el dia antes Mr. de Beeffort con cuarenta soldados habia venido al village de Nuvion y dicho á los que seguian la parte francesa que se comenzaba la guerra; que se retirasen con sus bienes á lugar seguro, y que los borgoñeses no sabian nada porque ellos lo habian tenido muy secreto, y que de hecho todos los del dicho village que eran de nuestra parte, fueron tomados presos por el Rey de Francia y todos sus bienes robados.

Semejantes avisos en sustancia se han recibido de los capitanes de Avenas y Canoc y de otras villas de la frontera del pais de Enao.

Digitized by Google

Monsieur de Vandeville capitan de Gravelingas escribe á 6 del dicho que los franceses del contorno se habian retirado y llevado todos sus bienes muebles á las fronteras y villas fuertes.

Que corria la fama que los franceses tenian por cierto de tomar á Hedmfert, y que se pensaba que ya estarian dentro; pero con todo esto comenzaban á asegurar su pueblo.

Por otra carta del dia siguiente escribe que el Gobernador de Andresi tornó en diligencia de la córte el dia antes, y que el Almirante el mismo instante hizo armar los de la dicha guarnicion, y envió á saquear el pais, repartida en bandas, y que escribiendo aquella tenia nueva que los franceses habian hecho lo mismo de la parte de San Tome (1), las cuales todas son señales de rompimiento, de lo cual se tiene cada dia confirmacion de diversas partes.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Ratisbona 24 de enero de 1557.

(EXTRACTO)

Reitera el Emperador Fernando la súplica que anteriormente tenia hecha á Felipe 2º de que le envíe al Príncipe de Orange para asistir á la Dieta de Ratisbona, supuesto que importaba mucho su presencia en ella para que pudiese hacerse lo que su hermano Carlos V deseaba. Añade que todos ó los mas de los Electores concurririan y que al efecto solo esperaban la noticia de la partida del Príncipe.

(1) Será *Saint Omer.*

Digitized by Google

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Bruselas 27 de enero de 1557.

Da parte al Emperador del grande aparato con que los franceses habian comenzado á bajar al Piamonte. Le ruega y excita con razones le ayude á conservar y defender el estado de Milan á que aspiran los franceses bajo color de socorrer al Papa.

A los 9 de este escribí á V. M. y envié particular razon de la rotura que por esta parte habian hecho los franceses. Despues recibí las dos cartas de V. M. de 7 y 8 que me remitió D. Alvaro de Mendoza con escribirme muy particularmente la gran voluntad que habia hallado en V. M. para todo lo que le habia pedido y suplicado de mi parte, y las causas porque no ha mandado á Pernestain que entendiese en hacer los mil y doscientos caballos en tierras de V. M., lo cual si todavía pudiese ser, me haria V. M. la merced que en todo lo demas; y así la recibí con las patentes y cartas que se me enviaron para algunos Príncipes del imperio, que han sido muy á propósito para los caballos que necesariamente se han de levantar para la defension de mis estados segun la manera con que proceden franceses y el aparato de gente, artillería y municiones con que han comenzado á bajar al Piemonte, como lo verá V. M. mas en particular por los últimos avisos que de allá tengo, cuyo traslado le envio con esta. Y porque segun me escribe el Cardenal de Trento el Baron de Volchestain ha usado de tan buena diligencia que tenia ya proveidos los quinientos caballos herreruelos y los podrá levantar muy en breve si V. M. tuviese por bien de le señalar plaza de muestra; muy afectuosamente ruego á V. M. que pues

Digitized by Google

ve el riesgo y peligro en que se halla el estado de Milan y la razon que hay para que V. M. me haya de ayudar á conservallo, no solamente por el amor que V. M. me tiene, mas aun por ser feudo del imperio, que V. M. vea el lugar que seria mas cómodo y mas propincuo al condado de Tirol para que el dicho Baron pueda tomar en él la muestra de los dichos quinientos herreruelos, y lo mande señalar para ello y enviar el despacho con este correo que no va á otra cosa, porque se gane todo el tiempo que se pudiere en conducirlos á Lombardía, que serán muy útiles para la defension y seguridad de aquel estado.

Tambien me ha llegado un despacho del Duque de Alba de los 7 del presente en que me avisa que teniendo por cierto que el calar de los franceses en Piemonte es para debajo de color de socorrer al Papa intentar la invasion del reino de Nápoles, y hallándose falto de la gente extrangera que habria menester para la seguridad y defensa dél ha enviado á V. M. al capitan Luis de Barrientos para suplicarle le mande dar licencia para levantar cuatro mil alemanes como lo verá V. M. mas particularmente por el despacho que habrá traido; y porque me parece (1), y encarece mucho la necesidad que tiene de que se le lleven con gran brevedad, yo ruego á V. M. lo mas encarecidamente que puedo que mande dar al dicho Luis de Barrientos los despachos y favor que hobiere menester conforme á lo que suplicare á V. M. de parte del Duque, así para levantar la dicha gente como para conducirla al reino con toda la presteza posible, nombrando por cabo de ella persona de quien V. M. ten-

(1) Quizá: *y porque así me parece, ó y porque me parece bien.*

Digitized by Google

ga satisfaccion que la hará con diligencia y me escribirá como conviene; que en lo uno y en lo otro recibiré particular favor y merced de V. M. cuya etc. De Bruselas ut supra.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Ratisbona 14 de febrero de 1557.

(EXTRACTO)

Avisa el Emperador á Felipe 2º que los dos Electores de Sajonia y de Brandemburgo se habian escusado de asistir á la Dieta de Ratisbona por entonces, y que con este motivo mandase suspender la partida del Príncipe de Orange hasta otra ocasion á no ser que tuviese que enviarle para asuntos propios. Dice que dentro de un mes pensaba salir de Ratisbona con direccion á Praga donde tenia convocada la Dieta de aquel reino para el 21 del mes siguiente: que veria mas adelante de reunir los Electores en Eger ó en otro lugar mas cómodo procurando que fuese en primero de mayo próximo, y que deseaba concurriese el Príncipe de Orange; y concluye:

A V. A. escribí así mesmo á 20 de noviembre dándole aviso que habia entendido de buena parte que el Rey de Francia procuraria que en esta Dieta fuesen admitidos sus embajadores para el efecto que á V. A. escribí entonces, lo cual hasta ahora no se ha propuesto por su parte ni espero se proporná por ser ya tarde; pero no dejo de tener por ruin señal no haberse boqueado cosa alguna de esto, pareciéndome ó sospechando que debe causar este silencio tener esta prática en otra parte, y por ventura tan adelante por medio de algunos sus parciales, que tenga poca necesidad de hacerse de ella mencion aquí; para sospecha de lo cual no faltan algunos indicios, aunque la certenidad de ello no tengo; pero tengo la de que franceses no duermen á todas horas para hacer en todas partes todo el daño á ellos

Digitized by Google

posible. Esto me ocurre al presente que decir y me parece digno de la noticia de V. A., y cuando otra cosa sienta le daré aviso de ella como es razon.

El capitan Luis de Barrientos aun no ha llegado acá, ni de él he oido cosa alguna mas de lo que V. A. me escribió últimamente, y hasta verlo no tengo cosa alguna que decir en lo que á su venida toca.

El Baron de Volchestain está aquí, el cual me ha dicho que tiene á punto sus caballos, pero que no tiene el pestalun (1) de V. A. ni del Cardenal para ellos, ni aviso de como ó cuando vernan sus oficiales á pagarlos, y que hasta tener lo uno y lo otro no partirá de aquí, pues hacer lo contrario seria perder su crédito y autoridad y haria daño á muchos; y paréceme que le sobra razon y que despues se habrá considerado esto y se le habrá para ahora enviado todo recaudo, el cual como tenga se partirá; que en lo que toca á la plaza para la muestra ya lo he tratado con él y estamos de acuerdo, y no habrá en ello dificultad alguna.

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Londres 13 de abril de 1557.

(EXTRACTO)

Dice Felipe 2º al Emperador Fernando que ya habia dado órden al Príncipe de Orange que estuviese en Eger el primero de mayo (1557) para asistir á la Dieta que se habia de celebrar en aquella ciudad, y continua: y como esto se ha ido dilatando tanto, y de nuevo ha sucedido la rotura de la tregua, los movimientos que V. M. sabe en Italia, y el poco sosiego de Alemania por

(1) Así el ms.

Digitized by Google

las inteligencias que el Rey de Francia procura tener en ella para deshacer nuestra casa; conformándome con lo que siempre ha parecido á V. M., escribí al Emperador mi Señor que tuviese por bien de suspender la renunciacion del Imperio por algunos dias hasta que nuestras cosas tuviesen mas asiento y seguridad: y porque no he tenido respuesta de S. M. á lo que sobre esto le he suplicado, V. M. verá lo que le parecerá que se debe hacer pues soy cierto que ha de mirar lo que me conviene con el mismo amor que S. M.; y mandará al Príncipe de Orange lo que ha de hacer porque de lo que he escrito al Emperador mi Señor y de lo que ahora escribo á V. M., no le he dado parte.

Sigue despues diciendo que habia llegado á Loudres y hallado muy buena voluntad en todos los de aquel reino para cuanto quisiese: añade que por cartas de España sabia que su padre Carlos V habia ya entrado en el monasterio de Yuste, y concluye con estas palabras escritas de puño propio: Yo estoy en gran confusion en este negocio viendo por una parte la voluntad de S. M. tan determinada, y tener yá V. M. el negocio tan adelante; y por otra considero cuan mal nos está á todos los de su casa que S. M. quiera hacer esta resignacion en este tiempo como aquí se dice. Yo le he escrito suplicándole la difiriese: no sé lo que me responderá. V. M. entendido todo lo que pasa, escogerá con su prudencia lo que será mejor para el bien de la cristiandad y de nuestra casa.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Praga 19 de abril de 1557.

Avisa haberse celebrado la Dieta de Ratisbona y resueltose en ella hacer un Coloquio en Vormes para tratar sobre materias de religion.

Digitized by Google

Recuerda á Felipe 2º le envíe al Doctor Martin Rittoven, y dice los motivos que habian impedido celebrar la junta de Eger.

La semana pasada escribí á V. A. que en la Dieta que ahora tuve en Ratisbona quedó concluido y asentado en los Estados que en ella se hallaron, se hiciese un Coloquio en Vormes para tratar en él de la religion, y que á la causa tuviese V. A. por bien de enviar á él al Doctor Martin Rittoven que al presente reside en Lobaina, para que asistiese en él como espero lo habrá V. A. entendido por mi carta, la cual se escribió en lengua alemana por ser parte de esos Estados como V. A. sabe, miembros del imperio, y haberse escrito en la misma materia á los demas de él que me ha parecido convenir; y porque no querria que en esto hobiese falta he querido rogallo de nuevo á V. A. por esta pidiéndole mande despachar al dicho Doctor á tiempo que pueda ser allí al que está asignado el dicho Coloquio, pues es cosa que tanto toca al servicio de Dios y de que espero se seguirá mucha utilidad y beneficio á toda la cristiandad.

Yo he tenido hasta ahora alguna esperanza que la junta de Eger (1) habria efecto por la que todos los Electores me habian dado de hallarse en aquella ciudad al tiempo que estaba acordado; y habia á la causa enviado mi Cuartier Maestre dias ha para hacer el aposento de mi córte, y estaban ya allí los aposentadores de los Electores de Saxa y Brandemburg y aun tenian ya hechas algunas provisiones de comer para sus casas, y despues he recibido letras de los del Rhin en que me

(1) El ms. dice comunmente *Egre.*

Digitized by Google

escriben no poder hacello por ser el tiempo breve y no estar las cosas de Alemania tan quietas á causa de esta gente que parece se mueve para Francia, que puedan dejar sus iglesias sin que queden en peligro manifiesto; pero que quitado este inconviniente de por medio, y eligiéndose algun lugar de los acostumbrados para semejante acto, vernian á él de muy buena voluntad señalándose tiempo bastante para ello. Yo les he respondido que pues no ha habido esto efecto ni lo puede haber por ahora como yo esperaba por lo que ellos me habian enviado á decir, y habia sido esto principal causa para detenerme por acá estos dias; teniendo las cosas de Hungría harta necesidad de mi presencia, se quedase esto así en el nombre de Dios hasta otra mejor ocasion, y que determinaba ir á Viena para proveer á todo aquello lo mejor que me seria posible como lo debia y he prometido en estas Dietas, pues no carece todo ello al presente de la mesma necesidad, si de mayor no; y que pues todo este verano tenia harto que hacer allí, y no podria alejarme de aquellas partes por todo él sin quedar todo aquello en mucho peligro, me parecia lo mas acertado que pues no se podia dejar de hacer una Dieta para tratar de la resolucion que esperamos se tomará en el dicho Coloquio, y así mesmo de lo que toca á la expedicion de la guerra de Hungría, en la cual Dieta se podria tratar este negocio y otros, se hiciese este invierno y difiriese hasta entonces este negocio, pues como he dicho no podia ser antes, y les pedia con toda instancia me escribiesen con toda brevedad su parecer cerca de ello y el tiempo y lugar que mas cómodo y mas á propósito les pareceria para la celebracion de ella para que satisfaciéndome yo lo tu-

Digitized by Google

viese de advertir y avisar de ello á los Príncipes y Estados del imperio y á los demas que pareceria convenir, y ellos lo tengan para ir allá; pero que tuviesen respecto á no señalarla tan lejos de Viena que no pudiese yo ir á ella en manera alguna aunque quisiese, por el peligro en que quedaria todo lo de Hungría si me alejase de aquellas partes: de todo lo cual me ha parecido avisar á V. A. como lo haré tambien de la resolucion que en esto se tomará. De Praga ut supra.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Praga 26 de abril de 1557.

(EXTRACTO)

Manifiesta el Emperador Fernando la satisfaccion que ha recibido con la carta de Felipe 2º de 13 del mismo mes, por las noticias de la buena salud de su hermano Carlos V y de los demas de su familia, y concluye: Ya tengo escripto á V. A. como la Dieta de Eger no habrá efecto por ahora por lo que de mi carta habrá entendido V. A., como tambien se escribió al Príncipe de Orange el mesmo dia que lo entendí. Y cuanto puedo encarecer holgaré que S. M. condescienda con lo que V. A. le ha escrito sobre lo de la renunciacion, que me ha parecido muy á propósito, pues sabe V. A. lo mucho que yo lo he contradicho pareciéndome no convenir, y en la mesma opinion y parecer estoy ahora y con mucho deseo que así lo haga por las causas que V. A. prudentemente alega y por otras que no faltan; y de la respuesta que en esto tuviere V.A. espero me dará aviso como se lo daré yo de lo que en este particular se me ofreciere que escribir digno de la noticia de V. A.

Digitized by Google

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Londres 18 de mayo de 1557.

Dice Felipe 2º que no aprueba la celebracion de un Cloquio en Vormes sobre materias religiosas.

A los 28 del pasado escribí últimamente á V. M. En esta satisfaré á sus tres cartas de 19, 24 y 26 del mesmo. Y será lo primero agradecer mucho á V. M. lo que me dice cerca del dilatarse la renunciacion del imperio, que por estarnos á todos tan bien para el estableciniento de nuestras cosas, me ha sido de mucho contentamiento. Yo no tengo aun respuesta del Emperador mi Señor; mas no dubdo que lo terná por bien visto lo que nos importa á todos.

Cuanto á lo del Coloquio que se acordó en el Receso de la Dieta de Ratisbona que se tuviese en Vormes para tratar del punto de la religion, yo tengo por cierto que V. M. debió considerar este negocio conforme á lo mucho que importa; mas todavía me ha parecido traer á la memoria de V. M. que segun los ejemplos que se tienen de otros semejantes Coloquios no solamente no se ha sacado de ellos fructo alguno, antes por el contrario se ha incurrido en muchos inconvinientes y escándalos habiéndose dado ocasion á que muchos de los católicos hayan vacilado, y otros de todo punto seguido la opinion de los protestantes; y que es de temer que no subceda agora lo mesmo porque podria ser que hobiesen escogido para este Coloquio personas mas mal fundadas en su dañada opinion, que por ventura lo serian las que se hubiesen elegido por parte de los católicos para haber de sustentar y deshacer las razones y argumentos que los protestantes pornán en disputa. Y no

Digitized by Google

siendo otro su fin que de traer en efecto la *Confesion Augustana* y tenerla en su fuerza y vigor en perjuicio y derogacion del Concilio general que todavía dura; si adelante no se pudiese deshacer ni reformar por Concilio lo que agora se determinase por los Collocutores, y se confirmase por los Estados del imperio, seria de tanto perjuicio para las cosas de religion cuanto V. M. puede juzgar. Y porque cualquiera cosa que se determinase contra la opinion de V. M. y lo que conviene á la obediencia de la iglesia, haria gran daño en los Estados de Flandes, me ha parecido suplicar á V. M. que procure desbaratar este Coloquio, ó á lo menos dilatarlo de manera que no venga en efecto: que cierto no conviene que se tenga, y por esta causa no me ha parecido mandar ir al Doctor Martin (1) hasta que V. M. visto esto me responda y avise de su voluntad.

V. M. me ha hecho mucha merced con lo que me escribe del Marques Carlos de Bada. Dias ha que tenia dada comision que se tratase con él, y no creo que habrá efecto porque me dicen que está muy adelante en las pláticas que trae con Francia,

Por las cartas que tengo de España entiendo que el Emperador mi Señor quedaba con salud á Dios gracias. El guarde etc. De Londres ut supra.

(1) El Doctor Martin Rittoven que se ha nombrado arriba.

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 8 de junio de 1557.

Respuesta á la carta antecedente (1).

La Carta de V. A. del 18 del pasado he recibido, y por ser respuesta á tres mias no tengo á que la dar sino solamente á lo que V. A. me escribe tocante al Coloquio de Vormes; cerca de lo cual lo que tengo que decir es que entre otras cosas que se trataron en la junta que tuve en Pasao al tiempo que el Emperador mi Señor estaba en Vilaco, fué la una el negocio de la religion á instancia de los Estados protestantes que allí se hallaron y lo pidieron con muy grande; y quedó con ellos y con todos concluido y asentado que se tratase, resolviese y determinase por uno de cuatro medios: ó por el de un Concilio general que se celebrase, ó de un nacional, ó de una Dieta, ó un Coloquio, lo cual todo como V. A. habrá podido entender fué aprobado entonces por S. M.; y aunque en este medio tiempo se ha procurado ponerse esto en ejecucion, no se ha podido buenamente hacer por la dificultad y inconvinientes que V. A. sabe han intervenido para hacerse el Concilio general que todos debriamos desear como el mejor, mas ordinario y acostumbrado camino de todos los otros. Cuando hobiera buena disposicion y aparejo para se hacer el nacional se debia impedir como yo lo hiciera, cuanto en mí fuera, por ser muy perju-

(1) Antes de esta carta hay otra del Emperador Fernando á Felipe 2º, su fecha en Viena á 24 de mayo de 1557, en que pide le envíe al Doctor Lindano para asistir al Coloquio de Vormes, con otras cosas relativas á los maestros de postas para la mayor celeridad de la correspondencia entre ambas córtes.

Digitized by Google

dicial y peligroso. En la Dieta de Ratisbona no hubo lugar de tratarse de él, y así se remitió al Coloquio que está señalado, que es el último medio de los cuatro dichos, en lo cual condescendí harto contra mi voluntad; no porque yo dubde del buen derecho que de nuestra parte tenemos, sino considerando el poco fructo que se ha sacado de los otros que se han hecho. Y á esta causa he dado las largas que he podido por entretener y diferir este negocio, que no ha sido poco para la mucha instancia que los Estados protestantes han hecho de continuo porque se trujese á efecto; y aun pareciéndome ser mas á nuestro propósito, procuré en Ratisbona que se cometiese este negocio á personas que se deputarian para ello por todos los Estados para que aquellos lo viesen y así se determinase lo que por via de Coloquio se habia de hacer; mas no se pudo salir con ello ni dejar de remitirse al dicho Coloquio, pues cuando otra cosa se hiciera fuera poner en toda discordia y nuevos trabajos á la Germania sin poderlo yo en manera alguna remediar, estando toda la cristiandad en el estado y trabajos que al presente está, y tras esto hacer dubdar y vacilar á algunos ó á muchos de los católicos, y á otros de todo punto apartarse del camino de la verdad. Y de que hayan hecho esto algunos, como V. A. escribe, no se debe tener á mucho viendo que adelante está la malignidad del mundo, especialmente la de esta nacion en lo que toca á la religion, y que es mas fácil y dispuesta para mal obrar que para bien hacer, y se puede piadosamente creer que lo que han hecho hicieran despues aunque no se hicieran Coloquios. El derecho está de nuestra parte: armas no nos faltan no solo para defenderlo, pero aun para confundir la nequicia y errores en que estan; solo

Digitized by Google

nos faltaba hallar personas que supieran usar de ellas: para este efecto se ha hecho eleccion de las que han parecido mas idóneas y bastantes que se han podido haber, y de quienes mejor estima y opinion se tiene, en que consiste todo el toque de este negocio. Y pues no se tiene menor de los Doctores Martin Rittoven y Guilielmo Lindano por quien á V. A. escribí á 24 del pasado, y son entrambos nombrados para el dicho Coloquio, ruego y pido afectuosamente á V. A. quiera en todo caso mandarlos ir al tiempo conveniente sin que en ello haya falta, pues no intérviene el inconveniente y daño que V. A. escribe recibirían los Estados de Flandes, porque los colocutores no ternán autoridad para concluir cosa alguna, sino solamente para procurar que se concuerden en todo, y cuando no ver en que difieren y como se podria concordar aquello, y comunicarlo todo conmigo en ausencia del Emperador mi Señor y con los Estados del imperio en la Dieta que se terná, á la cual se ha de remitir todo esto y resolvernos en ella (1) en lo que nos parecerá convenir. Y sea V. A. cierto que terné la mano que conviene al tiempo de la conclusion de todo para que no se haga cosa que no convenga al servicio de Dios y conservacion de nuestro derecho, pues sin mi presencia y *consensu* no se puede concluir nada; cuanto mas que cuando lo que en la dicha Dieta se acordase por todos fuese contrario á esto, lo que Dios no quiera ni espero, pues como he dicho me tengo de hallar en ella; no comprenderia aquello á los dichos Estados de Flandes por no tener que hacer con los del imperio en cuanto á este punto de la religion ni otras cosas semejantes,

(1) Quizá: *y resolver Nos en ella* etc.

Digitized by Google

sino solamente en lo que toca á las contribuciones y otras particularidades fuera de este punto si no me engaña la memoria que de ello tengo como V. A. lo podrá mejor y mas particularmente entender por la escriptura del tratado de ello que debe estar ahí, y de Mr. de Arras que está muy informado de todas estas cosas. Y concluyo con decir que cuando los Estados protestantes quisiesen determinar en el dicho Colloquio cosa que no fuese conforme á nuestra buena opinion, ni lo podran hacer sin nuestro consentimiento, ni lo consentiriamos los Estados católicos, ni yo como está dicho, ni se concluiria cosa alguna sin aprobacion y *consensu* del Concilio ó de la Sede apostólica, pues sin ella no se puede buenamente hacer. Y por estar acá el maestro Gallo y haber venido para el efecto que V. A. lo envió, me ha parecido comunicar este negocio con él, pues allende de ello es persona tan docta y á quien yo tengo buena voluntad y en mucha estima, y está en el mesmo parecer que yo de que estando tan adelante este negocio, ni se puede buenamente dejar de poner en ejecucion, ni V. A. excusarse de enviar las dos personas que digo, como él lo escribe á V. A. pues son bien menester, y aun Dios y ayuda. El guarde etc. De Viena ut supra.

Siguen tres posdatas de asuntos de menor interes.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Posonio (Presburgo) 24 de junio de 1557.

Participa á Felipe 2º los insultos y atentados que los franceses hacen en Alemania, para cuyo remedio le parece deben juntarse en una Dieta los Electores y Príncipes para tratar en ella lo que mas pueda convenir.

A V. A. he dado continuamente aviso de todas las

Digitized by Google

pláticas francesas que en el Imperio se trataban y á mi noticia habian venido, para que en lo que por parte de V. A. se pudiese hacer por impedillas no se negligiese cosa alguna, como tambien se procuraria hacer por la mia como se ha hecho; y con todo esto tuve ayer letras de aquellas partes en que me dan aviso que proceden adelante de mal en peor con nuevas invenciones y títulos diabólicos tan perjudiciales y peligrosos que si por alguna via no se atajan brevemente, se puede temer que habrá mucho trabajo en el Imperio sin podello yo en manera alguna remediar. Y considerando esto y el medio que podria haber para remedio de ello, me ha parecido ser el que mas conviene, juntar los Electores y Príncipes en alguna Dieta para tratar de ello en ella, y divertir por esta via lo que por otra no alcanzo poderse, como digo, hacer. Mas porque no se puede convocar Dieta sin su voluntad y habérseles primero pedido su parecer, ha sido el mio de enviarles persona propia como lo hago al presente, pidiéndoles con toda instancia me avisen del lugar y tiempo en que se podrá hacer la junta para tratar en ella lo que toca al gobierno del Imperio, pues me han ellos ofrecido algunas veces de juntarse conmigo para este efecto, y para que juntamente con esto se pueda hacer la dicha Dieta allí, ó cuando no quisieren hacella en el mesmo lugar de que no me maravillaré por haber ellos rehusado de tratar y efectuar este negocio en Dieta, me avisen en donde les parezca se debe hacer para que acordado y concertado con ellos podamos desde allí ir á tenella, y me avisen con toda brevedad de lo uno y de lo otro, y espero acabar con ellos que esta junta se haga para setiembre, Dios queriendo. Y porque para entonces conviene mu-

Digitized by Google

cho que yo tenga resolucion de la voluntad del Emperador mi Señor cerca de este negocio y que se hallen en aquella junta sus Comisarios para aquel tiempo, y sepamos como nos hemos de guiar en ella, que mas á gusto de S. M. sea y mas convenga al bien de nuestras cosas, y que hallarme yo en ella y no ellos seria desreputacion mia; he querido con tiempo dar aviso á V. A. de este mi parecer, pediéndole afectuosamente quiera hacer de suerte que en esto no haya falta, pues puede considerar lo que en ello va, y que habiéndola puedo malamente tratar lo que nos cumple. Y caso que se haya S. M. resuelto en querer retener en sí el título de Emperador por la nueva instancia que V. A. le ha hecho, de que sabe Dios cuanto me holgaria y lo que lo he deseado y deseo; se tratará de los otros dos puntos que son mas que necesarios para lo que toca al gobierno del Imperio, y aun para el bien de V. A. y mio, sin lo cual puedo yo mal hacer lo que á él y á nosotros conviene; y tratando de ellos me gobernaré en cuanto pndiere como mas sea al gusto de S. M. y de V. A. y mas nos convenga, que en esto es razon tenga yo la mira: y solos estos dos puntos y no el primero, pues sabe V. A. cuanto lo he repugnado, me mueven y obligan á procurar la dicha junta, y tambien la obligacion que tengo de tener cuanto en mí fuere el Imperio en toda quietud y desear yo evitar las dichas pláticas, que no solamente son perjudiciales á todo él y á mí, mas á V. A. y á todos sus negocios, con las cuales y la buena diligencia y asistencia del Elector Palatino, veo que gana el Rey de Francia en Alemania tierra á mas andar mas de la que conviene. Y allende de esto servirá la di-

Digitized by Google

cha Dieta para resolverse en ella lo que en la de Ratisbona se dejó de hacer y remitió á ella, y lo que en el Colloquio de Vormes se concluirá, y para tratar de la expedicion de la guerra contra el Turco, que por estas tres cosas se habia de hacer como V. A. (1). Y para el tiempo y en el lugar que me concertare ver con los dichos Electores, y de todo lo demas que á esto y á la Dieta tocare, daré aviso á V. A. cuya etc. De Posonio ut supra.

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Bruselas 25 de julio de 1557.

Contesta á la carta antecedente.

De algunas cartas que de V. M. he recibido es la postrera la del 24 del pasado, y entendido por ella y por lo que Mr. de Arras me ha significado la determinacion con que V. M. quedaba de enviar á solicitar los Electores para que se junten en alguna parte que pueda ser á su satisfaccion para tratar con ellos del negocio de la renunciacion, de la administracion y título imperial que se ha de hacer por los Diputados del Emperador mi Señor en su nombre, y para que juntamente se pueda tratar sobre las pláticas y movimientos que algunos procuran en el Imperio, y así mesmo para que ó allí se tenga la Dieta ó puedan ir juntos con V. M. al lugar que para ello fuere con su voluntad escogido. Y tambien he visto las causas que á ello han movido á V. M., que me

(1) Falta alguna palabra despues de V. A. como *escribe* ó *dice* etc.

Digitized by Google

han parecido muy bien y muy prudentemente apuntadas. Y beso á V. M. las manos por la consideracion que tiene en todo no solo á lo que conviene al bien del Imperio, mas á mí á lo que me toca y á nuestros comunes negocios, que es conforme á lo que le merece mi voluntad y el grande amor que yo tengo á V. M. y á sus cosas.

V. M. habrá entendido lo que yo habia enviado á suplicar á S. M. Cesárea con Rui Gomez de Silva y como se habia contentado (1) de que esta negociacion se difiriese por algun tiempo y hasta tanto que viésemos como se pasaba esta sazon, no habiéndose podido acabar de desapegarle tanto del negocio que todavía no insistiese á que en su tiempo hobiese memoria de él, y se proveyesen las cosas necesarias para cuando pareciese bien encaminarle. No sé qué respuesta habrá V. M. habido de los Electores, porque habiéndose hasta aquí excusado las veces que han sido llamados, con los fundamentos que les han parecido, deseo entender lo que agora habrán respondido á los que V. M. les ha enviado; mas cuando viniesen á tomar término mas largo que el mes de setiembre, no me pesaria de ello no solo para que yo pudiese tener mas tiempo para consultar sobre esto con S. M. por saber su voluntad segun V. M. desea que se procure de entender, y siendo el camino de tierra cerrado apenas se podrá dar aviso de ello á S. M. antes del setiembre, mas aun (2) porque entiendo que salida la gente de guerra de Alemania, segun lo que acostum-

(1) Quizá: *concertado.*
(2) El ms. dice: *á mí* por *aun.*

Digitized by Google

bran los Príncipes del Imperio, podria ser que tengan menos respeto á todo lo que V. M. les quiere proponer, y tambien porque si Dios fuese servido dar á mi ejército algun buen subceso, ó que los franceses viniesen por respecto de mis fuerzas á acomodarse al cabo de la jornada á condiciones razonables de paz, yo pensaria que por la una de estas vias ó por la otra cualquier cosa que V. M. intentase con ellos se tratara con mas respecto ya que no se pusiesen cerca de las cosas de la dignidad imperial en algunos de los designios que muchos publican en perjuicio de V. M.; allende que el invierno suele tener todas las cosas mas pacíficas por dar, como se suele, lugar á mas quieta negociacion sobre las cosas del Imperio. Y por todas estas causas parece que cuando se pudiese diferir este ayuntamiento hasta el noviembre, podria ser harto mas á propósito y no podria sino servir á mis cosas que por todo este verano no se tratase sobre la comision y embajada que S. M. I. ha encargado al Príncipe de Orange, que es tal como V. M. sabe, pues tiene la copia y los grados que ha mandado que en ella se tengan. Sobre lo cual sin saber la voluntad de S. M. no puedo hacer mudanza; pero en caso que V. M. no lo pueda diferir mas como seria aceptando los Electores de venir, deseo que V. M. me avise luego de ello para que con oportunidad se pueda encaminar la ida del dicho Príncipe de Orange, deseando en todo cuanto en mí fuere complacer y dar contentamiento á V. M. cuya etc. De Bruselas ut supra.

Digitized by Google

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Valencianas (Valenciennes) 3 de agosto de 1557.

Participa al Emperador las disposiciones que tomaba para ir á encontrarse con el ejército francés con intencion de presentarle batalla. Habla tambien de la especie que se habia divulgado sobre una liga de los Genoveses con el Turco.

La carta de V. M. de 19 del pasado recibí en Cambray á donde habia ido por encaminar la segunda parte de mi ejército hácia Francia por corresponder á la que lleva el Duque de Saboya, el cual despues de haber reconocido á Rocroy y visto que por ser el sitio tal que ternia gran descomodidad el campo, señaladamente la caballería de poderse alojar por ser todo bosques, y por estar ya la sazon tan adelante, no ha parecido emprenderlo por agora, sino encaminar el ejército á parte donde con el ayuda de Dios se pueda hacer algun mayor efecto y donde la infantería y caballería junta se pueda emplear. Y así el Duque ha tomado su camino hácia Guisa dejando atrás los alemanes de Ringrave y la otra gente que tenia junta Mr. de Nevers para socorrer al dicho Fuerte de Rocroy. Y viendo los franceses allegar al Duque hácia Guisa, creyendo que viniese para cercarla han encaminado buena parte del ejército que tenian por acá hácia Guisa; mas la intencion del Duque conforme á la resolucion que se ha tomado no es esta, sino de volver á la mano derecha y ponerse de la otra parte del rio de Soma sobre San Quintin, y así habia de amanecer hoy desta parte del dicho rio con el resto de la gente, ó llegar á lo menos bien temprano sobre el dicho San Quintin Mr. de Benicurt por hacer todo lo que se pudiere para cerrar la dicha plaza antes

Digitized by Google

que los franceses la hayan proveido de mucha gente. Y habiendo dado órden en esto he vuelto aquí para negociar con los Estados de estas provincias que tengo convocados, con determinacion de partirme de aquí á dos ó tres dias para salir en campaña y procurar con el ayuda de Dios de hacer los mayores efectos que se pudiere. De lo cual he querido avisar á V. M. como lo haré de lo que mas se ofreciere como á persona á quien tanto amo y debo, y que sé que tanto cuidado tiene de mis cosas como lo muestra bien V. M en lo que cada dia se ofrece, y en lo que agora me ha avisado de lo que de Constantinopla V. M. habia entendido, así del personaje que en nombre de Ginoveses habia ido á tratar con el Turco, como de lo de Nápoles, determinacion de la venida del armada é inteligencia del hombre de Pulla por la cual tenian esperanza de ocupar el monasterio de Santa María de Tremiti. Por lo cual todo y haber mandado advertir de ello con tanta diligencia al Duque de Alba para que proveyese lo necesario, beso á V. M. las manos, que es muy conforme á lo que le merece mi voluntad. Y aunque sospecho que haberse publicado estas cosas en Constantinopla sea por invencion de franceses que persuaden semejantes cosas al Turco para sus fines, y la poca apariencia que hay que la República de Génova procure de tener inteligencias con el Turco por la causa que se escribe de la conservacion de su libertad, pues en aquella ninguno les hace agravio, y estar los principales de aquella República muy interesados en mis reinos; y que las cosas de Nápoles y de Italia estan en harto diferente término de lo que en Constantinopla se ha publicado; y que D. Fernando de Gonzaga me afirma que habia tratado con los frayres de

Digitized by Google

Santa María de Tremiti antes de su partida de allí para que recibiesen los soldados que para su guarda se les quisiese poner, con la cual se podria conservar y defender contra todas las armadas del mundo; y que ya el tiempo está tan adelante que la armada que verná, siendo tan poca, podrá hacer poco daño, y tanto mas que se ve que Venecianos no hacen demostracion de querer armar ni de otra cosa; todavía he avisado al Duque de Alba y al embajador Figueroa de todo lo que V. M. me escribe para que miren en ello y esten sobre aviso, y hagan las diligencias que vieren convenir. Suplico á V. M. que si otra cosa entendiere cerca desto ó de otros particulares que importen al bien de mis cosas, me mande avisar siempre é aconsejarme lo que debo hacer para que tanto mejor se acierte, como yo no faltaré de corresponder en todo y dar noticias á V. M. de lo que yo supiere que deba convenir á su servicio. Guarde etc. De Valencianas ut supra.

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Chateau 11 de agosto de 1557.

Participa al Emperador la victoria de San Quintin.

Desde Valencianas escribí á V. M. el buen principio que habia tomado la empresa de San Quintin. Despues se ha ido continuando de manera que el dia de San Lorencio se ha hecho tal efecto contra nuestros enemigos, que porque lo vea V. M. mas en particular le envío la relacion de todo ello por el contentamiento que sé que V. M. recibirá de entenderlo. Yo quedo con el que V. M. puede considerar y he dado á nuestro Señor las gracias que se deben de tan señalada victoria. Yo

Digitized by Google

partí hoy de Cambray y he llegado aquí muy bueno y mañana me juntaré con mi campo, y de lo que se hiciere daré siempre aviso á V. M. cuya etc. De Chateau ut supra.

De puño propio.

Háme parecido avisar luego á V. M. por el contentamiento que creo que terná de cosa que me suena tan bien. La relacion que arriba se contiene se envió al Archiduque Fernando, y á la causa no se pone aquí.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Neustat 25 de agosto de 1557.

Da el parabien á Felipe 2º por la victoria de San Quintin.

A D. Luis Osorio mi Gentil hombre de la copa, llevador de la presente, envio á V. A. para dalle la enhorabuena de la victoria que nuestro Señor le ha dado, el cual dirá á V. A. lo mucho que he holgado con ella, y otras cosas que lleva á cargo. A V. A. ruego y pido lo quiera oir y dar en todo lo que de mi parte le dirá, entero crédito. Nuestro Señor etc. De Neustat ut supra.

Instruccion que llevais D. Luis Osorio Gentil hombre de la copa para luego que llegueis á donde estuviere el Serenísimo Rey de España nuestro sobrino.

D. Fernando etc. Primeramente despues de haber visitado á S. A. de nuestra parte y dádole la carta de creencia que llevais, le diréis que queriendo yo responder á las suyas de 25 del pasado y 3 del presente á que nos hallamos deber respuesta, llegó en Viena su correo con su carta de 11, y que con la buena nueva

Digitized by Google

que él nos dijo de boca y despues entendimos mas particularmente por la relacion que vino juntamente con la carta de S. A., recibimos tanta alegría y contentamiento cuanto lo hemos recibido en nuestra vida, estimando y teniendo por no menor esta victoria que nuestro Señor ha dado á S. A., que la que tuvo el Emperador mi Señor en Pavía por haber sido esta cuasi en las entrañas de Francia y estar toda ella tan necesitada y exhausta de gente y dinero cuanto entendemos que lo está, y haber sido presa y muerta tanta gente principal de ella. Por lo cual hemos dado y damos infinitas gracias á nuestro Señor en quien esperamos dará próspero subceso á S. A., pues ha tenido tan glorioso principio y lleva por guia razon y justicia, y que á la causa esperamos congratularnos con S. A. de otras muchas victorias como lo hacemos ahora de la presente. Por lo cual os enviamos allá para que lo hagais á nuestro nombre ya que no lo podemos hacer personalmente de que mucho mas holgáramos, y para que juntamente con esto nos aviseis de la salud de su Real persona y ser de su ejército, y traigais particular razon de todo.

Diréis así mismo á S. A. que nos hemos holgado mucho haber entendido por su carta que ha dado á nuestro Señor las debidas gracias por tan señalada victoria como esta, pues ciertamente ha sido don suyo: en lo cual ha hecho S. A. lo que debe á Príncipe cristiano (1), y lo loamos mucho.

Diréisle tambien que hemos loado mucho la libertad y clemencia de que entendemos ha usado con los

(1) Quizá: *lo que debe un Príncipe cristiano, ó lo que debe como Príncipe cristiano.*

Digitized by Google

alemanes prisioneros dándoles libertad; pero que no podemos dejar de pedille afectuosamente que en ninguna manera use de ella con el Reingrave porque como S. A. bien sabe, este es el autor y cabeza de todas las pláticas francesas que en el Imperio han andado y andan, y á la causa nos parece hará S. A. un servicio acepto á nuestro Señor. Y que esto y lo de arriba nos atrevemos á decir y le aconsejar como quien tanto ama á S. A., dejadó aparte que en su precedente carta nos pide que así lo hagamos en lo que alcanzáremos convenirle, lo cual harémos continuamente de muy buena voluntad.

Tambien le diréis que por no tener yo aun respuesta de los Príncipes Electores cerca de lo que S. A. tiene entendido haberles yo escripto tocante á nuestra junta con ellos y la Dieta que deseábamos tener, no se podrá hacer al tiempo que le escribimos ni muchos dias despues, y que cuanto buenamente pudiéremos la diferirémos por las causas que S. A. escribe en su carta de 25, y que en habiendo respuesta de los Electores y de lo que en esto acordáremos con ellos, darémos á S. A. aviso; y que no hay porque agradecernos S. A. aquellos avisos que le escribimos haber yo tenido de algunas partes, pues la razon y obligacion que tenemos para hacello es tan manifiesta cuanto S. A. sabe.

Hablaréis con Luis Venegas y sabréis en que estado está lo del negocio de la sal sobre que le escribimos á 13 del presente; y si le pareciere que debeis hablar con S. A. cerca dello, haréislo como y cuando y de la manera que le parecerá, que por ser cosa en que nos va mucho deseamos conseguir el efecto, y tanto mas no siendo en perjuicio de S. A.

Digitized by Google

Encomendaréis á Luis Venegas tenga cuidado de lo que le escribimos dias ha en favor del Licenciado Gamiz, pues con la vacante de la iglesia de Toledo habrá ocasion para ello y la terná S. A. para hacerle alguna merced, sobre lo cual le hablaréis de nuestra parte pidiéndoselo con instancia.

La carta que llevais para la Serenísima Reina de Portugal nuestra hermana, dareis al embajador de Portugal que reside cerca de S. A. encargándole que la envie á buen recado; y como os haya despachado S. A. con la respuesta á todo esto, os partiréis luego para acá deteniéndoos lo menos que podréis en el camino. De Neustat ut supra.

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

San Quintin 29 de agosto de 1557.

Envía al Emperador la relacion de la batalla de San Quintin.

Por lo que escribí á V. M. á los 11 del presente habrá entendido la victoria y buen principio que Dios habia sido servido darme en lo que por esta parte se habia emprendido contra nuestros enemigos. Llegué á mi campo á los 13 de mañana, y con la diligencia que desde entonces se ha puesto en lo de la batería y en lo que mas convenia hacerse para la expugnacion de este lugar, se apretó de suerte que á los 27 en la tarde se entró en él por fuerza y se tomó de la manera que V. M. lo verá mas particular que con esta le envío (1), por saber lo mucho que V. M. holgará de entender el subce-

(1) Parece que el copista omitió aquí algunas palabras. Quizá diria el original: *de la manera que V. M. lo verá mas particularmente por la relacion que con esta le envío.*

Digitized by Google

so que esto ha tenido, habiendo sido tal que se conoce bien ser obra de nuestro Señor al cual yo he dado por ello las gracias que se deben, pues de su divina bondad procede todo. Atenderáse ahora con diligencia en reparar el lugar y con el ejército hacer los efectos que mas convengan, y de lo que en todo subcediere daré siempre aviso á V. M. cuya etc. De S. Quintin ut supra.

Relacion de la empresa de San Quintin.

Despues de la rota y prision del Condestable de Francia, que como se escribió fué á los 10 de este mes, llegó S. M. á su campo sobre Sant Quintin viernes de mañana á los 13 del mismo, y luego se atendió á cerrar la tierra por todas partes y á estrecharla y hacer los aparejos necesarios para su expugnacion, lo cual se hizo en término de 19 dias con la diligencia y buena órden que en todo puso el Ilmo. Duque de Saboya capitan general de S. M.; y aunque á los 22 Mr. de Nevers que al presente trata las cosas de la guerra del Rey de Francia, envió desde Cresi, que está seis leguas de San Quintin, trescientos hombres para que á media noche se metiesen en la tierra por el pantano; siendo sentidos se escaparon muy pocos, porque los mas fueron muertos por los nuestros, ó se ahogaron. A los 26 estando ya todo á punto y habiéndose ya batido el lugar por tres partes y salido razonablemente las baterías, aunque la subida era muy dificultosa se habia resuelto que aquel dia se diese el asalto por todas tres partes de la manera siguiente: por la primera que es por donde al principio se comenzó á batir, el Maestre de Campo Cáceres con su tercio de los españoles que salieron de Edin y los co-

Digitized by Google

roneles Clas-Van-Estet y Jorge Van Holtz en persona con un buen número de alemanes sacados de todas las coronelías: por la segunda el Maestre de Campo Navarrete con su tercio, excepto tres banderas que tenia el capitan Julian para la defensa del burgo, y juntamente con el dicho Navarrete el Conde de Mega con un cuerpo de Walones, soldados viejos de su cargo, y los coroneles Lázaro Schuendy y Guillen Minicausen con alemanes, así mesmo de todas las coronelías: por la tercera que es la del burgo, dos mil ingleses con el capitan Julian y sus españoles y algunos alemanes, y Carondolet con sus Walones. Empero estando ya distribuyendo de esta manera y puestos en órden para el efecto; por no estar bien quitadas algunas defensas y ser tarde para poderse dar el asalto, mandó S. M. que se suspendiese por aquel dia, y así se hizo solamente muestra de quererlo dar y se procuró de inquietar los de la tierra, y trabajarlos lo que duró el dia y toda aquella noche hasta el dia siguiente, que fué viernes 27 del dicho mes, que con la mesma órden que el dia antes se habia tenido, cuasi á dos horas de la tarde se comenzó el asalto por mandado de S. M. y se arremetió por los nuestros con tanto ánimo, que aunque los enemigos combatieron y se defendieron todo lo posible, y usaron de muchos fuegos artificiales de sus minas y trincheras y de otros ingenios que por la parte de dentro habian hecho, les aprovechó poco; porque por la primera batería donde estaba el Almirante de Francia se entró en la tierra y se dió principio á la victoria; mas aunque por esta parte se habia continuado hasta la plaza, por las otras dos se resistia y combatia todavía por los enemigos hasta tanto que al fin se hizo tal esfuerzo

Digitized by Google

por los nuestros, que en espacio poco mas de una hora se entró en la tierra por todas partes matando toda la gente que la primera furia é ímpetu pudo alcanzar, y se saqueó sin notable desórden siendo cuatro naciones tan diferentes.

Fueron presos el Almirante de Francia, otro hijo del Condestable, llamado Mr. de Moru que es el tercero, Mr. de Jarnac de la órden de Sant Miguel, el Gobernador de la tierra y otros principales de ella. Tambien se dice que Andelot fué preso, aunque hasta ahora no se halla, y se cree que se ha escapado.

De los nuestros no se sabe el número cierto de los que han muerto en todas tres partes; pero conócese que han sido pocos, aunque ha habido algunos heridos. De los ingleses principales murió Milord Enrique (1) hijo del Duque que fué de Nortemborlan, y de los españoles D. Iñigo de Mendoza hijo del Virey que fué del Perú, que estando ya encima del muro de la parte de Navarrete fué derribado de él y al caer herido de un arcabuzazo.

S. M. mandó proveer luego lo que convenia para el buen recaudo y conservacion de las iglesias, monasterios, mugeres y niños, lo cual se ha hecho y hace con gran cuidado y diligencia.

Sigue la lista de los prisioneros mas notables, que puede verse en la historia de Felipe 2º por Cabrera, y á lo último se dice que se tomaron á los franceses *cincuenta piezas de artillería y gran cantidad de municiones.*

(1) El ms. dice: *Enriquez.*

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena setiembre (1) de 1557.

Dice á Felipe 2.º procure que los señores principales de España y Portugal contribuyan con algunas limosnas para ayuda y sustentacion de cierto número de estudiantes alemanes que se educaban en el colegio de Jesuitas de Roma.

Habiendo sido informado por letras de Roma del maestro Laynez Vicario general de la compañía de Jesus, y aquí de palabra del maestro Victoria Vice-provincial de la dicha compañía en Alemania y Bohemia, que por el bueno y santo zelo que Dios nuestro Señor ha dado á esta devota compañía ha procurado y procura toda ella por medio del muy Reverendo y devoto Francisco de Borja, Duque que fue de Gandía, que algunos Señores principales de los reinos de España de V. A. y de Portugal contribuyesen cada año con alguna cosa para ayuda y sustentacion de algun número de estudiantes alemanes que en el colegio de esta compañía que hay en Roma tienen y piensan tener, ya que la pobreza de dicha compañía no tenga fuerzas para ello; y considerando el fruto que de aquí podria redundar habiendo esto efecto, pues ultra del que se hará en muchas ánimas se espera tambien que con el tiempo saldrán entre aquellas personas muchos buenos subjetos para en otras diversas partes ayudar á sustentar la religion, y aun con el favor de Dios á recobrar lo perdido della; no he podido dejar de loar su buen propósito ni de pedir y rogar afectuosamente á V. A. quiera por su parte dar calor á tan pia y santa obra como es-

(1) Falta la fecha del dia.

Digitized by Google

ta favoreciéndola con alguna ayuda y limosna y dando á entender á las Serenísimas Reina y Princesa de Portugal, mi hermana y sobrina, y á los demas que holgará V. A. hagan lo mesmo por su parte; que por haber yo entendido que sus Serenidades estan bien en ello he acordado de les escribir, y á dicho Francisco de Borja porque con mayor ánimo lleve adelante empresa tan católica, que yo por mi parte hago y haré en este caso lo que pueda; pues del fruto que hacen dos colegios que tengo en Praga y aquí de esta compañía, de que estoy muy satisfecho y contento, colijo el que se sacará habiendo efecto lo que digo, y el servicio que en ello hará V. A. á nuestro Señor, lo cual ayuda á que con mejor voluntad pida esto á V. A. Y me paresceria de mucho momento que V. A. hiciese que los Generales de las órdenes de sus reinos enviasen á estas partes algunos religiosos de ellas, que fuesen personas escogidas en vida, costumbres y buen ejemplo, para poblar algunos monasterios de Alemania y de estas partes; y para que con mayor fructo fuese su venida, se podria á costa de las dichas órdenes instituir un colegio en España ó en otra parte, pues tienen con qué, en el cual se entretuviesen algunos alemanes, bohemios y húngaros, y fuesen enseñados como conviene, y despues se enviasen y esparciesen por acá; y así se aumentaria forzosamente el culto divino al cual no pongo dubda que V. A. como Príncipe tan católico aspira (1) mas que otro. Cuya Serenísima etc. De Viena etc.

(1) El ms. dice: *inspira.*

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 12 de octubre de 1557.

Escribe á Felipe 2º la respuesta que los Electores le habian dado sobre el lugar en que deberia celebrarse una Dieta, con otras cosas tocantes á la renuncia, administracion y título imperial.

Hallándome los dias pasados en Posonio (1) escribí á V. A. lo que habia acordado enviar á decir con persona propia á los Electores del Imperio sobre lo que toca á la futura Dieta imperial, de cuya resolucion y respuesta cerca dello escribí entonces, y despues con D. Luis Osorio que daria aviso á V. A. cuando yo lo tuviese para que conforme á ello se resolviese lo que de parte del Emperador mi Señor se habia de tratar en ella, que mas á gusto y al bien de nuestros comunes negocios y del Imperio fuese como V. A. tiene entendido: y despues de mucho solicitada, deseada y esperada me ha llegado, y vienen todos ellos en que la dicha junta se haga, aunque diferentemente, porque los del Rhin la quieren en Francfort ó Ulma, y los de Sajonia en Ratisbona, y todos ellos conforman en no querer en manera alguna que la Dieta se haga en el lugar que la junta se hará ni que se convoque hasta que nos veamos juntos y nos concertemos en ello, que es conforme á lo que de continuo temí y harto contrario á mi deseo, pues lo que se podia hacer en un camino se habrá de hacer en dos forzosamente y con mucha incomodidad mia. Mas con todo esto, ya que la dicha Dieta es tan necesaria y que no se puede hacer sin voluntad de ellos, y que los del Rhin no vernán en

(1) Presburgo.

Digitized by Google

que se haga nuestra junta en Ratisbona que me venia mas á mano, he resuelto (1) en señalarla en Ulma para el dia de los Reyes, y así se lo doy por respuesta como de las copias que aquí envío á V. A., que es de lo que ellos me escriben y yo les respondo, se podrá entender mas particularmente. Esta mi respuesta á los Electores he diferido desde que recibí la suya, que ha pocos dias, por tomar en ellos la resolucion que mas me pareciere convenir y no prometer cosa que no pudiese cumplir. Y teniendo consideracion á la dispusicion de los negocios que acá tengo con mis provincias, he asignado el dicho dia de los Reyes para la junta, y tambien porque en este medio tiempo V. A. lo tenga de hacello saber á S. M. y de avisarme de su voluntad si ya no la tiene V. A. entendida por ahora cerca del negocio de la renunciacion, de la administracion y título imperial para que nos guiemos en ello como mas sea á su satisfaccion, porque si S. M. no acuerda quedarse con el título, no obstante la instancia que V. A. le ha hecho para que así lo haga, que es lo que yo mas deseo como V. A. tiene entendido, y que para persuadir á S. M. esto le envié principalmente mis dos hijos, será en tal caso necesario que del todo se mude la negociacion y órden que los Deputados de S. M. tienen para tratar de este negocio, pues quedando S. M. con el dicho título bastan las poderes que tengo suyos para lo que toca al gobierno del Imperio.

Las causas que me han movido para desear la dicha junta tiene V. A. bien entendidas, y que no es en manera alguna porque se haga lo de la renunciacion, que

(1) El ms. dice: *de que he resuelto.*

Digitized by Google

es de verdad la cosa del mundo que menos deseo como muchas veces lo he dicho, y que mas pena me daria si de otra manera se interpretase, y así no habrá para que escribillas de nuevo á V. A., y me place que la mas principal cese con estas paces que V. A. ha hecho con su Santidad pues tiene entendido cuan abominables pláticas tenia (1) en todo el Imperio procurando de deponer y echar de él á S. M. y á mí, y las otras espero en Dios se podrán evitar con la diligencia que porné en la dicha junta, que será toda la que yo buenamente pudiere. Y pues tiene V. A. entendido cuan importante y necesaria es la presencia en ella del Príncipe de Orange, y de los comisarios de S. M., con su resolucion de una manera ó de otra, y que hallarme yo en ella y no ellos seria muy gran verguenza mia y de que mucho perjuicio se me seguiria, y al cabo no hacerse nada; no habrá para que pedir á V. A. con mas palabras que no haya falta en que el dicho Príncipe y los demas se hallen en Ulma el dicho dia. Y porque de la resolucion que yo he tomado en esto sea V. A. mas presto advertido, se despacha este correo con diligencia dirigido al Obispo de Arras á quien escribo cerca dello para que lo acuerde á V. A., como quien tan al cabo está de esto, con el cual esperaré la respuesta cerca dello y juntamente nuevas de la salud de V. A. y de sus prósperos subcesos en lo que entre manos trae. Nuestro Señor etc. De Viena ut supra.

(1) El ms. dice *ternâ* que parece yerro del copista.

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 16 de noviembre de 1557.

Dice el Emperador á Felipe 2º que le envia á D. Pedro de Guzman para que le felicite por el triunfo de sus armas contra los franceses y por su feliz llegada á Bruselas, y le participa la respuesta de los Electores sobre la Dieta que debia tenerse en Ulma.

Yo he acordado de enviar á Pedro de Guzman mi Gentil hombre de boca para que visite á V. A. de mi parte y signifique lo mucho que he holgado del buen subceso de sus cosas de Francia y de su llegada de vuelta en esa villa con salud y tanta reputacion, y lo demas que de él entenderá V. A. mas particularmente. Muy afectuosamente ruego á V. A. le mande oir y dar entero crédito á lo que de mi parte dijere mandándole despachar con toda brevedad y como el negocio principal á que va lo requiere, y me avise V. A. con él de su salud y si hay alguna cosa en que yo pueda dar contentamiento á V. A., que lo será por mí muy grande y lo haré con la voluntad que debo á la que sé que me tiene V. A. cuya etc. De Viena ut supra.

Instruccion dada por el Emperador Fernando á D. Pedro de Guzman.

D. Fernando etc. Lo que vos Pedro de Guzman nuestro Gentil hombre de boca habeis de hacer como seais llegado en córte del Serenísimo Rey de España nuestro sobrino.

Primeramente dando á S. A. la carta que le escribimos en vuestra creencia le direis lo mucho que sabeis hemos holgado del buen subceso que han tenido sus cosas este año despues de la victoriosa rota que dió á los

Digitized by Google

franceses y de que con salud sea vuelto á Bruselas, de que damos gracias á Dios y nos congratulamos con S. A. y le dareis de nuestra parte la enhorabuena de todo.

Direis así mismo á S. A. que á 12 del pasado le escribimos dándole aviso de la respuesta que teniamos de los Electores cerca de nuestra vista con ellos en Ulma y lo que sobre ella les respondimos para que conforme á ello S. A. tuviese por bien de mandar despachar al Príncipe de Orange con la resolucion y voluntad del Emperador mi Señor ó sobre lo que antes de ahora está platicado, de suerte que pudiésemos ser en Ulma el dia que tenemos concertado y verme (1) allí con ellos; y que por avisar á S. A. con mayor brevedad desta nuestra resolucion, así como se lo habiamos prometido por algunas cartas, y tener yo para el dicho tiempo la de S. M. se lo escribimos con correo propio como S. A. lo tiene entendido; y que escribiendo entonces sobre ello al obispo de Arras, á quien fué dirigido el dicho correo, encomendándole el breve y buen despacho de lo que con él se pedia, nos escribió lo que consta por la copia que con esta instruccion se os da para mejor informacion vuestra; y luego que lo entendimos pareciéndonos que habia mas dilacion en enviar al dicho Príncipe con el despacho conveniente de la que la brevedad del tiempo requiere, le escribimos lo que así mesmo vereis por la copia que se os da juntamente, de que hareis relacion á S. A.; y que viendo ahora que con todo esto no tenemos resolucion alguna cerca dello, y considerando que en manera alguna podemos dejar de vernos con los dichos Electores como está acordado entre ellos y mí por

(1) Ponemos *y verme* para el mejor sentido de la frase, aunque en el ms. se omite la *y*.

Digitized by Google

lo mucho que importa á la quietud de Alemania y al bien de nuestros negocios, y que hacer lo contrario seria destruirlos por la necesidad que tiene lo de Hungría de que hagamos una Dieta, la cual no podemos hacer como S. A. sabe sin vernos primero con los dichos Príncipes Electores, y que al cabo seria faltar de la palabra que les tenemos dada no yendo allá; hemos acordado enviaros á S. A. para dar mas calor á este negocio y para que le pidais y rogueis de nuestra parte como lo hareis cuan afectuosamente pudiéredes, que quiera enviar al dicho Príncipe con el despacho que muchas veces se ha pedido sin que haya falta en ello, pues hallarnos en Ulma y no él, puede S. A. considerar qué poca reputacion se nos seguiria y que seria causa para que los dichos Príncipes Electores segun su natura y condicion concibiesen alguna sospecha contra S. M., S. A. y mí de que esto que he procurado yo con ellos, mas por obedescer á S. M. que de nuestra voluntad, es contrario á la de S. M. ó de invencion nuestra por algun nuestro designio, de que se podria seguir alguna plática en el Imperio de peor disistion (1) que ninguna de cuantas hasta aquí ha habido. Y por (2) si acaso no hobiese enviado el Doctor Celt la dicha instruccion con habérsele enviado á pedir segun lo que el dicho obispo nos ha escripto, os hemos mandado dar la copia que aquí llevais de la que acá tenemos por ganar tiempo, en lo cual si hobiéramos caido se enviara al dicho obispo cuando le respondimos sobre este negocio: la cual dareis á S. A. pidiéndole con toda instancia de nuestra parte una y mas veces, cuantas serán necesarias, que en la venida

(1) Es decir *de peor desavenencia.*
(2) En el ms. se lee *porque* debiendo decir *por.*

Digitized by Google

del dicho Príncipe á Ulma para el tiempo que está consignado y con lo demas que se pide no haya falta alguna porque no caigamos en ella. Y como tengais resolucion de S. A. cerca de esto, os partiréis luego para acá.

Carta de Felipe 2.º al Emperador Fernando.

Bruselas 21 de noviembre de 1557.

Respuesta á la carta anterior.

Aunque ha algunos dias que recibí la carta de V. M. de 12 de octubre, que vino con el correo que V. M. mandó despachar al obispo de Arras, y él me ha referido particularmente lo que V. M. le ordenó que me dijese cerca del negocio de la renunciacion del Imperio y Junta de los Electores en Ulma, y yo he tenido en lo que es razon el haberme V. M. avisado de todo lo que se ofrece; no se ha podido hasta ahora responder á V. M. por haber sido necesario tornar á reconoscer las instrucciones que el Emperador mi Señor mandó dar para este efecto al Príncipe de Orange y al Vicecanciller Celt por ver si por ventura seria menester que S. M. añadiese ó quitase en ellas alguna cosa que hiciese al caso para el bien del negocio. Mas habiéndolas bien visto y considerado todo lo que contienen, ha parecido que estan como conviene y que no hay en ellas cosa de momento que se deba mudar ni necesidad de hacer otra diligencia con S. M., pues en ellas está harto claramente especificada su voluntad de la cual yo no entiendo que se haya apartado hasta agora, ni quiera hacer novedad ni mudanza alguna cerca de este negocio; porque con lo que yo envié á suplicar á S. M. con Rui Gomez, solamente tuvo por bien que se dilatase la erec-

Digitized by Google

cion (1) de la embajada é ida del Príncipe de Orange. Y así me parece que si en este medio (2) no enviase á mandar otra cosa en contrario, que en ninguna manera se puede ni debe dejar de efectuar lo que tan expresamente ha querido y deliberado que se haga; sino que siguiendo las instrucciones de S. M. se vaya cumpliendo por sus grados lo que en ellas tiene ordenado y mandado; y que si los Electores no se contentasen de venir en que se haga la renunciacion libremente y sin reservacion alguna, que en tal caso dejen á S. M. el título del Imperio, porque como V. M. verá por las instrucciones lo ha tenido así por bien S. M. Cesárea. Y pues por las causas que V. M. me ha escripto á que se refiere en estas postreras cartas que me han parecido muy bien consideradas, ha concertado con los Electores que se junten con V. M en Ulma para el dia de los Reyes, será bien que V. M. no pierda tiempo ni la ocasion porque espero en Dios que con la presencia y autoridad de V. M. y del gran celo que tiene á las cosas de su servicio, se asentarán estos negocios de manera que resultarán en beneficio universal de la cristiandad, quietud y reposo de la Germania, y establecimiento de las cosas y negocios de V. M. y mios que han de ir siempre juntos, pues en efecto son unos mismos. Y no debe V. M. tener la opinion que me significa en sus cartas que alguno le pueda imputar (3) que se haya movido á hacer esta diligencia con los Electores por otros fines que por los que V. M. escribe, pues demas de estar yo muy satisfecho en esta parte, es tan conocida la volun-

(1) Tal vez *eleccion*, y quizá *ocasion*.
(2) Quizá: *en este medio tiempo*.
(3) El ms. dice equivocadamente *importar*.

Digitized by Google

tad y buena intencion de V. M. cuanto lo han mostrado los oficios que V. M. ha hecho sobrello con el Emperador mi Señor. Y porque de aquí no se falte en cosa alguna á lo que se debe hacer, he enviado á mandar al dicho Príncipe de Orange que venga luego aquí para tratar de su partida y dar en ella la órden que conviene de manera que llegue al tiempo del ayuntamiento y se eviten los inconvenientes que V. M. me escribe que de dilatar su venida podian subceder. Y así puede V. M. estar descansado en esta parte, pues no habrá falta, y tiene allá tan á mano al Vicecanciller que ha de asistir á este negocio, á quien V. M. podrá mandar lo que hubiere de hacer: y si para el buen efecto de él fuere menester de mi parte alguna otra diligencia, avisármelohá V. M., que la haré de muy buena gana.

Del Emperador mi Señor ha algunos dias que no tengo cartas; mas por las que trujo el último correo de España supe que quedaba en muy buena disposicion, y las Serenísimas Reinas mis tias con salud. Yo quedo bueno á Dios gracias y con deseo de entender siempre lo mesmo de V. M. cuya etc. De Bruselas ut supra.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 27 de noviembre de 1557.

Participa á Felipe 2º la respuesta de los Electores sobre la Junta de Ulma, y que los de Sajonia y de Brandemburgo se excusaban de concurrir á aquella ciudad y proponian á Francfort ó Ratisbona.

A V. M. he dado aviso con propio correo de la respuesta que tenia de los Príncipes Electores cerca de la junta que en Ulma se habia de hacer y de lo que yo les respondí para el efecto de ella como V. A. ha entendido: en lo cual lo que al presente tengo que decir es que antier

Digitized by Google

noche recibí una carta de los dos de Sajonia y Brandemburg en respuesta de la mia en que me escriben no poder ir á aquella ciudad, ni cuando lo pudiesen, ser en ella para el tiempo que estaba asignado, por las causas que en ella escriben; suplicándome que tenga por bien de señalarla en Francfort ó en Ratisbona y la prolongue algunos dias, y que desta manera irian allá sin falta alguna como lo entenderá V. A. por la copia de la dicha carta que aquí va. Lo cual visto y que en ello no ha lugar réplica alguna, y la indisposicion del Elector de Colonia cuya presencia es tan importante como V. A. sabe para el buen efecto de este negocio, he acordado señalarla para 20 de hebrero, y en Francfort, por haber sido una de las dos que estos Electores nombraron últimamente como V. A. tiene entendido, aunque se me haga lejos, y así lo doy por respuesta como tambien lo verá V. A. por la copia que juntamente se envía, y en este mismo tiempo determino ir á Praga á tener allí la Dieta de Bohemia que tengo acordada y la habia de hacer á la vuelta de Ulma, y partiré de aquí á tiempo que pueda, Dios queriendo, tener la navidad en aquella ciudad; y cuando no sea (1) partirme para Francfort no interviniendo inconviniente legítimo. De lo cual he querido luego dar aviso á V. A. como es razon no dubdando que para aquel tiempo se hallará en aquella ciudad el Príncipe de Orange, que en parte me huelgo de esta mudanza y dilacion porque tanto mejor pueda venir allí, y como mas sea al gusto del Emperador mi Señor y convenga al bien de nuestros negocios. Nuestro Señor etc. De Viena ut supra.

El ms. dice: *y cuando lo sea.*

Digitized by Google

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Bruselas 12 de diciembre de 1557.

(EXTRACTO)

Dice Felipe 2º que queda enterado de lo que le escribe su tio acerca de una tregua con el Turco, y de las causas que le habian movido á celebrar la Dieta en Francfort en lugar de tenerla en Ulma como antes se habia resuelto. Añade que con este motivo mandará avisar al Príncipe de Orange que no apresure su marcha como iba á hacer, pero que le prevendrá esté en Francfort para el dia señalado.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Praga 12 de enero de 1558.

(EXTRACTO)

Escribe el Emperador Fernando á Felipe 2º que con D. Luis Osorio que habia llegado allí el 7 del corriente mes, habia sabido la merced hecha á este, de lo que se alegraba mucho y no dudaba que igual satisfaccion tendria la Reina su hija: que al ministro Gallo lo despacharia desde Francfort ya que no era posible desde Ulma: que recibiria mucho contento de cualquier merced que se hiciese á D. Martin de Guzman, y lo mismo á D. Pedro Laso, quien si no hubiese determinado volverse á España, podria seguir manteniéndole como lo habia hecho hasta entonces; mas que resuelto ya á marcharse, esperaba que por lo que habia servido al Emperador Carlos V., y tanto él como su muger á la Reina su hija (de Fernando 1º), Felipe 2º le haria merced en España.

Despues continua: A mí me desplugo que la paz con el Papa no se hiciese con medios mas aventajados para V. A. como yo quisiera ó él merescia, aunque despues me he holgado que se haya hecho, pues cuanto mas necesitado él estaba de que se hiciese, tanto mas ha mostrado V. A. en ello su Real ánimo y la mucha observancia y obediencia que como católico Príncipe le tiene, y

Digitized by Google

lo mucho que desea el bien y sosiego de la cristiandad, en que se ha ganado mas mérito para con Dios, crédito y reputacion para con el mundo, que provecho se pudiera sacar cuando lo rindiera V. A. á toda su voluntad. La que el Papa tiene y á lo que ha enviado á su sobrino, debe saber ya V. A. pues se lo habrá comunicado, y el fundamento que en ello se puede hacer, á que no tengo al presente qué decir.

Y en cuanto á la paz con Francia, aunque me satisfaga lo posible lo que V. A. dice, pues es todo muy prudentemente considerado y se conoce dello el verdadero amor que con razon me tiene V. A., no dejaré de decir por mi satisfaccion y descargo de lo que escribí, algunas de las causas que á ello me movieron. La primera habérmelo avisado Príncipes del Imperio y personas bien inclinadas al de las cosas de V. A. y mias, que esto puedo yo bien asegurar, pareciéndoles que pues el Papa como cabeza de la iglesia queria ser medianero para que se tratase dellas, tocaba á mí solo mas que á otro alguno fuera de S. M., por el cargo y administracion que en su nombre tengo del Imperio; y que efectuándose las paces por mi medio, ganaria yo en ello reputacion y muchas voluntades en todo él, de que se podria seguir mucho bien á mis cosas que tanta necesidad tienen de remedio. Esto comuniqué á los de mi Consejo, y aunque les puse delante los dos inconvinientes que me parecia haber de por medio para no ser yo medianero, que de verdad son los que V. A. dice, les pareció que no lo eran, porque si Francia me hiciera parcial en esta cosa, por no menor debia V. A. tener al Papa en las cosas de Francia, pues toda su vida lo fué como lo ha mostrado bien desde el comienzo de su

Digitized by Google

pontificado; y pues todo el reino de Inglaterra juntamente con la Serenísima Reina mi prima quisieron ser medianeros el año pasado para tratar de paz, por tan sospechosos los debia tener Francia y sus secuaces como á mí. Los que quisiesen atribuir á que me movió á ello no estar las cosas de V. A. tan conjuntas con las mias como lo estan y lo han de estar mientras yo viviere, podrian desengañarse cuando se llegase al efecto, pues no lo habia de haber estando yo de por medio sino el que conviene al bien y reputacion de V. A.; y el buen suceso los desengañara despues y confirmaria la opinion que se debe tener de que las cosas de V. A. son unas con las mias.

Túvose tambien consideracion á que aquellos Príncipes entendiesen que no rehusaba yo de intentar el medio que á ellos parecia haber para el bien de mis cosas y quietud del Imperio y aun de la cristiandad, porque de lo contrario no me culpasen, y tambien la tuve á la necesidad extrema que tiene todo lo de acá que haya paz con Francia, porque no habiéndola se puede mal remediar lo de la religion que tanto lo ha menester. Y es de creer que verná el Turco en Ungría este año ó enviará ejército poderoso como se sospecha, y aun entiendo por algunos avisos que tengo, por persuasion de Francia; y porque sabe que estando V. A. embarazado con ella, me podrá mal socorrer en mi necesidad, y que no haciéndolo me podria yo mal defender por no ser bastante el socorro que me podrian dar mis súbditos ni poderse sacar del Imperio, ó á causa de los oficios que Francia y sus devotos harian por unirse en cada parte de él, ó del recato y temor de que les podria (1) alcanzar algun

(1) Se lee en el ms. *de que le podrian.*

Digitized by Google

ramalazo de esta guerra. Y cuando en todo é (1) hubiese toda la voluntad que se requiere, se sigue otro inconviniente grande, y es no poder V. A. en un tiempo por una vez, ni yo en manera alguna sacar de él toda la gente que habriamos menester caso que tuviésemos bastante bolsa para ello, porque seria necesaria mucha gente para defensa de lo de acá. Tambien escribí esto á V. A. no como resoluto en hacello sino por avisalle de ello y comunicárselo, y saber su voluntad, porque si lo fuese de que me pusiese yo en esto, lo hiciese por las consideraciones que he dicho.

Otras tuve para proponer aquello á V. A., que no digo aquí por no cansalle con mas larga escriptura si ya no lo estara habiendo leido hasta aquí. Y así concluyo cuanto á este particular con pedir á V. A. cuan afectuosamente puedo que teniendo respeto al servicio de Dios, y considerando todo esto y el peligro en que está todo lo de acá, que poco mas lo siento por mi particular interese, que por no poder ayudar y asistir á V. A. en esta ocasion como deseo y debo, y como lo he hecho á S. M. cuando he podido y á V. A. hasta agora, y como lo he de hacer mientras viviere y pudiere, que queriendo franceses tratar de paz por el medio que quisieren, y hallándose condiciones que sean convenientes, no deje V. A. de aceptarlas, aunque sea torciendo algo su brazo, en lo que fuere honesto y buenamente hobiere lugar; y no dubdo que V. A. terná entonces por tan recomendado lo que me tocare como sus propias cosas, pues lo son siendo mias; y cuando no hobiese lugar, conformarmehé con lo que V. A. hiciere, pues sé que

(1) En todo el Imperio.

Digitized by Google

será todo lo que buenamente pudiere sin haber podido hacer otra cosa.

Y lo de Ferrara escribí habiendo entendido por cartas de algunos y aun del Cardenal de Trento que se trataba de acuerdo con él; que si así no fuera no lo escribiera, ni quiero por ninguna cosa, ni es razon, que V. A. lo comience; y creo bien que tratándose de paz con Francia, tendrá V. A. el cuidado que es razon de lo que toca á los Duques de Saboya y de Lorena, y así se lo pido con toda instancia porque por via del Imperio temo que se les podrá dar poco remedio ó ninguno; y cuando se hobiere de tratar de él habria de ser en una Dieta Imperial, y esta no se puede hacer este año que no sea muy tarde, que aun me es muy dañoso por no poder obtener este año ayuda contra el Turco, porque despues de haberse concluido lo de Francfort y acordada allí la Dieta con los Príncipes, no se puede juntar antes de tres meses como se acostumbra; pero en lo que yo pudiere hacer por ellos no faltaré. Y con las buenas nuevas que V. A. me escribe de la salud del Emperador mi Señor, me he holgado cuanto es razon. Y con esto hago respuesta á la de V. A. cuya etc. De Praga ut supra.

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Bruselas 19 de enero de 1558.

Da cuenta Felipe 2º á su tio de la pérdida de Calés (Calais).

Habiendo respondido á todas las cartas de V. M., poco tendré que decir en esta mas de remitir con ella á V. M. una relacion de la pérdida de Calés para que V. M. entienda la verdad de como ha subcedido, y co-

Digitized by Google

mo fué mas por culpa de los que estaban dentro, que no por valor ni fuerza de nuestros enemigos, pues se rindieron y les entregaron el lugar sin esperar asalto ni hacelles otra fuerza alguna, ni aguardar el socorro que la Reina y yo les habiamos mandado enviar por mar y por tierra, que les llegará muy en breve. Hélo sentido por ser de la importancia que V. M. sabe, y así he dado órden que por mi parte se hagan las diligencias y provisiones que verá V. M. en la misma relacion, y la Reina por la suya hace tambien las que han parecido convenir. Y de lo que subcediere adelante daré aviso á V. M. como es razon, y lo he de hacer siempre de todas mis cosas conforme al grande amor y respeto que tengo á V. M. cuya etc. De Bruselas ut supra.

Relacion del suceso de Calés.

Entiéndese por los avisos de personas que han salido de Calés que habiendo el Rey de Francia hecho juntar la masa del ejército cerca de Abevilla en número de diez y seis ó diez y ocho mil infantes en que hay veinte banderas de alemanes, veinte de esguízaros, algunos gascones y los demas gente de la tierra, y hasta cuatro mil caballos entre hombres de armas, caballos ligeros y herreruelos con treinta piezas de artillería y municiones, con fin, segun se entendió de algunos espías y personas que se examinaron, de emprender alguna fuerza de Flandes ó Arthoes, el Duque de Guisa que viene por General, empezó á caminar y llegó á Sant Omer, y hizo alojamiento en Lignes sin osar acometer por aquella parte ninguna plaza de las fronteras de S. M., aunque tenia propósito de hacerlo; y así fué la vuelta de Calés por saber habia en ella poca gente de guerra y tener al-

Digitized by Google

guna plática é inteligencia dentro como lo ha mostrado el progreso y suceso de la jornada. Y llegado al castillo de Necule donde hay puente sobre la ribera que va á Calés y asentando batería, le tomaron, desamparándole el castellano, el cual se retiró á la villa.

El dia siguiente 2 de enero (1558) se puso sobre el dicho lugar de Calés con la mayor parte del ejército, y la otra se pasó al castillo de la mar que se llama Riesbangch, al cual batieron y se les rindió; y para impedir que por la mar no les entrase ningun socorro, pusieron á la boca del muelle cuatro cañones y mucha arcabucería, y luego se pasaron y asentaron el cuerpo principal del campo en el arenal á la parte de Gravelingas que era por donde podian ser socorridos los de dentro con mas brevedad y seguridad, por juntarse en aquella plaza alguna infantería y caballería ligera española que S. M. mandó encaminar hácia allá para este efecto, y avisar al Devitis ó Gobernador de Calés antes que los enemigos llegasen, del propósito que tenian, ofreciéndole que le enviaria gente y lo demas que hubiese menester. El cual respondió mostrando buen ánimo y que se ordenase al Gobernador de la dicha Gravelingas que tuviese puestos algunos arcabuceros españoles para cuando se los enviase á pedir; y á este propósito S. M. habia mandado que se fuesen á meter en aquella plaza de Gravelingas dos compañías de las del Fuerte de Hedin. Y aunque despues de sitiado Calés, el dicho Devitis los envió á pedir, fué á tiempo que en ninguna manera pudieron entrar, puesto que se intentó por mar y por tierra, por tener tomados y prevenidos los franceses todos los pasos. Y sin perder tiempo les plantaron dos baterías y comenzaron á batir por la parte del are-

Digitized by Google

nal un lienzo, y por otra el castillo viejo de Calés por donde hicieron alguna batería, la cual pudieran muy bien reparar los de dentro por ser poca; pero un artillero les aseguró que no entrarian por ella y que si lo acometiesen los abrasaria con fuegos artificiales; y habiéndolo intentado entraron por allí con alguna gente sin dificultad, viernes antes que amaneciese, y por esto aunque no está bien averiguado, segun las demostraciones y correspondencias se cree y tiene por cierto que ha habido trato, y el Condestable de Francia ha dicho que habia seis años que se entendia en ello y que no se aguardaba sino alguna buena ocasion para ejecutallo.

Viendo pues el Devitis de Calés que los enemigos estaban dentro en el dicho castillo viejo, comenzó desde allí á tratar con ellos, y con los capítulos que se acordaron de que aun no se tiene certinidad, se rindieron. Pero sábese que entre las otras cosas que se les concedió por los franceses, demas de la vida, fué que no los saquearian, y que los que quisiesen jurar al Rey de Francia quedarian en sus casas y haciendas. Algunos le juraron y los demas quedan prisioneros. Y echaron bando que todos dejasen las armas y las pusiesen en las iglesias, y se recogiesen en ellas mugeres, viejos y niños; y como entraron los alemanes comenzaron á matar y saquear, que fué cosa de gran lástima, y muchos se fueron á Dunquerque donde se han recogido y alojado en el burgo.

A los 9 comenzaron á retirar su artillería y el dia siguiente se levantó el ejército, dejando en Calés, á lo que se entiende, cuatro mil soldados. Y aquella noche se fueron á alojar una legua de allí, y á los 10 caminaron por la misma parte y castillo por donde primero

Digitized by Google

habian venido, que es camino de Guines, y á los 13 se pusieron sobre aquella plaza donde hay mil soldados ingleses y borgoñones que envió Mr. de Benicurt Gobernador del pais de Arthoes por mandado del Rey nuestro Señor. Y algunos arcabuceros españoles han entrado dentro, y Milord Grey Gobernador de Guines, que está dentro, ha jurado y hecho jurar á su gente de no rendirse y todos estan con buen ánimo, y ellos mesmos quemaron las casas del lugar antes que se pusiesen sobre ellos los enemigos, los cuales se han detenido tres dias en hacer las trincheras. Y el lunes pasado que se contaron á 17, lo comenzaron á batir, y se tiene buena esperanza que los de dentro se detendrán y defenderán porque los enemigos no son tantos en cantidad ni utilidad como primero se decia.

S. M. ha mandado proveer que cuatro regimientos de alemanes caminen la vuelta de Sant Omer donde se ha de juntar la masa del ejército; el uno está ya allí y los otros llegarán dentro de dos ó tres dias, y hay en aquel contorno hasta mil y quinientos españoles arcabuceros y coseletes, y mil caballos lijeros entre españoles, borgoñones y arcabuceros á caballo, y caminan á juntarse con ellos con toda diligencia las bandas de Flandes y tres Ritmestres con setecientos herreruelos, y demas de esto se levantan veinte banderas de la gente de la frontera que son útiles y saben bien los pasos, que es de mucha importancia. Y la Majestad de la Reina nuestra Señora envía para lo de al presente diez mil ingleses que pasarán brevemente en estas tierras de Flandes, y vendrán á desembarcar á Dunquerque desde donde irán á Sant Omer en tres ó cuatro dias, que vernán muy á propósito.

Digitized by Google

Hay la cantidad necesaria de artillería y municiones, y el Duque de Saboya es partido de Brujas donde estaba tratando con los miembros de Flandes sobre la fortificacion de Gravelingas y Burburgch, y ha ido á Sant Omer para dar prisa en juntar toda la dicha gente y acercarse á los enemigos, lo cual se hace con toda la brevedad posible y se hará todo lo último para socorrer á aquella plaza que es muy importante, así para lo de Calés que le puede cortar las vituallas como para otros efectos. Y en este estado quedan estas cosas hasta el sobredicho dia 17.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 2 de noviembre de 1558.

Dice á Felipe 2º que el embajador Vargas le avisaba desde Roma de cuanto habia trabajado sobre el título imperial, y de que el Papa manifestaba deseos de acomodar este negocio. Recomienda á dicho Vargas, mostrando sentimiento de que fuese reemplazado en Roma por D. Juan de Figueroa.

El embajador Vargas me ha escripto algunas veces dándome aviso de todo lo que en Roma ha hecho despues que allí llegó tocante á mi título imperial, y lo mesmo ha hecho últimamente con un correo propio que llegó antier, enviándome las copias de las dos cartas que á V. A. escribió á 16 y 21 del pasado, y me escribió juntamente haberle venido á hablar en aquel punto un Hernando de Sangro de parte del Cardenal Carrafa, diciendo que su Santidad tenia gran voluntad de acomodar este negocio, pero que porque le parecia seria desreputacion suya y de la Sede apostólica si él se hiciese actor en proponer y salir con partidos de con-

Digitized by Google

cierto, que lo que convenía y deseaba era que yo le enviase luego comision con creencia en forma para poder hablar y tomar algun apuntamiento, con otras cosas á este propósito; y que á la causa yo le enviase alguna instruccion y órden de lo que debia hacer y en lo que podia condescender, para que conforme á esto guiase este negocio como mas conviniese. Cerca de lo cual me ha parecido responderle que porque de todo lo pasado en esta materia es razon sea advertido el Emperador mi Señor, pues allende de debérselo yo por la obligacion que como á Padre y Señor le tengo, me parece le toca este negocio no menos que á otro por el objeto (1) que su Santidad pone en la renunciacion que en mí hizo de su título imperial; habia acordado envialle persona propia desde aquí con particular razon de todo, suplicándole que me envíe su parecer cerca de ello, y que hasta tenello y tambien el de los Electores del Imperio, y aun por ventura de los Estados de él, pues toca tanto este negocio á todos ellos, no puedo buenamente dar otra respuesta en él ni meterme en tratado alguno ó materia de concierto con su Santidad, y que esto le podia dar por respuesta si se la demandase: de que me ha parecido dar aviso á V. A.

Yo lo he tenido de que V. A. envía á Roma á D. Joan de Figueroa para que resida allí por su embajador. Francisco de Vargas me parece que se da tan buena maña en todo lo que trata, y que tiene á su Santidad y á sus ministros tan contentos y satisfechos cuanto lo ha hecho otro alguno que yo conozca, como V. A. lo debe entender mejor, y á la causa y porque entiende muy bien el negocio mio que trae entre manos, holgaria yo

(1) Objecion.

Digitized by Google

que se quedase allí siquiera hasta que se echase á un cabo; pero no habiendo esto lugar, conformarmehé con todo lo que V. A. hiciere, especialmente siendo como entiendo que es el dicho D. Joan tan buen caballero y tan discreto; pero habiendo de ir á Roma como se dice y conosciendo yo la voluntad con que el dicho Vargas se emplea en todo lo que me toca, aunque sé que en esto hace lo que V. A. le tiene mandado, no puedo dejar de pedir y rogar muy afectuosamente á V. A. que pues en Italia ya no habrá cargo que le dar que sea en su satisfaccion y honra (sino es el de Roma) por haber dejado el de Venecia, y no tener á lo que entiendo propósito de volver allá, quiera V. A. emplearlo en alguno cerca de su Real Persona que sea conforme á sus méritos y servicios, pues tiene las partes para él que V. A. mejor sabe; ó cuando esto no hobiere lugar, que V. A. lo emplee en España en alguna plaza cual sea mas á su propósito. Y aunque no dubdo que por sus buenos servicios lo terná V. A. por muy encomendado, pero por lo arriba dicho me parece que soy obligado á pedillo á V. A. con toda instancia, cuya Serenísima etc. De Viena ut supra.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Praga 18 de noviembre de 1558.

Da el pésame á Felipe 2º por la muerte de su padre el Emperador Carlos V (1).

La nueva de la muerte del Emperador mi Señor he entendido despues que aquí llegué por algunas cartas que he recibido; pero porque en ellas aun se dubdaba

(1) Tambien hay otra carta de 16 de noviembre de 1558, escrita con igual objeto por el Emperador Fernando á la Reina de Bohemia.

Digitized by Google

de ella tuve esperanza que no seria verdadera hasta á noche que de nuevo la entendí por una carta del obispo de Arras escripta al Licenciado Gamiz, y por cosa muy cierta. La cual me ha dado y da mas pena y dolor de lo que sabré decir aquí por la mucha razon que tengo para ello, y siéntola tanto mas sabiendo lo mucho que V. A. la sentirá. Y aunque me parezca que tengo yo no menos necesidad que V. A. de consuelo, he querido mandar al Conde de Helfenstain que tanto mas presto vaya á visitar á V. A. de mi parte y se conduela con ella de esta tan gran pérdida.

A V. A. ruego y pido afectuosamente le quiera dar entero crédito en todo lo demas que cerca desto dirá de mi parte á V. A., que yo lo dejo de escribir aquí por lo dicho y por no me dar lugar á ello la tristeza y dolor con que quedo de presente. Guarde nuestro Señor etc. De Praga ut supra.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Augusta (Ausburgo) 3 de enero de 1559.

Vuelve á hablar del mismo asunto que se trataba en Roma por mediacion del Embajador Vargas. (Véase la carta de 2 de noviembre 1558, pag. 518.)

El embajador Vargas me ha escripto muchas veces dándome entera cuenta de lo que con su Santidad ha pasado en mi particular como V. A. lo puede haber entendido por algunas cartas mias y suyas; y sirviendo á V. A. en todo ello como era obligado, ha tractado lo que me tocaba con mucha satisfaccion mia, y téngola de presente mayor de su prudencia, industria y buena manera desde que lo comuniqué cuando por aquí pasó, que

Digitized by Google

ciertamente me ha satisfecho mucho; y entonces me dijo otras particularidades que han intervenido en este mi negocio y el estado en que lo dejó, y lo que cerca dél le parece que se debe hacer; que aunque no estoy mal en ello, me parece ser justo dar parte de ello á V. A. y ver su parecer. Y pues él lo comunicará á V. A. como lo lleva á cargo y el negocio lo requiere, no hay para que decillo yo aquí, ni otra cosa en esto mas de rogar muy afectuosamente á V. A. tenga por bien que lo tracten con V. A. el obispo de Arras, y él, y el confesor y el maestro Gallo, pues por ser de la calidad que es este negocio parece que toca á ellos, y es cada uno persona tan suficiente y religiosa, y que aconsejará prudentemente á V. A. lo que en ello mas convenga hacerse; de que querria tener brevemente aviso para tanto mejor resolverme en lo que debo hacer, siendo cierto que V. A. que por tan propias tiene mis cosas, especialmente esta en que tanto me va, lo mirará como mas me convenga y hará en ello lo que se debe esperar del verdadero amor que con razon me tiene V. A. cuya Serenísima muy alta etc. De Augusta ut supra.

De puño propio.

Aunque soy cierto que V. A. conoce bien lo que vale y merece el embajador Vargas, no puedo dejar de recordarlo, aunque no sea sino por gratitud de lo que le debo, é pedir á V. A. cuan afectuosamente puedo le honre y haga merced, pues será en él tan bien empleada.

Digitized by Google

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Bruselas 12 de mayo de 1559.

Contexta Felipe 2º á la carta anterior.

Yo he hecho ver á las personas que V. M. mandó lo que el embajador Vargas dice en el negocio del Imperio; y lo que parece á todos es que el apuntamiento es muy bueno como de persona que tan bien está en la materia y la ha tratado, así para contener al Papa en tiempo que quisiere salir con alguna novedad, como para poder conseguir en este negocio alguna salida buena. Pero porque callando el Papa y no levantando mas materia, es bien callar de nuestra parte por no vernos en alguna dificultad; habiéndose conducido el negocio á razonables términos, será bien andar en esto atentadamente. Y así se ha ordenado para el Cardenal Pacheco el despacho que ha parecido convenir, de que irán aquí las minutas para que V. M. las vea, y se le advierte de esto y de que en el entre tanto él avise de todo lo que sintiere y oliere sin despertar ni hacer de su parte diligencia alguna con su Santidad.

Mas porque el Papa dándole Dios vida como es de deseársela, podrá, desembarazado de los negocios en que anda agora tan ocupado, volver á este del Imperio, ha parescido escribírsele al Cardenal en la forma que V. M. mandará ver, para que en tal caso él muestre la carta al Papa, y con el tiento y cordura que es de creer, lo guie y me advierta luego de todo lo que pasare y entendiere para que sobre aquello se vea acá la diligencia que converná hacer.

La carta va formada sobre las objeciones que contra V. M. se hacen, porque del otro artículo de la cesion

Digitized by Google

ya no hay que tratar; y porque estas son meramente personales y no tocan por via alguna al Imperio, parece que V. M. no debe de comunicarlas ni tratarlas con los Electores y Príncipes de él, pues no hay para qué, y seria meter el negocio en mas dificultad y escrúpulos; contentándose V. M. con la cuenta que ha dado privadamente á los Electores sin pasar mas adelante con ellos ni otros en esta materia; como quiera que aunque V. M. fuera coronado y muchos años en posesion pacífica del Imperio, tenia obligacion, como la tiene cualquier Emperador y Príncipe, de satisfacer al Papa como á Vicario de Dios y Príncipe en la religion en estos casos pidiéndolo él, pues no basta estar uno inmune y sin culpa para que deje de tener obligacion á satisfacer al superior en aquello que se le opone, y eslo superior el Papa á todos los Príncipes del mundo en esta materia de religion y cualquiera cosa tocante á la fee.

Cuando á esto se viniese de usar de la carta y se conociese del Papa tanta prontitud y buena voluntad como es de creer para la buena expedicion del negocio, converná que V. M. en tal caso envíe persona docta y de experiencia, y acepta, con carta de creencia á su Santidad, porque hasta entonces no conviene que V. M. ni se muestre (1), sino que yo que por propio tengo el negocio, haga todas las diligencias que viere ser necesarias, como que V. M. ninguna cosa entiende de ello, hasta conducir el negocio á los términos que conviene, y que entre su Santidad y mí haya seguridad de lo que se ha de hacer, prendándole en la manera que será posible, para que viniéndose á la satisfaccion que V. M.

(1) Tal vez: *no se muestre.*

Digitized by Google

le dará, expida el negocio paternalmente sin estruendo ni figura de juicio, que es una de las mayores dificultades que podriamos tener y se representan.

La persona que fuere á esto ha de usar de grande destreza y de palabras conceptas sin salir un punto de lo que secretamente se le diere por instruccion, ayudándose y haciendo todo con intervencion del Cardenal Pacheco. Y entre otros advertimientos ha de tener dos principalmente: el uno es que la excusacion que diere acerca de los objectos (1) no sea por escripto sino solamente de palabra, y el otro es que esto que así ha de decir de palabra, no lo diga en consistorio ni en congregacion hecha aposta de Cardenales para ello, ni en presencia de notarios, excusándose cuando á otra cosa le quisieren compeler, con decir que aquello seria hacer juicio y exacerbar el negocio, y no tratallo ni expedillo paternalmente y como se debe á V. M. siendo tan católico é hijo obediente á su Santidad, y porque finalmente seria contra la intencion de todos, y del decoro y buena manera que el caso requiere, y por todos los otros fines que su Santidad con su mucha prudencia podrá considerar.

La satisfaccion que al Papa filialmente se ha de dar, conterná tres cosas, porque tantas son las que se oponen. La primera y principal es la de los Recesos en que la respuesta está clara, y satisfecho á uno se satisface á todos de que no pudo mas V. M. y que todo aquello fué una tolerancia necesaria, y no porque jamas hiciese cosa alguna positiva en ofensa de la religion ó usurpacion de la jurisdiccion y potestad eclesiástica, particulari-

(1) Objeciones.

Digitized by Google

zando todo esto y mostrándolo por los mismos Recesos y otras escripturas como conviene. La segunda objecion (1) que toca á dar posesion de las dignidades eclesiásticas electivas antes de la confirmacion del Papa, ó á los que ya las tienen pasarlos á otras, tiene fácil respuesta por el uso y costumbre que en la Germania se ha tenido de antiguo tiempo acá; lo cual si no basta para pasar adelante con ello despues que el Papa lo viene á reprobar, basta á lo menos para excusar lo pasado y mostrar buena fee, y así me dicen que los Doctores canonistas lo concluyen y aun disputan mas adelante; y V. M. parece que como Príncipe tan católico ha puesto ya remedio y proveido lo que de aquí adelante se ha de hacer. La tercera y última objecion (que de las demas no es de hacer caso) es lo que toca á la educacion etc, en que hay menos que trabajar, pues que con toda verdad se puede satisfacer en ella y remover á su Santidad de algunas impresiones que tiene en este artículo.

Esto es lo que ha parecido advertir á V. M., así por la instruccion larga como (2) para mayor satisfacion suya, no siendo la mia (3) otra que emplearme siempre en su servicio. V. M. verá si hay que añadir ó que quitar en todo eso que ahí va, y me mandará avisar porque yo despache luego á Roma y envíe al Cardenal Pacheco con tiempo el recaudo que contiene (4). Nuestro Señor etc. Bruselas ut supra.

(1) El ms. dice equivocadamente *obrepcion.*
(2) Añadimos *como* que falta en el ms.
(3) Dice únicamente *mia* el ms. omitiendo *la.*
(4) Quizá *conviene* y suena mejor.

Digitized by Google

Minuta de la carta que parece que debe escribir S. M. Católica al Cardenal Pacheco.

El embajador Vargas me ha dado cuenta del negocio del Imperio y estado en que lo dejó, y de la buena voluntad de S. S., que no es cosa nueva segun su rectitud y santo celo, y particular amor y respeto que tiene á mis cosas, y especialmente á esta que me es tan propia como se vee, y así de mi parte se corresponderá siempre pues no es otra mi voluntad y estudio que de servir y contentar á su Beatitud como hijo tan obediente y obligado.

El embajador me ha dicho que despues que cesó la tractacion del artículo de la cesion (habiéndolo así querido su Santidad por la muerte del Emperador mi Señor que está en gloria) solamente quedó el otro artículo de los objectos (1) que á la persona del Emperador mi tio se oponen, y que halló siempre en su Beatitud mucha prontitud y buena disposicion para acomodar el negocio paternalmente sin estrépito y sin tela de juicio por ser esto meramente personal, sin que toque al Imperio, ni Electores ni Príncipes de él, pues en cualquier tiempo, aunque la coronacion estuviese hecha, se debe al Papa como Vicario de Dios satisfacer en estas cosas, y tener con él la cuenta y razon que se debe; y que por estas mesmas causas y tanto mas por haber conoscido su Santidad el ánimo y perseverancia del Emperador y querelle ser en todo y por todo obediente hijo, le paresce que agora mas que nunca se podria echar esto á una parte de manera que su Santidad quedase con satisfaccion, y S. M. Cesárea como obediente hijo se la

(1) Objeciones.

Digitized by Google

diese, y así paternal y privadamente, conservándole en su honor y sin dar lugar á otras circunstancias ni diligencias le bendijese, abrazase y diese órden para la uncion, consagracion y coronacion, que siendo de mano de su Santidad nos seria á ambos el mayor contentamiento de este mundo, y Dios nuestro Señor aumentaria al Emperador la gracia y le terma de su mano, y así él con mas ánimo se emplearia en beneficio de la cristiandad y servicio de su Santidad y santa Sede apostólica. De todo lo cual, allende que el embajador os lo comunicó mas largamente, nos ha parescido daros aviso para que con vuestra prudencia lo considereis como cosa en que tanto nos va, y que cuando viéredes tiempo lo trateis con su Santidad con la destreza y buena manera que el caso requiere; y entendido bien lo que en esto hay y podria hacerse, me aviseis para que yo pueda comunicarlo con S. M.; que hasta agora y ser hecha la diligencia, no me ha parescido escribírselo por algunos respectos, y tanto mas por esto guardaréis el secreto en todo: que en emplearos en este negocio tan de veras como yo de vos lo espero y confio, me haréis singular placer. Y sea muy Reverendo etc.

La carta secreta aparte que paresce podria escribir S. M. Católica al Cardenal Pacheco.

Aunque de la buena voluntad de su Santidad y de su santo celo estoy muy satisfecho como es razon que lo esten todos, y soy cierto del deseo y prontitud que tiene á echar paternalmente á una parte este negocio del Emperador mi tio como digo en esa otra carta, y el embajador Vargas me ha satisfecho particularmente en ello; todavía no dejo de tener temor de que algunos

Digitized by Google

que á los principios y despues no aconsejaron bien á su Santidad, quieran todavía por sus fines particulares durar en sus pareceres, dándole á entender lo que no es razon para exasperalle, ó á lo menos hacer que lo que paternalmente y privadamente se debe expedir cuando se viniese á términos de satisfaccion, se haga con otros rigores y diligencias que ni es menester usallas ni aun pensallas siendo S. M. Cesárea quien es, y tan católico Príncipe y tan obediente hijo á su Santidad y á esa santa Sede como se sabe. Por lo cual si bien quisiéramos que este negocio desde luego se feneciera por la via dicha, nos parece ir con algun tiento en él y que de esa carta no useis hasta diestramente haber entendido lo que podria ser y dádonos aviso, con que (1) si en este medio tiempo viésedes por ventura que su Santidad quisiese salir de hecho en este negocio con alguna novedad, que no creo ni espero por su grande rectitud y particular aficion que tiene á nuestras cosas, mi intencion es que con la cordura y buena manera que lo sabreis hacer, le mostreis la otra carta, y tracteis con su Beatitud segun la continencia della este negocio y nos deis luego aviso dello, estando muy atentado en las pláticas, pues veis lo que importa, y teniendo por entendido que habiendo de dar el Emperador satisfaccion á su Santidad, ha de ser filialmente como á padre y á sola su persona sin hablar por escripto el que fuere (2), ni en consistorio ni congregacion para ello, y sin notarios ni secretarios, porque todo esto se ha de evitar y cualquiera cosa otra que tire á órden judicial y á diligencias que no serian al propósito ni reputacion del Emperador

(1) *Con tal condicion ó sin perjuicio de que.*
(2) Es decir la persona que fuere á Roma de parte del Emperador.

Digitized by Google

ni de su bondad y cristiandad, debiéndose de contentar su Beatitud con que se le tiene la reverencia debida y se le dará la satisfaccion como á Vicario de Dios que conviene (1), el cual os tenga muy Reverendo etc.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Augusta (Ausburgo) 17 de mayo de 1559.

Contestacion del Emperador á Felipe 2º

La carta de V. A. de 12 del presente y las copias que con ella se me enviaron, rescibí ayer y he visto lo que contienen. Lo cual todo me parece tan prudente y católicamente tocado y me satisface en tanta manera considerada la natura del Papa y cuan terrible es en sus acciones, y que venir con él en rotura sobre este negocio seria muy escandaloso á toda la cristiandad, y al cabo verterlo todo; que no tengo que decir despues de estimar en mucho y tener á V. A. en merced el cuidado que tiene de este negocio, y el amor y estudio tan grande con que abraza todas mis cosas, mas de que me paresce mande V. A. que se envien luego las cartas al Cardenal Pacheco prohibiendo con todo V. A. á sus ministros que en ninguna manera le den á entender que yo he sido advertido de este parecer de V. A. y que condesciendo en él, pues no hay para qué; y por mucho que se deba confiar del dicho Cardenal podria dañar antes que hacer provecho alguno como puede V. A. considerar. Y en lo demas que se debe hacer por mi parte no se negligirá á su tiempo cosa alguna siguiendo en todo el buen parescer de V. A. cuya etc. De Augusta ut supra.

(1) Tal vez: *y se le dará la satisfaccion que conviene como á Vicario de Dios.*

Digitized by Google

Carta del Archiduque Fernando á su Padre el Emperador Fernando 1º

Praga 21 de mayo de 1559.

Sobre la celebracion de un Capítulo de la Orden del Toison en la ciudad de Gante, que Felipe 2º habia dispuesto se verificase en 1º de julio de 1559.

Antier al anochecer llegó aquí un correo despachado del Conde de Luna con un despacho del Serenísimo Rey de España mi primo y Señor, y suyo, tocante la celebracion del Capítulo que S. M. R. ha señalado en Gante para 1.° de julio próximo que viene, como no dudo lo sabrá ya V. M., para que yo envíe mis letras y procure (1) allá sobre alguna persona de los de la Orden del Tuson que allí se hallarán presentes, nombrándola por mi legítimo procurador para que asista por mi parte durante el dicho Capítulo, segun que mas largamente podrá V. M., siendo servido, ver por la carta del Rey que con esta envío. Teniendo como tengo aquella obligacion y respeto á V. M. que justamente debo como á mi Padre y Señor, me ha parecido dar primero aviso y relacion de ello á V. M. antes de enviar los recaudos necesarios á Flandes, y suplicarle juntamente sea servido mandarme enviar su resoluto parecer de lo que debo hacer cerca de este negocio; á cuya causa envío este mi secretario, llevador de la presente, expresamente para que (2) aquí (3) me lo traiga, de quien V. M. será informado de todo lo demas que en esta podria decir, que por no trabajarla con larga carta dejo de narrarlo aquí.

(1) Esto es, y dé poder allí á alguna persona.
(2) Falta *para que* que añadimos.
(3) El ms. dice *ahí*.

Digitized by Google

Y remitiéndome á él en ello y á la letra del Rey, no diré en esta mas de que V. M. mande darle entero crédito de lo que por mi parte le comunicare y dijere. Y con esto nuestro Señor etc. De Praga ut supra.

Carta del Emperador Fernando a su hijo el Archiduque.

Augusta (Ausburgo) 26 de mayo de 1559.

Contesta á la carta anterior.

Vuestra carta de 21 del presente he recibido y entendido lo que en ella escribis y lo que á este vuestro secretario disteis en comision. Cerca de lo cual lo que tengo que decir es que habiendo rescibido una carta del Serenísimo Rey mi sobrino en conformidad de la que os escribió sobre el mesmo negocio, y entendiendo que el Conde de Luna habrá despachado un correo al Rey Maximiliano mi hijo y á vos sobre ello; pareciéndome que terníades ambos necesidad de alguna persona que hiciese la forma de vuestra respuesta al Rey, y los poderes que habeis de enviar y lo demas que se requiere, mandé partir de aquí por la posta algunos dias ha á Hierónimo de Cok mi secretario que está instruido en ello, con órden y mandamiento que habiendo cumplido con Maximiliano viniese ahí y trujese vuestro despacho para que con el mio se enviasen todos tres á S. A. Y así remitiéndome al dicho mi secretario que os dirá la órden que se debe tener en todo, terné menos que decir en esta. De que no os halleis personalmente á la celebracion del Capítulo que se ha de hacer, no debeis tener escrúpulo alguno, pues enviando vuestro poder cumplis, y me satisface que vaya dirigido al Conde de Agamont. Al Duque de Arscot pienso dirigir el mio, pues le haria agra-

Digitized by Google

vio no haciéndolo así por haber sido como sabeis criado desde niño en mi casa. Lo que habeis de advertir es que las personas que eligiéredes para entrar en esta nuestra Orden sean católicas y calificadas, las que mejor os parecerá. Y quienes ellas deban ser se remite á vuestro buen juicio y discrecion, fuera de lo cual no tengo otra cosa que decir mas de que sea nuestro Señor=Sereníssimo etc. De Augusta ut supra.

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Bruselas 10 de junio de 1559.

Habla del matrimonio del Archiduque Carlos, hijo de Fernando 1º, con la Reina de Inglaterra.

Aunque por lo que debe escribir á V. M. el Baron de Rabenstain con este Gentil hombre, entenderá particularmente lo que ha pasado en Inglaterra con la Reina y los de su Consejo sobre el casamiento que se le ha propuesto del Archiduque Carlos mi primo; todavía me ha precisado enviar á V. M. relacion de lo que me escribe el obispo del Aguila (1) mi embajador, porque vea V. M. muchas particularidades que podria ser conviniese mucho á su servicio y al mismo negocio tenerlas entendidas: lo cual hago con la sinceridad y llaneza que tengo de usar con V. M. en todo lo que le tocare. V. M. lo mandará considerar todo con su gran prudencia y tomar en ello la resolucion que verá convenir; que por mi parte no faltaré de hacer siempre los oficios que viere que cumplen á la buena direccion del negocio, ó los

(1) El obispo de Aquila D. Alvaro de la Cuadra.

Digitized by Google

que V. M. me mandare avisar que quiere que yo haga. Cuya Imperial Persona etc. De Bruselas ut supra.

Relacion de una carta del obispo del Aguila de 30 de mayo de 1559.

Que habiendo hablado á la Reina (1) juntamente con el Baron de Rabenstain, y conforme á la órden de S. M. persuadídola él con las mejores palabras que pudo que se resolviese en tomar por marido á uno de los hijos del Emperador, pues le estaba tan bien y era cosa que tanto le convenia, sin nombrarle la persona del Archiduque, y que para aquello venia allí aquel embajador (2) á quien le suplicaba oyese y diese la respuesta que fuese servida; comenzó luego á responderle que ella no se queria casar, y apartándose la dejó con el embajador del Emperador, el cual comenzó á decir lo que llevaba en comision.

Que en el entre tanto él tomó al secretario Cecilio (3) y le habló en el mismo negocio, de quien entendió que la Reina rehusaria el matrimonio pensando que se le proponia el Archiduque Fernando de quien tienen allí opinion que les desbarataria sus herejías, y que tras esto le contó todos los matrimonios que se les ofrecen, nombrando entre otros al Duque de Nemurs y los que podia haber en el reino, y vino á parar que si no hubiera habido la afinidad que hay entre S. M. (4) y ella, que la Reina casara con S. M., negando la potestad del Papa en el dispensar.

(1) La Reina Isabel de Inglaterra.
(2) El embajador de Austria.
(3) Cecil.
(4) Felipe 2º

Digitized by Google

Que el dicho Cecilio le dijo que la Reina tenia aviso que el Archiduque Fernando tenia mayor la cabeza que el Conde de Bedford, y que era inhabil para gobernar y otras cosas mas abiertamente que solia (1), mostrando deseo de que se determinase la Reina á casar.

Que en esto acabó el embajador su plática, y quedó sin ninguna esperanza del negocio despidiéndole la Reina con cumplimientos y buenas palabras.

Que el obispo visto esto tornó á hablar á la Reina suplicándole que mirase mucho y considerase un negocio tan grave como este, y sin mirar sino á lo justo y bueno se resolviese claramente y con sinceridad en lo que se le proponia de parte del Emperador, y de manera que no pudiese quedar agraviado de ella; y que para resolverse bien se informase de la verdad de lo que le convenia saber, porque él entendia (2) que le habian figurado al Archiduque (3) un mozo monstruoso y muy al contrario de lo que él es; y que aunque entrambos hermanos eran bien dispuestos, este que se le ofrescia agora era mas mozo y mas para contentar que el otro de quien hasta aquí se le habia hablado. Lo cual le quiso declarar por haber entendido en las palabras de Cecilio que huian de Fernando y ver como responderia á esto, y se entendiese della si era su voluntad no casarse con efecto ó huir de maridos católicos, que á lo que juzga es la principal consideracion suya y de los herejes que estan cerca della.

Que la Reina salió bien á esto con atencion diciendo que le dijese por quien decia: que el obispo res-

(1) Es decir, mas abiertamente de lo que solia.
(2) El ms. dice *el entender* que es yerro del copista.
(3) El Archiduque Fernando.

Digitized by Google

pondió que Carlos era por quien agora se le hablaba, porque de Fernando no le parecia al Emperador disponer por agora dél, y que en Carlos habia bastantes cualidades, las cuales él le contó.

Que la Reina estuvo un rato mostrándose incrédula, diciendo que mirase que se engañaba porque á ella se le habia hablado por Fernando; y que desengañada de ello por la carta de S. M. (1) que le dió, de lo cual le parece que holgó, tornó á decir que antes se meteria monja que casarse sin saber con quien á relacion de pintores; y al fin dijo que estaba resuelta en no casar sino con hombre de valor, á quien hubiese visto y hablado.

Que preguntó la Reina al obispo si le parecia que el Archiduque Carlos podria ir á aquella tierra para que ella le viese: á lo cual respondió que de él bien se podria creer que sí por ser mancebo y por vella; pero que el Emperador su padre no lo consentiria, no por el peligro sino por su autoridad y del mismo negocio. Lo cual le replicó muchas veces, que no sabe si se burlaba ó lo decia de veras, aunque le paresció que la Reina holgaria de la venida disfrazada. Que él lo echó á burlas y le dijo que tratase de la substancia del negocio, del sí ó del no de su voluntad; que en el satisfacerse de la persona de Carlos él fiaba que no descontentaria; y en venir á vella, él seria el que ganaria en ello.

Que finalmente la Reina le dijo que ella queria tornar á hablar con el embajador del Emperador, y decirle que á suplicacion del obispo se habia contentado de diputar algunos de los de su Consejo que oyesen su

(1) De Felipe 2º

Digitized by Google

propuesta para ver lo que le aconsejaban, aunque estaba resuelta en no fiarse de pintores, sino que queria ver y conocer al que habia de ser su marido. Con lo cual se despidieron, y el embajador contento de que el negocio aun estuviese en pie, habiéndose tenido antes por despedido.

Que el lunes los tornaron á llamar, y los oyeron el Conde de Pembruch, el de Bedford, el Almirante, el tesorero Pári, Baquon (1) y Cecilio; y habiendo dicho el embajador su comision en substancia, respondieron que ellos lo referirian á la Reina, mostrando contentamiento del negocio.

Que el obispo les dijo tras esto que entendiesen cuan gran satisfaccion tendria S. M. (2) de la buena conclusion de este negocio por el beneficio de la Reina, bien de sus súbditos y por la conservacion y perpetuidad de la alianza y deudo que hay entre S. M. y la Reina para la cual este casamiento era tan á propósito y propio como ellos veian: que respondieron á esto muy bien y mostraron hacer mucha cuenta de este respecto. Con lo cual y decir que los avisarian de lo que la Reina mandase, se acabó la plática.

Que le parece que podria ser que diese (3) orejas á esta plática á lo menos hasta hacer venir á otros embajadores, por entretener en pláticas á los suyos, y que despues no se le dará mucho hacer con ellos lo que hace con el que allí está agora (*).

(1) Será *Bacon.*
(2) Felipe 2º
(3) El ms. dice: *diesen.*
(*) No se entiende bien este párrafo. Sin embargo creemos que su sentido es: que parecia al obispo de Aquila, embajador de Felipe 2º en Londres, que la Reina Isabel tal vez prestaria oidos á las

Digitized by Google

Y que tambien cree que estará siempre en querer ver al Archiduque Carlos, y que así le dijo que tenia hecho voto de no se casar sin ver y conoscer el que ha de ser su marido. Que se le proporná que se contente con enviar personas á verlo, y con lo que respondiere despachará luego á S. M. (1).

Que el secretario Cecilio le ha confesado que todos los otros casamientos que se le han propuesto, no son tales como este; pero que por último remedio le dijo que en el reino no faltarian hombres.

Que Piquering (2) hace plato y gasta largo; que él come siempre retirado y con música, y que preguntó por el embajador del Emperador el dia que llegó, y dijo que la Reina burlaria de él y de los demas porque él sabia que queria morir doncella. Que Milord Robert anda favorecido como suele.

Que los otros dias habia la Reina enviado á llamar al embajador de Suecia y le dijo que deseaba mostrarse grata á su Príncipe por haberla deseado en tiempo de su pobreza, y le hiciese saber si venian sus embajadores porque á ella la apretaban con otros casamientos, y que con esto le sacan cada dia joyas y dones.

Que escribiendo esto vino á hablar con el embajador (3) un Doctor Martin tudesco que reside allí, y á

proposiciones de casamiento, á lo menos hasta que fuesen allá otros embajadores de España y Austria, entreteniendo ella mientras tanto á sus consejeros en pláticas; mas que quizá haria con los nuevos Enviados lo que hasta allí con el Baron de Rabenstain, que era pasarle con palabras.

(1) Es decir que el obispo enviaria á Felipe 2º la respuesta de la Reina en un despacho.

(2) En el márgen se lee la nota siguiente: "Este (Piquering) es uno con quien dice el vulgo que se ha de casar la Reina."

(3) De Austria.

Digitized by Google

visitalle de parte del Conde de Bedford y de otros del Consejo, y le dijo como habian quedado muy satisfechos de lo que les habia propuesto de parte de Carlos, porque entendian que Fernando era muy cruel y perseguidor de los que siguen el Evangelio; á lo que diz que habia respondido el dicho Doctor que era verdad y que por esta causa habia parescido al Emperador mas á propósito para aquel reino Carlos; y que era mas apacible y mas disciplinable, y de quien él podria disponer mejor y ordenarle lo que convenia para el bien y paz del reino. Que el obispo dijo al Doctor que habia respondido muy bien, y que así se les debe responder en todo hasta tener puesto el pie en el negocio.

Que los embajadores de Suecia se esperan allí presto porque se tenia ya nueva de ellos.

Que despues envió la Reina á llamar al embajador del Emperador, y entre otras cosas que diz que le dijo ha sido una que á su parecer fué avisalle de lo que ella queria se hiciese, y es que diz que se decia por Londres que uno que sirve de camarero al dicho embajador era el Archiduque Carlos que habia ido por verla; y que á su parecer no ha sido sino avisalle de lo que se podria hacer.

Que no ha querido que se parta el dicho embajador, sino que escriba al Emperador y que ella haria lo mismo.

Que cuanto á ir otros embajadores dijo que ella no podia prometer de concluir nada; mas que trataria con ellos de lo que quisiesen decir, presuponiendo que no tiene aun intencion de casarse, aunque se podria mudar.

Que cuanto á venir el Archiduque, que es donde

Digitized by Google

mas veces ha acudido, dice el embajador que le dijo la Reina que se guardase de dar á su amo tan gran trabajo para mostralle una dama tan fea como ella; y diciéndole el embajador que si mandaba que se lo escribiese así, dijo que no de su parte porque no tenia intencion de casarse, y que al embajador parecia que no estaba mal la Reina en el negocio.

Que despues de esto vino la Reina á tratar de las cualidades del Emperador y de sus hijos, y dijo que entendia del Emperador que era un Príncipe muy virtuoso, bueno y justo, y lo mismo dijo de Maximiliano y que era un muy buen Príncipe y defensor del Evangelio; y de Fernando que era bueno para rezar y rogar á Dios por su padre y sus hermanos; y que de Carlos no sabia nada: y que el embajador le respondió lo que entendia de Carlos, diciendo cuan obediente habia sido á su padre, y que así seguia (1) lo mismo que él y que sabria gobernar muy bien sus súbditos.

Que todo el negocio de la Reina y de los suyos es procurar de no meter en su casa hombre que les destruya su maldad y los saque de sus herejías, y que asegurados de esto le paresce que no estarán mal en lo del Archiduque Carlos.

Relacion de lo que escribe el obispo del Aguila al Rey de España. De Londres á 6 *de junio de* 1559.

Que la Reina habia respondido que no podia resolverse en lo que se le proponia del casamiento, y que le parescia que S. M. Cesárea corria en el negocio á gran

(1) Tal vez: *seria.*

Digitized by Google

furia; y que cuando se hubiese de casar, no se casaria con hombre á quien no hubiese visto y conversado: y en esto quedó con el embajador de S. M. Cesárea, y que ella escribiria en esta conformidad y que entre tanto el dicho embajador se estuviese allí.

Que despues le envió el secretario Cecil (1) la carta que la Reina escribia á S. M. Cesárea, en que decia entre otras cosas que á ella le parescia que el embajador no tenia para que aguardar mas allí por aquel negocio; de lo cual escandalizándose el embajador por ser contrario á lo que la Reina le habia dicho, fué luego á hablarle sobre ello y dijo que tenia razon; y así se quitaron aquellas palabras de la carta y pasaron sobre ello muchas otras; y ella le dijo que se quedase porque holgaba mucho de tratar con él.

Que volviendo á la plática del matrimonio, le dijo que ella no estaba en casarse por agora, y que con el tiempo podria ser que sí si ya algun diablo no se le entraba en el cuerpo y se lo estorbaba. Con estas propias palabras.

Que algunos principales se han dejado decir que si el Archiduque fuese de su opinion y la estableciese contra los católicos, la Reina sin dubda se casaria con él.

Que paresce que ella no se ha ya de casar con nadie; y ya que lo haya de hacer, procurarán que sea el mas hereje y menos conjunto con el Rey nuestro Señor que pueda ser, para que sin ningun respecto procedan en la destruccion de los católicos, lo cual no se prometen de los hijos de S. M. y temen que los católicos acudirian

(1) El ms. dice: *Sicel.*

Digitized by Google

al que fuese (1), y siendo tantos y tan principales como son podrian facilmente ser superiores.

Que siendo tantos los católicos y de tanto valor, el que viniese á ser Rey habria de disimular con ellos si no quisiese perderse, aunque siempre habria diferencias á causa de los bienes de que han sido privados los católicos; y concluye que quien allí entrare hallará mas dificultad para mantener lo malo, que para reducir lo bueno.

Que aunque de la Reina no hay que esperar ni se puede prometer cosa cierta; ya que la plática está tan adelante no parece fuera de propósito que S. M. tenga allí uno que asista y ande rogándola, pues quiere ser rogada, y podria ser que las cosas sucediesen de tal manera que haya de venir á pedir lo que ahora rehusa.

Que en Escocia ha habido un pequeño tumulto entre los católicos y herejes, y los ingleses estan de esto muy contentos, aunque ha sido cosa de poco momento y en solo un lugar que se llama Dondi; y todo se ha exagerado allí por espantar á los católicos, y podria ser que allí hubiese algun grande alboroto porque los católicos son muchos y andan muy desabridos.

Que en Escocia se dice que hay un principal escocés hereje con el cual piensa casar la Reina, y librar la isla de extrangero é introducir la herejía en toda ella.

Que los obispos no han querido venir bien en lo del juramento, y á esta causa han comenzado á privarlos (2), y á otros perlados así mismo, y dar las iglesias

(1) Las palabras *al que fuese* se refieren en su sentido natural al Príncipe que *fuese* á Inglaterra á casarse con la Reina Isabel; mas tal vez deba decir *al que lo fuese*, esto es al Príncipe que *fuese* católico.

(2) No dice de qué. Seria de sus obispados, y así parece inferirse de lo que se lee mas abajo.

Digitized by Google

á herejes; y que todos los buenos estan aparejados y dispuestos de morir antes que faltar á lo que deben.

Que se ha dicho que los dias pasados fué de allí un cierto Arminger Waad con cartas para algunos protestantes de Alemania con los cuales tracta la Reina de entrar en liga, y que se dijo que llevaba un retrato de la Reina para S. M. Cesárea por dar color al negocio.

Que la Reina regala mucho al embajador de S. M.(1), y que el secretario Cecil (2) y otros le han advertido (3) que mire como trata con aquellos embajadores, porque diciendo que no se quiere casar paresce que es burlarse de los principales (4), entreteniendo allí sus embajadores sin resolucion; y les respondió asperamente que no curasen de quererla casar por fuerza porque antes moriria, porque queria hacerlo á su voluntad y gusto; y que S. M. (5) la habia ganado (6) por la mano de excluir al Archiduque Fernando porque ella le hubiera desechado por papista.

Que Pembruc y otros muchos que andan con la Reina, todavía oyen misa secretamente y son católicos.

Que porque les ha parescido que muger no puede administrar cosa espiritual, han acordado que la provision de las iglesias se haga de esta manera: que ella mande por una cédula á los cabildos de las iglesias catedrales que instituyan el que ella señalare, y ellos lo consagren; lo cual es contrario á lo que se hacia en tiempo de Eduardo, porque entonces no habia ordenacion ó consagracion sino solo el privilegio del Rey.

(1) Al Embajador de Austria.
(2) El ms. dice *Sicel.*
(3) A la Reina.
(4) Por *principales* se entienden aquí los soberanos.
(5) El Emperador de Austria.
(6) El ms. solo dice *habia ganado* omitiendo *la* que añadimos.

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Augusta (Ausburgo) 23 de junio de 1559.

Contesta el Emperador Fernando á la carta anterior.

La carta de V. A. de 10 del presente he recibido juntamente con la relacion de lo que el obispo del Aguila escribió á V. A., cuyas particularidades que tambien conforman con lo que el baron Gaspar Breiner me ha escripto, he holgado mucho ver. Lo cual considerado y lo que la Reina de Inglaterra me escribió, cuya copia envío aquí y la de la respuesta que le doy, y de lo que escribo á Breiner (1), he acordado enviar persona propia que resida allí en mi nombre, pues paresce que es tan necesaria, no para que inste en el casamiento que se le ha propuesto de Carlos mi hijo, pues respondió y ha dicho algunas veces no quererse casar, sino para que tenga á lo menos en pie la plática por si el tiempo descubriese alguna via por la cual pudiese haber efecto este negocio con honra y satisfaccion nuestra; que procediendo la Reina en su ruin propósito y continuándose la opinion que se tiene de su instabilidad y poco recogimiento, no me pareceria dalle mi hijo caso que ella lo demandase; y podria tambien mi embajador juntamente con el de V. A. impedir por ventura que ya que este casamiento no se haga, tampoco se efectue con persona perjudicial al bien de nuestras casas; y caso que la Reina quisiese echar mano de uno de los que mas privan de presente con ella para casarse con él, y siguiesen ambos su secta, podrian por ventura ayudándose de los católicos de aquel

(1) Aquí dice el ms. *Reiner;* mas otras dos veces que le nombra, pone *Breiner.*

Digitized by Google

reino, pues dicen que son tantos y tan firmes en lo bueno, hallar algun medio como se pudiese ayudar á lo de la religion, y aun quizá los que no son católicos podrian mover otra plática con la cual el casamiento con alguna de las dichas personas no hobiese efecto, ó naciese de aquí alguna discordia y division en aquel reino, pues entiendo que no estarán bien en él por sus particulares intereses, y tanto mas si entre ellos hay, como podria ser, algunos obligados á V. A. y dispuestos para le servir.

Así que por estos y otros buenos respetos que por abreviar no digo, me ha parescido enviar allá el dicho embajador, aunque no estoy resuelto en quien haya de ser, y que mientras él va espere allí Breiner. Y porque hago la estima que es razon del prudente parecer de V. A. en todo, le ruego y pido cuan afectuosamente puedo que me avise de él y de lo que se podria y debria hacer, y puede prometerse en lo de la religion en aquellas partes, y si se debe llevar adelante la plática comenzada tocante á mi hijo ó tener la mira en otra cosa que le podria estar mejor (pues la Reina no procede como debria) y de los oficios y diligencias que paresce á V. A. se deberian hacer para la buena direccion de este negocio que tanto importa, pues no dubdo que será muy prudente y acertado lo que V. A. determinará y que mas me convenga, teniendo como tengo muy bien entendido el verdadero amor, aficion y estudio con que V. A. abraza mis cosas y se emplea en todo lo que me toca, lo cual procuraré merecer á V. A. Y cuando el embajador fuere irá dirigido á V. A., y le comunicará lo demas que en este medio tiempo se podrá ofrescer en este negocio. Guarde nuestro Señor etc. De Augusta ut supra.

Digitized by Google

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Gante 4 de julio de 1559.

Responde á la carta anterior.

La carta de V. M. de 23 del pasado recibí y con ella las copias de lo que la Reina de Inglaterra escribió, y lo que V. M. le mandó responder así á ella como al Baron Breiner; lo que me ha parescido muy bien y que será muy conveniente lo que V. M. ha acordado de enviar embajador á residir allí de ordinario para los efectos que V. M. dice, así de tener en pie y continuar la plática del casamiento, como para encaminar cuando esto no se siguiese, que se case con persona cual convenga al bien universal y á nuestras cosas. Y así cuanto antes V. M. le mandare venir será lo mejor, y pasando por aquí yo le mandaré avisar de lo que se entendiere del estado en que estuvieren las cosas de aquel reino y de lo que mas me paresciere convenir, con el amor y voluntad que debo á la que V. M. me muestra en todo. Y porque de mi mano escribo á V. M. lo que verá, y á D. Luis de Quiñones que dirá á V. M. lo que ha sucedido en la muerte del Rey de Francia y el estado en que estan las cosas, no habrá para que cansar á V. M. con mas larga carta. Cuya etc. De Gante ut supra.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Augusta (Ausburgo) 30 de julio de 1559.

Dice que envía un embajador á Francia para que de su parte dé la enhorabuena á Francisco 2º por su advenimiento al trono, y jun-

Digitized by Google

tamente el pésame por la muerte de su padre Enrique 2º, con encargo especial de felicitar á la Reina Isabel de Valois por su desposorio con Felipe 2º

Al Baron Guillaume de Walpurg Truchses hereditario del Imperio, camarero mio y de mi Consejo, llevador de la presente, envío á Francia para que de mi parte visite al nuevo Rey y Reina, y se conduela con ellos del desastrado fallecimiento del Cristianísimo Rey su padre, que lo he sentido cuanto es razon, porque sé que V. A. ha hecho lo mesmo y por la buena amistad y correspondencia que se debia esperar habria entre V. A. y él, y por otros buenos respetos; y para que les dé tambien la enhorabuena de su sucesion y nuevo gobierno, pareciéndome oficio conveniente y necesario, así por el nuevo deudo que con V. A. han tomado, como tambien por entretenerlos en toda buena amistad y correspondencia; y lleva particular órden mia para que lo mesmo haga con la Serenísima Esposa de V. A. (que no es la menor causa que me ha movido á enviar al dicho Baron Truchses) y le dé juntamente la enhorabuena de su desposorio y le signifique el mucho contentamiento que he recibido y me queda de ello, y el grande deseo de la complacer y agradar como lo requiere el estrecho deudo, amor y obligacion que entre V. A. y mí hay para ello como mas particularmente lo entenderá V. A. por la instruccion que el dicho Truchses lleva, que porque V. A. sea advertido de todo ello no he querido que pase allá sin que primero vaya á lo comunicar á V. A., á quien ruego y pido quiera darle entero crédito en todo lo que cerca desto dirá de mi parte á V. A. cuya etc. De Augusta ut supra.

Digitized by Google

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Frexelingas 22 de agosto de 1559.

Participa al Emperador Fernando su determinacion de ir á España.

Ya ha entendido V. M. la determinacion que he tomado en mi ida á España. En esta avisaré de las causas que á ella me han movido, que en sustancia es haber muy gran necesidad de mi presencia en aquellos reinos, así por haber tantos años que yo estoy ausente dellos, como por haber sucedido en este tiempo la muerte del Emperador mi Señor que está en gloria, y por otros negocios muy importantes y forzosos que se ofrecen; de manera que por cumplir con lo que soy obligado y lo que merece la gran fidelidad y amor que los de aquellos reinos me tienen, y acudir á proveer y remediar muchas cosas que lo han menester, me ha parescido no dilatarlo mas, y así quedo ya embarcado y en este punto me hago á la vela con buen tiempo para seguir mi viaje á España con el ayuda de nuestro Señor. De lo cual he querido avisar á V. M. para que lo sepa como es razon, y para que de aquí adelante me pueda escribir allá V. M. lo que se ofreciere de su servicio y contentamiento, pues sabe que me he de emplear en ello de muy buena gana; y principalmente ruego muy afectuosamente á V. M. me mande avisar siempre de su salud y buenas nuevas, porque cuanto mas nos apartamos tanto mas me crecerá el deseo de saberlas.

Aquí dejo por Gobernadora destos Estados á la Duquesa Madama Margarita mi hermana, con la cual me hará V. M. merced de tener la misma correspondencia que conmigo, advirtiéndola de lo que se ofre-

Digitized by Google

ciere y V. M. viere convenir al bien de nuestras cosas; que en las de V. M. ella terná muy particular cuidado de hacer lo mismo y servirle como es razon y yo se lo he encargado.

El Conde de Luna se ha de volver á España de aquí á algunos dias porque le he dado licencia para ello; y así he nombrado por mi embajador ordinario cerca de V. M. á Francisco de Vargas del mi Consejo de Estado, que lo era en Venecia, pareciéndome que será muy acepto á V. M. segun la satisfaccion que V. M me ha dado á entender que tiene de él, la cual yo tengo tambien. Y así partirá de aquí á pocos dias con órden que sirva á V. M. como á mí mesmo.

La misma órden he dado al Señor de Xantone que es ido á residir en la córte de Francia por mi embajador ordinario, y al obispo del Aguila que lo es en Inglaterra: y así les podrá mandar V. M. cuanto allí se ofreciere de su servicio.

El Baron de Walpurg me dió la carta de V. M. y me mostró la instruccion que llevaba de lo que habia de hacer en Francia en la visita del Rey, y de las Reinas y aquellos Príncipes, y toda ella me pareció muy bien y tan acertada como cosa del prudentísimo juicio de V. M., y señaladamente lo que se toca en ella de lo que concierne á la celebracion del concilio, y bien de la religion y asiento de las cosas de nuestra santa fee; y holgué en gran manera de ver por ella el gran zelo que V. M. tiene desto. Nuestro Señor lo pague á V. M. y guarde etc. De Frexelingas ut supra.

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 24 de Octubre de 1559.

Contesta á la carta antecedente y á otra posterior de 8 de setiembre del mismo año.

Con la carta que V. A. me escribió á 8 del pasado con aviso de su desembarcacion en Laredo, he recibido mayor alegría y contentamiento de lo que podré aquí decir, así por el que con razon habrá tenido y terná V. A. de haber acabado su navegacion tan prosperamente como dice, y se ve en esas partes que tanta necesidad me escribió V. A. en su carta de 22 de agosto tenian de su persona, como por haber sido con entera salud y tan á su satisfaccion, de que me alegro con V. A. y le doy la enhorabuena; y estimo en lo que es razon el cuidado que V. A. tuvo de advertirme con tanta brevedad de tan buena nueva, y así espero que de las demas que se ofrecerán y me podrán hacer alegre me advertirá V. A. como lo haré yo y lo requiere el verdadero amor y obligacion que hay de por medio.

He visto lo que V. A. me escribe en la otra carta que he dicho, tocante á las legítimas y necesarias causas que le movieron para volver á esas partes, y me satisfacen mucho, y lo mismo la eleccion que V. A. hizo de la Ilustrísima Duquesa Margarita mi sobrina para el gobierno de los Estados de Flandes, que me pareció muy acertada segun la buena relacion que de su prudencia y grandes partes tenia, y me satisface cada dia mas despues que la comunico con mis cartas, que lo he ya hecho muchas veces. Y aunque esto y el grande deudo que tiene con V. A. no estuviese de por medio, bastábame entender que V. A. la habia dejado allí para te-

Digitized by Google

ner con ella la buena correspondencia que V. A. desea, y advertirla de todo aquello que se ofreciere y yo viere ser conveniente y necesario al bien de nuestras cosas como es mucha razon.

Tambien me satisface la eleccion que V. A. ha hecho de Monsieur de Xantone y del obispo del Aguila por ser persona cada una de ellas muy al propósito para aquellas partes en donde residen, con los cuales terné la inteligencia que es razon, y no dubdo que en lo que me tocaré harán lo que V. A. escribe haberles mandado, pues saben ellos que mis cosas son unas con las de V. A.; de que ha comenzado á dar buen testimonio el dicho obispo, que ciertamente hace muy buen oficio en todo, y vale mucho y merece que V. A. le haga merced, de que recibiria yo mucho contentamiento por lo que á mí en particular me obliga su mucha diligencia y cuidado en lo que entre manos trae.

El embajador Vargas me escribió V. A. que venia acá, y despues me parece que acordó enviallo á Roma. Háme parecido eleccion así mesmo muy acertada, pues con dificultad pudiera V. A. enviar allá en esta Sede vacante persona que tan á mano estuviera y entendiera mejor que él todo lo que allí se tracta. Allá fué el Baron Francisco de la Torre luego que en Venecia en donde era mi embajador, se supo la muerte del Papa que Dios tenga en gloria, por la órden que para ello tenia mia y con los recaudos necesarios, y fué admitido por embajador mio de todo el Colegio de los Cardenales como V. A. puede haber entendido; y le he mandado que tenga toda buena correspondencia con el dicho embajador Vargas como es razon; y Dios quiera que con todo esto y las otras diligencias hechas por mi

Digitized by Google

parte se acierte á elegir un Pontífice cual mas convenga al bien de la aflicta cristiandad que tanta necesidad tiene de él.

Este negocio del Imperio espero se habrá echado á un cabo con la diligencia que ha hecho por mi mandado el dicho mi embajador, y que el futuro Pontífice lo confirmará, pues se debe esperar que no terná las pretensiones y obstinaciones que el pasado, lo cual deseo mucho siquiera porque no dé este negocio nuevas pesadumbres á V. A. cuya etc. De Viena ut supra.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 23 de noviembre de 1559.

Vuelve á hablar del casamiento de su hijo el Archiduque Carlos con la Reina Isabel de Inglaterra.

No dubdo que V. A. terná particular aviso de los términos y ser en que está la plática de casamiento entre la Reina de Inglaterra y mi hijo Carlos. Y porque parece que se puede esperar que se seguirá el efecto de él (que no lo deseo en manera alguna si no ha de ser para servicio de Dios y bien de las cosas de V. A. y mias) y en tal caso es bien prevenir con tiempo de algunas que serán necesarias, y principalmente de algunas personas de calidad, ser y religion que asistan y mas convengan á mi hijo, habiendo en estas partes tanta falta de ellas como V. A. puede haber entendido, que las que hay son mas que necesarias en ellas; y considerando cuanto al propósito (1) lo seria el Conde de Feria, así por concurrir en él el valor, prudencia, expe-

(1) Tal vez: *cuan al propósito.*

Digitized by Google

riencia y las otras buenas partes que V. A. mejor sabe, y tener la plática de las cosas de Inglaterra y ser casado en ella, y hallarse de presente en Flandes; he querido pedir á V. A. como lo hago cuan afectuosamente puedo, tenga por bien de mandarle se detenga allí hasta que sepamos si este casamiento se seguirá, y que siendo así, vaya desde allí con mi hijo y se halle en su casamiento en nombre de V. A., y con este mismo título quede con él algunos meses ó hasta tanto que las cosas estén allí asentadas ó encaminadas como mas convenga, pues con su autoridad y consejo y el del obispo del Aguila, ó del que allí estuviere por embajador de V. A., y el del Conde de Helfestain que de presente se halla allí por mio, y el de otros que podrá tener mi hijo cabe sí, se podrian enderezar allí las cosas como mas convenga al servicio de Dios y bien de las nuestras.

Tambien querria mucho y aun convernia que V. A. lo proveyese de dos personas, la una para su confesor y que esta fuese flamenca ó borgoñona, si no la quisiese V. A. mas española, y la otra para su predicador, pero que esta fuese española y de los mas doctos y elocuentes y de mejor vida que se podrán haber, pues en ninguna parte se podrá mejor hallar que en esas, y sabe V. A. cuan necesario podria allí ser. Y porque no dubdo que lo uno y otro hará V. A. con la voluntad y grande aficion que á mis cosas tiene, dejado aparte lo que en ello se podrá servir á Dios, no digo cerca de esto ni en esta mas de que él guarde y prospere la Serenísima Persona etc. De Viena ut supra.

La carta que será con esta para V. A. se ha detenido esperando la vuelta del correo que me trajo la que V. A. me escribió con aviso de su desembarcacion, y

Digitized by Google

así lleva aquella y esta Pedro de Guzman mi Gentil hombre de la boca, al cual por la buena voluntad que le tengo por lo bien que me ha servido y por sus buenas partes, me he holgado mucho que V. A. haya recibido en su servicio segun lo que el Conde de Luna me ha dicho, y con el asiento que yo pedí á V. A., á quien ruego y pido muy afectuosamente lo tenga á mi contemplacion por muy encomendado para le hacer merced, que yo lo tengo por persona que la sabrá merecer y servir á V. A., y yo por lo que está dicho y antes de ahora á V. A. he escripto recibiré en ello mucha complacencia de V. A.

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Toledo 12 de mayo de 1560.

Participa al Emperador Fernando la instancia que Carlos IX Rey de Francia le hacia de palabra y por escrito á fin de que los dos juntos pidiesen al Papa Pio IV abriese por tercera vez el concilio de Trento.

De parte del Cristianísimo Rey de Francia mi hermano, y por medio del obispo de Langres (1) su embajador que aquí reside, se me ha hecho instancia diversas veces sobre la celebracion del concilio, por entender mi voluntad y en lo que estaba acerca de ello, pidiéndome que si me contentaria que el Rey su amo y yo juntos lo pidiésemos á su Santidad; mostrando mucha voluntad para hacer todo lo que conviniese para la efectuacion de él. En este medio tiempo llegó aquí el obis-

(1) Será *Langres*, aunque el ms. dice: *Linges.*

Digitized by Google

po de Terrachina, Nuncio de su Santidad, y me trujo un breve y me habló de su parte sobre esto del concilio, mostrando su determinacion en la celebracion de él y pidiéndome con mucha instancia que yo tuviese por bien de asistirle en ello y hacer como Príncipe cristiano lo que en este caso debia. Yo entendida la propuesta de su Santidad, y la instancia que se me hacia por su parte por la breve respuesta, mandé juntar algunas personas de mis Consejos de muchas letras, conciencia y experiencia para que tratasen sobre ello; y (1) considerada la necesidad que hay en la cristiandad de un tan poderoso remedio como seria menester para reparar el daño que hay en ella, me he resuelto en responder á su Santidad, así por medio de mi embajador que reside en Roma como diciéndolo aquí de palabra á su Nuncio, que yo he holgado mucho de entender el gran zelo y sancta determinacion de su Beatitud en esto de celebrar el concilio, alabándoselo mucho y ofresciéndole demas de aceptarlo, que yo por mi parte daré para ello toda la asistencia que pudiere conforme á la obligacion que tengo como Príncipe cristiano, deseoso del bien universal de la cristiandad y de la autoridad de aquella sancta Silla; y que despues de haber ofrescido esto, acordaba á su Santidad que debia luego si ya no lo habia hecho, dar aviso á V. M. de esta su determinacion y tomar su parecer muy particularmente en ello como de Príncipe tan cristiano y que tanta noticia tiene de las cosas de esas provincias (2) de Alemania y del estado en que estan al

(1) Añadimos *y* que falta en el ms. y que es indispensable para el sentido de la frase.

(2) El ms. dice *de esa provincia*; mas por lo que sigue se ve que ha de estar en plural.

Digitized by Google

presente, y del fructo que se puede esperar dello; y que así mismo me mandase avisar á mí de la forma que tenia pensada para la efectuacion de este negocio tan importante y en que tanto va á toda la cristiandad.

Con esta respuesta he mandado despachar correo á Roma, y á V. M. he querido avisar de todo lo que pasa, así para que lo tenga entendido como es razon, como para suplicarle que con este mismo correo me mande avisar de lo que le parece, así acerca de la celebracion del concilio como del lugar, forma y órden que se debria tener en la ejecucion de él como persona que tan presentes tiene las cosas de Alemania, y ha tenido y tiene tan cristiano zelo para todo lo que conviene al bien de nuestra religion, y á quien yo como á padre tengo de seguir y procurar de dar contentamiento en todo, porque sé muy cierto que no ha de aconsejar cosa que no sea en mucho servicio de Dios nuestro Señor y gloria de su santo nombre, y beneficio de la república cristiana á que debemos tener nuestro principal fin é intento.

Con la respuesta de V. M. que esperaré con mucho deseo, podré mejor satisfacer á su Santidad á lo que me respondiere, y avisaré á V. M. dello y de todo lo demas que en este caso se ofreciere, teniendo con V. M. en esto la correspondencia que la gran calidad é importancia del negocio requiere, y se debe al amor y deudo que entre nosotros hay y al respecto que yo tengo á la Serenísima Persona de V. M., la cual guarde y prospere etc. De Toledo ut supra.

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 5 de junio de 1560.

Responde el Emperador á la carta que precede y á otra anterior de 10 del mismo mes y año.

Las dos cartas de V. A. (1) de 10 y 12 del pasado he recibido, y cuanto á lo que la primera contiene tocante á las pláticas y tramas que habia en el Imperio, de que los dias pasados dí aviso á V. M., lo que tengo que decir es que con las diligencias que se han hecho por mi parte, que han sido las que he podido, me parece se han atajado de suerte que de presente no se habla en ellas ni en otras, á Dios gracias; y de cualesquiera que se podrian ofrecer daré siempre aviso á V. A. como es razon.

Lo que V. A. escribe tocante á la celebracion del concilio he visto con mucho contentamiento, y me satisface la resolucion que tomó V. A. en ello y lo que á su Santidad respondió, y el santo zelo y propósito que tiene á la ejecucion de él, que es conforme á lo que se debe esperar de Príncipe tan católico como lo es V. A.; y estimo en lo que es razon la memoria que de mí tuvo V. A. en la respuesta que dió á su Beatitud y á su Nuncio que ahí reside, que en todo se conoce el verdadero amor que con razon me tiene V. A. El parecer que me pide V. A. cerca dello no puedo enviar con este correo, así por haber poco que recibí las dichas cartas y estar él de partida, como porque espero aquí dentro de tres dias al Duque de Baviera mi hijo con quien es razon comunicar este negocio por estar tan cerca y serme tan

(1) En esta carta da el Emperador algunas veces el tratamiento de Majestad á Felipe 2º; pero creemos que es yerro del copista porque generalmente en las demas solo le da el de Alteza.

Digitized by Google

conyunto en deudo, y él persona tan zelosa del servicio de Dios y tan principal en el Imperio; mas enviarlohé con el otro que las trajo y juntamente la copia de la respuesta que yo daré en esta materia á su Santidad, que tambien ha hecho conmigo el mismo oficio que con V. A., y será con la brevedad posible; y entonces se responderá particularmente á lo que V. A. punta (1) sobre las cosas de Sena, en las cuales haré á contemplacion de V. A. cuanto en mí fuere con todo amor y afeccion como es mucha razon. Guarde nuestro Señor etc. De Viena ut supra.

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Toledo 24 de junio de 1560.

Dice que se alegra del restablecimiento de la salud del Emperador, alterada por una indisposicion que habia tenido, y vuelve á hablarle de las cosas tocantes á la celebracion del concilio de Trento.

Por un aviso particular he entendido que V. M. ha estado indispuesto algunos dias; y aunque tambien escribe que habia sido poca cosa y que V. M. quedaba ya bueno, todavía me ha dado la pena y cuidado que es razon por el grande amor que tengo á V. M., y así escribo al Conde de Luna que le visite de mi parte. Suplico á V. M. reciba este oficio con la buena voluntad que yo le envío á hacer, y me mande avisar por él como se halla porque no podré estar descansando (2) hasta saberlo.

A los 12 (3) de mayo escribí á V. M. tan largo co-

(1) *Punta* por *apunta*.
(2) Tal vez: *descansado*.
(3) El ms. pone 11 *de mayo* cuya fecha aunque no tiene inverosimilitud ninguna, sin embargo nos inclinamos á creer que debe ser 12 *de Mayo* en cuyo dia realmente escribió Felipe 2º al Emperador Fernando una larga carta sobre las cosas del concilio Tridentino.

Digitized by Google

mo habrá visto lo que hasta entonces tenia que decir en la materia del concilio. Agora por no cansar á V. M. con larga carta escribo al dicho Conde lo que despues ha pasado y me ha enviado á hablar su Santidad por el obispo de Terrachina su Nuncio que aquí reside, y lo que yo le he respondido por él y por el embajador Vargas cerca destos negocios para que lo refiera particularmente á V. M. y lo sepa todo como es razon, al cual suplico le mande oir, y considerar con su gran prudencia lo que mas conviene, y avisarme dello; que yo vista la instancia y determinacion de su Santidad no podia dejar de conformarme con ella como Príncipe cristiano para que se abra y continúe el concilio de Trento por evitar el concilio nacional que el Rey de Francia ha prometido á los de su reino, y procurar el remedio de las cosas de nuestra religion y de los abusos en cuanto humanamente se pudiere; que las dos cosas importan cuanto V. M. mejor sabe. Y pues el Conde lo dirá todo mas largo, no lo quiero ser yo en esta sino remitirme á él y rogar á nuestro Señor lo encamine como puede y la cristiandad lo ha menester, y que guarde y prospere la Imperial Persona y estado de V. M. como yo deseo. De Toledo ut supra.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Viena 27 de junio de 1560.

Escribe detenidamente á Felipe 2º sobre la celebracion del concilio de Trento segun habia prometido en la carta anterior de 5 de junio de este mismo año.

A cinco del presente escribí últimamente á V. A. con el correo que el Conde de Luna despachó, y dije

Digitized by Google

en mi carta que con el que acá quedaba responderia particularmente á lo que V. A. me escribió en la suya tocante á la celebracion del concilio. Y lo que en ello tengo que decir es que habiendo el Nuncio de su Santidad que aquí reside, hecho conmigo el mesmo oficio que con V. A. hizo el obispo de Terrachina, y pedídome de su parte con mucha instancia que yo le diese mi parecer de lo que en este caso debia hacer, y ofrecídome yo á lo hacer (despues de haberle loado el sancto zelo y determinacion de su Santidad) y asistille en ello cuanto seria razon, he acordado darle por respuesta y en escripto lo que V. A. verá por la copia que irá con esta. Y habiéndome determinado en ello, tuve aviso de mi embajador que en Roma reside, de la proposicion que su Santidad habia hecho á él y á los demas juntamente de que se continuase el concilio Tridentino, y lo que respondieron á ello; y con todo esto he estado y estoy todavia en que no se prosiga en él, sino que de nuevo se haga, por las causas que en mi respuesta alego y verá V. A. por las dichas copias, que creo son bastantes y que le satisfarán. Y tenga por cierto V. A. que continuándose el concilio comenzado, es rota la guerra en Alemania y en Inglaterra, y que esta consideracion me hace estar en esta mi opinion.

El parecer que V. A. me pide de la forma y órden que se debria tener en la ejecucion del concilio, yo no lo puedo dar ni sabria hasta que se comience, ni en este medio tiempo me parece que por buenos respectos hay para qué tratar de ello, sino solamente insistir con todo calor en que se venga á la celebracion de él como no dudo lo hará V. A. muy cumplidamente, como quien tanto la desea y vee lo mucho que importará á

Digitized by Google

la cristiandad toda: á lo cual ayudaré yo y asistiré á V. A. cuanto pudiere como es razon.

A mí me ha parecido hacer instancia en que primero haga su Santidad una reformacion, que sin concilio se puede hacer, pues demas de ser tan necesaria á toda la cristiandad cuanto á todos es notorio, podria ser mucha parte para que á ejemplo de ello los herejes que tan puesta tienen la mira en el mal ejemplo que dan las personas eclesiásticas y las otras que mas obligacion tienen á no lo dar, se conmoviesen algun tanto y viniesen con mayor aficion á desear este tan necesario concilio; y cuando esto faltase, seria á lo menos para que nuestro Señor lo enderezase y trajese á debido efecto y ejecucion, lo que no haciéndose así es de temer que no permitirá por nuestros enormes pecados y mal vivir, que son causa á mi juicio que la afflicta cristiandad padezca los trabajos presentes.

De lo que toca á la comunion *sub utraque* y al matrimonio de las personas eclesiásticas me ha parecido advertir á su Santidad lo que verá V. A. por las copias; y esto no porque yo lo deseo ni procuraré en manera alguna, sino por dalle aviso de lo que acerca de ello se tracta en estas (1) partes de Germania, para que vea con tiempo lo que en ello se podrá hacer, ó si será bien no hablar en ello en ningun tiempo, aunque cierto parece que podria ser ganarles tanto mejor las voluntades para que se venga á la celebracion de dicho concilio si esto se les permitiese, pues tanto lo desean. Su Santidad verá en ello lo que le parece; que yo á mi juicio en advertirle dello hago lo que soy obligado; y

(1) El ms. dice equivocadamente *esas*.

Digitized by Google

los lugares y el tiempo que para ella (1) señalo á su Santidad, verá V. A. por las mesmas copias.

En el negocio tocante á las cosas de Sena me he resuelto conforme á la voluntad de V. A. como de la carta del Conde lo entenderá mas particularmente. Y sea V. A. cierto que en todo aquello que yo pudiere darle contentamiento, lo haré con el amor y voluntad que he siempre tenido y terné á V. A. cuya etc. De Viena ut supra.

Carta de Felipe 2º al Emperador Fernando.

Madrid 20 de octubre de 1562.

Remite al Emperador un sumario de las instrucciones dadas al Conde de Luna embajador en Roma, que debia asistir en su nombre al concilio de Trento, y jnntamente el decreto de la primera sesion de dicho concilio con el voto particular de cuatro obispos españoles. Manifiesta tambien que no aprueba las palabras *proponentibus Legatis.*

Conforme á lo que á V. M. tengo avisado, escribo agora al Conde de Luna (2) que desde la parte que el despacho que le envío, tomare, vaya á residir en el concilio de Trento por mi embajador; y de lo principal que contiene su instruccion he mandado sacar un sumario para que se envíe á V. M., que lo demas es de negocios particulares de mis reinos; y lleva el dicho Conde órden mia de tener toda buena inteligencia y correspondencia con los embajadores de V. M. como es razon que la haya, y así suplico á V. M. lo ordene á los suyos, pues concurrimos en la misma buena voluntad y deseo del buen progreso del concilio; y por

(1) Para la celebracion del concilio.
(2) El ms. solo dice: *Conde Luna.*

Digitized by Google

lo que para esto importa remediar el punto que aquí diré, he querido escribirlo á V. M. particularmente.

Ya V. M. terná entendido como en el decreto de la primera sesion que en este concilio que al presente se celebra, se hizo, se pusieron aquellas palabras *Quæ proponentibus Legatis* etc., las cuales en efecto y en sustancia como V. M. vé, quieren decir que en este concilio no se ha de tratar ni determinar sino sobre aquello tan solamente que los Legados de su Santidad, que allí presiden, propusieren; de manera que los prelados no han de tener facultad para proponer, ni el concilio para deliberar sino en lo que por los dichos Legados fuere propuesto.

Luego que la copia del dicho decreto acá se tuvo, que es la que irá con esta, lo mandé ver aquí á personas graves y de letras, y de grande experiencia y conciencia, y habiéndolo mucho mirado y conferido les pareció que las dichas palabras *proponentibus Legatis* eran muy nuevas, y de las cuales en ninguno de los concilios que en la iglesia católica desde el principio de ella se habian celebrado, se habia usado; y que no solo era nuevo el decirse y ponerse tales palabras, mas que así mismo lo era el hacerse en efecto. Porque puesto que el ordinario modo de tratarse los negocios en los concilios fuese proponiendo los presidentes de ellos, pero que este no es ni ha sido quitando ni excluyendo á los prelados que no pudiesen proponer lo que les pareciere que al servicio de Dios y bien de la iglesia convernia; y que el concilio no pudiese sobre lo así propuesto por cualquiera de los Padres, deliberar y tratar, como se podria bien ver por los actos é historia de los concilios universales: y que siendo esto así, las dichas palabras

Digitized by Google

eran de gravísimo perjuicio á la autoridad y libertad de los concilios, así al presente, como en el ejemplo y consecuencia (quedando el dicho decreto y palabras así) para los de adelante. Y que aunque en los tiempos pasados, como se ve por el discurso de lo que ha pasado, han procurado y tenido fin los Sumos Pontífices á derogar y diminuir la autoridad de los concilios universales; con todo eso no se lee ni se ha visto que se haya intentado tal cosa, ni haya llegado á restriñir ni limitar en tal forma la libertad que en ellos se ha y debe tener: y que demas de esto á los herejes y desviados de la iglesia, cuyo fundamento principal para se excusar de venir y someter al concilio ha sido y es decir que no es libre y que todo depende de la mera voluntad del Papa, se les daba en esto gran ocasion para justificar su causa é impugnar el concilio y sus determinaciones. Y que puesto que la libertad que los tales herejes pretenden, ni es buena ni se debe admitir; mas la que los concilios tienen y han tenido, en ninguna manera se debe ni puede tolerar que se quite: y que allende de la ocasion que como dicho es se da á los herejes de lo susodicho, con razon resulta mala satisfaccion y grande escándalo y sentimiento á los católicos, como justamente lo deben tener de novedad tan gravemente perjudicial á la iglesia. Y como quiera que segun lo que yo tuve entendido, cuando el dicho decreto se formó y cuando se leyó en la congregacion, los prelados ó por no advertir á ello ó por otros respetos le pasaron sin contradiccion, y que despues al tiempo que se publicó en la sesion, solo contradijeron dos ó tres españoles; con todo eso por ser el punto de tan gran importancia, y que tanto toca á la iglesia y al ser y sustancia de los concilios universales,

Digitized by Google

por la obligacion que como Príncipe católico tengo á responder y mirar por lo que al servicio de Dios y bien de su iglesia tanto importa, y proteccion que en esto que conviene á la libertad y autoridad de los concilios V. M. y todos los Príncipes cristianos tenemos y debemos tener, siendo este el mas principal oficio y ministerio que en la celebracion de los concilios á los Príncipes toca é incumbe; me pareció que debia asistir con grande instancia al remedio. Y por el respeto que á su Santidad se debe, y la consideracion que á su autoridad y á aquella Santa Sede se debe tener, determiné ocurrir primeramente al Papa para que por su mano y medio se remediase, y así le escribí y ordené á mi embajador que tratase con su Beatitud de este artículo, representándole todo lo que dicho es y lo demas que á este propósito pareció que convenia, y afectuosa é instantemente le suplicase por el remedio, proponiéndole así mesmo un medio que acá ocurria y parecia satisfactorio, y de que se podia usar sin ningun inconviniente y sin ofensa ni de la autoridad de su Santidad ni de lo decretado, y era de que tomándose fundamento de que algunos habian querido entender que por el dicho decreto y palabras de él se quitaba la libertad á los Padres del concilio de decir, proponer y deliberar, no siendo ni habiendo sido esta su mente ni intencion, y que aquello se habia puesto y dicho porque para procederse ordenadamente y excusar confusion, la ordinaria y comun forma de tratar los negocios habia de ser que los Legados como presidentes propusiesen las materias y puntos, y los Padres libremente sobre ellas dijesen y votasen; mas que por esto no se entendia ni debia entender que se quitaba ni impedia que cualquiera de los prelados no propusiese si le

Digitized by Google

ocurria algo que importase, ni que sobre la tal proposicion el concilio, aunque aquello no hubiese sido propuesto por los Legados, no pudiese deliberar y tratar. Que haciéndose esta declaracion por la dicha forma y quedando así puesta en los actos del concilio, se satisfacia al perjuicio é inconviniente que de las dichas palabras resultaba, y se respondia á la autoridad del decreto y de lo determinado, pues era sola declaracion de su mente y no revocacion ni retractacion.

En esta forma y sustancia se hizo de mi parte el dicho oficio con su Santidad, y muy viva y gran instancia por diversas veces para que lo mandase remediar; pero no ha sido hasta agora servido de hacerlo ni aceptando el dicho medio, ni proveerlo por otro alguno; antes de su parte y de la de los Legados se persiste y defiende que las dichas palabras estan bien puestas y que así se deben entender y usar en el efecto, y que en ninguna manera se ha de tratar ni votar en el concilio sino tan solamente sobre lo que los Legados propusieren; y que si á algun prelado algo le ocurriere, lo ha de decir á ellos para que si les pareciere lo propongan los dichos Legados; y que en esto no conviene, ni se debe ni puede hacer mudanza. Y á este propósito con órden y sabiduría de su Santidad me enviaron los dichos Legados cierto memorial, queriendo en él satisfacer á las razones que se habian por mi parte representado, con fundamentos y consideraciones de poca sustancia; porque como la causa que defienden es tan poco justa ni razonable, aunque las personas son de muchas letras y prudencia, no pueden fundar lo que pretenden. Y lo que en efecto se entiende de este negocio es que á su Santidad han persuadido, y á los Legados y á otros Cardena-

Digitized by Google

les y personas que á su Santidad aconsejan ha parecido, que en esto han ganado y adquirido un punto de gran momento para la autoridad de la Sede apostólica, y que con esto solo se ha cerrado la puerta y se ha asegurado el no se poder tratar en los concilios sino aquello solo que los Pontífices y sus Legados quisieren; lo cual es claro que será ansí habiendo ellos de proponerlo y no admitiendo que otro alguno diga ni proponga, ni se trate de otra cosa.

Lo cual todo visto y entendido, y pareciéndome que defender esto y quedar ansí, no solo no es honor ni autoridad de su Beatitud y de aquella santa Sede, antes si bien se quiere considerar, resulta de ello nota y se da gran ocasion á las calumnias, blasfemias y sacrílegas palabras de que los herejes y enemigos de la santa Sede usan y con que pretenden confirmar y autorizar su dañada secta y error; y que los concilios universales que ha sido el principal y mas eficaz remedio de que la iglesia ha siempre usado para extirpacion de las herejías y reformacion de los abusos, quedarian con tan grave lesion y quiebra, y tan sin libertad como se vé; y que cumpliendo con la obligacion que como Príncipe cristiano tengo, no debia ni podia excusar por todas las vias y medios posibles de procurar el remedio de ello; y así demas de la instancia y diligencia que de nuevo he ordenado que se haga de mi parte acerca de su Beatitud, he querido avisar de todo esto á V. M. tan en particular como es razon, y que me parece muy conveniente y necesario que así los embajadores de V. M. como el mio, y los de los otros Príncipes que residen en Trento, se junten, insistan y asistan, así allí, como en Roma acerca de su Santidad á que se remedie y declare este

Digitized by Google

punto, pues es cierto que haciéndose este oficio é instancia por los Príncipes y estando de una conformidad, no podrán excusarse de dar el remedio que conviene; y cuando no se hiciese, se miraria por todos (precediendo tan gran justificacion) lo que se debia hacer. Y así suplico á V. M. que correspondiendo en esto á su gran zelo y santa intencion que tiene al bien de los negocios en que tanto va á la cristiandad, envíe V. M. á mandar á sus embajadores que se junten, aúnen y conformen con el mio y con los de los otros Príncipes que residen en el concilio, para que por todos juntos se procure el reparo y remedio de este artículo y cláusula *proponentibus Legatis* como punto de tan gran momento é importancia como está dicho, y V. M. con su gran prudencia debe tener mejor entendido y ponderado; que la misma órden envío yo al Conde de Luna y á mandar que se junte y tenga buena inteligencia sobre este particular con los embajadores de V. M.; y á los Reyes de Francia y Portugal he escrito y enviado á rogar que ordenen lo mismo á sus embajadores, y no dudo sino que lo harán así viendo lo que va en esto; y á los suyos advertirá V. M. que lo tengan secreto y no hagan demostracion ni cosa alguna solos hasta que habiéndolo conferido todos entre sí, se haga de comun acuerdo en nombre de todos el esfuerzo y oficio necesario, así con su Santidad como con los Legados; que esto mismo ordeno yo al Conde de Luna y advierto á los Reyes de Francia y Portugal para que lo manden así á sus embajadores y que entre tanto no escriban cosa alguna á su Santidad porque así conviene por todos respetos. Y hasta que se haya remediado lo de esta cláusula, no me parece que conviene apretar ni tratar de lo que toca á la reforma-

Digitized by Google

cion, que es tan necesaria, porque no habiendo de proponer lo que en ella conviene sino solos los Legados, ya V. M. considerará del efecto que seria. Y así suplico á V. M. lo mande mirar y avisarme qué le habrá parecido de este mi recuerdo y de lo que mas le ocurriere que yo debo hacer de mi parte en estos negocios del concilio y buen progreso de él; que por ser la cosa del mundo que mas deseo ver bien encaminada y acabada, estimaré en mucho el consejo y parecer de V. M. cuya etc. De Madrid ut supra.

Sumario de lo que contiene en sustancia la instruccion que el Rey de España ha mandado dar al Conde de Luna que va por su embajador al concilio de Trento.

Adviértesele en el principio de lo que este negocio importa y de la cuenta y estima que S. M. C. tiene con él, y encárgasele y encomiéndasele mucho para que tenga en él el cuidado y ponga la diligencia que tan gran negocio requiere.

Ordénasele lo que á los Legados, llegado á Trento, ha de decir de parte de S. M., así cerca de la asistencia, favor y ayuda que á este negocio del concilio de parte de S. M. se dará, como tambien del particular respeto que á su Santidad y á aquella santa Sede quiere que se tenga.

Del crédito y confianza que de las personas de los Legados en lo general y particular tiene.

Dícesele la órden que ha de tener en lo que toca al asiento y lugar en el concilio con los embajadores de Francia; cerca de lo cual se han propuesto algunos medios á su Santidad de que se envía copia al dicho embajador, advirtiéndole sobre todo que S. M. tiene princi-

Digitized by Google

pal fin á que se haga lo que conviene al servicio de Dios y bien de la iglesia, y que por ninguna pretension humana se dé ocasion de su parte á ninguna manera de disturbio (1) ni impedimento al buen progreso del dicho concilio.

Ordénasele y mándasele que tenga buena correspondencia y inteligencia con los embajadores de los Príncipes y especial y particularmente con los del Emperador, con los cuales comunique y trate en todo, de manera que así en la sustancia y efecto, como en la demostracion se entienda la conformidad, y buena correspondencia y amor que hay entre SS. MM. Cesárea y Católica.

Encárgasele mucho que tenga gran cuenta y cuidado con los prelados y otras personas de los Estados de S. M. para que sean bien tratados y proveidos, y no se les haga agravio ni ofensa, y para que así mismo ellos entre sí esten en toda concordia, union y conformidad.

Hácesele relacion de lo que en el punto de lo de la continuacion hasta agora se ha tratado, y agora en el estado en que está; y en sustancia se le ordena que procediéndose en efecto y *re ipsa* por via de continuacion no se haga esfuerzo ni insistencia por agora en la declaracion expresa, sobre presupuesto que adelante cuando convenga, antes del fin del concilio, se ha de hacer.

Refiéresele todo lo que ha pasado y se ha tratado cerca de aquellas palabras *proponentibus Legatis*, que se han tenido por tan nuevas y de tanto perjuicio á la autoridad y libertad del concilio, y las diligencias que

(1) El ms. dice: *disturbo.*

Digitized by Google

en esto se han hecho con su Santidad por parte de S. M. C. y las que agora parece que se deben hacer presupuesto que aquello no ha bastado; que es en conformidad de lo que al Emperador se escribe cerca de este artículo.

Hácese memoria de lo que á principio en el concilio se trató cerca del índice ó catálogo general de los libros que habian de ser aprobados ó prohibidos; que por haberse tenido por inconviniente que allí se hiciese como se ha representado á su Santidad, procure de asistir y desinar que no se pase adelante, y sobre esto hacer el oficio que convenga.

Así mismo se le advierte de lo que ha pasado cerca del salvo conducto que se dió en el dicho concilio en cuanto á la última cláusula de él por la cual quedó abierta puerta y ocasion para tornar á tratar lo que ya se movió de que el dicho salvo conducto se extendiese á todas las personas que hubiesen incurrido en este crímen de herejía y viniesen al concilio. Y ordénasele en cuanto toca á las provincias y estados de S. M., especialmente donde hay ministros del santo Oficio de la Inquisicion, que no se debe permitir ni dar lugar á tal cosa, ni que tengan recurso ni refugio á otra parte alguna, ni puedan ser juzgados sino por los dichos ministros de la Inquisicion; y que en este punto por ser de grande importancia esté muy advertido.

Dásele órden que en cuanto toca al punto que últimamente en el concilio tanto se ha tratado y disputado sobre que se haga declaracion en lo de la residencia de los prelados si es *de jure divino*, que por agora este artículo se entretenga y suspenda para mas adelante, por no parecer conveniente segun el estado y término que

Digitized by Google

se ha venido en él, se apriete mas ni se haga esfuerzo por el presente.

Adviértesele que en cuanto toca al modo de procederse en el concilio, en que está entendido se tiene fin á abreviar y concluirlo, procure por todas vias y medios se vaya en él despacio y entreteniendo, alargándose las sesiones, y entreteniéndose en el tratar de los puntos, porque ansí por lo que toca á la religion en respecto de las provincias apartadas y desviadas, y de los protestantes, y ansí mesmo de lo de Francia, conviene que en este negocio no se vaya tan aprisa y tan brevemente como se pretende; y que cerca de esto esté muy advertido y lo vaya guiando y encaminando por todos los medios que conviniere.

Adviértese así mesmo de lo que toca á la reformacion de lo mucho que esto importa, para que se haga tan de fundamento y tan sustancial como el estado de las cosas de la cristiandad y religion requiere, y que esto se debe mucho encaminar y guiar; y con esto juntamente se le ordena que se vaya en este punto con gran advertencia y consideracion por el recelo que se tiene del estorbo é impedimento que en esto habrá, y de la ocasion que seria, si se comenzase con mucha demostracion, para disolver y romper el concilio; y así es necesario se vaya con gran disimulacion y prudencia, no solo en las públicas proposiciones, pero aun en las particulares pláticas; y sobre esta razon se le advierte muy particularmente de la órden y manera que en esta parte han de tener de proceder él y los prelados de los Estados de S. M., para que en punto de tan gran importancia se consiga el efecto que se pretende.

Ordénasele que esté muy prevenido y advertido si

Digitized by Google

en el concilio se trataren ó propusieren algunas cosas concernientes á las preeminencias y derechos de la dignidad Real (1), de los señoríos y estados de S. M., para que tocando en punto de esta calidad avise luego para que de acá se le ordene lo que debe hacer; y que esta misma advertencia y consideracion tenga si en el concilio se quisiere mover ó tratar alguna cosa què concerniese á diferencia ó pretension entre Príncipes, para que á esto no se dé en ninguna manera lugar, porque demas de ser cosa impropia y no conveniente para tratarse allí, se daria ocasion á discordias, disturbios y escándalos, y seria de poco efecto.

Encárgasele mucho lo que toca á la libertad del concilio y personas de él; y de su parte asista, intervenga y procure que esta la haya enteramente.

Decretum Sanctæ Tridentinæ Sinodi publicatum in ejus apertione die XVIII Januarii 1562 (2) (*).

Illustrissimi et Reverendissimi Domini, Reverendique Patres (3): ¿Placetne vobis ad laudem et gloriam sanctæ et individuæ Trinitatis, Patris, et Filii et Spiritus Sancti, ad incrementum et exaltationem fidei et religionis christianæ, sacrum œcumenicum et (4) generale Concilium Tridentinum, in Spiritu Sancto legitimè

(1) El ms. dice: *á la dignidad Real.*

(2) Debe entenderse que esta fué la primera sesion de las que se celebraron bajo el pontificado de Pio IV.

(*) Corregimos el texto de esta sesion segun se halla en el presente manuscrito, donde es facil haberse deslizado algun yerro del copista, por el que publicó Le Plat en su obra intitulada: *Canones et Decreta sacrosancti œcumenici et generalis Concilii Tridentini etc. Antuerpiæ* 1779.

(3) Estas palabras las omite Le Plat.

(4) El ms. omite *et.*

Digitized by Google

congregatum, ab hodierna die qui est decimus octavus mensis Januarii anni á Nativitate Domini millesimi quingentesimi sexagesimi secundi, Cathedræ Romanæ Beati Petri, Apostolorum Principis, consecrato, sublata quacumque suspensione, juxta formam et tenorem litterarum Sanctissimi Domini nostri Pii IV Pontificis Max. celebrari, et in eo ea, debito servato ordine, tractari quæ proponentibus Legatis ac Præsidentibus ad horum temporum levandas calamitates, sedandas de religione controversias, coercendas linguas dolosas, depravatorum morum abusus corrigendos, ecclesiæ veram atque christianam pacem conciliandam apta et idonea ipsi sanctæ Synodo videbuntur (1)?

Responsum archiepiscopi Granatensis (2) *ibi in publica sesione scripto datum et ibidem lectum* (3).

Verba illa decreti *proponentibus Legatis ac Præsidentibus* mihi non placent, tamquam nova, nec posita hactenus in Conciliis (4), et non necessaria nec expedientia his maximé temporibus. Ideó peto ab hujus sanctæ Synodi notario ut (5) hoc meum suffragium inserat inter acta dictæ sanctæ Synodi, una cum prædicto (6) decreto, mihique autenticum illius instrumentum exhibeat (7).

(1) Despues de la palabra *videbuntur* pone Le Plat: *Responderunt: Placet* que omite el ms.

(2) D. Pedro Guerrero.

(3) No pone estas palabras Le Plat. Solo dice: *R. D. Petrus Guerrero archiepiscopus Granatensis. Hic dedit schedulam hujus tenoris. Verba illa* etc.

(4) Le Plat: *nec hactenus in Conciliis posita.*

(5) El ms. omite *ut.*

(6) Le Plat: *præfato.*

(7) Despues de *exhibeat* añade el ms. *etc.*

Digitized by Google

Responsum episcopi Auriensis (1) *in scriptis* (2).

Non placent illa verba *proponentibus Legatis etc.* (3), tum quia non solent poni in hujusmodi decretis, tum etiam quia videntur sonare quandam limitationem, quæ videtur esse contra (4) rationem Concilii generalis. Præterea (5) quia non sunt in bulla vocationis hujus Concilii, cui respondere debet decretum apertionis ejusdem. Quapropter, nisi deleantur, peto á secretario (6) ut hanc meam sententiam subscribat eidem decreto. Cœtera placent.

Reverendus Dominus Legionensis (7) dixit hæc verba, videlicet (8): Placent (9), dummodó Legati proponant quæ visa fuerint Concilio digna proponi.

Eademmet verba dixit Reverendus Dominus Almeriensis (10) etc. (11).

(1) D. Francisco Blanco.

(2) Le Plat en lugar de estas palabras, dice: *R. D. Joannes Franciscus Blancho episcopus Auriensis. Hic dedit schedulam tenoris subsequentis. Non placent* etc.

(3) Le Plat: *Non placent illa verba proponentibus Ill. et R. D. D. Legatis.*

(4) Le Plat: *extra.*

(5) Le Plat: *et præterea.*

(6) Le Plat: *peto á R. D. secretario.*

(7) D. Andres de Cuesta.

(8) Le Plat: *R. D. Andreas de Cuesta episcopus Legionensis. Hic dixit hæc verba*, omitiendo *videlicet.*

(9) Le Plat: *Placet.*

(10) D. Antonio Gorrionero.

(11) Le Plat: *R. D. Antonius Gorrionero episcopus Almeriensis. Protulit eadem verba quæ protulerat R. D. episcopus Legionensis*, omitiendo *etc.*

Digitized by Google

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Presburg (1) 30 de diciembre de 1562.

Contesta á la carta anterior.

Antier recibí la carta de V. A. de 20 de octubre que el Conde de Luna su embajador al concilio me envió, juntamente con el sumario de la instruccion que le envía V. A. para que vaya al concilio. De la cual se conoce claramente el pio y católico ánimo de V. A., y su buen zelo de ayudar y levantar el afligido y caido estado en que está la iglesia católica, y así mesmo la mucha prudencia, y buen consejo y juicio de que V. A. ha usado en este negocio. Lo cual como yo estime en muy mucho y tenga en lo que es razon, por ser este negocio de tanta consideracion y importancia como es, no he buenamente podido ni querido dejar de escribir sobre ello á V. A. mi parecer, movido de mi buen zelo, mayormente habiéndomelo V. A. demandado instantemente. Y diré primeramente cuanto á la dificultad que á V. A. se le ofrece y pone cerca de aquellas palabras *proponentibus Legatis* etc., por las cuales colijo que V. A. con razon teme que artificiosa ó maliciosamente quieran los Legados quitar á los Padres y prelados la facultad de proponer cosas necesarias al bien de la cristiandad, no contentándose los dichos Legados de ello; sé decir á V. A. que ciertamente es esta la opinion que yo siempre he tenido y tengo, que es de que no solamente los dichos Legados deban tener libertad de proponer en el concilio cosas que conciernen á la públi-

(1) El ms. dice: *Fresburg*, que creemos será equivocacion del copista por *Presburg*.

Digitized by Google

ca utilidad de la cristiandad ó á la particular de algun reino, provincia ó señorío, mas aun todos los prelados y Padres, y aun tambien el Emperador, y todos los Reyes, Príncipes y Potentados de la cristiandad. Y es así que como luego despues de la publicacion del concilio enviase yo á mis embajadores una escritura deliberatoria cerca de algunos artículos de la reformacion, de la concesion del caliz y otros puntos, para que ellos segun mi órden y mandato la propusiesen en el concilio, nunca se la quisieron oir: la cual cosa yo no he querido disimular, ni consentir que pase adelante como V. A. podrá muy facilmente ver por las copias que serán con esta, pareciéndome que á la libertad del concilio no convenia ser excluidos de esta manera, así los prelados y Padres, como los Príncipes y Potentados de la cristiandad, de su facultad de proponer en el concilio lo que les pareciere ser en utilidad y bien comun ó particular de la república cristiana. Por lo cual estoy, y aun mucho mas, en el buen parecer y determinacion de V. A. en que con debida moderacion haya pedido de su Santidad una clara y expresa declaracion de aquellas palabras, no dudando que así mesmo los Reyes Cristianísimo de Francia y Serenísimo de Portugal de su parte ayudarán en ello á V. A., cuya determinacion esperaré con mucho deseo entender. Pero no dejaré de escribir á mis embajadores en este medio tiempo que así en hacer instancia acerca de los dichos Legados sobre esta declaracion, como en todas las otras cosas tocante á la libertad del concilio y al bien universal que de él se espera, se conformen y aunen con el embajador de V. A. y con los otros de los otros Reyes que allí estuvieren. Allende de esto mandaré avisar á los dichos mis embaja-

Digitized by Google

dores que entre tanto disimulen y tengan la cosa secreta como V. A. dice, hasta que concertado ya entre nosotros, todos salgamos á ello de comun acuerdo y parecer, y hagamos en este negocio la instancia que será necesaria.

Pues á V. A. parece no deberse hacer mucho hincapié en lo de la reformacion, á causa de que atribuyéndose á sí los Legados toda la facultad del proponer en el concilio, se podria esperar muy pequeño ó ningun fruto, no puedo dejar de decir y confesar libremente á V. A. que con todas mis fuerzas he trabajado de anteponer á todas las otras controversias esta de la reformacion, y he escripto muy largamente sobre ello á mis embajadores lo que Dios y mi conciencia me han inspirado: lo cual ni V. A. ni otra persona alguna me debe tener á mal considerando la necesidad que hay de ella en el Imperio y aun en mis propios reinos y estados patrimoniales, que es tan manifiesta y tan grande (ya que no diga infinita) que si se pusiese en olvido esta reformacion, me pareceria no poderse jamas esperar alguna unidad ni concordia en la cristiandad. Es bien verdad que en todo esto he usado de toda templanza por evitar algunas ocasiones, y que no pareciese haber pasado los términos de ella; mas con todo esto jamas he podido salir con mi intencion y buen deseo, pues nunca han obtenido otra cosa mis embajadores mas de que los Legados verian capítulo por capítulo lo que cerca de esta materia he escrito, y á sus tiempos irian proponiendo á los prelados y Padres todos los puntos principales de ella; y porque esta no se rezague ó se olvide del todo, pues seria á mi parecer total perdicion de la religion católica en tierras del Imperio y en mis Estados, he tomado al fin por par-

Digitized by Google

tido y expediente mas necesario á mi dignidad, recordarla tambien á sus tiempos á los Legados: lo cual haré siempre de tal manera y con tales modos y persuasiones, que espero no daré ocasion alguna á que este concilio tan necesario al bien de la cristiandad, se desbarate por razon de ello.

No me maravillo que V. A. no haya hasta agora hecho la instancia que yo en que se haga esta reformacion, sabiendo muy bien la desigual razon que hay de los reinos y estados de V. A., que perseveran en la obediencia de la religion católica, á los del Imperio y mios que estan tan dañados cuanto V. A. tiene entendido; y doy gracias á Dios que á V. A. hace tan gran merced en esto, que ciertamente le ruego continuamente los tenga de su mano, y á V. A. con ellos, porque no se vea en la necesidad que al presente me veo y se ven otros Príncipes por el pésimo ejemplo y disolucion de muchas ó casi todas las personas eclesiásticas, en que él ponga su misericordiosa mano como la necesidad lo requiere.

Cuanto á lo que toca á la instruccion que V. A. envía á su embajador en el concilio, de que me ha enviado la sustancia, no quiero dejar por el grande deudo y amor paternal que á V. A. tengo, de significalle mi parecer cerca de ella.

Y será lo primero que no me parece que en ella haya cosa que se deba enmendar ni mudar, teniendo como tengo bien conocido antes de agora el cristiano zelo de V. A. en todo lo que concierne á la católica religion, como de la dicha instruccion se puede tambien facilmente entender; y así en conformidad de ello no dudo que para lo de adelante hará y mandará V. A. hacer á su embajador y ministros todo lo que para defensa y

Digitized by Google

conservacion de la libertad del concilio conviniere, y para conseguir y establecer la unidad y concordia de tantas controversias sobre lo de la religion.

Tengo muy bien entendido como he dicho, la diferencia y grande desigualdad que hay de las tierras del Imperio y de mis reinos y estados á los de V. A., y que por esto habrá forzosamente cosas que no se podrán tratar igualmente y de una manera para los unos y los otros, pues á estos estarán bien unas que no lo estarán á los otros; y así teniéndose esta consideracion y que se podrá ofrecer que á las veces de mi parte se propornán puntos importantes al dicho Imperio y á mis reinos y estados, no dudo que V. A. lo terná por muy bien, como yo así mesmo terné lo que de su parte se propusiere en utilidad y bien particular de los suyos, pues de la una y otra parte no se pretende cosa que no sea en edificacion y sustentacion de nuestra santa fe católica.

Demas de esto considerando de cuanto momento seria para el bien, progreso y suceso del dicho concilio, si alguna vía se pudiese hallar ó imaginar para componer la controversia de la precedencia entre V. A. y el Cristianísimo Rey de Francia, me ha parecido muy acertada y cristiana determinacion la de V. A. en que con toda la justicia que tiene tenga por bien dejar esta contencion, tocante á un poco de honor humano, por el de Dios, y que por causa de ello no se pueda desbaratar ni turbar el concilio presente y progreso de él; mayormente que todas las razones que V. A. propone para no tratar de esta controversia me parecen muy razonables y justas, y la mejor via que para el buen medio y remedio de esto se podia pensar, que es que á los embajadores de Francia se permita la eleccion del lugar mas

Digitized by Google

cercano al de los mios, ó del otro al opposito de los mesmos. Pero pienso que este medio podrá solamente servir en las públicas congregaciones y sesiones, y no en las procesiones y otros actos semejantes; y á la causa desearia mucho que V. A. hallase alguna otra via con que quitase de por medio toda materia de contencion por la dicha precedencia en el presente concilio, porque por semejantes disensiones no se desbarate, y por consiguiente corra peligro la salud y bien público de toda la cristiandad; y me holgaria mucho mas de que fuese en favor de la dignidad y honor de V. A.: lo cual remito á su buena discrecion, pues de presente no sé decir cual seria mas al propósito.

Así mismo me ha bien parecido y contentado que V. A. haya mandado á su embajador tenga toda inteligencia y correspondencia con los mios, á los cuales muchas veces he mandado escribir encargándoles lo mesmo con mucha instancia, por tener muy bien entendido de cuanto momento será para conservar la libertad del dicho concilio y el buen suceso de las cosas que en él se han de tratar; y que todo el mundo entienda la union y verdadera correspondencia que hay entre V. A. y mí.

Cuanto al negocio de la continuacion del concilio, segun lo mucho que yo deseo que de este punto y cuestion no se hable, antes se sotierre y no vuelva en disputas, me ha parecido muy prudente la resolucion que V. A. ha tomado en haber encargado á su embajador la calle hasta la fin del concilio, pues entonces se podrá con mejor esperanza tratar de ella.

Estoy tambien en la mesma opinion que V. A. acerca del índice ó catálogo general de los libros vedados ó aprobados, por parecerme que en este tiempo se po-

Digitized by Google

drian dejar á una parte semejantes disputas de ellos.

Cuanto al salvo conducto general que se concedió en el concilio para la seguridad de los desviados de la católica religion, y que á V. A. parece haberse publicado en muy amplia forma, no quiero negar haber yo sido harta causa para que así se hiciese, aunque mi intencion no fué de que por aquella via se abriese puerta á muchas herejías, ó se perjudicase al santo Oficio de la Inquisicion que hay en esos reinos, ó á las constituciones de cualquiera otro, antes con fin solamente que por ello los herejes y secuaces de la Confesion Augustana compareciesen en el dicho concilio, como cosa que para su buen suceso he siempre juzgado ser mas al propósito por haberse ellos quejado mucho los años pasados de no haberse hecho así, pareciéndoles que no podian venir á los concilios últimamente celebrados con aquella libertad y seguridad que se requeria. Y pues de presente se puede tener por cierto que esta gente no comparecerá en este concilio, me parece que no habrá para qué V. A. y yo nos fatiguemos en si el dicho salvo conducto tenga mucha ó poca libertad, ni que nos opongamos á este artículo.

Ni tampoco he querido meter en disputa el otro tocante á la residencia de los prelados si sea *de jure divino* ó no, aunque de un tiempo acá se ha ya puesto en controversia y disputa con grande contencion de ambas partes; puesto caso que me parezca que importaria mucho tractar de ella, y sino esperar lo que cerca de ella se deliberará y sentenciará en el presente concilio.

Lo demas que V. A. manda á su embajador que mire y provea con toda vigilancia que el concilio no se deshaga del todo ni se prosiga precipitadamente, me satis-

Digitized by Google

face mucho por las razones alegadas en el sumario de la dicha instruccion; y esto mesmo he yo hasta aquí escrito y encargado siempre á los dichos mis embajadores como lo hago de presente.

Con esto me parece haber respondido á la carta de V. A., y es lo que del pie á la mano, que dicen, se me ofrece escribir, pues ha tan poco que la recibí, y siempre que me ocurriere otra cosa que importe daré aviso á V. A. como es razon.

Hame parecido tambien escribir al dicho Conde como lo hago al presente, que soy de opinion se parta luego de Augusta y vaya al dicho concilio, no obstante lo que el embajador Vargas entiendo le ha escrito en contrario, pues el inconviniente de la precedencia entre él y los embajadores de Francia espero que cesará con el dicho medio; y su presencia en el dicho concilio, y buena industria y maña en todo lo que trata, será de mucho momento. Y le envío copia de todo esto que á V. A. escribo por el deseo que tengo de satisfacer en todo á V. A. cuya etc. De Presburg ut supra.

Carta del Emperador Fernando 1º á la Reina de Romanos.

Inspruck 4 de febrero *(sin poner el año)*.

Pide el Emperador á la Reina que le envíe á Fr. Francisco de Córdoba su confesor para consultarle algunas cosas tocantes al concilio de Trento.

Ocurriéndome algunos negocios concernientes al presente concilio de mucha importancia y consideracion, y teniendo á la causa necesidad de consultallos con algunos teólogos y personas doctas para tanto mejor saberme resolver en ellos; hago para este efecto convo-

Digitized by Google

car aquí las que buenamente puedo, y que mas al propósito me parecen; y porque soy cierto que lo será para ello Fr. Francisco de Córdova confesor de vuestra Serenidad por sus buenas letras, doctrina y sancto zelo que tiene al servicio de Dios nuestro Señor, he acordado escribir á vuestra Serenidad la presente pidiéndole por ella con toda instancia tenga por bien de enviarme el dicho confesor para el dicho efecto y con toda la brevedad posible, mandándole que haga la diligencia que buenamente podrá en su camino: que luego que haya yo oido su parecer y sentencia cerca de los dichos negocios, lo remitiré á vuestra Serenidad de quien recibiré mucha complacencia en ello. Guarde nuestro Señor etc. De Inspruck ut supra.

Carta del Emperador Fernando 1º á la Reina de Portugal.

Constancia 16 de enero de 1563.

Habla principalmente de asuntos de familia.

Habrá ocho dias que recibí la carta de vuestra Serenidad de 8 de julio con la alegría y contentamiento que las demas en especial por entender por ella tan buenas nuevas como me escribe vuestra Serenidad de su salud que nuestro Señor se la conserve muchos años como deseo; y estimo en lo que es razon el cuidado que vuestra Serenidad me escribe tiene de saber de la mia y la diligencia que en ello pone muchas veces, pues sé que procede del verdadero amor que con razon me tiene. Yo la tengo, loado Dios, y la tienen todos mis hijos y nietos, y la he tenido despues que á vuestra Serenidad dí últimamente aviso de ella por una carta mia, y no lo tengo de que la haya recibido vuestra Serenidad,

Digitized by Google

aunque ha muchos meses que la escribí; y si muchas veces no he avisado de ella á vuestra Serenidad y de otras particularidades que serian á su gusto, ha sido teniendo para mí que la Reina de Romanos mi hija lo escribiria á vuestra Serenidad: mas de aquí adelante ó por su medio ó el de mi Embajador en España haré que vuestra Serenidad sea advertida particularmente de todo lo de acá y escribiré tambien á vuestra Serenidad mas á menudo; y me será de grande contentamiento que lo mesmo haga vuestra Serenidad muchas veces por los mismos medios, ó por los que mas le satisfarán, pues no faltarán. Tambien lo he recibido con lo que vuestra Serenidad me escribe tocante al Rey mi sobrino, y que su crianza y buenas partes tengan á vuestra Serenidad tan satisfecha y consolada: Dios lo guarde y crie para su servicio como vuestra Serenidad desea. A la Reina mi hija quiero yo tanto por lo mucho que ella vale y merece, que tengo por propios los favores que vuestra Serenidad me escribe le ha hecho á mi contemplacion con las muestras que le ha enviado algunas veces, que sé han sido muy hermosas y lindas por haberme hallado al recibo de algunas de ellas, aunque no á todas, por haber estado en estos dos años lo mas del tiempo fuera de Austria. Hice venir á ella y al Rey mi hijo á Praga por el mes de setiembre, y coronarlos allí Reyes de Bohemia y ungirlos como es la costumbre de aquel reino con grande alegría de todo él. Despues los traje á Fancfort (1), en donde quiso Dios que mi hijo fuese electo Rey de Romanos el dia de Santa Catarina, y el de Sant Andres coronado y ungido por todos los Electores que allí se ha-

(1) El original dice: *Francafort.*

Digitized by Google

llaron con otros muchos Príncipes y Princesas, los mas principales del Imperio; que ciertamente fué una de las mas grandes juntas que se han visto en muy muchos años, y con muy grande conformidad de todos ellos, y general alegría y satisfaccion de todos ellos y los demas como vuestra Serenidad lo habrá ya entendido por el aviso que me han dicho le dieron de ello con un correo que mi hijo despachó al Serenísimo Rey nuestro sobrino con esta nueva. Acabado aquello los envié á Augusta, ciudad de las mas principales del Imperio en donde ahora estan, y yo me vine á visitar estas provincias y estados patrimoniales mios por no los haber visto muchos años habia, y algunos de ellos en ningun tiempo, y á tener en ellos Dietas ó Córtes, como lo he hecho; y aunque el camino me podia poner en trabajo por ser largo y montañoso y en el corazon del invierno, y contrario á mi edad, quise posponerlo todo y lo que mas me podia suceder por salir del escrúpulo que tenia de conciencia no haciendo esta visita; y así la he acabado hasta aquí con grande alegría y contentamiento mio por haber hallado en todo ello mucha bondad y firmeza en lo de nuestra católica religion, loado Dios por todo, mediante el cual partiré de aquí dentro de pocos dias para Tirol al mismo efecto, con esperanza que tengo en él, que aunque no sea menos difícil el camino que me queda hasta llegar allá que el que he pasado, me dará las mesmas fuerzas para pasallo hasta llegar á Insprug, que es cabeza de aquel condado, en donde pararé algunas semanas; y despues de haber tratado de algunos negocios públicos que allí me llevan, atenderé á los privados y á una fundacion que está casi acabada de una iglesia colegial y un colegio de jesuitas, y el entierro del

Digitized by Google

Emperador Maximiliano mi Señor, que Dios haya; que lo uno y lo otro será, placiendo á él, muy célebre memoria. Tengo en aquella ciudad mis hijas, las que estan por casar, que son cinco; porque á Leonor habrá año y medio que casé con el Duque de Mantua, y tienen ya un hijo. De las otras podia haber ya hecho lo mesmo y muy principalmente, pues cualquiera de dos Reyes mozos holgaria de tomar una de ellas, y otros Príncipes las demas; pero por ser apartados de nuestra religion he querido mas que queden por casar, esperando á que Dios les dé la compañía que mas será para su servicio como espero lo hará y brevemente, de que daré á su tiempo aviso á vuestra Serenidad, y de todo lo que mas se ofreciere digno de su noticia. Tambien tengo allí á mis nietos, hijos del Rey y Reina de Romanos, excepto los dos mayores y las dos hijas que tienen consigo. Nuestro Señor etc. De Constancia ut supra.

Carta del Emperador Fernando á Felipe 2º

Inspruck 3 de febrero de 1563.

Se queja agriamente de la conducta de los Genoveses.

Serenísimo etc. Cosa muy supérflua me parece seria repetir en esta todo lo que estos años ha pasado en el negocio de Final, y la grave ofensa que en él me hizo la Señoría de Génova con ser cámara Imperial, sin tener á esto respecto ni memoria alguna de tantos beneficios como ha recibido de los Emperadores mis predecesores, y principalmente del Emperador (1) mi Señor que Dios haya, pues tengo por cierto que V. A. estará

(1) Carlos V.

Digitized by Google

muy advertido de todo ello por lo que se le habrá escrito de muchas partes, y la relacion que de todo habrá hecho á V. A. Octavio Landi de mi Consejo, que por solo este negocio lo envié á V. A. casi año y medio ha. Del cual temerario atrevimiento y rebelion no solamente no han querido arrepentirse los dichos genoveses, mas antes han despues acá usado de mayor insolencia y desacato que el primero, habiendo tratado insolentemente sin temor ni vergüenza alguna un rey de armas que les envié con ciertos ejecutoriales tocantes á este negocio. Y teniendo así mesmo por cierto que V. A. no ignora lo mucho que importe (1) para conservar mi reputacion y dignidad y la del sacro Imperio (como la he de conservar y acrecentar cuanto en mí fuere) que no disimule yo una semejante ofensa y injuria, antes la castigue severa y rigurosamente; no he podido en manera alguna dejar de en parte resentirme de que tarde tanto en llegar acá la respuesta de V. A. que cerca de esto he esperado con grandísima ansia, y que ni el dicho Octavio ni el que V. A. envia á Génova sobre este negocio, sepa yo en donde estan al presente ni haya podido en tanto tiempo entender poco ni mucho, ni me conste el ánimo y voluntad que V. A. á él tiene, que á mi parecer se me podia haber significado por las prendas y verdadero amor que hay y ha de haber entre V. A. y mí, y ser V. A. amigo y Príncipe del Imperio. Y aunque conforme á esto no crea yo que sufrirá V. A. sea menoscabada la dignidad y autoridad mia y del dicho Imperio, pues tengo bastante satisfaccion del grande amor que V. A. me tiene, y de su mucha equidad y

(1) Quizá: *importa.*

Digitized by Google

rectitud; pero considerando que este negocio lleva cada dia mas largas en gran perjuicio de mi honor, y que no estoy cierto que la respuesta que genoveses darán á la persona que V. A. les envía (que Dios sabe cuando acá llegará) sea la que conviene á mi reputacion y satisfaccion, no he podido ni querido dejar de representar de nuevo á V. A. este mi grave y justo resentimiento y dolor, y de significarle que por él y todo lo arriba dicho, y teniendo para mí que genoveses estan todavia obstinados en esta su grande insolencia y contumacia, y que podrian aun persistir en ella con mucho vituperio y deshonor mio, he determinado no diferir mas la prosecucion y venganza contra ellos con el rigor que conviene, y de volver por mi reputacion y la del Imperio, teniendo por cierto que V. A. por todos los dichos respectos y otros muchos que por abreviar no digo aquí, y V. A. con su grande prudencia los sabrá muy bien considerar, terná en esto mas cuenta conmigo y con el Imperio, que con los dichos genoveses. Y así ruego y pido á V. A. cuan encarecidamente puedo que doliéndose y aun corriéndose de la grande ofensa que aquella Señoría ha hecho á mí y al dicho mi Imperio, cuyo honor tiene V. A. gran obligacion de favorecer, que todas las vias y medios, y en fin todo aquello de que para castigarlos y vengarme de su insolencia yo usare, V. A. lo tenga por bueno, ó á lo menos lo disimule y pase por ello; certificando y asegurando á V. A. que todo lo que cerca de esto se intentará y hará de mi parte contra aquellos, no será (1) en daño ni en perjui-

(1) El ms. dice *sea* por equivocacion.

Digitized by Google

cio alguno de V. A., antes somos cierto que le quedará totalmente firme y segura la buena amistad, alianza y correspondencia con aquella República, que al presente tiene. Y porque deseo muy mucho efectuar esto, y sé que no sufre en manera alguna mas dilacion, he querido despachar con esta á Martin de Anda mi Gentil hombre de la casa por ser cierto que hará toda diligencia en su ida y vuelta, como se lo he mandado. A V. A. ruego y pido con toda instancia que me lo remita con la brevedad posible, y con tan buen despacho cuanto de V. A. y del verdadero amor que con razon me tiene, yo confío; que allende que lo contrario me acrecentaria el resentimiento y justo dolor que tengo contra aquella Señoría, recibiré en ello por todo lo que está dicho, una de las grandes satisfacciones y complacencias que de V. A. podré recibir, y lo estimaré en mas de lo que en esta sabré encarecer. Nuestro Señor etc. De Inspruck ut supra.

De puño propio.

Pido muy afectuosamente á V. A. que quiera despachar presto al llevador de esta, y bien, como espero.

Instruccion para Martin de Anda.

Instruccion de lo que vos Martin de Anda, nuestro Gentil hombre de la casa, habeis de hacer y decir al Serenísimo Rey de España, nuestro muy caro y amado sobrino, á donde de presente os enviamos.

Primeramente tomando del secretario Gamiz nuestro despacho que cerca de esto os dará, os partiréis con él por la posta, y haciendo en vuestro viaje toda diligencia iréis á Madrid ó á donde supiéredes que S. A. al

Digitized by Google

presente estuviere, y apeándoos en la posada de Ramiro de Guzman, pues Martin de Guzman su padre será ya partido para acá, le daréis la carta que le escribimos, en que le mandamos que os haga toda asistencia el tiempo que allí os detuviéredes, y procuraréis por su medio y con toda la brevedad que os será posible dar á su Alteza la que le escribimos, suplicándole de nuestra parte la vea y responda á ella con toda brevedad, significándole que por solo esto os enviamos á su Alteza, como en efecto es así.

Lo mesmo haréis de las otras dos que llevais para el Duque de Alba y secretario Gonzalo Perez, diciéndoles que por lo que les escribimos en ellas entenderán la causa porque os enviamos á su Alteza; y les pediréis de nuestra parte hagan el oficio que de la aficion que sabemos que nos tienen, confiamos, para que con toda brevedad y buen recaudo seais despachado, significándoles el placer que en ello nos harán.

A tercero ó cuarto dia despues que habréis hecho esta diligencia y oficio, sabréis de ellos en qué términos está vuestro despacho; y si entendiéredes ser necesario volver á hablar á su Alteza, lo haréis, y suplicaréis que os mande despachar, pues no habeis ido á otro negocio que á este, que tan facilmente lo puede su Alteza resolver; y hasta que lo haga lo solicitaréis oportuna y importunamente, significando á su Alteza que no podréis esperarlo mas que hasta ocho ó diez dias porque expresamente os lo hemos mandado y es nuestra voluntad que así lo hagais. Y si pasados aquellos no os hubiere despachado, partiroshéis entonces sin esperarlo mas, mostrandoosle primero en hábito de camino por-

Digitized by Google

que no pueda pretender ignorancia; y con la mesma diligencia os volveréis por la posta y vendréis aquí ó á donde supiéredes que entonces estarémos. Lo cual haciendo recibirémos de vos ácepto servicio. Partís de Insprug (1) á 3 de hebrero de 1563.

(1) El ms. dice: *Inspurg*.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

Digitized by Google

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.

Páginas.

América. Privilegios concedidos por Carlos V á los labradores que de España pasasen á. . . V. Carlos V.

Andrea Doria (Juan) Cartas á Felipe 2.°
—Carta sobre el mejor modo de traer á España el oro y plata de América, y otras cosas tocantes al servicio de S. M..... 171
—Carta reclamando los sueldos que se le debian, y pidiendo algunas mercedes á S. M... 174
—Carta sobre el mejor gobierno de las armadas de S. M 176
—Carta en que tratando de cuales eran á su juicio las mejores fortificaciones, habla del maestre de campo Cesar de Evoli y del ingeniero Francisco de Rojas..... 195
—Dictámen que dió á Felipe 2.° sobre la fortificacion de Cartagena 183
—Id. sobre la fortificacion de Cadiz..... .. 189

Augusta ó **Ausburgo** (Dieta de) Relacion de lo que en las cosas de la fe se hizo en la... en el año de 1530..... 259

Barbaroja. V. Ygarcía (Andres)

Digitized by Google

Páginas.

Brocense. Su proceso por la Inquisicion de Valladolid..... 5
—Fac-símile de su letra y firma..... 39
—Noticias biográficas de id..... 159
—Obras compuestas por el mismo, de que hay noticia en su proceso y testamento, las mas sin acabar..... 168

Burgos (Ayuntamiento de)—V. Murcia (Ciudad de)

Carlos V—Extracto de una cédula enviada á la villa de Madrid desde Bruselas con fecha de 14 de febrero de 1516, para que mientras venia á ocupar el trono de España, se reconociesen por Gobernadores del reino al Cardenal de España y al Consejo Real..... 305
—Carta que escribió al ayuntamiento de Madrid á 19 de setiembre de 1517, participándole que habia llegado felizmente al puerto de Villaviciosa..... 306
—Juramento que le tomaron los procuradores á Córtes en las que se celebraron en Valladolid año de 1518..... 334
—Carta que escribió al ayuntamiento de Madrid desde Londres á 8 de junio de 1522, haciéndole saber que habia llegado bueno á Inglaterra y que se preparaba á continuar su viaje..... 317
—Escudo de armas que concedió á Hernan Cortés á 7 de marzo de 1525..... 196
—Carta al Condestable de Castilla D. Iñigo Fernandez de Velasco, escrita desde Burgos á 28 de febrero de 1528, previniéndole que se apercibiese para la guerra contra Francia.. 211
—Carta al Conde de Haro desde Monzon á 15

Digitized by Google

Páginas.

de junio de 1528, dándole cuenta de un cartel de desafío que le habia enviado el Rey de Francia, y de como pensaba contestar segun mas conviniese á su honra y bien de sus reinos 212
—Carta á D. Juan de Tovar, su fecha en Madrid á 21 de setiembre de 1528, dándole el pésame por la muerte de su padre el Condestable D. Iñigo Fernandez de Velasco..... 213
—Cédula fecha en Zaragoza á 1.° de abril de 1529, mandando pagar á Hernan Cortés el gasto que habia hecho en el apresto de la armada del Maluco 415
—Cédula fecha en Madrid á 5 de noviembre de 1529, nombrando á Hernan Cortés por Gobernador de las islas y tierras que descubriese en el mar del Sur..... 401
—Cédula espedida en Avila á 9 de setiembre de 1531, concediendo varios privilegios y gracias á los labradores que desde España pasasen á América, en especial á los que fuesen á la isla de Santo Domingo ó Española..... 204

Carlos V—V. Escuadra española.

Cesar de Evoli. V. Andrea Doria (Juan)

Comunidades de Castilla. Documentos relativos á las... V. pág. 305 hasta 334.

Cortés (Hernan) Relacion del gasto que hizo en la armada que aprestó á sus expensas para la Especería, tanto en dinero como en bastimentos y rescates, de cuya armada fue por capitan Alvaro de Saavedra..... 405
—Su escudo de armas—V. Carlos V.
—Real cédula para que se le pagase el gasto

Digitized by Google

Páginas.

que habia hecho en el apresto de la armada del Maluco—V. Carlos V.
—Su nombramiento de Gobernador de las islas y tierras que descubriese en el mar del Sur—V. Carlos V.
Venta que le hizo de dos navíos Juan Rodriguez de Villafuerte—V. Rodriguez de Villafuerte (Juan)

Delfines. Documentos relativos á los . . . hijos de Francisco 1.° Rey de Francia, durante el tiempo que estuvieron en rehenes en España á consecuencia del tratado de Madrid de 14 de enero de 1526—V. desde la pág. 209 hasta la 258.

Doria. V. Andrea Doria (Juan)

Escuadra española. Combate que tuvo una... en que iba embarcado Carlos V con otra francesa en las inmediaciones de Marsella, segun carta de un anónimo, escrita desde las islas Hieres á 7 de mayo de 1538..... 392

Felipe 2.° Su correspondencia con Fernando 1.° Emperador de Alemania — V. Fernando 1.°.

Fernando 1.° Emperador de Alemania. Su correspondencia con Felipe 2.° Rey de España desde marzo de 1556 hasta enero de 1563..... 419

Filipinas. Lo que dispuso la Reina Doña María Ana de Austria, Gobernadora del reino

Digitized by Google

Páginas.

en la menor edad de su hijo Carlos 2.° para el gobierno de las iglesias episcopales de... en sede vacante..... 294

Indios (Conversion de)—V. Isabel (La Emperatriz) muger de Carlos V.
—Los excesos cometidos contra ellos y su remedio—V. Zuazo (Licenciado Alfonso de)

Isabel (La Emperatriz) muger de Carlos V. Carta que escribió al arzobispo de Toledo, pidiéndole noticia de los eclesiásticos de virtud y buen ejemplo que quisiesen pasar á América para la conversion de los indios..... 379

Madrid (Villa de) Documentos relativos á la... en tiempo de las Comunidades, con otros sucesos pertenecientes á hechos sucedidos antes y despues que tienen conexion con la misma época..... 305
—Instruccion que dió á los procuradores que debian asistir en su nombre á las Córtes de la Coruña, celebradas en 1520..... 309

Madrid (Ayuntamiento de)—V. Carlos V—V. Toledo.

Murcia (Ciudad de) Carta que escribió al Gobernador del reino y al Consejo Real en ausencia de Carlos V. acerca de las Comunidades de Castilla, acompañando el traslado de una carta enviada á dicha ciudad por el ayuntamiento de Toledo, y de otra que el ayuntamiento de Toledo habia recibido del de Burgos..... 318

Digitized by Google

Páginas.

Puerta del Sol. Su orígen—Véanse las notas de la pág..... 306

Rentas Reales. Breve resúmen de ellas: época y motivos de su concesion y establecimiento. Por D. Tomas Gonzalez..... 296

Rodriguez de Villafuerte (Juan) Venta de dos navíos que hizo á Hernan Cortés..... 416

Rojas (Francisco de) ingeniero—V. Andrea Doria (Juan)

Salamanca (Ciudad de) Instruccion que dió á los procuradores que en su nombre debian asistir á las Córtes de Toledo de 1525..... 343

Sanchez de las Brozas. (Francisco)—V. Brocense.

Santo Domingo (Isla de) Creacion de su audiencia, la primera que se estableció en los dominios españoles de América..... 275 —Privilegios concedidos á los labradores que de España pasasen á la misma—V. Carlos V. —De los excesos cometidos contra los indios de id. y su remedio—V. Zuazo (Licenciado Alfonso de)

Silva Palentina. Fragmento de la... sobre las Comunidades de Castilla..... 329

Toledo. (Ciudad de) Instruccion que dió á los procuradores que en su nombre debian asistir á las Córtes de Valladolid de 1523..... 338

Digitized by Google

Páginas.

—Carta de su ayuntamiento al de Madrid, su fecha 25 de febrero de 1520 sobre cosas que debian pedir á Carlos V, en que convenia ponerse de acuerdo..... 307
—Carta de id. á id., su fecha 27 de noviembre de 1520 pidiendo auxilios de gente y armas (*Tratábase de las Comunidades*)..... 308

Toledo. (Ayuntamiento de)—V. Murcia (Ciudad de)

Villafuerte. (Juan Rodriguez de)—V. Rodriguez de Villafuerte (Juan)

Ygarcía. (Andres) Carta que escribió á Pero Nuñez de Herrera desde Gibraltar despues que se libertó de la prision de Barbaroja, donde relata como este fué á pedir ayuda al Gran Turco para ocupar la ciudad de Tunez y todo su reino: en cuyo viaje anduvo de cautivo el mismo Ygarcía 381

Zuazo. (Licenciado Alfonso de) Carta que despues de enviado con poderes amplios á la isla de Santo Domingo por el Cardenal Cisneros, escribió al ministro flamenco Xevres en 22 de enero de 1518 sobre los excesos cometidos en aquella isla contra los indios, y su remedio 347
—Biografía de id..... 375

Digitized by Google

ERRATAS.

Pág. 211 lín. 22 donde dice: *De Burgos á* 28 *de hebrero de* 538 *años:* léase: *De Burgos á* 28 *de hebrero de* 528 *años.*

Pág. 424 en el sumario de una carta del Emperador Fernando 1º á Felipe 2º, donde dice: *tiranizando,* léase: *tiranizar.*

Pág. 476 en el sumario de una carta de Felipe 2º al Emperador Fernando 1º, donde dice: *la celebracion de un cloquio en Vormes,* léase: *la celebracion de un coloquio en Vormes.*

Pág. 512 lín. 1ª donde dice: *Y cuando en todo é,* léase: *Y cuando en todo él.*

Pág. 517 lín. 14 donde dice: *enemigoa,* léase: *enemigos.*

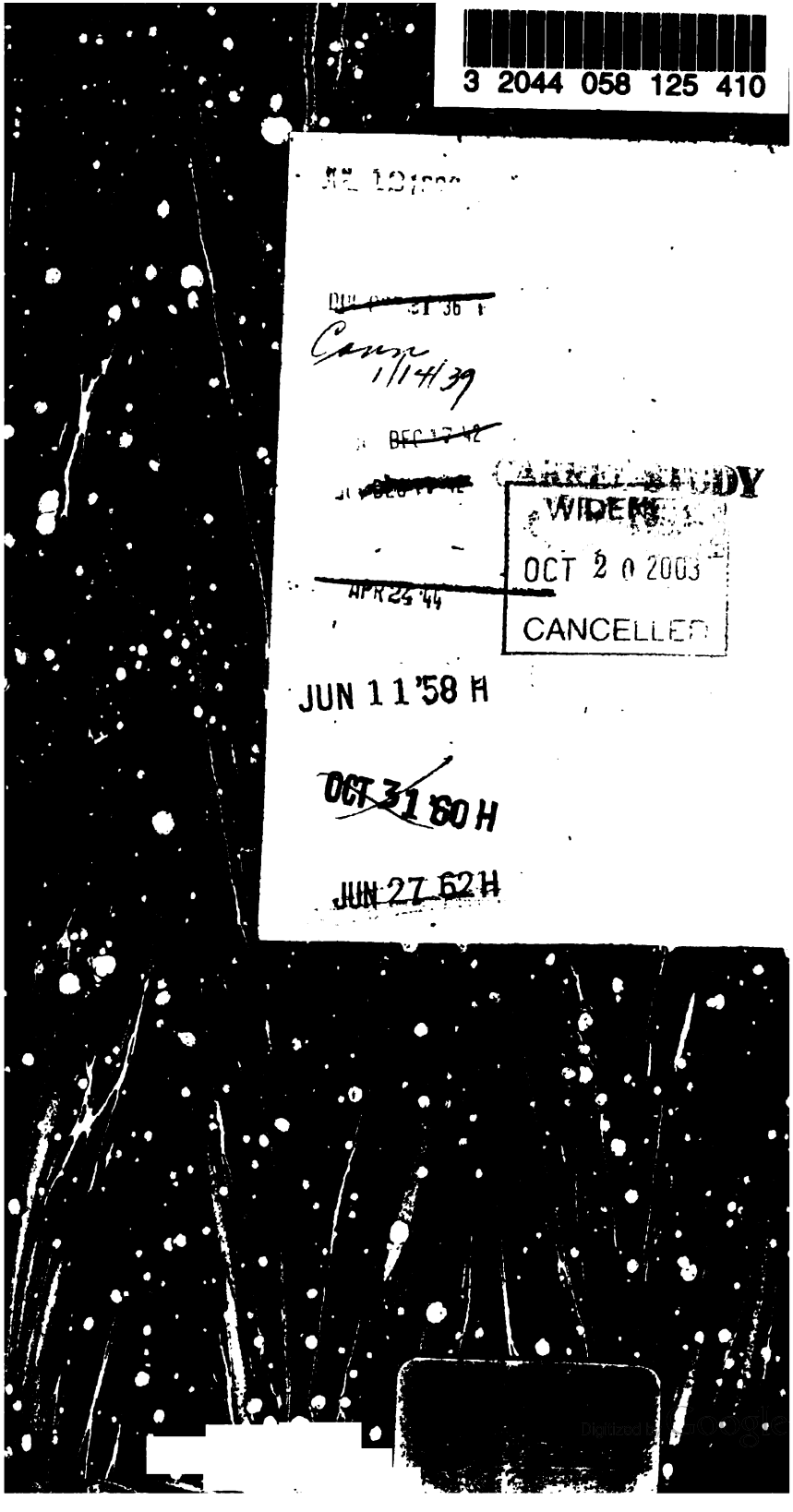
Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google




3 2044 058 125 410

WIDENER

OCT 20 2003

CANCELLED

APR 25 '44

JUN 11 '58 H

OCT 31 '60 H

JUN 27 '62 H